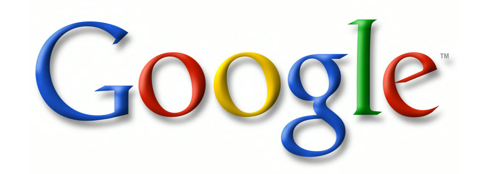
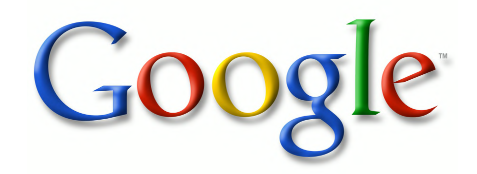










DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO XIX



MONTEVIDEO
Tipografía á vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1884

AÑO 1879

SESIONES ORDINARIAS

15.ª Sesion ordinaria celebrada el 6 de MAYO

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 3 y 35 minutos con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Jackson, Piñeirúa, Zorrilla, Figueroa, César y Vazquez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se da cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el Proyecto de Ley remitido por esta Cámara, aprobando el Protocolo celebrado con fecha 29 de Abril último, entre el Poder Ejecutivo de la República y el Ministro de su Magestad Británica.

Archívese.

La misma Cámara remite el Proyecto de Decreto recaido en la solicitud elevada por el Cabo 2.° don Juan Martinez pidiendo cédula de inválido.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Legislacion se espide en la nota pasada por el Presidente de la Cámara de Representantes pidiendo se ponga á su disposicion los antecedentes relativos á la suspension de los Senadores don Estanislao Camino y don Manuel A. Silva.

Repártase.

La de Hacienda dictamína en el Proyecto del señor Senador por el Salto sobre Ferro-Carril á Santa Rosa.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo que sigue:

Honorable Asamblea General.

Luis Vigny, ciudadano francés, domiciliado en el Departamento de la Colonia, jurisdiccion del Rosario, ante V. H. comparezco y de la manera mas respetuosa espongo: que habiéndome establecido en el año 1873 sobre la costa del arroyo Rosario con un molino, en el propósito de utilizar como motor las aguas de dicho arroyo, concebí el proyecto y lo he llevado á cabo, de levantar un puente que suprimiese aquella barrera para la comunicacion entre los ricos y poblados terrenos que se estienden sobre ámbas márgenes, sin gravar en lo mínimo la viabilidad.

Mi pensamiento y mi propósito, lo declaro con entera franqueza, fué hacer toda la obra á mi esclusivo costo y dejarla espedita al uso de todos sin el menor gravámen; pero la obra era mas costosa de lo que yo me figuraba, y mis recursos se han agotado, sucediendo que antes de concluirla he tenido que afectarla al pago de una parte de ese costo.

Esta circunstancia, y el convencimiento de que he practicado una verdadera obra pública de reconocida utilidad, obra pública que constituye una de las necesidades mas sentidas de la actualidad del pais, me anima á ocurrir á V. H. en la confianza de que me prestará, sinó todo el concurso que obras de esa naturaleza demandan del Estado, á lo menos una subvencion que represente siquiera la mitad de su costo, ó lo que buenamente considere V. H. equitativo y posible.

Está al alcance de V. H. que el esfuerzo y la abnegacion de los particulares no puede dotar al pais de los puentes de que tanto necesita para esplotar convenientemente sus riquezas, y que ellos no pueden construir sinó por el Estado ó por

los particulares remunerados por el empleo de su capital con el derecho de cobrar el impuesto llamado de peage.

Colocado este puente á la altura del arroyo Rosario, en que están situadas las colonias Suiza y Piamontesa, el peage, por limitado que fuese, constituiria una renta de consideracion; pero ni eso se tuvo en vista al construir el puente ni seria justo gravar á los colonos y á la laboriosa poblacion que se extiende por las márgenes del Rosario, con impuestos de esa naturaleza.

Lo único practicable y justo es, pues, que el Estado concurra con una parte del costo de la obra, ya que es una obra pública, y que como tal quedará definitivamente destinada al servicio de todos y en el carácter de bien nacional de uso público, segun el concepto del artículo 430 del Código Civil.

La obra de que se trata reune por otra parte, las condiciones requeridas de solidez y aptitud para el servicio público á que se destina.

Los dos planos que se acompañan dán una idea de su importancia.

El puente tiene una extension de 37 m. 98 cm. y un ancho de 8 m. y una altura de 9 m. 85 centímetros.

Además para hacerlo accesible en todas épocas del año, ha sido necesario construir dos calzadas sobre ámbas margenes del arroyo de una extension, una de ellas de 64 m. sobre 10 m. de ancho y la otra de 197 metros de largo sobre los mismos 10 metros de ancho que se ensanchan en ciertos puntos.

Si V. H. quisiese proceder con un conocimiento mas perfecto y acabado de la importancia de la obra y de su costo, podria pasar estos antecedentes al Poder Ejecutivo á fin de que ordene que sean inspeccionados por algun empleado competente de la Direccion de Obras Públicas é informe á la vez que sobre su solidez y demás condiciones de arte, acerca de su costo.

Con estos antecedentes V. H. estará en aptitud de fijar la cuota con que el Estado debe concurrir—declarando por mi parte que cualquiera que ella sea la aceptaré con agradecimiento.

Ruego, pues, á V. H. quiera tomar en consideracion esta mi solicitud y resolver á su respecto lo que crea de justicia que reverentemente imploro.

Luis de Vigny.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Devuélvase al interesado, para que ante el Poder Ejecutivo instruya el espediente.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 16 de Abril de 1879.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado conocimiento de la solicitud presentada por el señor don Luis Vigny, relativa á un puente efectuado por él sobre el arroyo del Rosario en el Departamento de la Colonia, para cuyo trabajo, pide una subvencion de parte del Gobierno para crear dicha obra de utilidad pública.

Por mas que la Comision juzgue que en general, todo lo que facilita las comunicaciones en campaña merece estímulo y proteccion por parte de la autoridad, puesto que la produccion y el consumo no pueden desarrollarse sinó á esas condiciones; sin embargo, en este caso, el Honorable Senado no debe acceder á lo solicitado sin que se pruebe anteriormente de un modo oficial é incontestable, por

medio de los informes correspondientes, que dicha obra responde en efecto á los fines que indica el interesado.

En este concepto, halla muy conveniente la solucion recaida sobre este asunto en la Honorable Cámara de Representantes, y os aconseja su aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 30 de 1879.

Daniel Zorrilla—Pedro Piñeyrúa—A. Capurro.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—Este asunto, señor Presidente, en si mismo, es tan sencillo que la Comision de Hacienda crée que por la simple lectura del informe en que apoya el Proyecto de Decreto, el Honorable Senado le prestará su aprobacion, puesto que no es posible poder informar sobre él ni hacerse una idea de si es realmente de utilidad pública sin tener á la vista algunos informes científicos, sobre este trabajo.

El mismo interesado parece reconocer esta verdad, puesto que en el escrito que presenta, pide que se haga la inspeccion científica correspondiente, con la cual crée que quedará probado que el puente que ha construido en el Arroyo del Rosario es realmente de utilidad pública.

Por mas que crea la Comision que se debe ayudar toda clase de obras que habilite y que haga mas práctica la viabilidad en campaña, en este caso no puede aconsejar sinó lo que ya sancionó la Honorable Cámara de Representantes que vuelva al Poder Ejecutivo para que instruya el espediente que corresponde.

Se vota en general y es afirmativa.

Votándose en particular es aprobado.

El señor Carassale—Siendo este asunto de trámite, propondria que quedase sancionado en 1.ª y 2.ª discusion.

Se vota y es afirmativa.

Se leé lo siguiente:

Honorable Cámara de Representantes.

Juan Léo, ciudadano francés accidentalmente en esta ciudad y domiciliado en el Hotel de las Pirámides, ante V. H. me presento y espongo: que segun lo prueba el espediente que con el debido respeto acompaño, en Setiembre 2 del año próximo pasado me presenté ante el Gobierno y con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1853, y por el término que el artículo 4.° de la misma señala, pidiendo privilegio de introduccion de la industria para elaborar el Gas de leña aplicado al alumbrado público y particular, tal como existia en Europa y con las mejoras introducidas por el ingeniero Lardenois á quien, segun la escritura que tambien acompaño, compré el derecho de introducir en esta República la industria por él mejorada.

Apesar de haberme presentado, con arreglo á la Ley adjuntando los planos, memoria descriptiva y escritura de compra, cuyas piezas ahora tambien agrego á esta solicitud, el Superior Gobierno, por razones que respeto, no me hizo lugar al privilegio solicitado y mandó se me devolviese la solicitud y antecedentes, como V. H. lo verá original en el espediente adjunto.

Es con este motivo que ahora me presento á la Asamblea Legislativa pidiendo lo mismo que antes pedí al Superior Gobierno; esto es, el privilegio de introduccion para plantear en uno, varios ó todos los pueblos de la República el alumbrado público y particular con gas de leña mejorado segun el ingeniero Lardenois á quien compré sus derechos para pedirlo así en esta República.

Por tanto ruego á V. H. se digne tener por repetido aquí todo lo dicho en la solicitud que presenté al Superior Gobierno y lo cual agrego:

Si acaso, las estipulaciones del contrato actual para la iluminacion á Gas de la ciudad de Montevideo, ofrecieran algunas dudas para que se me concediera el privilegio que solicito, ruego á V H. se sirva concederme el privilegio para el resto de la República, reservándome el derecho de presentarme de nuevo para pedirlo en esta capital, que no puede ser privada de los beneficios del nuevo alumbrado que ofrece, como ya lo expuse en la solicitud al Gobierno, una rebaja del 20 p.% en el precio que hoy se cobra.

La memoriá descriptiva que agrego muestra las positivas ventajas del Gas de leña, y creeria ofender la ilustracion de V. H. insistiendo sobre ellas.

Confiando en la justicia de mi peticion y en la rectitud de V. H., espero se sirva acordarme el privilegio que solicito.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Juan Léo.

Excmo. Señor:

Juan Léo, ciudadano francés, accidentalmente en esta ciudad y domiciliado en el Hotel de las Pirámides, ante V. E. del modo mas respetuoso me presento y espongo: Que el ingeniero don Alejandro Lardenois acaba de hacer mejoras notables para la elaboracion del gas de leña con aplicacion al alumbrado público y particular; mereciendo tales mejoras un privilegio que le ha otorgado la Cámara de la Provincia de Buenos Aires.

Por escritura que con la solemnidad debida acompaño, *ad effectum videndi,* y pido se me devuelva, verá V. E. que he comprado al perfeccionador del invento su propiedad para poder pedir privilegio de introducir en esta República la Industria para elaborar el gas de leña aplicado al alumbrado público y particular, tal como existia ó con la mejora introducida por el ingeniero á quien he comprado este derecho; ya sea por mi mismo ó por mi empresa, ya por aquellos que de mi ó de ella obtengan ese derecho.

Haciendo uso de mi derecho y con arreglo á la Ley de 20 de Junio de 1853, y por el término que el articulo 4.° de la misma señala, es que vengo á pedir á V. E. la patente que me sirva de título en todos los pueblos de esta República.

Cumpliendo asimismo con el articulo 7.° de la citada Ley, agrego la memoria descriptiva del invento y los planos tan completos como es posible y los cuales se modificarán en la aplicacion de la industria segun la práctica aconseje ser mas conveniente.

V. E. permitirá que aquí haga lijeras observaciones respecto á la bondad y á los beneficios que reportarán los centros de poblacion alumbrados con el sistema por que solicito privilegio.

El gas de leña compite con el gas de carbon fósil; pero en cuanto á las ventajas de precio, son de tal modo innegables, que desde ya me obligo, una vez planteada la usina, servir el alumbrado público y particular *con un veinte por ciento menos de lo que cobra la empresa actual del gas, segun su contrato.*

Si V. E. como lo espero, me otorga el privilegio que solicito, le pido que en la concesion se sirva hacer constar la rebaja que dejo mencionada.

V. E. sabe la gran cantidad de carbon que se consume para la elaboracion del gas existente en esta ciudad; carbon que no paga derecho, gracias á la liberalidad del Gobierno actual que así lo ha establecido en beneficio del bien entendido interés del país.—Pero este carbon viene del extranjero, de cuyos centros productores somos hasta hoy tributarios en esta materia.

Y el sistema que me propongo establecer encuentra la materia prima (la leña) y la materia depuradora abundantemente en este país; de modo que viene á aumentar la riqueza nacional y á estimular la industria forestal.

Aunque la nueva industria que pretendo introducir entraña ventajas tan positivas, únicamente solicito el privilegio que autoriza la ley, y eso como garantía para los capitales de consideracion que la empresa tendrá que invertir para plantear las fábricas y cañerías del nuevo gas.

Por lo demás, el público *consumidor* será quien mejor sabrá valorar las economías y ventajas que el nuevo sistema le ofrezca; en esto confío para venir á luchar con otra empresa distinta pero existente.

Por tanto á V. E. suplico se sirva concederme, prévio los trámites y requisitos legales, la concesion del privilegio que dejo solicitado en la mejor forma legal.

Es justicia, Excmo. señor.

Juan Léo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 10 de 1878.

No ha lugar al privilegio solicitado y devuélvase.

Rúbrica de S. E.

MONTERO.

Memoria descriptiva

DEL ANALISIS PARA LA ELABORACION DEL GAS DE LEÑA, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL INGENIERO ALEJANDRO LARDENOIS

Antecedentes é historia de esta industria

Desde 1796 datan las primeras tentativas hechas por el ingeniero francés Lebon, de preparar con leña un gas que sirviese para el alumbrado, asi como tambien para producir calor y fuerza motriz.

El triple objeto que se propuso el inventor, la mala eleccion de materiales y el relativo atraso en que se encontraba en aquella época el procedimiento de la destilacion seca, hicieron que el resultado fuese mediocre y completamente eclipsado poco tiempo despues por el gas de carbon mineral.

En 1869, el ingeniero Petton Koffer, de Munich, tomando la Termolámpara de Lebon, llevó más adelante los esperimentos; y hoy en algunas partes de Alemania se elabora y se emplea el gas de leña para el alumbrado.

La fabricacion del gas extraido de la madera no es pues una invencion reciente, sinó al contrario, del dominio público y de la que se ocupan todos los buenos tratados de química industrial.

Basándose sobre aquellas esperiencias fué que Riedinger llegó á establecer la industria del gas de leña para el alumbrado.

Las diferencias esenciales que existen entre el gas del carbon mineral y el de leña en cuanto á su fabricacion, son: que de la madera se desprenden dos veces más productos volátiles que de la hulla, y que es necesario operar su destilacion con una tempertura mas elevada que aquella á que se descompone.

De modo que el gas de madera se desprende mas rápidamente y en mayor cantidad, y está exento de combinaciones sulfuradas.

Pero tenia el grave inconveniente de encerrar una proporcion notable de ácido carbónico.

La purificacion, tal cual como se habia hecho hasta ahora por medio de la cal apagada, exigia media fanega de cal por cada mil piés cúbicos de fluido, y aun

despues todavia del análisis se encuentra que este gas purificado contiene 2 p.% de ácido carbónico que le hace perder un 18 p.% de su poder luminoso.

Si se hace pasar el gas elaborado por capas que en lugar de ser de cal apagada, sean de otra sustancia, la cual constituye la mejora de invencion, cuya designacion completa depositaremos en pliego cerrado en la Biblioteca Nacional, una vez que se haya conseguido el privilegio, obtendremos el gas más puro, y la sustancia empleada se puede vivificar y vuelve á servir para las nuevas operaciones.

Esto es lo que ha hecho el ingeniero Lardenois empleando esa sustancia y desparramandola un poco húmeda en capas de cuatro pulgadas de espesor en los purificadores dispuestos de la manera que indica el plano adjunto, cuyas disposiciones se combinarán en la aplicacion de la industria segun la práctica aconsege ser mas conveniente.

Esa mejora en la purificacion del gas elaborado consiste pues:

1.° En obtener del gas un mayor poder luminoso.

2.° En emplear un producto mas favorable para la depuracion del gas cuya posible verificacion ofrece economía y ventajas sobre la cal sola, que emplean actualmente las usinas á gas de leña.

Descripcion de los aparatos

No siendo un invento nuevo el de la fabricacion del gas de leña, y habiendo usinas que funcionan en su elaboracion describiendo una de ellas, describimos las que queremos plantear en esta República para la fabricacion del gas de madera, y en las construcciones de cuyas usinas introduciremos las modificaciones, alteraciones y mejoras que segun la localidad ú otras causas, la práctica nos vaya aconsejando que son favorables para este país, para los intereses del público y para los de las empresas que trabajan en esa industria teniendo origen en el privilegio que se solicita para su introduccion en la República.

Con el objeto de dar una idea de la construccion general y sin quedar las empresas obligadas á no salir de las indicaciones de ese plano ó á mantenerse en ellas, desde ya se dice que podrán sus disposiciones ser modificadas y se agrega el plano adjunto que representa el corte de la usina.

La letra A representa las retortas de fierro fundido donde se destila la leña.

La forma de medio cilindro adoptada para esas retortas es la que hasta ahora ha dado mejores resultados.

Esa retorta se ensayará por la nueva empresa haciéndola tambien corrediza, de manera que pueda cambiarse su posicion haciendo que á veces el costado derecho venga á colocarse donde antes estaba el costado izquierdo, para que trabajando el fuego sobre todos los puntos tenga mas duracion la retorta.

La letra B. representa la hornalla para quemar leña que calienta la retorta.

El caño C. conduce el gas elaborado al barrilete D., que tiene una disposicion especial, y en el que el líquido tiene tambien por objeto asegurar el cierro hidraulico.

Con el objeto de libertar el gas de la afluencia excesiva del calor y para su enfriamiento, están los caños E. rodeados de agua.

Obtenido este resultado por el pasage del gas en esas tuberias, vá á los purificadores F. en donde atraviesa las capas de *carbonato de sosa.*

Una vez en el último purificador, el gas pasa por el caño G. al depósito ó gasómetro H. el cual es cerrado por el sistema usual y corre por medio de ruedas ó poleas que engranan ó se deslizan por las guias P.

El gas sale por los caños N. á los picos consumidores. Es inútil que se exprese que antes de llegar á estos últimos se distribuye por las ramificaciones necesarias, y suf e verificaciones y recuentos que la administracion exije para el control indispensable.

Sobre el plano se ven tambien los manómetros, tubos reguladores del nivel del agua y del alquitran, así como las demás disposiciones de la usina, respecto á chimenea, secadores etc.

Composicion del gas de leña y otros detalles

Todas las maderas sirven para producir gas; ya sean tintóreas ó de curtimbre, ya sean resinosas.

En el pais se ensayarán las diversas clases de madera á fin de aceptar la que dé mayor rendimiento.

Las esperiencias hechas por W. Reissig respecto á la cantidad de gas producido por distintas maderas, arroja entre otras el resultado siguiente operando sobre cincuenta kilógramos de leña.

50 kilógramos álamos han dado 17,720 metros cúbicos de gas purificado y 9,900 kilógramos de carbon.

50 id.	Tilo	id.	18.6 á 20.2	id. 9.11	id.
50 id.	Sauce	id.	19 á 8.00	id. 9.00	id.
50 id.	Pino	id.	19,440	id. 9.50	id.

La calidad del gas no purificado segun el análisis por Pettenkofer sobre gas preparado con madera de pino despojado cuanto es posible de resina es la siguiente:

Hidrocarburos pesados	6,91
Hidruro de Méihyle	11,06
Hidrógeno	15,07
Ácido carbónico	25,72
Oxido de carbono	40,59

En un volúmen de Hidrocarburos pesados, habia 2,53 de vapor de carbono.

El gas depurado segun las esperiencias de Reissig para el gas obtenido de sauce por ejemplo, dá las resultados siguientes, en los que desaparece el ácido carbónico, quedando solo Hidrógeno protocarbonado.

Hidrocarburos pesados	7—34
Hidrógeno	29—60
Hidrógeno protocarbonado	24—02
Oxido de carbono	39—04
	100 10

La produccion de este gas obtenida por las retortas en un tiempo dado, es mucho mayor que la de carbon; por consiguiente, para un mismo consumo, con la leña se necesita menos retortas que con el carbon.

Las retortas tienen de altura, las pequeñas de 30 á 35 centimetros; las grandes de 43 á 45: de ancho 56 á 60 centimetros las primeras y de 65 á 68 las segundas el largo es de 2 metros 60 centimetros á 2 metros 70 centimetros, para ámbas: el espesor de las paredes de las retortas de fierro fundido, es de 25 milimetros hasta 3 centimetros para las pequeñas y de 37 milimetros para las grandes.

La relacion del poder luminoso de la luz del gas de leña comparada con la del carbon es de 6:5, lo que vale decir que 5 luces de gas de leña tiene un poder luminoso igual al de 6 de gas de hulla, dada la misma presion y el mismo consumo en los picos.

Estos picos en que se quema el gas de leña no son iguales á los que se usan para el gas de carbon.

En el plano adjunto se dibuja un pico núm. 5 á una escala doble del tamaño natural.

Ese pico es del num. 5 y quema 5 pies cúbicos de gas por hora y dá una luz de 18 velas.

No he entrado á considerar los residuos que se obtienen en carbon de leña y alquitran por creerlo innecesario en este momento; pero son imilares á los que en coke y alquitran deja la elaboracion del gas de hulla.

El procedimiento que se emplea para la elaboracion del gas en las usinas que acaban de describirse, es por lo demás casi igual al de las usinas de fabricacion de gas de carbon mineral.

Una vez planteada la nueva industria, no hay temor de que llegue á faltar la materia prima para la elaboracion del gas de leña, porque sin tener que ir á traerla de las provincias Argentinas, del Brasil ó del Paraguay, cuando empiece á escasear la madera hoy existente en el pais, ya el interés particular tendrá preparado mas que suficientes elementos para abastecer las usinas que haya entónces establecidas; y el carbonato de sosa no hay temor de que escasée.

Así, pues, con esta nueva industria, se estimulan otras más, que prosperarán rápidamente.

Montevideo, Setiembre 2 de 1878.

Juan Léo.

La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Vuelva al Poder Ejecutivo á solicitar el privilegio en forma legal.

Sala de sesiones en Montevideo, á 23 de Abril de 1879.

BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El señor don Juan Léo, ciudadano francés, solicita privilegio de introduccion *para plantear en uno, varios ó todos los pueblos de la República el alumbrado público ó particular con gas de leña, mejorado segun el ingeniero Lardenois.*

Con fecha 2 de Setiembre de 1878 el mismo señor se presentó al Gobierno pidiendo igual cosa y este con fecha 10 de Setiembre del mismo año resolvió no hacer lugar á lo solicitado.

Esa resolucion indica probablemente que el Poder Ejecutivo no creyó deber acceder á lo solicitado por no haberse presentado el interesado en las formas legales correspondientes, puesto que en caso contrario no podia dejar de considerar incluida su solicitud en las disposiciones del artículo 4.° de la ley de 20 de Febrero de 1853 y el interesado hubiera estado en el caso de reclamar ante los Tribunales por habérsele desconocido un derecho que pretendia tener.

Por otra parte, no es atributivo de los Honorables Cámaras el aplicar las leyes sinó de sancionarlas y velar porque sean fielmente aplicadas, y en este caso el interesado se presenta pidiendo un privilegio en virtud de una Ley cuya aplicacion corresponde al Poder Ejecutivo.

En vista de lo espuesto, la Comision crée que el Honorable Senado, debe adoptar la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 30 de 1879.

Daniel Zorrilla—J. A. Capurro—
Pedro Piñeirúa.

En discusion general.

El señor Capurro—Sin entrar la Comision á juzgar del mérito del invento que pretende introducir en el pais, el señor don Juan Léo, se ha circunscrito únicamente á lo siguiente.

El señor don Juan Léo se presenta á las Cámaras pidiendo privilegio.

Segun la Constitucion no le corresponde al Honorable Senado ni á la Cámara de Representantes el conceder ningun privilegio sinó de sancionar Leyes y velar para que sean estas cumplidas.

Hay una Ley que fué promulgada por las Cámaras anteriores de 20 de Febrero, de 1855 que habla precisamente sobre introduccion de invencion, sobre mejoras de invencion.

De consiguiente, el señor Léo si crée tener derecho á que su invento merezca un privilegio, debe pedir la aplicacion de esta misma Ley ante el Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo en otra época, el 10 de Setiembre de 1878, habiéndose presentado el señor Léo á solicitar este privilegio resolvió no hacer lugar á lo solicitado.

Probablemente no creyó deber conceder privilegio en aquella fecha por haber —(supongo yo)—un contrato anterior, con la Empresa de Gas en Montevideo, cuya empresa está todavía esplotando la iluminacion pública de la ciudad ó por no haberse presentado en la forma que prescribe la Ley, le ha negado el privilegio solicitado.

Creo de consiguiente que el Senado en vista de estas razones, debe adoptar la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes «que se presente el señor Léo al Poder Ejecutivo á solicitar el privilegio en forma legal.»

Creo que es el camino que debe tomar en este caso la Cámara,—porque repíto no puede conceder ninguna clase de privilegios.

El señor Vazquez—He de apoyar con mi voto el Proyecto de la Comision de Hacienda, recaido en la peticion del señor Leó.

Las razones aducidas por la Comision en el dictámen que precede al Proyecto, son de rigorosa exactitud.

El Cuerpo Legislativo no aplica las Leyes, las dicta.

Su aplicacion corresponde, segun los casos, al Poder Ejecutivo y por denegacion de justicia de parte de éste, al Poder Judicial.

El Decreto del Poder Ejecutivo recaido en la peticion del señor Leó sobre privilegio, es tan lacónico, que es difícil adivinar la razon que haya tenido para no instruir el espediente con audiencia de su Fiscal y la Direccion de Obras Públicas y conceder ó denegar el privilegio, fundando su resolucion en razones atendibles.

Por mi parte, si hubiera tenido el honor de pertenecer á la Comision de Hacienda, tal vez habria insistido en la conveniencia de pedir informes al Poder Ejecutivo.—Por lo menos, la Cámara habria sabido entónces á qué atenerse cono-

ciendo las razones que habian determinado al Poder Ejecutivo á denegar el privilegio en términos tan precisos como lo ha hecho.

Sancionado por esta Honorable Cámara el Proyecto que aconseja la Comision de Hacienda, quedan dos caminos al señor Léo:—el ocurrir al Poder Ejecutivo pidiendo la reconsideracion del Decreto de 10 de Setiembre y abundando por su parte en detalles y esplicaciones sobre su invento ó si la resolucion del Poder Ejecutivo le fuese igualmente adversa, ocurrir á los Tribunales de Justicia en virtud de la Ley de 1853 que determina el procedimiento que debe observarse en estos casos.

En estas breves consideraciones señor Presidente, he de fundar el voto que debo dar en esta cuestion.

Se vota en general y particular el Proyecto de la Comision, y es aprobado.

El señor Carassale—Propondria que, siendo tambien asunto de trámite se suprimiese la 2ª discusion.

(Apoyado).

Se vota, y así se resuelve.

El señor Vazquez—Se acaba de dar cuenta por el señor Secretario, de un Proyecto de comunicacion dirijido por la Cámara de Representantes apropósito de los antecedentes pedidos por esta, sobre los señores ex-Senadores Camino y Silva.

Como es un asunto de poca monta, haria mocion para que se tratase sobre tablas y en una sola discusion.

(Apoyados)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Cámara de Representantes.

Montevideo Abril 30 de 1879.

El que suscribe á solicitud de la Comision de Legislacion, se dirige al señor Presidente del Senado, para que se sirva ordenar á la Secretaria, ponga á dispo-

sicion de ésta, los antecedentes que se refieren á la suspension de los ex-Senadores don Estanislao Camino y don Manuel A. Silva.

Saluda al señor Presidente con su mas distinguida consideracion.

JOSÈ C. BUSTAMANTE,
Presidente.

José L. Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto de la nota pasada por el señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, pidiendo se pongan á su disposicion los antecedentes que se refieren á la suspension de los ex-Senadores don Estanislao Camino y don Manuel A. Silva, y tiene el honor de áconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Elevada á conocimiento de la Cámara de Senadores que presido la comunicacion del señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,fecha 30 de Abril, pidiendo los antecedentes que obran en Secretaria referentes á la suspension de

los Ex-Senadores don Estanislao Camino y don Manuel A Silva, ha tenido á bien autorizarme para que los ponga á su disposicion.

Aprovecho la ocasion para reiterar al señor Presidente las protestas de mis distinguidas consideraciones.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Montevideo, Mayo 5 de 1879.

Juan A. Vazquez—Migel César—Jacinto Figueroa.

En discusion es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Vá á integrarse la Comision especial de Poderes, en razon de que uno de sus miembros que era el Senador Berro ha ido á ocupar el Ministerio y el segundo que era el primer Vice Presidente señor Lecocq.

Uno y otro están impedidos y por consiguiente es preciso nombrar los que los han de sustituir y nombro para la Comision Especial á los señores doctor Vazquez y don Miguel César.

Está concluida la órden del dia, por consiguiente, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 y 23 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

10.ª Sesion ordinaria celebrada el 8 de MAYO

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Figueroa, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion presenta su dictámen referente al Proyecto de Ley, sancionado por la Cámara de Representantes, aprobando las disposiciones de carácter Legislativo, dictadas por el Gobierno Provisional y en el relativo á don Federico Cibils en representacion de don Ricardo Pettis, pidiendo vénia para que este pueda aceptar el Vice-Consulado en la Ciudad de Córumbá.

Repártase.

La especial de Poderes informa en los de los señores Senadores por los Departamentos de la Capital, Durazno, Florida, Cerro-Largo y Paysandú, los cuales carecen de la condicion de tener facultad para la revision de la Constitucion.

Repártase.

La de Hacienda dictamina en la solicitud de doña Rufina Callorda de Espina, pidiendo el despacho de otra presentada en años anteriores, sobre reconocimiento y pago de un crédito.

Repártase.

La de Milicias, se espide en el Decreto de la Cámara de Representantes, referente al Cabo 2.º don Juan Martinez.

Repártase.

Don Cornelio Guerra y hermanos, se presentan esponiendo; que el Decreto de

fecha 29 de Diciembre de 1875, creando la plaza de frutos del Cerrito, menoscabó sus derechos adquiridos por un contrato celebrado con el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Julio de 1866, y, pide indemnizacion por daños y perjuicios, rehabilitacion de los derechos que le confiere el espresado segundo Decreto.

A la Comision de Hacienda.

El señor Caparro—Entre los asuntos entrados, hay uno despachado por la Comision de Legislacion, respecto á una solicitud en que se pide vénia, para aceptar el Consulado Argentino en Corumbá.

Creo que este asunto podria despacharse sobre tablas, y haria mocion para que se procediera de ese modo.

(*Apoyado*).

Se vota esta mocion y es afirmativa.

El señor Latorre—Y que fuera en una sola discusion.

(*Apoyado.*)

Se vota esta otra mocion y es afirmativa.

Se dá lectura de lo siguiente:

Honorable Senado:

Federico S. Cibils, en representacion de don Ricardo Pettis, segun el poder que debidamente acompaño, vengo á pedir á V. H. la vénia correspondiente para que mi poderdante pueda aceptar el Vice Consulado de la República Argentina en la ciudad de Corumbá (Brasil) donde se halla domiciliado.

Dios guarde al Honorable Senado.

Federico S. Cibils.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision dictaminante á quien V. H. ha confiado el estudio de la solicitud del señor don Federico Cibils, en representacion del ciudadano don Ricardo Pettis, pidiendo vénia para que éste pueda aceptar el Vice-Consulado de la República Argentina en la ciudad de Corumbá (Brasil), donde se halla domiciliado, no tiene reparo alguno para deferir á lo que solicita y en esta virtud aconseja á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese vénia al ciudadano don Ricardo Pettis, para aceptar el Vice Consulado de la República Argentina en la ciudad de Corumbá (Brasil).
Art. 2.° Comuníquese.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 8 de 1879.

Juan A. Vazquez—Miguel César—Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Presidente—El 2.° es de órden, queda sancionado.

El señor Figueroa—Entre los asuntos entrados hay tambien una Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo de la Comision Especial de Poderes y hago mocion para que se considere sobre tablas.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision Especial de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision especial se ha ocupado del exámen de los Poderes de los señores Senadores por los Departamentos de la Capital, Durazno, Florida, Paysandú y Cerro Largo, que le fué encomendada por V. H. y habiendo encontrado en ellos ciertos defectos sustanciales, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Examinados los Poderes de los Senadores por los Departamentos de la Capital Durazno, Florida, Paysandú y Cerro-Largo, se ha observado que carecen de las condiciones prescriptas por el artículo 157 de la Constitucion politica de la República y artículo 38 del Decreto Ley de Abril 27 de 1878.

En esta situacion la Honorable Cámara que tengo el honor de presidir, me ha autorizado para dirigirme á V. E rogándole se sirva reproducir aquellas observaciones á los respectivos Colegios Electorales, á fin de que salven las omisiones

padecidas, remitiendo respectivamente á cada Senador, el poder especial requerido para poder entrar oportunamente á la reforma constitucional.

Dejando así cumplida la resolucion del Honorable Senado, me es grato saludar á V. E. á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Mayo 8 de 1879.

Juan A. Vazquez—Miguel César.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Presidente—Queda sancionada esta minuta de comunicacion dirigida al Poder Ejecutivo.

No habiendo otros asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 5 minutos.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo 1.°

17.ª Sesion celebrada el 12 de MAYO

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 3 y media de la tarde con presencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Latorre, Figueroa, Zorrilla, César y Jackson.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite antecedentes sobre establecimiento de una red Telegráfica, ramificándose con los Pueblos y Secciones Policiales de toda la República.

A la Comision de Hacienda.

Varios Estancieros, Agricultores, Industriales y Comerciales, dicen que la disposicion gubernativa que fijó como única y esclusiva plaza de frutos la del Cerrito, les ha originado cargos y perjuicios y solicitan de V. H. deje sin efecto esa disposicion declarando la libertad de Plazas.

A la Comision de Legislacion.

El señor Fleches, gerente de la Empresa «La Tribuna» presenta una propuesta para hacer las impresiones tipográficas que necesite hacer la Cámara de Senadores por la mitad del precio que actualmente se paga.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia, se lée lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Articulo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á celebrar los contratos necesarios á fin de que se obtenga la realizacion inmediata del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, denominado «del Alto Uruguay», y la construccion del ramal de este último punto al Cuareim, frontera del Brasil.

Art. 2.° Las bases para las condiciones de esos contratos, serán análogas á las que establece el celebrado últimamente con el Ferro-Carril Central del Uruguay

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 30 de 1879.

Justo R. Carassale,
Senador por el Departamento del Salto.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado con toda detencion el proyecto presentado por el señor Senador por el Salto, relativo al Ferro-Carril del Salto á

Santa Rosa y frontera del Brasil, á cuyo respecto pasa á informar en este momento

Antes de entrar á juzgar de este asunto, es indispensable hacer una breve reseña histórica del mismo, puesto que por las numerosas modificaciones y tramitaciones que ha seguido, presenta un espediente algo complicado.

El señor don Arturo de Marcoartú, solicitó y obtuvo de las Honorables Cámaras en 4 de Octubre de 1868, la concesion de establecer un Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa y ramales de este tronco, de acuerdo con el Gobierno, bajo las bases y privilegios acordados al Ferro-Carril Central del Uruguay; es decir, que entre otras condiciones, existian las principales, que son: 40 años de esplotacion, 7 por ciento de garantía sobre el valor de 10 mil libras por milla, á liquidarse anualmente tanto sobre el tronco principal como sobre los ramales; y por fin, se suscribia el Gobierno á [illegible] mil acciones de 235 pesos cada una, pagaderas en mensualidades de 9 mil pesos asi que empezasen los trabajos definitivamente. La Empresa se obligaba por su parte, á empezar los trabajos á los 12 meses; entregar una seccion de 6 millas á los 18; y á concluir la línea á los 6 años, depositando una garantía de 50 mil pesos al fiel cumplimiento de los compromisos que asumia. Este fué el arreglo celebrado entre el Superior Gobierno y el contratista, en Diciembre 22 de 1868.

En Julio de 1869 el concesionario solicita, y el Gobierno accede, á modificar dos artículos del contrato de concesion—el 10 y el 21—aquel, relativo al modo de liquidar la garantía anualmente, y este, á las cuestiones que pudieran suscitarse en cualquiera de los dos países, debiendo los Tribunales respectivos resolver los que en ellos aconteciesen.

En Enero 12 de 1870, el Gobierno modifica los contratos anteriores, y entre las modificaciones de importancia se notan las siguientes: La Empresa constructora retirará los cincuenta mil pesos de garantía, cuando haya en la línea un valor de construcciones equivalente á esa suma; el Gobierno se compromete á tomar otras 5 mil acciones cuando el Ferro-Carril llegue al Arapey, si no excede de 30 meses el plazo necesario para llegar á este punto.

En 18 de Julio de 1871, la Compañía vuelve á solicitar un año de próroga para empezar los trabajos, alegando que, en virtud de las dudas surgidas en Lóndres sobre la interpretacion y alcance de los artículos modificados en Julio de 1869, y si los estatutos serian válidos en cuanto no se opusieran á la legislacion del país, no habia podido reunirse el capital necesario para construir la línea ni formarse la Compañía para dar comienzo á los trabajos. El Gobierno accede á la próroga solicitada.

En Febrero 20 de 1872, el Gobierno acuerda una próroga de un año á contar desde el 1.° de Abril próximo, para tener prontas 6 millas de ferro-carril; y de seis meses, para que el concesionario haga efectiva la garantía de 50 mil pesos,

desistiendo por su parte, como compensacion á la falta de los compromisos asumidos por la Compañia, tomar las tres mil acciones al llegar la linea al Arapey y debiendo empezarse á pagar los 9 mil pesos mensuales despues que se hubiesen entregado las seis primeras millas de la línea. Apruébanse al mismo tiempo los estatutos de la Compañia, siempre que no sean diferentes de un modo esencial con las del Ferro-Carril Argentino.

En Junio de 1874, es decir, dos años despues, se abrió al público la primera seccion de 18 millas, habiendo mediado anteriormente por parte de la empresa una solicitud en que se pedia la inspeccion de dicha seccion que dió por resultado el nombramiento de dos ingenieros con ese objeto, cuyos informes obran en el espediente y que no son del todo favorables á la clase de los trabajos ejecutados. Hay que advertir; sin embargo, que los informantes no estuvieron de acuerdo sobre algunos puntos, por cuyos motivos presentaron sus informes por separado.

En Julio de 1875 se presentan los empresarios reclamando el pago de la garantia atrazada, y adjuntan la respectiva liquidacion de 121,677 59 sobre las 4 secciones abiertas al público, cuyas millas son las siguientes:

Primera seccion	. . . .	18	millas
Segunda »	. . . .	16	»
Tercera »	. . . .	10	»
Cuarta »	. . . .	5 1/2	»
Total	. . . . .	49 1/2	millas

Aunque la Empresa asegura haber dado aviso al Gobierno oportunamente, para las inspecciones cientificas de las respectivas secciones antes de abrirlas al público, no consta en los antecedentes como no constan tampoco los informes cientificos.

El Gobierno, con fecha Diciembre 7 de 1875 declara que los concesionarios han perdido el derecho á la garantía, en razon de que la referida Compañia ha manifestado por medio de su director en Lóndres, no haber realizado el capital que se requeria para terminar la linea, y acuerda se le paguen 20 mil pesos,— 8 mil en la Capital y 12 mil por las Receptorias del Salto y Paysandú—en vista de los servicios prestados por el Ferro Carril que felizmente habia terminado. Este pago se efectuó.

En Enero 12 de 1877, informa la Contaduria, apoyando la anterior resolucion del Gobierno y aconseja se archive el espediente. El Gobierno Provisional, con

fecha Enero 13 del mismo año, adoptando la opinion del señor Contador, manda que así se haga.

Existe finalmente una resolucion de 21 de Agosto de 1876 en que se manda entregar á la Empresa del Ferro-Carril, la suma de tres mil pesos mensuales por la Receptoría del Salto, cuyas mensualidades fueron pagadas puntualmente hasta la fecha como consta por una liquidacion, estos tres mil pesos, se pagaban á cuenta de las dos mil acciones antedichas, cuyo importe es de pesos 470,000. El saldo debido á la Empresa para el pago completo de aquellas acciones es de pesos 323.337,50.

De todo lo espuesto resulta pues que el Gobierno, por dos Decretos consecutivos se niega á reconocer á la Empresa el derecho á la garantía, que las dos mil acciones no están cubiertas sinó por poco más de la tercera parte y que la Empresa está recibiendo mensualmente la cantidad de tres mil pesos como todo auxilio á sus trabajos.

Ahora bien: el artículo 2.° del Proyecto presentado por el señor Senador por el Salto, propone, que el arreglo que se haga con la Empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa sea bajo las bases del que se celebró con el Ferro-Carril Central del Uruguay.

En este último arreglo se convino, entre otras condiciones, que el Gobierno cederia á la empresa las cinco mil acciones á que tenia derecho y quedaria eximida la Nacion de pagar la garantía desde esa fecha en adelante, liquidando e lo atrazado que, resultando ser de pesos 1:040.000 se redujo á un millon. Para pagar esta cantidrd se creó una deuda especial que devenga un interés de 4 p % y una amortizacion de 2 p.% anual. Como se vé, pues, no es posible el arreglo en estas condiciones con el Ferro Carril del Salto, puesto que parece no tener derechos á las garantías atrasadas y futuras, y no poder el Gobierno entregar á la Empresa, acciones que no han sido pagas sinó en parte.

Sin embargo, no deja de reconocer la Comision que la prosecucion de esta línea hasta Santa Rosa y frontera del Brasil será de benéficos resultados para el país, aumentando el comercio de Montevideo y del Salto con el Alto Uruguay y especialmente con la parte Oeste de la provincia de Rio Grande, mucho mas si como parece cierto, se lleva á efecto el Ferro-Carril proyectado en aquella Provincia, que pasando por Uruguayana llegará al Cuaraim. En cuanto al Ferro-Carril entre Caseros y la Restauracion, en la márgen derecha del Uruguay, no podrá competir con el nuestro por estar este último situado en la márgen izquierda, cuya condicion lo pone en aptitudes muy superiores á las de aquel por no tener que cruzar el Uruguay.

El trayecto del Salto á Santa Rosa, que segun datos que tiene la Comision, consta de 35 leguas, está ejecutado en una estension de 20 leguas hasta el Yacuy. Como se vé, pues, queda menos de la mitad á realizarse y será muy conveniente que

por parte del Gobierno se haga algun esfuerzo para ayudar á la Empresa á concluir los trabajos.

El Poder Ejecutivo, está en aptitud de juzgar hasta qué punto puede llegar el sacrificio, necesario á conseguir ese objeto, por tener á su cargo el manejo de las rentas públicas.

En vista de esto, la Comision de Hacienda, perfectamente de acuerdo en el fondo con el Proyecto de Decreto presentado por el honorable Senador por el Salto, —difiere en el modo del arreglo propuesto y en ese concepto os aconseja únicamente la sancion del primer artículo del referido Proyecto que es el siguiente, con una pequeña modificacion:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo á celebrar los contratos necesarios á fin de que se obtenga á la brevedad posible, la realizacion del Ferro Carril del Salto á Santa Rosa, denominado del «Alto Uruguay», y su prolongacion hasta el Cuareim, frontera del Brasil.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 5 de 1879.

D. Zorrilla—J. A. Capurro —Pedro Piñeirúa.

Puesto en discusion ge eral.

El señor Capurro—El asunto de que se está ocupando en este momento el Honorable Senado, es indudablemente, de mucha importancia, para el progreso material del pais.

El puerto de Montevideo, destinado por su posicion geográfica, á ser el principal del interior de la América, por estar en la embocadura de los rios que salen del centro de este continente, ha decaido de algunos años á esta parte comercialmente hablando.

Varias son las causas que han contribuido á este resultado poco favorable á nuestro comercio.

Una de ellas, es que el comercio que se hacia anteriormente entre el alto Uruguay y este puerto, ha venido á hacerse por otro lado; por la márgen derecha del Uruguay.

La República Argentina siempre atenta á aprovechar la ocasion de atraer á si el comercio de estos paises, ha ayudado poderosamente á la realizacion del Ferro-Carril de la márgen derecha de Concordia á Federacion.—Este Ferro-Carril es el que hoy sirve casi á todo el comercio del alto Uruguay.

Nosotros hemos descuidado este punto, ya sea por no conocer la importancia del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, en la frontera del Brasil, ya sea por las revoluciones que se han sucedido en el pais y que han hecho imposible dedicar preferente atencion á ese punto.

Pero hoy, que el país goza de garantias y de una tranquilidad perfecta, parece que la atencion de los gobernantes y de las mismas Honorables Cámaras se contrae á este punto, y el Proyecto del señor Senador por el Salto, viene á llenar esta aspiracion muy legítima del país.

Tenemos, señor Presidente, una gran parte del Ferro-Carril realizada.

De las treinta y cinco leguas que segun informes que tiene particularmente la Comision, median entre el Salto y Santa Rosa, ya están construidas veinte.

De consiguiente, tenemos mas de la mitad del trayecto hecho ya.

Este trayecto se ha hecho á fuerza de grandes sacrificios por parte de la Empresa y tambien por parte de la Nacion.

Las liquidaciones que obran en el expediente que ha estudiado la Comision de Hacienda, demuestran que la Nacion ha invertido ya por su cuenta auxiliando á la Empresa, la cantidad de 157.000 $, y sigue auxiliándola con una mensualidad de 5,000, que se pagan por la Receptoría del Salto.

Estos sacrificios son indudablemente muy laudables y deben llevarse adelante pero parece que no son suficientes para obtener la conclusion de la via férrea.

Es necesario de consiguiente, que la Nacion en vista del importante resultado que traerá al comercio de este puerto y al del Salto la construccion de ese Ferro-Carril, es necesario—repito, que la Nacion haga un esfuerzo mas, para conseguir ese objeto.

En ese sentido la Comision de Hacienda ha apoyado en el fondo, el Proyecto de Decreto presentado por el señor Senador por el Salto.—No le era posible aceptarlo tal cual se proponia, porque como se dice en el informe de la Comision, á su

modo de ver las bases con que se contrató el Ferro-Carril Central del Uruguay, son algo distintas y no deben tomarse en este caso, como punto de partida.

Aunque en el 2.° artículo se dice, «*bajo bases análogas á las del Ferro-Carril Central del Uruguay*». Parece á primera vista, que deben regir en este caso las principales que se adoptaron con el Central del Uruguay; y las principales son,— como dice la Comision—en primer lugar, la liquidacion de la garantía atrasada, lo que nunca se le habia desconocido y la cesion de 5,000 acciones que el Gobierno tenía legítimamente adquiridas de la empresa del Ferro-Carril Central del Uruguay.

En ese sentido la Comision se limitó al primer artículo del Proyecto del señor Senador por el Salto, dejando plena libertad al Gobierno, es decir, plena libertad con carácter de dar cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo de lo obrado:— dejarle libre accion para que pudiera arreglar con la empresa, del modo que lo creyera mas conveniente y en relacion á los medios de que dispone el Erario Público y á las economías que pueda realizar en el manejo de las rentas públicas.

Ha creido la Comision que dejando cierta latitud al Gobierno sin menoscabar los derechos y atribuciones del Cuerpo Legislativo,—puede conseguir el objeto que se persigue con mas facilidad, que es la realizacion de ese importante Ferro-Carril.

Además, me consta señor Presidente, que en la Provincia de Rio Grande se están haciendo Ferro-Carriles sumamente importantes para ver si se puede atraer el comercio de aquella Provincia al puerto de Puerto Alegre.

Hay un Ferro-Carril proyectado al Norte de la Provincia que la recorre casi de Este á Oeste y que viene hasta el punto de Itaquí; de este punto seguirá hasta Uruguayana y de Uruguayana á Santa Ana, Bagé y Pelotas siguiendo la frontera Oriental.

Como se vé, el Brasil se preocupa grandemente de las líneas de Ferro-Carriles en aquella Provincia.

Cuando nosotros podamos empalmar nuestra línea de Santa Rosa, la del Central del Uruguay y la del Este con aquella, habremos hecho un grandísimo beneficio á este país, porque por mas que se haga, la barra de Rio Grande es tan llena de dificultades para la navegacion, y sobre todo para los grades paquetes y buques de Ultramar que creo podremos siempre atraer á este punto del continente americano el comercio principal del Sud del Brasil y sobre todo, de la importantísima Provincia de Rio Grande, mucho mas si se toman algunas precauciones para la facilidad de embarque y desembarque en el puerto de Montevideo, y ponerlo á la altura que debe estar, á cuyo efecto el que tiene en este momento la palabra ha presentado un Proyecto que crée que la Cámara oportunamente lo tomará en consideracion.

Por estos motivos pues, señor Presidente, la Comision se limita á proponer la

aprobacion del primer artículo del Proyecto del señor Carassale con una pequeña modificacion que no afecta el fondo.

El señor Carassale—El señor Senador por Montevideo como miembro informante de la Comision de Hacienda, me ha relevado con ventaja señor Presidente, en las observaciones y detalles sobre los bienes que reportará el país con la prosecucion del Ferro Carril del Salto á Santa Rosa, que hoy se encuentra en construccion.

Es por estas razones que concurriré con mi voto á su sancion, no obstante la modificacion que se ha hecho en el Proyecto, pues él traduce perfectamente mi pensamiento y acuerda aun mas ámplia, la facultad solicitada.

Debo tambien hacer mencion de la laboriosidad con que ha tratado este asunto la Comision de Hacienda reuniendo todos los antecedentes de esa larga negociacion.

En el Informe se encuentran todos los antecedentes, y resoluciones del Superior Gobierno puestos con tal claridad, que no puede dejar absolutamente duda sobre la situacion en que se encuentra, no tan solo la via sino su empresa y por esa razon que repito—concurriré con mi voto, no obstante la modificacion, á sancionar el Proyecto aconsejado.

El señor Figueroa—Yo tambien, señor Presidente, voy á concurrir con mi voto á sostener en general el Proyecto que se presenta—ó cualquiera de los dos —porque estoy íntimamente persuadido de las grandes ventajas que nuestro país en general y el Departamento del Salto en particular reportarán de que el Ferro-Carril á Santa Rosa y al Cuareim sea un hecho.

Pero como no estoy enteramente conforme con los términos en que está redactado ese Proyecto, voy á hacerlo en general, pues de esta manera solo importa que la Cámara quiere ocuparse de ese asunto pudiendo modificarse despues en la discusion particular.

Estoy íntimamente persuadido de la conveniencia de ese Proyecto, pero tambien lo estoy, de que la empresa mas benéfica al país puede hacerse perjudicial á él si se sujeta á un mal contrato, y la esperiencia nos ha demostrado, que no siempre los Gobiernos aciertan á hacer un uso perfecto de esas franquicias ó de esas libertades ámplias que le dá el Cuerpo Legislativo.

Me propongo proponer al Honorable Senado hacer una restriccion á ese Proyecto presentado cuando se trate en discusion particular.

Se vota el Proyecto presentado por la Comision, y es afirmativa.

El señor Figueroa—Creo que primero debe votarse si se aprueba el Proyecto presentado por el señor Senador por el Salto.

El señor Carassale—Se ha adherido el autor al Proyecto acensejado, lo ha manifestado clara y terminantemente.

Se vota el Proyecto primitivo y es negativa.

Votándose el presentado por la Comision, es afirmativa.

Puesto en discusion particular el articulo 1.°

El señor Capurro—Yo me abstendré de hacer observaciones sobre el articulo que propone la Comision de Hacienda hasta no oir las que se propone hacer el señor Senador por Soriano, porque en las breves palabras, que dige cuando se trató en discusion general el Proyecto, lo consideré puede decirse así, en particular, puesto que no tiene el Proyecto sinó un solo articulo.

No tengo nada mas que observar. Hablaré despues que hable el señor Senador por Soriano, despues que presente la modificacion que vá á presentar.

El señor Figueroa—Tenga la bondad, señor Secretario, de léer el articulo 1.° (*Se leyó*).

Lo que tengo que agregar, lo haré en un articulo 2.°

No tengo nada que agregar á la redaccion del articulo 1.°

Se vota el articulo 1.° y es aprobado.

El señor Figueroa—Propongo que se agregue un articulo 2.° en estos términos: «Esos contratos se sujetarán á las bases siguientes:

«1.° Que la Nacion está desobligada del pago de la garantia del 7. p. % por la «seccion entregada:—2.° que no se obliga la Nacion á la dicha garantia en el con«trato que nuevamente se celebre».

Del informe de la Comision de Hacienda, se desprende claramente, que la compañia concesionaria de ese Ferro-Carril, ha perdido el derecho á esa garantia, por que no ha cumplido ni aun á la segunda vez, que el Gobierno prorogó el plazo, las condiciones estipuladas de entregar la primera seccion á los doce meses y el todo de la linea á los seis años.

De consiguiente, ha perdido el derecho á la garantia.

Pero, la Comision se limita á decir, «parece que la ha perdido».

Yo deseo que en asunto tan grave, no se someta á la duda, por que esa es una de las cosas que hacen malas precisamente á esta clase de empresas, es gravando al País con cantidades que hay que pagar por garantia y opino que debe establecerse con claridad, que el Gobierno al tratar, entienda que la Nacion no debe garantir.

Propongo como dije ya, «esos contratos se someterán á las bases siguientes:»—*Lée el articulo 2.° propuesto.*

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Presidente—No he oido apoyado.

El señor Figueroa—Es decir que queda rechazado.

Se hará constar en el acta.

El señor César—Yo la apoyo señor Presidente.

El señor Presidente—Entonces es preciso que la precise.

El señor Figueroa—(*dicta*)

Esos contratos se sujetarán á las bases siguientes:

1.ª Que la Nacion está desobligada del pago de la garantía del 7 % por la seccion entregada:—que no se obliga la Nacion á la dicha garantía en el contrato que nuevamente celebre.

Puesto en discusion.

El señor Carassale—Restringidas las facultades del Poder Ejecutivo en las condiciones de la adicion de que se trata y no ha sido apoyada....

El señor Presidente—Ha sido apoyada.

El señor Carassale—.... no seria posible llevar á cabo, ya no digo el Ferro-Carril á Santa Rosa, sinó que ninguna empresa de Ferro-Carriles en la actualidad.

En las condiciones en que se encuentra el país, es necesario dejar latitud á los que van á contratar.

No es posible restringir diciendo que no se paga garantía puesto que si no se paga garantía será necesario una subvencion y á la rectitud y discrecion del Poder Ejecutivo habia confiado el autor del Proyecto esas condiciones.

Tengo conciencia de que el Ferro-Carril no se podrá llevar á cabo, porque me consta que los empresarios aquí han estado á reclamar la garantía—y que el Gobierno les ha negado—digo, garantía devengada; no han hecho cuestion hasta este momento. Tampoco creo que la harán en lo sucesivo.

Pero es el Gobierno el que mas celoso se ha mostrado, negando esa garantía.

La Comision informante ha tomado esos informes de la Contaduría General y allí ha encontrado que es el Poder Ejecutivo el que ha rechazado esa pretension.

Luego la garantía es fácil podería arreglar ó limitar.

A ese Ferro-Carril, como á otro cualquiera que goce hoy del 7 p. % sobre 10,000 libras esterlinas la milla, garantía por demás excesiva, le dá el resultado de 21 p. %, puesto que quizás pueda llevarse á cabo hoy, por el valor en que se fija la milla, la construccion de una legua.

Todos estos detalles es necesario tener en cuenta al tratar ó hacer el contrato. Es preciso que los que van á contratar, tengan facultades, pues que está ante todo las conveniencias generales del país y del comercio del alto Uruguay en la conclusion del Ferro-Carril á Santa Rosa.

Podria llevar mas adelante la demostracion de las ventajas que resultarán de la conclusion de esa via.

La República Argentina,—como tan oportunamente ha mencionado el señor Senador por Montevideo, ha absorvido en absoluto todo el comercio del alto Uruguay, comercio que por la posicion geográfica que estamos ocupando siempre ha correspondido al puerto del Salto.

Todas las Misiones y aun las Misiones Argentinas, la Provincia de Rio Grande han concurrido siempre á aquel puerto y hoy lo ha perdido porque no tenemos

viabilidad, porque se nos hace una guerra de tarifa con que no hemos podido competir.

Estas son las razones por que he presentado el Proyecto y he tratado de dar amplitud al Poder Ejecutivo para tratar de llevar la via adelante.

(Los señores Capurro y Figueroa piden la palabra.)

El señor Figueroa—Es para oponerme.

No comprendo como el señor Senador que me ha precedido en la palabra dice que el Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, no podrá construirse sin la garantía.

El señor Carassale—No he dicho que no podrá marchar sin la garantía.

He dicho que no sé si el nuevo contrato tendrá necesidad de alguna subvencion ó garantía.

El señor Figueroa—Lo que propongo es, que no se pague la garantía atrasada, que en nada se opone á que el Gobierno si lo crée conveniente lo subvencione.

El señor Carassale—Yo no puedo decir que no se pague garantía atrasada.

El señor Figueroa—No me opongo en nada ni le coarto en nada la libertad de tratar ni de ofrecer ventajas á la linea. Lo que digo, es que no quede la Nacion obligada á garantir.

La garantía es un derecho que se le puede exigir cualquier dia, mientras que la subvencion voluntaria no constituye una obligacion de darla siempre.

Yo me opongo á que se establezca en el contrato, como obligacion, garantir el 7 p.% sobre una cantidad tan fuerte.

Una prueba de que la linea puede subsistir sin esa condicion, es que se ha puesto en el Proyecto primero, que se sometiese á las condiciones análogas del Ferro-Carril del Uruguay.

La condicion de esa, fué el eliminar la garantía.

El objeto primero que se propuso el Gobierno fué eliminarla y tan importante era para el Gobierno eliminar esa garantía, que perdió una fuerte suma que tenia entregada á cuenta de acciones y creó una deuda para pagar toda la garantía.

Véase si es importante para la Nacion no estar gravada con la garantía.

Fuera de eso, si hay recursos para subvencionar una linea, siempre apoyaré cualquiera subvencion á esa clase de empresas pero no esa obligacion que se puede exigir como la ha exigido el Ferro-Carril del Uruguay.

El señor Capurro—El señor Senador por Soriano propone en su modificacion, que se declare que el Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa ha perdido el derecho á la garantía.

Creo que no corresponde al Cuerpo Legislativo el declarar semejante cosa.

Si la empresa del Ferro Carril del Salto á Santa Rosa tiene derecho á la garantía lo hará valer ante los Tribunales.

(Apoyado).

Para eso están.

No es posible que aquí se haga á la vez de legislador y se apliquen las Leyes.

Cada cuerpo tiene sus atribuciones y no se pueden invadir sin grave perjuicio del órden público.

Bajo esa base, creo que hasta cierto punto no debe admitirse la modificacion propuesta por el señor Senador.

El Gobierno, con la latitud que se le deja contrata y apoyándose en razones poderósas puede negarle el derecho á la garantía; y yo particularmente y creo que la Comision tambien crée que no tiene derecho á exigir la garantía, que lo han perdido.

Sin embargo, es cuestion que debe dilucidarse ante los Tribunales. En el caso de que la empresa se oponga á la pretension de que ha perdido el derecho á esa garantía, dejemos que el Gobierno ventile ese punto.

Es muy justo dejar cierta latitud al Gobierno para que pueda arreglar en ese sentido.

La Comision de Hacienda ha manifestado en el informe, cual es su creencia — Aunque dice que *le parece*, lo dice de modo tal que perfectamente se entiende cual es su modo de pensar.

No puede abrir un juicio absoluto en el caso porque se necesitaría oir á las dos partes antes de juzgar.

Apesar de los antecedentes que existen en la Contaduría, puede haber otros que no conozca la Comision de Hacienda y que podrian muy bien hacerla cambiar de opinion á ese respecto.

De consiguiente, con mucha prudencia se ha limitado á decir, que parece á su modo de ver, que ha perdido el derecho á la garantía.

Así pues, nada mas conveniente que dejar al Gobierno, que está interiorizado en todos los intereses materiales y morales del pais, que trate este asunto con la empresa y saque el mejor partido posible

En ese sentido, la Comision de Hacienda, siente no poder introducir en el Proyecto de Ley, la modificacion que propone el señor Senador por Soriano y se mantiene en sostener el artículo.

El señor Figueroa—No seré yo, señor Presidente, el que venga á sostener en este lugar, que los Poderes Públicos no son independientes, y que puede el Senado ó el Cuerpo Legislativo inmiscuirse en las facultades de uno ni de otro.

Perfectamente sé tambien que cuando entre el Fisco y un particular hay diversidad de opiniones (y esta es mi doctrina, aunque no la de todos) debe ir ante los Tribunales.

El Gobierno no tiene mas derechos que un particular, y allí debe ir á ventilar si tiene razon.

Estando yo íntimamente persuadido de que no tiene razon la empresa para exigir garantía, 1.° por los documentos que han servido de base y que son los

únicos que han servido de guia.—Si hay otros, no podemos hablar, y como hace cinco años que la misma empresa trabaja sin reclamar garantia, al proponer esta restriccion la propongo para que el Gobierno no se aparte de esta idea, de sostener que no tiene derecho á garantía, y que si la empresa se crée con derecho á ella, lo ventile ante los Tribunales.

Mañana la empresa puede pedir garantía y el Gobierno concederla, miéntras tanto, si en el artículo que propongo queda establecido que el Gobierno no se puede separar de él, no podria tratar y antes los Tribunales Ordinarios podria sostener que no tiene facultades para dar garantia.

Si es imposible hacer el Ferro-Carril sin garantía, entónces vendrá á pedir facultades al Cuerpo Legislativo.

Pero tambien creo que sin esa garantía puede marchar la empresa, y me fundo en que el señor Senador autor del Proyecto pedia eso mismo; la eliminacion de la garantía; y tengo para mi que el señor Senador que está muy interesado en ese asunto, debe saber que la empresa no se niega á eliminar la garantía.

De consiguiente, el artículo que he propuesto no se opone en nada á que el Gobierno pueda sacar buenas ventajas de la empresa en favor del país, y que la empresa pueda marchar sin la garantía.

El señor Carassale—Debo hacer una salvèdad, porque parece que existiese la duda respecto á los propósitos que he tenido al presentar el Proyecto.

Yo no he venido con el Proyecto á defender á la Empresa del Ferro-Carril ni su garantía porque me son indiferente.—No trato tampoco de que se le acuerde garantía ni se le quite.

De lo único que he tratado es, que se autorice al Poder Ejecutivo para que pueda contratar con esa empresa.

Por lo tanto, me concreto á repetir, que si el Gobierno le acuerda garantía, lo someterá al Cuerpo Legislativo.—Si no se la acuerda, no tendrá porque venir ante el Cuerpo Legislativo.

Si tiene que liquidarle garantia atrasada, eso será cuestion que debe resolverse en el terreno litigioso nó ante el Cuerpo Legislativo.

He dicho.

El señor Capurro—Voy á hacer una observacion á lo que acaba de decir el señor Senador por Soriano.

El señor Senador por Soriano parece que teme que el Poder Ejecutivo le acuerde la garantia puesto que propone un artículo para impedirlo y no se acuerda, que por dos Decretos consecutivos, le ha negado el Gobierno precisamente á la Empresa del Salto toda garantía y de consiguiente, mal podia volver hoy atrás para concederla sino fuera bajo una sentencia de los Tribunales.

El peligro que teme el señor Senador por Soriano está desvanecido completamente por los dos Decretos del 75 y 77 informe de la Contaduría y hasta cierto

punto anuncia por parte de la Empresa, puesto que está recibiendo 3,000 pesos mensuales como todo auxilio sin protestar.

De consiguiente, este peligro está evitado y todo lo que se haria aprobando la modificacion del señor Senador por Soriano, seria poner una traba respecto á que el Gobierno pudiera negociar con la Empresa y sacar el mejor partido posible.

Yo estoy de acuerdo en que no se debe conceder esa garantia por que la ha perdido; pero no estoy de acuerdo en decir que no tiene derecho á ella por que á los Tribunales toca decirlo.

El peligro está completamente desvanecido, no debe temerse semejante cosa.

El señor Figueroa—Ante todo señor Presidente, es para satisfacer al señor Senador por el Salto.

Sentiria profundamente que haya creido ó tomado mis palabras por una ilusion.

No tengo por costumbre el hacerlo á nadie.

El señor Carassale—Gracias señor.

El señor Figueroa—Creo que el que trae á este lugar un asunto cualquiera es poseido del mas recto sentimiento y jamás me podria permitir que aqui se traia intenciones bastardas.

Creo que al sostener lo que sostiene el señor Senador crée sostener la justicia como yo al espresar que esa garantia no debe concederse, no tengo otra intencion.

Que no voy descaminado al quitar esa garantia, lo está probando el mismo señor Senador que sostiene el Proyecto, puesto que dice que el está convencido que no se le debe.

En cuanto á que no ha protestado, se ha equivocado, porque en el espediente que tenemos á la vista hay una protesta que el Gobierno no ha hecho caso.

Por consiguiente, si el Gobierno está persuadido de que no debe garantir y la Empresa lo está tambien, ¿qué perjuicio pues habrá en que se ponga ese artículo que el Gobierno quede obligado por él á sostener ante los Tribunales que no se debe tal garantía?

El señor Senador por el Salto dice, que si el Gobierno contrata con garantia vendrá á las Cámaras á pedir esa facultad.

Admite pues la posibilidad de que contrate.—Bien; yo quiero cerrar la puerta á que lo haga.

Precisamente él viene á conceder lo que yo quiero negar, pues yo quiero que no contrate y que si eso es un inconveniente, venga á pedir que cese ese inconveniente; y no veo porque razon puede el artículo propuesto oponerse á nada, de que el Gobierno contrate, cuando están los mismos señores sosteniendo que la empresa sabe que no debe exigir esa garantía.

Eso seria una redundancia, pero nunca en los asuntos públicos hay redundan-

cia.—Es mejor que quede claro todo antes de dejar la duda de si se debe ó no se debe.

Por eso es que sostengo la conveniencia de ese artículo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativo.

El señor Presidente—Va á votarse el artículo propuesto.

El señor Jackson—Pediria que se leyera el artículo.

(Se leyó).

Se vota si se aprueba y es negativa.

El señor César—Observo que se han votado los dos artículos.

El señor Figueroa—Es uno solo....

El señor Presidente—Ha sido negativa.

Queda sancionado en primera discusion el artículo de la Comision.

El señor Figueroa—Queda rechazado el artículo propuesto por mí.—Voy á proponer otro.

Propongo este artículo:

«El Poder Ejecutivo dará cuenta al Cuerpo Legislativo del contrato que hubiese celebrado para su debida aprobacion».

(Apoyado.)

En discusion.

El señor Capurro—La Comision de Hacienda—aunque hablo sin haberla consuntado—creo que no tendrá inconveniente en admitir el artículo que acaba de proponer el señor Senador por Soriano, puesto que no ha sido nunca su mente que este contrato no viniese al Cuerpo Legislativo.

Si no lo ha puesto es porque creyó que se haria oportunamente, pero puesto que se quiere ponerlo mas claro, encuentro justa la proposicion del señor Senador por Soriano y lo apoyaré con mi voto.

La Comision de Hacienda creo que no tendrá inconveniente en admitirlo.

El señor Carassale—Apoyaré tambien con mi voto el artículo presentado por el señor Senador por Soriano puesto que, como ha dicho el señor miembro infor mante no fué su mente al presentar el Proyecto que no viniese al Cuerpo Legislativo.

Yo que soy el autor, creía que era de práctica que viniese el contrato á recibir la sancion del Cuerpo Legislativo porque en Europa no podria contratarse absolutamente la construccion de esa via ni ninguna otra sin la sancion del Cuerpo Legislativo y esa es la razon porque he creido que los que mas necesitaban de esa sancion eran los contratistas.

La empresa no podria llevarse á cabo sin la sancion del Cuerpo Legislativo.

Es por esa razon que me adhiero al artículo propuesto por el señor Senador.

El señor Figueroa—Yo entiendo que no está de mas obligar al Poder Ejecuti-

vo á venir á dar cuenta como contrata ese, por que una autorizacion ámplia del Cuerpo Legislativo lo relevaria de venir á buscar aquí la aprobacion de lo que hubiera contratado puesto que está autorizado para tratar y no se dice cuales son las condiciones.

Por eso no está de mas.

El señor Carassale—La autorizacion no implicaba el que no viniese á dar cuenta á buscar la sancion del Cuerpo Legislativo.

El señor Figueroa—Pero podria el Gobierno considerarse inhibido de venir.

El señor Carassale—Eso es para ...

El señor Figueroa—No voy á legislar para Inglaterra; voy á legislar para mi país.

El señor Presidente—Señores es preciso guardar el órden en la discusion. Léase el articulo que ha sido apoyado.

Se leyó

Puesto en discusion.

El señor Capurro—Creo que no estaria de mas la palabra, «oportunamente». Propongo que se agregue esa palabra.

(Apoyados).

Se vota el articulo, y es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

Ha concluido la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 40 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

18.ª Sesion ordinaria celebrada el 14 de MAYO

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 3 y 1/2 de la tarde, con presencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Piñeyrúa, Jackon, Zorrilla, Figueroa, César y Reiles.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para confeccionar un plan y Reglamento de Escuelas-Talleres de Artes y Oficios.

A la Comision de Legislacion.

Varios vecinos, propietarios y comerciantes de la Aguada, se presentan pidiendo á V. H. declare la libertad de plazas para la introduccion de frutos del país.

A la Comision de Legislacion.

La Comision delegada invita al Honorable Senado y sus Secretarios para la solemne inauguracion del Monumento á la Independencia, que tendrá lugar en la Florida el 18 del presente.

El señor Presidente—Puede leerse la nota:

(*Se leyó*):

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Mayo de 1879.

La Comision Delegada tiene el honor de invitar á la Honorable Cámara de Senadores y sus Secretarios, para la solemne inauguracion del Monumento á la Independencia de la República, que tendrá lugar en la Florida el 18 del presente; y al efecto adjunto 15 targetas para que sean distribuidas como corresponde.

Saluda al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, con su particular consideracion.

A. Magariños Cervantes,
Presidente.

Pablo Nin y Gonzalez,
Secretario.

Manuel R. Rovira.
Secretario.

El señor Presidente—Voy á nombrar una Comision especial para que si es posible, en cuarto intermedio se espida sobre esa nota que se acaba de leer.

Los señores de la Comision serán el señor Carassale, el señor Figueroa y el señor Latorre, para que se espidan despues de concluida la órden del dia.

El señor Carassale—Haria mocion para que el Honorable Senado autorizase á la mesa á contestar la nota.

El señor Presidente—Eso dirá la Comision que se espedirá despues de concluida la órden del dia.

El señor Carassale—Creia que podria evitarse el cuarto intermedio.

El señor Presidente—No; no es cuarto intermedio:—despues de concluida la órden del dia.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

Considerando: que el amparo de los derechos adquiridos constituye un principio saludable de Gobierno y robustece la accion conservadora del órden social:

Que producida una situacion anormal, y prolongada por tres años consecutivos durante los cuales no ha podido estar en suspenso la vida social, se han creado al amparo de sus disposiciones, derechos respetables y sérios intereses, que serian conmovidos por cualquier acto legislativo que se propusiera reaccionar contra los hechos consumados.

Que el Poder Legislativo en su condicion política, debe consultar las circunstancias y aptitudes en que la Nacion se encuentra para salvar los principios de órden social, que están comprometidos por sucesos á que ese Poder es ajeno:

Que si bien los actos legislativos del Gobierno Provisional, no pueden regir despues de constituido el País sin una sancion espresa del Poder Legislativo, la revision analítica y circunstanciada de cada uno de esos actos; á más de absorver al Cuerpo Legislativo todo su tiempo hábil, dejándole imposibilitado para concurrir á la organizacion del país, agravaria sensiblemente el malestar económico, convirtiendo en litigiosa una gran parte de la fortuna pública.

Que la autorizacion Legislativa para que continúen observándose como Leyes, los Decretos de tal carácter espedidos por el Gobierno Provisional, á mas de tener un precedente respetable en el artículo 148 de la Constitucion, que en la imposibilidad de sancionar de improviso las Leyes necesarias para todas las materias declaró en vigencia las de la época colonial, no importa inhabilitacion para derogar, modificar ó ampliar lo que se estime digno de enmienda, siguiendo para ello los trámites constitucionales:

Que esa autorizacion no compromete ningun principio esencial de la Constitucion, desde que por mas irreprochable que sea la forma de sancion y promulgacion de una Ley, no puede prevalecer esta contra los derechos y garantias constitucionales; han sancionado y

DECRETAN

Art. 1.° Las disposiciones de carácter legislativo, dictadas por el Gobierno

Provisional que ha regido el país desde el 10 de Marzo de 1876 á 14 de Febrero de 1879, continuarán observándose como leyes de la República.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 25 de Abril de 1879.

BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion encargada de dictaminar sobre la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Representantes declarando que las disposiciones de carácter Legislativo dictadas por el Gobierno Provisional que ha regido al País desde el 10 de Marzo de 1876 hasta el 14 de Febrero de 1879 continuarán observándose como Leyes de la República.

Despues del detenido estudio que tan importante y trascendental asunto requiere, opina: Que los considerandos que han servido de base para dicha Ley, están sujetos á sanas doctrinas constitucionales y á los mas rectos principios de buen Gobierno: Que la Ley fundada en ellos, estando al mismo tiempo en armonía con las circunstancias y aptitudes en que la Nacion se encuentra despues de un período de tres años de Gobierno Provisorio en que este dictó Decretos con ca-

rácter y fuerza de Ley á los que el país ajustó su marcha económica y social, salva importantes principios é intereses que quedarian seriamente comprometidos si despues de constituido el país quedasen esos actos sin la sancion del Poder Legislativo, lo que como acertadamente lo dice uno de los considerandos de la Ley «*agravaría sensiblemente el malestar económico del país convirtiendo en li tigiosa una parte de la fortuna pública.* Que la autorizacion legislativa para que esos actos continúen rigiendo como Leyes sin la revision especial de cada uno de ellos está bien fundada.

1.° En la imposibilidad material de hacer esa revision sinó en tiempo larguisimo durante el cual el País permanecería en las condiciones que la Ley quiere salvar.

2.° En el precedente constitucional establecido en el artículo 148 de nuestra carta fundamental: y 3.° en que la autorizacion para que esos actos sigan como leyes no importa que la Honorable Asamblea General quede inhabilitada para derogar, alterar ó reformar cualquiera de esos actos cuando ella juzgare justo hacerlo.

Finalmente, señores Senadores, por esa Ley ningun principio esencial de nuestra Constitucion está comprometido, pues que queda consignado en el último considerando de la Ley que nos ocupa desde que por mas irreprochable que sea la forma de sancion y promulgacion de una ley, no puede prevalecer contra los derechos y garantías constitucionales.

Por lo tanto os aconseja su sancion.

Montevideo, Mayo 5 de 1879.

Miguel César—Jacinto Figueroa—
Juan D. Jackson.

Puesto en discusion generàl.

El señor Figueroa—La Comision de Legislacion ha aconsejado al Senado sancionar la Ley que ha remitido la Cámara de Representantes porque ella además de considerar que responde á una doctrina constitucional, la crée de grande importancia en el momento.

La misma divergencia que se ha producido en la opinion pública respecto de

si los actos con carácter de Ley de la Dictadura debian ser ó no sancionados por el Cuerpo Legislativo prueba la necesidad de que esa dificultad se zanje y de que el Cuerpo Lagislativo no deje para lo futuro al criterio particular la interpretacion de si los actos de la Directiva han tenido fuerza de Ley despues que caducó la autoridad que dictó esas Leyes

Además, la Ley en las condiciones en que está redactada, no importa clasificar ni juzgar si esos actos con carácter de Ley son buenos ó son malos.—Simplemente se limitará á decir que serán leyes para lo sucesivo.

La forma legal de la Ley por mas rigoroso que sea su medio de sancion ó promulgacion, no importa que sea buena, puesto que hay muchas leyes legales que son malas y contrarias al objeto que se propuso el Legislador.

Una prueba de ello es que, el artículo 148 de la Constitucion puso en vigencia todas las Leyes Españolas, y entre ellas las hay monstruosas.

Por consiguiente, pues, quedaron como Leyes legales, aunque eran malas, Leyes muchas de ellas que las hay monstruosas y muchas se han aplicado á nuestro sistema Republicano.

No hay pues inconveniente ninguno en que la Cámara declare de que esas son Leyes y porque tampoco eso importa dejar inhabilitado al Cuerpo Legislativo para que cuando encuentre algunas de esas Leyes ó actos con carácter de Ley contrarios á los intereses del país, los reforme, con arreglo á las formas constitucionales.

Por estas breves consideraciones, espero que el Honorable Senado prestará su apoyo á la Ley que nos ha remitido la Cámara de Representantes

El señor Capurro—Son de tal peso las consideraciones que encierran los dos informes de la Comision de Legislacion,—el de la Cámara de Representantes y el del Senado; que poco deja que decir para apoyar el Proyecto de Decreto que se propone por esas mismas Comisiones.

Para mí señor Presidente no cabe ninguna duda de que los actos que emanaron del Gobierno Provisional han sido y son legales y han tenido siempre vigor y fuerza de Ley.

Por consiguiente, no siendo así, el Caos administrativo hubiese predominado en el país.

Por una medida altamente política, adóptose el Gobierno Provisional que el país se habia impuesto despues de las convulsiones políticas por que habia pasado.

El mismo encabezamiento de los Decretos de aquel Gobierno indica, que en virtud de las atribuciones ordinarias que el país le habia cometido, se promulgaban las Leyes, y á nadie se le ocurrió ni por un solo momento dudar de la legalidad que ellas tenian, puesto que los Tribunales seguían aplicándolas y se hacían los contratos y no [illegible] ponia ningun inconveniente á las negociaciones que resultaban d[illegible] contratos.

Además de ser una medida legal la que se está tomando es á la vez conveniente, puesto que el negar por un solo momento, que esos actos no tienen ese caracter se produciria el cáos, puesto que, como dice muy bien uno de los considerandos del informe de la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representantes y que cita la Comision de Legislacion del Honorable Senado, todos los actos serian considerados hoy como ilegitimos lo que traeria el inconveniente grandisimo que se evita completamente, adoptando la medida ó el Proyecto de Ley que propone la Comision.

De consiguiente, daré mi voto en favor del Decreto que fué sancionado en la Cámara de Representantes, por creerlo justo y á la vez conveniente á los intereses generales del pais.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general es aprobado, lo mismo en la particular que se sigue.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

Se continúa con este otro asunto:

El Jefe del Estado Mayor General del Ejército de la República, Coronel don Juan M. de la Sierra.

Por la presente: concedo licencia con absoluta separacion del servicio de las armas, con autorizacion Superior, al Cabo 2.° del Batallon «1.° de Cazadores,» Juan Martinez, en mérito de ser inùtil, por tener mas de 50 años de edad, y haber justificado debidamente dicha nulidad.

En constancia, se le expide esta baja firmada y sellada como corresponde.

Dada en Montevideo, á 21 de Enero de 1874.

Juan M. de la Sierra.

Mesa Central.

Montevideo, Enero 21 de 1874.

Queda anotado al fólio 11 del Libro respectivo.

Cayetano Bover.

(Hay un sello)

Honorable Cámara de Representantes:

Juan Martinez, ante V. H. me presento y digo: Que por el documento que acompaño, se acredita que obtuve mi separacion del servicio de las armas que prestaba en el Batallon 1.° de Cazadores, en la clase de Cabo 2.°, á consecuencia de haberme *inutilizado* á la edad de *50 años*, habiendo empezado á servir á los diez años y de Tambor.

He servido, pues, á la Nacion *cuarenta años*, encontrándome en casi todas las acciones de guerra que han tenido lugar en el país, y derramando mi sangre varias veces en los campos de batalla, por heridas de bala y bayoneta que he recibido, y sin más recompensa por todos esos servicios en campañas penosas, que *una que otra paga.*

En guerras nacionales, me he hallado en la Batalla de Caseros, y he hecho *toda* la del Paraguay siendo uno de los muy pocos que volvieron al país.

Llegada hoy la vejez, me encuentro en tal miseria, que no cuento *ni con qué comprar un pan,* el cual no comeria, si no me lo diesen de *limosna que pido de puerta en puerta,* para no morirme de hambre.

Ante esta penosísima situacion, no me queda otro camino que recurrir á V. H. para pedirle que se apiade de mí y me saque de la miseria que me rodea.

Para resolverme á dar este paso, he debido confiar en que los ciudadanos que se sientan en este recinto, no se han de mostrar indiferentes á la súplica que viene á hacerles un pobre negro infeliz, que no ha hecho otra cosa en toda su vida que *servir á la patria.*

Convencido de que así lo hará, viene á suplicarle se sirva ordenar que se me dé de alta en el Cuerpo de Inválidos para que allí pueda gozar del sueldo que corresponde á Cabo 2.°, que fué en la clase que me *inutilicé* en el servicio, ejerciendo así un acto de verdadera justicia nacional.

Es gracia, etc.

A ruego de Juan Martinez—

Calisto Ceballos.

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra el peticionario al Poder Ejecutivo á solicitar la cédula correspondiente.

Sala de Sesiones en Montevideo á 5 de Mayo de 1879.

BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar despues de estudiar la peticion del Cabo 2.° Juan Martinez, pidiendo cédula de Inválido y que ha sido remitido por la Cámara de Representantes, encuentra justo el Decreto sancionado por aquella Cámara y os aconseja le presteis tambien vuestra sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 8 de 1879.

Adolfo Latorre—Jacinto Figueroa.

Es aprobado en general y particular, sin hacerse uso de la palabra.

El señor Carassale—Siendo un asunto completamente de trámite, pediria que quedase sancionado en una sola discusion.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

Al empezar la lectura del asunto relativo á doña Rufina C. de Revillo.

El señor Figueroa—Considero este asunto de alguna importancia por sí mismo y por la trascendencia que puede tener para otros semejantes.

No me considero habilitado para dar mi opinion hoy sobre él, en razon de que este repartido llegó ayer tarde á mis manos y necesito compulsar algunas Leyes.

Es una cuestion de derecho.

Pido que este asunto se aplace para la próxima sesion.

El señor Capurro—Creo que el señor Senador hace bien en tomarse el tiempo que necesita para estudiar este asunto, puesto que realmente es, como dice el señor Senador, delicado.

Se trata de consultar Leyes que se han dictado en épocas anteriores y es á la vez este asunto de grave interés, porque se trata de un crédito público.

Por consiguiente, estoy de acuerdo y apoyaré la mocion para que se suspenda la discusion de este asunto.

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Yo creo que ahora podría espedirse la Comision en cuarto intermedio, y que redactada la minuta de comunicacion para la Comision encargada del Monumento en la Florida.

Si están conformes los señores se suspenderá la sesion.

Así se hizo y vueltos á sala se lee lo siguiente:

Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Especial se ha hecho cargo de los términos en que viene redactada la nota que ha dirigido al Presidente del Senado, el de la Comision Delegada constituida para la creacion del Monumento de la gloriosa Independencia Nacional cuya inauguracion tendrá lugar el dia 18 del corriente, siendo acompañada esta nota con 15 tarjetas de invitacion para ese acto solemne, correspondientes á los señores Senadores y Secretarios de la Cámara.

La Comision opina que el señor Presidente debe ser facultado para contestar á la Comision Delegada, agradeciendo el envío de esas invitaciones y retribuyendo la cortesia de la distincion de que se ha hecho objeto la Cámara de Senadores.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Adolfo Latorre—Justo R. Carassale—
Jacinto Figueroa.

Puesta en discusion, es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

El señor Figueroa—La Comision de Legislacion para espedirse en la peticion del señor Guerra y de los vecinos que piden plazas libres, necesita que se pidan al Poder Ejecutivo los antecedentes que se tengan sobre ese asunto, así como los contratos que haya con las plazas actuales de frutos.

El señor Presidente—Me parece que eso debe manifestarlo á la Cámara para que resuelva.

El señor Figueroa—Lo manifiesto á la mesa para que los pida al Poder Ejecutivo á nombre de la Comision. Esa es la forma.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Latorre—Es de trámite, es de órden

Eso no hay que ponerlo á votacion.

El señor Presidente—El Presidente nunca se dirije solo. Tiene que decidir la Cámara —Sobre eso que ha pedido la Comision la Cámara resolverá si se han de pedir esos antecedentes.

El señor Latorre—Creo que no es el caso de venir á votar.

El señor Presidente—¿Por qué nó?

El señor Latorre—Porque las Comisiones están autorizadas para pedir todos los antecedentes que necesite.

El señor Presidente—Oficialmente nó.

Se vota si se han de pedir los antecedentes solicitados, y es afirmativa.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 35 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 14 de 1879.

La Cámara de Senadores que tengo el honor de presidir, me ha autorizado, en sesion de esta fecha, para dirigirme al señor Presidente de la Comision del Monumento á la Independencia Nacional, agradeciendo la cortés invitacion que ha servido pasar, á los señores Senadores para asistir á la inauguracion solemne del Monumento que el patriotismo de la generacion presente levanta en el local donde resonó el vigoroso grito de libertad en 1825.

Cumplo este grato deber doblemente complacido desde que no solo me corresponde tener el honor de ser el órgano por el cual la Cámara comunica sus decisiones, sinó por la feliz coincidencia de haber sido testigo presencial del glorioso acontecimiento que hoy se conmemora, elevando un Monumento que perpetúe su recuerdo en las generaciones del porvenir.

Elevo mi corazon al Ser Eterno para enviarle un íntimo voto de gracias por haberme permitido el goce de la vida hasta el venturoso dia en que el Pueblo Oriental, animado de un solo sentimiento, palpitando á impulsos de las mas levantadas y generosas aspiraciones, marcha compacto á depositar su ofrenda de gratitud al pié de la columna que simboliza el ferviente culto que le inspira el sacrosanto amor de la Patria.

El memorable ejemplo que hoy dá ante el universo el Pueblo Oriental, lo eleva á la categoria que le corresponde como digno hijo de sus ilustres próceres; y cuando el historiador futuro, examine tan grandioso hecho en la region tranquila de la imparcialidad, consagrará el noble esfuerzo de nuestros patriotas, dicerminándoles el galardon que á tan justo título se han hecho acreedores, y no escaseará sus alabanzas á los que se proponen mantener vivo en el corazon del Pueblo el sentimiento de veneracion que despiertan los grandes acontecimientos.

El hecho culminante que ahora tiene lugar, retempla y vigoriza el espíritu del pueblo oriental que á travéz de las vicisitudes, sacrificios y desgracias que ha esperimentado en el corto período de su existencia política; se sobrepone á todo y responde dignamente como siempre al llamado del patriotismo enalteciendo las proezas de nuestro preclaros varones, que nos legaron la hermosa heren-

20.ª Sesion ordinaria celebrada el 16 de MAYO

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 3 y 25 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Piñeyrúa, Zorrilla, Figueroa, César y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota de V. H. de fecha 8 del corriente, comunicando que se ha dirijido á los Colegios Electorales, para que subsanen el error ú omision sufrida en los Poderes de los señores Senadores por los Departamentos de la Capital, Durazno, Florida, Paysandú y Cerro-Largo.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia, se dá lectura del asunto relativo á la aprobacion de los actos del Gobierno Provisional.

Puesto en segunda discusion, es aprobado lo mismo que en la particular que se sigue, sin hacerse uso de la palabra.

Se continúa con este otro asunto:

Honorable Cámara de Senadores:

Don Manuel Acevedo por doña Rufina Callorda, viuda del finado Coronel don

Posteriormente vino la Ley de la Consolidacion de Deuda Pública de 3 de Julio de 1854. Esta Ley mandaba en el artículo 2.° que todos los documentos liquidados por la Junta de Crédito Público fuesen convertidos.

No era posible presumir que ordenando el Decreto de 20 de Diciembre de 1851 en el artículo 4.° que los créditos fuesen anotados segun su categoría, viniese despues una Ley á confundir créditos tan sagrados, como por ejemplo, los de la reforma con los procedentes de la indemnizacion de daños y perjuicios y otros. Para obviar á esta dificultad es que se estableció el artículo 9.° de la referida Ley de 3 de Junio de 1854. Este artículo dice: «Si el Poder Ejecutivo pudiese realizar fondos para entrar en arreglos con los acreedores de la Deuda que procede de obligaciones y pactos, reconocida, liquidada y clasificada, se propondrá á la Asamblea General, sin perjuicio de lo que determina esta Ley.»

En Julio 16 se promulgó la Ley que interpretaba en cierto modo el artículo 9.° de la Ley de Consolidacion, diciendo: «En nada perjudica á los acreedores hipotecarios no presentar sus títulos de crédito á la conversion.»

En Julio 21 de 1860 se promulgó una nueva Ley creando la Comision Clasificadora de créditos contra el Estado. Esta Comision segun el artículo 1.° debia declarar cuales eran ó no los créditos hipotecarios que anotados en la Junta de Crédito Público no fueran convertidos

V. H. me permitirá transcribir las razones de la Comision Clasificadora al declarar hipotecarios los títulos de la reforma militar.

«Una porcion de documentos denominados pólizas y títulos de la Reforma Militar que representan un crédito muy *privilegiado* contra el Estado, fueron tambien amparados por la Comision teniendo para ello presente las siguientes consideraciones. Que la Ley de 2[illegible] de Abril de 1835 al ordenar la emision de pólizas dentro de la cantidad de 600,000 pesos ya hipotecó especialmente á su pago el derecho adicional y los de sellos, patentes y alcabala; que además de hallarse colocadas las pólizas bajo la garantía del gran libro de deudas y rentas públicas, teniendo tambien á su favor las seguridades que les daban los fondos adscriptos á la caja de amortizacion, todo conforme á la ley de 17 de Junio de 1835—que la ley de 11 de Junio de 1836 dió garantías ciertas á los capitales con que fué premiada la clase militar, destinando á su amortizacion los derechos y rentas que designó el artículo 3.° algunos de los cuales existen todavía; y considerando por último, que los títulos de la reforma gozan como las Pólizas de las garantías del gran libro de deuda y rentas públicas y de los de la caja de amortizacion la Comision acordó declarar amparados por la Ley á los referidos documentos, Pólizas y títulos de la Reforma Militar. *(Informe presentado al Superior Gobierno de la República por la Comision clasificadora de créditos contra el Estado.* Página número 14.) La Comision Clasificadora, pues, reconoció crédito muy *privilegiado*, los títulos de Reforma. El plazo de cuatro meses y medio que estableció

Ese certificado tan honorífico es un título mas que mi representado invoca Los servicios prestados en aquella época son tanto mas meritorios cuanto que eran sin esperanza las mas veces de tener recompensas, y los patriotas entonces no miraban los peligros, sinó el deseo de salvar la patria, como lo consiguieron.

En esta atencion y por lo demás favorable á V. H., pido y suplico, que, habiéndome por presentado con el poder, en cuya virtud se me tendrá por parte con los trece documentos que tambien acompaño y con el certificado del señor Brigadier General don Juan A. Lavalleja. V. H. tenga á bien conceder á mi representada la gracia que solicita, sin que sirva de precedente, lo que será á la vez un acto de rigurosa justicia que pido, etc.

Manuel Acevedo.

Honorable Cámara de Senadores:

Hace algunos años presenté ante V. H. una peticion solicitando el reconocimiento de un crédito contra el Estado, que me corresponde por herencia de mi primer esposo don Joaquin Revillo.

V. H. entonces no lo tomó en consideracion, sin duda por numerosas atenciones de órden más apremiante, y yo aunque obligada por una situacion bastante crítica, no me atreví á reclamar la atencion de V. H. sobre ella.

Necesidades apremiantes de mi existencia, agravadas por reiteradas desgracias que me han privado de todo medio de vivir, suscitando en mí el recuerdo de ese crédito legítimo, cuyo reconocimiento y cuyo debido pago bastaria para levantarme de la triste situacion que me aflije, me pone en el caso de acudir hoy ante V. H. renovando mi peticion.

Mi crédito, como V. H. puede verificarlo examinando los antecedentes que tengo presentados, es de un carácter sagrado.

El emana de servicios militares de grande importancia prestados á la Pátria, principalmente en la época difícil y gloriosa de la Independencia.

El boleto de reforma que lo constituye, representa los sueldos devengados por mi esposo, en esas largas y penosas campañas que conquistaron la autonomía de la República, y que se recuerdan hoy con noble orgullo por todos los Orientales.

El Estado no debe nunca rehusar el pago de sus deudas, cualquiera que sea su naturaleza.

Pero, cuando se trata de deudas del carácter de la mia, ese deber es mucho mayor, porque ellos tienen por causa los servicios mas útiles, mas abnegados y mas generosos.

Por eso en muchos países, cuando llegan esas situaciones difíciles del Erario, en que la necesidad impone la consolidacion de las deudas, se hace siempre una excepcion en favor de las que proceden de servicios realizados por los ciudadanos patriotas, con el fin único de servir á la gloria y á la felicidad de la patria.

En la República Argentina se ha llevado tan adelante ese noble proceder, que hoy todavia, segun es público y notorio, se están pagando los sueldos de los militares que sirvieron en la guerra de la Independencia, sin escluir ni siquiera á los oficiales estranjeros que despues de esa época continuaron su carrera en otros países americanos.

En nuestro país, no se ha querido proceder siempre tan justamente.

La Ley de Julio de 1860 no esceptuó de la consolidacion, y sobre todo de la prescripcion á ninguna clase de créditos.

Las deudas que procedían de negocios leoninos con el Estado y las que procedian de servicios patrióticos, realizados en sacrificios de todo género, fueron igualadas colocándose las unas y las otras en las mismas condiciones.

Fué esa una grande injusticia que la Nacion está en el deber de reparar, y que ha de reparar seguramente algun dia en justo homenaje al patriotismo y á las virtudes cívicas.

Por lo demás, Honorable Cámara, mi crédito se halla en el mismo caso de otros que han sido renonocidos y mandados pagar por la Honorable Asamblea General.

No está en mejores condiciones el del señor Wich que fué reconocido por las Cámaras en 187?, puesto que yo lo mismo que ese señor, me hallaba ausente en el extranjero, cuando se dictó y promulgó la Ley de 1860.

No están tampoco en mejores condiciones otros créditos que han sido en otras épocas reconocidos, aunque en la forma de pensiones, á la familia ó descendientes de los acreedores, porque ninguno tiene una causa mas digna de consideracion.

Yo espero que V. H. ha de estimarlo así con su elevado criterio, decretando el reconocimiento y pago de mi legítimo y sagrado crédito

Será justicia, etc.

Rufina C. de Espina.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Rufina C. de Espina, por medio de su apoderado solicita reconocimiento y pago de un crédito contra el Estado que dice corresponderle, por herencia de su primer esposo el Teniente Coronel don Joaquin Revillo.

Dicho crédito, segun la solicitante, proviene de un boleto de Reforma Militar, representando sueldos devengados por su finado esposo en las campañas de la Independencia, cuyo boleto fué cambiado por la Ley de 3 de Junio de 1836, por títulos de deuda inscriptos en el gran libro, devengando un interés de 6 p. % anua pagadero mensualmente. Estos títulos en número de 15 de á mil pesos cada uno y al portador, se hallan adjuntos á la solicitud.

De los informes tomados por la Comision y del estudio de este asunto resulta que, entre los 15 títulos que presenta la solicitante el que lleva el número 705 no le correspondia al señor Revillo como acreedor originario y no podria espedírsele el certificado correspondiente segun el artículo 4.º de la Ley de 21 de Julio de 1860, aunque no fuera prescrito; que por el artículo 7.º de la misma Ley quedó prescrito el crédito de que se trata por no haber sido presentado ántes del 2 de Enero de 1861 á la Contaduria General para su inscripcion; que el antecedente citado, relativo al señor Garcia Wich, no puede aplicarse estrictamente á este caso por haber probado aquel señor, segun el informe de la Comision de Peticiones de aquella época, hallarse en Europa cuando se promulgó la Ley, mientras que la reclamante no prueba su permanencia en Buenos Aires en la misma época, y aunque lo probara, el caso es muy distinto, puesto que las comunicaciones entre este país y la república Argentina son mucho mas fáciles y la distancia mucho menor.

Por otra parte, el crédito del señor Wich no fué pago, como se pide en esta solicitud, sino declarado amparado por la Ley de 1835 con la circunstancia de

tanto á su informe como al Decreto que propone, por que tengo ideas muy distintas acerca de la prescripcion.

Yo no comprendo que el deudor tenga el derecho de decirle al acreedor, no lo pago sinó se presenta en tanto tiempo.

Por consiguiente, no reconozco en la Nacion ese derecho y mucho mas, cuando el deudor no solamente no paga en muchos años, sino, que le arrebata toda la garantía que le habia dado.

El crédito que se presenta ahora dimana no como por equivocacion lo dice la Comision de Hacienda, de sueldos devengados, es reforma militar,—el premio que se dió á todos los militares que se encontraban entónces en servicio y habian empezado su carrera en la guerra de la Independencia.

El señor Capurro—Proviene de un boleto de reforma militar.

El señor Figueroa—Por sueldos devengados se dice no son sueldos, es reforma para que se retirasen del servicio: se les dió 20 años de sueldo; es decir, un capital igual á veinte años de sueldos

Para esto, ese crédito fué revestido de las formas mas solemnes y se le asignaron rentas especiales.

Durante algun tiempo, la Nacion cumplió con lo prometido; pero despues se echó encima de toda esa deuda.

El año 53 cuando se liquidó la deuda general, fueron clasificados esos créditos y los documentos que se presentan están clasificados por la Junta de Crédito de aquella fecha, y se abstuvieron de convertirlos.

El Cuerpo Legislativo comprendiendo toda la justicia que habia en no confundir esos créditos con los de «perjuicios de guerra», declaró que no les perjudicaba el no haber ido á la conversion.

Posteriormente, la Asamblea promulgó una Ley de consolidacion que se le llamó Deuda Interna y fijó solo el plazo de cuatro meses para que se presentasen los acreedores que habian quedado sin entrar en las consolidaciones anteriores.

Bien señores; yo creo que esa Ley es injusta; que la Nacion no puede decirle nunca á un acreedor, «si vd. no viene no le pago su crédito» y queda perdido.

Todo lo que puede decir es, «en esta clase de créditos que ahora voy á pagar no entrarán tales créditos» pero no que la Nacion quede desobligada; de ningun modo.

El Cuerpo Legislativo, lo ha encontrado tan justo, que en varias ocasiones ha reconocido créditos que estaban prescritos por esa Ley.

No los ha pagado, pero los ha reconocido, levantándo la prescripcion.

Segun parece, la Comision de Hacienda encuentra que la ausencia del señor Wich, era razon, para levantar la prescripcion por que dice, «el caso del señor Wich era distinto puesto que él probó hallarse en Europa y la señora nó.

Pero la ausencia no es necesario que fuera en Europa:—basta que estuviera ausente entónces.

Si considera como causa suficiente para levantar la prescripcion la ausencia del pais, importa tanto que esté en Europa como en otra parte.

El señor Capurro—En el segundo párrafo se rectifica el primero.

El señor Figueroa—Si no se me interrumpe ahorramos camino.

Por consiguiente, dice que el señor Wich lo probó.

Está bien.

Todo lo que debiera exigir la Comision era que la señora probase su ausencia.

¿Pero se le ha pedido á la señora que pruebe eso? Nó, porque la primera vez que la Comision se presenta es aconsejando que se rechase no aconsejando que se admita la prueba de si estaba ó no ausente.

Por consiguiente, yo creo que se comete una injusticia y como he dicho antes, otras veces el Cuerpo Legislativo ha levantado la prescripcion á un documento; ¿por qué? por que conoce que es un atentado esa Ley que dice, que si en cuatro meses no se presentan no paga.

Es indudable, que esos documentos no podrian ni deberian ser pagados por Deuda de 2.ª clase, indudablemente por que al crearla el Gobierno ha tenido compromiso con los acreedores de no aumentar esas cantidades.

Pero de eso á no reconocer deudas de la Nacion, hay una distancia inmensa.

Yo pues me opongo á ese Decreto propuesto por la Comision y propongo que sea reemplazado por este otro:

« 1.° Declárase que el crédito presentado por la señora de Revillo no está « prescripto.

« 2.° El Poder Ejecutivo incluirá esa suma en cualquier arreglo de deuda que « hiciere con el descuento que creyese equitativo.»

Con este Decreto se salva el Cuerpo Legislativo de cometer una injusticia grave, que es la de negar lo que debe á esa señora.

En efecto, la Asamblea ni el Gobierno podrian abrir de nuevo la conversion de Deuda Interna, porque han venido muchos contratos y compromisos sérios que hoy no se podrian alterar; pero con esto cuando menos, se reconoce la Nacion deudora de esa suma.

Creo que no debe ni puede considerarse la Nacion desobligada, porque no se ha presentado y mucho mas, en el escaso plazo de cuatro meses.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

El señor Cesar—Apoyado.

El señor Capurro—¿Cuántos votos se precisan?

El señor Presidente—Uno.

El señor Capurro—Comprendo, señor Presidente, perfectamente los senti-

mientos que animan al señor Senador por Soriano, al oponerse al informe de la Comision de Hacienda, lo comprendo de tal modo, que yo mismo he tenido en algunos momentos el digusto de tener que informar en contra de la pobre señora que reclama títulos que en realidad se le debian á su señor esposo.

Comprendo, tambien perfectamente, que la teoría que admite de que el deudor no puede prescribir sus deudas, está basada en la mas perfecta justicia.

Pero en el carácter público que inviste el Senador, no puede menos que aplicar á tener por norma las Leyes que han sido promulgadas anteriormente y ajustar á ellas su informe.

No seria posible de otro modo proceder puesto que los abusos, que provendrian de esta falta de justicia ó de observar las Leyes promulgadas, serian grandísimos.

La Comision de Hacienda no ha hecho caso sinó consultar las Leyes existentes y ha ajustado su informe á ellas mismas.

Por la Ley de 21 de Julio de 1860 se llamaba á los acreedores del Estado á presentar sus títulos para entregarles créditos de Deuda Interna.

La señora de Revillo no creyó oportuno ó no pudo tal vez presentarse y á esto nada tiene que ver la Comision de Hacienda.

La distancia á que ella se encontraba que era en Buenos Aires, no deja duda ninguna de que debe haber tenido noticia,—si no ella á lo menos algunos parientes de ella, para avisarle que se presentase á su debido tiempo á reclamar el derecho que le correspondia.—Si no lo ha hecho, tiene que sufrir las consecuencias de la misma Ley.

El señor Wich se presentó, es verdad, en una época posterior reclamando que se le reconociera su crédito.

La Cámara de Representantes no hizo lugar. De ahí puede ver el Honorable Senado cuantas dificultades se presentaban entonces, aun para reconocer los derechos del señor Wich, que sin embargo, presentaba documentos, que probaban su ausencia á gran distancia.

Así mismo, la Cámara de Representantes rechazó la pretension del señor Wich.

Despues de algun tiempo, es verdad tambien, fué admitida su solicitud en el Honorable Senado y despues aprobada en Asamblea General.

El señor Senador agrega que se han reconocido otros créditos de la misma procedencia.

Por informes que yo tengo, señor Presidente,y que he recabado de la oficina mas competente, única que puede darlos satisfactoriamente, que es la Contaduria General, no consta sinó, que el señor Wich tiene en aquella oficina un crédito abierto por la cantidad de 51,000 pesos y una fraccion de títulos de Deuda Interna por su valor escrito que provienen del reconocimiento de ese mismo crédito que se hizo el año 63.

No se ha presentado aun á retirar los títulos de Deuda Interna, y está en pose-

sion él ó algun allegado á él, hasta este momento de los títulos del año 36 es decir; que todavía no ha sido pago.—Y note el Honorable Senado que el señor Wich no pretendia sinó el reconocimiento del crédito y aquí se pide mas, se pide el reconocimiento y el pago del crédito.

En el último párrafo de la solicitud se dice: «Yo espero que V. H. ha de esti« marlo así, con su elevado criterio decretando el reconocimiento y pago de mi « legítimo y sagrado crédito.»—es decir que en este caso se pide mas habiendo menos prueba de ausencia y estando tal vez en condiciones menos ventajosas para reclamar.

En cuanto á las Leyes, si son justas ó si nó son justas, digo de la Ley que prescribe los créditos, el señor Senador puede muy bien hacer mocion y promover la reconsideracion de esa Ley.—Entónces se tratará este punto que en este momento no viene al caso.

Consiga el señor Senador por una mocion, que se reconsidere esa Ley y entonces si el Honorable Senado y la Cámara de Representantes, créen que es injusta y la revocan, vendrá el caso de reconocer el crédito de la señora Revillo y todo lo que ha dicho el señor Senador, seria justo y desde yá, le prometo que estaré de acuerdo con él y con mucha satisfaccion por que se reconozca el crédito, pero primero, que se consiga la revocacion de la Ley que el Honorable Senado tiene que respetar.

Respecto á la observacion que dice el señor Senador que la Comision afirma equivocadamente, de que el crédito proviene de servicios militares, la Comision dice en su informe lo siguiente: «proviene de un boleto de reforma Militar representando sueldos devengados por su finado esposo». Es exacto y mucho mas que lo afirma la misma interesada en su misma solicitud.

Hablando de su crédito dice: «él emana de servicios militares de grande importancia prestados á la patria.»

La Comision no ha hecho otra cosa mas que repetir lo que dice la señora Revillo y agregar que proviene de un crédito de Reforma Militar.

Pero aquí se pide mas, se pide el pago del crédito: no se pide que se le pague en títulos de Deuda Interna al 50 p.º como manda otra Ley anterior.

Todo lo que podria pretender cuando se revocase la Ley del 60, seria que se le pagase con títulos de Deuda Interna al 50 p.º

Creo que despues de lo espuesto, el Honorable Senado habrá formado su opinion sobre este asunto y que habré llevado el convencimiento al ánimo de los señores Senadores de que la Comision de Hacienda ha procedido en este caso con estricta justicia.

El señor Figueroa—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está en discusion general el Proyecto y por el Reglamento no se puede hacer uso de la palabra mas que una vez.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

En discusion particular el articulo único

El señor Figueroa—El asunto no es como para que tenga muy variados argumentos pero voy á contestar á lo que ha dicho el señor Senador; que en primer lugar á mí no me lleva mas sentimiento que el de la justicia en este asunto

Creo que es injusto el privar á la señora de esto.

En cuanto á que el Legislador debe tener presente las Leyes existentes, tambien es un error.

El Legislador debe tener presente para los casos ocurrentes, la justicia, nó la Ley, porque él puede revocar la Ley.

El Legislador cuando manda algo contrario á una Ley que él mismo dictó en nada viola la Ley, la revoca.

El señor Capurro—Tiene que seguir los trámites

El señor Figueroa—....porque la revocacion de una Ley es espresa ó tácita y es precisamente la derogacion tácita, aquella que manda lo contrario de lo que manda otra.

Asi ha sucedido en el Cuerpo Legislativo en un caso que conozco de crédito prescripto, que hay ademas del que se ha citado del señor Wich. Hay otro del señor Goyeneche ¡y otros que no recuerdo en este momento. No es uno solo.

No ha violado Leyes, ha revocado Leyes por revocacion tácita por que ha mandado una cosa contraria á lo que se mandaba en otra Ley anterior.

No hay inconveniente en que en este caso se proceda declarando que ese documento no está prescripto:—No hay violacion de la Ley y penetrado el Honorable Senado de la injusticia que se comete, siempre que se presenten casos iguales puede en éste, reservándose para mas adelante el revocar toda la Ley, puede en este caso mandar que no se tenga por prescripto, en lo cual la revocacion es tácita de la Ley que dice que los que no presenten dentro de los cuatro meses quedan prescriptos.

No veo inconveniente para que eso suceda y hay grave inconveniente en hacer una injusticia.

Insisto en que el Honorable Senado no apruebe en particular ese articulo y lo invito á que no cometa una injusticia, aceptando el que he propuesto yo.

El señor Capurro—No comprendo señor Presidente, la espresion del señor Senador por Soriano de hacer una revocacion tácita de la Ley.

Creo que no se esplica bien ó yo no alcanzo á comprender.

Me parece que no se puede hacer en ningun caso revocacion tácita —Se hace revocacion clara y terminante, como cuando se quiere aprobar ó desaprobar un asunto.

De ese modo, las leyes vendrian á ser ilusiones, puesto que cuando se trata de aplicarlas se pueden hacer revocaciones tácitas y entónces no comprendo bien cual seria la eficacia de las Leyes.

21.ª Sesion ordinaria celebrada el 21 de MAYO

Presidencia del señor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 1/2 de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Jackson, Figueroa, César y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite con sus antecedentes el Proyecto de Decreto, recaido en la solicitud presentada por los señores Agentes de vapores y comerciantes de esta plaza ordenando estén los reclamantes á lo resuelto en el asunto limpieza de puerto.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion se ha espedido en el Proyecto de Ley, autorizando al Poder Ejecutivo para confeccionar un plan y Reglamento de Escuela de Artes y Oficios.

Repártase.

La misma Comision informa en dos Proyectos de Decreto, uno prorogando hasta el 1.º de Julio los efectos de la Ley de Registro Civil, y otro, declarando no comprendido los Protocolos de varias Oficinas Públicas en el artículo 68 del Decreto de 31 de Diciembre de 1878.

Repártase.

La de Hacienda dictamina en el Proyecto presentado por el señor Senador por el Departamento de Soriano, dividiendo las rentas en nacionales y Departamentales.

Repártase.

El señor Senador por el Departamento de Canelones solicita licencia temporal para ausentarse de la Capital.

A la Comision de Peticiones.

Don Adolfo R. Pfeil, Gerente de la Empresa de Dragage, se presenta y pide á V. H. que antes de discutir el Proyecto de Resolucion, que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado, se sirva pedir al Superior Gobierno, las últimas bases presentadas por el Directorio, recientemente llegado de Lóndres, lugar de su residencia

A la Comision de Legislacion.

El señor Figueroa—Entre los asuntos que ha presentado la Comision de Legislacion hay dos; el uno es importante que se despache pronto, que es el Decreto que el Poder Ejecutivo ha presentado pidiendo que la Ley sobre Registro Civil se aplace el ejercicio de ella.

El otro, es de poca importancia, es el que ha votado la Cámara de Representantes para que los protocolos de varias escribanías no pasen al depósito que la Ley ha dispuesto.

Hago mocion para que la Cámara se ocupe sobre tablas de esos dos asuntos.

(Apoyado).

Se vota esta mocion, y es oprobada.

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 28 de 1879.

El Gobierno Provisorio promulgó, en 31 de Diciembre de 1878 la Ley de Registro Civil determinando el 1.° de Mayo del corriente año para empezar á regir en todo el pais.

Los inconvenientes que se han tocado para la reglamentacion de esa Ley y para la confeccion de todos los Registros, hacen de todo punto imposible que rija desde la fecha designada en el Decreto de su promulgacion.

Por otra parte, la importancia de una Ley, por los grandes y benéficos resultados que con su ejecucion reportará la Sociedad obligan al Poder Ejecutivo

encargado de Reglamentarlo y de hacerle cumplir á tomarse el tiempo mater indispensable para terminar de una manera satisfactoria trabajo tan complicadc delicado, teniéndose en cuenta que la ejecucion de la Ley está confiada á Juec legos, que si no se proveen todos los casos y se establece de una manera clara sencilla, se dará lugar á la confusion y se produzcan graves errores.

El Poder Ejecutivo, crée que prorogando los efectos de la Ley hasta el 1.° Julio próximo, desaparecerian los motivos que obstan á que no esté termina la reglamentacion y demás trabajos y en ese concepto propone á la sancion V. H. el adjunto Proyecto de Decreto.

Saluda á V. H. con toda consideracion.

LORENZO LATORRE.
JOSÉ M. MONTERO (hijo).

A la Honorable Asamblea General.

Poder Legislativo.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes etc.

DECRETAN

Artículo 1.° La Ley de Registro Civil empezará á regir en todo el país el 1 de Julio próximo.

Art 2.° Comuníquese.

JOSÉ M. MONTERO (hijo).

INFORMES

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto con detenimiento del Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo suspendiendo hasta el 1.° de Julio próximo los efectos de la Ley de 31 de Diciembre de 1878 que dió existencia al Registro Civil y encontrando muy justificadas las razones que han obstado á su establecimiento tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Suspéndase hasta el 1.° de Julio del año corriente, los efectos de la Ley de Registro Civil de 31 de Diciembre de 1878.

Art. 2.° Comuníquese.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 20 de 1879.

Juan A. Vazquez—Miguel César—Jacinto Figueroa.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declaránse no comprendidos en el artículo 68 del Decreto de 31 de Diciembre de 1878, los Protocolos de la Escribania de Aduana, y los de las Escribanías de los Tribunales Superiores de Justicia y Juzgados Letrados de la Capital.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 29 de Abril de 1879.

BUSTAMANTE,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

Comision de Legislacion

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado el Proyecto de Ley sancionado

por la Honorable Cámara de Representantes, declarando no comprendidos en el artículo 58, los protocolos de determinadas Oficinas públicas y encontrándolo perfectamente ajustado á disposiciones anteriores que rigen la materia y á principios de equidad, tiene el honor de aconsejar le presteis vuestra sancion sin alteracion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 20 de 1879.

Juan A. Vazquez—Migel César—Jacinto Figueroa.

Puestos en discusion ambos Proyectos.

El señor Figueroa—Son dos los Proyectos que hay uno del Poder Ejecutivo y el otro con una variacion de la Cámara de Legislacion.

¿Cual el que está en discusion?

El señor Presidente—Los dos están en discusion

El señor Figueroa—Voy á esplicar.

La Comision de Legislacion ha hecho una variacion á la redaccion de la Ley que pide el Poder Ejecutivo por la razon siguiente.—Se dice, «la Ley de Registro Civil regirá desde el 1.° de Julio.»

Cuando el Poder Ejecutivo se dirigió al Cuerpo Legislativo no regia la Ley; por eso dice «regirá».

Pero las Leyes rigen desde el día que se promulgan ó desde la fecha que en la promulgacion se fige.

En la promulgacion se fijaba el 1.° de Mayo.

Por consiguiente la Ley rige hoy.

Cuando el Poder Ejecutivo lo pidió no regia todavia.

Pero el Senado no encontró prudente ocuparse de esa Ley hasta que no estuvieran resueltos los actos de carácter Legislativo del Gobierno Provisional.

Ahora que se presenta al Honorable Senado ya la Ley rige y es por eso que ha cambiado la palabra «*regirá*» por la palabra «*suspéndase sus efectos*».

Esta es la única razon que ha habido.

El señor Presidente—Es una variacion necesaria por el cambio de fecha.

Está en discusion la redaccion de la Comision.

(*Se lée*):

Se procede á votar y es negativa.

El señor César— No he prestado mi voto al artículo que se acaba de léer porque entendía que se iba á poner á votacion en seguida el de la Comision.

El señor Presidente—Es el de la Comision el que se ha leído.

El señor César—Debia leerse primero el del Poder Ejecutivo.

Se lée el del Poder Ejecutivo y votándose resulta negativa.

Se dá lectura al de la Comision.

El señor Capurro—Sobre la palabra civiles.

El señor Carassale—Civil.

El señor Capurro—En el Proyecto del Poder Ejecutivo dice «Registro Civil» —creo que es la verdadera palabra.

El señor Presidente—Es una equivocacion que es fácil enmendar.

Se vota el artículo y es aprobado en 1.ª discusion.

El señor César—Hago mocion, señor Presidente, para que este asunto se dé por sancionado con una sola discusion.

(*Apoyado.*)

Se vota y así se resuelve.

Se continúa con este otro asunto.

Puesto en las dos discusiones de órden, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Carassale—Tambien haria mocion para que quedase sancionado en una sola discusion.

(*Apoyado*).

Se vota, y se resuelve de conformidad.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 55.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.º

22.ª Sesion celebrada el 23 de MAYO

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 10 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Latorre, Capurro, Zorrilla, Chucarro, Jackon, Lecocq, César, Reiles, Vazquez y Figueroa.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, remite con sus antecedentes un Proyecto de Decreto por el cual se acuerda á la viuda de don Juan Tomás Nuñez, una pension de 1200 pesos anuales.

A la Comision de Legislacion.

La misma Honorable Cámara adjunta un Proyecto de Decreto, ordenando pasen al Poder Ejecutivo los antecedentes referentes á don Miguel Fajardo.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia se leén los dos Proyectos relativos al asunto de la señora de Revilio.

Puestos en 2.ª discusion, es aprobado el de la Comision en general y particular sin hacerse uso de la palabra se proclama sancionado.

El señor Presidente—Ha terminado la órden del dia....

El señor Capurro—Entre los artículos de la Constitucion, señor Presidente, hay uno que determina que debe procederse al sorteo de los Senadores que deben cesar en el primero, segundo y tercer bienio.

Creo que estando reunido hoy todo el Senado, ó al menos estando presentes en la Capital todos los señores Senadores, ha llegado el caso de llenar esta disposicion constitucional.

Haria mocion, pues, para que la mesa, con los trámites que se acostumbra, proceda á hacer ese sorteo.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Capurro—Creo que no es cuestion de apayarla: es una prescripcion constitucional.

(Apoyado).

Pido el cumplimiento de lo que dispone uno de los artículos de la Constitucion.

El señor Presidente—Es de trámite el hacerse eso.

No hay necesidad de que tenga lugar una mocion en el seno del Honorable Senado. Es cuestion de cualquier momento, que se acostumbra hacer en cuarto intermedio.

El señor Chucarro—Yo desearia que el señor Senador tuviese la bondad de redactar la mocion.

El señor Capurro—Pediria á la mesa que se sirviera hacer léer el artículo de la Constitucion que trata de este asunto.

Se lée el artículo 29.

«Los Senadores durarán en sus funciones por seis años; debiendo renovarse por tercias partes en cada bienio, y decidiéndose por la suerte, luego que todos se reunan, quienes deban salir el primero y segundo bienio; y sucesivamente los mas antiguos »

El señor Chucarro—Es disposicion que ya está acordada.

El señor Capurro—No hay mas que ponerla en práctica.

Yo no lo indiqué en forma de mocion, sinó advirtiendo á la mesa que parecia llegado el caso de poner en ejecucion ese artículo de la Constitucion.

El señor Presidente—Se puede hacer en cualquier momento, hoy mismo concluida la sesion.

El señor Capurro—Cuando la mesa lo disponga.

El señor Presidente—Perfectamente, se tomará nota y así se hará.

El señor Chucarro—Eso es, por sorteo. No hay mas que sortear á los Senadores.

El señor Presidente—Se hará como es costumbre, como es de práctica.

El señor Chucarro—Es sortear los que han de salir el primer bienio, el segundo y el tercero.

Eso es cosa de la Mesa.—Fijando la hora para hacer el sorteo, no hay mas que sacar las cédulas.

El señor Presidente—La Mesa toma nota y así se hará.

El señor Vazquez—Yo creo señor Presidente, que si el Honorable Senado está dispuesto á proceder al sorteo prescripto por el articulo 29 de la Constitucion, debe hacerlo en sesion pública: que no es un acto que puede tener lugar privadamente en Secretaría.—Debe hacerse en sesion pública....

El señor Chucarro—Es claro.

El señor Vazquez—....tomando préviamente el señor Secretario las medidas consiguientes si se ha de hacer en globo por medio de bolillas ó por balotas escritas.

Si la Honorable Cámara resolviera que se hiciera hoy; podria procederse despues de un cuarto de intermedio.

El señor Capurro—Me parece que seria conveniente que se hiciera hoy porque el número presente de Senadores es mayor que el que suele haber de costumbre.

Me parece que seria muy conveniente aprovechar este dia

El señor Presidente—Habiendo conformidad en los señores Senadores pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion

Vueltos á sala,—se procede al sorteo y resultan por dos años los señores Jackson, Reiles, Vazquez y Vidal.

Por cuatro años los señores Latorre, Zorrilla, Figueroa y Carassale:

Por seis años, los señores Capurro, Chucarro y Piñeyrúa:

El señor Presidente—No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 48 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

23.ª Sesion celebrada el 30 de MAYO

Presidencia del doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 1/2 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Latorre, Capurro, Chucarro, Jackson, Figueroa, Lecocq, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Mayo 30—La Cámara de Representantes, remite modificado el Proyecto de Decreto recaido en el asunto de doña Josefa Civia de Latorre, aprobado por V. H en sesion del 30 de Abril pasado.

A la Comision de Peticiones.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo á la Ley en que se declara se observen como Leyes de la República, las disposiciones de carácter legislativo dictadas por el Gobierno provisional que terminó el 14 de Febrero de 1879, la cual dice ha sido mandada cumplir con fecha 21 del actual.

Archívese.

El mismo comunica haber recibido la Ley en que se dispone no sean comprendidos en el artículo 68 del Decreto de 1878, los Protocolos de la Escribanía de Aduana, las Escribanías de los Superiores Tribunales y Juzgados Letrados de la Capital.

Archívese.

El ante dicho, contesta á la nota de V. H. en que se le dá cuenta del resultado del sorteo bienal de los señores Senadores.

Archívese.

El susodicho manifiesta ser urgente establecer en la Aduana, la Mesa de Control

y manifiestos, y solicita de V. E. la autorizacion para hacer funcionar desde ya la referida oficina.

Asi mismo juzga el Poder Ejecutivo que seria conveniente, establecer un empleado, destinado á llevar á cabo los cometidos de aquella mesa.

Legislacion.

La Comision de Peticiones se ha espedido en los asuntos concernientes al señor Senador por el Departamento de Canelones, que solicita licencia para ausentarse de la Capital, y en la propuesta presentada por el señor Gerente de la Empresa de *La Tribuna* ofreciendo hacer las impresiones tipográficas de la Cámara de Senadores por la mitad del precio que actualmente se paga.

La de Legislacion presenta un Informe con los presupuestos de Relaciones Exteriores y Gobierno.

Repártase.

El señor Senador por el Departamento de la Florida solicita licencia de 20 dias para ausentarse del Departamento de la Capital, por tener que atender al cuidado de intereses valiosos.

Peticiones.

El Colegio Electoral del Departamento de Montevideo, remite al señor Senador cópia del acta labrada en 26 de Mayo del corriente año, en que se le dá facultad y como complemento á su diploma, para entrar en la revision de la Constitucion del Estado.

Peticiones.

Doña Maria Francisca Nuñez se presenta y solicita de V. H. se le acuerde como gracia especial una pension vitalicia, en mérito de los servicios prestados á la pátria por su finado esposo don Juan T. Nuñez.

Peticiones.

Don Carlos Suviela por don Silvestre Hernandez, en virtud de haber pedido á V. H. el aplazamiento del dictámen de la Comision de Milicias para dar lugar á la produccion de pruebas se presenta y adjunta varios certificados

Militar.

Felipe Aguilar, ex sargento de línea, y actual portero de la Honorable Cámara de Senadores, se presenta y pide á V. H se sirva incorporar por un decreto los años de servicios militares á los que lleva de servicio de esta Honorable Cámara.

Peticiones.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para confeccionar un plan y reglamento de Escuelas—talleres de Artes y Oficios, basado en los sistemas mas adelantados que se siguen teórica y prácticamente en Europa y Estados-Unidos de América,—adaptado á las necesidades del país y á los medios de que pueda disponer.

Art. 2.° El Reglamento á que se refiere el artículo anterior, servirá de base para dar perfeccionamiento y ensanche á la Escuela-taller de Artes y Oficios fundada en la Capital, la cual deberá ser la normal para el establecimiento en el futuro de otras semejantes en los pueblos cabeza de los demás Departamentos de la República

Art. 3.° El Poder Ejecutivo presentará al Cuerpo Legislativo dicho reglamento con el presupuesto que demanda el perfeccionamiento y ensanche de la mencionada Escuela.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 12 de Mayo de 1879.

BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion tiene el honor de aconsejaros presteis vuestra sancion al Proyecto de Ley mandado en revision por la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para preparar un plan y reglamento de Escuelas-talleres de Artes y Oficios.

Plausibles serian los resultados producidos por un establecimiento semejante, donde muchos jóvenes podrian adquirir conocimientos útiles que les aseguren un medio cómodo y honesto de vivir.

Como esta Ley, puede decirse, es preparatoria de la que deberia dictarse en oportunidad sobre definitivo establecimiento de la Escuela proyectada, la Comision no hesita en aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 20 de 1879.

Miguel César—Juan A. Vazquez—Jacinto Figueroa—

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—Muy pocas palabras voy á pronunciar para fundar el Proyecto en discusion que ha tenido su origen en la Honorable Cámara de Representantes.

Por el momento, no se trata sinó de autorizar al Poder Ejecutivo para preparar el Reglamento y Presupuesto de Gastos de la Escuela de Artes y Oficios que se fundará en oportunidad.

Mas práctica hubiera andado la Honorable Cámara de Representantes votando los fondos necesarios para establecerla desde luego porque este establecimiento habria sido de gran utilidad para una porcion de jóvenes compatriotas.

Gastar dinero en establecimientos de esta clase, es honra y provecho para el país:—honra, porque muchos jóvenes que no pueden ó no quieren seguir una profesion liberal pueden optar por un arte ú oficio que siempre y en todos los casos enaltece á los ciudadanos proporcionándoles además los medios de subsistencia;—provecho, porque una porcion de artefactos que compramos en el extranjero pueden ser preparados por maestros hijos del país y aún utilizar muchas de nuestras materias primas.

Pero ya que este ensayo no puede tener inmediatamente una forma definitiva, por la eterna razon de la falta de recursos, donde se estrellan pensamientos muy elevados, consolémosnos al menos, con la esperanza patriótica de que mas adelante, es decir, el año que viene ó el siguiente, podremos ver establecida esta hermosa institucion.

Si las semillas arrancadas por el viento germinan y producen frutos, una idea vigorosa y fecunda que vá á dar trabajo y pan á muchos de nuestros compatriotas, no puede menos que merecer la sancion unánime de esta Honorable Cámara.

Estas consideraciones brevemente espuestas, son las que han decidido á la Comision de Legislacion, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, á aconsejar á la Cámara la sancion del Proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes sin alteracion alguna.

El señor Capurro—Mucho mas conveniente me hubiese parecido señor Presidente, que este Proyecto que se vá recien á sancionar sobre Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios, hubiese ya venido formulado para que la Cámara se ocupase de él oportunamente, puesto que la autorizacion que se dá hoy al Poder Ejecutivo, creo que en realidad la tiene:—no necesita que se le autorice para hacer semejante Reglamento.

Comprendiendo sin embargo, que la idea de la Honorable Cámara de Representantes ha sido el promover mas bien esta idea en el Gobierno para que viniera despues un Reglamento nuevo:—pero hubiera sido mas práctico á mi modo de ver que el mismo que ha propuesto este Proyecto hubiese presentado á la vez algun Reglamento sobre el cual hubiese podido la Cámara discutir, modificarlo y demás, porque la discusion real y positiva vendria despues.—Lo que hacemos hoy, no es

mas que un trabajo preparatorio y creo que no debe haber ningun inconveniente por parte del Honorable Senado en aprobarlo, puesto que es un Proyecto de simple forma.

En ese sentido, daré mi voto en favor del Proyecto presentado por la Comision de Legislacion que vino de la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa:

Es aprobado en particular el artículo 1.° sin hacerse uso de la palabra.

En discusion el artículo 2.°

El señor Capurro—No haré mas que una observacion á este artículo, no con la idea de reformarlo, porque esto podria traer el inconveniente de tener que ir á Asamblea General por un asunto que en sí mismo—como dije anteriormente—no mereceria la pena por ahora de una reunion en Asamblea.

Me parece sin embargo que este Reglamento debería aplicarse cuando se haga, sin necesidad de referirse á ninguna escuela ó taller hoy existente.

Creo que cuando venga el caso de discutir este punto, debe dejarse á un lado lo existente, y hacer algo nuevo sobre base nueva.

Quien sabe si el mismo taller hoy existente en la Capital podrá sufrir las modificaciones que se quieren hacer por esta nueva Ley.

Sin embargo, como dije anteriormente cuando venga el Proyecto á estudiarse entonces será el caso de discutir sobre este mismo punto.

Se vota, si se aprueba el artículo 2.°, y es afirmativa.

En discusion el artículo 3.°

El señor Capurro—Lée el artículo.

Este artículo se puede decir que está comprendido en el artículo 2.°

A mi modo de ver está demás.

Es una simple observacion.

Se vota el artículo, y es aprobado.

Se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Figueroa—Las variaciones que la Comision de Hacienda ha hecho en el Proyecto presentado por mí para la descentralizacion de rentas y que vá á entrar á la órden del dia, son tan notables y grandes que merecen un estudio especial.

El trabajo en que hemos estado ocupados estos dias ha invertido todo nuestro tiempo y no nos ha sido posible hacer el estudio necesario, para saber si esas alteraciones convienen, ó no convienen.

En las mismas condiciones que yo se hallan otros señores Senadores.

Por lo tanto, hago mocion para que se aplace la consideracion de este asunto hasta la próxima sesion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Capurro—Voy hacer mocion para que se tenga por sancionado sin la 2.ª discusion, el Proyecto que se acaba de aprobar en primera.

(*Apoyado*).

Se vota y así se resuelve.

El señor Vazquez—En una de las sesiones anteriores, la mesa dispuso que una peticion de la señora viuda de don Juan Tomás Nuñez, venida de la Honorable Cámara de Representantes pasase á la Comision de Legislacion.

Entiendo que este asunto, por la forma en que ha sido introducido en la Cámara de Representantes, corresponde á la Comision de Peticiones, porque es una solicitud de la señora viuda de Nuñez y una hija pidiendo pension.

Me atreveria á suplicar á la mesa que se sirviera disponer que el asunto en cuestion pasase á la Comision de Peticiones, á la que, efectivamente, corresponde el conocimiento de él.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Pase á la Comision de Peticiones.

El señor Latorre—Entre los asuntos de que se dió cuenta, hay uno sobre «impresiones», que la Comision de Peticiones ha despachado, haria mocion para que se tratara sobre tablas en 1.ª y 2.ª discusion.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

A llegado á conocimiento de la Empresa de *La Tribuna*, que la Honorable Cámara de Senadores abona un precio elevadísimo por la impresion de sus Sesiones y de los asuntos mandados repartir.

La empresa de *La Tribuna* espera que el señor Presidente leerá con gusto la siguiente propuesta, que puede considerarse altamente beneficiosa para los intereses públicos.

1.° La Empresa de *La Tribuna* propone al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores verificar todas las impresiones de la Cámara, cobrando solo la mitad de lo que han percibido hasta hoy los demás Establecimientos Tipógráficos.

2.° Las impresiones serán hechas en las mismas ó mejores condiciones que las que ha encomendado hasta ahora á otras Empresas la Honorable Cámara de Senadores.

3.° El cobro de los trabajos se efectuará en las mismas condiciones que lo han hecho las demás imprentas.

Las condiciones sumamente aceptables de la anterior propuesta, hacen esperar á la Empresa de *La Tribnna* una respuesta favorable.

La Empresa de *La Tribuna* saluda respetuosamente al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 12 de 1879.

J. Fleches.
Gerente.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Impuesta la Comision de Peticiones de la propuesta de la Gerencia de la Imprenta de *La Tribuna* para las impresiones que deba mandar hacer la Cámara, y no obstante lo conveniente que parecen ser las condiciones en que lo solicita V. H. no debe deferir, sin antes llamar á propuestas, y es en su consecuencia, que os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Autorízase á la mesa para que llame á propuestas por el tér-

mino de un año respecto á las impresiones que deba hacer la Cámara de Senadores, fijando dia y hora para ser abiertas, y dando cuenta de su resultado.

Montevideo, Mayo 26 de 1879.

Justo R. Carassale—Francisco Lecoq
—Juan D. Jackson.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo único.

El señor Vazquez—Considero señor Presidente, que en Proyecto de la Comision hay algun error de concepto, por que llamar á propuestas por el término de un año, me parece un tiempo demasiado largo. Fijar un término de quince ó veinte dias para recibir las propuestas, seria de sobra para entonces optar por la mas conveniente.

El señor Presidente—Creo que debe haber un error de redaccion. Se refiere á las publicaciones por un año.

El señor Figueroa—El derecho de hacer las publicaciones por un año.

El señor Jackson—Esa ha sido la mente de la Comision.

El señor Vazquez—Pero puede corregirse.

El señor Figueroa—Por el término de quince dias para las impresiones de todo el año.

Se lée en esta nueva forma:

Artículo único—Autorízase á la Mesa para que llame á propuestas por el término de quince dias para las impresiones del año, que debe hacer la Cámara de Senadores, fijando dia y hora para haceptar la que considere mas ventajosa.

El señor Latorre—Me parece demasiado tiempo para un asunto tan fácil quince dias.—Yo creo que con cinco ó seis dias hay bastante —Para ocho ó diez diarios que hay aquí en la Capital que pueden hacer propuestas, no se necesitan tantos dias.

El señor Capurro—Yo propondria señor Presidente, que la Mesa tomase los dias que creyese conveniente.—Son pequeños detalles que la Mesa los resolverá. —Las impresiones por el término de un año

El señor Figueroa—No me parece conveniente eso.

La Mesa tiene mucho que hacer y no puede prevalecer la opinion de ella sobre la del Senado y es costumbre fijar el dia para evitar dudas porque podrian presentarse unas propuestas y despues venir otra diciendo que estaba en tiempo y que habian abierto las propuestas con anticipacion y otras reclamaciones así.

Es preciso fijar el tiempo dentro del cual se pueden hacer propuestas.

Hago mocion para que el tiempo sea seis dias.

El señor Capurro—El señor Senador no me ha comprendido.—No he querido que se deje de fijar el tiempo de seis ó siete dias, para que se presenten las propuestas.

He querido únicamente autorizar á la mesa para qne ella haga en ese caso lo que crea mas conveniente:—que fije cuatro, seis ú ocho dias; dejar ese pequeño detalle á la resolucion de la mesa.

El señor Presidente—La Cámara va á fijar el tiempo.

Si se aprueba la mocion del señor Senador.

(Afirmativa).

—Se fija el término de seis dias.

El señor Latorre—Suprimiria esa parte de «dar cuenta», y propondria, «que se facultara al señor Presidente, para aceptar la mas ventajosa.

(Apoyado)

El señor Jackson—Por mi parte acepto la enmienda

Se leé el artículo con la enmienda y votándose es aprobado.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, sinó hay quien pida la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 4.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

24.ª Sesion celebrada el dia 2 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 1/2 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Zorrilla, Figueroa, Lecocq, Reiles, César, Vazquez y Chucarro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con don Manuel Labarta la construccion de Puentes.

A la Comision de Legislacion.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo á la Ley en que se le autoriza á confeccionar un plan y Reglamento de Escuela de Artes y Oficios.

Archívese.

El mismo Poder eleva una solicitud de don Jaime Cibils, pidiendo que todos los materiales que se necesiten para la construccion del Dique y Puerto, sean admitidos libres de derechos y exhonerados á perpetuidad de toda Contribucion Directa é indirecta.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda, presenta su informe en los Proyectos de Red Telegráfica y Presupuesto de Gastos correspondiente á ese ramo.

Repártanse.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para confeccionar un plan y reglamento de Escuelas—Talleres de Artes y Oficios, basado en los sistemas mas adelantados que se siguen teórica y prácticamente en Europa y Estados-Unidos de América,—adaptado á las necesidades del pais y á los medios de que pueda disponer.

Art. 2.° El Reglamento á que se refiere el artículo anterior, servirá de base para dar perfeccionamiento y ensanche á la Escuela—Taller de Artes y Oficios, fundada en la Capital, la cual deberá ser la normal para el establecimiento en el futuro de otras semejantes en los pueblos cabeza de los demás Departamentos de la República.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo presentará al Cuerpo Legislativo dicho Reglamento con el presupuesto que demande el perfeccionamiento y ensanche de la mencionada Escuela.

Art. 4.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 12 de Mayo de 1879.

BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion tiene el honor de aconsejaros presteis vuestra sancion al Proyecto de Ley mandado en revision por la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para preparar un plan y reglamento de Escuelas talleres de Artes y Oficios.

Plausibles serian los resultados producidos por un establecimiento semejante, donde muchos jóvenes podrian adquirir conocimientos útiles que les aseguren un medio cómodo y honesto de vivir.

Como esta Ley, puede decirse, es preparatoria de la que deberia dictarse en oportunidad sobre el definitivo establecimiento de la Escuela proyectada, la Comision no hesita en aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Mayo 20 de 1879.

Miguel César — Juan A. Vazquez — Jacinto Figueroa.

E Senado y Cámara de Representantes, etc.

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Desde el 1.° de Enero de 1880 las rentas públicas que producen los Departamentos de campaña, se dividirán en rentas de la Nacion y rentas Departamentales.

Art. 2.° Las rentas Generales de la Nacion serán administradas por el Poder Ejecutivo en la forma que lo disponen las leyes de la materia.

Art. 3.° Las rentas Departamentales quedan desde el 1.° de Enero de 1880, directa y esclusivamente afectadas al pago de todos los gastos de los Departamentos y serán recaudadas y administradas del modo y en la forma que lo dispone la presente Ley.

CAPÍTULO II

Art. 4.° Son rentas generales de la Nacion, en los Departamentos:

1.° Las de Aduana y Puertos.
2.° Fronteras.
3.° Pesca de anfibios.
4.° Correos
5°. Papel sellado.
6°. Contraste de pesas y medidas.
7°. Herencias trasversales.
8°. Toda renta, impuesto ó adicion á impuesto que para atender á los gastos generales de la Nacion votasen las Honorables Cámaras.
9°. Si alguna de las rentas espresadas en este artículo ó parte de ellas, estuviera afectada por Leyes ó Decretos anteriores, al pago de algun presupuesto ó gas-

to especial correspondiente á los gastos Departamentales, la Receptoria General de que trata el capítulo 3°. la recaudará ó recibirá de quien la recaude, la incluirá en las rentas Departamentales y la dará el destino á que estuviere afectada.

Art. 5.° Son rentas Departamentales:

1.° La Contribucion Directa.
2.° Impuesto de Patentes de Giro.
3.° Idem de Rodados.
4.° Idem de Abasto y Tablada.
5.° Guías de Campaña.
6.° Alumbrado.
7.° Toma de Razon de escrituras.
8.° Proventos de Cementerios.
9.° Idem de Policía.
10. Producto de venta de Solares y Chacras.
11. Cualquiera otra renta ó impuesto que para atender á los gastos generales de los Departamentos votasen las Honorrbles Cámaras.
12 Si alguna de las rentas espresadas en este artículo ó parte de ellas, estuviese afectada espresamente al pago de gastos generales de la Nacion, la Receptoría General de Rentas de que trata el capítulo III la pondrá á disposicion del Poder Ejecutivo.

Art. 6.° Los gastos generales de los Departamentos, á cuyo pago quedan afectadas las rentas Departamentales, son los siguientes:

1.° El Presupuesto de Instruccion Pública.
2.° El de Policía.
3.° El de Junta E. Administrativa y Comisiones Auxiliares.
4.° El de la Oficina de Recaudacion de Rentas.
5.° Cualquiera otro gasto que para mejora y adelanto del Departamento hubiese sido votado por las Honorables Cámaras.

Art. 7.° No se comprenderá en los gastos Departamentales el presupuesto de la fuerza de línea que estuviese de destacamento.

Capítulo III

Art. 8. Para la recaudacion y administracion de todas las rentas Departamentales, se crea por la presente ley, en cada Departamento, una Oficina general que se denominará Receptoría General de Rentas Departamentales, la que estará á cargo de un Jefe de oficina que se titulará Receptor General de Rentas Departamensales, que será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá á sus órdenes los empleados que se expresan en el artículo siguiente, los que serán igualmente nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 9. Las Receptorias generales de rentas departamentales tendrán los empleados siguientes además del Receptor General que será tesorero y contador, encargado de toda la contabilidad.

1.° Un oficial 1.° Encargado General de la Contribucion Directa.
2.° Un oficial 2.° encargado de los otros ramos de rentas.
3.° Un auxiliar.
4.° Un portero

Art. 10. Las atribuciones de los Receptores generales de rentas departamentales [illegible] son las siguientes:

1.° Recaudar ó hacer recaudar bajo su inmediata direccion todas las contribuciones, impuestos ó rentas que estuviesen legalmente establecidas en el Departamento.

2.° Recibir el importe de todo pago que por cualquier motivo hubiese debido hacerse antes de la promulgacion de esta ley á cualquier Oficina Departamental y que no pertenezca á Rentas Nacionales.

3.° Recaudar ó recibir las rentas generales de la Nacion que se encuentren en las condiciones del inciso 9.° Capítulo 2°., y recaudar ó recibir cualquiera renta ó impuesto perteneciente á las rentas generales de la Nacion, cuando el Poder Ejecutivo se lo ordene asi, comó separar la renta Departamental ó la parte de ellas que se encuentre en las condiciones del inciso 12 del artículo 5°, teniéndola á las órdenes del Poder Ejecutivo.

4.° Pagar los presupuestos de gastos de que trata el artículo 6.° y las órdenes que girasen los Jefes de las Reparticiones á que los gastos pertenezcan, siempre que estuviesen conformes con lo que disponen los artículos 15 y 16 de la presente ley.

5.° Formar al fin de cada año el cálculo de Rentas Departamentales para el año entrante, abriendo juicio sobre las que puedan ó deban sufrir disminucion ó aumento para que el equilibrio que debe existir entre las rentas y los gastos, esté basado en el mas prudente y equitativo reparto de los impuestos.

6.° Llevar una perfecta y completa contabilidad, separando la de las Rentas Departamentales de la de las Rentas Generales que el Poder Ejecutivo le confiare.

7.° Llevar una estadística general del Departamento, siguiendo las indicaciones de la Direccion General de Estadística.

Art. 11. Las Receptorías Generales de Rentas Departamentales, en cuanto á su órden de contabilidad y método de Oficinas, estarán bajo la direccion de la Contaduría General de la República y recibirán directamente sus órdenes.

Art 12. Los Receptores Generales de los Departamentos darán en la Capital un fiador á satisfaccion del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no podrán tomar posesion del empleo.

CAPÍTULO IV

Art. 13. En todo el mes de Noviembre á más tardar, de cada año, la Junta Económico-Administrativa de cada Departamento de campaña, formará el presupuesto de gastos de los ramos de la Administracion Pública de su inmediata dependencia, incluyendo en él las sumas que considere necesarias para atender á obras públicas, mejoras y adelantos del Departamento, con espresion de las obras ó mejoras proyectadas.

Art. 14 Las otras reparticiones de la Administracion Departamental remitirán á la Junta Económico-Administrativa sus presupuestos en todo el corriente del dicho mes. Lo Direccion General de Instruccion Pública remitirá tambien el que corresponda á cada Departamento y las Receptorías Generales de Rentas Departamentales el de gastos de dichas reparticiones y el cálculo de Rentas Departamentales de que trata el inciso 6.° del artículo 10.

Art. 15. En todo el mes de Diciembre, la Junta Económico-Adminisirativa á la que se agregarán para el solo objeto de este artículo, el Jefe Político del Departa-

Art. 20. Antes del dia diez de cada mes, toda Reparticion de la Administracion pública Departamental que hubiese recibido fondos para hacer pagos, remitirá la cuenta de inversion por duplicado y con comprobantes tambien duplicados á la Receptoria General de rentas del Departamento, la que, reservándose un ejemplar de esas cuentas y sus comprobantes, las remitirá á la Contaduría General juntamente con su cuenta general de administracion del mes.

CAPÍTULO VI

Art. 21. Desde la promulgacion de la presente Ley, ninguna Oficina Departamental ni Recaudador de los que hasta la fecha hubieran recaudado rentas de las que por esta Ley se declaran Rentas Departamentales, podrá recibir fondos públicos por ninguna razon, sin autorizacion de la Receptoria General, bajo pena de destitucion del empleado que lo hiciere.

Art. 22. En los casos en que se debiera pagar alguna cantidad como consecuencia de tramitacion seguida en alguna oficina, que antes hubiera debido recibirla, ésta se limitará á poner el trámite, «Entréguese ó páguese en la Receptoria general de Rentas» y con constancia del cumplimiento, se proseguirá el asunto.

Art. 23. En el año de 18[illegible]0, regirá para los Departamentos de campaña el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo á las Honorables Cámaras, sin sujecion á lo que disponen los artículos. . . .

Art. 24. [illegible] que deban percibir los emplea-[illegible], en relacion [illegible] de igual clase [illegible] las otras Oficinas del Estado, y [illegible] las Rentas Generales que se hallen en el caso del inciso 9, del artículo [illegible] del inciso 12, artículo 5.°

Art. 25. Es deber ineludible de [illegible] Generales de Rentas Departamentales, publicar mensualmente las cuentas de su administracion en algun diario del Departamento ó de la Capital, si en él no lo hubiere.

Jacinto Figueroa.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Hacienda, ha tomado en la mas séria consideracion el Proyecto de Ley relativo á la descentralizacion de las rentas Departamentales, presentado por el honorable Senador por Soriano, tanto por la importancia de las disposiciones que encierra, cuanto por las legítimas aspiraciones á que responde.

En efecto, nada mas justo en principio, que los contribuyentes de una localidad determinada, deséen que el producto de los impuestos destinados por la Ley al servicio y á las mejoras de esa misma localidad tengan ese destino, sin que vayan envueltos en erogaciones generales—desconocidas para ellos—con grave perjuicio del Departamento.

El espíritu de la Ley de creacion de dichos impuestos, queda asi falseado y el progreso material del Departamento y del país estancado, por falta de caminos públicos, de puentes, de pobladores rurales etc., puesto que no se atiende á las justas reclamaciones de las Juntas Eoconómico-Administrativas, únicas aptas para poder juzgar de las necesidades del Departamento.

Esto, sin contar que los mismos intereses nacionales vienen á sufrir con el involucro de las rentas Generales y Departamentales, por no tenerse en la debida consideracion la relacion que debe existir entre la renta y el gasto á que corresponde.

Si el país se hallara en mejores condiciones de poblacion y educacion político-social, convendria indudablèmente la creacion de los municipios, cuyas atribuciones son, como es sabido, muchas mas latas que las de las Juntas Económico-Administrativas; y entonces podrian aplicarse los principios de descentralizacion administrativa que, con algunas precauciones de vigilancia y control central son el desideratum de la escuela liberal moderna. Desgraciadamente aun no ha llegado este caso, aunque existan poderosas razones para creer que se verificará en una época no muy lejana, en vista del espíritu de pro·

greso, de las condiciones de vitalidad y del desarrollo de la instruccion pública que, con aplauso general, se ha manifestado en estos últimos años.

Convencido de estas mismas razones prácticas, es que el autor del Proyecto limita por ahora muy acertadamente las atribuciones de las Juntas EE. Administrativas, únicamente á la designacion de los gastos y rentas departamentales, reservando á la autoridad Central representada por una Oficina á sus órdenes, la recaudacion de las mismas, el pago de los gastos ajustado á los presupuestos y la contabilidad de este movimiento de fondos, dejando como es justo, que aquellas Corporaciones formulen sus presupuestos, aunque pretende que sea esto con la intervencion directa del Jefe Político—en lo que no está de acuerdo la Comision—y del mismo Receptor General de Rentas; debiendo estos presupuestos someterse á la aprobacion de las Honorables Cámaras cuando el Gobierno remita los generales de gastos

Este es el fondo del Proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Soriano, con el cual se halla en su mayor parte de acuerdo la Comision de Hacienda.

Como era natural, la primera cosa que trató de averiguar la Comision fué, la relacion existente entre las rentas y los gastos Departamentales, á cuyo efecto consiguió de la Contaduría General el cuadro demostrativo que adjunta á este informe. Por el mismo se vé, que en todos los Departomentos se verifica un déficit, ascendiendo el total de éstos á la suma de 299 mil pesos. A ello contribuye poderosamente el desvío de parte de la Contribucion Directa que está destinada á la quema del papel, que es un servicio nacional.

En el artículo 5.° del Proyecto se indica como renta Departamental, el impuesto de Patentes de Giro, que es y siempre ha sido considerado como nacional y que por este motivo no figura en el cuadro demostrativo de la Contaduria.—Además, esta misma renta con la de Sellos y Timbres, está afectada en su mayor parte al servicio de las deudas Franco-Inglesa, Italiana y del Ferro-Carril Central del Uruguay. En vista del carácter que ella tiene, y de la conveniencia de que siga bajo la dependencia del Gobierno para aliviar cuando sea posible, las sobradas cargas que pesan sobre el comercio del país, juzga la Comision que no debe distraerse de las rentas nacionales.

Uno de los resultados que se buscan al sancionar esta Ley, es de descargar al Gobierno de los gastos Departamentales, y de consiguiente debe tratarse de establecer el equilibrio en los respectivos presupuestos, ya sea disminuyendo los gastos, ó aumentando en la debida proporcion los impuestos locales. Es á la Honorable Cámara de Representantes á quien corresponde la iniciativa de este último medio. En cuanto al primero, tal vez resulte adoptado en gran parte con las economias que se introduzcan en los nuevos presupuestos para 1880.

Por una disposicion del Ministerio de Hacienda en 1865, sobre recaudacion y contabilidad en los Departamentos de la República, se ponian en vigencia algu

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Capítulo I

Artículo 1.° Desde el 1.° de Enero de 1880, las Rentas Departamentales quedarán directa y esclusivamente afectadas al pago de los gastos de los Departamentos y serán recaudadas y administradas del modo y en la forma que lo dispone la presente Ley.

Capítulo II

Art. 2.° Son Rentas Departamentales:

1.° La Contribucion Directa.
2.° Impuesto de Rodados.
3.° De Abasto y Tablada.
4.° Guias de campaña.
5.° Alumbrado y Sereno.
6.° Toma de Razon de escrituras.
7.° Proventos de Cementerios.
8.° Idem de Policia.
9.° Productos de ventas de Solares y Chacras.
10. Cualquiera otra renta ó impuesto que para atender á los gastos generales de los Departamentos votaren las Honorables Cámaras.
11. Si alguna de las rentas espresadas en este artículo ó parte de ellas estuvie-

re afectada espresamente al pago de gastos generales de la Nacion, la Receptoria General de Rentas de que trata el Capítulo 3.° la pondrá á disposicion del Poder Ejecutivo.

12. Si alguna de las Rentas Generales de la Nacion en los Departamentos ó parte de ellas, estuviese afectada por leyes ó decretos anteriores, al pago de algun presupuesto ó gasto especial correspondiente á los gastos departamentales, la Receptoria General de que trata el capítulo 3.° la recaudará ó recibirá de quien la recaude, la incluirá en las Rentas Departamentales y la dará el destino á que estuviere afectada.

Art. 3.° Los gastos generales de los Departamentos á cuyo pago quedan afectadas las Rentas Departamentales, son los siguientes:

1.° El Presupuesto de Instruccion Pública.
2.° Idem de Policía.
3.° Idem de la Junta Económico-Administrativa y Comisiones Auxiliares.
4.° Idem de la Oficina de Recaudacion de Rentas.
5.° Cualquiera otro gasto que para mejora y adelanto del Departamento hubiese sido votado por las Honorables Cámaras.

CAPÍTULO III

Art. 4.° Para la recaudacion y administracion de todas las rentas Departamentales, se crea por la presente Ley en cada Departamento, una Oficina General que se denominará, Receptoria General de Rentas Departamentales, la que estará á cargo de un Jefe de Oficina que se titulará, Receptor General de Rentas Departamentales. El Poder Ejecutivo nombrará el personal necesario para el servicio de esta oficina.

Art. 5.° Las atribuciones de los Receptores Generales de rentas, son las siguientes:

1.° Recaudar ó hacer recaudar bajo su inmediata direccion, todas las contribuciones, impuestos ó rentas que estuviesen legalmente establecidas en el Departamento.

2.° Recibir el importe de todo pago que por cualquier motivo hubiere debido hacerse antes de la promulgacion de esta Ley á cualquiera Oficina Departamental y que no pertenezca á rentas nacionales.

3.° Recaudar ó recibir las rentas Generales de la Nacion que se encuentren en las condiciones del inciso 12 del artículo segundo y recaudar ó recibir cualquiera renta ó impuesto perteneciente á las rentas generales de la Nacion, cuando el Poder Ejecutivo se lo ordene; así como separar la renta Departamental ó la parte de alguna de ellas, que se encuentre en las condiciones del inciso 11, del artículo 2.° teniéndola á las órdenes del Poder Ejecutivo

4.° Pagar los Presupuestos de gastos de que trata el artículo sesto, y las órdenes que girasen los Jefes de las Reparticiones á que los gastos pertenezcan, siempre que estuviesen conformes con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la presente Ley.

5.° Llevar una completa y perfecta contabilidad, separando la de las Rentas Departamentales de la de la Renta General, que el Poder Ejecutivo le confiare.

6.° Llevar una Estadística General del Departamento, siguiendo las indicaciones de la Direccion General de Estadística.

Art. 6.° Las Receptorías Generales de Rentas Departamentales, en cuanto á su órden de contabilidad y método de oficina, estarán bajo la direccion de la Contaduría General de la República y recibirán directamente sus órdenes.

Art. 7.° Los Receptores Generales de los Departamentos darán en la Capital un fiador á satisfaccion del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no podrán tomar posesion del empleo.

Capítulo IV

Art. 8.° En todo el mes de Noviembre á mas tardar, de cada año, la Junta Económico-Administrativa de cada Departamento de campaña, formará el Presupuesto de gastos de los ramos de la Administracion Pública, de su inmediata dependencia, incluyendo en él las sumas que considere necesarias para atender á obras públicas, mejoras y adelanto del Departamento, con espresion de las obras ó mejoras proyectadas.

Art. 9.° Las otras reparticiones de la administracion Departamental, remitirán á la Junta E. Administrativa sus Presupuestos en todo el corriente del dicho mes. La Direccion General de Instruccion Pública remitirá tambien el que corresponda

de campaña piden la facultad de administrar sus rentas, ni tampoco, de la conveniencia que, á esos Departamentos, llevaria esa administracion; y diré mas, las facilidades que á la administracion general traeria.

A ese sistema se le hacen cuatro observaciones —La primera, que los Departamentos no tienen hombres suficientes y no están bien educados para ese sistema.—Eso es completamente falso.

Para probar esa falsedad, bastaria solo dirigir la mirada hácia atrás, en la época en que ha tenido lugar la descentralizacion y que ha dado brillante resultado; teniendo nuestros Departamentos, fuertes sumas de dinero depositadas en los Bancos.

Qué no tienen hombres? es un error.

Si fracasó mas tarde ese sistema, fué porque se llevaron hombres incompetentes y tambien porque no se tomaron precauciones, que ahora se toman, en este Proyecto para que no se estralimiten las Juntas en el ejercicio de ese derecho.

La 2.ª observacion es, que contraría el sistema actual.

Eso en efecto, puede ser cierto.—A ese desbarajuste que se llama sistema de Hacienda, podria contrariar, el que los Departamentos llamasen así, sus rentas y las administrasen, porque muchas de esas rentas están afectadas.

Pero ese inconveniente está salvado, por que yo he tratado de encuadrar mi Proyecto, al estado de rentas actuales, salvando las Departamentales que están afectas á cargas Nacionales.

La 3.ª observacion es; que los Departamentos no tienen rentas suficientes para sus necesidades.

Eso es totalmente falso.

El estado que presenta la Comision de Hacienda, lo prueba bien.

Ese estado arroja un déficit contra los Departamentos de 299,000 $, pero no se dice en ese estado que para cargas nacionales se dispone de una tercera parte de la renta de Contribucion Directa de esos Departamentos.

Esa contribucion monta á 200,000 $. Y no se dice tampoco que la renta de Patentes de Giro Departamentales, tambien las absorve el Gobierno ó la Nacion, estando afectada á varias Deudas: y esa renta sube apróximadamente á 300,000 $ y aún pasa.

De manera que esas dos cantidades consignadas sumarian 500,000 $ con lo cual estaria mucho mas que cubierto el déficit de los 299.000 $, que se supone tienen los Departamentos.

Otra observacion es, que de esta manera los Departamentos se segregan y no contribuyen á las cargas nacionales, como es obligacion de todo el pais.

Tampoco es cierto, desde el momento que los Departamentos contribuyen con 500,000 $ á las cargas nacionales.

de las cosas ya sean los caminos ó puentes, ya sea la falta de edificios públicos, ya sea la falta de pobladores rurales, que pueden hacer adelantar á los Departamentos.

Lo cierto es señor Presidente, que no puede aplicarse desde ya en el país la descentralizacion administrativa.

Para conseguir eso, es preciso, en primer lugar, que la poblacion esté mas aglomerada en el país; es decir, que haya mejor número de pobladores:—y esta es una condicion indispensable.

Se precisan tambien, hábitos de órden y de respeto á las Leyes y á las autoridades

Desgraciadamente y por causas que todos conocemos, se han sucedido desde que somos Nacion, revueltas que han impedido que eso pueda existir.

Sin embargo, de algunos años á esta parte, el progreso, en el órden moral como material, se está pronunciando de un modo muy decidido.

Hay esperanzas fundadas de que se poblará el país, con la inmigracion que nos venga de Europa, y seguirá la paz puesto que las garantías que nos ha dado el Gobierno Provisional y que nos sigue dando este Gobierno Constitucional, son efectivas, y detrás de ellas, vendrán todas las mejoras que serán su consecuencia.

Pero, interin no se puede aplicar el sistema de la descentralizacion administrativa, es justo, es conveniente, que cuando menos, se aplique la descentralizacion de rentas modificada ó restringida, en la forma que lo propuso el señor Senador por Soriano.

Es un paso, es una transicion.—De este modo y únicamente así, se llegará á la perfeccion.

No es posible dar saltos tanto en el órden moral, como en el material de las cosas.

Despues de algunos años, cuando los Departamentos se hayan acostumbrado á administrar sus rentas, bajo la vijilancia ó control central, no tengo la menor duda de que estarán en aptitud de administrarlas del modo mas útil y conveniente.

Ni por un momento ha estado en mi ánimo la idea de que falten hombres competentes en los Departamentos.

Si el señor Senador por Soriano, ha aludido á la Comision de Hacienda cuando dijo esto ...

El señor Figueroa—No señor.

El señor Capurro— ... deseo que rectifique su dicho.

En cuanto á nosotros, estamos muy convencidos de lo contrario: y la prueba es, que han venido á este augusto recinto y á la Cámara de Representantes, personas muy competentes, que dán prueba de lo contrario; y que si residieran en sus Departamentos, sabrían administrarlo como es debido ó á lo menos cooperar á la administracion en las Juntas-Económicos.

De consiguiente, es conveniente que siga, bajo la dependencia del Gobierno por este motivo y por otro tambien; cual es, que estando en manos del Gobierno esta renta, podrá proponer su disminusion, para librar de ese impuesto al comercio ya bastante recargado,—cuando venga la oportunidad.

Un inconveniente muy grande se presenta, señor Presidente. Hay que confesarlo, y es el déficit que presentan los Presupuestos Departamentales.

La planilla que se adjunta al Informe y que se le facilitó á la Comision de Hacienda por la Contaduría General, indica la cantidad de 299.000 pesos.

Hay que confesar, sin embargo; que este déficit proviene en gran parte, de la distraccion que se hace, de parte de las rentas departamentales, como por ejemplo: la Contribucion Directa, y otras que no recuerdo en este momento.

Hay que pensar en el modo de obviar esta dificultad para que la Ley pueda aplicarse.

Uno de los medios, señor Presidente, seria, que el Gobierno siguiera sirviendo las rentas departamentales ó cubriendo los déficit departamentales con las rentas generales, hasta que quedaran libres de los servicios Nacionales á que están afectas.—Y me propongo, cuando venga la discusion particular de esta Ley, agregar un artículo que creo muy conveniente en ese sentido y que talvez salve el Proyecto y permita su aplicacion.

Los otros artículos que se han suprimido en el Proyecto, eran reglamentarios ó estaban comprendidos en otros anteriores y podian omitirse sin inconveniente alguno.

La Honorable Cámara está impuesta de las ideas que tuvo la Comision de Hacienda al modificar el Proyecto del señor Senador por Soriano, y ella decidirá lo que crea mas conveniente.

El señor Vazquez—Estoy perfectamente de acuerdo, con las ideas generales, vertidas por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, sobre la conveniencia general, del Proyecto de descentralizacion de rentas, que viene á llenar una legítima aspiracion de nuestros Departamentos de campaña.

Iba precisamente á hacer la observacion que acaba de hacer el miembro informante de la Comision de Hacienda, sobre el déficit considerable que arroja el estado que acompaña la Comision y que ha sido facilitado por la Contaduría General, déficit que monta á la cantidad de 299,000 pesos entre los ingresos departamentales y sus gastos.

No me parecia justo que mientras los empleados de la Nacion fueran pagados religiosamente en sus sueldos, los empleados departamentales, tuvieran á fin de año, que sufrir la espera de dos ó tres ó sabe Dios cuantos meses mas, sin recibir su remuneracion.

Por mi parte, no considero, que la renta de Patentes sea efectivamente una renta Nacional.

do las rentas Departamentales son las siguientes. Se entiende que las otras son Nacionales.

Vamos á las rentas Departamentales, que es lo que se está tratando.—Por ese motivo la Comision de Hacienda suprimió este artículo.

El señor Figueroa—Yo creo que es mas metódico así. Primero, porque es buen órden; y segundo, porque yo quiero hacer constar, que los Departamentos producen á la Nacion, que es uno de los cargos que se les hace, que no producen nada para la Nacion y que lo que producen no alcanza para sus necesidades.

Yo quiero que se sepa que en los Departamentos hay rentas Nacionales:—que no solamente producen para ellos, sino tambien para la Nacion y por eso digo, todas las rentas que producen se dividen en dos clases, una, rentas generales para la Nacion; y otra, rentas particulares ó para los Departamentos.

Creo pues, que está bien así; que debe permanecer el artículo que no perjudica en nada.

El señor Senador ha dicho que las leyes deben ser claras y breves; pero entiendo que cuando la brevedad puede perjudicar á la claridad, prefiero que sean muy largas, redundantes antes que suficientes por ser muy breves.—Y yo quiero que conste, que los Departamentos tienen rentas suyas y producen tambien para las cargas de la Nacion.

Insisto pues en que permanezca el artículo.

El señor Capurro—Yo creo, señor Presidente, que basta con que conste esto en el Informe.—No hay necesidad de que lo diga la Ley.

Todo el mundo sabe que los Departamentos contribuyen á las rentas generales.

Si es con esta única idea, que se establece este artículo, no veo que haya necesidad.

El señor Figueroa—Es mas metódico.

El señor Capurro—Insisto en la conveniencia de la supresion del artículo.

El señor Vazquez—Yo creo señor Presidente, que bien se pueden conciliar las opiniones de los señores Senadores por Soriano y Montevideo.

Si bien el artículo tal cual está redactado por el autor del Proyecto, señor Senador por Soriano, es mas metódico, el presentado por la Comision donde espresa cuales son las rentas departamentales, dice implícitamente cuales son las nacionales.

Desde que no están en el inciso, son rentas nacionales.

Ahora, en cuanto á la observacion que hacia el señor Senador por Soriano, de que quiere convencer de que en los Departamentos se producen rentas nacionales, esto señores, no se le puede ocurrir casi á nadie.

Es sabido que los habitantes de los Departamentos consumen como los de la

Capital; importan y exportan sus artículos y tal vez la campiña exporta mas que el Departamento de la Capital, pues tienen mas riqueza ganadera.

Yo creo que se podria votar el artículo de la Comision quedando perfectamente llenos los deseos del señor Senador por Soriano, con la misma discusion que ha motivado y que queda constatado en el acta

Se vota el artículo y resulta negativa.

Votándose el 1.º de la Comision, es aprobado

Puesto en discusion el 2.º del autor del Proyecto.

El señor Capurro—La supresion de este artículo es consecuencia del artículo 1.º.

(Apoyado).

Además, es sabido que las rentas generales de la Nacion, serán administradas por el Poder Ejecutivo. Me parece inútil que conste en un artículo especial; por ese motivo lo ha suprimido la Comision.

El señor Figueroa—Una vez suprimido el artículo 1.º, es una consecuencia el 2.º y en mi opinion no tiene objeto.

No me puedo oponer á que se suprima.

Se lée el artículo de la Comision.

El señor Presidente—El autor ha suprimido el artículo 2.º

El señor Figueroa—Ahora debe seguir el 3.º que viene á quedar 1.º Se suprimen dos artículos; quiere decir que el 3.º es el 1.º de la Comision.

Se vota si se suprime el artículo 2.º del Proyecto, y es afirmativa.

Se lée el artículo 3.º

Puesto en discusion

El señor Capurro—Habiéndose aprobado el artículo 1.º del Proyecto de la Comision de Hacienda, viene tambien á quedar escluido este artículo 3.º del autor, que no es mas que una repeticion del 1.º de la Comision.

El señor Figueroa—No hay inconveniente en que quede el artículo de la Comision ó el mio, porque ambos son iguales. Lo único que he querido es, que se siga el órden del Proyecto para la discusion.

El señor Presidente—Si retira el señor Senador su artículo quedará el de la Comision entónces.

El señor Figueroa—Son iguales, de consiguiente, podria pasarse á la votacion del artículo 4.º—El 1.º de La Comision y el 3.º del mio son iguales.

Se lée el artículo 4.º

Suprimidos los artículos anteriores, hago mocion para que se suprima este artículo.

El señor Capurro—Desde el momento que lo retira el autor, no veo para que la Cámara....

Se vota si se suprime el artículo 4.º y es afirmativa.

En discusion el artículo 5°

El señor Capurro—La Comision de Hacienda ha hecho en este artículo una modificacion de importancia, suprimiendo uno de los impuestos que el autor del Proyecto pretende que sea Departamental, que es el impuesto de Patentes de Giro.

Como ya dije al principio, señor Presidente, creo que este impuesto debe ser conservado como impuesto nacional, como renta Nacional.—Es inutil que repita las razones que he dado en otro momento.—Para abreviar la discusion no haré mas que la indicacion en que consiste la diferencia entre el artículo del autor del Proyecto y el de la Comision de Hacienda.

El señor Chucarro—Estando aprobado en general el Proyecto que se ha dicho que es igual en su base, debe seguirse la discusion sobre el Proyecto del autor y votar sus artículos,—si estos son desechados....

El señor Figueroa—Así lo estamos haciendo.

El señor Presidente—Así se hará señor Senador.

El señor Figueroa—El señor Senador dice que la Comision de Hacienda ha suprimido esa renta por que cree que debe ser nacional.

Yo no veo razon que conduzca á eso.

El orígen de eso es tan municipal como la Contribucion Directa.

Es un impuesto que grava al primer productor, por que aún cuando lo pagan los que necesitan la patente, él viene á recargar siempre sobre el primer producto.

Es indudable que hay algunas patentes que deben ser consideradas Patentes Nacionales, y son aquellas por las cuales puede el que las tiene ejercer su industria en toda la República.

Estas son en número muy pequeño; los médicos, abogados etc., todas esas serian patentes Nacionales, pero ese seria un número muy pequeño.

Asi es que se haria una gran injusticia en suprimir esa renta.

Insisto, por tres razones como he dicho antes, la 1.° porque en sí la renta por su orígen es municipal; 2.° porque de ahi resulta precisamente el déficit por el cual se dice que es impracticable la descentralizacion de rentas.

Esa renta dá 300,000 pesos.

En mi Departamento produce 30,000 pesos al año.

Dá pues 300,000 pesos para que unidos á 200,000 de la Contribucion Directa hacen los 500,000; sobra para cubrir nuestro déficit y sobra todavia 200,000 pesos.

Habria una objecion séria que es la que ha hecho el señor Senador, que es la de que esas rentas están afectadas á cargos nacionales.

En cualquiera otra época mas feliz, en que no hubiese esa complicacion que hay hoy en el sistema de Hacienda. Pero hoy seria preciso hacer un sistema completo, nuevo, y precisamente respondiendo á esas necesidades, es que existen los

artículos siguientes que los ha adoptado la misma Comision, mas adelante, en su Proyecto, que dice así:

(Leyó).

De manera, que esa renta figure entre las Departamentales, en nada perjudica á que el Gobierno perciba esa renta y la empléе en pagar las Deudas que con razon ha citado el señor Senador.

Nada perjudica; en la misma condicion se encuentra la Contribucion Directa.

Tambien podríamos decir, será renta nacional la tercera parte de la Contribucion Directa, porque está afectada á la amortizacion del papel.

Toda la recibirá el Tesorero de la Comision y toda la pondrá á disposicion del Poder Ejecutivo.

Además, si alguna vez tiene la suerte nuestra Patria de verse desobligada de esas Deudas, esa renta retrovendrá al Tesoro, sin necesidad de crearse nuevamente.

Por consiguiente, insisto en que esa renta departamental está bien y no perjudica en nada á la Administracion Pública, puesto que el Gobierno de la República va á recibir todo su importe.

El señor Capurro—Tengo á la vista, señor Presidente, la tarifa del valor de las patentes de giro y la nómina de todas las diferentes industrias que pagan patente, y veo que la mayor parte de ellas son nacionales, menos algunas departamentales.

Creo que habria que hacer distinciones muy minuciosas y largas, para dividir las que tienen carácter departamental de las que tienen carácter nacional, arquitectos, agrimensores, abogados, una lista interminable, habria que entrar en detalles muy largos.

Yo creo que en vista de esto y de estar afectada por tres Deudas, no es el momento, señor Presidente de ponerla en la lisla de las rentas departamentales.

Creo mas bien, que con un artículo que pienso introducir mas adelante, se salvará el inconveniente que indica el señor Senador por Soriano del déficit que hay en los Departamentos.

Resulta señor Presidente, que la principal renta que se distrae de su destino, es la de la Contribucion Directa que veo aquí por la planilla de la Contaduría General que una vez que quedase libre y pudiera invertirse en los Departomentos casi *bastaría* á cubrir el déficit.

Bueno; si el Gobierno, como es justo, suple con las rentas generales lo que toma á la Contribucion Directa, viene á obviar de un modo mas sencillo el inconveniente, sin por ahora distraer de las rentas nacionales, las Patentes de Giro.

De consiguiente, como miembro de la Comision de Hacienda, insisto en la modificacion que hemos presentado, suprimiendo de las rentas Departamentales, las Patentes de Giro.

El señor Figueroa—Además de las razones que espuse antes, hay una razon de economía.

Siendo renta departamental, pasa á ser recaudada por la Administracion General de Rentas y en ese caso se evita á la Nacion pagar al recaudador á parte. Y como ese recaudador gana el 5 p $ sobre 30,000 $ hay una economia de 15,000 pesos.

Esa es otra de las ventajas que se recibiria figurando esa renta entre las rentas departamentales.

Pero si tanto se preocupa el señor Senador de que la renta esté donde debe estar, yo propongo una alteracion y es, que en vez de decir patentes de giro digamos «patentes de giro departamentales».

En ese caso, quedaria bien comprendido, que solo á los Departamentos les corresponde las patentes departamentales y se entenderia que las que son de origen nacional, no entrarian.

Es un error suponer que es la mayor parte, porque todo el que necesita una patente de carácter Nacional viene á la Capital á tomarla.

Las patentes Nacionales son en su número muy insignificante que apenas darán algunos cientos de pesos al año á los Departamentos.

Por consiguiente está salvada toda dificultad diciendo: patentes de giro departamentales

Creo que asi podrian conciliarse las dos opiniones y para la administracion pública no hay ningun inconveniente, no altera en nada

El señor Capurro—El señor Senador por Soriano dice que una de las razones que le inducen á dejar las patentes de giro en las rentas Departamentales, es la economia respecto á la recaudacion.

Pero si ya deja al Receptor General que cobre las rentas generales y departamentales las dos á la vez.

De consiguiente, esta economia se verifica siempre, puesto que el mismo Receptor cobra las dos clases de renta.

Respecto á la modificacion separando las rentas en dos ó tres clases, no es posible sin modificar la Ley de Patentes de Giro.—Seria preciso hacer una mocion para modificar la Ley de Patentes de Giro.

No es posible en este momento, no es la oportunidad de injertar en este Proyecto una Ley nueva sin haber modificado ó derogado la ley anterior que debe respetarse.

Para entrar á la division de las patentes, eso seria objeto de una mocion especial y asi de consiguiente yo creo que se ha dicho todo lo que se tenía que decir sobre este punto.

La Cámara podrá decidir lo que conviene hacer.

El señor Vazquez—Desde que el miembro informante de la Comision se ha

comprometido á introducir un artículo que determine que el déficit que tengan los Departamentos será satisfecho con las rentas generales, yo creo que no hay necesidad de insistir en que el rubro de Patentes permanezca ó se eliminen de este Proyecto, tanto mas, que no podemos pretender hacer un trabajo completo en este momento por la misma complicacion y las obligaciones que pesan sobre nuestras rentas.

Hagamos este ensayo que mas adelante tendremos tiempo de irlo modificando y perfeccionando hasta donde sea posible.

Por estas consideraciones he de votar por la supresion del rubro de Patentes.

El señor Figueroa—Yo tambien iba á introducir otro artículo para salvar el déficit que dice asi:

Leyó.

Patentes de Giro Departamentales

Esto salva la dificultad, pero yo insisto por que no veo en que se puede perjudicar la renta, ni nada, en que figure la renta de Patente y que el Gobierno disponga de ella.

Respecto á que hay necesidad de una nueva Ley, no la veo desde que en otra Ley se le dá aplicacion á las Patentes...

Se vota el artículo del autor, y es negativa.

El señor Vazquez—Antes que se haga la votacion, propongo que en el inciso donde habla de Alumbrado, se agregue «y sereno».

El señor Capurro—Está, señor Presidente.

El señor Vazquez—En el Proyecto original del señor Senador por Soriano, no está: está en el de la Comision.

Se vota si se acepta la modificacion propuesta por el señor Senador por la Colonia, y es afirmativa.

Votándose el artículo con la supresion de «Patentes de Giro» es afirmativa.

El señor Capurro—Son las cinco señor Presidente;—creo que es la hora en que debe concluir la sesion.

El señor Presidente—Efectivamente.

El señor Figueroa—Hago mocion para que continúe la sesion hasta que se acabe el trabajo.

El señor Presidente—Como no es un asunto de urgencia y ha pasado la hora, se puede continuar mañana la discusion.

El señor Figueroa—Hago mocion, porque los trabajos del Presupuesto están ya para dar cuenta....

El señor Presidente—Se han retirado ya algunos señores Senadores.

El señor Figueroa—Hago mocion para que las sesiones sean diarias en adelante y que se empiecen á la una del dia.

(Apoyado)

El señor Reiles—Yo estaria por la mocion del señor Senador por Soriano toda vez que fuesen las sesiones diarias y fueran á las dos y no á la una.

(Apoyado).

El señor Figueroa—Bueno; que sean á las dos.

El señor Reiles—Desde las dos hasta las cinco.

Se vota si las sesiones han de ser diarias y á las 2 de la tarde y es afirmativa.

El señor Presidente—Para continuar mañana la discusion se levanta la sesion dándose por citados los señores presentes.

Se levantó á las 5.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

25.ª Sesion celebrada el 3 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 2 y 50 minutos de la tarde con asistencie de los señores Latorre, Capurro, Chucarro, Figueroa, Reiles y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se da cuenta de lo siguiente:

Don Adolfo R. Pfeil, gerente de la Empresa del Dragaje, eleva al conocimiento de V. H. la esposicion de los señores Directores de la Compañia residente en Lóndres.

A las Comisiones de Hacienda y Legislacion.

El señor Presidente—Invito al señor Vice-Presidente á ocupar el asiento.

Ocupa la presidencia el señor Chucarro.

El señor Vidal—He presentado un Proyecto á la mesa, que espero se sirva dar lectura el señor Presidente.

El señor Presidente—Léase.

Se lée lo que sigue:

PROYECTO

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar una subvencion men-

sual en favor de la Empresa del Ferro-Carril Uruguayo del Este por todo el tiempo que duren los trabajos, hasta la terminacion de la via en el pueblo de Minas.

Art. 2. La subvencion será en relacion al monto total de los trabajos que hayan de realizarse.

Art. 3.º Autorízase tambien al P. E. [illegible] nueva subvencion en favor de esta Empresa [illegible] que partiendo de un punto entre Solis del Medio y [illegible]

Art. 4.º Comuníquese, etc.

[illegible]

El señor Vidal—Señor Presidente en estos últimos dias se ha visto publicada en los diarios de la Capital, una manifestacion que, desde Lóndres hacen al Presidente de la República los accionistas del Ferro Carril Central.

Tambien tengo conocimiento de una carta que el señor [illegible] nuestro Cónsul en Suiza ha dirigido á una Junta Económico de uno de nuestros Departamentos preguntándole si hay tierras para ceder ó vender baratas á los inmigrantes que quieran venir á este país.

Esto es para nosotros un consuelo, porque en tiempo no lejano, éramos considerados en Europa como un pueblo [illegible] junto á los beduinos de la costa de Africa.

Digo esto, por lo que se relaciona con el Proyecto que he tenido el honor de someter á la consideracion del Honorable Senado.

Estábamos en Europa muy desacreditados y [illegible] prueba.

El honorable Senador Vice-Presidente de esta Cámara partió á Europa llevado por un Proyecto patriótico. Se trataba de una empresa para la conservacion de carne. Tuvo en Paris dos conferencias con un principal capitalista de aquella localidad y á todas las observaciones que sobre este país le hacia nuestro compatriota, aquel señor comerciante le contestaba: «no hay medio de entenderse con ustedes»;—no deben ustedes contar con que los capitales europeos vayan á aquel país, están ustedes en una guerra perpétua, no hay seguridad, no hay sinó anarquía:—a inmigracion no irá á su tierra, saldrá al contrario.

El Ferro Carril señor Presidente, es hoy el agente mas poderoso para suprimir el desierto, para valorizar los terrenos, para favorecer las industrias y la explotacion de las materias estractivas.

El inmigrante quiere estar en contacto con los grandes centros de poblacion,



para la exportacion de sus productos. Quiere estar en relacion con su familia en Europa, no quiere venir al desierto.

La locomotora ha sido el agente mas útil para la civilizacion y para los progresos del siglo XIX.

El Ferro Carril y telégrafos, es lo que necesitamos para hacer [illegible] estable en nuestro país.

El Proyecto en cuestion se presenta reducido á la mas mínima espresion, porque he considerado que de otro modo era irrealizable. Viene á favorecer tres Departamentos de los mas importantes, el de Canelones, que todos conocemos por su riqueza agrícola; el de Minas, pastoril y con grandes riquezas en su seno de mineralogía y geología y terrenos mas adecuados para la plantacion de las viñas y el departamento de Maldonado con una zona agrícola privilegiada, con el primer puerto que tiene el Atlántico desde el Janeiro hasta el cabo de Hornos. Y pudiendo despues por otro Ferro Carril poner en comunicacion esa parte de Maldonado con la laguna Merim es decir, con el corazon de la Provincia de Rio Grande.

Si fuese apoyado este Proyecto, cuando se trate en la discusion particular entraré en otros pormenores y daré otros datos que estoy segurísimo harán comprender al Honorable Senado la importancia de esta cuestion.

(Apoyado).

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Hacienda.

Vuelve á ocupar su puesto el doctor Vidal.

El señor Vazquez—Pende del conocimiento de la Comision de Legislacion un asunto de bastante importancia. Es el de dragage del Puerto de Montevideo, venido en revision con la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

Como en la Comision de Legislacion ha habido divergencia de opiniones, sobre la forma definitiva en que la Comision debe espedirse, esta ha creido que debia ocurrir á la Honorable Cámara pidiendo que la Comision fuese aumentada con cualquiera otra de las Comisiones permanentes de esta Honorable Cámara.

El señor Presidente—Se agregará á los señores de la Comision de Hacienda para que conjuntamente con los señores que componen la Comision de Legislacion se espidan en ese asunto.

El señor Capurro—Entre los asuntos que tiene la Comision de Hacienda para informar, hay una solicitud presentada por los señores Guerra Hnos. que se relaciona con la Plaza de frutos de la Aguada.

Como en la Comision de Legislacion hay un Proyecto casi análogo respecto á otra Plaza de frutos en el Cerrito, creo que sería conveniente que este asunto pasase á la Comision de Legislacion para que aquella despachase sobre las dos á la vez porque se rozan en muchos puntos.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Figueroa—Estando enteramente conforme con las alteraciones que la Comision de Hacienda ha hecho al Proyecto de descentralizacion de rentas, pido que se suprima el mio y se continúe la lectura del Proyecto de la Comision. Es mas breve

(*Apoyado*).

Se vota si se continúa con el Proyecto de la Comision y es afirmativa.

El señor Caparro—Creo que la discusion tiene que seguir ahora por el articulo 3.° del Proyecto de la Cámara de Hacienda.—El 2.° ya fué aprobado en la última discusion

El 3.° del autor corresponde al 2.° de la Comision y asi quedó sancionado.

Se lée el artículo 3.°

Puesto en discusion particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion el artículo 4.°

El señor Vazquez—Me permitiria proponer á la Comision de Hacienda la supresion del último inciso del artículo en discusion donde dice, el Poder Ejecutivo nombrará el personal necesario para el servicio de las oficinas.

Entiendo que los empleos en estas oficinas como de todas las oficinas públicas del Estado [illegible] por la Honorable Asamblea —No es atribucion administrativa sinó legislativa

Es [illegible] que el Poder Ejecutivo nombre los empleados, pero la designacion [illegible] es [illegible] de las Honorables Cámaras y [illegible] del Poder Ejecutivo

[illegible] mos entendemos facilmente sobre esta [illegible] empleos [illegible] que él, [illegible] en estas oficinas [illegible] Senador. [illegible] por Montevideo, no [illegible] que el Poder Ejecutivo venga á dar cuenta de haber creado esos empleos.

Eso es privativo de la Ley, del Legislador, al tiempo de legislar dice las condiciones que debe tener la Ley que quiere promulgar.

Sin embargo, pienso que asi está bien.

El Cuerpo Legislativo crea una Oficina, y en la práctica el Gobierno sabrá si son dos ó tres los empleados que bastan para desempeñarla.

Entiendo que asi está bien el artículo.

El señor Vazquez—Yo no estoy de acuerdo con la opinion que se acaba de

Así es que aceptaria la enmienda propuesta por el señor Senador por Montevideo, que por lo menos viene á salvar la atribucion de esta Honorable Cámara, agregar el Poder Ejecutivo propondrá oportunamente los empleos etc.

Así se concilia la opinion de la Comision y del Senador que habla.

El señor Capurro—Hago mocion para que se introduzca la palabra «propondrá» el número de empleos necesario.

El señor Chucarro—Las Cámaras deben crear los empleos y el Poder Ejecutivo nombrar las personas que deban desempeñarlas. Debe buscarlas que sean idóneas y que tengan las condiciones que se necesitan.

No estoy, yo, con este negocio de que el Poder Ejecutivo proponga.

El Legislador nunca debe nombrar personas sinó el Poder Ejecutivo, es él que debe tener, como tiene, la atribucion de nombrar todos los empleados.

Así es que yo considero que se precisaria una modificacion que se ajustase á este principio.

El señor Vazquez—Las opiniones del señor Senador por Maldonado son de todo punto exactas.

Yo asentia á la modificacion propuesta por el señor Senador por Montevideo en vista de la oposicion que deducia el señor Senador por Soriano.

Por lo demás, no puede haber cuestion que es á las Honorables Cámaras á las que le corresponde crear los empleos y al Poder Ejecutivo llenarlos con las personas que considere idóneas ó competentes.

A mi me parecia mas completo el pensamiento del mismo señor Senador por Soriano que figura en su Proyecto de Ley,—donde dice que las Receptorías serán servidas por los empleados siguientes: y los determina precisamente.

Este seria el modo de hacer mas completo y mas acabado.

El otro, no ha sido mas que un temperamento conciliatorio que he aceptado en el temor de que mi opinion no encontrase éco en la Honorable Cámara.

Desearia por mi parte saber si el señor Senador por Montevideo, tendria dificultad en aceptar el artículo tal cual está redactado por el señor Senador por Soriano.

Seria la mejor terminacion de este incidente.

El señor Capurro—Los empleados de las Receptorías se hermanaron en los artículos siguientes, en el artículo 9.º del señor Senador por Soriano.

En ese caso, en el caso qne se determinen los empleados que deben tener estas Oficinas de Receptorías Generales, precisaria hacer un artículo aparte, crear un artículo 4.º, y agregar otro artículo en que se indiquen los empleados que deben servir estas oficinas.

La idea que tuvo la Comision de Hacienda, al suprimir esta lista de empleados que se nota aquí, fué la siguiente: que creyó que en la práctica tal vez podria el Gobierno encontrar deficiente este número de empleados ó ser demasiados y que-

-er dejarle cierta latitud al Poder Ejecutivo para completar las oficinas del mejor modo que lo creyera posible, dando cuenta oportunamente.

Sin embargo, la Comision de Hacienda no hará oposicion á esta parte que como se observó por el Señor Senador por Maldonado, parece mas conveniente que el artículo indique los empleados que deben tener las oficinas del Estado.

De consiguiente aceptaria por mi parte la enmienda.

El señor Chucarro—Es atribucion de las Cámaras cuando se dicta una Ley, el indicar el número de individuos que deben desempeñar esas funciones ó este cometido y señalarles el sueldo que cada uno de ellos ha de tener.

Bajo esa base, es que el Gobierno procede al nombramiento de ellos, porque el legislador forma la institucion, establece cual es el personal que ha de desempeñar ese cometido y lo pasa al Gobierno para que le dé cumplimiento y el Gobierno nombra esos empleados.

El señor Latorre—Creo señor Presidente, que los artículos 8.° y 9.° del Proyecto presentado por el señor Senador por Soriano deben entrar en esta Ley, porque seria conveniente establecer los empleados que deben tener estas oficinas.

En cuanto al sueldo que deben gozar, pienso como el señor Senador, pero me parece que no es de oportunidad en este momento.

En caso que este Proyecto sea sancionado por la Honorable Cámara de Representantes entónces creo que estariamos habilitados para incluirla en el Presupuesto General de Gastos del año 80, que es cuando deben venir á empezar á funcionar estas oficinas, para en ese caso designar los sueldos que deben tener.

Yo creo que lo que tenemos que hacer es sancionar el artículo 8.° y 9.° del Proyecto del señor Senador por Soriano, sin entrar en otras modificaciones por el momento.

El señor Capurro—El artículo 8.° del Proyecto del señor Senador por Soriano es idéntico al artículo 4.° del Proyecto de la Comision de Hacienda, menos el último párrafo en que dice:

(*Leyó*).

Todo queda arreglado si se suprime este último párrafo de la Comision de Hacienda y se agrega el artículo 9.° del Proyecto del señor Senador por Soriano, que es el que propone el personal necesario.

(*Apoyados*).

Creo que de este modo todo queda conciliado y podemos pasar á otra cosa.

El señor Latorre—Si son iguales no hay inconveniente.

El señor Vazquez—Se podria proceder á votar el artículo 4.° del Proyecto de la Comision de Hacienda, con supresion del último inciso, y en seguida se introducirá el artículo 9.° del Proyecto del señor Senador por Soriano.

(*Apoyados*).

El señor Capurro—Estamos discutiendo el artículo del Proyecto de la Comi-

El señor Capurro—He prepuesto, señor Presidente, que se suprima en el artículo de la Comision el último inciso donde dice: «el Poder Ejecutivo nombrará el personal necesario para el servicio de estas oficinas», porque pienso introducirlo en un artículo que seguirá á éste y que será el mismo artículo 9.° del Proyecto del señor Senador por Soriano.

No veo, señor Presidente, la gran diferencia que hay entre los dos artículos. Me parece que son casi iguales. Pero este tiene la ventaja de ser mas conciso tal vez.

Dice el artículo del Proyecto del señor Senador por Soriano.

(Se lée.)

Hasta este punto, los dos artículos son idénticos: no hay ninguna diferencia. La diferencia entra ahora.

Dice siguiendo el artículo del señor Senador por Soriano que serán nombrados por el Poder Ejecutivo, etc.

La Comision dice: «el personal de estas oficinas es decir, comprendiendo el mismo Receptor de Rentas, será nombrado por el Poder Ejecutivo» y el personal será el siguiente, el que se propone en el artículo siguiente.

Me parece que no hay diferencia:—tal vez habrá en la redaccion pero no de fondo.

Por consiguiente, como me propongo introducir un artículo siguiente, en vista de las observaciones justas que se han hecho por los señores Senadores, me parece que queda obviada toda la divergencia que haya.

Yo, por mi parte, insisto en la mocion que hice de suprimir en el artículo 4.° de la Comision el último inciso para proponer si este artículo fuera aceptado, la introduccion de otro.

El señor Presidente—Se vá á rectificar la votacion con la enmienda y redaccion que propone el señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra.

Se vota y es afirmativa

Al empezar la lectura del artículo 5.°

El señor Capurro—He llegado el momento, señor Presidente, de introducir otro artículo 5. en lugar del que está con esa numeracion en el Proyecto de la Comision y será el mismo artículo 9.° del Proyecto del señor Senador por Soriano.

Las Receptorías Generales de Rentas Departamentales tendrán los empleados siguientes: un Receptor General Departamental, un Oficial 1.° encargado de la Contribucion Directa, un Oficial 2.° encargado de los otros ramos de rentas, un auxiliar y un portero.

(Apoyados).

El señor Vazquez—Convendria que al determinar un Receptor General, se

pátria sin que el Cuerpo Legislativo les asigne la compensacion, no el Gobierno.

El señor Latorre—Creo, señor Presidente, que el punto está suficientemente discutido y podria pasarse á la votacion.

El señor Figueroa—Donde dice: «Oficial 1.° encargado de la Contribucion Directa» podria decir mas bien: «Encargado de recaudar la Contribucion Directa»,—(*apoyado*)—para que se entienda que no hay un encargado de recaudarla y otro de guardarla; para suprimir empleados, ese es el objeto.

El señor Reyles—Respecto, señor Presidente, á la fijacion de sueldos de esos empleados, creo que no es oportuno hacerla, porque no sabemos apreciar el sueldo que debemos darle á esos empleados y por el articulo 14 se determina que el Poder Ejecutivo los señale por este año.—Mas adelante vendrá el Presupuesto y entónces podrá fijarse.

(*Apoyado*).

A mi me parece que está bien determinado.

El señor Figueroa—El articulo 14 salva esa dificultad y el 24 tambien.

Se lée el artículo co la enmienda, y es aprobado.

En discusion el articulo 6.°

El señor Figueroa—Hago mocion para que se suprima el inciso 2.° que dice así: (*lo lée.*)

El motivo que tengo para pedir esta supresion es que se dá una interpretacion muy falsa á este articulo y en la práctica podria ser perjudicial.—Se entiende que solo deben recibir fondos las cajas resident s en la Capital de los Departamentos.

Por consiguiente, cualquier pago que se hubiera de hacer, por ejemplo, en mi Departamento, en Dolores, habria que galopar para entregar los fondos en Mercedes.

Para evitar esa confusion, pido que se suprima ese inciso en lo cual creo que estamos de acuerdo con la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Como miembro de la Comision de Hacienda no tengo inconveniente en suprimirlo si se sustituye por otro que me satisfaga.

Si el señor Senador por Soriano quiere proponer otro....

El señor Figueroa—No hay necesidad.

El señor Capurro—Desearia que se leyera el otro.

El señor Figueroa—Pido que se suprima este inciso.

El señor Capurro—Seria tal vez conveniente que el Senado tuviera en cuenta la redaccion del articulo que se vá á sustituir en otro órden pero que viene á reemplazar á este.

Aunque yo como miembro de la Comision de Hacienda, estoy de acuerdo con esa modificacion, es bueno que los otros señores Senadores se impongan de él.

El señor Figueroa—El artículo que vá á sustituir á éste no en este lugar sino en otro, dice (leeré):

Leyó.

Este artículo vá á sustituir á este inciso pero en el órden.

Cuando se concluya el artículo 6.° pasará á ser el 7.° de la Ley.

El señor Capurro—Para manifestar que como miembro de la Comision de Hacienda estoy conforme con la modificacion, puesto que facilita muchísimo el cobro y el pago á las diferentes Comisiones Auxiliares.

Como estas Comisiones Auxiliares tienen que remitir mensualmente los fondos que recauden á la Receptoría General, no veo inconveniente.—Todo lo que sea facilitar el pago del impuesto me parece bien.

En ese sentido estoy de acuerdo.

Se lée el artículo con la supresion propuesta, y votándose es aprobado.

Al léerse el artículo siguiente:

El señor Figueroa—Entre el artículo anterior y este hago mocion para que se introduzca el que leí antes en sustitucion del inciso 2.°

Que se introduzca el artículo en estas condiciones.

«Los proventos de policías serán recaudados por la misma reparticion, y los de «las Juntas Económico-Administrativas lo serán tambien por ella ó sus Comisio-«nes Auxiliares debiendo ámbas remitir mensualmente el importe total de dicha «recaudacion á la Receptoría General de Rentas á los efectos de esta Ley».

Este debe ser el artículo 7.°

El señor Capurro—Se me ocurre una pequeña observacion sobre la palabra «*ámbas*» que parece que se refiere á las Juntas Económico Administrativas y á las Comisiones Auxiliares y no á las policías.

Creo que se podria poner en lugar de ámbas, «*todas esas oficinas*».

(Apoyado).

Se lée con la modificacion propuesta, y votándose es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion los artículos 8.° y 9.°

En discusion el artículo 10.

El señor Vazquez—Propondria á la Comision una pequeña modificacion, sustituir la palabra «suma» con la palabra «partida».

(Apoyado).

Se vota con la correccion propuesta, y es aprobado.

En discusion el artículo 11.

El señor Vazquez—Yo entiendo que al decir «el Proyecto que remitirá á las Juntas Económicas, en todo el corriente de dicho mes,» quiere significar que lo mandará en todo el mes de Noviembre que determina el artículo anterior.

Podria decirse mas bien: «durante el mismo mes». Parece que quedaria mejor construida la oracion.

El señor Capurro—Me parece bien, señor. Acepto la modificacion.

He copiado exactamente el artículo del Proyecto del señor Senador por Soriano, sin fijarme en que la modificacion propuesta por el señor Senador es mas propia.

Estoy conforme.

Se vota con la modificacion propuesta, y es àprobado.

En discusion el artículo 12.

El señor Figueroa—Yo creo que aquí podria suprimirse esta asistencia de los Jefes Políticos á dar las esplicaciones necesarias, porque obligar por una Ley á que vayan los Jefes Políticos á dar esplicaciones si se las piden, y si no se las piden estarán callados. Es una triste figura tanto mas, cuanto que las oficinas del Estado están obligadas á dar las esplicaciones que le pidan las Juntas.

O no obligarlos á asistir ó que se pongan en las condiciones que yo los habia puesto en el Proyecto con voz y voto.

Sino se las piden, su Señoría hará un papel muy ridículo si durante las sesiones tiene que asistir á ellas:—bonita figura haria.

Tengo para ello tambien otras razones.

Segun nuestra Ley fundamental, el Poder Ejecutivo es el administrador: tiene toda la superintendencia y el Jefe Político es delegado de él en todos los Departamentos.

De consiguiente, por medio de sus delegados tiene directo conocimiento del modo como se ván á confeccionar los Presupuestos.

El señor Chucarro—Pido que se lea la Constitucion en lo relativo á las Juntas Económico-Administrativas.—Ahí está resuelto ese punto.—Tienen asistencia los señores Jefes Políticos.

Se lée el artículo 122.

En los mismos pueblos cabeza de los Departamentos se establecerán Juntas, con el título de Económico-Administrativas, compuestas de ciudadanos vecinos, con propiedades raices en sus respectivos distritos, y cuyo número, segun la poblacion, no podrá bajar de cinco, ni pasar de nueve.

—Entonces está en un Reglamento.—En ese Reglamento hay una disposicion, que los Jefes Políticos asistirán á esas reuniones.

El señor Figueroa—Está en el Reglamento de las Jefaturas que los Jefes Políticos pueden asistir á las sesiones y tomar la palabra; lo que no pueden es votar.

El señor Capurro—Yo creo que debe dejarse este inciso en el artículo, pero con una pequeña modificacion variando «con el fin de dar las esplicaciones que sean necesarias y diciendo lo siguiente y asistirá....»

El señor Chucarro—Y asistirá ¿para qué?—para estar callado.

El señor Latorre—Yo votaré por la supresion de la última parte del artículo,

porque desde que la Constitucion autoriza á los Jefes Politicos para asistir á las sesiones....

El señor Presidente—La Constitucion no los autoriza, es el Reglamento Policial.

El señor Latorre—Votaré en contra.—Eso será privativo de asistir ó nó.

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, que es conveniente que quede este inciso, porque en realidad se trata de un trabajo muy importante en que los Jefes Politicos pueden dar escelentes consejos y esplicaciones á las Juntas Económico-Administrativas en la esfera de sus atribuciones, y en cuanto al Receptor General de Rentas, lo mismo en lo que se refiere á la recaudacion de rentas y demás.

De consiguiente, se comprende perfectamente cual es el espiritu de la Ley al pedir ó al exijir que asistan á esas sesiones.

Ahora, si la última parte del inciso le parece al señor Senador por Soriano algo innecesaria, puede suprimirse dejando: «asistirá el Jefe Politico del Departamento y el Receptor General de Rentas».

Se entiende perfectamente que son sin voto pero con voz.

El señor Figueroa—Se entiende que asistirán, no se entiende que tengan voto.

El señor Capurro—De consiguiente, la Cámara resolverá, señor Presidente.

Lo que hace la Comision es dejar el último inciso ménos la última parte, «*con el fin de dar las esplicaciones necesarias*».

El señor Chucarro—Yo creia que estaban salvadas todas las dificultades continuando como hasta ahora, como establece el Reglamento, que los Jefes Politicos continuarán como hasta ahora asistiendo á las sesiones.

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, que el ser claro y preciso en este caso no puede producir ningun daño, al contrario, puede ser un bien para el estudio mas completo del Presupuesto Departamental que es uno de los trabajos mas importantes.

El señor Chucarro—Yo hago una distincion de las personas en el concepto de que esos Jefes Politicos no son simples empleados de policia sinó delegados del Poder Ejecutivo.

¿Qué se pierde con decir: continuarán como hasta ahora asistiendo á las sesiones de las Juntas Económico-Administrotivas?

El señor Vazquez—El inciso en cuestion, señor Presidente, tiene á mi juicio graves inconvenientes para el Jefe Politico y para las mismas Juntas.

Yo me permitiria preguntar á la Comision de Hacienda, si el Jefe Politico de un Departamento, por cualquier incidente estuviera en la campaña desempeñando una comision del Poder Ejecutivo, ¿podria reunirse la Junta para discutir el Presupuesto sin la asistencia de este funcionario público?

Por otra parte, suponiendo que el Jefe Politico esté y pueda asistir noche á noche á las sesiones de la Junta Económico-Administrativa, supongamos que se

trata de un asunto muy trivial y de poca importancia, que es molesto para el Jefe Político asistir, ¿no puede este funcionario exhibirse del deber de concurrir á esa audiencia?

En cualquiera de los dos casos yo le veo inconvenientes al inciso; inconvenientes que tal vez podrian salvarse agregándole una pequeña adicion.

Podria decirse :«cuando á juicio de la Junta Económico Administrativa su concurrencia se hiciese necesaria», *(apoyado)* porque entonces, la Comision lo necesita, porque indudablemente debe necesitarlo, porque nadie está mas interiorizado tanto como el Jefe Político de un Departamento para indicar una porcion de mejoras locales.

La misma Junta si está inspirada de un espíritu patriótico y deseosa de hacer algo en beneficio de su Departamento, debe llamarlo, siquiera sea por atencion, para oir su opinion y formular su Presupuesto.

El señor Latorre—Apoyado, señor Presidente.—Votaré por la enmienda propuesta por el señor Senador.

El señor Capurro—Lo que acaba de decir el señor Senador por la Colonia está perfectamente de acuerdo con las ideas de la Comision.

La Comision al decir: «con el fin de dar las esplicaciones necesarias» entendia eso mismo, que cuando la Junta Económico-Administrativa los precisase tanto al Jefe Político como al Receptor de Rentas, los llamarán á su seno para oir esplicaciones.

De consiguiente, como entra en el espíritu de la Ley lo que acaba de decir el señor Senador por la Colonia, no hay inconveniente: la Comision de Hacienda acepta la pequeña enmienda.

Estoy de acuerdo.

El señor Chucarro—Yo creo,señor Presidente, que lo mas conveniente es dejar las cosas como están porque está decidido perfectamente.—Ya se habla en el Reglamento que tienen las Juntas de cual es la funcion que tiene que ejercer allí el Gefe Político y no se le puede imponer ninguna, porque ese Gefe Político no es un empleado particular, es un delegado del Poder Ejecutivo.—El Poder Ejecutivo es el que tiene una accion directa respecto á él, y cualquier cosa que tenga el Cuerpo Legislativo, á quien se ha de dirijir es al Poder Ejecutivo, no á ese delegado.

Ese delegado está absolutamente independiente:—á mas de ser delegado del Poder Ejecutivo es Gefe Político.

De consiguiente á qué poner que tenga que asistir ni que se le pase citacion?

Yo considero que todo eso está de más, y que es mejor dejar que los Jefes Políticos continúen como hasta ahora asistiendo.

El señor Vazquez—Voy á permitirme dictar al señor Secretario la enmienda que he propuesto.

(Dicta.)

Cuando su concurrencia se hiciera necesaria á juicio de la Junta.

(Apoyado).

El señor Capurro—La Comision de Hacienda acepta esta modificacion y propone otra muy pequeña:—en lugar de decir *asistirá* decir *podrá asistir* para quitarle esa especie de obligacion tan directa que parece que al señor Senador por Soriano no le gusta.

El señor Reiles—Yo acepto la indicacion, señor Presidente, en la forma que la ha propuesto el señor Senador por la Colonia.

El señor Presidente—Estando conforme el señor miembro de la Comision da Hacienda, se leerá el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee).

El señor Vazquez—Antes que se vote el artículo, propondria á la Comision la supresion de la palabra «Presupuesto», que por tercera vez se emplea en el artículo en cuestion.

Supnmiéndola quedará perfectamente.

El señor Capurro—Como es de redaccion, no hay inconveniente.

El señor Presidente—Suprima la palabra y dé lectura al artículo.

Se lée y pasándose á votar, es aprobado.

Es igualmente aprobado sin hacerse uso de la palabra el artículo 13.

En discusion el 14.

El señor Capurro—Creo que habrá que variar el número á los artículos 10 y 11, puesto que se han agregado algunos. Parece que serán los artículos 12 y 13.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

Se vuelve á léer el artículo y votándose es aprobado.

En discusion el 15

El señor Capurro—Habrá que precisar cuales son los artículos á que se refiere.—Como se ha invertido el órden.

Yo creo que es trabajo que puede hacer la Secretaría.

Creo que sería largo y tal vez difícil el poder precisar cuales son los artículos en este momento.

Podrá en la segunda discusion.

(Apoyado).

Por ejemplo, dejar sancionada la parte de los artículos, puesto que hay que proceder con órden.

Propondria que se sancionára el artículo hasta la palabra Cámara y hacer punto final, y en la 2.ª discusion agregar la otra parte que se crea conveniente á este artículo.

Se vota el artículo en la forma propuesta por la Comision y es aprobado.

En discusion el 16.

El señor Capurro—Propondria agregar á este articulo lo siguiente:—«El Poder Ejecutivo fijará los sueldos que deban percibir los empleados en relacion con los de igual clase de las otras Oficinas del Estado, con calidad de dar cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo».

El señor Chucarro—Propondrá.

El señor Capurro—O propondrá, como dice el señor Senador por Maldonado. —Puede ponerse entonces la palabra «propondrá».

Tendria que venir á discutirse esto otra vez en el seno de la Cámara.

Tal vez seria mejor dejar el artículo como está. Se entiende que el Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente de lo que ha hecho.

El señor Vazquez—He de votar, señor Presidente, por el artículo tal cual está redactado.

Tratándose de empleados cuyas funciones, cuyos trabajos no están bien determinados todavía y que la práctica es la que nos ha de decir que remuneracion puede y debe asignárseles, yo creo que, en este caso, está bien autorizando al Poder Ejecutivo para señalarles la remuneracion que corresponde en relacion con la que tengan los demás empleados.

Otro año que venga el Presupuesto á la Honorable Cámara, será la oportunidad de alterar ó rebajar esos sueldos si se considerase que esos sueldos son altos ó bajos.

Por esto, he de votar por el artículo tal cual lo presenta la Comision.

El señor Capurro—Aquí se dá ya una base para que el Poder Ejecutivo les fije los sueldos, que es en relacion á los de igual clase de las otras oficinas de Estado.

El señor Figueroa—Yo sería de opinion que aquí donde dice «y determinará las Rentas Generales que se hallen en el caso de los incisos etc.» se diga: las rentas Generales y Departamentales,» por que un inciso trata de Rentas Generales, y el 12 de las departamentales.

Así determinará las rentas generales y departamentales que se hallen en el caso de los incisos que le correspondan, en el órden numérico.

Hago mocion para que se altere esa palabra.

El señor Capurro—No veo inconveniente, señor Presidente.

El señor Presidente—Tenga la bondad, señor Secretario, de redactar el artículo con la indicacion que se ha hecho.

(Se leyó).

Se vota y es aprobado.

El señor Capurro—He presentado á la mesa un Proyecto de agregar tres artículos mas á esta Ley. Pido que se dé lectura de ellos.

Se leyeron.

Art. 17. Interin el Poder Ejecutivo distraiga para los gastos de la Nacion, parte de las Rentas Departamentales de que hoy dispone, cubrirá con las Rentas Generales el déficit que exista en los Presupuestos Departamentales.

Art. 18. Quedan derogadas las Leyes y Decretos que se opongan á la presente.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Capurro—Por mocion del señor Senador por Soriano decidió el Senado en la sesion de ayer que hubiera sesiones diarias á las dos de la tarde.

Creo que como no hay ningun asunto importante de que tratar puesto que el Proyecto de Presupuesto no se ha repartido, que podria suspenderse la sesion de mañana.

Hago mocion para que mañana no haya sesion.

(Apoyado)

El señor Reiles—Igualmente haria mocion, señor Presidente, para que fuesen diarias las sesiones toda vez que hubiese asuntos de que tratar.

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, que si mi mocion fuera sancionada, es suficiente, queda aplazada la mocion del señor Senador por Soriano y el señor Senador por Tacuarembó satisfecho en lo que pide.

Viene á ser lo mismo.

El señor Reiles—La mocion del señor Senador por Montevideo solo determina que para mañana se suspendiese la sesion.

Pero está dispuesto que hayan sesiones diarias á las dos de la tarde y yo propongo ó hago mocion para que haya sesion diaria toda vez que haya asuntos de que tratar.

Se vota la mocion del señor Senador por Montevideo, y es afirmativa.

El señor Presidente—Ahora entrará la otra mocion del señor Senador por Tacuarembó. Pero haré observar que ya el Honorable Senado resolvió que las sesiones fuesen diarias.

El señor Reiles—Es cierto, señor Presidente, que ha resuelto como lo habia hecho anteriormente que fuesen á las 3 de la tarde y por una resolucion ó mocion de ayer se resolvió que fuesen á las 2;—y lo mismo podria suceder si viese el Honorable Senado que no habia que hacer.

Creo que no hay necesidad de que haya sesiones diarias.

El señor Presidente—Por nueva resolucion del Senado, se puede destruir la resolucion de ayer.

El señor Capurro—No estoy de acuerdo con la mocion del señor Senador por Tacuarembó, puesto que el espíritu de la mocion del señor Senador por Soriano, era abreviar el despacho del Presupuesto que pasado mañana tendremos talvez que tratar, y entonces queda subsistente la mocion del señor Senador por Soriano.

Nos ocuparemos diariamente de ese asunto sin tener que hacer mocion para que el Senado se reuna diariamente.

Por mi parte, no apoyo la mocion del señor Senádor por Tacuarembó.

Creo que el Senado debe reunirse diariamente.

El señor Presidente—Desearia saber si la mocion del señor Senador por Tacuarembó ha sido apoyada....

No ha sido apoyada.

El señor Vazquez—Es bien entendido, señor Presidente, que la mocion del señor Senador por Montevideo se refiere á que no habrá sesion hasta nueva citacion por Secretaria.

El señor Capurro—Por mañana.

El señor Vazquez—Se suspende solamente por mañana.

El señor Presidente—Queda existente la resolucion del Honorable Senado de ayer, que habrá sesiones diarias.

El señor Vazquez—Hago mocion para que se levante la sesion.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las 5 y 5 minutos

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

26.ª Sesion celebrada el 5 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 de la tarde con presencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Zorrilla, Figueroa, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Hay un asunto sobre una mesa de control en la Aduana que por equivocacion habia pasado á la Comision de Legislacion. Pasará ahora á la de Hacienda.

Va á darse cuenta.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite á V. H. cópia de los antecedentes relativos al establecimiento de la Plaza de Frutos del Cerrito.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder adjunta la nota que le ha sido pasada por el Colegio Electoral del Departamento de la Capital comunicándole haber remitido el acta al señor Senador ciudadano don Juan A. Capurro.

Archívese.

La Comision de Peticiones se espide en la licencia solicitada por el señor Senador por el Departamento de la Florida, y en el asunto relativo á doña Josefa Cávia de Latorre.

Repártase.

El señor Carassale—Haria mocion, señor Presidente, para que la comunica-

cion pasada por el Poder Ejecutivo solicitando vénia para el establecimiento de una mesa de control, fuese tratada sobre tablas.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo—N.º 1,572.

Montevideo. Mayo 24 de 1879.

Honorable Asamblea General:

Siendo urgente establecer en la Aduana la «Mesa de Control y Manifiestos» á que se refiere la Planilla número 9 de los Presupuestos de Hacienda, presentados á V. H. por el Ministerio del Ramo, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de esa Honorable Asamblea la autorizacion requerida para hacer funcionar desde ya la referida Oficina cuyos trabajos darán por resultado una mejor fiscalizacion en las operaciones de Aduana.

Asi mismo juzga el Poder Ejecutivo que seria de todo punto conveniente á los intereses de la Nacion, establecer un empleado destinado á llevar á cabo los cometidos de aquella Mesa en aquellas Receptorias, cuyo movimiento lo exige, y en tal virtud solicita tambien de V. H. la autorizacion que para ello se requiere.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO LATORRE.
AURELIO BERRO.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—Para hacer observar al Honorable Senado que en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda está ya incluida esta Mesa de Control en la Aduana, motivo mas para que en vista de la urgencia que parece tener el Gobierho, en que funcione desde ya esa, creo que debe accederse á lo solicitado por él.

Se vota en general, y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor Vazquez—Convendria, señor Presidente, que se determinase en ese Proyecto el sueldo que debe gozar ese empleado, tanto mas desde que ya figura ó debe figurar, cuando menos, en el Presupuesto.

El señor Chucarro—Apoyo la indicacion, pero creo que en el Presupuesto tal vez está designado el sueldo que ha de tener.

La Comision que está encargada del Presupuesto puede dar esplicaciones.

El señor Presidente—Se le puede agregar «con el sueldo presupuestado».

Se vota el artículo, y es aprobado.

Siendo el 2 de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carassale—Haria mocion para que quedase sancionado en 1.ª y 2.ª discusion.

(*Apoyado*).

Se vota y así queda resuelto.

El señor Capurro—La Comision de Peticiones creo que ha presentado otros asuntos despachados, uno el que se refiere al permiso solicitado por el señor Senador por la Florida, para ausentarse durante algunos dias de la Capital:—el otro, se refiere á igual permiso solicitado por el señor Senador por Canelones señor Piñeirúa.

Pediría que se diera lectura de esas dos solicitudes y que se consideraran sobre tablas.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Creo que está repartida ya la peticion del señor Piñeirúa.

El señor Carassale—La del señor Piñeirúa se encuentra repartida y la del señor Jackson se encuentra informada, como tambien el asunto de la señora de la Torre que pediria que fuese tratado.

(*Apoyados*).

Se vota y es arfirmativa.

Se lée lo siguiente:

Montevideo, Mayo 20 de 1879.

Honorable Cámara de Senadores:

Teniendo que consagrarme por algunos dias al cuidado de intereses particulares, tengo necesidad de una licencia temporal para ausentarme de la Capital, la que vengo á pedir á V. H. con el objeto indicado.

Dios guarde á V. H muchos años.

Pedro Piñeirúa.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

En mérito á las causas por las cuales solicita licencia para ausentarse de esta Capital el señor Senador por el Departamento de Canelones, la Comision aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédase al señor Senador por el Departamento de Canelones la licencia que solicita para ausentarse de esta Capital por el término de veinte dias.

Montevideo, Mayo 26 de 1879.

Justo R. Carassale—Francisco Lecocq —Juan D. Jackson.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.
Se proclama sancionado en 1.ª discusion.
Se lée lo siguiente:

Montevideo, Mayo 30 de 1879.

Honorable Cámara de Senadores:

El que suscribe solicita de V. H. una licencia de 20 dias para ausentarse de la Capital por exijirlo así imperiosamente el cuidado de intereses valiosos que reclaman con urgencia mi presencia en mis establecimientos de campaña.

Esperando confiadamente que V. H. accederá á lo que solicito, saludo á V. H. con mi mas distinguida consideracion.

Juan D. Jackson.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones, ha examinado la solicitud del señor Senador por la Florida por la cual pide una licencia de 20 dias para ausentarse de la Capital, con el objeto de atender á negocios particulares, que así lo exige su carácter de urgencia, y no le es posible diferir su salida.
Esta Comision no encuentra reparo alguno para que V. H. difiera á lo que el señor Senador por la Florida solicita y sancione al efecto el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese licencia al señor Senador por la Florida por el término de 20 dias, para ausentarse de la Capital.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Justo R. Carassale—Jacinto Figueroa.

ualmente aprobado sin discusion.

señor Capurro —Propondré que queden sancionados en primera y segunda
ion los dos asuntos que acaban de leerse.

oyados.)

señor Presidente—Teniendo la aprobacion del Honorable Senado, y siendo
tos de tan fácil resolucion, así se hará.

e dá lectura de lo que sigue:

ámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase comprendida en las disposiciones de la Ley de 21 de Julio de 1875 á la señora doña Josefa Cávia de la Torre, viuda de don Luis Ceferino de la Torre.

Art. 2.° Acuérdasele una pension vitalicia de seiscientos pesos anuales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.



Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, á 30 de Abril de 1879.

ALEJANDRO CHUCARRO.
2.° Vice.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la señora viuda de don Luis Ceferino de la Torre, una pension de 1,20 pesos anuales, en recompensa de los grandes é importantes servicios que su finado esposo prestó al País.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 28 de Mayo de 1879.

BUSTAMANTE.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision encargada de dictaminar en el Proyecto de la Honorable Cámara

de Representantes, modificando el que el Honorable Senado remitió á aquella Honorable Cámara, por el cual se acuerda una pension de 1,200 pesos anuales á doña Josefa Cávia de la Torre, no puede hacer otra cosa que reiterar su primitivo Proyecto, en un todo conforme al Proyecto que ahora sanciona la Cámara de Representantes, y es en esta virtud que os aconseja su sancion sin alteracion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 5 de 1879

Justo R. Carassale—Jacinto Figueroa.

En discusion general el artículo 1.°

El señor Figueroa—El primer Proyecto de Decreto que la Comision de Peticiones presentó, asignaba á la señora viuda de la Torre 100 pesos.

Para esto, la Comision tuvo en vista que las viudas de los «Treinta y Tres» que habian continuado en la carrera militar, tenian dos pensiones.—La primera, la que pertenecia al premio de los Treinta y Tres y la segunda al grado militar en que habia fallecido el esposo.

Eso las hacia poner en condiciones muy superiores á esta señora.

Creyó justo separarse de lo que la Ley dispone para las viudas de los Treinta y Tres y le asignó en el Proyecto 100 pesos mensuales.

Sin embargo, acatando la resolucion de la mayoría del Senado, tuvo que conformarse con aquella reforma.

Como crée que era justa su primera opinion, sostiene ahora la de la Cámara de Representantes, y votaré por que se apruebe la Ley con la reforma con que esa Cámara la ha remitido.

Se vota, y es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular, sin hacerse uso de la palabra.

Siendo el artículo 2.° de órden, se proclama sancionado.

Se levanta la sesion á las 3 y 45 minutos de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

¿Y cuántos pagan y quien es el que paga la patente?

El primer productor ó el último consumidor segun que sea la patente ó el impuesto.

Asi pues, la patente que paga el tendero no la paga él, la paga el consumidor el habitante del Departamento.

Luego todas las patentes en general las paga el consumidor, y siendo los consumidores, es á los Departamentos á quienes deben pertenecer las patentes.

Se observa que entre las patentes las hay de naturaleza nacionales.

Es un hecho cierto, pero esas patentes nacionales, son en un número muy reducido en los Departamentos.

Mientras que el impuesto de patentes apenas llegará á unos 300,000 $ las patentes que podrian ser clasificadas por patentes nacionales, apenas llegarán á 50,000 $.

Es un absurdo:—donde vá lo principal debe ir la lo accesorio.

Por consiguiente, siendo tan insignificante el número de patentes que se pagan en los Departamentos, ese ramo debe ser clasificado en el ramo de mayor número en el ramo de patentes Departamentales.

Eso es fuera de toda duda:—tan es así, que el honorable Senador no ha dicho nada en contrario

Para probar que las patentes deben figurar como renta nacional, dice que ella está afectada á compromisos nacionales.

Tampoco es una razon esa que destruya la que digo para que figure entre la rentas Departamentales,—puesto que hay un artículo del Proyecto que dice: «si algunas de las rentas Departamentales ó parte de ellas estuvieran afectadas á gastos nacionales, el recaudador pondrá todo su importe á disposicion del Poder Ejecutivo.»

Eso pues no contraría en nada la marcha del Gobierno, absolutamente en nada puesto que de todas las rentas de patentes vendria á disponer, como dispone hoy.

No contraría pues, mi idea ni la justicia en la clasificacion ni en la administracion pública del pais, puesto que el Gobierno dispondria de todas las rentas de patentes como lo hace hoy.

Habria—vuelvo á repetirlo—en ese modo de clasificar, una grande economia.

El Gobierno paga hoy un 5 % de recaudacion y esas patentes suman 300,00 pesos lo cual quiere decir que economizaría 15,000 pesos al año, de gastos.

Todas esas son consideraciones mas que suficientes para que por esa sola razo el ramo de patentes figurase entre las rentas departamentales.

Hay además otra razon de alta importancia para mí, y es que suprimiendo esa patentes aparecen los Departamentos con un déficit para sus gastos, lo cual no e

cierto, porque por el estado presentado por la Comision de Hacienda hay un sobrante de 209,000 pesos.

Además de la tercera parte de la Contribucion Directa que suma 200.000 pesos cuentan los Departamentos con 300.000 y tienen un sobrante, y si no lo tienen hoy es porque la Nacion para sus cargas generales dispone de ellos.

Luego el argumento que se hace de que los Departamentos piden sus rentas para administrarlas y que no tienen tales rentas, es un argumento falso.

Yo creo que por todas estas consideraciones debe venir á figurar la renta de patentes entre las rentas departamentales y ninguna razon se me ha dado para convencerme de lo contrario.

De consiguiente hago mocion para que esta renta entre á figurar entre las rentas departamentales.

El señor Cupurro — El señor Senador por Soriano ha pedido al Honorable Senado que lo disculpe de la insistencia en pedir que las patentes de giro entren en las rentas departamentales.

Yo á mi vez pediré disculpa al señor Senador por Soriano, si insisto en que sea considerada como renta Nacional.

La Comision de Hacienda ha dado este paso, despues de madura reflexion y tiene las siguientes razones para haber aconsejado al Honorable Senado que esta renta no entrase entre las departamentales:

La primera, que está afectada en su mayor parte conjuntamente con la de Timbres y Sellos á tres Deudas, como lo decimos en el Informe; la Deuda Franco Inglesa, Italiana y la del Ferro-Carril Central.—Es muy conveniente, á nuestro modo de ver, que el Gobierno que sabe perfectamente cual es la cantidad que necesita para estas tres Deudas, pueda en tiempo oportuno, aumentar ó disminuir estas patentes segun la oportunidad, puesto que en los Depertamentos no se conoceria el monto del servicio de estas tres Deudas, y aunque es muy cierto que los Presupuestos Departamentales vienen á ser examinados por el Gobierno y por el mismo Cuerpo Legislativo, si se equivocaran en sus cálculos respecto á la cantidad que de esta renta está afectada, seria una pérdida de tiempo inútil, puesto que tendria que volver á hacerse reducciones en el Presupuesto en la cantidad que se necesita para el servicio de esas Deudas.

Esta es una razon.—La de economia que ha dado el señor Senador por Soriano, á mi modo de ver, no tiene base, puesto que desde el momento que los Receptores Generales Departamentales están encargados de percibir las rentas Departamentales y Nacionales, á la vez el mismo empleado hace doble servicio.

De consiguiente, no hay que nombrar un empleado espresamente para cobrar esta renta.

No tiene fuerza, á mi modo de ver, la razon que ha dado el señor Senador por Soriano.

Por lo restante, señor Presidente, desde el momento que al Proyecto hemo agregado un artículo, en que se dice que el Gobierno suplirá con las rentas generales la parte de las rentas departamentales, que hoy distrae para servicios generales, debe quedar completamente satisfecho el señor Senador por Soriano, puesto que es cuestion de nombre, por ahora.

Si falta alguna cosa en los Presupuestos Departamentales, el Gobierno tendr la obligacion de reponerla con las rentas generales, devolviendo á su tiempo, e decir, cuando estas rentas Departamentales cesen de estar afectadas á servicio nacionales, devolviendo á los Departamentos la administracion de toda la rent Departamental.—Quiere decir que no se les quita para siempre el derecho de administrar ciertas rentas, como la Contribucion Directa que se le quita temporalmente, mientras que están afectadas al servicio nacional.

Además, desde el momento que la Ley de Patentes de Giro comprende impuestos que tienen carácter Nacional, como seria por ejemplo, para el ejercio d una profesion que se puede ejercer en todo el País, sin tener que pagar patente para ejercerla en tal ó cual Departamento y otros impuestos que tienen igual carácter, hay que hacer una division, hay que entrar á detallar en ésta Ley, dividiendo lo que tiene carácter Nacional de lo Departamental.

Me parece que no es el momento oportuno como lo dije en la sesion pasada que cuando venga el caso de que se discuta la Ley de patentes, podria entónces hacerse la division que el señor Senador por Soriano desea que se haga, y destinar á las Rentas Departamentales, la parte de patentes de giro que tienen carácter Departamental.

No veo inconveniente para que en aquel momento se diga: «éstas patentes que tienen carácter Departamental, se agregarán á las Rentas Departamentales que están designadas en el Proyecto que se sancionó anteriormente.»

Me parece que no se les quita para siempre este derecho á los Departamentos sino que se suspende por ahora, puesto que no me parece conveniente que se discuta una Ley ajena á él en este mismo momento, para que venga á combinar co la idea del señor Senador por Soriano.

Las Leyes deben discutirse ó sancionarse separadamente y sucesivamente.

Es por estos motivos, señor Presidente, y no por un espiritu de oposicion, sin por intima conviccion, que la Comision de Hacienda ha hecho esta modificacio en el artículo que acaba de leerse é insisto en que se mantenga como fué sancionado en la sesion pasada.

El señor Figueroa—Como se vé por lo que ha dicho el señor Senador que m ha precedido en el uso de la palabra, la principal razon que dá, es que esa rent está afectada.

Pero yo no me opongo á semejante cosa, ni el Proyecto tampoco.

El Proyecto reconoce y respeta la afectacion, puesto que dice: «si alguna d

estas rentas ó todas ó parte de ellas estuviesen afectadas á cargas nacionales, el Receptor pondrá todas esas rentas á disposicion del Poder Ejecutivo.

Cesa pues el temor del señor Senador, porque lo esencial que es el producto de esa renta vá á ir á las cajas nacionales á que está afectada, y eso es lo que podria ser motivo muy poderoso para que esa renta no figurase, si se hubiera de distraer —el Proyecto ya lo dice:—«las rentas afectadas han de ir al objeto para que están destinadas»

Cesa pues el temor del señor Senador.

La otra razon de que no hay economía, tampoco es cierta.

El Proyecto dice: «recaudará las rentas nacionales que el Poder Ejecutivo le encargase.»

No es una consecuencia directa, no es una necesidad forzosa de un derecho del recaudador de rentas, recaudar las rentas nacionales.—Solo lo hará cuando el Poder Ejecutivo se lo encomiende.—De manera que si no se lo encomienda y nombra un recaudador, tendremos un gasto de 15,000 pesos mas.

Creo pues que está destruido ese argumento.

En cuanto á lo que dice el señor Senador de que el Gobierno tiene conocimiento mas perfecto del producto de las rentas y de la cantidad que de estas rentas está afectada, que los Departamentos no tienen, y que pueden equivocarse en sus cálculos al formular sus Presupuestos, lo que ocasionaria una pérdida de tiempo, porque habia que hacer reducciones en el Presupuesto, tampoco es una razon.

En primer lugar, porque el Poder Ejecutivo seria el primero que tendria conocimiento de esas Leyes, porque para que se incluyan en el Presupuesto General, es necesario que vengan antes á su aprobacion y á la sancion del Cuerpo Legislativo.

Asi lo dice el Decreto: «vendrán al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General.»

De manera que si los Departamentos hubiesen alterado los valores de las patentes, de manera que ese ramo no llegase á cubrir la cantidad que está afectada, es claro que el Poder Ejecutivo no le daria su aprobacion y al incorporarlas en las Leyes Nacionales, les haria el aumento que necesitase para cubrir sus Presupuestos.

Tampoco veo razon suficiente.

Ahora, el que economicemos tiempo, esa no es una razon que pueda ocupar la atencion de la Cámara.—El que sean necesarios quince ó veinte dias para mejorar una Ley, no es una razon que pueda pesar en el ánimo del Senado.

Si es justo que las patentes estén entre los ramos departamentales, no puede entrar como razon el que se tarde el Poder Ejecutivo cinco ó seis dias en remitir el Presupuesto á las Cámaras, que seria todo lo mas que podria tardar: algunos dias.

Además, al confeccionar el Presupuesto el Poder Ejecutivo estará representado allí por el Jefe Político que podrá dar entre las razones, la de que el Departamento ó Departamentos no podrán bajar sus patentes puesto que están afectadas á tal ó cual necesidad.

Me parece que tampoco es razon que debe influir en el ánimo del Senado el tiempo que se podria emplear en clasificar las patentes.

Que esa renta, para clasificarla [illegible] momento, tambien es otro error.— Hasta ahora no ha tenido clasificacion ninguna.

Tanto valdria que el señor Senador [illegible] momento oportuno y clasifico la Contribucion Directa de renta [illegible] que tiene la 1/5 parte afectada á la amortizacion del papel [illegible] por hacer otra Ley, diciendo: «la Contribucion Directa es Departamental, aun cuando tenga la 1/5 parte afectada á carga nacional.»

Seria el mismo trabajo, y sobre todo, el que cueste trabajo no es una razon que deba tomarla en cuenta el Honorable Senado.

Es justo ó no es justo; son Departamentales ó no son.

El señor Senador ha clasificado que las patentes Departamentales son aquellas que sirven para ejercer profesiones ó industrias. Indudablemente son Departamentales.

Por consiguiente, insisto en lo que dije antes: las hay Nacionales y Departamentales. Nacionales son aquellas cuya industria ó profesion se puede ejercer en toda la República.

Bien; esas son en menor número en los Departamentos.

Luego el menor número debe seguir al mayor, es decir, lo accesorio debe seguir á lo principal.

Esta clasificacion podria ejecutarse si viniesen perjuicios á la Nacion. Pero no vienen, por que todo el producto de esa renta la vá á recibir el Poder Ejecutivo y la vá á invertir como está obligado por Leyes preexistentes.

No veo, pues, razon, para que no se incluya. Debe incluirse para que cuando esa renta quede desobligada, vuelva á los Departamentos sin necesidad de Ley como lo supone el señor Senador; que cuando esté desobligada entonces se dicte una Ley para que esa renta se devuelva, dice el mismo, confesando que es de los Departamentos, que cuando esté desobligada se devolverá á los Departamentos.

Luego confiesa que esa renta es Departamental.

Ya no me niega, porque no es justo que los Departamentos, como cualquier ciudadano, nieguen su concurso á la Nacion; pero que siquiera figure en el ramo de rentas correspondientes á Rentas Departamentales. Y no puede pesar absolutamente en el ánimo del Senado el trabajo que pudiera dar.

Hasta ahora, las rentas no han estado clasificadas.

No es estraño que la Contaduria la dé como una renta general.

El señor Carassale—Invito al señor Senador por la Colonia para que precise la redaccion del artículo que debe introducirse al Proyecto.

El señor Capurro—Yo siento no estar convencido de la necesidad de decir en la Ley, que las patentes de giro sean patentes Departamentales.

Creo que cuando se discuta la Ley de Patentes, será el momento de entrar á la separacion de las que tienen carácter Nacional y carácter Departamental y que entonces las Honorables Cámaras despues de hecha esta division, podrán perfectamente agregar á la renta Departamental las que tengan ese carácter.

Me parece que en una Ley no debe entrar nada que no sea claro.

Como esa division no está hecha y existe la Ley de patentes cuya Ley no está derogada, me parece que no podemos hacer entrar en una Ley nueva, un rubro que todavia no está separado y que está junto en otra Ley con otra clase de patentes, que tienen carácter Nacional.

Me parece que aunque la idea es justa, y estoy de acuerdo como he dicho desde la primera sesion, sin embargo no es oportuna en este momento.

Creo que debe procederse con órden en todas las cosas.

No se perderá nada en esperar á que cuando se discuta la Ley de Patentes se haga entónces esa separacion y se agregue á la lista de las rentas Departamentales, las que tengan carácter Departamental.

Vuelvo á repetir, creo que no es el momento, es decir: estoy de acuerdo en el fondo con la idea del señor Senador, pero no me encuentro de acuerdo respecto á la oportunidad.

El señor Chucarro—Yo, señor Presidente, estoy muy conforme con la descentralizacion de las rentas de que han de disponer los Departamentos.

Pero para mí, tengo otra consideracion que es superior á esta, y es de que nuestra primer mision es establecer en el país la seguridad de todos esos Departamentos, la regularidad que buena ó mala tengan actualmente; y que el Cuerpo Legislativo en cada período, su primer objeto ó su primera mision es tratar y considerar de los intereses generales de toda la República, de esos mismos Departamentos que son la República.

No hay en el dia mas sino que eso está concentrado en el Poder general tanto en la hacienda como en todos los ramos que es el Poder Ejecutivo.

De consiguiente, su primer objeto al empezar cada uno de los periodos legislativos, es venir á tomar conocimiento del estado de su hacienda en general y proveer el Gobierno para la continuacion de ese servicio público, dando para ello los recursos que sean necesarios, si son insuficientes segun el cálculo de recursos que presente y proponer las mejoras parciales.

De aqui está demostrado que si hacemos esta division de la administracion de cada uno de los Departamentos, vamos á introducir en el sistema actual un desconcierto general dejando sin hacer lo que principalmente debemos hacer que es

establecer ese concierto general que es lo que conviene á todos los Departamentos que son la República.

No le conviene tener rentas particulares confundidas con las rentas generales porque si estas no son suficientes han de sufrir estas rentas departamentales y han de sufrir todos los Departamentos.

Yo veo, señor Presidente, que esta descentralizacion se necesita estudiarla.

Nada importará que alentemos á los Departamentos con la descentralizacion de sus rentas, cuando ellos mismos han de sufrir las consecuencias de esa descentralizacion,—que será un trastorno, porque todas las cosas que se hacen sin la meditacion que corresponde, nunca dán buen resultado.

Yo me he fijado en este momento ó no hace mucho tiempo que he calculado lo que importa á nuestros Departamentos el costo de la recaudacion de que vàn á ser encargados.

Veo que se necesitan trece oficinas conforme las establece este Proyecto. A esas oficinas ya les pone el Proyecto de descentralizacion, los empleados que han de tener.

Establece una oficina en cada Departamento para ese objeto. No se le asigna por el Legislador el sueldo que cada uno de esos empleados ha de tener, sinó que se dice: «que el Poder Ejecutivo los designe con la regularidad que á los otros de su clase,» que son pocos, por que es de la Receptoría que hay en la Frontera y de la Receptoria General.

De consiguiente, veo que esas oficinas, no dice la Comision lo que vàn á costar á cada uno de los Departamentos.

Pero por un cálculo eventual se supone que tendrá 200 $ cada Receptor de esos, y vengo á sacar en consecuencia, que las oficinas van á costar á la campaña sobre 50,000 $ ó mas, y eso ha de salir de allí, de las rentas de los Departamentos.

Así es que yo creo que lo mas conveniente seria el suspender—ya que todavia no está este Proyecto de Ley concluido—estamos en la 2.ª discusion seria mejor suspenderlo hasta que sancionemos el Presupuesto General de Gastos.

El señor Vazquez—Propongo como redaccion del inciso en discusion que se diga: *Patentes de Giro locales*, y digo *locales*, para no repetir la palabra *Departamentales* que está mas arriba.

El señor Figueroa—La respetable opinion del señor Senador por Maldonado, por mucho peso que pueda tener, creo que no es del momento—estamos discutiendo el Proyecto en particular.

Su opinion hubiera sido de mucho valor, tal vez, cuando discutíamos el Proyecto en general.

Pero estamos ya adoptando en particular; la opinion de ese señor debia haberse concretado al artículo que está en discusion.

No obstante voy á contestar á una observacion por que ella parece justa y es esta: que ésta Ley crea una oficina en cada Departamento.

Esa objecion no solamente la ha hecho el señor Senador, pero ella desaparece por esta consideracion.

Por ese Proyecto las oficinas de recaudacion recaudarán todas las rentas Departamentales, con mas las nacionales ó generales que el Gobierno les encargase.

Solamente la renta de Patentes y de Contribucion Directa importa su recaudacion 45 á 50 mil pesos al Estado porque el Estado paga un 5 p.% sobre Patentes que son 300,000 pesos é importa la recaudacion 15,000 y sobre la Contribucion Directa que son sobre 800,000 lo cual hace subir á una suma de mas de 50,000 pesos,—solamente dos impuestos.

Además, agréguese que cada Oficina, los Tesoreros recaudarán tambien el impuesto de Instruccion Pública.

Ese gasto de Oficinas suma 10 000 pesos al año, las doce Oficinas de recaudacion, si el Gobierno las dota regularmente, apenas consumirán al Estado 45,000 pesos á lo sumo, es decir: el Recaudador con 200 pesos, el Oficial 1.° 100, el Auxiliar 50 y el Portero 20.—Porque los sueldos de los pueblos de campaña no tienen necesidad de ser tan grandes como el de los empleados de la Capital.

En la campaña un empleado dotado con 250 pesos tiene mas segura y cómoda su existencia que en la Capital con 400.

Así es que los Jefes de esas Oficinas retribuidos con 200 pesos lo estarán perfectamente.

Quiere decir que las doce oficinas á 5,000 pesos serian 60,000 al año lo cual está retribuido con solo la Contribucion Directa y las Patentes.

No son pues una carga para la Nacion eliminando los recaudadores, y esta es otra de las razones que he dicho para que vengan las patentes á los Departamentos.

En los otros ramos se haria como papel sellado etc, se haria una economia si el Gobierno los confiase á la recaudacion de rentas.—Pero eso seria á la esclusiva voluntad del Gobierno.

Por consiguiente, acepto la modificacion presentada por el señor Senador por la Colonia

Respecto á lo que dijo el señor Senador por Montevideo, de la dificultad de clasificar y que no seria el momento, diré yó que la Ley de Patentes ya clasifica porque todas las patentes hacen una diferencia notable entre las patentes de la Capital y las de los Departamentos.

Basta solo tomar la Ley de Patentes y en ella están divididas con claridad las Patentes de la Capital y de los Departamentos.

Hasta ese gran trabajo de la clasificacion desapareceria.

El señor Chucarro—Yo desearia, señor Presidente, que no se equivocase en esos cálculos el señor Senador que me ha precedido en la palabra, que fuesen exactos porque de ese modo yo votaría con conciencia sobre las ventajas que dice reportaria la sancion de este Proyecto.

Pero no lo creo yo asi.

El costo de cada una de esas oficinas segun el Proyecto ese....

El señor Figueroa—Vendrian á costar 5,000 pesos anuales cada una.

El señor Chucarro—¿Cuánto le pone el señor Senador?

El señor Figueroa—Al Receptor 250 pesos.

El señor Chucarro—No hago cuestion de lo que se pague.

El señor Carassale—Estamos en la discusion particular.

El señor Chucarro—Despues de eso, ¿á qué estamos sosteniendo sobre si las patentes han de ser departamentales ó han de ser pertenecientes al Fisco?

Quizás en el cálculo de recursos que presenta el Gobierno están las patentes.

Una cosa he visto hoy, señor Presidente, en el Proyecto presentado por el Gobierno.—Propone una disminucion del 10 p.8 á la Contribucion Directa sobre un 2½ p.8 que ya tenia rebajada y que ha estado tantos años con esa disminucion de valores cuando la propiedad no valia; por las circustancias que atravesábamos no representaba ni la mitad de los valores que tenian.—Se pagaba como si existiesen esos valores y han disminuido grandemente la fuente principal que tienen todos los Estados para su administracion, socavando—digamos asi,—la propiedad real, porque esos valores reducidos á la mitad que se les cobra por contribucion directa como si fueran de doble valor ¿qué resulta?

Que se ván socavando las propiedades que es la fuente.—Sobre esa propiedad que disminuye, el interés que ella produce comparado con lo que tiene que pagar por Contribucion Directa.

Asi es que yo considero que la Cámara aun es tiempo que suspenda esto, supuesto que con la preparacion que corresponde para que esto sea conforme deseamos:—dejemos para cuando se concluya el Presupuesto y entonces veremos en el cálculo de recursos lo que hay para responder al Presupuesto de este año y sabremos lo que hay de más en esas patentes y entonces tendremos la ocasion de separar todo lo que no sea necesario para este gasto general y distribuirlo entre todos los Departamentos.

El señor Latorre—Creo que el punto está suficientemente discutido, y haria mocion para que se votara.

(*Apoyado*).

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

El señor Presidente—Si el señor Senador por Soriano retira su mocion anterior, se precisará la redaccion propuesta por el señor Senador por la Colonia.

El señor Figueroa—Estoy conforme con la redaccion.

El señor Vazquez—«Patentes de giro locales »

(Apoyado).

Se lée con la enmienda.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Le haré observar que está cerrada la discusion.

El señor Capurro—Desearia saber bien claro por cual articulo se vota, que se dijera si es por el articulo de la Comision ó si es por el modificado.

El señor Presidente—Por el modificado.

El señor Capurro—Creo que se debe votar primero el de la Comision.

El señor Figueroa—Es lo mismo.

El señor Capurro—Pero no lo acepta la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—La modificacion es muy poca: pueden votarse los dos.

El señor Capurro—A mi modo de ver es importante.

El señor Presidente—Se votará primero el de la Comision.

Se vota y resulta negativa.

Votándose con la enmienda es aprobado.

Son aprobados sin discusion los articulos 3.° 4.° y 5.°

Puesto en discusion el articulo 6.°

El señor Capurro—Voy á proponer una enmienda en la redaccion de los incisos 4.° y 5.°

En cuanto al inciso 4.° me parece que podria decirse «llevar una completa contabilidad separando la que corresponde á las rentas Departamentales de las rentas generales que el Poder Ejecutivo les confiara.»

(Apoyado).

En cuanto al inciso 5.° propondria lo siguiente: «llevar una estadistica general de los Departamentos, siguiendo la indicacion de la Direccion General del Ramo.»

(Apoyado)

Si el señor Presidente quisiera poner á votacion la nueva redaccion.

Se lée el artículo con las enmiendas y votándose, es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion los articulos 7.° 8.° 9.° 10 y 11:

En discusion el articulo 12

El señor Vazquez—Creo que en este articulo hay una repeticion de la palabra *necesaria;* podria suprimirse la parte final «cuando fuere necesario.»

(Apoyados).

Se vota con la supresion propuesta y es aprobada.

Son aprobados sin discusion los articulos 13 y 14.

En discusion el articulo 15.

El señor Capurro—Creo que la Comision de Hacienda, podria ocuparse de llenar esta pequeña omision de la Ley, consultando cuales son los articulos que hay que citar y ponerlos oportunamente.

28.ª Sesion ordinaria celebrada el 7 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las tres y diez minutos de la tarde, con asistencia de lo señores Senadores: Carassale, Latorre, Capurro, Zorrilla, Chucarro, Figueroa, Lecocq, César y Vazquez.

Se lée el acta de la anterior.

El señor Presidente—Puede observarse.

El señor Capurro—Para hacer una pequeña correccion al acta.—Ahi se dice se habla del Ferro-Carril á Pando.—Creo que es impropio: debe decirse: Ferro Carril Central Uruguayo del Este.

Debe corregirse esa espresion que yo no he usado tampoco.

El señor Presidente—Asi se hará.

Es aprobada el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en el Proyecto de Decreto, acordando pension á la viuda de don Juan Tomás Nuñez; en la solicitud de doña Maria Francisca Nuñez y en la peticion del ex-Sargento de línea don Felipe Aguilar, actual portero de esta Honorable Cámara.

Repártanse.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Capurro—Haria mocion, señor Presidente, para que se suspendiera por hoy, la consideracion del Presupuesto del Ministerio de Gobierno que está en la órden del dia, en vista de no haberse repartido el estudio de los Presupuestos del Ministerio de Hacienda y de Guerra.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision á quien V. H. ha destinado para su exámen el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se acuerda una pension de mil doscientos pesos anuales á la señora viuda é hija del ciudadano don Juan Tomás Nuñez, tiene el honor de presentar su dictámen.

La Comision dictaminante considera como un deber impuesto por el honor nacional acoger este género de demandas, con el ánimo prevenido en su favor, desde que revisten un carácter de rigurosa justicia.

Y es tan resaltante la que la Comision cree que asiste á la señora viuda del ciudadano Nuñez que no trepida en aconsejaros la sancion del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes sin alteracion alguna, aun cuando la notoriedad de sus buenos servicios ó su importancia indisputable consistiera en el grandioso hecho de ser uno de los que con su firma proclamó la Independencia Nacional en 1825, cuando todavía la Pátria gemia bajo la opresion estrangera.

En esta virtud la Comision espera confiadamente en que V. H. sancionará el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1879.

Francisco Lecocq—Justo R. Carassale—Jacinto Figueroa.

Puesto en las dos discusiones de órden es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

Se lée lo que sigue:

Excma. Cámara de Senadores:

Maria Francisca Nuñez, soltera, hija legítima de don Juan Tomás Nuñez y de doña Jacinta Garcia, segun la fé de bautismo que debidamente acompaño, ante V. H. como mejor proceda comparezco y digo: Que ha llegado á mis oidos que la Honorable Cámara de Senadores se ocupa actualmente de socorrer en su desvalimiento á doña Fortunata Diaz, viuda de mi finado padre en sus segundas nupcias, remunerando así en la persona de sus sucesores los servicios prestados á la causa de la Patria por nuestro antecesor, y creyendo que los títulos que la anterior peticionaria invoca me alcanzan á mi igualmente por ser hija legítima de don Juan Tomás Nuñez en su primer matrimonio, vengo por mi parte á ampararme de la benevolencia pública representada por esta Cámara, solicitando se me haga la gracia especial de acordarme una pension vitalicia con que subvenir á las mas apremiantes necesidades de la vida.

El estado en que me hallo no puede ser mas precario ni mas urgente el socorro que solicito.

Una enfermedad orgánica y de costosa curacion me tiene postrada en cama desde hacen largos años, impidiéndome ella y tambien mi edad provecta el dedicarme á trabajo alguno en que ganarme la vida, y como no poseo bienes de fortuna de ninguna clase, me hallo espuesta á sufrir la mas dolorosa miseria, valiéndome de la bondad de algunos corazones para poder darme la asistencia que mi implacable mal exije para que no concluya con mi vida.

Escusado me parece, Honorable Cámara de Senadores, el entrar á fundar la justicia que puede asistirme en esta gestion, ni las razones que deben influir para que se me acuerde lo que solicito.

La historia patria se encarga de ilustrar mi peticion influenciando favorablemente á esta Cámara, y los sentimientos que actualmente dominan al pueblo y que se han hecho palpables en el Monumento erigido en la Florida, comprueban elocuentemente que los orientales saben apreciar y premiar con su recuerdo imperecedero á los que se han sacrificado en aras de la felicidad de la patria.

Por tanto á V. H. pido y suplico quiera acceder á lo que solicito respetuosamente que será gracia.

M. Francisca Nuñez.

Rafael Yéregui, Cura Párroco de la Basilicá menor y Catedral de la Purisima Concepcion y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago de Montevideo.

Certifico: que en el libro 15 de Bautismos al fólio 176 vuelta se halla la partida del tenor siguiente:

En 5 de Octubre de 1818, Yo, don Fermin Burguete Aznar, Teniente del Cura Vicario don Dámaso Antonio Larrañaga, bauticé solemnemente á Francisca del Rosario, que nació ayer, hija legítima de Juan Tomás Nuñez, de esta ciudad, y de Juana Garcia, de Maldonado.—Abuelos paternos: Manuel y Ana Espudola.—Abuelos maternos: Valentin y Justa Longa.—Padrinos: José Gomez y Manuela Nuñez —Por verdad lo firmo: *Fermin Burguete Aznar.* – Concuerda con el original, á peticion de parte interesada espido la presente que firmo y sello en Montevideo á 27 de Mayo de 1879. – *Rafael Yéregui.*—(Derechos y papel 1.25).

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora doña Francisca Nuñez, solicita de V. H. una pension vitalicia en mérito á los servicios prestados á la Pátria por su señor padre, don Juan Tomás Nuñez, y por ser hija legítima de este señor en su primer matrimonio, segun una partida de bautismo que acompaña.

La Comision está en el deber de no formular opinion sobre el fondo de este

asunto desde que considera incompetente al Cuerpo Legislativo para abrir un juicio sobre estado civil de las personas, lo que importaría una invasion de atribuciones perfectas, deferidas por la Constitucion del Estado á otras Corporaciones independientemente constituidas.

Sin entrar, pues, á apreciar los fundamentos invocados por la peticionaria, la Comision encontrando improcedente la forma y el cuerpo á que se dirije, se limita á aconsejar á V. H .la sancion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra la señora doña María Francisca Nuñez, donde corresponda á deducir los derechos de que se crea asistida

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1879.

Francisco Lecocq—Justo R. Carassale—Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—No conocia, señor Presidente, los antecedentes de que viene revestido este asunto y como se ha resuelto tratarlo sobre tablas, para poder formar un concepto acabado de él, propondria á mis honorables colegas que se pasase á un cuarto intermedio para poder leerlos detenidamente y formar una opinion.

(Apoyados).

Hago mocion al afecto.

(Apoyado)

Se vota y es aprobada.

Se suspende la sesion.—Vueltos á sala momentos despues.

El señor Figueroa—Para que el Senado pueda espedirse mejor en la solicitud que quedó pendiente, hago mocion para que se suspenda la consideracion de este asunto y se siga la 2.° discusion del Proyecto de Ley venido de la Cámara de Representantes, relativo á la viuda de don Juan Tomás Nuñez.

(Apoyados).

Se vota, y así se resuelve.

Se lée el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Puesto en 2.ª discusion general.

El señor Figueroa—Soy de opinion que á ese artículo 1.°, donde dice: «viuda é hija» se diga «viuda é hijas» de don Juan Tomás Nuñez.

El señor Presidente—¿Es apoyada la indicacion?

El señor Vazquez—Entiendo que está en discusion general;—de modo que no es la oportunidad, señor Presidente, de introducir enmiendas. Cuando llegue la discusion particular ...

El señor Figueroa—Es exacto, señor. Retiro mi mocion.

Se vota en general, y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Figueroa—Hago mocion para que donde dice: *viuda é hija* diga: *viuda é hijas.*

(Apoyados).

El señor Capurro—Estoy de acuerdo con la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Soriano, en vista de la solicitud que se leyó anteriormente de otra hija de don Juan T. Nuñez que se presenta pidiendo una pension. Creo que tiene el mismo derecho, por los títulos que acompaña, á la pension que se le ha concedido á una de las hijas en este Proyecto de Decreto, que se está discutiendo en este momento.

Por este motivo, apoyaré con mi voto la mocion del señor Senador por Soriano.

El señor Vazquez—Por lo que he oido decir á algunos señores Senadores el señor don Juan Tomás Nuñez tiene mas de dos hijas.

Yo entiendo que el objeto de esta Ley, es acordar una gracia especial simplemente á las hijas solteras; y conviene que por lo menos conste la voluntad de la Cámara en el acta de la sesion, para que si mañana hubiera divergencia entre los mismos hijos del señor Nuñez, se sepa que la voluntad de las Cámaras ha sido acordar pension á la señora viuda y á las hijas solteras del señor Nuñez.

En esta inteligencia he de votar por el Proyecto de la Comision.

(Apoyados).

El señor Figueroa—Entonces convendria, señores, que se agregára viuda é hijas, *con arreglo á la Ley de la materia,* porque la Ley prevé el caso, que no siendo solteras no tienen pension.

El señor Chucarro—Yo creo que no habria mas que hablar en plural de la señora viuda é hijas.—Pero poniéndolo así, espresando quienes son á las que comprende esa gracia especial quedaria bien así.—Cerraba la puerta á todos los demás.

El señor Presidente—Me permitiré hacer una indicacion y es que se agregase «é hijas solteras»—Podria quedar mejor esplicada tal vez la mente del Senado.

El señor Chucarro—Yo creo que no hay nada mas que fijar....

El señor Figueroa—He hecho una mocion, para que se ponga: «é hijas con arreglo á la Ley de la materia.»

El señor Chucarro—No hay, señor, no hay Ley en esa materia es especial acordándole á los grandes servicios de don Juan Tomás Nuñez, á su viuda y la hija que tuvo de esta y ahora sale otra que es hija del mismo Señor que hay que comprenderla.

El señor Vazquez—A mi me parece muy aceptable la indicacion que acaba de hacer el señor Presidente de la Cámara.

Si decimos en la Ley simplemente la señora viuda de Nuñez é hijas se pueden considerar incluidas todas las hijas de este señor, sean casadas ó sean solteras; mientras que estableciendo que son la señora viuda é hijas solteras, la gracia queda limitada á lo que quiere la Cámara.

Las hijas casadas tendrán medios de subsistencia—ó al menos es de suponerlo así—mientras que las hijas solteras participan de la escasez de su señora madre.

Por estas razones propongo que se agregue la palabra «solteras».

El señor Figueroa—No aclara tampoco así el señor Senador porque dice «viuda é hijas».

El señor Vazquez—Solteras.

El señor Figueroa—De ahí se comprende que son las hijas de esa viuda.

El señor Vazquez—Comprende todas las hijas legitimas.

El señor Figueroa—Desde que se dice viuda é hijas....

El señor Vazquez—No; se concibe que son todas las hijas legítimas de don Juan Tomás Nuñez sean del primero ó del segundo matrimonio.

El señor Presidente—Viuda é hijas de don Juan Tomás Nuñez.

El señor Capurro—Pido que se dé lectura del artículo que acaba de leerse.

Se volvió á leer.

—Me parece que no está claro: «acuérdase á la viuda é hijas.»—Pareceria hijas de la viuda que podria haber tenido de otro matrimonio.

Parece que seria necesario aclarar mas este artículo.

El señor Figueroa—La viuda tiene hijas de otro matrimonio.

El señor Presidente—El artículo, no puede estar mas claro.

El señor Vazquez—Se refiere al señor Nuñez.

El señor Presidente—Hace la referencia; no puede estar mas claro.

Se vota el artículo con la modificacion propuesta, y es aprobado.

Se proclama su sancion.

Se lée por segunda vez el Informe de la Comision de Peticiones.

El señor Figueroa—La Comision de Peticiones, al aconsejar esa forma de Proyecto de Decreto, era por que ignoraba que habia dos hijas y cada una de un matrimonio distinto.

Entendia que esta era la misma que figuraba en la pension de la Cámara de Representantes.

Por consiguiente, le parecia escusado que viniese ahora á pedir otra pension Como tampoco es la mente del Senado conceder dos pensiones una á la madre y otra á la hija, no tiene inconveniente en retirar su Proyecto de Decreto y formular otro que podria ser....

El señor Carassale—Declarando comprendida á la peticionaria.

El señor Figueroa—Declárase comprendida á la peticionaria en la pension concedida á la señora viuda de don Juan Tomas Nuñez.

(Apoyado).

Se lée y votándose es aprobado.

Hago mocion para que se suprima la segunda discusion y quede sancionado este asunto con la primera.

(Apoyado).

Votándose esta mocion es aprobada.

Hay tambien un asunto de fácil resolucion del Sargento Aguilar.

Hago mocion para que se trate sobre tablas.

(Apoyado).

Se vota y es afirmativa.

Se lée lo que sigue.

Honorable Cámara de Senadores:

Felipe Aguilar, ex-Sargento 1.° de linea, actualmente al servicio de V. H en el empleo de Portero, respetuosamente me presento y espongo: que acreditados suficientemente mis servicios á la Pátria en diferentes Cuerpos del Ejército, rendidos intachablemente como consta del testimonio de mis respectivos Jefes, pero que no

Para hacer constar esos servicios militares acompaña un espediente seguido á sus instancias en el Estado Mayor General donde se hallan los testimonios del señor Coronel don Lesmes Bastarrica, Coroneles don Manuel Pagola y don Tomás Larragoitea, Tenientes Coroneles don Luis Viera y don Eduardo Dubroca y Sargentos Mayores don Bernardino Garcia y don Leon Ortiz.

Casi todos estos Jefes no solo certifican los servicios invocados por el peticionario, sino aseguran su conducta intachable durante su desempeño.

Con estos abundantes antecedentes, la Comision dictaminante está convencida que el ex-Sargento Aguilar ha prestado buenos servicios á la Pátria, mucho mas si se tiene presente todas las funciones de guerra á que ha asistido en el dilatado periodo en que ha hecho parte de nuestro ejército.

De manera que para salvar ileso ó para sobrevivir á los peligros de que se ha hallado sembrada la vida de nuestros militares, sin gozar un momento de reposo durante todo el tiempo en que las conmociones politicas se sucedian con tanta rapidéz, es menester haber sido tan afortunado como no lo han sido los millares de soldados que han caido al pié de sus banderas, gloriosamente sin duda, pero privando á la Patria de hijos útiles en la esfera del progreso en cualquiera de sus múltiples manifestaciones y cuyo concurso nunca deploramos bastante que no haya sido aplicado á objetos mas elevados que aquellos en que se han esterilizado sin provecho.

Aun los que sobreviven de nuestras contínuas guerras, no tienen derecho por la Ley al retiro pacífico del hogar doméstico si no rinden antes un número de años tan considerable de servicios que hace casi imposible que ninguno de nuestros soldados, llegue á tener 40 años de servicios para poder obtar á los beneficios (si es que beneficio puede llamarse) que ella acuerda en recompensa de los servicios que se rinden al País, pero servicios llenos de fatigas, peligros y sinsabores sin cuento como son todos los que nuestros militares han prestado y cuya calidad no ha sido apreciada por la Ley atenta la época en que fué dictada que diferia radicalmente de la que le sucedió.

Estas consideraciones hacen que la Comision informante esté persuadida de la justicia que practicaria la Cámara si defiriese á lo que solicita el ex-Sargento Aguilar, desde que consiste solo el beneficio que pide en que V. H. acelere el término que señala la Ley de jubilacion, una vez que no tiene, ni es posible que alcance yá por ser valetudinario y viejo, á los cuarenta años que la Ley designa para merecer el goce de su retiro íntegro.

La circunstancia de que el interesado no ha figurado nunca en el Estado Mayor Pasivo mientras no estuvo en servicio, es el último argumento en su favor que la Comision invoca para aconsejar á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase servicios civiles, los militares que ha prestado al país el ex-Sargento 1.° de línea Felipe Aguilar, desde 1843 á 1851, y desde 1858 hasta 1873.

Art. 2.° Comuníquese, etc

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1879.

Francisco Lecocq—Justo R Carassale —Jacinto Figueroa.

En discusion general.

El señor Vazquez—Con la mejor voluntad del mundo yo daria mi voto en favor del Proyecto aconsejado por la Comision, porque es muy justo hasta cierto punto remunerar los servicios de hombres y de hombres que han alcanzado á la edad del ex Sargento Aguilar.

Pero este Proyecto tiene á mi modo de ver un gran inconveniente, y es que detrás del Sargento Aguilar vendrán muchisimos empleados civiles que tienen prestados servicios militares al país á hacernos la misma demanda, y la Cámara se verá en una situacion muy desairada, no acordándoles desde que lo acordamos una vez.

Estas breves consideraciones que no escaparán al ilustrado criterio de los miembros de esta Cámara, me obligan á mi pesar á votar en contra del Proyecto de la Comision.

Se vota si se aprueba el Proyecto y es negativa.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos....

El señor Vazquez—Rechazado el Proyecto de la Comision, entiendo que es necesario que la Cámara vote una resolucion cualquiera porque no puede quedar esa peticion sin un Decreto de la Cámara.

Yo propondria en sustitucion del que acaba de ser votado, el Decreto siguiente: «No ha lugar y devuélvase.

(Apoyado).

Se vota y resulta dudosa.

El señor Vazquez—Pediria que se rectificase la votacion.

El Decreto que propongo es «no ha lugar y devuélvase».

El señor Figueroa—Cuando la Cámara rechaza un Proyecto en general importa rechazar todo el asunto de que se trata. No hay necesidad de Decreto especial:—quiere decir que la Cámara no quiere hacer lo que se pide.

Por consiguiente, no habria necesidad de la mocion del señor Senador.

Por eso resulta desaprobada la mocion que ha presentado.

No hay necesidad:—queda rechazada la peticion del Sargento Aguilar.

Esto quiere decir que la Cámara no quiere conceder lo que se pide.

Por eso no ha merecido apoyo de la Cámara.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 12 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

La de Milicias informa en la parte del Presupuesto General de Gastos, correspondiente á los Departamentos de Guerra y Marina.

Repártase.

El Colegio Electoral del Departamento de Cerro-Largo, remite al señor Senador cópia del acta labrada en 30 de Mayo del corriente año, por la que se le dá facultad, como complemento á su diploma, para entrar en la revision de la Constitucion de la República.

A la Comision de Peticiones.

No habiendo asunto de que tratar, sa levanta la sesion á las 3 y 20 minutos.

30.ª Sesion ordinaria celebrada el 13 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 40 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Latorre, Zorrilla, Chucarro, Figueroa, Lecocq, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar los contratos necesarios á fin de obtener la realizacion del Ferro Carril del Salto á Santa Rosa.

Archívese.

La misma Cámara dice haber aprobado las variaciones al Proyecto de Decreto acordando pension á la viuda é hijas de don Juan Tomás Nuñez.

Archívese.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Vueltos á sala.

—Quedan citados los honorables señores Senadores, para la sesion de mañana á las dos de la tarde.

El señor Chucarro—El asunto para mañana cuál es?

Para ocuparse del que ya sancionó la Honorable Cámara de Representantes?

Quiere decir que mañana hay sesion.

El señor Presidente—Eso es lo que se dice; mañana á las dos de la tarde tiene lugar la sesion.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 20 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.º

31.ª Sesion celebrada el 14 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 2 y 1/2 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Figueroa, César, Reiles y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara pe Representantes remite un Proyecto de Decreto, por el cual declara prorogadas las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio último.

A la Comision de Legislacion.

El señor Latorre—Como mañana es el último dia de las sesiones ordinarias, haria mocion para que se tratara sobre tablas el Proyecto venido de la Cámara de Representantes sobre próroga, pasando á cuarto intermedio para que la Comision se espida.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Proróganse hasta el 15 de Julio próximo, las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea General.

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—Pendiendo del reconocimiento y resolucion de la Honorable Asamblea varios asuntos de importancia, tales como el Presupuesto General de la Nacion, las Leyes de Impuestos y otras, la Honorable Cámara de Representantes haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la Constitucion, ha prorogado las sesiones ordinarias, por el término de un mes.

La Comision de Legislacion haciéndose cargo de la justicia que asiste á la sancion de la Honorable Cámara de Representantes no ha trepidado por su parte, en adherirse á aquella opinion y aconseja al Honorable Senado se sirva prestarle su aprobacion á la Ley venida en revision, sin modificacion de ninguna clase.

Se vota en general y es afirmativa.

Es aprobado en particular el artículo 1.° sin hacerse uso de la palabra.

Siendo el 2.° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Latorre—Haria mocion para que se suprimiese la 2.ª discusion.

(Apoyado)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 9 de 1879.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á V. H. interesando su atencion en un asunto de trascendental importancia.

Se trata del establecimiento de una linea telegráfica, que partiendo de Montevideo y ramificándose con los pueblos y Secciones Policiales de toda la República, ponga en comunicacion directa á la autoridad Ejecutiva Central, con las demás subordinadas.

La utilidad y la necesidad de esta mejora se demuestra por sí misma. Además de importar un verdadero progreso, es un poderoso medio de que puede servirse el Poder público para facilitar la espedicion de sus resoluciones inmediatas.

Nada mas apropósito para vigorizar la accion ejecutiva del Gobierno que la adopcion de medios espeditos de esa naturaleza.

La actividad y la energía mas poderosas, son muchas veces ineficaces ante su falta.

El Poder Ejecutivo en el deber de realizar los fines de su institucion, trata de adquirir esos medios, contando con la patriótica cooperacion de V. H.

La única resistencia formal á la realizacion del Proyecto, podria causarla la actual situacion del Erario Público.

Pero, si se tiene en cuenta los materiales que ya se poséen y las ingentes sumas que se abonan anualmente á las Empresas telegráficas por la espedicion de los despachos, fácilmente se comprenderá que esta resistencia desapareceria bien pronto y que el sacrificio solo se limitaria á un desembolso relativamente pequeño.

De cualquier modo que se aprecie la cuestion, la conveniencia es resaltante. El Estado poseeria una propiedad mas y un servicio de telégrafos de primera organizacion.

Para que V. H. pueda juzgar debidamente de la importancia de esa obra y discutir la forma mas conveniente de su realizacion, el Poder Ejecutivo tiene el honor de adjuntaros todos los documentos relativos con sus descripciones, planos, cálculos, etc.

tengo el honor de presentar á V. E. los documentos siguientes, como resultado de los trabajos que he practicado con tal objeto:

Plano núm. 1.

Plano núm. 2.

Estados números 1, 2, 3, 4 y 5.

Los Planos números 1 y 2 de las lineas proyectadas, son cópias de la «Carta Geográfica de la República Oriental del Uruguay, formada por el Ingeniero don José María Reyes; y la posicion de las Estaciones policiales ha sido establecida en ellos, conforme á la que tenian en los Planos de cada Departamento, que remitieron los señores Gefes Políticos de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular les habia impartido S. E. el señor Gobernador Provisorio.

En el trazado número 1, como lo verá V. E., están indicadas todas las Jefaturas y secciones Policiales de la República, que alcanzan á 135, y que, con este Proyecto, quedarian en comunicacion telegráfica por medio de una linea de kilómetros 4.861,185 metros, que reducidos á millas, hacen un total de 2.916.

Efectuando por contrato la construccion de toda esta estension de línea, con dos conductores, empleando en la milla N. 20 postes de urunday y quebracho de 19 piés ingleses de largo, y aisladores de porcelana con cubiertas de hierro galvanizado (sistema Siemens) y alambre de hierro galvanizado Núm. 9, costaria pesos 1:074,954.00.

El cálculo anterior lo he hecho tomando por base el contrato mas bajo que se ha celebrado últimamente en la República Argentina, como podrá V. E. cercio rarse pasando la vista por el Estado número 5 que acompaño.

Pero esta misma obra, podria ejecutarse con la mitad de la cifra indicada si se emplearan en la construccion, soldados de línea en lugar de peones, y si se compráran los materiales directamente en la fábrica «Siemens Brothers» que es la que ha hecho propuestas mas ventajosas.

El Estado número 3 contiene solamente el presupuesto calculado, del importe de una milla de línea, con un solo conductor, que asciende á la suma de pesos 199,19 centésimos y en el cual he incluido todo absolutamente. En el caso de ser dos hilos los que se colocaran en la linea, costaría la milla pesos 224, 19 centésimos, los que, multiplicados por las 2,916 millas que tiene todo el trayecto proyectado, dan un total de pesos 653.738,04 centésimos; es decir pesos 421.216,20 centésimos menos que lo que costaria la obra realizada por contrato en las condiciones del mas ventajoso que se ha celebrado en la República Argentina, segun el estado número 5 que he indicado á V. E.

Si el Gobierno deseára establecer un solo conductor en toda la extension del trazado, las 2,916 millas importarian al Estado la suma de pesos 580.833,04 centésimos, lo que dá una diferencia de pesos 72,900 sobre la línea de dos conductores. Como se vé, esta insignificante diferencia no debe tomarse en consideracion

bierno: de modo que, si se hicieran conducir en buques de vela, resultaría e costo total de la obra una economía de pesos 2,663,00

Con lo espuesto creo dejar cumplida la honrosa mision que el Gobierno m confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años,

J. A. Lanza.

Montevideo, Abril 15 de 1879.

ESTADO NUMERO 1

CÁLCULO KILOMÉTRICO

1er. Trazado de Línea Telegráfica Naciona

Departamento del Salto

	kilómetros	kilóm
De la VIII á la VII	53.515	
De la VII á Palma sola	54.375	
Palma sola á Constitucion	50.025	
Constitucion á Salto	40·600	
Salto á la II	52.200	
II á la IV	51.475	
IV á la VI	28.425	
VI á la V	73.225	
V á Rivera	44.235	458

Departamento de Paysandú

	kilómetros	kilómetr
De Guaviyú á IX	21.750	
» IX á la VIII	46.400	
» VIII á la VII	47.190	
» VII á la VI	43.500	
» VI á la V	29.725	
» V á la I	58	
» I á Paysandú	47.125	
» Paysandú á la II	68.875	
» II á la III	42.050	
» III á la IV	39 150	
» IV á III (Departamento del Durazno)	30.745	
» II á Fray Bentos	60.060	
» Fray-Bentos á Mercedes	30.050	564.6

Departamento del Durazno

De la III á la II	36.250	
» la II al Durazno	43.500	
» Durazno á la IV	48.575	
» la IV á la V	25.600	
» la IV á la IX	44.225	
» la IX á la VI	29.725	
» la VI á la VII	36.250	
» VII á la VIII	52.925	
» la VIII á la VI (Departamento de Melo)	42.900	359.9

Departamento de la Florida

	kilómetros	kilómetros
De la IX (Departamento del Durazno) á la III........	35.750	
» la III á la IV...........................	51.475	
» la IV á la V.............................	47.125	
» la V á la VI............................	26.100	
» la VI á la VII..........................	13.775	
» la VII á la Florida......................	15.590	
» la Florida á la IX.......................	15.225	
» la IX á 25 de Agosto.....................	14.300	
» 25 de Agosto á la VIII...................	14.300	
» la VIII á la II	42.775	276.415

Departamento de Minas

De Treinta y Tres á la VIII......................	5.720	
» la VIII á la IX............................	51.480	
» la IX á la VII.............................	54.540	
» la VII á la IV.............................	55.820	
» la IV á la III.............................	41.470	
» la III á Minas.............................	51.460	
» Minas á la V (Departamento de Maldonado).......	26.455	
» Minas á la II..............................	18.500	
» Minas á la V...............................	66.495	
» la V á la VI...............................	44.550	
» la VI á la IX (Departamento de Maldonado).......	25.025	
» la IX (Departamento de Maldonado) á la VIII.....	46.475	445.660

Departamento de Maldonado

De la V á la VII...........................	58.630	

	kilómetros	kiló
De la V á la II	33.605	
» la II á Maldonado	16.445	
» Maldonado á la XII	46.475	
» Maldonado á la Punta del Este (semaforo)	14.300	
» la II á la VI	21.430	
» la VI á la XIII	17.160	
» la XIII á Rocha	25.025	
» Rocha al Cabo de Santa María (semaforo)	30.745	
» Rocha á la VIII	31.180	
» la VIII á la X	35.750	
» la X á la XI	71.500	40

Departamento de Mercedes

De Mercedes á Soriano	32.890	
» Soriano á Dolores	16.445	
» Dolores á IX	25.740	
» IX á VIII (Departamento de Colonia)	14.300	
» IX á VIII	44.330	
» VIII á VI	37.895	
» VI á VIII (Departamento de San José)	27.170	
» Mercedes á III	25.025	
» III á VII	27.885	25

Departamento de San José

De la VIII á Porongos	24.650
» Porongos á IX	34.320
» IX á III	52.495
» III á IV	23.030
» IV á V	12.870
» V á San José	53.035
» San José á II	22.880

	Kilómetros	Kilómetros
De II á VI	27.885	
» Porongos á Durazno	23.760	
» Rodriguez á Santa Lucía	15.585	270.210

Departamento de Canelones

De 25 de Agosto á Santa Lucía	6.435	
» Santa Lucía á Canelones	10.010	
» Canelones á III	7.865	
» III á IV	15.015	
» IV á V	3.575	
» II (de Minas) á IX	5.365	
» IX á X	33.605	
» X á XII	18.590	
» XII á XI	17.875	
» XI á XIII	16.445	
» XIII á Canelones	20.020	
» Canelones á VI	24.310	
» VI á Pando	15.585	
» Pando á VIII	30.030	
» VIII á XII (de Maldonado)	27.885	250.610

Departamento de Colonia

De la VII á Palmira	15.730	
» Palmira á Carmelo	17.160	
» Carmelo á III	45.015	
» III á II	27.170	
» II á Colonia	9.295	
» II á Rosario	42.900	
» Rosario á X	5.720	
» X á XII	25.595	
» XII á IV	34.320	

	kilómetros	kilómetros
De IV á V..................................	39.325	
» V á Carmelo..............	9.295	
» Rosario á XI................................	6.435	
» XI á V (de San José).....	38.610	314.600

Departamento de Montevideo

De la Paz á Montevideo.	23.595
Total de kilómetros	4:861.185

Son cuatro mil ochocientos sesenta y un kilómetros con 185 metros.

F. A. Lanza.

ESTADO NÚMERO 2

CÁLCULO KILOMÉTRICO

2ª Trazado de Línea Telegráfico-Nacional

Línea de Soriano á Colonia

		kilómetros
Departamento de Soriano .	—De Soriano á Dolores	16.145
.— —	—De Dolores á la IX Seccion Policía ...	25.740

		kilómetros
Departamento de Soriano...	—De la IX Seccion Policia á la VIII Seccion Policia (Departamento de la Colo ia)......................	14.300
— —	—De la VIII Seccion Policia á Palmira..	15.730
— —	—De Palmira al Carmelo.............	17.160
		89.375
Departamento de la Colonia.	—Del Carmelo á la V.............	9.295
— —	—De la V á la III...................	38.610
— —	—De la III á la II	27.170
— —	—De la II á la Colonia...............	9.295
		84.370

Línea del Durazno á Rivera

Departamento del Durazno..	—Del Durazno á la II	43.500
— —	—De la II á la III	36.250
— —	—De la III á la XII (Departamento de Tacuarembó)	49.300
— —	—De la XII á la II	53 650
— —	—De la II á Tacuarembó............	47.950
		230.650
Departamento de Tacuarembó	—De Tacuarembó á Estramuro.......	14 500
— —	—De Estramuro á la V	47.125
— —	—De la V á Rivera	46.400
		108.025

Línea de Pando á Chuy

Departamento de Canelones.	—De Pando á VIII................	30.030

		kilómetros
Departamento de Canelones...	—De VIII á XII (Departamento de Maldonado........................	27.885
— —	—De XII á la IV..................	24.310
— —	—De IV á Maldonado..............	22.165
		104.390
Departamento de Maldonado.	—De Maldonado á Punta del Este (Semáforo)........................	14.300
— —	—De Maldonado á San Cárlos........	16.445
— —	—De San Carlos á la VI	21.450
— —	—De la VI á la XIII................	17.160
— —	—De la XIII á Rocha....	25.025
		63.635
— —	—De Rocha á Cabo Santa Maria (Semaforo)..........................	30.745
— —	—De Rocha á la VIII...............	31.180
— —	—De VIII á X......................	35.750
— —	—De la X á Chuy...................	71.500
		158.430

Línea de Melo á IX de Tacuarembó

De Melo á II..	40.60[illegible]
De la II á la IV..	62.20[illegible]
De la IV á la IX (Departamento de Tacuarembó)..................	47.8[illegible]
	150.6[illegible]

Línea del Salto al Paso de Baptista

Del Salto á Constitucion..................................	40.600
De Constitucion á la X....................................	50.025

	kilómetros
De la X á la VII	54.375
De la VII á la VIII (Paso de Baptista)	53.743
	158.115
Total de kilómetros	1:229.735

Son mil doscientes veinte y nueve kilómetros con 735 metros.

F. A. Lanza.

ESTADO NUMERO 5

Presupuesto de los materiales que se necesitan en una milla de línea telegráfica, incluso los aparatos, pilas etc. transporte de estos y construccion de la línea.

Una milla de alambre de fierro galvanizado N. 9 lb. est. 2.5	$	10.57
16 aisladores de suspension á lb. est 0. 1. 6		
4 id. de retencion á lb. est. 0. 2. 3. lb. est. 1/3	»	7.77
20 postes de urunday ó quebracho c/u pesos 3.50	»	70.00
Aparatos Morse completos para oficina, proporcion correspondiente á una milla	»	6.70
Pilas, calculando que se necesitaran de 50 elementos c/u. proporcion » por milla	»	3.33
Bicromato de potasa y mercurio para dos años, proporcion por milla.	»	1.20
Alambre de cobre, cubierto de goma, calculando se empleará 50 varas en cada oficina; proporcion por milla	»	0.34
Conexiones de bronce para las pilas, calculando diez en cada oficina, proporcion por milla	»	0.41
Para-rayos Siemens, uno por cada aparato, proporcion por milla	»	0.54

Juegos completos de herramientas de guarda hilos, uno para cada oficina, proporcion por milla	$	3.20
Cajones para guardar las pilas uno para cada pila á $ 15, proporcion por milla	»	0 85
Tubos de madera para los hilos de entrada en las estaciones, proporcion por milla	»	0.14
Para-rayos para los postes—por milla	»	5.28
Herramientas y todo lo necesario para la Construccion de la linea, proporcion por milla	»	1.25
Cinta de aparato calculando 50 rollos para cada oficina, proporcion por milla	»	0.29
Tinta de aparato 6 botellitas en cada oficina, proporcion por milla	»	0.12
Mesas para aparatos á 10 pesos cada una en cada oficina, proporcion por milla	»	0.59
Fletes de los materiales de Europa á este puerto tomando por base el que se pagó por la factura recibida últimamente	»	2.74
Encajonamiento de los materiales	»	2.08
Mantencion de 25 hombres á 0 pesos 40 centésimos cada uno	»	10.00
Proporcion de los sueldos de Director, un ayudante de este, un encargado del depósito de materiales y dos capataces	»	15.00
Trasporte de materiales, término medio	»	57.13
Materiales que se necesitan en una milla de linea telegráfica á un solo hilo	»	199.19
Materiales que se necesitan en una milla de línea telegráfica á dos hilos	»	224.19

F. A. Lanza.

ESTADO NUMERO 4

Notas de las herramientas y útiles necesarios para la construccion del Telégrafo Nacional

(á) Utiles para trasporte y viajes

1	Carro toldado que sirva para escritorio etc..................	$	130
1	Idem idem para víveres..............................	»	120
2	Idem de mulas á dos ruedas para mudanza del campamento	»	160
1	Idem igual para la reparticion y sobrante ó falta de materiales....	»	80
1	Carrito con una bordalesa para el agua.......................	»	30
1	Máquina para desenrollar el hilo sobre ruedas.................	»	80
6	Arreos para mulas de varas..............................	»	180
12	Idem para idem laderas..................................	»	120
3	Recados completos..	»	75
18	Mulas mansas ó sean carretilleras á $ 25 c/u................	»	450
12	Caballos para montar...................................	»	240
		$	1665

(b) Herramientas de trabajo

30	Palas de acero para puntear, de forma curvada..............	$	60
20	Idem idem anchas número 3................................	»	24
10	Picos con mangos...	»	15
6	Barretas con punta de acero..............................	»	9
6	Pizones de fierro con cabo de madera.......................	»	9

6	Hachas grandes	$	1[illegible]
2	Idem chicas	»	[illegible]
2	Serruchos	»	[illegible]
1	Piedra de afilar	»	1
2	Llaves inglesas	»	4
6	Idem dobles surtidas	»	4.2[illegible]
12	Barrenas surtidas	»	6
2	Fogones con ollas para el plomo	»	9
2	Soldadores de cobre	»	2.8[illegible]
3	Escaleras	»	12
4	Limas de herrero	»	[illegible]
2	Idem de carpintero	»	1
2	Tenazas	»	1 5
1	Martillo grande	»	3.5
3	Idem chicos	»	2
3	Aparejos de fierro de dos rondanas con agarrador y soga	»	24
1	Cadena métrica de 40 á 50 metros para medir	»	5
12	Banderolas con punta de fierro para señalar	»	12
5	Maquinitas para hacer nudos	»	10
1	Lata papel de lija para limpiar el hilo	»	5
3	Corta-fierros	»	2
			242

(c) Utiles de campamento

1	Bandera Nacional	$	10
4	Carpas de lana para 8 ó 10 hombres cada una	»	250
4	Faroles	»	8
1	Cajon para contener las herramientas chicas con llave	»	4
8	Madejas soga de pita	»	12
2	Candeleros	»	
2	Palanganas	»	1
1	Arroba punta de Paris	»	1
1	Mesa de campo con piernas de destornillador	»	4
4	Sillas de campo	»	6
			297.

(d) Artículos de escritorios, etc.

1	Libro para memorias	$	1.50
1	Idem para cuentas de caja	»	1.50
1	Idem para copiar cartas y documentos	»	2
1	Idem de trabajo diario	»	1
1	Idem de los dias que trabajan los peones	»	1.50
1	Papel de oficio	.	3
	Tinteros y plumas	»	1.50
1	Botella tinta de copiar	»	0 60
1	Idem idem escribir	»	0 40
		$	13

(e) Utiles de cocina

1	Serrucho de cocinero	$	3
1	Olla grande para 30 hombres	»	5
1	Idem para 20 hombres	»	3.50
1	Idem idem 10 idem	»	1.50
1	Sarten	»	1
2	Cacerolas	»	2
2	Espumaderas	»	60
2	Cucharas grandes	»	80
2	Tenedores grandes	»	50
3	Docenas cucharas	»	60
2	Pavas	»	1
3	Docenas platos de lata para la sopa	»	2.20
2	Docena idem chicos	»	60
6	Jarros de lata	»	60
1	Embudo	»	25
3	Cuchillos	»	2

6 Pasadas completas	$	5	
2 Platos grandes	»		7
2 Baldes para el agua	»	2	
1 Tarro para el café	»	1	5
1 Tarro para el azúcar	»	1	5
1 Tarro para la yerba	»	1.	5
1 Chaira	»		5
	$	55	7
Suma total	»	2255	

F. A. Lanza.

ESTADO NUMERO 5

Cópia de contratos celebrados en la República Argentina que me han sido suministrados por el señor Inspector general de los telégrafos nacionales de aquella República.

Con Don Eduardo A. Hopkins, Telégrafos del litoral, sobre postes de fierro dos hilos, aisladores Siemens con oficinas en todos los pueblos de su tránsito, con aparatos sistema Morse y baterias correspondientes, á razon de pesos 500 la milla.

Con don Camilo y Anselmo Rojo, Telégrafo del Norte de Córdoba á Jujuy, sobre postes de madera dura, dos hilos número 7, de buena calidad, aisladores Siemens y aparatos Morse de la misma fábrica con oficina dotada de sus pilas en todas las Villas ó pueblos de su tránsito, á razon de pesos fuertes 480, por milla. El territorio que esta línea recorre es en parte árido con espesos montes; en otra, muchos rios correntosos y cerranías de considerable elevacion, y en general, desprovisto de todo recurso.

Con don Adolfo E. Carranza, de Tucuman á Andalgabá, sobre postes de maderas duras y de varias clases, dos hilos, aisladores Siemens con aparatos sistema

Morse, de la misma fábrica con diez oficinas con sus correspondientes pilas, etc.; á razon de pesos fuertes 384, por milla. El territorio sumamente montañoso y tambien desprovisto.

Con don Adolfo E. Carranza, Telégrafo de Jujuy á Bolivia, sobre postes de madera dura, quebracho colorado, dos hilos número 7, de primera clase; aisladores de porcelana, chicos, con tres oficinas, aparatos Morse y baterías y el mobiliario que es siempre de práctica. El punto de arranque de esta linea, Jujuy, dista de Buenos Aires 1,077 millas. Territorio muy montañoso, abundante en Rios, y desprovisto de todo recurso.

F. A. Lanza.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha estudiado detenidamente el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo á las Honorables Cámaras, relativo al establecimiento de una red telegráfica que ponga en comunicacion la Capital con los pueblos y secciones policiales de la República: para facilitar la espedicion de las resoluciones de la autoridad Central.

La idea que ha inspirado este proyecto no puede ser mas plausible, puesto que tiene por objeto consolidar por un medio, evidentemente muy eficáz, las garantias de órden y seguridad en nuestra campaña, á cuyo respecto ya tanto se ha hecho por parte del Gobierno Provisional quien comprendió que el porvenir del pais estriba esencialmente en esas garantías.

El proyecto de que se trata, viene acompañado de todos los estudios necesarios y minuciosamente detallado, de modo que la Comision de Hacienda ha podido formar una opinion concienzuda á su respecto.

Resulta de estos datos y de los informes verbales que tuvo la Comision, que el Gobierno ha pedido propuestas á los principales constructores de materiales telegráficos en Lóndres, habiéndose fijado definitivamente en la de la casa Siemens y Cª, por ser la mas conveniente. Resulta tambien haberse llamado repetidas veces por los diarios á propuestas para la compra de postes de quebracho, estando hoy pendiente una oferta á precios muy módicos.

Debido á este procedimiento y al que se trata de poner en práctica, haciendo ejecutar los trabajos de mano de obra por la tropa de línea, resulta una notable economía en el precio de costo que será, con un conductor, de 119 $ 25 el kilómetro (1 9 $ la milla), y con dos, 134 $ 31 el kilómetro (224 $ la milla), es decir, mucho menos de lo que han costado telégrafos de idénticas condiciones en la República Argentina y en este país.

La Comision encuentra digno de elogio el celo desplegado por el Gobierno para conseguir este resultado.—En cuanto al personal necesario al servicio de una red telegráfica tan estensa, se piensa llenarlo por medio de los escribientes de las Comisarías, que deberán tener residencias fijas y por medio de los mismos guardias civiles quienes se ocuparian de las composturas de los hilos y postes, y todo ello bajo la vigilancia de algunos Inspectores seccionales.

Debe suponerse que el gasto de conservacion de la línea, pueda ser compensado, en todo ó en parte por las economías que el Estado verificará haciendo mucho menor uso de las líneas telegráficas existentes para despachos oficiales y con el importe de telégramas particulares que se espidan por la suya.

La escuela de telegrafía establecida por la Direccion General de Instruccion Pública podrá prestar en este caso importantes servicios enseñando á jóvenes que mas tarde desempeñarian los empleos de escribientes y telegrafistas en las diferentes estaciones.

Crée sin embargo la Comision de Hacienda, que el Gobierno debe preferir en lo posible las líneas de un solo conductor cuando esta no cruce puntos importantes y relativamente próximos, en cuyo caso podria ser de dos. Y esto no solo por la economía que resulta en el costo primitivo, sino tambien por ser mas fácil su conservacion en buen estado y menos sujeta á deteriorarse.—Puede además acontecer que la práctica enseñe que ciertos ramales estremos indicados en el cuadro núm. 1 no sean necesarios y puedan suplirse sin inconveniente con chasques á caballo; es en ese sentido que la Comision os aconseja autorizar por ahora la construccion de las líneas indicadas en el cuadro núm. 2 cuya longitud es de 1,229 kilómetros y el costo de 134,25 próximamente. Respecto á la del cuadro núm. 1 podrá construirse mas adelante en todo ó en parte si la práctica viene á demostrar su necesidad. En virtud de lo espuesto la Comision de Hacienda propone á la sancion del Honorable Senado el siguiente:

Los motivos que se esponen en la nota de remision del Poder Ejecutivo son realmente muy importantes.

Se trata por este medio de consolidar en nuestra campaña las garantías de órden y de seguridad por el medio—como lo dice la Comision en su informe á su juicio muy eficaz—que es el de estar en continua comunicacion con todos los puntos principales de nuestra campaña y secciones particulares.

El Gobierno actual, siguiendo la idea ó el propósito que acometió el Gobierno provisorio, trata de consolidar y de dar á nuestra campaña aquellas garantías que por mucho tiempo les hicieron falta y que fueron la causa de su ruina y lo que trajo á este pais la crisis por que actualmente estamos pasando.

La Honorable Cámara no puede indudablemente dejar de considerar muy justificado el motivo que ha movido al Gobierno á someterle este Proyecto.

Desgraciadamente la cantidad de kilómetros ó de linea que se trata de establecer es tan estensa, que la Comision juzga que, por ahora, los recursos del Estado no pueden tal vez permitir ejecutarla completamente.

Sin embargo en vista de las economias que el Superior Gobierno ha tratado de verificar, por los medios que le conceden las mismas Leyes que son,—de llamar á propuestas,—ha podido —digo—por este motivo, reducir de un modo muy notable el Presupuesto ó el costo de la linea.

Como se vé por el Estado número 5, la linea que se trata de construir viene á costar hoy próximamente la mitad, ó menos, que algunas otras lineas de la República Argentina.

Hay una de ellas que ha costado 500 pesos la milla.

La que se trata de ejecutar de dos conductores, no costaria sino 224, que constituye algo menos de la mitad.

Hay otra del Norte de Córdoba, que ha costado 480 $ la milla: es decir, próximamente el doble de lo que costaria ésta.

Indudablemente que el medio que se trata de poner en práctica en este caso, ayuda poderosamente á conseguir esta economía, puesto que los peones que se van ocupar en este trabajo, serán suplidos por los mismos soldados de línea. Y no solamente trata de verificar el Gobierno una economia muy notable en el costo, sinó tambien en el servicio de la misma linea, puesto que como dice en su informe, ha tomado ya las disposiciones necesarias para que el servicio se haga por los escribientes de Comisarías y por los guardias civiles de campaña, para las composturas indispensables y muy sencillas que pueden perfectamente hacerse por estas policías, puesto que no son composturas diarias, sinó composturas que se hacen de cuando en cuando.

En cuanto á la vigilancia total de la linea será necesario que el Gobierno nombre algunos Inspectores, á juicio de la Comision de Hacienda, y crée la Comision que estos Inspectores seccionales serán indispensables, porque para enseñar á los

telegrafistas y tener en estado debido á las estaciones, se necesitan personas idó-neas para esto mismo.

En cuanto al número necesario, la Comision de Hacienda no puede determinar-lo de un modo muy preciso.

Crée sin embargo que adoptando ó ejecutando por ahora el plano ó la línea telegráfica indicada en el plano núm. 2, este podria talvez ser de tres ó cuatro Inspectores seccionales, por datos particulares que tiene y por lo que sucede en otras lineas ya establecidas.

Respecto á los honorarios con que deben retribuirse á estos empleados, la Comi-sion ha creido deber dejarlo por ahora á que el Gobierno lo determine oportuna mente, dando cuenta al Cuerpo Legislativo

Y no solamente, señor Presidente, la linea telegráfica que se trata de establecer será útil para mantener el órden en campaña y para que el Gobierno pueda tras-mitir con facilidad sus órdenes, sinó que tambien puede ser muy útil para las mis-mas transacciones comerciales y para la comunicacion entre particulares, puesto que es de suponer que esta línea facilita en lo posible la espedicion de telegramas particulares puesto que tiene otro objeto y verifica otra economía y puede hacer este servicio público por un gasto ó por una retribucion mucho menor que lo que costaria en una linea particular

En ese sentido, seria una mejora innegable que vendria á establecerse en el país, si la Cámara aprueba ó sanciona el Proyecto de Ley que acaba de poner á la aprobacion de la Honorable Cámara el Poder Ejecutivo

Mas adelante, señor Presidente, en la discusion particular, podria á nombre de la Comision de Hacienda dar mayores esplicaciones si es que el Honorable Senado ó algunos de los señores Senadores las desean.

Por ahora, creo haber dicho lo suficiente, para que el Honorable Senado conoz-ca cuales han sido las ideas que tuvo la Comision de Hacienda al poner á su san-cion este Proyecto de Decreto

El señor Figueroa—Yo votaré en contra del Proyecto que se propone, por las razones que voy á indicar y aconsejaria al Senado que lo rechazase.

No desconozco la importancia de una obra semejante, ni la conveniencia que traería para el Gobierno y para el buen servicio público, pero creo que es una obra de mucho costo, como lo manifiesta el mismo Presupuesto—y no considero que se encuentre el Erario Nacional en circunstancia de hacer frente á una suma tan extraordinaria, tanto mas, cuanto que es posible suplir la falta del telégrafo de propiedad Nacional con los telégrafos particulares; por que por pequeña que sea la suma que se le autorice al Gobierno para disponer anualmente, no podria menos de ser que una cuarta parte del costo, por que esa obra se haria en cuatro años y no creo que hoy el Gobierno gaste 20,000 pesos mensuales en telégramas para el servicio público.

No habria necesidad de cargar á la Nacion con un gasto tan extraordinario ; podria seguirse sirviendo de los telégrafos particulares.

Además se vá á echar una enorme carga sobre Estado por el aumento que vá á haber de gastos en el Presupuesto.

Se dice que el servicio de ese telégrafo se vá á hacer con la fuerza publica:—despues que las oficinas telegráficas serán servidas con los escribientes de lo Comisarios de campaña.

Desde luego encuentro muy difícil, que la fuerza pública que hay en campaña que está destinada á guardias y servicio del órden público, pueda dedicarse a servicio que se necesita de peones, para ejecutar el telégrafo eléctrico:—y luego no he visto en todo el estudio que he hecho del Presupuesto, que los comisario de secciones tengan escribientes.

Por consiguiente, ó hay que crear oficiales que desempeñen la telegrafía ó hay que darles escribientes á los Comisarios, y seria un número muy grande, mu crecido de escribientes de Comisarios.

Se recargará pues el Presupuesto en una suma que no bajará de 250,000 $ año. Se recargará con una gran cantidad de escribientes, que no han de baja de ochenta.

Todo eso hace que considere inconveniente y fuera del momento el Proyecto por lo cual le daré mi voto en contra.

El señor Capurro—Uno de los motivos que ha dado el señor Senador por So riano para decir que votará en contra de este Proyecto de Decreto, es que la obi será sumamente cara y que ascenderá á una suma de mucha consideracion.

El señor Presidente—Si me permitiese una observacion el señor Senador...

Como está en general el Proyecto, no sería conveniente hablar mas que ui vez.

Cuando se trate de la discusion particular....

El señor Capurro—Creo que como miembro de la Comision, tengo derecho (contestar á las observaciones que se hagan al informe de la Comision de Haciend —por el Reglamento interno tengo ese derecho. Solo los señores que no hace parte de la Comision, son los que no tienen derecho á hablar sinó una sola ve

El señor Presidente—Hacia esta observacion, por que me parecia dudoso...

El señor Capurro—Se puede leer el articulo del Reglamento.

(Se lée el articulo 128).

—¿Puedo seguir, señor?

El señor Presidente—Puede continuar.

El señor Capurro—Una de las observaciones que hizo el señor Senador p Soriano, por las cuales declaró que votaria en contra de este Proyecto, es el co to subido á que realmente asciende esta obra.

Por esa misma razon, señor Presidente, la Comision de Hacienda se ha limita

á proponer por ahora á la sancion del Senado, la autorizacion para ejecutarse la línea telegráfica contenida en el plano anexo núm. 2, cuya latitud asciende á una cuarta parte próximamente del total

Su costo, segun los cálculos que tengo hechos, sobre la línea indicada en el plano núm. 2 no ascenderá sinó á una cantidad de 150,000 pesos.

Esta misma cantidad se invertirá en el término de tres ó cuatro años, porque aquí no se fija tiempo, puesto que por el último artículo no se le confiere al Gobierno la autorizacion de disponer de las rentas generales, sinó que se le autoriza para hacerlo á medida que pueda

Ahora bien; esto atenúa mucho la observacion que acaba de hacer el señor Senador puesto que no se trata de distraer fondos ya destinados á otra clase de servicios mas urgentes y mas necesarios, como seria el pago del Presupuesto y los intereses de las Deudas Públicas, etc., sino de invertir en esta obra, importantísima y necesaria, segun la opinion del Poder Ejecutivo que hasta cierto punto debemos respetar puesto que él está encargado de hacer respetar el órden en nuestra campaña, esta obra no seria del costo que supone el señor Senador por Soriano ni podrá traer embarazo si el Honorable Senado sanciona el Decreto, en la forma que lo recomienda la Comision.

Esto por una parte.

En cuanto á la otra parte, de que las policías ó los guardias civiles no podrian atender á la linea, yo sostengo lo contrario, puesto que no es la primera vez que se hace en algunos casos necesarios y por informes que he tomado del mismo señor Lanza, hombre que se debe considerar muy práctico en esta materia puesto que ha dedicado su vida, y no ha hecho otra cosa que estar en la Direccion de la Empresa de Línea Telegráfica, me ha asegurado que no habria inconveniente en que los guardias civiles, sin trastornar el órden de las policias, pudiesen perfectamente atender á las composturas parciales que suceden acá ó acullá en la linea.

Respecto á los telegrafistas tambien he tomado informes, porque lo que se le ocurre al señor Senador por Soriano, se me ha ocurrido á mi.

A primera vista parace que seria dificil encontrar estas personas.

Sin embargo, el señor Lanza me asegura que un jóven de cierta disposicion, en catorce ó quince dias puede ponerse al corriente para mandar telégramas sencillos y al cabo de uno ó dos meses, estar al corriente del servicio telegráfico.

Además, como dice la Comision, hay una escuela de telegrafia costeada por la Nacion y podria en este caso hacer servicios importantes.

De consiguiente, limitándose por ahora la autorizacion á 1,229 kilómetros en lugar de 4,800 que propone el Gobierno, me parece que el Senado se pondria en un término muy razonable y atenderia á un pedido que hace el Gobierno —como acabo de decir, hasta cierto punto muy justificado, que es el de asegurar el órden y las garantias por medio de una fácil y segura espedicion de telégramas.

En este sentido, la Comision de Hacienda crée que el Honorable Senado deberia sancionar el Proyecto de Ley en la forma que lo presenta.

El señor Chucarro—Yo considero, señor Presidente, que se necesita, en primer lugar, que los miembros del Honorable Senado lo estudien con mas detencion, porque tenemos otros negocios de inmensa importancia sobre los cuales es preciso dar fallos.

Efectivamente, es una ventaja el establecimiento de este Proyecto por los resultados que él dará, puesto en práctica, pero es preciso pensarlo.

En primer lugar, formar un juicio exacto de su costo demostrado evidentemente por los órganos que tiene el Poder Ejecutivo que son sus Ministros.

En segundo punto, es necesario que se cuente con la seguridad de tener como satisfacer los gastos que son indispensables para su realizacion, para que sepan los individuos que empiecen á servir, que tienen asegurado su trabajo.

No debemos, señores, á mi modo de ver, exigir ni pedir nada á nadie.

Debemos pensar como piensa uno en sus negocios particulares.

Todos queremos en particular establecer grandes cosas, pero si damos principio á ellas y no tenemos con que hacerlas, léjos de darnos resultados favorables nos dán resultados negativos.

Las circunstancias actuales en que nos hallamos colocados, son muy perentorias y no podemos estar en ejercicio de la soberania que representamos, por delegacion de la Nacion, sinó un mes mas en el órden ordinario: y en ese mes tenemos que dejar cumplida nuestra mision, que es sancionar el Presupuesto de los gastos generales de la República que es la vida, la existencia, la satisfaccion de todos los que sirven al Estado con puntualidad, porque con eso viven.

Pagando la Nacion á todos los que la sirven está asegurada la base de su bienestar y su tranquilidad. Eso es lo esencial y eso lo tenemos que hacer precisamente en el órden ordinario, en el mes de la prórroga en que hemos entrado que es hoy el primer dia.

De consiguiente, por todas estas consideraciones y porque tambien mientras nos estamos ocupando de esto, está parada la otra Cámara que no tiene nada que hacer, porque su atencion principal es sancionar el Presupuesto que no es un asunto que en dos, cuatro ó seis dias se pueda concluir en el Senado, está la otra Cámara parada esperando á que le vaya.

Asi pues nuestra atencion primordial debe concretarse al Presupuesto.

Yo creo que debemos abstenernos de otros Proyectos, porque eso está bien cuando se haya concluido y tengamos tiempo sobrante en la prórroga.—Entonces estará en su derecho la Cámara para poder ocuparse de este y otros Proyectos—pero hoy debemos formar la resolucion de no ocuparnos sino del Presupuesto, no porque lo impongamos por una disposicion, sinó porque nos lo impone la nece-

sidad; nos los impone el haber estado cuatro meses sin arribar al resultado de esa necesidad imperiosa de la República.

De consiguiente, yo creo que lo mas conveniente en este negocio seria el que ese Proyecto se aplazase, es decir, que se tomase en consideracion despues de concluido el Presupuesto, despues de arreglado este negocio primordial.

Esta es la proposicion que hago, de que se suspenda la discusion y se aplace hasta despues de concluida la sancion del Presupuesto.

El señor Capurro—El señor Senador por Maldonado, nos aconseja ó propone que se suspenda la órden del dia...

El señor Chucarro—Eso es; hasta que se sancione el Presupuesto en esta Cámara.

El señor Capurro—Pero el Presupuesto no habiendo venido hoy á discusion, perderíamos el dia de hoy, y la sesion de hoy.

El señor Chucarro—Tantas hemos perdidos...

El señor Capurro—Propondria —desde que el asunto se ha puesto en la órden del dia, concluirlo. Sería un asunto menos.

Hase dicho tambien que este asunto no ha sido suficientemente estudiado, por los señores Senadores. Pero hace algunos dias que ha sido repartido.

Si no se estudian con tiempo, pueden atrasarse los trabajos del Honorable Senado y quedar para los últimos dias una aglomeracion de trabajo que despues no podremos resolver.

Yo creo que ya que este asunto se ha puesto en la órden del dia, lo mas breve y conveniente sería considerarlo y concluirlo, sea aprobándolo ó rechazándolo.

El señor Chucarro—No he dicho eso con objeto ninguno, sino con el de emitir mi opinion á la Cámara respecto á sancionar este Proyecto en unos momentos como los actuales que es el primer dia que tenemos de próroga.

El señor Presidente—Se vá á votar si está suficientemente discutido el punto.

Se vota y es afirmativa.

Votándose el Progecto en general es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Capurro—Como se vé, señor Presidente, la Comision de Hacienda se limita por ahora á autorizar, á proponer que se autorice al Poder Ejecutivo para la realizacion de la obra en la parte comprendida en el plano número 2 que son 1,299 kilómetros, mientras que la parte indicada en el plano número 1 asciende á 3,652 kilómetros precisamente como tres veces mayor es decir, por ahora, autorizar la cuarta parte de la obra, puesto que en el plano número 2 no está indicada sino la cuarta parte del total.

Respecto á la otra parte indicada en el plano núm. 1, que se compone de los ramales estremos de la línea y que por consiguiente tienen muchísima menos

importancia que la otra, podria hacerse mas adelante, si es que la práctica vie á demostrar su conveniencia.

Puede que la práctica demuestre no ser necesaria y se puede evitar un ga inútil.

Los 1,229 kilómetros ligan los pueblos con la Capital, los pueblos mas impo tantes de la República que hoy están sin comunicacion con la Capital, lo que vi ne hasta cierto punto á ser un daño para el mismo comercio y las transaccion particulares

Como se vé pues, mirado el Proyecto bajo el punto de vista de la convenienc como seguridad, para mantener el órden, bajo el punto de vista de los interes generales, parece que merece ser aprobado en este sentido.

Se vota el artculo 1.° y es ap obado.

En discusion el articulo 2.°

El señor Capurro—Creo haber dicho, señor Presidente, cuando se tratal del Proyecto en general, que el precio de la línea por kilómetro es bastante red cido.

La economía que se puede hacer por el medio indicado, por el mismo Gobierr en su nota, es casi la mitad en algunos casos y en otros inferior á la mitad d precio que han costado otros telégrafos en la República Argentina y en la mis República.

Creo, por consiguiente, que no necesito estenderme mucho, para que el Ho rable Senado quede convencido de que los precios que están anotados en este tículo son los precios convenientes y que debe en este sentido ser aprobado.

Se vota si se aprueba el artículo, y es afirmativa.

En discusion el 3.°

El señor Capurro—Hubiese sido indudablemente mas conveniente que la C mision de Hacienda hubiese propuesto al Honorable Senado el número de Insp tores y hasta el sueldo que podrian tener; pero no era posible hacerlo pue que la práctica solamente será la que demostrará el número que se necesita estos empleados para el servicio, puesto que aquí se compone el personal de linea de empleados á sueldo.

De consiguiente, parece hasta cierto punto conveniente dejar que el Poder E cutivo indique aquellos que son indispensables para este servicio, dando opor namente cuenta al Cuerpo Legislativo de lo obrado y de los sueldos que pie asignarles, para que en el Presupuesto que se presentará á la sancion de las I norables Cámaras el año venidero, puedan estos sueldos discutirse y ver si me cen la aprobacion en aquel entonces.

Hasta este momento no es posible decirlo de un modo definitivo.

Por este motivo es que la Comision de Hacienda no entra en los detalles q crée que serian necesarios en otros casos que se tratase de crear un nuevo p

sonal.—Le faltan absolutamente los datos para poder indicar de un modo positivo la cantidad de empleados y los sueldos que tienen que ganar.

Pero será cuestion de un año, puesto que el año próximo podrá decidirse este punto con mayor acierto, cuando el Poder Ejecutivo remita á las Honorables Cámaras el Presupuesto con los sueldos que habrá creido conveniente asignarles para que sean aprobados oportunamente.

Se votó el artículo, y es aprobado.

En discusion el 4.°

El señor Capurro—No le corresponde, señor Presidente, al Honorable Senado, crear ninguna clase de impuestos para sufragar los gastos necesarios á la ejecucion de esta obra:—no está en sus atribuciones. Esto le corresponde á la Honorable Cámara de Representantes.

La única cosa que podia hacer la Comision de Hacienda, era indicar, como lo ha hecho, que los fondos necesarios se tomarán del sobrante de las rentas generales. Con esto quiere decir que lo primero que debe servirse, es el Presupuesto de la Nacion y los intereses de las Deudas y que en el caso que haya sobrante, es que el Gobierno podrá disponer de los fondos necesarios para la realizacion de la obra.

No era posible salvar la dificultad de otro modo.

Si alguno de los señores Senadores quiere proponer algo, yo con muchísimo gusto apoyaré la mocion que se haga.

La Comision de Hacienda no ha encontrado otro medio que este

El señor Chucarro—No pensaba tomar la palabra en la discusion, porque considero que no es la oportunidad de tratar este Proyecto, pero en vista de esta dificultad, ningun Proyecto se puede llevar á efecto cuando se dice que se ha de costear con fondos sobrantes.—¿Y si no hay sobrante, qué se hace, señor Presidente?

De que sirve sancionar Leyes que sea preciso gastar dinero en su realizacion para adjudicar al pago de la realizacion de esa cosa los sobrantes generales, los sobrantes que haya?

Cuando los tendremos si todavia no sabemos si hay ó nos falta?

El señor Capurro—Proponga el señor Senador algo.

El señor Chucarro—No estoy por ese artículo ni tengo nada que proponer. Hago presente que no estoy por ese artículo....

El señor Capurro—Cuando este asunto pase á la Cámara de Representantes allá podrán pefectamente llenar este artículo de un modo mas conveniente.

El Honorable Senado no puede proponer nada por ahora, á mi modo de ver.

Por lo demas, señor Presidente, yo creo que no es la primera vez que se sanciona algun gasto necesario para la nacion,adjudicando sobrantes de rentas que puedan existir.

Sin embargo el Honorable Senado será el que decidirá este punto. Podria entonces algunos de los señores proponer que se le quitase la pa-abra «*sobrante*» y que se dejase «*las rentas generales*».

El señor Piñeirúa—No veo el inconveniente en que se apruebe ó se sancione «que se atienda con las rentas sobrantes».—Una vez que no las haya, no hay erogacion ninguna.

Por consiguiente, no veo peligro ninguno en eso.

Si las hay, se atenderá, y si no las hay no tendrá erogacion ninguna.

Por consiguiente no veo el temor que el señor Senador acaba de manifestar y por consiguiente tampoco peligro ninguno en que sea aprobado el articulo.

El señor Chucarro—Solo para contestar al señor.

Yo no digo eso.—Si hay alguno que quiera hacer todo eso con sobrantes, está bien; pero no parece que es muy lógico que el Cuerpo Legislativo al sancionar un Proyecto de esta naturaleza adjudique al pago de esa grande obra los sobrantes que tenga.

Pues, qué! ¿han de venir los capitalistas á trabajar contando con los sobrantes que usted tenga ó que tenga el Erario?

Esa es la razon que he tenido; no sancionar Leyes ilusorias:—debe haber otra solidez en las deliberaciones del Cuerpo Legislativo.

El señor Capurro—Yo comprendo hasta cierto punto la solidez de la razon que acaba de esponer el señor Senador por Maldonado.

Realmente, sancionar con sobrantes talvez es problemático.

Una Ley deja incompleta la misma Ley. No tengo ninguna duda.

Entonces el rechazar este artículo que propone la Comision, seria rechazar todo el Proyecto si no se sustituye con otro que venga á provéer los fondos necesarios á esta construccion.

Yo desearia que alguno de los señores Senadores propusiese alguna modificacion á este articulo.

La Comision de Hacienda no tendrá inconveniente en acceder á ello si lo encuentra conveniente.—No hará cuestion de amor propio sobre esto.

Está dispuesta á modificar este artículo:—á menos que se ponga: «para la ejecucion de esta obra, se dispondrá de las rentas generales». Pero me parece alg inconveniente, puesto que las rentas generales están afectadas á otros servicio que tienen prelacion.

El señor Chucarro—Teniendo en vista esas mismas razones y esas dificultades que se presentan en la discusion particular de este Proyecto, propuse al Honorable Senado que se suspendiese la discusion para tomarlo en consideracion despues que se sancionase el Presupuesto General de Gastos de la República.

Entonces sancionado ese Presupuesto General de Gastos, sabremos...

El señor Capurro—Ahora estamos en la discusion de este artículo.

Debemos ceñirnos á ella.

El señor Chucarro—Este es un medio que yo propongo y que ya he propuesto, y en este caso se puede hacer lo mismo lo que he propuesto.

Dejemos la discusion en este estado: este artículo sin resolver hasta que el Cuerpo Legislativo sancione el Presupuesto.

El señor Capurro—Yo creo que se podria muy bien rechazar este artículo y dejar los otros conforme se ha sancionado, y en la 2.ª discusion venir con otro artículo redactado de otro modo.

El señor César—Yo he prestado mi voto al Proyecto justamente por el artículo último que se vá á sancionar.—Sin este artículo no le habria prestado mi voto porque no veo renta ninguna en el Proyecto.

Si el Gobierno tiene con qué, hará la red telegráfica; si no tiene con qué, no la hará.

Yo creo que el artículo de la Comision es perfectamente adaptado á las circunstancias.

(Apoyado).

Por consiguiente, le he de dar mi voto, señor Presidente.

Se vota el artículo y es aprobado.

Se proclama sancionado el Proyecto en 1.ª discusion.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que tratar.

—Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 45.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

33ª Sesion celebrada el 17 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 5 minutos de la tarde con asistencia del señor M nistro de Hacienda y de los señores Senadores Capurro, Zorrilla, Latorre, Chuca rro, Piñeiyúa, Figueroa, César, Reiles y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto, declarando qu el Protocolo del Escribano don Antonio M. Sanchez está comprendido en el ar tículo 68 del Decreto de 31 de Diciembre de 1878.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara pasa otro Proyecto de Decreto recaido en la solicitud de do Cárlos Martin, referente al establecimiento de salinas en el Departamento de Ma donado.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite los antecedentes solicitados por V. H. relativos la construccion del Dique y Puerto Cibils y los concernientes á la linea ferrea de Pueblo de Pando.

A la Comision de Hacienda.

El mismo Poder avisa que en la Planilla número 14 donde figura un rubr destinado á compra de herramientas, cal y otros gastos por 3,000 pesos deben se 36,000 pesos

A la Comision de Hacienda.

El dicho Poder comunica que ha puesto el cúmplase al Decreto que proroga las sesiones ordinarios del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

El Secretario de V. H. don Francisco Aguilar y Leal, se presenta y pide al Honorable Senado, se sirva declarar si crée ha procedido con parcialidad *ó mala conducta* al dar cumplimiento á la resolucion del Senado, llamando á propuestas para hacer las impresiones tipográficas de la Cámara de Senadores.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Capurro—La mesa remitió ayer, señor Presidente, á informe de la Comision de Hacienda, el asunto referente al Puerto Tusson ó puerto del Sud.

Como en otra época he informado sobre este mismo asunto, haciendo parte de la Comision científica, desearía por este motivo, de delicadeza, que se me sustituyese con otro miembro para este asunto

El señor Presidente—Muy bien, señor. El señor Senador será reemplazado por el señor Senador don Miguel César para este asunto.

Entrándose á la órden del dia.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitucion del Estado, el Poder Ejecutivo viene á presentar á V. H. el Presupuesto de gastos para el año próximo de 1883 importando en conjunto la suma de 8:748.654 pesos de los cuales corresponden $ 5:382.204 á las necesidades corrientes de la administracion y presupuesto de clases pasivas y $ 3:366.450 á las deudas de servicio y á otros compromisos que en el año indicado corresponde atender.

Examinando el detalle de los presupuestos respectivos, puede observarse que de la suma de $ 5:382.204, que corresponde á los gastos corrientes del año, la parte destinada á los de Gobierno, culto, recaudacion, administracion y policía

representa solamente $ 3:325.252,40 dividiéndose el resto de los $ 5:382.2C la forma siguiente:

$	124.104,20	Jubilados.
»	75.996,04	Menores y Pensionistas.
»	1:185.379,36	Lista Militar Pasiva.
»	246.144	Presupuestos municipales, Juntas E. Administrativas
»	425.328	Instruccion Pública.

Dada la naturaleza de las cinco últimas partidas citadas, su reduccion ó n ficacion, se hallaba por decirlo así, fuera del círculo de accion del Poder Eje vo y éste ha debido por tanto contraerse á buscar las economias en los P puestos activos de su dependencia.

De lo que ha podido realizar en ese sentido, pasa á ocuparse haciéndolo radamente de las cuatro grandes secciones de la Administracion.

RELACIONES EXTERIORE

El presupuesto de Relaciones Esteriores aparece elevado si se le compara monto habitual. La esplicacion del hecho está en la anexion á ese Minister servicio del de culto y en el aumento que ese mismo servicio ha tenido c creccion del Obispado.

En lo demás, este Presupuesto no requiere observacion alguna especial.

GOBIERNO

En esta Seccion el Poder Ejecutivo ha realizado importantes modificacion

el sentido de reduccion de gastos, bastando para demostrarlo hacer notar que el presupuesto de este Ministerio es inferior en $ 663 443 al que regía en el año 1874.

GUERRA

Tambien se han realizado en esta Seccion reducciones de consideracion, relativamente al buen estado de los Cuerpos que constituyen el Ejército de línea, al continuado servicio que prestan, ya en las atenciones de frontera, ya en las guarniciones de seguridad de la Capital y Departamentos.

HACIENDA

Este presupuesto nó ha tenido modificacion alguna. La especialidad de sus atenciones—que versan esclusivamente sobre recaudacion é inversion de rentas—hace que las reformas, en el sentido de supresion ó alteracion de oficinas y cargos, representen una cuestion que debe ser y ha de ser, sin duda, materia de un estudio prolijo del Poder Ejecutivo y de resoluciones meditadas á someter á V. H.

¿Puede aun efectuarse algunas economias sobre los actuales presupuestos activos?

El Poder Ejecutivo no lo duda, pero no se atreveria á aconsejar como conveniente y oportuno una nueva reduccion en los presupuestos activos, especialmente tratándose de supresion de empleos, mientras no viese desaparecer ó disminuir siquiera la desanimacion comercial que como en todas partes reina en nuestros centros de poblacion y por cuyo efecto, la actividad inteligente encuentra cerrados ó dificultados, al ménos, los caminos honestos del trabajo.

Salvo pues, mejor resolucion de V. H., el Poder Ejecutivo tiene desde luego que contar para el año de 1880 con erogaciones, que como se deja espresado montan á la suma de 8:748.654 pesos.

Para el lleno de esas atenciones y servicios, la Administracion cuenta con los proventos estimados en la relacion comprendida en el anexo A. bajo el título:

«Cálculo de recursos para el año de 1880». La totalidad de esos recursos repre senta una suma de 8:869.960 que escede en algo á las sumas requeridas por la necesidades del presupuesto y obligaciones contraidas para el año indicado.

El cálculo de recursos está basado sobre el producto que las rentas en él espe cificadas arrojan durante el año de 1878. Se ha juzgado prudente, sin embarg contar para 1880 con alguna diferencia contraria en el producto de la renta d Aduana y Receptorías; y al efecto se ha estimado por excepcion esa renta con un rebaja de $ 400.000 próximamente, en relacion á la base adoptada de 1878.

Puede expresarse que esa diferencia contraria no se produzca, pero si asi suce de, ese aumento de recursos tendrá aplicacion, ya en nuevos servicios y arreglo reclamados por el crédito del Estado, ya en la atencion de algun saldo que pued resultar contra el año actual; pues aunque el Poder Ejecutivo se propone hace todo esfuerzo para que tal saldo no exista, la disminucion excepcional de la ren de Aduana durante los meses de Enero y Febrero del año corriente—debida e buena parte á la reduccion de las faenas de saladeros—deja temer que el ca previsto puede presentarse.

Se acompaña igualmente en esta ocasion los Proyectos de Ley de Contribucio Directa, Patentes, Papel Sellado y Timbres para los cuales representan con geras reformas las mismas disposiciones que se hallan actualmente en vigenci

En el Proyecto de Ley de Contribucion Directa, ha creido conveniente el Pod Ejecutivo reducir el valor de la avaluacion de la propiedad urbana y sub-urbar en un 10 p.% á mas del 20 en que se ha rebajado en el ejercicio actual.

No es esto sin duda todo cuanto deba hacerse para que ese impuesto quede r partido mejor y mas en armonía con la situacion real de los diversos bienes s bre los cuales tiene lugar la imposicion; pero por lo que respecta á las fincas u banas, la avaluacion con arreglo al valor venal que es en principio la mas justa legitima, no lo seria en estas circunstancias en que, por una de esas anormalid des que suelen ser efecto de las grandes crisis, ese valor venal se halla fuera toda relacion con la renta.

Reconociendo pues, que tan luego como se normalicen esos valores debe resta blecerse el sistema de avalúo que acaba de indicar, cree sin embargo el Pod Ejecutivo que en la actualidad no seria justo ni oportuno hacerlo.

En los otros proyectos no se ha hecho alteracion alguna que merezca señalars Sus disposiciones son las vigentes en la actualidad y si alguna diferencia se no consistirá apenas en el establecimiento de una ú otra prevencion aconsejada p la experiencia, para que el pago del impuesto no sea eludido por algunos en perju cio de los mas. Júzgase á veces demasiado severas aquellas leyes que abundan e precauciones y penas para evitar su falseamiento; y sin embargo, la mejor espe ranza de alivio para el contribuyente está en que el impuesto se estienda á tod y se pague por todos con regularidad, pues solo así es que puede pensarse e

organizar la renta y en procurar que los impuestos se reduzcan al mínimun necesario.

Anima al Poder Ejecutivo el deseo de adelantar sucesivamente hácia ese fin, con la esperanza de que no le faltará para ello el apoyo de V. H., á quién Dios guarde muchos años.

LORENZO LATORRE.
AURELIO BERRO.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA EL AÑO DE 1880

Ministerio de Hacienda

RESÚMEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Planilla	N.°	1—Ministerio de Hacienda	$ 36.972	
»	»	2—Contaduría General....................	44.240	
»	»	3—Tesorería General	8.099	96
»	»	4—Oficina de Crédito Público	31.200	
»	»	5—Receptoría de Contribucion Directa	12.940	
»	»	6—Comision C. D. de Inmigracion	4.580	
»	»	7—Verificacion General de Pesas y Medidas. ..	2.810	
»	»	8—Direccion de Estadística General..	10.120	
»	»	9—Mesa de Manifiestos y Control...........	5.220	
»	»	10—Colecturía General......................	452.604	96
»	»	11—Jubilados..............................	124.104	20
»	»	12—Menores y Pensionistas Civiles....	75.993	04
			$ 808.687	26

AURELIO BERRO.

Planilla Núm. 1

Ministerio de Hacienda

Un Ministro	$	7.200
» Oficial Mayor		3.200
« « 1.°		1.800
« « 2.° encargado del Archivo		1.296
« « 3.°		780
Tres Auxiliares á pesos 660		1.980
Un id. encargado de colocar el Sello blanco de Gobierno		660
» Portero		480
Dos Ordenanzas á pesos 480		960
Un Ayudante Teniente Coronel		1.800
» » Sargento Mayor		1.296
Gastos de Oficina		520
	$	21.972
Eventuales de Hacienda		15.000
	$	36.972

Planilla Núm. 2.

Contaduría General

Un Contador General	$	5.000
Un Auxiliar Secretario		960
Un Contador 2.°		3.000
Un Oficial auxiliar		720

1.ª Seccion

Un Tenedor de Libros	$	2.500
Un idem idem 2.º		1.800
Un Oficial 1.º		1.200
Un idem Archivero		720

2.ª Seccion

Un Jefe de la Seccion Civil	$	2.500
» Oficial 1.º		1.200
Dos auxiliares á $ 720		1.440

3.ª Seccion

Un Jefe de la Seccion Militar	$	2.500
» Oficial 1.º		1.200
» » 2.º		960
Dos Auxiliares á $ 720		1.440

4.ª Seccion

Un Jefe de la Seccion de Liquidaciones	$	2.500
Un Oficial 1.º		1.200
Un Auxiliar		720

5.ª Seccion

Un Jefe de la Seccion de Exámen de cuentas	$	2.500

Un Oficial 1.°	$	1.200
Dos id. auxiliares á $ 720		1.440
Un Empleado del Sello		960
» Portero		480
» Ordenanza		300
Gastos de Oficina		600
Libros anuales		200
Impresion de Contaduría, guias de tránsito, patentes de rodados y otras etc., etc		5.000
	$	44 240

Planilla Núm. 3

Tesorería General

Un Tesorero General	$	3.000
Un Oficial 1.°		1.800
Tres Auxiliares á 720 pesos		2.160
Un Portero		480
Quebrantos de Caja		500
Gastos de Oficina		159 9
	$	8.099 9

Planilla Núm. 4

Oficina de Crédito Público

Un Contador Tesorero	$	4.800
» Oficial de Secretaría		1.200

Contabilidad General

Un Tenedor de Libros	$	2.400
Dos Auxiliares á pesos 1.200		2.400

Caja

Un Recibidor y Pagador	$	1.320

Servicio de Deudas

Un Encargado del servicio	$	2.400
» » » »		2.160
» Auxiliar 1.°		1.320
Dos idem á peso 1,080		2.160
Un Idem		360

Patentes y Sellos

Un Encargado de los valores	$	1.320
» » del expendio de Patentes y Sellos		1.320
» Recibidor		1.200
» Auxiliar 1.°		720
» » 2.°		600
» » 3.°		480
» » 4.°		240

Timbres

Un Encargado del expendio	$	840
Asignacion al Oficial del Ministerio de Hacienda, por guardar el sello blanco		600
Un Portero		480
Publicaciones y gastos		2.400
Quebrantos de Caja		480
	$	31.20

Planilla Núm. 5

Receptoría de Contribucion Directa

Un Receptor, Jefe de la Oficina	$	3.000
» Interventor, 2.º Jefe		2.400
» Liquidador		1.600
» Encargado de la Relacion		1.440
» » de la Estadística		960
» » del Dibro alfabético		1.200
» Archivero		1.080
» Auxiliar del Interventor		600
» 2.º		300
» Portero		360
	$	12.940

Un Oficial 1.° de la Direccion	$	1.000
Dos Auxiliares de id. á $ 720		1.440
Un Oficial 1.° de la Estadistica Comercial		1.200
Dos Auxiliares de id. id. á $ 720		1.440
Portero encargado del Archivo		360
Gastos de Oficina para ambas secciones		600
Idem de impresiones y publicaciones		1.000
	$	10.120

Planilla núm. 9

Mesa de Manifiestos y Control

Anexa á la Colecturía General

Un Jefe de la Mesa	$	1.800
» Oficial 1.°		1.500
» idem 2.°		1.200
» Auxiliar		720
	$	5.220

Planilla Núm. 10

Colecturía General

Colecturía

Un Colector General	$	5.000

Un Secretario	$	1.200
» Tenedor General de Libros		1.800
Dos Auxiliares de la Mesa de Contabilidad de Receptorias á $ 600		1.200
Un Portero		360
	$	9.560

Contaduría

Un Contador 1.°	$	3.000
» Id. 2.°		2.640
» Id. 3.°		1.440
Un Liquidador de Importacion		1.600
Cuatro Auxiliares de Liquidador á $ 1.200		4.800
Un Liquidador de Diversos Ramos		1.200
» Auxiliar de id. id.		960
» Archivero encargado de las cópias		960
» Numerador de Importacion		840
» » » Exportacion		720
» Oficial del Reembarco		960
» Auxiliar de »		720
» Archivero General		1.200
» Portero		300
	$	21.240

Tesorería

Un Tesorero Colector	$	3.600
Quebrantos de Caja		300
Un Sub-Tesorero		1.800
» Recaudador General		1.680
» Encargado de los permisos		840
» Repartidor de cuentas y encargado de conducir fondos		1.200

Un Encargado de la mesa de diversos ramos	$	960
Dos Auxiliares á pesos 720		1.440
Un Capitan de linea		960
» Idem		600
» Idem		480
» Idem		300
» Portero		300
	$	14.460

Escribanía

Un Escribano	$	1.680
» Auxiliar		960
	$	2.640

Visturía

Un Inspector de las Receptorias é interino de la Visturía	$	4.200
Cuatro Vistas á pesos 3.000		12.000
Un Auxiliar 2.° de la Visturía ó sea Inspector de balanzas		1.500
» Escribiente		1.200
» Verificador de drogas		840
» Encargado del despacho en Capurro y Herrera		1.692
» Adjunto		1.296
» Pesador auxiliar		1.200
» Revisador de equipajes en el patio de la Aduana		1.200
» Auxiliar de Visturia		480
» Revisador de la salida de Portones		1.200
» Idem idem idem		600
» Idem idem del despacho		720
Tres pesadores á pesos 1,200		3.600
Un Encargado de los libros de Capurro y Herrera		1.020
» Citador		480

Un Peon auxiliar	$	480
Dos Capataces á pesos 480		960
Un Meritorio		240
Cuatro Porteros á 300 pesos		1.200
Catorce peones á 300 pesos		4.200
Dos Auxiliares de Visturia, á 480 pesos		960
	$	41.268

Alcaidia

Un Alcaide 1.º	$	3.000
Dos id adjuntos á 1.600 pesos		3.200
Un Archivero		1.200
Un Tenedor de Libros		1.200
Cuatro Auxiliares del id. á pesos 720		2.880
Un Numerador		840
Diez y nueve mozos de confianza á pesos 1.200		22.800
Ocho Supernumerarios á pesos 700		5.600
	$	40.720

Alquileres

Diez y nueve Bóvedas á pesos 384	$	7.296
Un Almacen grande (Lerena)		6.000
» Id. chico (id.)		720
» Terreno para la casilla del Resguardo en Carrasco		36
» Cuarto en Gounoulhoú		144
» Id. id. Buceo		144
» Id. para el Resguardo en Buschental		300
Alquiler del terreno para la casilla de Santa Lucia		36
Idem idem idem Pando		36
Idem idem Belastiqui y Solis		36
Una casilla al Sud		108
Un Caballo		184
	$	15.040

Gastos Generales

A la Empresa de Aguas Corrientes por Aduanas y Departamentos	$	1.560
» la idem del Gas por idem idem		967 6
» la idem Pescantes á vapor, subvencion		2.400
Para gastos de oficina é impresiones en general		1.500
	$	6.427 6

Inspeccion del Resguardo

Dos Inspectores á 2.400 pesos	$	4.800
Un Oficial de Bahia		1.800
Un Tenedor de Libros		1.200
Un Auxiliar		720
» Encargado de exportacion de frutos		960
» Idem de reembarco é idem del cabotaje		600
Dos Escribientes á pesos 480		960
Un Archivero		600
	$	11.640

Oficina del Despacho

Un Oficial del Despacho	$	1.440
» Auxiliar		600
» Encargado del asiento de papeletas		600
Dos escribientes á pesos 540		1.080
Un Archivero		480
	$	4.200

Resguardo

Un Guarda 1.° Encargado de los Puntos Exteriores..........	$ 1.200
Ocho id. 1.os á $ 960..	7.680
Veinte y seis id. 2.os á 800..................................	20.800
Cuarenta y cinco id. 3.os á $ 600........................	27.000
Diez y siete idem eventuales á 480........................	8.160
Treinta y seis Ronda-costa á caballo á $ 600........	21.600
Tres Guardas Visitadores á $ 1.200......................	3.600
Tres Peones para los muelles á $ 240....................	720
Dos patrones de Vapor á $ 480..............................	960
Dos Patrones de id. de falúa á pesos 480................	960
Veinte y tres Marineros á pesos 360......................	8.280
Un Foguista..	480
Manutencion para veinte y tres caballos á pesos 120..........	2.760
Id. para tres de los Guardas Visitadores á pesos 120........	360
Un Portero..	300
Alumbrado de casillas y oficinas............................	840
Gastos de conservacion de carbon y de los vaporcitos del servicio del Resguardo, segun contrato........................	4.800
	$ 110.500

Receptoría del Salto

Un Receptor..	$ 3.600
» Contador..	1.200
» Vista..	1.560
» Alcaide..	1.100
» Auxiliar de cobranza..	560
» » de Alcaidía..	720
» » de la Receptoría..	580
» Pesador..	560
Cinco mozos de confianza á pesos 480..................	2.400

Un Jefe de los Resguardos de fronteras de Tacuarembó.......	$	1.560
» idem idem de Paysandú..............................		1.560
Diez Guardas Volantes de Fronteras á pesos 144		1.440
Un Vigilante de Aduana		480
» Portero Marcador..................................		250
	$	17.570

Resguardo

Un Guarda 1.° (Inspector del Resguardo)..................		1.000
» id. Auxiliar		720
Cuatro id. 2.os para el Puerto á $ 600		2.400
Uno » » » la Caballada..............................		600
» » » » la Plaza Libertad........................		600
» » » » Estacion Yacuy...........................		600
» » » » Paso de las Piedras......................		600
Cuatro Peones de confianza á pesos 300		1.200
Un Patron de Falúa.....................................		560
Tres Marineros á pesos 300.............................		900
Dos id. para la Barra del Daiman á pesos 180...............		360
	$	9.540

Sub-Receptoría de Santa Rosa

Un Sub-Receptor..	$	960
Cuatro Guardas á pesos 480..............................		1.920
Tres Peones de confianza á pesos 250......................		750
Alquileres y gastos de Oficina............................		232
	$	3.862

Sub-Receptoria de San Eugenio

Un Sub-Receptor	$	720
» Guarda auxiliar		400
Cuatro idem idem á 360 pesos		1.440
Seis mozos de confianza á peso 250		1.500
Alquileres y gastos de oficina		288
	$	4.348

Sub-Receptoria de Constitucion

Un Sub-Receptor	$	600
» Guarda		360
» Peon de confianza		260
Alquileres y gasto de Oficina		288
	$	1.498

Receptoría de Tacuarembó

Un Receptor en Rivera (dependiente de la Receptoría del Salto)	$	2.160
Un Guarda 1.º		720
Id 2.º		600
Cinco Mozos de confianza á 480 pesos		2.400
Alquileres		552
	$	6.432

Sub-Receptoría de Cuchilla Negra

Un Sub Receptor	$	720

Un Guarda 2.°	$	600
» Mozo de confianza		480
	$	1.800

Sud-Receptoria de Batovi

Un Sub-Receptor	$	720
» Mozo de confianza		480
	$	1.200

Sub-Receptoria de Corrales

Un Sub-Receptor	$	720
» Guardia 2.°		600
» Mozo de confianza		480
	$	1.800

Sub-Receptoria del Yaguarí

Un Sub-Receptor	$	720
» Guarda 2.°		600
» Mozo de confianza		480
	$	1.800

Sub-Receptoria de San Luis

Un Sub-Receptor	$	720

Un Guarda 2.°	$ 600
» Mozo de confianza	480
	$ 1.800

Sub-Receptoria de San Fructuoso

Un Guarda 2.°	$ 600
Aquileres	96
	$ 696

Receptoria de Independencia

Un Receptor	$ 2.400
» Vista liquidador	1.200
» Oficial 1.°	960
» id 2.°	720
Dos Auxiliares de C.ia á 720 pesos	1.440
Un Revisador	720
Nueve Guardas á 600 pesos	5.400
Cuatro peones de confianza á 300 pesos	1.200
Seis marineros á $ 300	1.800
Un Patron de Falúa	480
» Maquinista	960
« Un Foguista	360
	$ 17.640

Receptoris de Paysandù

Un Receptor	$ 2.400
» Vista Liquidador	1.200
» Auxiliar de Receptor	720

Un Gu[illegible]
» Mo[illegible]

Un [illegible]
» [illegible]

[illegible]

Dos Patrones de Falúa á $ 480	$	960
Ocho Marineros á $ 250		2.000
Alquiler de la casa que ocupa la Receptoría		420
Gastos generales		540
	$	11.730

Sub-Receptoria de Dolores

Un Sub Receptor		960
Dos Guardas 1 ^{cs} á $ 600		1.200
Un mozo de confianza		250
Gastos de oficina y alquiler de casa		180
Alquileres del Resguardo		72
	$	2.662

Receptoria de Nueva Palmira

Un Receptor	$	1.200
» Auxiliar		960
» idem adjunto		960
Dos guardas á pesos 600		1.200
Tres ronda-costas á pesos 350		1.050
Un patron de falúa		480
Cuatro marineros á pesos 240		960
Gastos de Oficina		199 92
Idem eventuales		180
	$	7.189 92

Sub-Receptoria del Carmelo

[illegible]	$	960

Cuatro guardas á pesos 600	$ 2.400
» guarda-costas á pesos 350	1.400
» Marineros á pesos 180	720
Gastos de Oficina y Resguardo de Conchillas	147 36
Alquiler de casa para la Sub Receptoria	180
Gastos de Resguardos Gomensoro y Arroyo de las Vacas	120
Gastos idem de Conchillas	60
	$ 5.987 36

Sub-Receptoria de la Colonia

Un Sub-Receptor	960
Dos Guardas á pesos 600	1.200
Cinco Guarda-costas á pesos 350	1.750
Cuatro Marineros á pesos 216	864
Gastos de Oficina	72
	$ 4.846

Sub-Receptoria del Rosario

Un Sub-Receptor	720
Dos Guardas á pesos 600	1.200
Un id. 3.°	480
Cuatro Guarda costas á pesos 350	1.400
Gastos de oficina	72
Gastos del Resguardo de Arazatí	36
Alquiler de casa para la Sub Receptoria	120
Manutencion de dos caballos para el Resguardo de Arazatí	240
	$ 4.268

Receptoria de Maldonado

Un Receptor		1.200
» Auxiliar		500
» Guarda 1.°		720
Dos id 2.°s á $ 600		1.200
Un Portero		180
Gastos de Oficina		96
Alquiler de una casilla		48
	$	4.244

Receptoria de las Fronteras de Cerro-Largo y Maldonado

Un Receptor General	$	3.000
» Contador		1.200
» Vista Pesador		720
» Guarda 1.°		840
» Capitan adjunto		960
» Inspector de Seccion		720
» Auxiliar de Oficina		600
» Inspector de Plaza		480
Siete Guardas 2.°s á pesos 600		4.200
Dos ronda-costas á pesos 480		960
Cinco auxiliares á pesos 240		1.200
Un idem idem del Paso del Dragon		288
» portero marcador		144
Gastos de Oficina		60
Alquiler de casa para la Receptoria é Inspeccion de Plaza		420
Viático del Receptor		600
	$	16.392

Sub-Receptoria de Centurion

Un Sub-Receptor	$	960
» Inspector		720
Cuatro guardas 2.as á $ 600		2.400
Cinco auxiliares á $ 240		1.200
Gastos de oficina		12
Alquiler de casa en el Sarandi		48
	$	5.340

Sub-Receptoria de Aceguá

Un Receptor	$	960
« Inspector		720
« Guarda		600
Seis Auxiliares á $ 240		1.440
Gastos de oficina		12
	$	3.732

Sub-Receptoria de Melo

Un Sub Receptor	$	720
» Auxiliar		480
Alquiler de casa		96
Gastos de Oficina		24
	$	1.320

RESÚMEN

Colecturía General y sus dependencias (Montevideo).........	$	277.695 68
Receptoría del Salto idem idem con Tacuarembó............		52.346
Idem de Independencia...........................		17.640
» » Paysandú.....................................		29.500
» » Mercedes y sus dependencias.................. ..		14.412
» » Nueva Palmira..		22.291 28
» » Maldonado...........		4.244
» fronteras de Cerro-Largo y Maldonado...............		34.476
Suma precedente..........	$	452.764 96
Planilla núm. 9 anexa á la Colecturía General...........		5.220
Total.......................	$	457.824 36

Liberato Mateos	$ 1.380
José B. Otero	1.335 60
Rafael Mendez	1.279.80
Eduardo Gard	1.200
Juan Castro	1.200
Juan Salduondo	1.200
Vicente Maciel	1.200
Cárlos Massini	1.152
Santiago Cortés	1.000
Francisco Dobal	960
Paulino Massini	960
Antonio V. Blanco	930
Juan M. Bonifaz	921.60
Felipe Cué	900
Adolfo Martinez	900
Leopoldo Mendoza	866.70
Juan C. Carrasco	843.24
Juan J. Pestaña	840
José A. Languenheim	831.8[illegible]
Fernando Huard	800
Leon Guillon	800
Angel Bertier	800
Eduardo D. Carbajal	800
Juan Sagasta	735 8[illegible]
José Delepiani	720
Juan Francisco de la Torre	720
Miguel Contreras	666 60
David Suarez	643 80
Mauricio Mendoza	640
Juan F. Vidal	640
Juan L. Estevan	640
Inés J. de Lopez	640
Ana R. de Bianqui	640
Lindolfo Vazquez	640
Juana O. de Gil	640
José F. Lopez	640
Gerónimo Diaz	640
Adelaida C. de Torres	640
Simon de la Torre	600
Serjio Nuñez	600

José M. Martos	$	576	
José M. de Canto		540	
Manuel D. Gonzalez		533	28
Federico Balestié		500	
Baldomera Gutierrez		480	
Josefa Correa		480	
Flora M. de Castro		480	
Tecla Verde		480	
Francisco J. Aguiar		480	
Rafael Gonzalez		480	
Fermin Landa		480	
Cármen O. de Solare		480	
Juana F. de Prado		480	
José. A. Varela		480	
Eulogia F. de Fernandez		480	
Custodio Fuentes		460	
Luis E. Perichon		431	28
Juan Mogaburo		414	
Benito Montaldo		400	
Tomás Alvarez		400	
Emilio Thevenet		400	
Ascencion Alverdi		400	
Luis Rivas		360	
Manuel P. Gonzalez		345	
Faustino B. Gonzalez		331	20
Ana F. de Lasserre		320	
Josefa Callozo		320	
Angela F. de Pesce		320	
Luis Panizzi		320	
Soria Cruzado		320	
Juan Fuquet		320	
José T. Ferreira		300	
Francisco Mestre		300	
Vicenta Marfetan		300	
Antonio P. de Leon		295	
Manuel L. y Sosa		276	
Pedro Espinosa		266	64
Fausto Olveyra		240	
Berta D. Ferrere		240	
Augusto Freire		240	

José C. Oliva	$	240
Juan B. Anitua		240
Manuel Ferrer		233 2
Felipe Fernandez		207
Lino Ferreira		200
Alejandro Alvarez		180
Pablo Montero		180
Francisco Pagapué		150
Luis Moris		135
Santiago Bergamino		120
Juan R. Castro		120
	$	124.104 2

Planilla Núm. 12

Menores y Pensionistas Civiles

Menores de Ellauri	$	1.915.2
» » Goyeneche		1.350
» » Vidal		1.200
» » Durán		950 4
» » Martos		720
» » Fernandez		614 4
» » Talavera		614 4
» » Veira		576
» » Coello		576
» » Dubroca		400
» » Diaz		384
» » Nebes		360
» » Evia		288
» » Soto		288
» » Largache		240
» » Muñoz		240
» » Duclos		201 6

Menores de Durán (Estanislao)	$	200	
» » Nieto		200	
» » Almada		200	
» » Lago		192	
» » Lopez		172	80
» » Chacon		150	
» » Cruzado		150	
» » Valles		144	
» » Alberdi		126	
» » Sagarra		103	68
» » Acuña		96	
» » Fajardo		86	40
» » Rodriguez		86	40
» » Real		86	40
» » Gonzalez		72	
Francisca G. de Labandera		3.000	
Petrona M. de Palomeque		2.400	
Antonia B. de Ximenes		2.240	
Umbelina T. de Narvaja		1.800	
Pedro Girald		1.800	
Guillermina C. de Gutierrez		1.440	
Tomasa M. de Quesada		1.407	90
Carlota T. de Regúnaga		1.250	
Agueda S. de Rodriguez		1.250	
Isidora S. de Maciel		1.200	
Maria V. de Perez		1.094	40
Isabel M. de Cervantes		1.066	66
Petrona V. de Perez		960	
Maria M. de Lenoble		960	
Aniceta T. de Massini		921	60
Cármen M. de Vazquez		900	
Gregoria C. de Conde		800	
Angela S. de Gard		768	
Rosa S. Chain		750	
Cármen G. de Susviela		750	
Manuela D. de Rentería		750	
Enriqueta Llambi		720	
Ana Muñoz		720	
Cármen G. de Casal		640	
Florinda M. Artigas		640	

Feliciana L. de Reyssig	$	600	
Narcisa L. de Vidal		600	
Juana C. de Figueroa		600	
Josefa M. de Rodriguez		600	
Josefa A. de Casas		600	
Carolina C. de Casares		600	
Dolores P. de Freire		600	
Corina C. de Mouliá		600	
Jacinta M. de Perez		600	
María A. S. de Fernandez		600	
Cayetano Rivas		600	
Criselda M. de Pereda		600	
Nicolasa Perez		576	
Damiana B. de Acha		480	
Carolina G. de Cávia		480	
Elena y Juliana Dubroca		480	
Paula M. de Barbosa		450	
Serafina F. de Darnia		450	
Gabriela V. de Gomez		450	
Juana C. de Acosta y Lara		450	
Juana X. de Forteza		432	
Genoveva Argueriche		420	
Isabel F. de Eneas		400	
Isabel C de Cabral		400	
Dolores C. de Navas		400	
Agustina O. de Varela		400	
Estanislada Vega		360	
Nemecia G. de Rodriguez		360	
Xaviera G. de Pintos		360	
Rojana G. de Gimenez		360	
Eugenia C. de Olloniego		360	
Juana Socias y Arbona		360	
Juana B. de Mendez		345	6
Leonor T. de Tenorio		320	
Josefa P. de Diaz		312	
Cármen G. Liñan		307	2
Manuela y Cármen Lebron		300	
Mercedes O. de Gonzalez		300	
Vicenta P. de Mareno		300	
Orfilia Pinet		300	

Dámasa L. de García........................... $	288	
Dominga M. de Macedo..............................	288	
Mercedes F. de Trasante..............................	275	
José M.ª Banquerque..............................	250	
Julia D. de Diaz..............................	240	
Cármen A. de Fernandez..............................	240	
Angela C. de Casalla..............................	240	
Emilia C. de Maciel..............................	240	
Venancia A. de Machado..............................	240	
Dolores I. de Parada..............................	240	
Emilia de la F. Estades..............................	240	
Timotea Gonzalez..............................	240	
Coloma R. de B. y Lopez..............................	225	
Manuela M. de Ferreira..............................	216	
Juana R. de Parejas..............................	216	
Adelina M. de Medina..............................	213	
Emilia G. de Gonzalez..............................	212	40
Emilia P. de Palomeque..............................	210	
Maria A. de Nogueira..............................	200	
Ernestina L. de Lara..............................	200	
Orlanda Acosta..............................	200	
Rudecinda R. de Borges..............................	200	
Maria G. de Gastan..............................	192	
Juana C. de Gomila..............................	192	
Victoriana A. de Ramos..............................	192	
Josefa P. de Salvañach..............................	192	
Rudecinda Llopis..............................	192	
Antonio Torres..............................	180	
Ana V. de Vivaldi..............................	180	
Telésfora de los S. de Viana..............................	180	
Emiliana S. de Perez..............................	180	
Maria F, L. de la Torre..............................	180	
Rufina G. de Martinez..............................	180	
Gerónima P. de Maldonado..............................	180	
Eduardo Bustamante..............................	180	
Erminia B. de Nava..............................	175	
Juana y Carolina Formoso..............................	172	80
Martina B. de Miranda..............................	172	80
Domitila F. de Escudero..............................	172	80
Isabel B. de Furriol..............................	167	10

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA EL AÑO DE 1880

Ministerio de Guerra y Marina

Planilla Núm. 1

Ministerio de Guerra y Marina

Un Ministro de Estado	$	7.200
» Oficial Mayor		3.200
» » Primero		1.800
» » Segundo		1.296
» Tercero		780
» Auxiliar Sargento Mayor		1.296

Manuela S. de Diaz.............................. $
Luisa A. de Rodriguez..............................
Justa S. de los Santos..............................
Josefa R. de Pinaso..............................
Rosa M. de Yorda..............................
Carolina M. de Arcos..............................
Ana L. de Vazquez..............................
Antonia P. de Molina..............................
Felicia P. de Gomez..............................
Justa M. de Hinckey..............................
Joaquina P. de Salas..............................
Maria P. de Gonzalez..............................
Cipriana R. de Bonafóz..............................
Gregoria G. de Alvarez..............................
Cándida L. de Castro..............................
Maria Suarez..............................
Clara A. de Ruiz..............................
Manuela P. Chousiño..............................
Lucia O. de Chalar..............................
Gregoria S. de Suarez..............................
Eduviges L. de Alzaga..............................
Micaela V. de Galup..............................
Avelina C. de Palacios.................»..............
Dalmira Muñoz..............................
Maria A. de Velazquez..............................
Ana Gamero..............................
Maria de la F. Mendoza..............................
Francisca L. de Bustos..............................
Maria J. de Latorre..............................
Faustina M. de Garcia..............................
Juan R. de San Martin..............................
Concepcion B. de Barrios..............................
Rosa L. de Speno..............................
Francisca A. Puig..............................
Juan L. de Cardoza..............................

Eulogia L. de Berbes..............................
Maria R. de los S. Corbacho..............................
Dolores Alvarez..............................
Eusebia Laviña..............................

Dolores Brun	$ 96	
Saturnina C. de Ortiz	95	
Josefa C. de Guillon	86	40
Felicia M. de Fernandez	75	
Micaela C. de Gallego	75	
Mauricia D. de Herravide	75	
Liboria R. de Blanco	72	
Bibiana L. de Medina	72	
Mercedes Vidal	72	
Camila B. de Salvat	72	
Florentina R. de Pinto	72	
Crescencia S. de Moratorio	60	
	$ 75.996	04

Tres Auxiliares á 660 pesos	$	1 980
Un Meritorio		480
Dos ayudantes Capitanes á 960 pesos		1 920
Un portero		480
» Ordenanza		300
Gastos de Oficina		480
Eventuales de Guerra		1.800
	$	25.012

Planilla Núm. 2

Oficina de Estado Mayor General

Un Jefe de E. M. General.	$	3.600
» Coronel Interventor.		2 640
» Oficial 1.°		1.800
Dos Jefes de mesa Sargentos Mayores á pesos 1,296.		2.592
Tres idem idem idem á pesos 600.		1.800
Un Auxiliar		600
Cuatro Auxiliares á pesos 480		1.920
Un Oficial 1.° de la mesa de Comisaria		1.200
» Auxiliar 1.°		960
» » 2.°		780
» Guarda almacen		720
» Meritorio		300
» Ayudante Sargento Mayor.		1.296
» Id. id. id. Graduado		960
» Ordenanza		360
Gastos de Oficina.		360
Alquiler de un caballo para los ayudantes.		240
	$	22.128

Planilla Núm. 3

Fiscalía Militar

Un Fiscal	$	2.400
» Secretario		684
	$	3.084

Planilla Núm. 4

Parque Nacional

Un Gefe del Parque	$	2.400
» Capitan		960
» Teniente 1.°		540
» Auxiliar 1.° . ;		600
» id 2.°.		600
» Sargento de Ordenes.		252
Gastos de Oficina.		144
Alquiler de galpones.		336

Maestranza

Un Director de trabajos.	$	780

Un Maestro de música	$	360
» Idem de Instrucion Pública		360

Taller de Herreria

Un Maestro herrero.	$	600
» Oficial		360

Taller de Armeria

Un Maestro armero	$	420
Dos oficiales á pesos 360.		720

Taller de Carpinteria

Un Maestro carpintero.	$	600
Dos oficiales á pesos 360.		720
Un Peon.		240

Taller de Rodados

Dos Oficiales de Rodados á pesos 360	$	720

Taller de Talabarteria

Un maestro talabartero.	$	420

Un Oficial id	$	360
» Peon		240

Taller de Hojalateria

Un maestro hojalatero	$	480
» Oficial idem		360

Taller de Elaboracion

Dos oficiales de elaboracion á pesos 360	$	720
» peones á pesos 240		480

Taller de Zapateria

Un maestro zapatero	$	600
Diez oficiales á pesos 288		2.880

Taller de Sastreria

Un maestro sastre	$	600

Para todo trabajo

Cuatro peones á $ 240	$	960
Para compra de materiales		2.400
	$	22.212

Planilla Núm. 5

Fortaleza del Cerro

Un Teniente Coronel.	$	1.800
» » 2.°		504
Ocho peones á $ 180.		1.440
Gastos de oficina		150
	$	3.894

Planilla Núm. 6

Capitanía del Puerto

Un Comandante de Marina y Capitan del Puerto.	$	4.200
» Oficial 1°		1.500
» » 2.°		999.96
Dos Auxiliares á pesos 600.		1.200
» Médicos á pesos 1800		3.600
Un Oficial de Bahia		960
Seis Ayudantes á pesos 960.		5.760
Un Intérprete		960
» Portero		300
» Vigía del Puerto.		360
» piloto del Cerro		420
» primer patron.		480
Dos segundos patrones á pesos 360.		720

Un Arqueador y Director de la escuela Nacional de Marina. .	$	1.200
Treinta marineros á pesos 300.		9.000
Gastos de Oficina y Alumbrado		432
	$	52.091 96

Planilla Núm. 7

Vapor "15 de Enero"

Un Capitan	$	960
» Sub-Teniente		432
» Maquinista		1.200
Dos foguistas, á pesos 360		720
Ocho marineros, á pesos 240		1.920
	$	5.232

Planilla Núm. 8

Vapor «10 de Marzo»

Presupuesto desde el mes de Diciembre hasta el 30 de Abril, en que se hace el servicio de cuarentenas:

		Sueldo Anual
Un Comandante	**$**	**960**
» Maquinista		**960**

	Sueldo Anual
Dos foguistas á 360 pesos	720
Cinco marineros á 240 pesos	1.200
	$ 3.840

Planilla Núm. 9

Sub-delegacion de Marina de Maldonado

Un Sub-delegado	$ 1.296
» Patron de falúa	360
Ocho marineros á pesos 240	1.960
Gastos de Oficina	60
	$ 3.636

Planilla Núm. 10

Lazareto Isla de Flores

Un Gefe del lazareto, Sargento Mayor	$ 1.800
Un Médico	2.400
» Practicante	600
» Telegrafista de la Capitanía	600
» Id. del Lazareto	600
» Guarda hilos	480
Cuatro marineros, á 240 pesos	960
Cuatro peones á 240 pesos	960
Manutencion de peones y marineros	1.200
	$ 9.600

Queda además la Capitanía autorizada para aumentar durante los meses de Enero, hasta fines de Abril y el mes de Diciembre, en que se hace el servicio de cuarentenas, los siguientes empleados:

Un Practicante.	$	480
» Enfermero		360
Tres marineros á pesos 240		720
Tres peones, á pesoss 300		900
	$	2.460
	$	12 060

Planilla Núm. 11

Vapor «Maria»

Un maquinista.	$	960
» Foguista.		360
Dos marineros á pesos 240		480
	$	1.800

Planilla Núm, 12

Vapor «Presidente»

Dos guardianes á pesos 180	$	360
	$	360

Planilla Núm. 13

Escuela Nacional de Marina

Un Catedrático de Matemáticas	$	960
» Maestro de Dibujo		600
	$	1.560

Planilla Núm. 14

Batallon 1° de Cazadores

Un Primer Jefe	$	3.000
» Segundo id.		1.596
» Teniente 1.°		540
» » 2.°		504
Dos Sub-Tenientes á $ 432		864
Un id. de Bandera		432
» Sargento 2.° de Clarines		192
» Cabo 1.° de Tambores		168
Tres Tambores á $ 156		468
Banda de Música		3.600
Mesa de Oficiales		2.400
Uniformes		1.800
Utiles de Mayoría		360
Eventuales		1.200

Utiles de Mayoria	$	560
Eventuales		1.200

Compañias

Tres Capitanes á pesos 960	$	2.880
Un Ayudante Mayor		684
Dos Tenientes 1.os á pesos 540		1.080
Cinco idem 2.os á 504		2.520
Cinco Sub tenientes á 432		2.160
Cuatro Sargentos 1.ros á 216		864
Doce idem 2.os á 192		2.304
Diez y seis Cabos 1.os á 168 pesos		2.688
Quince Id 2.os á 156 pesos		2.340
Siete Tambores y Cornetas á 156 pesos		1.092
Dos cientos sesenta y seis soldados á 144 pesos		38.304
	$	74.040

Planilla Núm. 16

Batallon 3° de Cazadores

Un Primer Gefe	$	3.000
» Segundo id		1.596
» Teniente 1.°		540
» id. 2.°		504
Dos Sub-Tenientes, á pesos 432		864
Un id. de Bandera		432
» Sargento 2.° de Clarines		192
» Cabo 1.° de tambores		168
Tres Tambores, á pesos 156		468

Banda de música	$	3.600
Mesa de Oficiales		2.400
Uniformes		1.800
Utiles de Mayoría		360
Eventuales		1.200

Compañías

Tres Capitanes, á pesos 960	$	2 880
Un Ayudante Mayor		684
Dos Tenientes 1os. á pesos 540		1 080
Cinco idem 2os. á 504		2.520
Cinco Sub tenientes á pesos 432		2.160
Cuatro Sargentos 1ros. á pesos 216		864
Doce idem 2os. á pesos 192		2.304
Diez y seis Cabos 1os. á pesos 168		2.688
Quince idem 2os. á pesos 156		1.092
Doscientos sesenta y seis soldados á pesos 144		38.304
Suma	$	74 040

Planilla Núm. 17

Batallon 4° de Cazadores

Un Primer Jefe	$	3.000
» Segundo Jefe		1.596
» Teniente 1.°		540
» » 2.°		504
Dos Sub Tenientes á pesos 432		864
Un idem de Bandera		432

Un Sargento de clarines	$	192
» Cabo 1.° de Tambores		168
Tres Tambores á peso 156		468
Banda de música		3.600
Mesa de Oficiales		2.400
Uniformes		1.800
Utiles de Mayoría		360
Eventuales		1.200

Compañias

Tres Capitanes á 960 pesos	$	2.880
Un Ayudante Mayor		684
Dos Tenientes 1.°s á 540		1.080
Cinco Tenientes 2.°s á 504 pesos		2.520
Cinco Sub-Tenientes á 432 pesos		3.160
Cuatro Sargentos 1.°s á 216 pesos		864
Doce id. 2.°s á 192 pesos		2.304
Diez y seis cabos 1.°s á 168		2.688
Quince id. 2.°s á 156		2.340
Siete Tambores y Cornetas á 156 pesos		1.092
Doscientos sesenta y seis soldados á $ 144		38.304
Suma	$	74.040

Planilla Núm. 18

Batallon 5° de Cazadores

Un primer Jefe	$	3.000
» Segundo id.		1.596

Un Teniente 1.°	$	540
» id 2.°		504
Dos Sub-Tenientes á $ 432		864
Un Sub-Teniente de Bandera		432
» Sargento 2.° de clarines		192
» Cabo 1.° de Tambores		168
Tres Tambores á peso 156		468
Banda de música		3.600
Mesa de Oficiales		2.400
Uniformes de oficiales		1.8[illegible]0
Utiles de Mayoria		360
Eventuales		1.200

Compañias

Tres Capitanes á pesos 960	$	2.880
Un Ayudante Mayor		684
Dos Tenientes 1.° á pesos 540		1.080
Cinco idem 2.° á pesos 504		2.520
» Sub-Tenientes á 432 pesos		2.160
Cuatro Sargentos 1.ros á 216 pesos		864
Doce id. 2.os á 192 pesos		2.304
Diez y seis Cabos 1.os á 168 pesos		2.688
Quince id. 2.os á 156 pesos		2.340
Siete Tambores y Cornetas á 156 pesos		1.092
Doscientos sesenta y seis soldados á 144 pesos		38.304
Suma	$	74.040

Planilla Núm. 19

Regimiento de Artilleria

Un primer Jefe	$	3.000
» Segundo id		1.596

Un Teniente 1.°	$	540
» » 2.°		504
Dos Alféreces á $ 432		864
Un Porta		432
» Sargento 1.° de Clarines		192
» Cabo 1.° id		168
Doce clarines á $ 156		1.872
Banda de Música		3.600
Mesa de Oficiales		2.400
Uniforme de id		1.800
Utiles de Mayoría		360
Eventuales		1.200

Compañías

Tres Capitanes á pesos 960	$	2.880
Un Ayudante Mayor		684
Dos Tenientes 1.os á pesos 540		1.080
Cinco Tenientes 2.os á 504		2.520
Cinco Alfereces á 432		2.160
Cuatro Sargentos 1.os á 216		864
Doce id. 2.os á 192		2.304
Diez y seis Cabos 1.os á 168		2.688
Quince id. 2.os á 156		2.340
Doscientos cuarenta y seis Soldados á pesos 144		35.424
	$	71.472

Planilla Núm 20

Regimiento de Caballería de Línea

Un primer Jefe	$	3.000
» Ayudante Mayor		684

Planilla Núm. 22

Plana Mayor Activa

Tres Brigadieres Generales á pesos 5.000....................	$	15 00[illegible]
Siete Coroneles Mayores á pesos 3.600....................		25.2[illegible]
Suma..............................	$	4[illegible] 2[illegible]

Planilla Núm. 23

Plana Mayor Pasiva

Treinta Coroneles á pesos 1.320..........................	$	39.600
Tres idem á 2 640..		7.920
Diez y seis idem graduados á 900.........................		14.400
Cincuenta Tenientes Coroneles á 900......................		45.000
Catorce id. id. id. Graduados á pesos 648................		9.072
Ciento treinta y nueve Sargentos Mayores á pesos 648		90.072
Cuarenta y ocho id. id Graduados á pesos 480		23.040
Ciento noventa y tres Capitanes á pesos 480.		92.640
Seis id á pesos 960..		5.760
Un id. Graduado Ayudante Mayor..........................		342
Cinco Tenientes 1.os á pesos 270.........................		1.350
Un id. id..		540
Treinta Ayudantes Mayores á pesos 342....................		10.260
Noventa y siete Tenientes 1.os á pesos 270................		26.190

Una Pensionista, D.ª Benita Joanicó	$	240
» » Maria de Britos		240
Menores de don Daniel Martinez		240
Una Pensionista doña Gregoria S. Astorga		240
» » » Josefa Rodriguez		180
» » » Josefa Fernandez		120
» » » Cármen Alvarez		120
Suma	$	15.060

Planilla Núm. 25

Gefes y Oficiales de la Independencia

Cuatro Coroneles á pesos 2.640	$	10.560
Cuatro idem Graduados á pesos 1,800		7.200
Un Teniente Coronel		1.800
Dos idem graduados á pesos 1,296		2.592
Cuatro Sargentos Mayores á pesos 1,296		5.184
Dos idem idem graduados á pesos 960		1.920
Cinco capitanes á pesos 960		4.800
Dos Teniente 1.os á pesos 540		1.080
Un Alferez		432
Suma	$	35.568

Planilla Núm. 26

Premio y sueldo á los Treinta y Tres

Sargento 1.º Tiburcio Gomez	$	192
Premio del mismo		1.000

Ciudadano Laureano Ruiz	$	600
» Rafael Iriarte		600
Suma	$	2.392

Planilla Núm. 27

Ciudadanos de la Independencia

Dos Capitanes á 960 pesos	$	1.920
Cuatro Tenientes 1.° á 540 pesos		2.160
Un id. 2.°		540
Cinco Alféreces á $ 452		2.460
Un Porta		452
» Sargento 1.°		252
Siete id. 2.° á $ 228		1.596
Cuatro Cabos 2.° á $ 192		768
Setenta y tres soldados á 180		13.140
Suma	$	22.932

Planilla Núm. 28

Lista 7 de Setiembre

Seis Sargentos Mayores Graduados á pesos 480	$	2.880
Diez Capitanes á pesos 480		4.800
Catorce Tenientes 1.°s á pesos 270		3.780

Seis Tenientes 2.os á 252	$ 1.512
Treinta y dos Sub-Teniente á 216	6.912
Tres Portas á pesos 216	648
Suma	$ 20.532

Planilla Núm. 29

Cuerpo de Inválidos

Dos Coroneles á pesos 2,640	$ 5.280
Tres Tenientes Coroneles á pesos 1.800	5.400
Dos id. id. á pesos 1.800	3.600
Un id. id. graduado	1.296
Seis Sargentos Mayores á pesos 1.296	7.776
Un id. id. graduado	960
Cuarenta y dos Capitanes á pesos 960	40.320
Dos Ayudantes Mayores á pesos 684	1.368
Veinte y seis Tenientes 1.os á pesos 540	14.040
Trece id. 2.os á pesos 504	6 552
Veintiun Sub-Tenientes á pesos 432	9.072
Cincuenta Sargentos 1.os á pesos 192	9.600
Treinta y siete id 2.os á pesos 168	6.216
Dos Cabos 1.os á 360 pesos	720
Catorce id. id. á 144 pesos	2.016
Un id. 2.o	156
Seis id id. á 132 pesos	792
Un soldado	360
» »	180
Tres » á 144 pesos	432
Setenta y nueve id á 120 pesos	9.480
	$ 125.616

Treinta viudas de Sargento Mayor á 621.96	$ 18.658	
Una Id. de id. id. id. id.	552	—
» Id. de id id. id. id.	432	
Veintiuna Id. de id id. id. id. á 414	8.694	
Una Id. de id. id. id. id	288	
Tres Id. de id. id. id. id á 207	621	
Una Id. de capitan	1.520	
Tres id. de id. á pesos 921	2.763	
Dos id. de id. á pesos 768	1.536	
Una id. de id	764	
Ciento veinte y una id. id. á pesos 612,96	74 168	
Una id. de id	576	
Una id. de id	480	
Setenta id. de id. á pesos 459,96	27 597	
Una id. de id	560	
Cinco id. de id. á pesos 319,92	1.599	6
Dos id. de id. á pesos 306,48	612	9
Treinta y una idem de idem á pesos 306	9.486	
Una idem de idem	300	
Una idem de idem	204	37
Catorce idem de Ayudantes Mayores á pesos 435,96	6.103	44
Una idem de idem idem	545	
Diez y ocho idem de idem idem á pesos 327	5 886	
Seis idem de idem idem á pesos 218,04	1.308	24
Un idem de Teniente 1.°	659	96
Dos idem de idem idem á pesos 576	1.152	
Cinco idem de idem idem á pesos 518,04	2.590	20
Tres idem de idem idem á pesos 360	1.080	
Cincuenta y tres id. de Tenientes 1.os á 345 pesos	18.285	
Una id. de id. id. id	288	
» » » »	270	
Veinte y cinco id. id. id. á $ 258,96 cts	6.474	
Diez y seis id. de id. á $ 171,96	2.751	36
Una id. de id. id.	129	48
Dos id. de Teniente 2.° á 885 pesos	1.770	
Una id. de id. id	536	
Diez y nueve id. de id. id. á pesos 321	6.099	
Una idem de idem idem	300	
Una id. de id. id	288	
» id. de id. id.	252	

RESÚMEN DE LAS PLANILLAS

Planilla	1.ª	Ministerio de Guerra y Marina	$	23.012
»	2.ª	Estado Mayor General		22.128
»	3.ª	Fiscalia Militar		3.084
»	4.ª	Parque Nacional		22.212
»	5.ª	Fortaleza del Cerro		3.894
			$	74.330

Capitania y sus dependencias

Planilla	6.ª	Capitania del Puerto	$	32.091 96
»	7.ª	Vapor «15 de Enero»		5.252
»	8.ª	Vapor «10 de Marzo»		3.840
»	9.ª	Sub-Delegacion de Maldonado		3.636
»	10	Lazareto Isla de Flores		12.060
»	11	Vapor «Maria»		1.800
»	12	» «Presidente»		360
»	13	Escuela de Marina		1.560
		Suma	$	60.579 96

Servicio activo

Planilla	14	Batallon 1.° de Cazadores	$	74.040
»	15	» 2.° »		74.040

Planilla 16	Batallon 3.° de Cazadores..................	$	74.040
» 17	» 4.° »		74.040
» 18	» 5.° »		74.040
» 19	Regimiento de Artillería		71.472
» 20	» de Caballería		54.576
	Suma....................	$	496.248
» 21	Cuerpo Médico del Ejército..................	$	7.032

Servicio Pasivo

Planilla 22	Plana Mayor Activa	$	40.2 0
» 23	» » Pasiva......................		527.664
» 24	Pensionistas Militares......................		15.060
» 25	Jefes y Oficiales de la Independencia..........		35.568
» 26	Premio y sueldo á los 33......		2.392
» 27	Ciudadanos de la Independencia............		22.932
» 28	Lista 7 de Setiembre............		20.532
» 29	Cuerpo de Inválidos..		125.616
» 30	Viudas y Menores		545.901 36
		$	1:335 865 36

Varios gastos

Planilla 31	Rancho para la tropa......................	$	155.952
» 32	Vestuario y Equipo......		100.000
	Alumbrado y agua		8.000
	Alquiler de cuarteles......................		6.000
		$	269.952
	Suma....................	$	2:244.007 32

Planilla Núm. 2

Ministerio de Gobierno

Un Ministro	$	7.200
» Oficial Mayor, Gefe de la Secretaría		3.200
» Oficial 1.°, Gefe de la 1.ª Seccion		1.800
Dos Auxiliares de la id. á pesos 660 cada uno		1.320
Un Oficial 2.°, Gefe de la 2.ª Seccion		1.296
Dos auxiliares de id. id. id. á pesos 660 cada uno		1.320
Un Oficial 3.° Jefe de la 3.ª		840
» Auxiliar de id. id id		660
» Jefe de la 4.ª Seccion		720
» Auxiliar de la id. id		660
» Jefe de la Seccion de Marcas de Fábrica y de Comercio		1.200
» Ayudante Sargento Mayor		1.296
Un Portero		480
Dos ordenanzas á pesos 480 uno		960
Gastos de Secretaría		1.200
Educandos por duenta de la Nacion en Europa, Brasil, Santa Fé y Buenos Aires		9.720
Extraordinarios, eventuales y gastos de inmigracion		30.000
	$	63.872

Planilla Núm. 3

Tribunal Superior de Justicia

Seis Camaristas á pesos 7.200 cada uno	$	43.200
Dos Secretarios á pesos 2.400 » »		4.800

Dos Escribanos adjuntos á pesos 1.200 cada uno.............	$	2.400
» Auxiliares á pesos 720 cada uno..........		1.440
» Alguaciles á pesos 720 » »		1.440
Un Escribiente..........		600
» »		480
Dos ordenanzas á pesos 300 cada uno....................		600
Asignacion para traduccion.		600
Gastos de Oficina......................................		480
Alquiler de casa para el Tribunal......		2.400
	$	58.440

Juzgado de lo Civil é Intestados

Tres Jueces á pesos 4.800.............	$	14.400
» Escribientes á pesos 480........		1.440
» Alguaciles á 240 pesos................................... ...		720
» Ordenanzas á pesos 200...................		600
Gastos de Oficina, pesos 48 para cada Juzgado...............		144
	$	17.304

Juzgados de Comercio

Dos Jueces á 4.800 pesos	$	9.600
» Escribientes á 480 id................................		960
» Alguaciles á 240 id..................................		480
» Ordenanzas á 200 id..................................		400
Gastos de Oficina, 48 pesos para cada Juzgado		96
	$	11.536

Juzgados del Crimen

Dos Jueces á 4.800 pesos	$	9.600
» Escribanos á 2.400 pesos		4.800
Cuatro Escribientes á 600 pesos		2.400
Dos Alguaciles á 600 pesos		1.200
» Ordenanzas á 300 pesos		600
» Alcaides á 480 pesos		960
Alquiler de casa para ambos Juzgados		1.080
Gastos de Oficina para id. id.		372
Gastos Eventuales		360
	$	21.372

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

Un Juez	$	4.560
» Escribiente		480
» Alguacil		240
» Ordenanza		192
Gastos de Oficina		48
	$	5.520

Juzgado L. Departamental del Salto

Un Juez	$	4.200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
Alquiler de casa		360
	$	5.664

Juzgado L. Departamental de Paysandù

Un Juez	$	4.200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
Alquiler de casa		360
	$	5.664

Juzgado L. Departamental de Soriano

Un Juez	$	4.200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
Alquiler de casa		360
	$	5.664

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Un Juez	$	4.200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
	$	5.304

Juzgado L. Departamental de Cerro-Largo

Un Juez	$	4 200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
	$	5.304

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Un Juez	$	4.200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
	$	5.304

Juzgado L. Departamental de Canelones

Un Juez	$	4 200
» Escribano		720
» Alguacil		240
» Ordenanza		144
	$	5.304

Juzgado L. Departamental de San José

Un Juez	$	4.200

·ibano..	$	720
ıacil		240
enanza		144
	$	5.304

Juzgado L. Departamental de Florida y Durazno

z para ambos Juzgados	$	4.200
:ribanos para ambos á 720 cada uno		1.440
uaciles idem idem á 240 id		480
enanzas idem idem á 144 idem......................		288
	$	6.408

Juzgado L. Departamental de Minas

z..	$	4.200
rıbano..		720
uacil..		240
enanza..		144
	$	5 304

Juzgado L. Departamental de Maldonado

z..	$	4.200
ribano..		720
;uacil..		240
lenanza..		144
	$	5.304

Oficina del Juzgado Nacional de Hacienda

Un Escribiente	$	600
» Alguacil		480
» Ordenanza		240
Gastos de Oficina		144
	$	1.464

Fiscalia de lo Civil

Un Fiscal	$	4.800
» Auxiliar		600
» Ordenanza		240
Gastos de Oficina		80
	$	5.720

Fiscalia del Crimen

Un Fiscal	$	4.800
» Auxiliar		600
» Ordenanza		240
Alquiler de casa		480
Gastos de Oficina		80
	$	6.200

Un Auxiliar	$	960
Cuatro auxiliares á 600 pesos		2.400
Alquiler de casa para ambas oficinas		840
Gastos para la Oficina de E. de Gobierno		96
De encuadernacion		144
Un portero para la E. de Gobierno		240
	$	6.480

Planilla Núm. 7

Biblioteca y Museo Nacional

Un Bibliotecaro Público	$	1.800
» Oficial 1.°		840
» » 2.°		600
» » Auxiliar		480
» Portero		360
Para encuadernacion		600
Canje		360
Alumbrado		120
Gastos de Oficina		120
Un Encargado y Preparador del Museo		720
Un Ordenanza		240
Para gastos de conservacion y preparacion		600
	$	6.840

Planilla Núm. 8

Oficina Central de Marcas y Señales

Un Director	$	1.800

Un Oficial 1.°	$	1.200
» Portero		240
Gastos de Oficina		120
Alquiler de casa		360
	$	3.720

Planilla Núm. 9

Fiscalía del Mercado Central

Un Fiscal	$	960
	$	960

Planilla Núm. 10

Universidad Mayor de la República

Un Catedrático de Procedimientos Judiciales	$	1.200
» » de Derecho Civil y Comercial		1.200
» » de » Natural y de Gentes		1.200
» » de » Penal		1.200
» » de » Constitucional y Administrativo		1.200
» » de Economía Política		1.200
» Secretario		1.200
» Pro-Secretario, encargado de la Secretaría de la Facultad de Medicina		960
» Bedel General		960
» Portero		480
Para gas, libros y gastos de Secretaría		960
	$	11.760

Facultad de Medicina

Un Catedrático de Quimica	$	1.2 0
» » de Fisica		1.200
» » de Zoología		1.200
» » de Botánica		1.200
» » de Anatomía		1.200
» » de Fisiología		1.200
» » de Higiene y Medicina Legal		1.200
» » de Materia Médica		1 200
» » de Patología General		1.200
» » de Patología Quirúrgica		1.200
» » de Obstetricia		1.200
Dos alumnos internos á pesos 480		960
Un Director de Anatomía		720
» » » »		360
» Profesor de Botánica y Bibliotecario		600
Dos peones de Anfiteatro á pesos 360		720
Un Portero		360
Para compra de instrumentos y gastos de Secretaria		2.000
	$	1[illegible].920

Planilla Núm. 11

Direccion y Administracion General de Correos

Un Director General	$	4.800
» Oficial 1.°		2.040
» Secretario		1.800
» Contador		1.680
» Inspector Departamental		9[illegible]0

....	$	960
...ial de Estafeta de franqueo		840
» » » » de Listas		840
» Gefe de Estadística		720
» » » recomendadas de entradas		720
» » » » de salidas		720
» » de la mesa malas para el Interior		840
» » para Ultramar y Pacífico		840
» Jefe de domicilio		840
Tres auxiliares de la Secretaría á pesos 660		1.980
Un auxiliar de Listas		720
» » de Contabilidad		720
» » de Giros Postales		720
» » de Estadística		600
» » de malas del Interior		600
Un Auxiliar de Buzones		600
» » de sucursal marítima		720
» Jefe de la Agencia «Correo terrestres»		720
Alquiler de casa		240
Un Pesador de la correspondencia		480
Ocho Carteros de Comercio á pesos 660		5.280
Cuatro idem á domicilio á pesos 660		2.640
Diez Auxiliares de carteros á domicilio á pesos 330		3.300
Un Encargado de impresos		360
» Cartero oficial		540
» Conserge		480
Dos porteros á pesos 360		720

Sucursales

Un Jefe de la sucursal del Córdon	$	300
Alquiler de casa		60
Un Jefe de la sucursal de la Union		300
Alquiler de casa		60
Un Jefe de la sucursal de la Aguada		300
» Cartero		120
Alquiler de casa		60

Un Jefe de la sucursal del Paso del Molino	$	300
Alquiler de casa		60
Un Jefe de la sucursal del Cerro		300
Alquiler de casa		60
Un Jefe de sucursal en Colon		120
Cuatro encargados de las estafetas del F. C. C. del U. á 600 pesos		2.400
Eventuales		4.000
Gastos de Oficina		2.000
Quebrantos de caja		240

Servicio de Correos Terrestres

Por servicio de Correos	$	24.000
» Conduccion de correspondencia		360

Interior

Administrador del Salto	$	1.080
Un Cartero		180
Alquiler de casa		240
Administrador de Paysandú		1.080
Un Cartero		180
Alquiler de casa		240
Administrador de Mercedes		1.080
Un Cartero		180
Alquiler de casa		240
Administrador de la Colonia		720
Alquiler de casa		180
Administrador de San José		600
Alquiler de casa		120
Administrador de Canelones		600
Alquiler de casa		120
Administrador de la Florida		600

de casa	$	120
·ador del Durazno		600
de casa		120
rador de Tacuarembó		600
de casa		120
rador de Cerro-Largo		600
de casa		120
rador de Maldonado		600
de casa		120
.rador de Minas		600
de casa		120

Sucursales

Fray-Bentos	$	1.080
de casa		240
Soriano		480
de casa		120
Dolores		480
de casa		120
Carmelo		480
de casa		120
Nueva Palmira		480
de casa		120
Rosario		480
de casa		120
Nueva Helvecia		480
r de casa		120
Trinidad		480
de casa		120
San Cárlos		480
de casa		120
Rocha		480
de casa		120
Artigas		480
de casa		120
Treinta y Tres		240

Alquiler de casa	$	60
Jefe en Pando		360
Alquiler de casa		60
Jefe de San Isidro		300
Alquiler de casa		60

Agencias

Jefe en Guaviyú	$	120
Alquiler de casa		60
Jefe en Santa Isabel		120
Alquiler de casa		60
Jefe en Santa Rosa		120
Alquiler de casa		60
Jefe en San Eugenio		120
Alquiler de casa		60
Jefe en Constitucion		120
Alquiler de casa		60
Jefe en San Gregorio		120
Alquiler de casa		60
Jefe en Sarandí		120
Alquiler de casa		60
Jefe en el Tala		120
Alquiler de casa		60
Jefe en San Ramon		120
Alquiler de casa		60
Jefe en la Paz		120
Alquiler de casa		60
Jefe en Rivera		120
Alquiler de casa		60
Jefe en Migues		60
Jefe en el Sauce		60
	$	96.720

Planilla Núm. 12

Direccion General de Obras Públicas

Un Director General....................................	$	3 600
» Secretario....................................		1.800
Dos Escribientes á pesos 600		1.200
Un encargado del Archivo de Planos y antecedentes de mensuras		1.200
» Oficial 1.° encargado del Archivo......................		1.200
» Auxiliar para toma de razon..........................		600

Seccion de Obras Públicas

Un Ingeniero Inspector....................................	$	2.000
» » Sub Inspector....................................		1.000
» Sobrestante....................................		960
» Dibujante....................................		720
« Ordenanza....................................		360

Seccion Topográfica

Cuatro Vocales á pesos 1.800..........................	$	7.200
Un Dibujante....................................		840
» Escribiente....................................		600
Gastos de Oficina, Instrumentos, etc....................		1.000
Alquiler de casa....................................		1.200
Un Ordenanza....................................		360
	$	25.840

Planilla Núm. 15

Gefatura Política de la Capital

Oficina Central

Un Gefe Político y de Policía	$	5.400
» Oficial 1.º		2.400
» » 2.º		1.500
Cinco Auxiliares á pesos 660		3.300
Tres Escribientes á pesos 240		720
Un Médico de Policía		1.800
» Encargado de las bombas		600
Dos Bomberos á pesos 360		720
Un Cochero		480
Dos Porteros á pesos 360		720

Receptoría

Un Receptor	$	2.000
» Auxiliar guarda-libros		960
Para quebrantos de caja		120

Comisaría de Ordenes

Un Comisario de Ordenes ó Inspector de Policía	$	1.800
Cuatro Comisarios supernumerarios á pesos 840		3.360

Un Oficial auxiliar..	$	660
Cuatro Sargentos de Ordenes á 360..............................		1.440
Para manutencion del caballo del Inspector de Policia		120

Alcaidía

Un Alcaide..	$	960
» Auxiliar..		660
Dos Llaveros á pesos 360................................		720

Comisaría del Mercado

Un Comisario	$	1.200

Comisaría de la Tablada

Un Comisario..	$	1.200

Personal de Secciones

16 primeros Comisarios á 1.200 pesos..............................	$	19.200
15 segundos idem á 600 pesos..............................		9.000
23 Sargentos primeros á 400 pesos..............................		9.200
333 Guardias Civiles á 300		99.900

Cuerpo de Serenos

Un Gefe..	$	3.000
» » de la Oficina..		720

Dos Ayudantes de ronda á 960 pesos	$ 1.920
15 Vigilantes, inclusive el de la Union á 720	10.800
190 Serenos de infantería, inclusive 8 de la Union á pesos 300	57.000
37 Serenos de caballería, inclusive 5 de la Union á pesos 360	13.320
Dos Sargentos de órdenes á pesos 300	600
Gastos de Oficina	600

Diversos gastos

Manutencion de presos de Policía	$ 15.240
Idem y vestuarios de presos del crimen	22 520
Gastos de refaccion y conservacion de oficinas de policías y cárceles	8.860
Eventuales	15.000

Alquiler de las Comisarías

1.ª Seccion	$ 960
2.ª »	840
3.ª »	840
4.ª »	720
5.ª »	720
6.ª »	720
Tres Cruces	360
Union	480
Manga y Toledo y un Piquete	600
Miguelete y un Piquete	420
Paso del Molino	480
Pantanoso y un Piquete	480
Reducto	360
Cerro y dos Piquetes	540
Peñarol y un Piquete	864
Oficina de Serenos	1.440

Alumbrado

Casa Central de Policia, por alumbrado ordinario y estraordinario	$	3.960
1.ª Seccion		144
2.ª »		120
3.ª »		180
4.ª »		216
5.ª »		120
6.ª »		72
Tres Cruces		72
Union		72
Manga y Toledo		72
Miguelete		72
Mercado		120
Oficina de Serenos		960
Paso del Molino		72
Peñarol		72
Pantanoso		72
Cerro		72
Reducto		72
Plaza de Frutos		72

Manutencion de bestias

Manutencion de 207 caballos para trece Secciones á $ 72 c/u	$	14.904
Para gastos de herraduras de los mismos, alquileres de carruajes para el servicio público y pension del de policía		696
	$	352.816

Planilla Núm. 14

Junta E. Administrativa de la Capital

Secretaría

Un Secretario	$	3.00
» Oficial 1.°		1.50
» Procurador		900
» Auxiliar		660
» Relojero para el reloj de la Matriz		240
» Conserje		480
Alumbrado del reloj de la Matriz		560
Gastos eventuales		1.800
Un Auxiliar de la Biblioteca		300

Salubridad

Un Oficial 1.°	$	960
» Inspector de Salubridad		960
Seis Comisarios de id. á pesos 720		4.320
Un Inspector de bebidas		600
Para reactivos químicos		120
Un Portero		300
» Peon de Mercados		240
» carro para la limpieza del Paso del Molino		540
» para del de las Duraznas		540
Pension de un caballo		120
Un Capatáz		480
Cinco peones á $ 300		1.500

Comision de Obras Públicas

ario	$	1.200
l 1.º		960
iero		1.200
tor de vias		960
y gastos del puente giratorio del Pantanoso		7[illegible]0
ero de la Plaza Cagancha		420
» » General Flores		360
» » Treinta y Tres		360
o		360
Oficina		240
le un caballo para el Inspector de vias		120
tor		1.800
Inspectores á pesos 960		1.920

1.ª Seccion

taces á pesos 480	$	960
is oficiales á 288		4.608
eones á 240		7.200

2.ª Seccion

az	$	480
ciales á 288		2.304
ones á 240		3.120

3.ª Seccion

Un Capataz	$	480
Nueve Oficiales á 288		2.592
Doce Peones á 240		2.880

4.ª Seccion

Un Capataz	$	480
Siete Oficiales á 288		2.016
Trece peones á 240		3.120

5.ª Seccion

Un Capataz	$	480
Cinco Oficiales á 288		1.440
Diez y seis peones á 240		3.840
Tres peones jardineros para las Plazas de Cagancha, General Flores y Treinta y Tres á 240		720
Un peon del Ingeniero		360
» Vijilante del Cerrito		360
Dos Escribientes á 480 pesos		960
Para compras de herramientas, cal y otros gastos		3.000

Cementerios

Un Receptor	$	2.400
» Secretario		1.200
» Auxiliar		480
» »		360
» Portero		300
Contratistas de carros fúnebres		1.440

Union

Un Sub-Receptor	$	360
Carro fúnebre		350

Reducto

Un Sub Receptor	$	360
Alquiler de casa		84

Paso del Molino

Un Sub-Receptor	$	360
Un Peon		250
Alquiler de casa		84
Carro fúnebre		228

Cerro

Un Sub-Receptor	$	360
» Peon		250
Carro fúnebre		360

Extraordinarios

Para compra de útiles, construcciones y otros gastos eventuales. $ 6.000

Contaduría y Tesorería

Un Tenedor de libros y Liquidador	$	2.400
» Oficial 1.° encargado de la Caja		2.400
» Auxiliar		600

Comision A. de la Union

Un Secretario	$	564
» Comisario de Salubridad		720
Alquiler de casa		300
Gastos de Oficina		180
Para limpieza pública		1 320
Cuatro peones, á 240 pesos		960

Comision A. del Cerro

Para limpieza pública	$	600
Alquiler de casa		96
Gastos de Oficina y obras públicas		156

Abasto, Tablada y Plaza de Frutos

Direccion General

Un Secretario	$	1.20
Un Portero		36[illegible]

Administracion

Un Administrador	$	1.920
» Auxiliar		660

Reparticion de Corrales

Un Inspector	$	1.440
» Auxiliar		660
» Encargado de las llaves		660
» Veterinario		960
Dos peones, á pesos 300		600
Limpieza de los Corrales		720
Manutencion de diez y ocho bestias á 120 pesos		2.160

Tablada del Norte

Un encargado	$	1.320
» 2.° id		900
» contador de ganado		720
» Revisador de marcas		720

Fiscales Seccionales

Un Fiscal para la 1.ª seccion	$	720
» » » » 2.ª »		720
» » » » 3.ª »		720
» Revisador del ganado ovino		720

Inspeccion del Este

Un Inspector	$	840
» peon		300
Limpieza de Corrales		600

Inspeccion de Plazas

Un Inspector	$	960
» Encargado de la Plaza San Lorenzo		720
» 2.° idem		540
Dos Auxiliares á pesos 480		960
Un Encargado de la Oficina del Ferro Carril C. del Uruguay		720
» 2.° idem		540
» Auxiliar		480

Eventuales

Para diversos gastos de Oficina	$	1.000

Eventuales de la J. E. A.

Para pago del Contratista de la limpieza pública	$	54.000
Para alquiler de la casa que ocu a la Junta		3.600
Consumo de Gas		480
Quebrantos de Caja		360
Para gastos eventuales y cubrir el déficit dejado por administraciones anteriores		12.000
	$	202.736

Planilla Núm. 15

Oficina Política de Canelones

Oficina Central

Un Gefe Político	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policías		1.200
» Alcaide escribiente		480

1.ª Seccion

Un Comisario de la Villa de Guadalupe	$	840
Tres Sub-Comisarios á pesos 360		1.080
Cinco Vigilantes 1.os á pesos 300		1.500
Seis » 2.os á pesos 240		1.440
Treinta y ocho Guardias Civiles á pesos 180		6.840

2.ª Seccion

Un Sub-Delegado	$	960
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

3.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

4.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

5.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		500
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

6.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

7.ª Seccion

Un Sub-Delegado	$	960
» Vigilante 1.°		300
Dos » 2.°s		480
Diez Guardias Civiles á pesos 180		1.800

8.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

9.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

10.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

11.ª Seccion

Un Comisario	$	720
Un Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho guardias civiles á 180 pesos		1.440

12.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho guardias civiles á 180 pesos		1.440

13.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

Diversos gastos

Para alquileres	$	3.768
Eventuales		2.000
	$	58.928

Planilla Núm. 16

Junta Económico-Administrativa de Canelones

Oficina Central

Un Secretario	$	1.200
» Escribiente		300
» Portero		240
» Sepulturero		240
» Un Jardinero		300
Gastos eventuales		960

Comisiones Auxiliares

San Juan Bautista

Un Secretario	$	360
Alquiler de casa		120
Un Sepulturero		240

Pando

Un Secretario	$	360
Alquiler de casa		120
Un Sepulturero		240

San Isidro

Un Secretario	$	360
Alquiler de casa		120
Un Sepulturero		240

Sauce

Un Secretario	$	240
Un Sepulturero		120

San Ramon

Un Secretario	$	240
Alquiler de casa		60
Un Sepulturero		120

Tala

Un Secretario	$	240
Alquiler de casa		60
Un Sepulturero		120

Migues

Un Secretario	$	240
» Sepulturero		120

La Paz

Un Secretario	$	240
Alquiler de casa		60

Santa Rosa

Un Secretario		180
» Sepulturero		120
	$	7.560

Planilla Núm. 17

Jefatura Política de San José

Oficina Central

Un Jefe Politico	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policias		1.200
» Alcaide Escribiente		480
Un Portero		240
» Comisario volante		600
Cuatro Vigilantes 1.° á $ 300		1.200
Subvencion al Colegio dirigido por las Hermanas de Caridad		1.200
Manutencion de presos y gastos eventuales		2.400
Alquiler de campo y manutencion de bestias		960

1.ª Seccion

Un Comisario para el pueblo de San José..............	$	840
» Sub Comisario..............................		420
Tres Vigilantes 1.os, á pesos 300..............		900
» » 2.os, á pesos 240..............		720
Treinta Guardias civiles á pesos 180..............		5.400

2.ª Seccion

Un Comisario..............................	$	720
» Vigilante 1.º..............................		300
Dos idem 2.os á pesos 240..............		480
Nueve Guardias civiles á pesos 180..............		1.620

3.ª Seccion

Un Comisario..............................	$	720
» Vigilante 1.º..............................		300
Dos » 2.os á 240 pesos..............		480
Ocho Guardias civiles, á 180 pesos..............		1.440

4.ª Seccion

Un Comisario..............................	$	720
» Vigilante 1.º..............................		300
» » 2.º..............................		240
Ocho guardias civiles á pesos 180..............		1.440

5.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

6.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
Dos » 2.os á pesos 240		480
Diez guardias civiles á pesos 180		1.800
Alquiler de casa		96

7.ª Seccion

Un Sub-Delegado	$	960
» Comisario		720
» Sub-Comisario		360
Dos Vigilantes 1.os á pesos 300		600
» » 2.os á » 240		480
Doce guardias civiles á pesos 180		2.160

8.ª Seccion

Un Sub comisario	$	360
» Vigilante 2.°		240
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

9.ª Seccion

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.°		300
» idem 2.°		240
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440
	$	47.736

Planilla Núm. 18

Junta E. Administrativa de San José

Oficina central

Un Secretario	$	1 200
» Escribiente		300
» Portero		240
» Sepulturero		240

Comision A. de Trinidad

Un Secretario	$	360
Gastos de Oficina y eventuales		120
Un sepulturero		240
	$	2.700

Planilla Núm. 19

Jefatura Política de la Florida

Oficina Central

Un Jefe Político	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policías		1.200
» Alcaide Escribiente		480
» Portero		240
Eventuales y manutencion de presos		1.800

Seccion 1.ª

Un Comisario para la Villa de la Florida	$	840
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Veinte guardias civiles á 180 pesos		3.600

Seccion 2.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.°		240
Doce guardias civiles á 180 pesos		2.160

Seccion 3.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Catorce Guardias Civiles á pesos 180		2.520

Seccion 4.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Doce Guardias Civiles á pesos 180		2.160

Seccion 5.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2º		240
Catorce Guardias civiles á pesos 180		2.520

Seccion 6.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2º		240
Diez guardias civiles á pesos 180		1.800

Seccion 7.ª

Un Comisario.	$	720

Un Vigilante 2.°	$	240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

Seccion 8.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440

Seccion 9.ª

Un Comisario	$	720
» Sub-Comisario		360
» Vigilante 2.°		240
Diez Guardias civiles á 180 pesos		1.800
	$	33.880

Planilla Núm. 20

Junta E. Administrativa de la Florida

Un Secretario	$	1.200
» Escribiente		300
» Portero		240
» Sepulturero		240
Gastos de Oficina		240
	$	2.220

Planilla Núm. 21

Jefatura Política de Minas

Oficina Central

Un Jefe Político	$	4.800
» Oficial 1.º		1.500
» Comisario de Ordenes ó Inspector de Policias		1.200
» Alcaide, Escribiente		480
» Portero		240
Alquiler de la casa que ocupa el Colegio dirigido por las Hermanas de Caridad		480
Subvencion al mismo Colegio		1.200
Gastos de Oficina, Botica y mantencion de presos		960
Para concluir el pago de la casa de Policía y Cuartel		8.487

Policia para las chacras

Un Comisario	$	840
» Sub-Comisario		360
» Vigilante 2.º		240
Diez y seis Guardias Civiles á 180 pesos		2.880

Personal de Secciones

Ocho Comisarios á 720 pesos	$	5.760

Un Vigilantes 1.°' á 300 pesos	$	2.400
Ochenta Guardias Civiles á 180 pesos		14.400
	$	46 227

Planilla Núm. 22

Junta E. Administrativa de Minas

Un Secretario	$	1.200
» Escribiente		300
» Portero		240
Alquiler de casa		240
Gastos de Oficina		120
Un Sepulturero		120
	$	2.220

Planilla Núm. 23

Jefatura Política de Soriano

Oficina Central

Un Jefe Politico	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policias		1.200

Un Alcaide, Escribiente	$	480
» Portero		240
Manutencion de caballos		400
Id. de presos		1.440
Eventuales y gastos extraordinarios		400
Alquileres de casas para las Comisarías		840

Ballenera Nacional

Un Patron	$	480
» Marinero		180

Seccion Primera Urbana

Un Comisario	$	840
» Vigilante 1.º		300
» » 2.º		240
Veinte Guardias Civiles á 180 pesos		3.600

Seccion Segunda Urbana

Un Comisario	$	840
» Vigilante 1.º		300
» » 2.º		240
Veinte Guardias Civiles á pesos 180		3.600

Seccion 3.ª

Un Comisario	$	720

Un Vigilante 2.°	$	240
Diez guardias civiles á 180 pesos		1.800

Seccion 4.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.°		240
Once Guardias Civiles á pesos 180		1.980

Seccion 5.ª

Un Sub-Delegado	$	960
» Sub-Comisario		360
» Vigilante 1.°		500
Once Guardias Civiles á pesos 180		1.980

Seccion 6.

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.°		240
Diez Guardias Civiles á pesos 180		1.800

Seccion 7.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.°		240
Diez Guardias Civiles á 180 pesos		1.800

Seccion 8.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2º		240
Diez Guardias Civiles á 180 pesos		1.800

Seccion 9.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Diez Guardias Civiles á pesos 180		1.800

Seccion 10.ª

Un Comisario	$	720
Un Vigilante 2.º		240
Ocho guardias civiles á 180 pesos		1.440

Cárceles

Para construccion de cárceles		4.500
	$	49.160

Planilla Núm. 24

Junta Económico-Administrativa de Soriano

Oficina Central

Un Secretario	$	1 200
» Escribiente		300
» Portero		240
Gastos de Oficina		240
Alquiler de casa		300
Un Sepulturero		240

Comisiones Auxiliares

Dolores

Un Secretario	$	360
Gastos de Oficina		120
Un Sepulturero		180
Eventuales		120

Soriano

Un Secretario	$	360
Gastos de Oficina		96

Un Sepulturero	$	120
Eventuales		84
	$	3.960

Planilla Núm. 25

Jefatura Política de la Colonia

Un Jefe Político	$	4 800
» Oficial 1.º		1 500
» Comisario de órdenes é Inspector de Policías		1.200
» Alcaide, Escribiente		480
» Portero		240
» Director de la Banda de Música		720
Tres Sub delegados á pesos 960		2 880
Ocho Comisarios á pesos 720		5.760
Dos Sub-comisarios á pesos 360		720
Siete Vigilantes 1.os á pesos 300		2.100
Siete id. 2.os á pesos 240		1.680
Noventa y siete Guardias Civiles á pesos 180		17.460
Para alquileres de casa, manutencion de presos y gastos eventuales		5 000

Policías de las colonias Suiza, Piamontesa y Española

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Ocho Guardias Civiles á 180 pesos		1 440
	$	46.940

Planilla Núm. 26

Junta Económico-Administrativa de la Colonia

Un Secretario	$	1.200
» Escribiente		300
Un Portero		240
Gastos de Oficina y alquiler de casa		420
Un Sepulturero		240

Comisiones Auxiliares

Rosario

Un Secretario	$	360
Gastos de Oficina y alquiler de casa		156
Un Sepulturero		240

Carmelo

Un Secretario	$	360
Gastos de Oficina y alquiler de casa		156
Un Sepulturero		240

Nueva Palmira

Un Secretario	$	360
Gastos de Oficina y alquiler de casa		156
Un sepulturero		192

La Paz

Un Secretario..	$	300
Gastos de Oficina y alquiler de casa..........................		96

Nueva Helvecia

Un Secretario..	$	300
Gastos de Oficina y alquiler de casa..........................		36
	$	5.352

Planilla Núm. 27

Jefatura Política del Salto

Oficina Central

Un Jefe Politico..	$	4.800

Un Oficial 1.º	$	1.500
» Comisario de Ordenes		960
» Inspector de Policías		960
» Comisario		720
» Vigilante 1.º		300
» » 2.º		240
Quince Guardias Civiles á pesos 180		2.700
Un Alcaide escribiente		480
» Portero		240
Gastos de Oficinas para todas las Policías		720
Mantencion de presos		1.800
Alquiler de casas para Policías Urbanas y Rurales		1.200
Para gastos eventuales		1.200
Forrage para las Policías Urbanas		600

Seccion 1.ª Urbana

Un Comisario	$	840
» Vigilante 1.º		300
» » 2.º		240
Quince guardias civiles á pesos 180		2.700

Seccion 2.ª Urbana

Un Comisario	$	840
» Vigilante 1.º		300
» » 2.º		240
Quince guardias civiles á pesos 180		2.700

Seccion 3.ª Urbana

Un Sub Comisario	$	420

Un Vigilante 2.°	$	240
Ocho Guardias Civiles á 180 pesos		1.440

Policías Rurales

Tres Sub delegados para Santa Rosa, San Eugenio y Constitucion á 960 pesos	$	2.880
Siete Comisarios á 720 pesos		5.040
Diez Vigilantes 1.os á 300 pesos		3.000
Un Sub-comisario para la Estacion Santa Ana		360
Ciento once Guardias Civiles á $ 180		19.980

Policías Volantes

Yucutujá

Un Comisario	$	720
» Sub-comisario		360
» Vigilante 2.°		240
Veinte Guardias Civiles á pesos 180		3.600

Arapey

Un Comisario	$	720
» Sub-comisario		360
» Vigilante 2.°		240
Veinte guardias civiles		3.600
	$	69.780

Planilla Núm. 28

Junta E. Administrativa del Salto

Oficina Central

Un Secretario	$	1.200
» Encargado del reloj público		120
» Portero		240
» Sepulturero		240
» Revisador de frutos		360
Para alquiler de casas, gastos de Oficinas y eventuales		1 000

Comisiones Auxiliares

Santa Rosa

Un Secretario.	$	300
Gastos de Oficina		36
Un Sepulturero		180

San Eugenio

Un Secretario	$	300

Gastos de Oficina	$	36
Un Sepulturero		180

Constitucion

Un Secretario	$	300
Gastos de Oficina		24
Un Sepulturero		60

Planilla Núm. 29

Jefatura Política de Paysandú

Oficina Central

Un Jefe Político	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policías		1.200
» Alcaide, escribiente		480
» Portero		240
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.500
Alquiler de casas		960
Mantencion de caballos		600

Policías de la Ciudad

Cuatro Comisarios á 840 pesos	$	3.360

Un Sub-Comisario en el puerto	$	420
Tres Vigilantes 1.os á 300 pesos		900
» » 2.os á 240 pesos		720
Cincuenta Guardias civiles á 180 pesos		9.000

Villa Independencia

Un Sub delegado	$	960
» Sub-comisario		360
» Vigilante 1.º		300
» » 2.º		240
Veinte Guardias Civiles á pesos 180		3.600

Secciones Rurales

Once Comisarios á 620 pesos	$	7.920
» Vigilantes 1.os á 300 pesos		3.300
» » 2.os á 240 pesos		2.640
Ciento cincuenta Guardias Civiles á 180 pesos		27.000
	$	72.000

Planilla Núm 50

Junta E. Administrativa de Paysandú

Un Secretario	$	1.200
» Escribiente		300

Un Portero	$	240
» Sepulturero		240
Gastos de Oficina		120

Comision Auxiliar de Villa Independencia

Un Secretario	$	300
Gastos de Oficina		72
Un Sepulturero		240
	$	2.712

Planilla Núm. 51

Jefatura Política de Cerro-Largo

Oficina Central

Un Jefe Político	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policías		1.200
» Alcaide, Escribiente		480
» Portero		240

Policía de Melo

Un Comisario	$	840
» Vigilante 1.°		300
» » 2.°		240
Diez Guardias civiles á 180 pesos		1.800

Seccion Rural

Un Sub-Comisario	$	360
» Vigilante 2.º		240
Ocho Guardias Civiles á 180 pesos		1.440

Villa de Artigas

Un Sub Delegado	$	960
» Comisario		360
» Vigilante 1.º		300
Ocho Guardias Civiles á 180 pesos		1.440

Seccion Rural

Un Sub-Comisario	$	360
» Vigilante 2.º		240
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

Treinta y Tres

Un Sub-Delegado	$	960
» Sub-Comisario		360
» Vigilante 1.º		300
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

Seccion Rural

Un Sub comisario	$	360
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440
Un Vigilante 2.°		240

Secciones Rurales

Diez Comisarios á pesos 720	$	7.200
» Vigilantes 1.os á pesos 300		3.000
» » 2.os á » 240		2.400
Cien Guardias Civiles á pesos 180		18.000

Diversos gastos

Manutencion de presos, de caballos y otros gastos eventuales	$	2.000
Alquiler de casa y gastos de oficina		720
	$	56.960

Planilla Núm 32

Junta E. Administrativa de Cerro Largo

Un Secretario	**$**	**1.200**
Gastos de Oficina		**180**
Alquiler de casa		**240**
Un Sepulturero		**240**

Comisiones Auxiliares

Artigas

Un Secretario	$	300
» Sepulturero		180
Alquiler de casa y gastos de Oficina		144

Treinta y Tres

Un Secretario	$	300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		144
Un Sepulturero		120
	$	3.048

Planilla Núm. 53

Jefatura Política de Tacuarembó

Oficina Central

Un Jefe Político	$	4.800
» Oficial 1.°		1.500

Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policias	$ 1.200
» Alcaide, Escribiente	480
» Portero	240
Gastos de Oficinas, eventuales, manutencion de presos y de caballos y alumbrado	2.500

Personal de Secciones

Un Sub-delegado	$ 960
» Comisario de San Fructuoso	840
Trece Comisarios á 720 pesos	9.360
Catorce Vigilantes 1.os á 300 pesos	4.200
» « 2.os á 240 pesos	3.360
Doscientos diez Guardias civiles á 180 pesos	37.800
	$ 67.240

Planilla Núm. 34

Junta E. Administrativa de Tacuarembó

Oficina Central

Un Secretario	$ 1.200
» Portero	240
Gastos de Oficina	180
Alquiler de casa	300
Un Sepulturero	240

Comisiones Auxiliares

Rivera

Un Secretario	$	300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		240
Un Sepulturero		180

San Gregorio

Un Secretario	$	300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		120
Un Sepulturero		180
	$	5.480

Planilla Núm 55

Jefatura Política del Durazno

Oficina Central

Un Jefe Político	$	4.800
» Oficial 1º		1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policías		1.200

Un Alcaide, escribiente	$	480
» Portero		240
Para gastos eventuales y mantencion de presos		1.800

Personal de Secciones

Nueve Comisarios á 720 pesos	$	6.480
» Vigilantes 1.os á 300 pesos		2.700
» » 2.os á 240 pesos		2.160
Un 2.° Comisario para el Ejido		360
Ciento doce Guardias Civiles á pesos 180		20.160
	$	41.880

Planilla Núm. 36

Junta E. Administrativa del Durazno

Un Secretario	$	1.200
» Portero		240
» Sepulturero		240
	$	1.680

Planilla Núm. 37

Jefatura Política de Maldonado

Oficina Central

Un Gefe Político	$	4.800

Un Oficial 1.°	$	1.500
» Comisario de Ordenes é Inspector de Policías		1.200
» Alcaide Escribiente		480
» Portero		240
Gastos de Oficina y mantencion de presos		1.200
Un Vigilante 2.°		240
Ocho Guardias Civiles á pesos 180		1.440
Subvencion al Paquete «Argos»		480

Personal de Secciones

Seccion 1.ª Urbana

Un Comisario	$	840
» Vigilante 1°		300
Nueve Guardias Civiles á pesos 180		1.620

Seccion 2.ª

Un Comisario		720
» Vigilante 1.°		300
Diez Guardias Civiles á pesos 180		1.800

Seccion 3.ª

Un Sub-Delegado	$	960
Un Comisario		720

Un Vigilante 1.º	$	300
Catorce Guardias civiles, á 180 pesos		2.520

Seccion 4.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.º		300
Ocho guardias civiles á 180 pesos		1.440

Seccion 5.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.º		300
Ocho guardias civiles á 180 pesos		1.440

Seccion 6.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

Seccion 7.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.º		300
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

Seccion 8.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Ocho guardias civiles á pesos 180		1.440

Seccion 9.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Siete Guardias Civiles á pesos 180		1.260

Seccion 10.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 1.º		300
Siete guardias civiles á pesos 180		1.260

Seccion 11.ª

Un Comisario	$	720
» Vigilante 2.º		240
Diez Guardias civiles á 180 pesos		1 800

Seccion 12.ª

Un Comisario	$	720

Un Vigilante 2.º	$	240
Ocho Guardias Civiles á 180 pesos		1.440

Policía de Garzon

Un Comisario	$	720
Ocho guardias civiles, á pesos 180		1.440

Eventuales

Para alquileres de casas de las Comisarias	$	1.200
	$	46.800

Planilla Núm. 58

Junta E. Administrativa de Maldonado

Oficina Central

Un Secretario	$	1.200
» Portero		240
» Sepulturero		240
Gastos de Oficina y eventuales		360

Comisiones Auxiliares

San Cárlos

Un Secretario..	$	300
» Sepulturero..		180
Alquiler de casa y gastos de Oficina........................		180

Rocha

Un Secretario..	$	300
Un Sepulturero..		180
Alquiler de casa y gastos de Oficina........................		180

San Vicente

Un Secretario..	$	300
» Sepulturero..		120
Alquiler de casa y gastos de Oficina........................		120
Total..................	$	3.900

Gasto de Vestuario para las Policías

Gefatura Política de la Capital

Para vestuario de veintisiete Sargentos, trescientos treinta y tres **guardias** civiles y doscientos veintinueve Serenos, á 25 pesos **cada uno**.......... .... $ 14.725

Jefatura P. de Canelones

Para vestuario de treinta y seis vigilantes y ciento treinta y seis **guardias civiles**, á pesos 25 cada uno.................... $ 4.300

Jefatura P. de San José

Para vestuario de veintinueve vigilantes y ciento un guardias ci-**viles, á pesos** 25 cada uno .... $ 3.250

Gefatura P. de la Florida

Para vestuario de diez vigilantes y ciento ocho guardias civiles á **pesos 25** cada uno............... .... $ 2.925

Gefatura Politica de Minas

Para vestuario de nueve vigilantes y noventa y seis guardias civiles á pesos 25 cada uno........................... $ 2.623

Gefatura Politica de Soriano

Para vestuario de doce vigilantes yciento veintiun guardias civiles á pesos 25 cada uno.............................. $ 3.325

Jefatura Politica de Colonia

Para vestuarios de quince vigilantes y ciento cinco guardias civiles á pesos 25 cada uno............................ $ 3.000

Jefatura Politica del Salto

Para vestuarios de diez y nueve vigilantes y doscientos cuatro guardias civiles á pesos 25 cada uno.................... $ 5.575

Jefatura Politica de Paisandù

Para vestuario de treinta vigilantes y dos cientos cincuenta guardias civiles á 25 pesos cada uno.................... $ 6.250

Jefatura Política de Cerro Largo

Para Vestuarios de veinte y siete vigilantes y ciento cincuenta guardias civiles á 25 pesos cada uno.................... $ 4.425

Jefatura Política de Tacuarembó

Para vestuarios de veintiocho vigilantes y doscientos diez guardias civiles á pesos 25 cada uno............. .... $ 5.950

Jefatura Política del Durazno

Para vestuarios de diez y ocho vigilantes y ciento doce guardias civiles á pesos 25 cada uno......................... $ 3 250

Jefatura Política de Maldonado

Para vestuario de trece vigilantes y ciento veinte y un guardias civiles á pesos 25 cada uno.. .... 3.350

Total........................ $ 62 975

RESÚMEN

Presidencia de la República	$	53.600
Ministerio de Gobierno		63.872
Administracion de Justicia		188.084
Fiscalía de Gobierno y Hacienda		7.210
Consejo de Higiene Pública		2.240
Escribania de Gobierno y Hacienda		6.480
Biblioteca y Museo Nacional		6.840
Oficina Central de Marcas y Señales		3.720
Fiscalía del Mercado Central		960
Universidad Mayor de la República, y Facultad de Medicina		30.680
Direccion y Administracion General de Correos		96.720
Direccion General de Obras Públicas		25.840
Jefatura Política de la Capital, agregada la partida para vestuarios		367.541
Junta Económico Administrativa de la Capital		202.753
Jefatura Política de Canelones agregada la partida para vestuarios		63 228
Junta Económico-Administrativa de Canelones		7.560
Jefatura Política de San José agregada la partida para vestuarios		50.986
Junta Económico-Administrativa de San José		2.700
Jefatura Política de la Florida, agregada la partida para vestuarios		41.830
Junta Económico Administrativa de la Florida		2.220
Jefatura Política de Minas, agregada la partida para vestuarios		48.852

Junta Económico Administrativa de Minas..............	$ 2.220
Jefatura Política de Soriano, agregada la partida para vestuarios....	52.485
Junta E. A. de Soriano..............................	3.960
Jefatura Política de la Colonia, agregada la partida para vestuarios......	49.940
Junta Económico Administrativa de la Colonia..........	5.352
Jefatura Política del Salto, agregada la partida para vestuarios..........	75.355
Junta E. Administrativa del Salto..................	4.576
Jefatura Política de Paysandú, agregada la partida para vestuarios..........	78.250
Junta Económico Administrativa de Paysandú...........	2.712
Jefatura Política de Cerro-Largo, agregada la partida para vestuarios	61.385
Junta Económico Administrativa de Cerro-Largo.........	3.048
Jefatura Política de Tacuarembó, agregada la partida para vestuarios..........	73.190
Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó.........	3.480
Jefatura Política del Durazno, agregada la partida para vestuarios	45.130
Junta Económico-Administrativa del Durazno...........	1.680
Jefatura Política de Maldonado, agregada la partida para vestuarios	50.210
Junta Económico-Administrativa de Maldonado.........	3.900
	$ 1:770.772
Presupuesto ordinario y extraordinario de Instruccion Pública..........	425.328
	$ 2:196.100

Asciende la totalidad del Presupuesto del Ministerio de Gobierno y sus reparticiones, para el año de 1880, á la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS

PRESUPUESTO DE INSTRUCCION PUBLICA

PARA EL AÑO DE 1880

ANEXO

AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

PRESUPUESTO

de la Direccion General de Instruccion Pública

Un Inspector Nacional	$	4.800
» Secretario General		2.400
Cuatro Vocales de la Direccion		4.800
Un encargado de la Tesorería		800
» Auxiliar 1.° de Secretaría		840
» » 2.° » »		720
» » 3.° » »		480
» » 4.° » »		360

Un Encargado de la Contaduría	$	480
» » » » Estadistica		480
» Auxiliar de la Tesorería		240
» Director de la Escuela de Telegrafía		720
« Conserge		420
Alquiler de casa		900
Gastos de viage é Inspector Nacional		1.000
Gastos de oficinas y eventuales		2.000
Para el periódico de educacion (art. 7.° inciso 6.° de la Ley) y publicacion de la Enciclopedia		2.400
	$	24.840

Departamento de Montevideo

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.800
» Sub Inspector		1.200
Gastos de Locomocion		480
Un secretario		1.200
Un Auxiliar 1°		600
» » 2°		480
» Portero		360
Gastos de Oficina		300
	$	6.420

Personal enseñante

Dos maestros de 3.r grado	$	3.000
» maestras » » »		2.820
» maestros » 2.° ampliado		2.400

Tres maestras de 2.° grado ampliado	$ 3.240
Trece maestros » »	12.480
Cuatro maestras » »	3.840
Siete maestras de 2.° grado	5.880
Un maestro » 1.r »	960
Cuatro maestras » » »	3.840
Tres maestras » » »	2.520
Once Maestras de id. id	7.260
Dos Maestras de 2.° grado, Rural	1.920
Un Maestro de id. id	720
Una Maestra de id. id	960
Una Maestra de id id	840
Cinco Maestras de id. id	3.300
Dos Ayudantes de 3er. grado—varones	1.440
Cinco id. id. de mujeres	3.300
Cinco id. 2.° grado ampliado—varones	3.000
Cinco id. id. de mujeres	2.760
Veinte y tres id. id. de hombres	11.040
Diez y seis id. id. de mujeres	7.296
Una id. id. de id	360
Un Ayudante de 1.er grado	480
Sesenta id. id. id. de mujures	21.600
Dos Maestros de Dibujo	1.440
Un Maesiro de Inglés para cuatro escuelas	1.200
Un maestro francés para id. id	960
» » » » dos id	480
	$ 111.336

Clase de Música

Un Director	$ 1 200
» Maestro de bombo	300
» Redoblante	240
» Portero	180
Alquiler de casa	840
	$ 2.7

Alquileres de casas

Sesenta y ocho casas para las Escuelas	$ 48.000
	$ 48.000

Utiles y Textos

Utiles, Textos y menaje para las Escuelas	$ 6.000
	$ 6.000

Oficina de Recaudacion del Impuesto de Instruccion Pùblica de la Capital

Un Contador y Jefe de la Oficina	$ 1.680
» Oficial 1.° y encargado del Registro	720
Cuatro auxiliares	1.920
Gastos de Oficina	96
	$ 4.416

Departamento de Canelones

Personal enseñante Guadalupe

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$ 1.080
Una Maestra idem idem	744
» » de 1er grado	600
Dos Ayudantes idem idem	600
Alquiler de dos casas	504
	$ 5.528

Santa Lucia

Un Maestro de 2.º grado	$	840
Una Maestra de idem idem............................		700
» Maestra de 1.er grado............................		480
Alquiler de tres casas............................		672
	$	2.692

Piedras

Un Maestro de 2.º grado............................	$	840
Una Maestra id. id		700
Una id. de 1er. id..		480
Alquiler de tres casas...		672
	$	2.692

La Paz

Un Maestro de 2.º grado............................	$	720
Una Maestra id. id............................		600
Alquiler de dos casas............................		432
	$	1.752

Sauce

Un Maestro de 2.º grado Rural............................	$	600
Una Maestra id. id. id............................		540
Alquiler de dos casas.		288
	$	1.428

Pando

Un Maestro de 2.° grado	$	840
Una Maestra id. id		700
Un Ayudante id. id		360
Alquiler de dos casas		480
	$	2.380

Migues

Un Maestro de 2.° grado Rural		600
Una Maestra idem idem idem		540
Alquiler de dos casas		288
	$	1.428

Tala

Un Maestro de 2.° grado Rural	$	600
Una Maestra idem idem idem		540
Alquiler de dos casas		288
	$	1.428

San Ramon

Un maestro de 2.° grado Rural	$	600
Una maestra id. id. id		540
Alquiler de dos casas		288
	$	1.428

Cerrillos

Un Maestro Rural	**$**	**420**
Alquiler de casa		**60**
	$	**480**

Brujas

Un Maestro Rural	$	420
Alquiler de casa		60
	$	480

Paso de las Toscas

Un Maestro Rural	$	420
Alquiler de casa		60
	$	480

Paso de Cuello

Un Maestro Rural	$	420
Alquiler de casa		60
	$	480

Canelon Grande

Un Maestro Rural..	$	420
Alquiler de casa..		60
	$	480

Villa Nueva

Un Maestro Rural..	$	420
Alquiler de casa..		60
	$	480

Piedra del Toro

Un Maestro Rural..	$	420
	$	420

Mosquitos

Un Maestro Rural..	$	420
Alquiler de casa..		60
	$	480

Solis Chico

Un Maestro Rural	$	420
Alquiler de casa		60
	$	480

Canelon Chico

Un Maestro Rural	$	420
Alquiler de casa		60
	$	480

Cerrillos al Sud

Un Maestro Rural	$	420

San Bautista

Un Maestro Rural	$	420
	$	420

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.600

Casa para el Inspector	$	240
Gastos de viaje para el mismo		600
Un Secretario Tesorero		720
» Conserge		96
Gastos de Comision		60
Textos y menaje de escuelas		1.200
	$	4.516

Departamento de Paysandú

Personal enseñante—Paysandú

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$	1.200
» Ayudante de id. id. id		600
» Maestro id. id. id		960
Dos Maestras de 1.er id. para la Ciudad		1.320
Un Maestro de 2.° id. para el Puerto		960
Una Maestra de 1.er. grado para el id		600
Alquileres de seis casas		2.220
	$	7.860

Fray Bentos

Un Maestro de 2.° grado	$	840
Una Maestra de id. id		744
Una Maestra de 1.er id		660
Alquiler de tres casas		900
	$	3.144

Circo de las Carreras

Un Maestro de 1.er grado	$	480
Alquiler de casa		120
	$	600

Nuevo Berlin

Un Maestro de 1.er grado	$	480
Alquiler de casa		120
	$	600

Colonia Porvenir

Un Maestro de 1.er grado	$	480
Alquiler de casa		120
	$	600

Escuelas Rurales

Quince escuelas rurales	$	6.300
Alquileres de casas para la mismas		1.000
	$	7.300

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Alquiler de casa para el mismo		240
Gastos de viaje del mismo		600
Un Secretario Tesorero		600
Un Conserje		96
Gastos de la Comision		60
Testos y menaje de las escuelas		1.100
	$	3.896

Departamento del Salto

Personal Enseñante—Salto

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$	1.200
» Ayudante de id. id. id.		600
» Maestro de id id		840
Dos Maestras 1.er id		1.320
Alquiler de cuatro casas		1.200
	$	5.160

San Eugenio

Un Maestro de 2.° grado	$	600
Una Maestra de id. id. id		540
Alquiler de dos casas		240
	$	1.380

Zanta Rosa

Un Maestro de 2.º grado	$	600
Una Maestra id. id. id		540
Alquiler de dos casas		240
	$	1.380

Constitucion

Un Maestro de 2.º grado	$	600
Una Maestra de idem idem		540
Alquilér de dos casas		200
	$	1.340

Escuelas Rurales

Quince Escuelas Rurales	$	6.300
Alquileres de casas para las mismas		1.000
	$	7.300

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viaje del mismo		600

Un Secretario-Tesorero	$	600
Un Conserje		96
Gastos de oficina		60
Textos y menaje de las escuelas		1.100
	$	3.896

Departamento de Cerro-Largo

Personal enseñante—Melo

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$	1.080
» Ayudante id. id. id		480
Una maestra id id		720
» id 1.er id		600
Alquiler de dos casas		360
	$	3.240

Treinta y Tres

Un maestro de 2.° grado	$	600
» Ayudante		300
Una maestra id. id. id		540
Alquiler de dos casas		240
	$	1.680

Artigas

Un maestro de 2.° grado	$	600
Una maestra id. id. id		540
Alquiler de dos casas		240
	$	1.380

Escuelas Rurales

:e escuelas Rurales	$	6.300
eres para las mismas		1.000
	$	7.3(0

Comision Departamental é Inspeccion

nspector	$	1.200
para el mismo		240
)s de viaje del mismo		600
Secretario Tesorero		480
onserje		96
)s de Oficina		60
)s y menaje para las escuelas		1.000
	$	3.676

Departamento de Maldonado

Personal enseñante - Maldonado

laestro de 2.° grado ampliado	$	1.080
Maestra de id. id		720
Maestra de 1.er id		600
yudante		480
iler de dos casas		480
	$	3.360

San Cárlos

Un Maestro de 2°. grado	$	840
Una Maestra de id. id		720
» Maestra de 1er. id		540
Alquiler de tres casas		480
	$	2 580

Rocha

Un Maestro de 2°. grado	$	840
Una Maestra de id. id		720
» id id. de 1er. id		520
Un Ayudante	$	420
Alquiler de tres casas.		480
	$	3.000

Escuelas rurales

Nueve escuelas rurales.	$	3.780
Alquileres para las mismas.		500
	$	4.280

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240

Gastos de viaje del mismo		600
Un Secretario Tesorero		480
» Conserje		96
Gastos de Oficina		60
Textos y menaje para las escuelas		800
	$	3.476

Departamento de Soriano

Personal enseñante—Mercedes

Un maestro 2.° grado ampliado	$	1.080
» Maestro id. id. id		840
Una maestra id id id		700
Dos maestras id. 1 ° id.		1.200
Un ayudante id. 2.° id. ampliado		540
Dos id. 1.er id.		600
Alquiler para cuatro casas		1.000
	$	5.960

Dolores

Un maestro de 2.° grado	$	720
Una maestra idem idem idem		600
Un Ayudante		300
Alquiler de casa		240
	$	1.860

Soriano

Un Maestro de 2.º grado	$	720
Una Maestra de id. id.		600
Alquiler de dos casas.		300
	$	1.620

Escuelas Rurales

Diez escuelas rurales	$	4.200
Alqulieres para las mismas.		480
	$	4.680

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector.	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viaje de Inspector		600
Un Secretario-Tesorero		480
Un Conserje		96
Gastos de Oficina		60
Textos y menaje para las escuelas		800
	$	3.476

Departamento de la Colonia

Personal enseñante—Colonia

Un maestro de 2.° grado ampliado	$	1.080
Un Ayudante id. id. id. . . . . :		480
Una maestra id. id. id.		720
Tres Ayudantes 1.os id. . . . . . , ...		1.080
Alquiler de dos casas		600
	$	3.960

Rosario

Un Maestro de 2.° grado (antigüedad)	$	960
Una Maestra de idem idem.		600
Alquiler de dos casas.		480
	$	2.040

Carmelo

Un Maestro de 2.° grado	$	840
Un Ayudante		360
Una maestra de idem idem.		720
Una maestra de primer idem		600
Alquiler de tres casas.		660
	$	3.180

Palmira

Un maestro de 2.° grado.	$	720
Una Maestra de id. id.		600
Un Ayudante de id. id		300
Alquiler de dos casas.		420
	$	2.040

Colonias

Dos Maestros para las Colonias Suiza y Piamontesa	$	960
Dos id. id. id. Tirolesa y Canaria		840
Cinco escuelas rurales		2.100
Alquileres de casas		720
	$	4.620

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viaje del mismo.		600
Un Secretario Tesorero.		480
» Conserje.		96
Gastos de Oficina.		60
Textos y menaje de las escuelas		800
	$	3.476

Departamento de San José

Personal enseñante—San José

Un Maestro de 2.º grado ampliado	$	1.080
Un Ayudante de idem idem idem		540
Una Maestra de idem idem		720
Un Ayudante de idem idem		360
Dos Maestros de 1.er idem		1.200
Un Ayudante de idem idem		300
Alquiler de casas		540
	$	4.740

Departamento de San José

Trinidad

Un Maestro de 2.º grado	$	840
Una Maestra id. id		720
Una Maestra de 1er. grado		600
Alquiler de casas		720
	$	2.880

Escuelas Rurales

Diez escuelas rurales	$	4.200
	$	4.200

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viage para el mismo		600
Un Secretario Tesorero		480
Un Conserje		96
Gastos de Oficina		60
Textos y menaje de las escuelas		400
	$	3.076

Departamento de Tacuarembó

Personal enseñante San Fructuoso

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$	1.080
Una Maestra de idem idem		720
» Maestra de 1.er grado		60
Alquiler de dos casas		600
	$	3.000

San Gregorio

Una maestra de primer grado	$	600
Alquiler de casa		180
	$	780

Rivera

Una Maestra de primer grado	$	600
Alquiler de casa		480
	$	780

Escuelas Rurales

Ocho escuelas rurales	$	3.360
Alquileres de casas		480
	$	3.840

Comision departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viage para el mismo		600
Un Secretario Tesorero		480
» Conserje		96
Gastos de Oficina		60
Textos y menajes para las escuelas		400
	$	3.076

Departamento de Minas

Personal Enseñante Minas

Un Maestro de 2°. grado ampliado................................	$	1.080
Una Maestra de 2°. grado ampliado................................		720
» Maestra de 1er. id.		600
Dos ayudantes................................		720
Alquileres de tres casas................................		720
	$	3.840

Escuelas Rurales

Once Escuelas Rurales................................	$	4.620.
Alquileres de casa................................		6 0
	$	5.220

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector................................	$	1.200
Casa para el Inspector................................		240
Gastos de viaje del mismo................................		600
Un Secretario Tesorero................................		480
Un Conserje................................		96

Gastos de Oficina	$	60
Textos y menajes para las escuelas		500
	$	3.476

Departamento de la Florida

Pesonal Enseñante—Florida

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$	1 080
Una Maestra de id. id. (antigüedad)		960
Una id. id. 1.er id		600
Alquileres de casas		480
	$	3.120

25 de Mayo y 25 de Agosto

Dos Maestros	$	960
Alquiler de dos casas		240
	$	1 200

Escuelas Rurales

Nueve Escuelas Rurales	$	3.780
Alquileres de casa para las mismas		648
	$	4.428

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viaje para el mismo		600
Un Secretario-Tesorero		480
» Conserje		96
Gastos de Oficina		60
Textos y menaje de las escuelas		400
	$	3.076

Departamento del Durazno

Personal enseñante- Durazno

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$	1.080
Una Maestra de id id		720
Una Maestra de 1.er id		600
Un Ayudante		360
Alquiler de tres casas		600
	$	3.360

Sarandí

Un Maestro de 2.° grado	$	720
Una Maestra de 1.er id		600
Alquiler de dos casas		240
	$	1.560

Escuelas Rurales

Once escuelas rurales	$	4.620
	$	4.620

Comision Departamental é Inspeccion

Un Inspector	$	1.200
Casa para el Inspector		240
Gastos de viaje del mismo		600
Un Secretario Tesorero		480
Un Conserje		96
Gastos de Oficina		60
Textos y menaje para las escuelas		400
	$	3.076

PRESUPUESTO ADICIONAL para el sostenimiento de escuelas rurales en los departamentos fronterizos del Salto, Cerro-Largo, Tacuarembó, Maldonado y Paysandú, que aunque no es fronterizo, se encuentra en las mismas condiciones, bajo el punto de vista del idioma brasilero.

Departamento del Salto

Una maestra de 2.° grado para la ciudad	$	744
Cinco escuelas rurales		2.100
Alquileres para las mismas		300
	$	3.144

Departamento de Cerro-Largo

Cinco escuelas rurales	$	2.100
Alquileres para las mismas		300
	$	2.400

Departamento de Tacuarembó

Cinco escuelas rurales	$	2.100
Alquileres para las mismas		300
	$	2.400

Departamento de Maldonado

Cinco escuelas rurales	$	2.100
Alquileres para las mismas		300
	$	2.400

Departamento de Paysandú

Una Maestra de 2.º grado para la ciudad	$	852
Una Maestra de 1.º grado para Bella Vista		600
Cinco escuelas rurales		2.100
Alquileres para las mismas		420
	$	3.972
Total	$	425.328

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA EL AÑO DE 1880

PROYECTO DE PRESUPUESTO

DEL

Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Agricultura

Planilla Núm. 1

Un Ministro	$	7 200
» Oficial Mayor		3.2 0
» 1.°		1.800
» 2.°		1.296
» 3.°		780

Un Auxiliar	$ 660
» Traductor	1.800
» Ayudante (capitan)	960
» » (Sargento Mayor)	1.296
» Portero	480
» Ordenanza	480
Gastos de Oficina	600
Suplementarios	6 000
	$ 26.552

Asciende la presente Planilla á la suma de *Veintiseis mil quinientos cincuenta y dos pesos oro.*

Es cópia conforme—

Oscar Hordeñana,
Oficial Mayor.

Planilla Núm. 2

Legaciones y Consulados

Legacion en el Brasil	$	10.400
» » Francia		5.200
» » Italia		5.200
Un Cónsul General en Suiza		1.200
Suma total	$	22.000

S. E. ú O.

Asciende la presente Planilla á la suma de *veintidos mil pesos.*

Es cópia conforme—

Oscar Hordeñana.
Oficial Mayor.

Planilla Núm. 3

Comision Central de Agricultura

Un Secretario	$	1.200
» Oficial 1.° Director del Boletin		1.200
» » 2.°		720
» Auxiliar 1.°		600
» » 2.°		480
» Portero		360
Gastos de Oficina		300
Un Catedrático de Agricultura 1.° y 2.° año		1.200
» id. id. id. Zootecnia id. id		960
» id. de Botánica íd. id		960
Impresion del Boletin		1.200
Reparto del mismo		144
Inspector de Agricultura		1.200
Para compra de semillas, y eventuales		930
Suma total	$	11.484

Asciende la presente Planilla á la suma de *Once mil cuatro cientos ochenta y cuatro pesos.*

Es cópia conforme—

Oscar Hordeñana,
Oficial Mayor.

Presupuesto del Culto

Planilla Núm. 1

Curia Eclesiástica

Illmo. y Rvmo. señor Obispo	$	6.000
Señor Provisor		1.200
Fiscal Eclesiástico		840
Secretario		540
Capellan		360
Ordenanza		120
Gastos de Oficina		144
Suma	$	9.204

S. E. ú O.

Asciende la presente Planilla á la suma de *nueve mil doscientos cuatro* pesos oro.

Es cópia conforme—

Oscar Hordeñana,
Oficial Mayor.

Planilla Núm. 2

Catedral

Señor Canónigo Dean.........	$ 1.320
» » Arcediano.........	1.260
« » Chantre.........	1.200
» » Tesorero.........	1.200
» » Doctoral.........	1·200
» » Penitenciario.........	1.200
5 Prebendados á 30 pesos cada uno.........	1.800
Sochantre.........	480
Maestro de Ceremonias.........	420
Sacristan Mayor.........	300
Un Sacristan Menor.........	240
» » ».........	180
Organista.........	600
Dos cantores á pesos 35.........	840
Un » á pesos 30.........	360
	$ 12.600

S. E. ú O.

Asciende la presente Planilla á la suma de *doce mil seiscientos pesos oro.*

Es cópia conforme—

Oscar Ordeñana,
Oficial Mayor.

Planilla Núm. 3

Seminario

Asignacion anual .... $ 5.400

Asciende la presente Planilla á la suma de *cinco mil cuatro cientos* pesos oro.

S. E. ú O.

Es cópia conforme—

Oscar Ordeñana,
Oficial Mayor.

RESÚMEN

Ministerio de Relaciones Exteriores......................	$	26.552
Legaciones y Consulados..................................		22.000
Agricultura..		11.484
Culto..		27.204
	$	87.240

Asciende el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores con sus Dependencias, á la suma de *ochenta y siete mil doscientos cuarenta* pesos oro ($ 87.240).

S. E. ú O.

Es cópia conforme—

Oscar Hordeñana,
Oficial Mayor.

CUADRO

Que demuestra la diferencia que existe entre el Presupuesto confeccionado para el año de 1880 y los que han regido en 1874 y 1876

REPARTICIONES	AÑOS			OBSERVACIONES
	1874	1876	1880	
Presidencia de la República.	$ 52.580	$ 27.828	$ 53.600	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay un aumento de pesos 1.020; y comparado con el de 1876, hay tambien un aumento de pesos 5.772.
Ministerio de Gobierno.....	95.931	39.240	63.872	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 32.059; y comparado con el de 1876, hay un aumento de $ 24.632.
Administracion de Justicia..	82.308	84.528	188.084	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay un aumento de $ 105.776; y con el de 1876, hay tambien un aumento de $ 103.556.
Fiscalía de Gobierno y Hacienda...	11.860	7.259 84	7.210	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 4.650 y con el de 1876 hay tambien una economía de $ 49.84

Jefatura Política de la Capital	$ 426.454 97	$ 355.556 78	$ 367.541	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 58.915,97 centésimos; y con el de 1876, un aumento de $ 51.984,32 centésimos.
Junta E. Administrativa de la Capital	620.018 06	591.657 01	202.736	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 417.282,06 centésimos y con el de 1876, una de $ 388.901,01 centésimos.
Jefatura Política de Canelones	78.718 72	65.407 70	65.228	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 13.490,72 centésimos; y con el de 1876 un aumento de $ 120.50 centésimos.
Junta E. Administrativa de Canelones	14.620 40	13.958 02	7.560	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 7.060,40 centésimos; y con el de 1876, una de $ 6.578,02 centésimos.
Jefatura Política de San José	64.079 41	48.075 17	50.986	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 13.093,41 centésimos, y con el de 1876, un aumento de $ 2.910,83 centésimos.
Junta E. Administrativa de San José..............	11.568	5.017 38	2.700	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 8.868; y con el de 1876, una de $ 317,38.
Jefatura Política de la Florida..................	56.856 94	46.778 29	41.830	En el Presupuesto confeccionado para el año de 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 15.003,9[illegible] centésimos; y con el de 1876, una de $ 4.948,29 centésimos.

				$ 5.528,85 centésimos; y con el de 1876, un aumento de $ 791,46 centésimos.
Jefatura Politica de Minas..	70.920	57.895 50	48 852	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economia de $ 22.068; y con el de 1876, hay un aumento de $ 10 957,70 centésimos.
Junta E. Administrativa de Minas.	7.760	3.247 25	2.220	En el presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economia de $ 5.540; y con el de 1876, una de $ 1.027,25 centésimos.
Jefatura Politica de Soriano.	68.478 10	47.600 88	52.485	En el Presupuesto confeccionado para el año de 1880 comparado con el de 1874, hay una economia de $ 15 935,10 centésimos y comparado con el de 1876, hay un aumento de $ 4.884,12 centésimos.
Junta E. Administrativa de Soriano...............	13.120 42	9.021 28	3.970	En el Presupuesto confeccionado para el año de 1880, comparado con el de 1874, hay una economia de $ 9.160,42 centésimos y con el de 1876, una de $ 5.011,28 centésimos.
Jefatura Politica de la Colonia.................	65.443 10	53.424 97	49.940	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economia de $ 15.503,10 centésimos y con el de 1876, una de $ 3.484,97 centésimos.
Junta E. Administrativa de la Colonia	7.405 47	11.490 58	5.352	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay nna economia de $ 2.053,47 centésimos y con el de 1876, una de $ 6.158,58.

Jefatura Política del Salto..	$ 79 [illegible] 65	$ 42.442 05	$ 73.555	En el Presupuesto [illegible] para 1880 compa- rado con el de 1874, hay una econ[omía de $ [illegible]] 65 centésimos, y con el de 1876, hay un aumento de $ 32.912,97 centésimos.
Junta E. Administrativa del Salto..................	15.47[illegible] 28	15.54[illegible]	4.576	En el Presupuesto confeccionado para 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de [illegible] 85.9[illegible],28; y con el de 1876, una de $ 10.764.
Jefatura Política de Paysandú....................	89.536 97	51.749 25	78.250	En el Presupuesto confeccionado para 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 11.286,97, y con el de 1876, un aumento de $ 26.500,75.
Junta E. Administrativa de Paysandú	18.85[illegible]	11.580	2.712	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 16.[illegible]58; y con el de 1876, una de $ 8.668.
Jefatura Política de Cerro Largo..................	76.828 08	59 045 93	61.585	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 15.44[illegible],08 y y con el de 1876, un aumento de $ 22.539,07.
Jnnta E. Administrativa de Cerro-Largo............	10.014	5.492 28	3.048	En el Presupuesto confeccionado para 188[illegible], comparado con el de 1874, hay una economía de $ 6.966; y con el de 1876, una de $ 2.144,28.
Jefatura Política de Tacuarembó................	67.189 01	45.675 88	75.19[illegible]	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay un aumento de $ 8.0[illegible]0,99; y con el de 1876, un aumento de $ 29.516,12 centésimos.
Junta E. Administrativa de Tacuarembó..........	2.621 54	4.680 72	3.480	En el presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay un aumento de $ [illegible]58,46 centésimos y con el de 1876, hay una economía de $ 1.200,72 centésimos.

[illegible] Política del Durazno	$ [illegible]	$ 44.048 51	$ 43.150	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 17.477,76; y con el de 1876, un aumento de $ 483,49 centésimos.
J. E. Administrativa del Durazno................	10.676	2.492 55	1.680	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 8.996; y con el de 1876, una de $ 1.262,55 centésimos.
Jefatura Política de Maldonado................	74.604 62	52.965 78	50.210	En el Presupuesto confeccionado para el año 1880, comparado con el de 1874, hay una economía de $ 24.394,62; y con el de 1876, una de $ 2.755,78 centésimos.
Junta E. Administrativa de Maldonado	11.196 85	7.057 52	3.900	En el Presupuesto confeccionado para el año de 1880 comparado con el de 1874, hay una economía de $ 7.296,85 centésimos y con el de 1876, una de $ 3.157,52 centésimos.

RESUMEN

Escluyendo la Instruccion Pública

TOTALES

	1874	1876	1380	
	$ 568.505 42	$ 277.246 83	$ 440.406 00	
	1:462.547 75	1:216.621 52	868.198 00	
	506.685 26	332.087 43	406.378 00	
	96.477 45	62.493 45	55.790 00	
	$ 2:434.215 88	$ 1:888.449 05	$ 1:770.772 00	
	1:770.772 00	1:770.772 00		
Economia sobre el año de 1874......	$ 663.443 88	$ 117.677 05		Economia sobre el año de 1876.

RESUMEN

Incluyendo la Instruccion Pública

TOTALES

	1874	1876	1880
Presupuesto	$ 2:434.215 88	$ 1:888.449 05	$ 1:770.772 00
Instruccion Pública	326.859 29	341.696 07	425.528 00
	$ 2:761.075 17	$ 2:230.145 10	$ 2:196.100 00
	2:196.100 00	2:196.100 00	
Economía sobre el año de 1874	$ 564.975 17	$ 34.045 10	Economía sobre el año de 1876.

S. E. ú O.

Montevideo, Abril 21 de 1879.

José M. Montero (hijo).

El señor Latorre—La lectura del Presupuesto General seria demasiado es[redacted] sa y haria mocion para que se suprimera—*(apoyados)*—y seguir entónces e[redacted] discusion particular, tratándolo por rubros.—Entónces seria el momento de [redacted] lectura.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá lectura del siguiente—

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion se ha impuesto detenidamente del Proyecto de Ley de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, para el ejercicio de 1880.

El Presupuesto sometido á la sancion de V. H. arroja un saldo favorable de pesos 121,2[illegible].

La renta de Aduanas y Receptorias ha sido calculada bajo la base del producto del año de 1878, deduciendo de esta renta pesos [illegible],000 para el cálculo de recursos del año de 1380.

Los impuestos, segun lo espresa el Poder Ejecutivo en su nota de remision, no han sido alterados—salvo algunas reformas en las mismas disposiciones vigentes. —El Proyecto de Ley de Contribucion Directa, en la parte referente á la propiedad urbana y sub urbana, ha sufrido una modificacion de *diez por ciento* de rebaja, á mas del *veinte por ciento* que se rebajó en el ejercicio de este año. Esta es, en resúmen, la situacion económica para el año de 1880.

Ha preocupado al Poder Ejecutivo la disminucion que se nota en los primeros meses del corriente año en la renta de Aduana—principal fuente de nuestros recursos financieros.—Esto ha motivado la rebaja de $ 400.000 que hace en el Cálculo de recursos para el año de 1880.

La disminucion en las rentas de Aduana responde al abatimiento y mal estar que sufre nuestro comercio, que hace tiempo viene languideciendo. Muchas son las causas que concurren á esta situacion, siendo unas de las principales, los fuer-

es derechos é impuestos que pesan sobre el pueblo, disminuyendo considerablemente el consumo, y por consiguiente la actividad comercial.

Cooperar á que el Poder Ejecutivo pueda cumplir la Ley del Presupuesto religiosamente, quedando en situacion de entrar en via de disminucion de derechos é impuestos, seria un paso dado en el camino de la mejora de la situacion económica

A este objeto se han dirigido los esfuerzos de vuestra Comision de Legislacion, estudiando detenidamente la parte del Presupuesto que ha sido cometida á su exámen.

Para realizar economías, dos caminos han podido seguirse: la disminucion de empleados ó la rebaja de sueldos.

La supresion de empleados tiene sérios inconvenientes: primeramente, las Comisiones del Cuerpo Legislativo no están habilitadas para juzgar el mayor ó menor número de empleados necesarios para el buen desempeño de cada reparticion; y aconsejando la disminucion de empleados, segun su criterio, se espondria en muchos casos á perjudicar el servicio público Por otra parte, vuestra Comision de Legislacion participa de las opiniones emitidas por el Poder Ejecutivo en su nota de remision del Presupuesto, en la parte en que manifiesta la inconveniencia de disminuir empleos en momentos en que no es posible encontrar trabajo honesto con que subvenir á las mas premiosas necesidades. En presencia de estas consideraciones, la Comision de Legislacion ha sido parca en aconsejar á V H la supresion de algunos empleos.

Colocada la Comision en el dilema de suprimir empleos ó rebajar sueldos, ha optado por este último espediente, tratando, en cuanto es posible, hacerlo en la forma mas equitativa y que menos perjudique á los servidores del Estado, que tan dignamente cooperan con sus esfuerzos á la buena marcha de la Administracion. Para este objeto se ha fijado un *cinco por ciento* de rebaja para los sueldos de 100 pesos inclusive hasta 150 pesos; de esta cantidad inclusive, hasta 350 pesos. *y diez por ciento*; de 350 pesos inclusive, á 600 pesos, *diez y seis por ciento.* El importe obtenido par estas rebajas es de *cicuenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos* en los Presupuestos de Gobierno y Relaciones Exteriores. Aceptado este descuento como regla, y aplicado al Presupuesto General, incluyendo tambien el de las Honorables Cámaras y sus respectivas Secretarías, se obtendria una rebaja de alguna consideracion.

El sistema propuesto por vuestra Comision para la rebaja de sueldos, consulta la mas escrupulosa imparcialidad; y si en algun caso pudiera ser perjudicado un servidor del Estado por las rebajas propuestas á la sancion de V. H, nunca podria culparse á la Ley que se propone, sinó á la asignacion señalada en el Presupuesto que se examina

Algunas rebajas se han hecho tambien en otros rubros.

En el Tribunal de Apelaciones se reduce á los Secretarios á $ 100, de los $ 200 que les estaban asignados en el Presupuesto; á los Escribanos adjuntos, de $ 100, á $ 80. Tambien se suprimen dos Escribientes, formando un total estas rebajas de *tres mil novecientos setenta pesos*. Se ha tenido en vista para hacer estas deducciones, que las escribanías del Tribunal de Apelaciones cobran costas, y estas son dobles, cuando en las Escribanías inferiores las costas son sencillas y no tienen subvencion alguna.

En la Junta Económico Administrativa de la Capital se hacen algunas supresiones. A la Comision de Salubridad se la retiran seis Comisarios, pension para un caballo, un Capataz y cinco Peones: esto importa una economia de *seis mil cuatro cientos veinte pesos*.

En el Presupuesto de Instruccion Pública se suprimen las clases de Inglés, Francés y Dibujo: estas economías importan *cuatro mil ochenta pesos*. Se rebaja tambien del presupuesto adicional de escuelas no establecidas, *catorce mil tres cientos diez y seis pesos*; y cuatro Vocales de la Direccion, *cuatro mil ochocientos pesos*: estas cantidades suman *veintitres mil ciento noventa y seis pesos*. Tambien se suprime la clase de Música, importante *dos mil setecientos sesenta pesos*, quedando aplicado este rubro á la Escuela de Artes y Oficios dependiente del Ministerio de Gobierno.

En el presupuesto de Relaciones Exteriores se suprimen *cinco mil pesos* de los 6.000 $ presupuestados para gastos eventuales. Finalmente, cree la Comision que se debe rebajar tambien á las cantidades asignadas para eventuales, extraordinarios, impresiones, útiles y textos etc., y os aconseja se rebaje á dichas sumas el *quince por ciento*.

En mérito de todo lo expuesto, vuestra Comision de Legislacion os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Artículo 1.° En el año de 1880 regirá para la Administracion de la República el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, con las reformas y descuentos siguientes:

Departamento de Relaciones Exteriores y Agricultura

Se rebajan 5.000 pesos eventuales	$	5.000

Presupuesto de Instruccion Pública

Se suprime la clase de dibujo	$	1.440
Idem la de inglés		1.200
Idem la de francés		1.440
Idem cuatro Vocales á 1.200 pesos cada uno		4.800
Idem el presupuesto adicional		14.316
	$	23.196

Art. 2.° Se rebajará el *cinco por ciento* á todo sueldo ó pension de $ 1.200 anuales hasta $ 1.799; el *diez por ciento* á todo sueldo ó pension desde $ 1,800 anuales á $ 4.199, con inclusion de las dietas del Cuerpo Legislativo: el *diez y seis por ciento* á todo sueldo ó pension desde $ 4.200 á $ 7.200.

Art. 3.° Se rebajará el *quince por ciento* á toda cantidad designada á las diferentes Oficinas del Estado para eventuales, extraordinarios, impresiones, textos, etc.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer, dentro de las sumas que se le asignan en los diferentes rubros de este Presupuesto, las trasposiciones que reclame el servicio público.

Montevideo, 30 de Mayo de 1870.

Miguel César—Jacinto Figueroa.

El señor Capurro—Se ha leido el informe de la C. de Legislacion. ¿Estamos tratando del Presupuesto en general ó en particular?

El señor Presidente—De todo.

El señor Capurro—Entónces se deben leer todos los informes.

Se dá lectura de los informes de la C. de Hacienda y de la C. de Milicias.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha consagrado su mas séria atencion á la parte del Presupuesto general de gastos que V. H. destinó á su estudio y pasa á daros su informe.

La Comision habria deseado cooperar eficazmente en el plan general de economías que presumió compatible con el buen servicio público, antes de dedicar toda su atencion al asunto que hoy la ocupa—pero ha tenido que ceder ante la evidente imposibilidad de seguir su propósito primitivo, desde que toda la suma de datos que se ha procurado, tanto del señor Ministro de Hacienda como de otros funcionarios á quienes les está encomendada la direccion de Reparticiones importantisimas, justifican las modificaciones de opiniones en el seno de la Comision en el sentido indicado no solo por la obsecuencia que presta á los autorizados informes que ha recibido, cuanto porque, á verificar resueltamente esas economias sin mas criterio dominante que hacer ahorros en absoluto, ellas no podrian ser sino de tan exiguo monto que no importarian en manera alguna un contingente apreciable, y talvez hiciera correr el riesgo de comprometer la perfecta regularidad que actualmente se observa en las oficinas perceptoras de rentas.

No se detiene la Comision en presentar otras demostraciones porque está segura que V. H. se penetrará fácilmente de lo delicada y dificil que es la tarea de adoptar medidas radicales en Reparticiones de tan complicado mecanismo, de tan multiplicadas funciones y de tan grande responsabilidad como son las que componen el Departamento de Hacienda.

Es en esta virtud que la Comision no tiene reparo alguno que oponer al presupuesto de Hacienda y propone á V. H. su aprobacion sin alteracion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 20 de 1879.

Pedro Piñeyrúa—Daniel Zorrilla—J. A. Capurro.

INFORME

Comision Militar

Honorable Senado:

La Comision Militar encargada de informar á V. H sobre el Presupuesto del ramo de guerra presentado por el Poder Ejecutivo, ha estudiado ese presupuesto con la detencion que tan delicado asunto requiere, comparándolo con los de años anteriores y tomando todas las informaciones que ha juzgado necesarias para el mejor desempeño de su cometido. Ese presupuesto, cuya totalidad asciende á $ 2 244,007.52, se subdivide del modo siguiente:

Ministerio de Guerra y Marina y diferentes oficinas y reparticiones de la administracion de este ramo	$	141.941,96
Ejército de línea		496.248,00
Rancho para idem		155.952,00
Vestuarios		100.000,00
Alquiler de Cuarteles y agua para los mismos		14.000,00
Sueldos del Estado Mayor Pasivo		527.664,00
Sueldos de viudas de militares		545.901,56
Varios presupuestos de otras clases pasivas		262.300,00
	$	2.244,007,52

Del exámen y comparacion del presupuesto presentado, resulta que se han hecho notables economías y rebajas, así en el pret de la tropa como en todos los demas gastos relativos, resultando á razon de 20 centésimos diarios lo calculado para la manutencion de cada soldado, y aunque en el personal del Ejército hay un aumento de doscientas plazas mas ó menos, debe tenerse en cuenta que, por la naturaleza del servicio que las tropas prestan han quedado suprimidas las Compañías de infantería urbana, de cincuenta hombres cada una que habia en los Departamentos, y el Batallon de 300 plazas de igual clase en la Capital.

En consecuencia de lo espuesto, la Comision Militar os aconseja la aprobacion en general del Presupuesto del ramo de Guerra y Marina presentado por el P. E. si bien está íntimamente convencida de que la disminucion en los ingresos habrá de ser mucho mayor de lo que se ha calculado, y de la necesidad de propender por cuantos medios sean compatibles con la equidad y el mejor servicio público, á la realizacion de las economías imperiosamente reclamadas por el estado del país y de la Hacienda, y de las que la Comision habrá de ocuparse en la discusion particular.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, 10 de Junio de 1879.

Cárlos Reyles—Jacinto Figueroa—Alberto Latorre.

Puesto en discusion géneral el Presupuesto.

El señor Ministro—Al tomar la palabra en la discusion general sobre este asunto, mi objeto principal es hacer una rectificacion, mas bien que entrar en la discusion formal mientras no llega la particular.

Noto que en el informe de la Comision de Legislacion respecto al Presupuesto de Gobierno, se hacen algunas apreciaciones é interpretaciones de lo que piensa el Gobierno respecto á la disminucion de las rentas para el año de 1880.

Me parece que se ha interpretado mal el párrafo del informe presentado por el Ministerio de Hacienda.

La Comision de Legislacion dice, por ejemplo— que ha preocupado al Poder Ejecutivo la disminucion que han sufrido las rentas.

En el mensaje el Poder Ejecutivo no ha manifestado que se ha preocupado por esa disminucion de rentas.

Es una disminucion para él, perfectamente esplicada y solo ha hecho mencion de ella, con relacion al déficit que podría producirse en el ejercicio actual.

En cuanto al año que viene, léjos de manifestar la probabilidad de que hubiera esa diferencia ha dicho al contrario que puede esperarse que ella no exista: que ha creido prudente establecer la rebaja de 400,000 pesos, pero no por la razon de la disminucion de rentas en este año. Ha juzgado prudente establecer esa rebaja porque en los propósitos del Poder Ejecutivo, que no puede llevar á cabo sin haber practicado algunos arreglos que tiene que practicar, está el de reducir los derechos de Aduana si es posible, para el año 80 proponiéndose pedir esa reforma, cuando presente al Cuerpo Legislativo, la Ley de Aduana.

Es por eso que ha juzgado que esa alteracion en nuestro sistema de derechos aduaneros puede producir diferencia.

En cuanto al hecho de que en los meses de Enero y Febrero de este año, se haya producido una rebaja de cuyo hecho hace mencion el Poder Ejecutivo en su nota, eso como he dicho no lo ha preocupado Tiene su esplicacion muy sencilla.

Ella nace—como el mismo lo ha indicado, de la demora en las matanzas de los saladeros, demora, que en parte está reparándose ya y confia el Poder Ejecutivo que será reparada en los dos meses que faltan para concluir las faenas.

Esa disminucion aparente en las rentas de este año, en los dos primeros meses, —digo aparente, en cuanto á sus efectos reales,—en cuanto á la cifra, tiene una causa conocida generalmente en el comercio.

El año pasado en los primeros meses del año, se inició por el Gobierno Provisorio que entonces regia los destinos del pais,—que iba á publicarse una nueva tarifa con considerable aumento de derechos.

Ese anuncio tuvo lugar en el mes de Enero.

En consecuencia de él, los Comerciantes se apresuraron á hacer despachos escepcionales. Hubo casa que despachó en ese mes hasta diez ó doce cargamentos, creo, ó poco menos de vino, que no se hubieran despachado sinó en el transcurso de un número de meses, que colocó en depósito y que fué realizando lentamente en el resto del año.

Ese solo número de cargamentos importaba una diferencia de cerca de 100,000 pesos en los derechos de importacion.

A la par de esa, hicieron muchas casas su despacho en ese sentido, despacharon artículos que solo fueron espendidos lentamente despues.

De manera, que eso produjo un aumento completamente escepcional en las rentas, aumento ficticio que tenia que pesar sobre los meses sucesivos como pesó

l resto del año durante los cuales, en lugar de despacharse esos artículos pa-
'enderlos en plaza, se estaban vendiendo los artículos que habian sido despa-
los en los primeros meses del año y estaban sirviendo para el surtido de los
es siguientes de Octubre, Noviembre, etc., que fueron de pequeña venta.
o podía, pues, calcularse, que existiendo en los dos meses primeros de este año
diferencia de cerca de 400,000 pesos con relacion á los meses del año ante-
, no podia calcularse repito que esa diferencia debiera de tomarse como
: de proporcion para calcular el producto de la renta en el resto del año.
n efecto, en los primeros meses, en el mes de Enero, la diferencia de la renta
mportacion y exportacion fué en cifra redonda 230,000 pesos menos.—En el
de Febrero, en que estaba persistiendo la misma causa, porque es de notar,
ırifa que se anunció para tal dia, fué prorogándose sucesivamente durante
ın tiempo.
orman parte del Senado algunos señores comerciantes que tienen conocimien-
e este hecho y fué aumentándose ficticiamente la renta de esos meses para
ır despues en los meses siguientes.
n Enero fué 23) ó 40,000 $ la diferencia contraria—En Febrero quedó ro-
ida á ciento cuarenta y tantos mil pesos.—En el mes de Marzo no alcanzó si-
ı 20,000—En el mes de Abril fueron 30 ó 40,000 y en el de Mayo son 20,000
ısamente.
[o hay pues una disminucion de rentas que se pueda tomar por base para cal-
ır que el conjunto será menor que el año anterior.
ıéjos de eso, tengo motivo para creer que en Junio lo que se pague por derechos
ɜsportacion será mucho mas de lo que se pagó en Junio del año pasado.
ɜso en cuanto al año actual.
ɜn cuanto al año próximo, léjos de suponer el Poder Ejecutivo que puede ha-
diferencia una disminucion de rentas, supone que no sucederá así: supone que
á lo contrario, que léjos de disminuir aumentarán.
[es lógico que aumenten, porque si bien nuestro comercio ha sufrido mucho,
se halla hoy, en el momento actual, (hablando en términos generales) no se
la en una decadencia progresiva.
ɹos comerciantes antiguos que están hoy en el comercio, ha sufrido mucho
efecto de la crisis general, pero el comercio en su conjunto no ha sufrido
to.
ɜsos que desaparecen, ván siendo reemplazados por otros:—Se abren nuevas
as y el comercio continúa alimentándose bastante bien.
ɜn los primeros dias de este mes, se notó un movimiento bastante fuerte rela-
amente al mismo mes del año anterior en la importacion.
ɜse movimiento pasó repentinamente en los últimos cuatro ó cinco dias por
berse hablado de la falencia de dos ó tres casas, cosa que contiene á los impor-

tadores mientras no desaparece aquella primera impresion.—Pero esas impresiones son generalmente transitorias; se vuelven á facilitar nuevamente las operaciones una vez que haya lo que en la actualidad hay, es decir: base real para el desenvolvimiento del comercio.

La base real del desenvolvimiento del comercio, es la produccion del país.

Esta puede considerarse hoy en situacion inmensamente mejor que lo que era hace algunos años.

El cambio que ha habido en la campaña durante estos últimos años y que cada año se pronuncia mas, es importantísimo para el país.

El negocio de produccion de ganados, que es el principal negocio, está tomando un carácter desconocido antes de ahora entre nosotros.

Un gran número de estancieros cercan sus campos, cosa que facilita su produccion y no solamente hacen eso, sinó que se cuida de un modo especial la produccion.

Este año no se ha vendido el número de vacas que en otros años.

Siguiendo asi, en muy poco tiempo, será cuestion de dos años, sufrirá nuestra produccion un cambio completo, en que aumente fuera de la proporcion que se pueda calcular.

Con esas ideas que tiene el Gobierno, porque toca esos hechos, él no presume que pueda haber el año que viene una situacion financiera ó comercial peor que la actual.

Ceconoce que es esacto algo de lo que se ha dicho, en ese informe, respecto á la elevacion da los derechos é impuestos en general, y tan lo reconoce que hace algo mas, se preocupa, y es el objeto del Gobierno, reducir los derechos de importacion y mas adelante reducir los impuestos directos ó arreglarlos de una manera mas aceptable para todos.

Eso mismo no se puede hacer ligeramente sin haber hecho algunos arreglos de deuda flotante y otras cosas que el Gobierno tiene entre manos, y seria imprudente tocar las rentas actualmente sin haberse asegurado primero, contra exigencias especiales que pudieran venir en un sentido ó en otro.

La disminucion de derechos, que es la intencion del Gobierno—como he dicho —hacerla en parte el año que viene, si es posible, puede producir alguna diferencia en las rentas, que puede ser compensada con un mayor movimiento, y es por eso que el P. E. ha pensado en la posibilidad de la disminucion de rentas.

Por lo demás, dada la situacion en que actualmente se encuentra el país con respecto al órden, á la paz, al cumplimiento regular del servicio de las Deudas, no hay motivo ninguno legítimo para esperar que la situacion comercial del país sea peor que el año pasado. Al menos, el Gobierno tiene la conviccion que no será.

He hecho estas observaciones, para combatir hasta cierto punto la falsa idea ıe puede haberse tenido en vista, al creer que la necesidad de hacer rebajas en Presupuesto era tan justamente reclamada, que era preciso hacerlas de un mo- ı ó de otro, sin entrar en consideraciones especiales, y costase lo que costase.

Ahora en cuanto al sistema general de rebajas que ha hecho la Comision de ·gislacion ó que propone en su informe, no puedo menos, habia pensado reser- ır mi opinion sobre ese punto para la discusion particular, pero la manera como han presentado los presupuestos en discusion, todos en globo, me hace creer ıe en discusion particular podria no entrarse á tocar ese articulo propuesto por Comision de Legislacion puesto que se votará partida por partida.

Esa creeecia me obliga á ocuparme tambien en general de la idea que ha pre- ·dido, ó del método mejor dicho que ha adoptado la Comision para esas rebajas ·nerales.

Propone en su artículo 2.°

Lo leyó.

Los señores Senadores que forman la Comision de Legislacion dicen que ese stema consulta la mas escrupulosa imparcialidad —Sin embargo, señor Presi- ·nte, es bajo ese punto de vista, de no ser imparcial ni justo que voy á combatir ıe sistema.

La diferencia de sueldos en los empleados de la administracion, corresponde recisamente á la diferencia de aptitudes, en la diferencia de servicios, en la di- ·rencia de derechos adquiridos por cuestion de tiempo ú otra semejante.

Cuando se trata de una rebaja general de sueldos, podria ser justo y equitati- o decirse: se rebaja tanto por ciento á todos los sueldos en general.—Pero de- ir se rebaja tanto por ciento á los sueldos pequeños y tanto por ciento á los ueldos mayores, eso no es justo ni equitativo.

Si se considera como rebaja, como impuesto, no se podria aceptar un principio ·mejante, porque sería absolutamente irregular.

Si se considerase como impuesto, los impuestos solos pesan sobre el capital ó ·bre la renta.

En este caso se consideraria que la renta de esos individuos es la pension ó ueldos que reciben del Estado, y por consecuencia la rebaja no podría ser sinó e un tanto por cada cien pesos, y no entrar en la consideracion de si fulano ga- ıa doscientos ó cuatrocientos.

La estension que se dá á estas mismas rebajas, es á mi juicio, algo mas que ir- egular.

No está en cierta parte, y considerándola como rebaja, no está en las facultades le la Asamblea.

Entre el número de pensiones y sueldos que paga el Estado, hay los siguientes rubros «jubilados, menores y pensionistas».

Estas dos partidas no se hallan en el mismo caso que las otras. Pero me ha parecido conveniente incluirlas por razones que daré despues.

Pero la mayor parte del 1.400,000 $ á que monta esta suma anualmente es que pertenece al rubro de pensionistas civiles, jubilados, inválidos etc.

Las pensiones de estos diferentes acreedores del Estado, no puede la Asamble ns tiene el derecho de rebajarlas.

Esas pensiones las tienen en virtud de una Ley.

Durante un largo número de años se les ha estado descontando una parte de ese haber para ese fondo que hoy reciben.

Amparados como están por la Ley que establece precisamente que han de gozar por pension ó por jubilacion de tal ó cual parte relativa al sueldo ó cantidad que gozaban en el acto de hacerse efectiva la jubilacion; hace que esa renta no pueda tocarse por la Asamblea;—por que si bien la Asamblea tiene la facultad de hacer Leyes en general, no puede hacerlas sinó en el sentido de proteger los derechos individuales y nó en el de atacarlos.

Podría sin duda la Asamblea, reformar las pensiones y jubilaciones, etc , para lo cual está autorizada por la Constitucion, pero puede reformarlas en cuanto á regla para lo futuro, no en cuanto á regla para lo pasado.

Desde que se les ha estado descontando á cada empleado un dia de su sueldo, no hay la facultad de quitárselo en virtud de una Ley moderna.

No necesito estenderme para demostrar que es imposible, que no se puede en un Cuerpo como este, sostener que puede hacerse una Ley para surtir efectos retroactivos.

No puede, no está en la facultad de la Asamblea, rebajar esas pensiones.

Estaria sin duda en sus facultades el imponerles ó crear un impuesto sobre esas rentas como sobre todas las rentas en general, pero ese impuesto no puede crearse sino cuando se respete la base de igualdad entre todos los que pagan impuestos. En general, no podria ser el impuesto mayor á los pensionistas que á los demas

Todos debian ser por una misma regla y sin hacer ninguna especie de escepcion de mayor ó menor sueldo.

Ahora en cuanto al resultado efectivo de esas rebajas seria el siguiente: eliminando este rubro que no puede ser sugeto á rebajas como he dicho, que daria en la lista civil y militar el total de la rebaja proyectada sobre estos sueldos seria de 97,000 pesos en un año.

Pero hay una circunstancia singular, y es que estas rebajas que se harian, vendrian á pesar solamente sobre quinientos diez y siete de los nueve mil y tantos empleados que tiene la Nacion.

Desde que se compare la cifra del número que vendrá á pagar impuesto con la de aquellos que no lo pagarán, me parece que el H. Senado veria que no hay ninguna clase de justicia en esta medida.

Ahora otra observacion me queda que hacer.

Para establecer estas mismas rebajas, de que se ha hablado, se considera el sueldo del empleado tal como figura en el Presupuesto.

Sin embargo, es preciso tener presente que en cuanto á los empleados antiguos esos sueldos están sujetos á varias rebajas.

Tienen en primer lugar el monte pío que el 3 1/2 p.% sobre sus sueldos: á mas el monte pío tienen el impuesto general sobre pagos que es el 1 p.%:—la costumbre ha hecho que sea una especie de impuesto tambien, la habilitacion que se haga 1 p.%.—Esto en cuanto á todos los empleados en general

En cuantos á los militares, por un convenio reciente entre ellos, para la formacion de un Hospital Militar, se han ajustado á una rebaja de un 2 p.%—De manera que es el 8 p.% que hay que deducir de esos sueldos.

Si se hiciera rebaja semejamte, quedarian, reducidos á muy pequeña retribucion.

Otra observacion tenga que hacer.

Por efecto de la irregularidad, que en tiempos anteriores, ha habido en el pago de los sueldos, no hay casi empleado ninguno de los actuales —á no ser los muy modernos—al cual se haya pagado con regularidad sus sueldos.

En los últimos meses del año 75 y principio del 76, se quedó debiendo á la mayor parte de los empleados de la Nacion cinco ó seis meses de sueldos que despues no se les ha podido pagar, han quedado resagados.

Se formaron con esas liquidaciones. Se les entregaron y las vendieron por lo general

Vinieron á recibir un 10 p.% y á verse perjudicados notablemente en sus intereses, en aquello que tenian derecho á recibir.

No parece justo que hallándose sujetos á todas esas contingencias y teniendo una rebaja que se acerca á un 8 p.% se les impusiera una nueva, aun cuando esa fuera justa y general, que ya he dicho que no es.

Por esa razon el Poder Ejecutivo se opondrá á toda modificacion en este sentido es decir, se opondrá simplemente observando á la Honorable Cámara donde se trate este asunto.

El señor Figueroa—La Comision de Legislacion, al aconsejar las rebajas que ha hecho en el Proyecto que ha presentado, ha sido realmente como lo ha dicho el señor Ministro, preocupándose de la posibilidad de que las rentas públicas bajasen enormemente, tomando por cálculo, primero, la cantidad que el Superior Gobierno, el Poder Ejecutivo reconocia que habia en los dos primeros meses de este año y despues, los datos suministrados por algunas oficinas de recaudacion.

Creia pues, que teniendo en vista la gran diferencia que ya daban las rentas, era de absoluta necesidad, es exacto lo que ha dicho el señor Ministro,—la Comi-

sion de Legislacion se ha preocupado creyendo de absoluta necesidad hacer algunas economías y ha aconsejado al Senado le preste su aprobacion.

Si sus cálculos no son exactos, el Gobierno tenia un Presupuesto fuerte que atender y que quizás no podria cumplirlo, y si al revés, son exactos, tendria un sobrante de rentas, con el cual podria atender á esas rebajas, que el mismo señor Ministro dice que lo preocupa en los derechos de Aduana.

Creo, pues, que no habria merecido del Poder Ejecutivo que no aprobase lo que la Comision aconseja.

En cuanto á la forma de esas rebajas, el señor Ministro dice que son injustas.

Yo no sostendré lo contrario.

Pero la Comision ha tenido en vista lo siguiente: De 100 pesos para abajo, los sueldos son muy moderados. De manera que un empleado apenas podrá llenar sus principales necesidades.

Pero de 100 pesos para arriba son escesivamente fuertes los sueldos. Pueden sufrir una modificacion sin que el recibidor tenga un gran perjuicio.

En eso se basaba la Comision para hacer esas rebajas.

Respecto á las pensiones,—que dice el señor Ministro que son derechos adquiridos,—se ha basado en la práctica.—Son muchas las veces que el Cuerpo Legislativo ha hecho rebajas en las pensiones,—momentáneas, sí,—pero las ha hecho, llegando á rebajarlas en una hasta la mitad. Cuando la época próspera se volvió á restablecer la pension anterior.—Pero mientras la época era afligente para el Estado, las viudas han recibido hasta la tercera parte de sus pensiones.

Es fundada en esto, que la Comision de Legislacion no creia afectar ningun derecho y al contrario, someterse á la práctica ya establecida en otro tiempo.

Por lo demás, los señores Senadores han estudiado los Presupuestos, los conocen perfectamente y saben todos los datos y las razones en que se ha fundado la Comision para pensar así.

La Comision acatará lo que el Honorable Senado resuelva.

El señor Ministro—Para rectificar simplemeute algunas aserciones del señor Senador;—digo rectificar en cuanto á su alcance simplemente, porque es exacto.

El señor Senador dice, que en otras ocasiones han sufrido rebajas las pensiones.

En efecto, han dejado de pagarse, como se han hecho muchísimas cosas indebidas de mucho tiempo á esta parte.—Pero ninguna de estas cosas han debido hacerse y yo estoy tratando de lo que debe hacerse y no de lo que se ha hecho.

Si fuéramos á adoptar por regla general todos los precedentes que tenemos, no podriamos jamás establecer un órden regular en el país.

Se vota si se aprueba en general el Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, y es afirmativa.

El señor Figueroa—La aceptacion en general del Presupuesto presentado por

el Poder Ejecutivo importa el rechazo del Proyecto presentado por la Comision de Legislacion.

Hago mocion pues entonces para que se entre en la discusion particular leyendo rubro por rubro ó planilla por planilla para que pueda sujetar se á las reformas que el Honorable Senado crea conveniente.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Ministro Resuelto el punto en ese sentido de tratarse los Presupuestos entrarse á discutir parcialmente rubro por rubro, me permitiré solicitar del Honorable Senado que pudiera discutirse cada presupuesto separadamente es decir, empezar por uno de los Presupuestos y continuar con los otros y que se invitase en ese caso al Ministro del ramo para que pudiera dar esplicaciones

Es una solicitud que hago á los señores.

El señor Figueroa—No hay inconveniente por mi parte. - Supongo que el señor Ministro quiere decir al señor Ministro de Gobierno.

El señor Ministro—Para tratarse del Presupuesto de Gobierno, al de Gobierno.

El señor Figueroa—De manera que como tenemos el honor de tener al señor Ministro de Hacienda, podriamos tratar el de hacienda.

El señor Ministro—No tengo inconveniente.

El señor Presidente—Se ha pasado la invitacion como de costumbre á todos los señores Ministros —No han podido concurrir hoy.

El señor Ministro—Retiro mi indicacion, señor Presidente.—Hay una circunstancia especial por la cual el señor Ministro de Gobierno no ha podido venir.

El señor Presidente—La conocemos, señor.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Figueroa—Podemos empezar, en vez del de Gobierno por el de Hacienda.

El señor Capurro—Era para hacer la misma mocion que acaba de hacerse que pedi la palabra, que se empiece por el de Hacienda.

El señor Presidente—No hay inconveniente

Se lée la planilla número 1.

El señor Ministro—Si el señor Presidente me permite, me retiraré mientras se trata de la primera partida.

El señor Presidente—Na hay inconveniente.

Se retira el señor Ministro.

Puesta en discusion particular.

El señor Figueroa—Precisamente se toca el inconveniente que ha tocado la Comision de Legislacion.

El señor Ministro ha dicho, y la Comision así lo reconoce: los sueldos están

siempre en armonia con la importancia del empleo, el trabajo que tiene que hacer el empleado y las aptitudes de él.

Esas condiciones, no las puede conocer la Comision de Legislacion.

No puede saber cual es el empleado mas activo y cual es el que trabaja mas, y ha propuesto disminuciones en la creencia que es absolutamente necesario hacer economias y encontraba que el medio mas apropósito era hacerlo asi en una proporcion, sin entrar á clasificar cual es el mejor de los empleados ó cual es el mas inútil.

Por esta razon, yo no encuentro como pueda hacerse ahora algunas alteraciones.

Si no es una alteracion general á todos, no puedo decir á tal empleado, rebajarle tanto por que no trabaja.

Yo insisto en que debe aceptarse el sistema propuesto por nosotros.

El señor Capurro—Si no me equivoco, el señor Senador habia retirado su informe como miembro de la Comision de Legislacion y veo que ahora vuelve á insistir.

Creo que estamos á la discusion de este rubro. Debemos ceñirnos á él sin hacer observaciones generales. Sino, seria nunca acabar.

Se vota si se aprueba la planilla y es afirmativa.

Entra el señor Ministro.

Son aprobadas sin discusion las planillas números 2 y 3.

En discusion la número 4.

El señor Capurro—En este caso, señor Presidente, al Gefe de esta Oficina se le ha aumentado el sueldo, creo que de 3.600 que gozaba á 4.800.

Por informes que ha tomado la Comision de Hacienda, ha creido conveniente dejarlo en esta cifra, puesto que parece que tiene presentemente un recargo de trabajo mayor que el que tenia en épocas pasadas.

En vista de esas observaciones, apesar de que la Comision de Hacienda no estaba conforme con el aumento de sueldos, más bien con la disminucion, ha creido deber aceptar la cifra indicada por el Gobierno en su Proyecto de Presupuesto y en vista de las razones que espuso el señor Ministro del ramo.

El señor Ministro—El empleado á que se hace referencia es en efecto el único en el cual se ha hecho una modificacion en el sentido de aumentarlo.

Es el Jefe de la Oficina de Crédito Público, que gozaba 3.600 pesos y se ha elevado á 4.800 pesos para ponerle al nivel de los otros Jefes de Oficina de su categoria.

Ese empleado,—si no estuviera el señor Contador General, diria yo que era el mejor empleado de la Nacion, por la exactitud con que aquella oficina está montada al nivel de las oficinas de cualquier parte del mundo.

No era justo que un empleado de esas condiciones que sirve á quehaceres com-

s y que exijen condiciones especiales, fuese colocado en un rango inferior empleados que gozando mayor sueldo no desempeñan funciones tan com-s ni tan trabajosas como esas.

sa la razon que tuvo el Ministro para aumentarle el sueldo.

lo demás, esa Oficina, no solamente está recargada hoy con todo el servicio deudas, sinó tambien que está encargada de la recaudacion de la Contri- Directa, Sellos y Patentes, Timbres y de las relaciones con todos los ad-radores de campaña.

in, tiene un que hacer, como ninguna oficina pública tal vez.

ues de la Contaduría es la que tiene mas trabajo

ustísimo, pues, el aumento del sueldo.

ota la planilla y es aprobada

discusion la 5.ª

ñor Mañé o—Yo hubiera sido el primero en indicar algunas modifica-en la Oficina de Contribucion Directa, en cuanto á la reduccion de suel- no hubiera visto que el señor Senador por Soriano ha presentado un Pro- de descentralizacion de rentas, que tal vez llegará á incluir el Departamento ntevideo, en esas mismas modicaciones que me parecen á mi absolutamente bles

o llegado ese caso habrá que reformar la Oficina de Contribucion Directa marla por la Receptoria General de Rentas, tendremos muy pronto ocasion er alteraciones que en mi opinion reclama esa Oficina, porque en mi con-to tiene personal excesivo.

o se realizára el Proyecto de descentralizacion, el Ministro de Hacienda pro- especialmente á las Cámaras algunas reformas al respecto.

lo hace ahora porque no quiere establecer una reforma que puede ser mo-la despues.

o esa oficina—en efecto—tiene mas empleados que los necesarios.

señor Capurro—Para decir que la opinion de la Comision de Hacienda era ner alguna rebaja en esta planilla, pero que por ser casi la una única puede e—en todo el Presupuesto de Hacienda en que podria haber motivo de re n y siendo casi insignificante la reduccion que se podria hacer—por ejem-algun auxiliar ó del auxiliar—del Interventor, ha creido deber dejarla con está mucho mas, que es una oficina receptora de rentas y puede ser muy ue en momentos de grande trabajo como sucede en los primeros meses del sos empleados sean necesarios, aunque pasando el cobro de la Contribucion ta no se tenga necesidad de ellos.

ese motivo es que la Comision de Hacienda no ha propuesto modificaciones e rubro.

embargo, si alguno de los señores Senadores hace observacion sobre esta

planilla y propone alguna reduccion, la Comision de Hacienda, por su parte, no tendrá inconveniente en acceder á ella.

Se vota si se aprueba la planilla y es afirmativa.

En discusion la 6.

El señor Capurro—Esta Comision Central Directiva de Inmigracion, en opinion de la Comision de Hacienda, deberia con el tiempo aumentarse ó agregarse á alguna Comision que á su modo de ver, puede cumplir con el cometido importantísimo para el país, de atraer la inmigracion.

Es de esperarse que en este año ó en el año próximo se presente alguna ley en ese sentido á la aprobacion de las Honorables Cámaras y entónces vendrá el caso de agregar esta Comision, que á la verdad hasta la presente fecha no presta los grandes servicios que puede esperarse de ella, tal vez por lo reducido del personal ó por otras causas.

Podria en ese caso suprimirse para agregarse á otra Comision que prestara servicios mas importantes.

Pero miéntras esa Ley no se presente, no es posible dejarla de incluir en el Presupuesto de Hacienda, puesto que aunque los servicios que presta no son grandes, son servicios que deben tenerse en consideracion.

El señor Chucarro—En atencion á las razones que ha espuesto el señor Senador, y encontrándose el señor Ministro de Hacienda presente, yo desearia oir su opinion respecto á esta parte de la planilla que está en discusion.

Si no presta esa Comision los servicios por los cuales la compensa la Nacion y pueden hacerse por otra Comision, agregando estos servicios á otra Comision de las varias que hay establecidas en el país, en este caso yo estaria conforme en que se suprimiese esta partida.

El señor Ministro—Voy á satisfacer al señor Senador.

No puede decirse, precisamente, que la Comision de Inmigracion no presta servicios.—Los presta, pero no en la escala que podria hacerlo, dada la buena disposicion y voluntad de su Gefe, que es persona muy apta y que mira con mucho empeño y cariño el cometido que tiene á su cargo.

Hasta ahora, no se ha dotado á esa Comision con los recursos que necesitaria para hacer mas efectiva su accion; sin embargo, algo hace, en atencion á su reducido personal.

Procura con empeño y con exactitud tambien, dar á los inmigrantes alojamiento y colocacion.

En ese sentido presta servicios.

Preocupado el Ministro de darle mayor estension y de hacer mas vasta su accion, ha pedido en estos dias al señor don Lúcio Rodriguez que desempeña esa Oficina, que le remita algunos apuntes sobre lo que puede hacerse para hacerla mas eficaz en su empleo.

ficase anualmente si las medidas estaban contrastadas ó nó, en lugar de cobrar el derecho que se cobraba anteriormente.

De manera que eso importa en realidad para el Erario una disminucion de 7 ú 8,000 pesos que producia la renta y el aumento de gastos de lo que importa esa planilla.

Pero con esa determinacion, dió una satisfaccion general á los señores que reclamaban sobre el inconveniente de la medida.

Mas adelante, yo habia pensado proponer al Cuerpo Legislativo algo en ese sentido.—Convendria restablecer el contraste, no ya en la forma que estaba anteriormente, sinó establecer una visita anual á domicilio imponiéndoles un impuesto pequeñísimo, lo suficiente para pagar el gasto qus se hiciese, y evitar así á los negociantes el tener que ir á la oficina central y sujetarlos á multa, etc.

Sobre ese punto, creo que pasan de trescientas las cuestiones que existen en el Ministerio de Hacienda, por reclamaciones especiales, y se ha pedido á los contrastadores de pesas y medidas una proposicion para modificar su contrato y hacerlo mas compatible y de mas fácil aceptacion para el comercio.

Ese trabajo está en el Ministerio de Hacienda y oportunamente será remitido á las Honorables Cámaras.

Entre tanto, la oficina de verificacion tiene que subsistir.

El señor Capurro—Deseaba, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda diera estas mismas esplicaciones al Honorable Senado para que la Comision de Hacienda pudiera justificar en este caso el haber aprobado un aumento en el Presupuesto que no existía en años anteriores.

Si se ha decidido á aprobarlo es en primer lugar, en vista de lo reducido de la cantidad y en segundo lugar, porque ha considerado que era una mejora reclamada y que los 2,800 pesos quedaban muy compensados en vista del interés general que venía á producir este pequeño aumento en el Presupuesto.

Se vota la planilla y es aprobada.

Se retira el señor Latorre.

Es aprobada sin discusion la planilla núm. 8.

El señor Presidente—Como la hora es un poco avanzada, y ya se ha retirado un señor Senador, me parece mas conveniente, si les parece así á los señores Senadores, suspender la sesion para continuar mañana la discusion, quedando citados para la misma hora los señores Senadores.

El señor Capurro—Creo que hasta las cinco.

El señor Presidente—Van á ser las cinco y en cualquier planilla puede pasar la hora.

Se continuará:—(pronto reclamarán los señores Senadores).

El señor Capurro—La Cámara puede decidir.

Se vota si continúa la sesion, y es negativa.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 5 de la tarde.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

34.ª Sesion celebrada el 18 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 2 y 45 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Latorre, Capurro, Piñeyrúa, Chucarro, Figueroa, César, Reiles, Vazquez y el Ministro de Hacienda.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Presidente—Siendo necesario integrar la Comision de Peticiones en un asunto particular de la mesa, quedan nombrados los señores Senadores Vazquez y Figueroa.

Continúa la discusion sobre el Presupuesto.

Se lée y pone en discusion particular el número 10.

El señor Capurro—Nota que en el Presupuesto de la Tesorería de Aduana hay un Recaudador General 1,680 pesos y no tiene ninguna cantidad para quebranto de caja como tiene el Tesorero Colector.

Me parece justo que se le asigne algo como al Tesorero Colector, por los pequeños quebrantos de caja que tienen todos los que manejan dineros, pues tengo entendido, que muchas veces pierden parte del sueldo, por los errores que se cometen al contar la moneda.

Además, es costumbre en todos los Bancos y Oficinas cobradoras, asignar algo para quebrantos de caja.

Desearía oir la opinion del señor Ministro.

El señor Ministro—Esa partida estaba en el Presupuesto original de la Aduana. —Tenia el encargado de la Caja Colectora una partida para diferencias de caja. Pero en el Ministerio se suprimió, porque el Miuistro juzgó improducente el dar

á cada uno de esos individuos una asignacion para diferencias de caja.—Considerando que el recaudador es el más espuesto á tener esas diferencias, como una vez averiguada la diferencia que puede tener el recaudador la partida para quebrantos de caja es innecesario.

El Tesorero no hace otra cosa que recibir.

Esta es la razon porque el Ministerio suprimió esa partida.

El señor Capurro—Desearía sin embargo que constara que en el caso de que hubiera quebrantos el Tesorero Colector hiciera partícipe al Recaudador General del quebranto que le corresponde.

El señor Ministro—Esa es la mente del Ministro y si hubiera una diferencia cualquiera, se ordenaría al Tesorero, que esa partida que tiene para quebrantos de caja sea destinada para hacer frente á esos quebrantos de caja, porque si el Recaudador que recibe en pequeñas cantidads puede tener diferencias, el Tesorero no puede tenerlas

La partida de Tesorería está aplicada al mismo objeto.

El señor Capurro—En vista de la esplicacion que ha dado el señor Ministro y de la promesa que acaba de hacer, de que ordenará en ese sentido á la Tesorería de Aduana, no tengo inconveniente en retirar mi mocion

El señor Figueroa—Observo que en la Receptoría de Mercedes, el Receptor de aquel Departamento tiene una asignacion de 1.200 pesos anuales y el Receptor de Independencia tiene 2.400.

Yo no creo justa esta diferencia, porque la Receptoría de Mercedes es de mas categoría y de mas importancia que la de Independencia en razon de que hoy es puerto tambien donde se despachan artículos de introduccion.

Creo que sería justo aumentar el sueldo del Receptor así como el del Vista que tiene 950 pesos á 1,200.

Hago mocion para que se aumente el sueldo del Receptor á 1,800 y el del Vista á 1.200.

(*Apoyado*).

El señor Ministro—Para dar una esplicacion simplemente.—No me opongo al aumento propuesto por el señor Senador, pero como cuestion de categoría me parece que son iguales.

No lo propuso el Ministerio por que en realidad, la Receptoría de Mercedes tiene hoy mucho menos que hacer que la de Independencia.

La de Independencia tiene un movimiento muy fuerte, porque tiene el Saladero de Liebigs.

Es una Receptoría de gran responsabilidad, cosa que no sucede en Mercedes, que solamente en los primeros meses del año hay alguna exportacion y produce tal vez de cuatro á cinco mil pesos mensuales.—Ese es todo el movimiento de

hasta la suma total de esas partidas que es 9,570 y siga la votacion asi por todas las demas partidas.

El señor Figuerca—Cuando se puso á discusion este rubro se dijo todo el rubro.

Se ha hecho la observacion que se ha creido que debia hacerse y por consiguiente, la votacion debe ser en la forma que se propuso

Todos lo hemos leido. todos lo hemos tenido en el repartido y no hay para que hacer veinte votaciones.

El señor Chucarro—Eso no supone nada. Lo que deseo es que en la votacion se vayan poniendo por partidas.

El señor Figueroa—Apesar del respeto que me merece el señor Senador, me permito opinar en contra.

El señor Presidente—Si el señor Senador hace una mocion queriendo sostener su opinion. yo la pondré á votacion.

El señor Chucarro—Estoy conforme. No hago cuestion.

Se vota si se aprueba la planilla y es afirmativa.

El señor Presidente—Las planillas 11 y 12 son jubilados y pensionistas que no entrarán en discusion.

Dése lectura al Presupuesto de Guerra.

El señor Figueroa—¿Porqué no pueden entrar en discusion estos como los demás rubros?

El señor Presidente—Dése lectura.

El señor Ministro—Hay un artículo del Reglamento del Senado que autoriza al Presidente del Senado á no poner en discusion lo que es inconstitucional.

Esas partidas que son constitucionalmente inalterables, y el señor Presidente tiene la autorizacion de no ponerlas en discusion.

Puede hacerlo si le parece

El señor Chucarro—Se puede leer el artículo.

El señor Figueroa—No hay cuestion:—para mi es suficiente si hay un artículo que autoriza para eso.

El señor Presidente—Es una legislacion especial, señor Senador. No es necesario que entre en discusion.

Continúese con el Presupuesto de Guerra.

Se retira el señor Ministro

Se lée y es puesta en discusion particular la planilla núm. 1.

El señor Vazquez—Me considero inhabilitado para tomar parte en la discusion y votacion de este rubro, y pido permiso á la mesa para retirarme.

El señor Presidente—Me parece que no es asunto propio.

El señor Vazquez—Se trata del Ministerio de la Guerra, donde se encuentra un hermano mio.

le paga un sueldo, es justo que cuando no la hay continue en el mismo Lazareto prestando sus servicios y recibiendo su subvencion.

De otro modo, sucederia que el dia que hubiese una epidemia y lo llamasen, el hombre diria:—«Señor, yo no voy.—Usted me llama cuando hay peligro y cuando desaparece, usted me despide: Esto no es justo.»

Yo creo que debe dejarse la partida como está, porque consulta los principios de equidad y de justicia.

El señor Capurro—Retiro mi observacion.

El señor Presidente—Muy bien, señor.

Se vota la planilla y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin hacer uso de la palabra, las planillas números 11, 12, 13, 14, 15. 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Se lée el rubro Plana Mayor Pasiva.

Puesto en discusion.

El señor Figueroa—Esa partida de 144,000 pesos que está aumentada en ese Presupuesto, está rebajada en el resúmen general del Presupuesto de Guerra.

Se vota y es aprobado.

El rubro que sigue es inválidos y Viudas:—está en las condiciones de las pensionistas civiles.

Se lée y es puesta en discusion la planilla número 28.

El señor Figueroa—Esa es diferente. Estos son señores que han entrado al servicio y no se les descuenta monte pio.

Esa planilla debe ser votada como las demás.

Se vota y es aprobada.

Se lée «Planilla de Inválidos».

El señor Figueroa—Ese Presupuesto está en las condiciones de los otros civiles. No es necesario ser votado.

Es aprobada sin discusion la planilla número 31.

El señor Chucarro—Desearia saber si ha concluido todo lo concerniente al Ministerio de la Guerra.

El señor Presidente—Falta el resúmen. Todas las planillas están votadas.

El señor Chucarro—Yo creo que en este caso podria continuarse lo demas que falta que votar para la sesion siguiente.

(Apoyado).

El señor Presidente—El de Guerra está concluido.

El señor Chucarro—Por eso digo, que se suspenda la sesion para continuar en la siguiente.

El señor Figueroa—Falta una hora de sesion.

El señor Capurro—Creo que para discutir el Presupuesto de Gobierno seria conveniente que asistiera tambien el Ministro del ramo.

Me parecería conveniente que se postergara la sesion hasta mañana para discutir este último y tener Presupuesto.

Haria mocion en ese sentido.

El señor Figueroa—Hemos discutido el de Guerra, sin la presencia del señor Ministro ¿porqué no podemos empezar el de Gobierno?—tanto mas cuanto que la Comision de Legislacion, ha tenido muchas consultas con el señor Ministro

Estamos perdiendo un tiempo muy precioso.

El señor Capurro—Yo creo que no es motivo suficiente el que por haber discutido uno se debe discutir el otro, sin la asistencia del señor Ministro de Gobierno.

El Presupuesto de Gobierno, es muy importante y es precisamente sobre él donde existe alguna divergencia entre los señores Senadores en algunos rúbros.

Puede ser que haya algunas observaciones que hacer y sean necesarias algunas esplicaciones que pueda darnos el señor Ministro, ó alguno que venga aquí á hacer sus veces.

Además, no veo porque no puede suspenderse hasta el dia de mañana la discusion de este Presupuesto.

Me parece que por un dia mas, no se perderá nada y podriamos proceder tal vez con mas acierto y detencion al exámen de este Presupuesto, que es muy importante.

El Honorable Senado decidirá.

Se vota si se suspende hasta mañana la discusion del Presupuesto, y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 4.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

35.ª Sesion celebrada el 19 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 40 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Capurro, Chucarro, Piñeyrúa, Figueroa, César, Reiles y el señor Ministro de Gobierno.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

No puede darse lectura del acta porque no se ha podido concluir, apesar de haber trabajado toda la noche el señor Secretario.

Vá á entrarse á la órden del dia

Continúa la discusion del Presupuesto de Gobierno.

El señor Figueroa—Estando presente el señor Ministro de Gobierno hago mocion para que se empiece por el rubro *Ministerio de Gobierno* para despues seguir con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente—Asi se acaba de ordenar.

Se lée y puesta en discusion particular la planilla número 1 es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la planilla número 2

El señor Figueroa—La Comision de Legislacion estudió detenidamente el Presupuesto del Ministerio de Gobierno, y tuvo con el señor Ministro largas conferencias, para llegar á producir su informe

En esas conferencias,—como lo hemos dicho en nuestro informe—hemos sacado en consecuencia que no estamos habilitados ni para disminuir el personal de las oficinas, ni para estimar el mas ó menos número de los empleados para rebajarles el sueldo, como lo dije antes de ayer.

del señor Senador, de que si el Ministro tiene otras atenciones, puede perfectamente ausentarse del Senado.

Con las esplicaciones que nos dará el señor Senador por Soriano, podremos sancionar el Presupuesto este.

Se retira el señor Ministro.

Se vota la planilla núm 2 y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin discusion las planillas 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª y 10.ª

En discusion la 11.ª

El señor Caparro—Pediria que el señor miembro informante de la Comision de Legislacion nos diera algunas esplicaciones sobre el Presupuesto de Correos porque veo que el personal se ha aumentado mucho, al del año pasado.—Para saber si el aumento del personal responde á las mejoras que se han introducido en este ramo de la Administracion y si por los informes que ha tomado del Ministro del ramo resulta justificado.

El señor Espero—La Comision de Legislacion al estudiar el Presupuesto tuvo largas conferencias con el Ministro del ramo, y está en aptitud de contestar.

Absolutamente se le ha dicho que no hay un empleado de mas, que todos y cada uno de ellos responden á una necesidad de la Administracion.

La Comision tiene que dar crédito á la palabra oficial.

La Comision no ha podido decirle al Ministro ni al Director de Correos: «este empleado está demas»

No tiene práctica, pero cree que hoy está en la conciencia pública, que el Correo de nuestro país está sirviendo como no lo ha estado nunca, y que está prestando eminentes servicios á la Nacion.

Eso lo saben todos.

Además, en todas partes el Correo no es considerado renta y bastante es, si lo que produce costea sus gastos.

Entre nosotros, desde que está aumentada la administracion como lo está, ha dado una renta lo menos de un 30 p.$\frac{o}{o}$ respecto á todo lo que produce.

Eso prueba que está perfectamente administrada y que no hay allí nada de mas.

Creo pues, que todos los empleados son necesarios y responden por los informes del Jefe y por los resultados prácticos que se vén perfectamente, al buen servicio con un superabit de renta notable.

Creo que esto satisfará al señor Senador que ha pedido esplicaciones.

El señor Caparro—Me constaba perfectamente, señor Presidente, que el servicio de correos se hace con una regularidad envidiable y que la renta que produce, llega á la suma de 51,000 pesos al año, segun los Estados que se han publicado en los diarios.

Lo que me ha movido á hacer esta pregunta al miembro informante de la Co-

ra para que hiciera esta declaracion ante el Senado puesto que en vista ·ido del personal de esas oficinas, podria creerse por algunos, que se hu· jerado en esta reparticion en cuanto al número de empleados de este modo llenado el objeto que tuve al hacer la observacion.
le perfecto acuerdo con lo que acaba de espresar el señor Senador por

rede á votar y es aprobada.
usion la número 12ª.
or Capurro—Léjos de encontrar crecido el rubro de la Direccion Ge· Obras Públicas es á mi modo de ver, reducido. Es decir, no seré yo opondré aumento en este caso.
ncuentro que en este ramo el Gobierno ha hecho las economías que de· vez ha ido mas allá.
personal que tiene esta oficina á mi modo de ver, no será fácil que pueda ar el cometido que le corresponde.
e no tiene mas que un Ingeniero Inspector, para todos los trabajos que se la República.
ue es insignificante. En otra época tenia mas.
lesear que cuando el país se encuentre en otras condiciones mas prós· a oficina tenga aumento, puesto que es muy necesario, indispensable, sos en que se hagan trabajos públicos de importancia como es de presu· se harán, en época no muy lejana.
posible que una Inspeccion General de Obras Públicas, pueda ocuparse ·Carriles, puentes y tantas obras públicas, con un solo Ingeniero.
hecho en este rubro, una economía que ha ido mas allá tal vez, de lo o ir: y hablo en este caso con conocimiento de causa, puesto que he ñado por algun tiempo el cargo de Director General de Obras Públicas, y al de la oficina en aquel tiempo era mucho mas crecido, y así mismo en casos, era insuficiente, tenian que dejarse muchos trabajos sin inspeccio· falta de personal.
estas observaciones, no ya en el sentido de que se aumente, porque pare· o se pueden hacer aumentos, vista la circunstancia del País, pero sí para el deseo de que en otra época se aumente ese personal, si el País entra r prosperidad.
isiguiente, no puedo menos que votar en favor de este rubro, porque no e no lo encuentro exagerado, sinó que lo encuentro reducido é insig·

a y es aprobada.
almente aprobada sin discusion la planilla núm. 13.
cusion la núm. 14.

El señor Capurro—Sobre este rubro de la Comision Económico-Administrativa de la Capital que encuentro tambien muy crecido desearia oir algunas esplicaciones del miembro informante de la Comision de Legislacion.

El señor Figueroa—Si el señor Senador se sirve precisar cuales son las cantidades....

El señor Capurro—Desearia oir los informes sobre el personal en general y si la Comision no ha encontrado alguna reducccion que hacer.

El señor Figueroa—Respecto al personal, estamos siempre en el mismo caso.

La Comision no solamente conferenció con el Ministro, sinó que llamó particularmente á uno de los miembros que tienen mas ingerencia en esos trabajos y le dijo, que absolutamente no tenia ni el personal suficiente para todo lo que tiene que hacer la Junta.

Sin embargo, la Comision hizo algunas pequeñas rebajas por su informe que han sido desechadas por el Honorable Senado.

Estas cantidades todas son absolutamente necesarias para obras y composturas y tan es así, que hay que aumentar, porque está equivocada la suma.

En el primer Proyecto de la Comision, se habia suprimido algunos empleados.

Sabido por el señor Inspector, vino á reclamar la necesidad que tenia de esos hombres y á decir, que muchos trabajos estaban parados por falta de personal, trabajos que reclama el municipio de la Capital.

La Comision, como he dicho antes, dando crédito á la palabra oficial, no ha tenido mas remedio que creer.

Ahora, respecto á la partida que hay aquí de 3,000 pesos para gastar, compra de herramientas etc. y otros gastos que se emplean en las composturas de los caminos, segun una nota que ha pasado el Poder Ejecutivo son 3,000 pesos mensuales.

Hago mocion para que en vez de esta suma de 3,000 pecos se ponga á 36,000 pesos anuales porque hay que aumentar 33, 00.

(*Apoyado*).

La mesa tiene la nota del Poder Ejecutivo en que así lo pide.

El señor Capurro—La nota está sobre la mesa.

El señor Presidente—Está; se dió lectura en la última sesion.

El señor César—Entre las esplicaciones que se dieron á la Comision sobre el personal de obras públicas de la Junta, la Comision habia hecho algunas supresiones como lo ha dicho el miembro informante de la Comision.

Habia suprimido los jardineros de las plazas y algun otro empleo mas.

Pero se hizo presente, que esos jardineros, eran una necesidad, que cada plaza tuviera el suyo porque esos jardineros tienen la obligacion de estar en las plazas hasta las diez de la noche, porque si así no se hace, todas las plantas se las roban.

Pero el Gobierno lo ha dispuesto así, y el Senado no está dispuesto á aumentar.

Yo ya lo propuse en otro rubro y no se ha encontrado conveniente.

La Comision se limita á presentarlo tal cual está.

El señor Capurro—No era en el sentido de proponer aumento, al contrario, estoy muy conforme en aprobarlos.

Cuando lo comparo como lo he dicho, con el rubro de la Junta Económico-Administrativa de la Capital que es excesivo, y por ese motivo es que no paga á sus empleados hace cuatro ó cinco meses.

No es de estrañar.

Se vota si se aprueba la planilla, y es afirmativa.

Es igualmente aprobada sin discusion la planilla 17.

En discusion la 18.

El señor Capurro—Me parece señor Presidente, que sobre este rubro no habrá que reducir nada.

La Junta de San José se costea con 2,700 pesos y San José es un pueblo de bastante importancia. Despues de la Capital, si no es el primero, es uno de los primeros.

El señor Figueroa—Esta diferencia que encuentra el señor Senador entre este Departamento y los otros se esalica fácilmente.

Aunque el Departamento de San José es muy estenso en territorio, no cuenta sinó la Capital y un pueblo.

Por esa razon no tiene mas que una Comision Auxiliar que es la que hace aumentar el Presupuesto.

El departamento de la Florida se encuentra en las mismas condiciones.

Pero en los otros Departamentos donde hay cinco ó seis pueblos tiene que haber cinco ó seis Comisiones auxiliares.

El Departamento de Soriano tiene tres pueblos y es por eso que hay tres Comisiones Auxiliares.

Esta es la razon de la diferencia en los Presupuestos.

El señor Capurro—Comparando así mismo con el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Canelones y Oficinas Central, hay una diferencia muy notable entre este rubro San José y no me esplico como en este rubro no se han puesto eventuales», como está en la Oficina Central de Canelones 960 pesos. Parece que no se necesitan eventuales.

El señor Figueroa—Nueve Pueblos tiene el Departamento de Canelones y para esos son los eventuales.

Los gastos lo hace la diferencia de los pueblos: ocho ó nueve pueblos tiene el Departamento de Canelones. Para esos pequeños gastos tiene esos eventuales y en la Florida no hay ninguno.

Se vota si se aprueba la planilla, y es afirmativa.

Son aprobadas sin discusion la 20 y 21.

En discusion la 23.

El señor Capurro—Desearia que me esplicara el señor miembro informante de la Comision de Legislacion, cómo es que en este Departamento no hay Comisiones Auxiliares.

El señor Figueroa—Es claro, señor: es porque las Comisiones Auxiliares existen solo donde hay pueblos, donde hay vecindario.

Las Comisiones auxiliares suplen á la Junta Económica.—No habiendo más pueblo que Minas, no hay mas que la Junta.—Minas no tiene mas pueblo que ese.—Donde hay dos, hay dos Comisiones; donde hay tres, tres Comisiones.

Esa es la razon del aumento.

Aquí tenemos una Junta que no tiene mas que 4.200 pesos, y las hay de cinco y seis mil.—Donde hay cinco, seis y ocho pueblos, hay cinco, seis y ocho Comisiones.

El señor Presidente—Si consiente el Honorable Senado, podríamos pasar á cuarto intermedio.

(Apoyado).

Vueltos á sala.

El señor Presidente—No puede continuar la sesion por falta de número. Mañana continuará la discusion del Presupuesto.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 15 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

36ª. Sesion celebrada el 20 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 2 y 40 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Piñeyrúa, Figueroa, Lecocq, César, Reiles y Vazquez.

Se dá lectura del acta correspondiente al dia 18, y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite cópia legalizada del acta labrada por el Colegio Electoral del Departamento de Paysandú en 24 de Mayo del corriente año por la cual se inviste al señor Senador por el referido Departamento, de la facultad especial de entrar oportunamente á la reforma de nuestro Código fundamental

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—Continúa la discusion sobre el Presupuesto.

El señor Vazquez—En una de las sesiones anteriores, al votar el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se ha padecido en mi concepto, una equivocacion, señalando los sueldos de los empleados de Aduana, en la mesa de control.

El espíritu del Gobierno, al menos á estar á lo que ha manifestado á esta Honorable Cámara el señor Ministro de Hacienda, ha sido mantener los sueldos que la generalidad de los empleados gozaban, cada uno en su respeciiva reparticion.

Pero en la mesa de control se ha hecho una disminucion notable de sueldos, señalando al Jefe el sueldo de 1 800 $ anuales, cuando en Presupuestos anteriores tenia el sueldo de 3.000 $.

Yo no puedo en justicia atribuir esta diferencia sinó á error ó inadvertencia bien de la Colecturía de Aduana ó bien de los empleados del Ministerio de Hacienda, y para subsanarlo, me permito pedir la reconsideracion de esta partida fijando en vez del sueldo que ha fijado la Cámara de 1800 pesos, el sueldo que anteriormente tenia.

Pido á mis honorables colegas quieran apoyar la mocion que hago, la que, á mi jucio es de estricta justicia.

(Apoyados).

El señor Capurro—Como miembro de la Comision de Hacienda, no tengo inconveniente en aceptar la modificacion propuesta por el señor Senador preopinante, mucho mas, cuando me parece, que el empleo de que se trata es bastante importante y á la vez su desempeño de mucha responsabilidad.

Por consiguiente, en ese sentido estoy conforme en aceptar la mocion, y votaré en favor.

Se vota la mocion, y es aprobada.

Se leyó la partida «mesa de Control».

El señor Vazquez—Propongo que al Jefe de la mesa se le ponga el sueldo de 3,000 pesos que es lo que ha gozado en los Presupuestos anteriores.

El señor Capurro—Ha sido votado, y apoyado.

El señor Presidente—Pero es necesario votar la cantidad.

Se vota si se asignan 3,000 pesos y es afirmativa.

El señor Latorre—No habiendo asistido á la sesion anterior y habiéndose sancionado el Juzgado Departamental de la Florida y Durazno, pido la reconsideracion de la planilla número 15 en esta parte, porque hoy se ha nombrado un Juez para el Durazno que no está presupuestado; y haria mocion para reconsiderar en esa parte el Presupuesto para incluir un Juez con un Escribano y demás para el Departamento del Durazno.

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Latorre—En vez de un Juez para ámbos, propongo para el Durazno un Juez y suprimir las palabra «ambos Juzgados»—poner Juzgado Letrado Departamental del Durazno.—Un Juez Letrado 4,200 pesos que es lo que tienen todos:—Un Escribano 720—Un Alguacil 240—Ordenanza 144—y suprimir al de la Florida en vez de dos Escribanos uno, y de dos Alguaciles uno, en ese órden.

El señor Capurro—Podria ponerse otro rubro especial para el Departamento de la Florida, idéntico á ese.

El señor Latorre—Eso es.

El señor Presidente—Es mas conveniente.

Se vota y así se resuelve.

Son aprobadas sin discusion las planillas 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Entra el señor Chucarro.

En discusion la 28.

El señor Capurro—Una pequeña observacion.

Veo que los Secretarios de las Comisiones Auxiliares de los otros Departamentos, tienen 360 pesos y este Departamento del Salto no tiene mas que 300 pesos.

No sé si están en diferentes condiciones.—No sé si aquellos tienen demasiado ó este poco.

El señor Figueroa—El Gobierno ha seguido justamente en esto, el mismo sistema que ha seguido en todo, estimando el sueldo segun el trabajo y no segun la categoría

El señor Senador observará en la planilla anterior que en la nueva Helvecia y La Paz tienen 300 pesos cada uno, porque son pueblos muy pequeños donde hay poco que hacer.

No hay mas que trasportase á la planilla núm. 26 y encontrará la Nueva Helvecia y la Paz, y así como esos los hay antes y los habrá despues.

Creo que esto satisfará al señor Senador.

El señor Capurro—Si, señor, estoy satisfecho

Se vota y es aprobada.

Sin hacerse uso de la palabra son aprobadas las planillas 29, 30, 31 y 32.

En discusion la 33.

El señor Capurro—Voy á hacer una observacion sobre este rubro.

Encuentro que tiene sobre el rubro correspondiente al Departamento de Cerro-Largo, una diferencia de 11.000 pesos.—Aquel es de 56,000 y éste es de 67.000.

La diferencia consiste en la mayor cantidad de guardias civiles.

Doscientos diez guardias civiles están señalados en esta planilla; que á 180 pesos anuales, asciende á la cantidad de 37.800 pesos, mientras que en el Departamento de Cerro Largo que tiene casi la misma estension, no pasa de 60 ó 70 el número de los guardias civiles para el servicio del Depariamento.

Quisiera algunas esplicaciones.

El señor Figueroa—Aquí hay una sola partida de 100 guardias civiles.

Pero esto se esplica fácilmente. Aquí hay diez secciones en el Departamento de Cerro Largo, y estas tienen catorce.

Esta es la diferencia. Generalmente tiene cada seccion diez guardias civiles y esta es la razon.

Ahora, la estension territorial no guarda proporcion generalmente con la division de las secciones.

Si un Departamento está dividido en catorce secciones, tiene que tener catorce Comisarios y catorce piquetes de policia y esta tiene trece Comisarios y ordinariamente las secciones tienen catorce ó quince celadores.

Esta es la razon y la diferencia del importe está toda en las guardias civiles y en el mayor número de Comisarios.

El señor Capurro—Así mismo, señor Presidente, me parece muy exajerada la diferencia entre este Departamento y los otros.

El señor Figueroa—Hay una diferencia.

El señor Capurro—De 21,000 pesos.

El señor Figueroa—De 21,000.

El señor Capurro—De 11,000. Pero se esplica el señor Presidente por las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Soriano.

Yo confundia:—Creia que era mayor la diferencia, que eran 21,000 pesos: he sufrido una equivocacion.

Se vota la planilla y es aprobada.

Son aprobadas sin discusion la 34, 35, 36. 37, y 38.

Es igualmente aprobado el rubro. «Gásto de vestuarios para las policías».

El señor Figueroa—Presupesto de la Direccion General de Instruccion Pública, es el complemento.

El señor Capurro—Aquí si ha invertido algo el órden en que venian los otros Presupuestos. No se han numerado las planillas.

En este caso me parece que deben votarse aunque no estén numeradas, por rubros; es decir, las planillas que vienen indicadas, aunque sin número.

Procediendo de este modo, me parece que es como el Honorable Senado debe votar.

El señor Presidente—No hay inconveniente:—Se irán leyendo los rubros y se votarán parcialmente.

El señor Piñeirúa—Creo que debia tratarse la Instruccion Pública, en general, toda y no por cada rúbro, para observarla en general, por que sinó seria demasiado largo y no es posible tampoco entrar á pedir esplicaciones sobre cada Planilla.

Así es que seria mejor dar lectura de toda la Instruccion Pública y despues observarse ó sancionarse.

El señor Presidente—Forma parte del Presupuesto de Gobierno, que está sancionado en general.

El señor Piñeyrúa—Pero en particular no se puede tratar articulo por articulo.

Yo propondría leer todo lo concerniente á Instruccion Pública, y entónces venir á la aprobacion.

El señor Capurro—Yo creo que no podemos invertir el órden que se ha seguido:—hasta ahora se ha ido votando planilla por planilla en cada Presupuesto y aunque aqui no vienen numeradas las planillas es una omision, pero deben suponerse numeradas y proceder á la votacion planilla, por planilla.

El señor Presidente—Léanse las planillas separadas.

Se dá lectura á lo concerniente al Departamento de Montevideo, y puesto en discusion particular.

El señor Piñeyrúa—Considero que el anexo de Instruccion Pública es toda una planilla, en conjunto, inclusos los Departamentos.

El señor Presidente—Se ha pedido la subdivision.

El señor Piñeyrúa—Luego está arreglado, que se discuta planilla por planilla.

Yo creo que debe discutirse el todo incluso los Departamentos, porque no está dividido por planillas: es una sola planilla.

El señor Presidente—Le observo al señor Senador que en general está todo sancionado porque hace parte del Presupuesto.

Estamos en la discusion particular y entraremos en la discusion de cada planilla, para facilitar mas la inteligencia.

Se ha dado lectura á la planilla relativa á la Capital y pasaremos así planilla por planilla, recorriendo todos los Departamentos.

El señor Piñeyrúa—Pero entiendo que no es una planilla, los Departamentos.

El señor Presidente—Es una planilla.

El señor Piñeyrúa—No lo entendia así.

Yo creia que toda la Instruccion pública era una planilla.

El señor Presidente—Por ejemplo, las Gefaturas de todos los Departamentos. La policía de cada Departamento constituye una planilla.

Lo mismo podemos hacer aquí, para facilitar la discusion.

Dividir por cada departamento las planillas de Instruccion Pública.

No veo que haya inconveniente en ello.

El señor Vazquez—El señor Senador podría—si lo cree conveniente—hacer una mocion.

Será ó no apoyada.—La Cámara decidirá el punto.

El señor Presidente—Perfectamente.

El señor Piñeyrúa—Hago mocion para que se dé lectura ó se entienda por solo una planilla toda la Instruccion Pública.

(Apoyado)

El señor Figueroa—¿Que todo lo concerniente á Instruccion Pública constituya una planilla?

El señor Piñeyrúa—Si, señor.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Apoyados).

El señor Senador por Canelones acaba de hacer la mocion siguiente: *que todo lo concerniente á Instruccion Pública sea considerado como una sola planilla.*

—Esa mocion ha sido apoyada y se vá á votar.

Se vota y es aprobada.

Se lée todo el Presupuesto de Instruccion Pública.

Puesto en discusion particular.

El señor Piñeirúa——Encuentro escesivamente alta y estraordinaria la suma de 425,328 pesos para Instruccion Pública, mucho mas comparativamente con la primera reparticion de la República que es la Aduana y sus Receptorías que solo importa 455,000

Para formar opinion desearía que en general, los señores de la Comision ó el miembro informante, me diera esplicaciones, reservándome para pedirlas en particular sobre algunos departamentos.

El señor Figueroa—Respetando mucho la opinion del señor Senador, me permitiré observar que estamos en la discusion particular. Por consiguiente, toda la informacion en general está fuera de tiempo.

No obstante, por ese mismo respeto que le profeso á mi colega, voy á dar una breve esplicacion, sobre la diferencia que encuentra el señor Senador entre la Aduana y la Instruccion Pública.

La Aduana es una oficina sola en la Capital, cuyos trabajos se circunscriben esclusivamente, á la Capital.

De eso resulta esa suma que el señor Senador encuentra que seria suma muy aumentada si se suman todas las Receptorías de campaña.

Pero es una única oficina, al paso que la Instruccion Pública se dá en toda la República, en todos los pueblos y en toda la campaña.

Ese vasto plan, necesariamente tiene que precisar una gran suma.

Para que pudiéramos contestar si hay ó nó aumento en esa suma, era preciso concretar el cargo.

No podemos contestar diciendo, es mucha la suma. Podria decírseme, son muchas las escuelas, muchas las personas que dirigen la instruccion.

Pero así en absoluto, la suma está determinada en lo que se invierte.

En cuanto á la observacion general que se hace, es muy fuerte, señores, pero debe tenerse presente que con este Presupuesto se educan 17,000 ó 18,000 niños: muchos mas se educan á espensas del Estado que los que se educan á espensas de los particulares. No llega ni á la mitad la cifra de niños que se educan en la República por cuenta de sus padres.

Por consiguiente debe ver el señor Senador que no es tan caro, puesto que sale á 1 peso 40 centésimos mensual la educacion de cada niño.

Esto es lo único que puedo contestar.

Si el señor Senador encuentra que está recargado, se servirá hacer sus observaciones y las contestaré.

El señor Piñeyrúa—El señor Senador por Soriano ha partido desde un principio de un error.

Ha dicho que era solo la Aduana de Montevideo.

En la cantidad de 436,000 pesos están todas las Receptorías de los demás Departamentos, inclusive este.

Pero voy á prescindir de eso y voy á entrar en particular.

Encuentro en la Direccion General cuatro Vocales de la Direccion á 4,800 pesos.

En la de los Departamentos un Inspector con 1,200 pesos, alquiler de casa 2,400, gastos de viaje 100.

Hay Secretarios Tesoreros—no sé qué objeto tienen—Para el Inspector de Escuelas, un Tesorero, ó un Secretario.—Para inspeccionar colegios no se necesita Secretario:—Un Conserge, gastos de la Comision.

Por consiguiente, creo que todavia el Inspector y los gastos de viage seria admisible, pero en cuanto al Secretario, Tesorero, Conserge gastos de Comision, alquileres de casa, creo que es por demas para la Instruccion Pública.

Ademas de esta observacion de encontrar sumamente crecido en general en todos los Departamentos, creo del caso que el Honorable Senado tomase en consideracion la parte de Instruccion Pública, por el monto excesivo de ella.

Por consiguiente, hago mocion para que se presupueste en una cantidad redonda de 50,000 pesos, para atender con ella á todos los gastos de Instruccion Pública.

El señor Figueroa.—El Presupuesto de Instruccion Pública está basado en una Ley del País, que determina uno por uno los empleados que debe haber en la Administracion de la Instruccion Pública.

Todo lo que se podrá observar ahora es, si son muy fuertes los sueldos; pero están ellos con arreglo á la Ley de Instruccion.

La Ley que rige en el país tiene todo este personal que está en el Presupuesto.

La Comision de Legislacion no ha podido suprimir un solo empleo, porque están por Leyes preexistentes. Lo que ha podido hacer es bajar los sueldos, pero el personal nó, porque está dispuesto por la Ley.

Sin embargo, me estraña que el señor Senador encuentre ahora los vocales puesto que la Comision de Legislacion bajó esos vocales y él ha votado contra el Proyecto de la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion al hacer esa rebaja, no tuvo por objeto principal el creer que se debian bajar, sinó por esta razon, de esos cuatro vocales, tres son empleados públicos que gozan otro sueldo.

No quiere decir esto que esos señores reciban dos sueldos, sino que están presupuestados á precaucion por si hoy ó mañana otros ciudadanos desempeñáran esos cargos; por que el señor Administrador de Correos, que es uno de los Vocales no recibe ese sueldo.

Por eso los bajó la Comision, por que creia que no habia necesidad que esa suma figurase en el Presupuesto.

Pero la Ley reclama cuatro vocales de Instruccion Pública.

Los Inspectores Departamentales son de Ley.

En cuanto á los Tesoreros y Secretarios son Secretarios de las Comisiones Inspectoras de cada Departamento.

Cada Departamento tiene una Comision encargada de dirigir la Instruccion Pública y esos Secretarios son Secretarios de esas Juntas, no son Secretarios de los Inspectores, porque segun la Administracion que el Superior Gobierno ha dado todas las rentas que en el Departamento están destinadas á la Instruccion Pública ván á parar á manos de esas Comisiones.—A fin de que no sufran alguna distraccion y que los Presupuestos sean pagados con toda exactitud, era necesario nombrar algunas personas encargadas de percibir y de pagar.

Esa observacion hecha por el señor Senador, se apercibió de ella el público antes, y el Gobierno dando satisfaccion á la opinion pública, suprimió esos Tesoreros. Pero el desórden vino en la contabilidad, por que las Comisiones auxiliares no se preocupan mucho.

Son personas de los Departamentos que todas ellas tienen sus quehaceres.

De manera que el Gobierno tuvo que reponerlos de nuevo.

Esta es la razon porque existen los Tesoreros pagadores.

Esto es todo lo que puedo contestar á las observaciones hechas por el señor Senador respecto á los empleos.

Respecto á los 600 pesos de locomocion, si se quiere que haya Inspectores que viajen, tiene que dárseles carruaje par . viajar.

Si aceptamos que es necesario que haya un Inspector que recorra todas las escuelas del Departamento, es necesario darles medios de locomocion; y por eso la Comision no ha tenido nada que observar con respecto á los Inspectores.

Con esto, creo haber contestado al señor Senador.

Pero aprovecho esta ocasion para hacer una prevencion al Honorable Senado, —porque la Comision de Legislacion no quiere aparecer como hombres retrógados, atrasados en materia de educacion, suprimiendo escuelas—como ha aparecido.

La Comision de Legislacion aconsejó la supresion de un Presupuesto de Escuelas que no existen, porque el señor Inspector Nacional dijo, que esas escuelas pensaba plantearlas con una economía que se pensaba hacer en losalquileres de las casas.

Como este era un dato inseguro y la Comision no podia saber si podria rebajar, dijo al Inspector que podria hacer una economía de 14,000 pesos bajando esos alquileres y no estableciendo esas escuelas.

No fué que suprimieran escuelas, sinó que se hiciera una economia de 14,000 pesos.

Pero hoy tengo motivo, al menos yo, para variar en eso, porque yo sé que no es posible la economía en los alquileres y que el Inspector General valiéndose de esa supresion que habia hecho el Senado ha ejercido cierta presion con los maestros pretendiendo quitarles las casas diciendo que el Senado quitaba la casa y que era preciso suprimir los alquileres de casa.

Por consiguiente la Comision no ha insistido tampoco en sostener el Presupuesto General, en sostener esa opinion.

Eso en cuanto á la observacion.

En cuanto á la mocion hecha por el señor Senador para que se circunscriba á una cantidad redonda, á eso no contesto porque la mesa sabrá lo que debe hacer con una mocion que no ha sido apoyada,

El señor Piñeyrúa—Al hacer la mocion que no ha sido apoyada, fué porque conozco prácticamente, porque tengo en mi establecimiento de Guaviyú un Colegio establecido:—gasto hasta lo mas ínfimo que necesito á la par del mejor, no digo del distrito, del Departamento de Paysandú, sinó de la Capital.

Eso puede informar el Inspector mismo de allí.

Por consiguiente, los gastos de ese Colegio no ascienden á 1,200 pesos al año.

Bien pues, encuentro escesivo lo de los 2,500.

Por consiguiente, es que propuse una suma redonda, conociendo como he dicho prácticamente.

Esa es la única razon.

Desde que no ha sido apoyada, no tengo nada que decir.

El señor Figueroa—Aquí tampoco en las escuelas rurales llega á 1,200 pesos: son 720 lo que se gasta. *En Santa Lucía.*

El señor Piñeirúa—Habia mas de un Colegio.

Tengo allí Preceptor y Preceptora.

El señor Figueroa— Son dos.

El señor Piñeirúa—Tambien tengo dos:—es maestra de piano, de dibujo, de idiomas y demás—y todo eso no alcanza á 1,200 pesos al año.

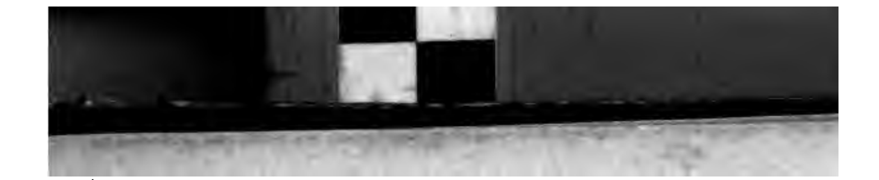
Tenemos en Santa Lucía.

El señor Senador, lee.

Pero no es del caso, señor Presidente.

El señor Reyes—Yo desearia que el señor Senador precisase la mocion que ha hecho, de una suma redonda, que yo la apoyaré.

El señor Presidente—Al mismo tiempo se ha hecho la observacion de que todos esos gastos están basados en una Ley que designa el número de empleados.



modo que apoyando esta mocion, votando la reduccion, talvez viniese á ser una dificultad.

El señor Figueroa - Sin embargo, el señor Senador hace una mocion y otro señor Senador pide que la precise. Sin duda será para apoyarla.

El señor Reiles—Desde que por esa mocion se dá al Gobierno una suma redonda para que él despues haga las supresiones que crea de empleados, esta Ley viene á derogar la otra.

De consiguiente aunque hoy haya un Presupuesto de Instruccion Pública, puede este derogarse y autorizar al Gobierno para que haga la economia que crea conveniente.

El señor Capurro—Yo creo que no hemos entrado á la discusion de este asunto.

La mesa no ha puesto en discusion la mocion del señor Senador por Canelones.

El señor Presidente—De eso se trata, señor Senador.

El señor Capurro—Como veo que el señor Senador por Tacuarembó está discutiendo.

El señor Presidente Estaba entrando en algunas consideraciones respecto á la mocion.—Si el señor Senador por Tacuarembó apoya la mocion la pondré á votacion.

El señor Reiles—Apoyado.

Se vota la mocion y resulta negativa.

El señor Figueroa—Al negarle el concurso de mi voto á la mocion del señor Senador es porque es completamente improcedente.

El Gobierno se veria en unos trabajos grandes para hacerlo.

El señor Vazquez—Creo que corresponde ahora votarse la partida que está en discusion.

El señor Presidente—Si señor, es lo que se vá á hacer, todo el rubro que ha sido considerado como planilla por mocion especial aprobada por el Honorable Senado.

Se vá á votar. Si se aprueba todo el Presupuesto de Instruccion Pública.

(Afirmativa.)

Ha concluido todo el Presupuesto de Gobierno. Va á entrarse al de Relaciones Exteriores.

Se lée y puesta en discusion la planilla 1ª, es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la planilla 2ª.

El señor Capurro—Pediria me esplicara el señor miembro informante de la Comision, si no ha encontrado ninguna reduccion que hacer á este Presupuesto.

El señor Figueroa—En este Presupuesto, señor, sucede lo mismo que en el de la Instruccion Pública.

Repito lo que dije antes.

Si se ha creado un Obispado para nuestro Pais, es necesario aparato teatral, y entra la Catedral con todos los funcionarios que tiene.

Por consiguiente, el Gobierno al contratar con la Santa Sede un obispado, se ha obligado á crearlo con todo el esplendor con que se acostumbra en otros paises No se puede crear ningun Obispo sin catedral, ni catedral sin canónigos es un tribunal eclesiásco.

Por consiguiente la Comision de Legislacion no ha podido hacer observacion ninguna.

Es lo mismo que la Instruccion Pública.

Puede observarse sobre los sueldos si son muchos ó pocos, pero no sobre el personal, por que el personal es necesario

Si el señor Senador encuentra que estos Sacristanes están demasiados pagos, puede hacer alguna observacion. Pero desde que hay Iglesias tiene que haber Curas y tiene que haber sacristanes.

Creo que con esto estará satisfecho el señor Senador. Es todo lo que puedo decir.

Está tratado así con la Santa Sede, y hay que cumplir lo tratado.

El señor Capurro—Aunque convengo con el señor Senador por Soriano, en que habiendo Obispo debe haber Catedral, ó habiendo Catedral debe haber Obispo, sin embargo hacia la observacion, nada mas que en el sentido de si por las informaciones que tienen los señores, todos estos empleados de la Catedral eran absolutamente necesarios.

Pero desde el momento que el señor Senador por Soriano dice, que de los informes que ha conseguido, resulta que son necesarios, no tengo nada que observar.

El señor Figueroa—En esto la Comision no tiene mas que dar crédito á la palabra oficial.

Yo, por mi profesion ni por mis creencias religiosas, sé si esto se necesita.

Pero habiendo tenido informaciones de personas competentes, dicen que son necesarios

La Comision no tiene nada que decir

El señor Vazquez—Conozco coros de canónigos que no tienen el personal del nuestro.

El señor Figueroa—Yo no conozco ninguno.

El señor César—En los informes que dió el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto á esta parte del Presupuesto dijo que estaba acordado una cifra redonda, con la Santa Sede, al conceder el Obispado, de 3,000 pesos mensuales y

que habia sido reducida con acuerdo del señor Obispo de Montevideo á la suma que está en el Presupuesto que es menos que esa.

Esta es la esplicacion.

El señor Figueroa—Mi colega está en un error.

La cantidad convenida con la Santa Sede, es un derecho que hay que pagar por establecer en este País el Obispado, que habia que pagar 36,000 pesos y su Santidad tuvo la generosidad de rebajar 6,000 pesos. Porque no sería digno para la República que se obligase por la Corte de Roma ó por el Papa, á que habiamos de tener lo que él quisiera que tuviésemos.

Ahora, el pagarle á su Santidad lo que él solo puede vender, no hay mas remedio. Es una obligacion puesto que el País queria tener Obispado. — pero obligarle al País á que ese Obispo ha de costarle tales cosas, eso hubiera sido indigno del País.

El señor César Creo que el que está en un error es mi honorable colega porque á mas de las esplicaciones que oí al señor Ministro, que creo que las oí perfectamente, si por otra parte es un contrato que se hizo para crear un Obispado, no que la Santa Sede cobrara tanto por erigir el Obispado en la República. Pero antes de conceder el Obispado estableció las bases para ese Obispado y las rentas de que debia disponer, y esas rentas son las que se han establecido.

El señor Figueroa—No insisto mas:—me es indiferente una cosa ú otra.

Se vota la planilla y es aprobada.

En discusion la 7.

El señor Capurro—Hago mocion para que se suprima este rubro del Presupuesto.—No veo la necesidad.

El señor Figueroa—Mientras nuestro país sea católico Apostólico Romano, por nuestra Constitucion tenemos que tener un culto público. Y si el señor Senador se toma la molestia de abrir cualquier diario, verá la multitud de desatinos que dicen los Curas porque son unos ignorantes.

Esta partida está destinada á enseñar á jóvenes que se educan en la carrera del Clero y puesto que tenemos Clero católico, es lo menos mal que lleguemos á tener un Clero Oriental ilustrado.

Creo que de todas estas partidas, la mas útil es esta Y dada la necesidad que tenemos de clero católico, es menester que lo tengamos nacional.

Me opongo á la mocion del señor Senador para que se suprima esta partida que está destinada á tener Sacerdotes ilustrados que hacen mucha falta.

El señor Capurro—Lo que no me satisface en este rubro, es que veo asignada una cantidad en globo, sin decir de qué modo se va á invertir —Tienen aquí una partida de 5.400 pesos para que hagan lo que les parezca, sin dar mayores explicaciones, sin saber de qué modo se gastan.

Por eso pedia la supresion de este rubro ó que se dieran mayores detalles.

El señor Figueroa—La razon es porque el Gobierno no ha querido ocuparse de los detalles de ese Colegio, de ese Seminario y dá una cantidad para que ellos costeen lo que puedan y como puedan, sin tomarse la molestia de tener la mas mínima ingerencia en ese Colegio.

Yo creo que es un buen sistema dar á la Cúria esta cantidad, para que sostenga el Seminario como pueda.

Yo encuentro mejor ese sistema.

El señor Capurro—Yo lo encuentro muy poco lógico.

Desde el momento que se gasta una cantidad, cuando menos, se debe dar una satisfaccion al público y al Gobierno que la entrega, indicándoles de que modo se emplea.

No encuentro nada justa que la razon del señor Senador por Soriano, que se les entregue una cantidad para que hagan de ella lo que les parezca.

No me convenzo.

El señor César—Haria mocion para que se dejára sin votar los 5,400 pesos y mañana se llamára al señor Ministro de Relaciones Exteriores á que diera las esplicaciones que pide el señor Senador.

El señor Figueroa—Yo creo que un trabajo tan largo como es el Presupuesto de la Nacion, con un tiempo tan corto como el que se tiene y que es necesario que este pase á la Cámara de Representantes, me parece que es prolongar sin necesidad este trabajo, cuando hemos tenido en el seno de la Comision de Legislacion al señor Ministro que nos ha dicho lo mismo que acabo de decir, la conveniencia del país en tener clero ilustrado. Que el Gobierno lo ha hecho así porque no quiere tener ingerencia en los detalles de ese Seminario.

Por consiguiente, yo creo que el Senado debe rechazar la mocion hecha por el señor Senador y votar la cantidad tal cual está.

Por otra parte, es bien duro para mí que no soy clerical, estar sosteniendo los intereses del clero aquí en este lugar.

El señor Capurro—El Senado ha oido las esplicaciones que ha dado el señor Senador por Soriano y las mias. Decidirá la cuestion por la votacion.

El señor Vazquez—Me parece justa, señor Presidente las observaciones aducidas por los señores Senadores por Montevideo y Cerro Largo.

El Senado no puede estar votando, á ojos cerrados sumas de consideracion como esta partida sin saber en que se ván á emplear.

Yo creo que conviene que se llame al señor Ministro de Relaciones Exteriores. El nos dirá que esa partida se vá á distribuir entre el catedrático de Filosofia, Zoología, ó catedráticos que haya menester el Seminario.

No solo por nosotros se debe proceder asi, sinó por el mismo país. El pais que paga las contribuciones tiene derecho á saber en qué se invierten los caudales públicos.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo he de votar por la mocion hecha por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor Figueroa—La observacion que hace el señor Senador por la Colonia de que el Senado no puede votar esa cantidad, porque no sabe en qué se va á invertir, me estraña, puesto que en este Presupuesto hay más de cincuenta sumas.

El señor Vazquez—Yo he votado en contra de todas, señor Senador.—Para ser consecuente . . .

El señor Figueroa—Apénas hay un solo rubro que no haya una fuerte cantidad para eventuales,—que no sabemos lo que se vá á hacer.

Por consiguiente, yo invitaría al Senado á rechazar la mocion y á votar la cantidad tal cual la ha puesto el Gobierno en el Presupuesto.

El señor Capurro—El señor Senador dice que hay mas de cincuenta rubros que se han votado sin conocimiento de causa.

No es cierto.

En todos los rubros, sobre los cuales cabia alguna duda se han pedido esplicaciones

Estas no son eventuales, como pretende decirlo el señor Senador por Soriano

Esta es una asignacion anual para sostener una escuela ó un Seminario.

No son eventuales.

Debería venir detallado esto.

Cuando ha habido alguna duda en las partidas anteriores, se han pedido informes.

Por consiguiente, yo creo que el Senado no debe votar esta partida.

El señor Figueroa—Que la rechace entonces.

El señor Piñeirúa—Observo que la mocion no ha sido apoyada.

El señor Presidente—A eso voy; si no ha sido apoyada ha sido por inadvertencia.

El señor Vazquez—Ha sido apoyada por el señor Senador por Cerro-Largo y por mí.

El señor Presidente—Ha sido apoyada. Tengo que ponerla á votacion.

El señor Vazquez—Desearia que se precisase la mocion, porque de las dos mociones se podria hacer una.

El señor Presidente—Voy á precisarla del modo siguiente:—Si se aplaza la discusion de esta partida para citar mañana al señor Ministro á que venga á esta Cámara á dar las esplicacianes que se piden.

El señor Vazquez—Perfectamente.

Se vota la mocion y es negativa.

Es aprobada sin observacion la partida que sigue.

Se lée «Cálculo de recursos para el año de 1880».

El señor Figueroa—A mi me parece que no tiene necesidad de sancion, es un cálculo de recursos.

El señor Presidente—Suprímase la lectura.

Ha concluido el Presupuesto de Gobierno y Relaciones Exteriores dándose por sancionado.

Pasará como corresponde á la otra Cámara.

No habiendo mas asuntos de que tratar....

El señor Piñeyrúa Habiendo sido designada la hora de las 2 de la tarde para las sesiones por atender al Presupuesto General, hago mocion para que sea á las 3 en lugar de las 2 de la tarde.

(Apoyado).

El señor Presidente—Creo que no es necesario votar esta mocion.

Están convenidos los señores Senadores.—Así se hará.

Se citárá para las tres de la tarde.

Se levanta la sesion.—Se levantó á las 4 y 35.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo

37.ª Sesion celebrada el 21 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 15 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Zorrilla, Chucarro, Figueroa, Lecocq, César, Vazquez y Reiles.

Se lée el acta del 19 del corriente y es aprobada.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura del Proyecto de Decreto relativo á línea telegráfica.

Puesto en 2.ª discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1.º es aprobado sin observacion.

En discusion el artículo 2.º

El señor Capurro—Creo que la palabra «*planteacion*» podria subrogarse por la palabra «*planteamiento*».

Es un error que se me ha deslizado en la redaccion.

El señor Presidente—Asi parece.

Se vota si se aprueba el artículo y es afirmativa.

Es igualmente aprobado sin discusion el artículo 3.º

En discusion el 4.º

El señor Vazquez—Desearía saber, señor Presidente, cuál es el cálculo aproximado de las sumas que se ván á invertir en esta red telegráfica:—digo, si es posible determinarlo mas ó menos.

El señor Capurro—Es muy posible, señor Presidente.

En el mismo Proyecto de Ley—creo en el artículo 2.º—se indica el número de kilómetros y el precio de cada uno de ellos.

Para la ejecucion de la línea indicada en el plano núm. 2, que es la que debe hacerse por ahora, el importe total asciende mas ó menos á 160.000 pesos.

Ahora, si se ejecutara todo el trabajo indicado en los dos planos, la suma seria mas ó menos cuadruple.

El Honorable Senado, aprobando el proyecto presentado por la Comision de Hacienda, no autorizaria al Gobierno á hacer la 2.ª parte, que importa mas ó ménos 400,000 pesos, sinó en el caso que fuese probada su necesidad, y eso en el término de cuatro años, no todo de una vez.

Por lo pronto se le autoriza para la parte comprendida en el cuadro número 2 cuyo importe asciende á 160,000 pesos aproximadamente.

Creo haber satisfecho la duda del señor Senador por la Colonia.

El señor Vazquez—Perfectamente.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Chucarro—Voy á proponer una pequeña variacion.

Lea el articulo, señor Secretario.

Se volvió á leer:—« de las rentas generales que resulten».

El señor Capurro—Desde el momento que se dice: «*del sobrante de las rentas generales*», queda entendido, que es despues de haber satisfecho el Presupuesto y los intereses de las deudas.

El señor Chucarro—Me parece un poco vago el decir: «el sobrante que resulte.»

Es preciso servir los gastos del Presupuesto que está sancionado ya.

El señor Capurro—Yo, señor Presidente, como miembro de la Comision de Hacienda, no acepto la enmienda, porque me parece que el artículo está bastante claro é indica precisamente lo que acaba de decir el señor Senador por Maldonado.

El señor Chucarro—Bien; como se oponen á eso y no ha sido apoyada, quiere decir que está el punto resuelto.

Se procede á votar el artículo y es aprobado.

Siendo el 5º. de órden se proclama sancionado el Proyecto.

Se continúa con este otro asunto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Artículo 1º. Se fundarán cinco pueblos sobre nuestra frontera limítrofe con el Imperio del Brasil, en los Departamentos y localidades siguientes:

1º. Sobre una cuchilla en que se encuentra la antigua fortaleza de San Miguel y se estiende én direccion al rio del mismo nombre en el Departamento de Maldonado.

2.º Sobre el río Yaguaron en el paso denominado de Centurion, ó en el de San Diego, Departamento de Cerro-Largo.

3.º En el arroyo Seiban ó sus inmediaciones, sobre la linea divisoria de fronteras, en el mismo Departamento.

4.º Sobre el arroyo San Luis, Departamento Tacuarembó.

5.º En las vertientes del arroyo Yaguarí, ó sus inmediaciones sobre la linea divisoria de fronteras, en el mismo Departamento.

Articulo 2 º Para la fundacion de cada pueblo se espropiará una área superficial de legua y media cuadra, ó sea, treinta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro metros cuadrados de terreno en el caso de no haberlo de propiedad pública.

Art 3.º Para atender al costo de los terrenos espropiados, edificios públicos y demás gastos, creáse un impuesto adicional de un medio por mil aumentado sobre el que se pague de Contribucion Directa en toda la República, por el término de cinco años á contar desde 1880 inclusive en adelante.

Art. 4.º Se recomienda especialmente al Poder Ejecutivo acuerde la preferencia en las donaciones de solares y chacras á pobladores agricultores.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de lo que dispone esta Ley.

Art. 6.º Comuniquese, etc

Cárlos Reiles.

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado el proyecto presentado por el Honorable Senador por Tacuarembó y tiene el honor de presentaros, el resultado de sus trabajos.

La idea que envuelve el Proyecto, no puede ser mas previsora y patriótica: ella se recomienda por sí misma. Pero existe la gran dificultad de que el Gobierno no puede disponer por el momento de las sumas necesarias á los gastos que demanda la fundacion de cinco pueblos. No correspondiendo por otra parte á V. H. la iniciativa en materia de impuestos, la Comision ha tenido que sustituir el artículo 3.º del Proyecto primitivo autorizando al Poder Ejecutivo á que atienda los gastos que se originen de las rentas generales de la Nacion á medida que lo permita la situacion del Tesoro, bien entendido que en esta autorizacion vá implícitamente incluida la facultad de establecer estos centros de poblacion en el tiempo y á medida que el Poder Ejecutivo juzgue asequible hacerlo.

A este respecto la Honorable Cámara de Representantes en uso de atribuciones que le son propias, puede introducir importantes modificaciones que hagan realizable el pensamiento del señor Reiles en el menos tiempo posible.

Dados estos breves antecedentes, la Comision de Legislacion tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, á fundar cinco pueblos sobre nuestra frontera limítrofe con el Imperio del Brasil en los Departamentos y localidades siguientes:

1.º Sobre una cuchilla en que se encuentra la antigua fortaleza de San Miguel y se estiende en direccion al rio del mismo nombre en el Departamento de Maldonado.

2.º Sobre el rio Yaguaron en el paso denominado de Centurion ó en el de San Diego Departamento de Cerro-Largo.

3.º En el arroyo Seibal ó sus inmediaciones sobre la línea divisoria de fronteras en el mismo Departamento.

4.º Sobre el arroyo San Luis, Departamento de Tacuarembó.

5.º En las vertientes del arroyo Yaguari, ó sus inmediaciones sobre la línea divisoria de fronteras en el mismo Departamento.

Vino despues el año 51:—Por el tratado del 28 habiendo perdido ya un grande territorio, se pusieron limites naturales.

Vino el tratado del año 51 y como no estaba poblada por orientales, cedimos otra vez, porcion de terreno.

Yo atribuyo todo eso á falta de poblacion.

Si hubiese habido pueblos como sucede hoy en Rivera y San Eugenio, eso no hubiese sucedido.

Así es que me proponia designar en el Proyecto, rentas fijas para que pudiese llevarse á efecto, pero no pudiéndose por no tener aquí la iniciativa, me adhiero al que la Comision de Legislacion propone. Sin embargo, hubiese deseado que las tuviese y en realidad se llevase á efecto esto, y que no estuviese por mas tiempo, ap'azado.

El señor Vazquez—No se puede ocultar á esta Honorable Cámara la utilidad, mas que la utilidad, la necesidad de crear centros de poblacion en nuestra frontera limítrofe con el Imperio del Brasil.

Esto fluye de suyo y se ocurre naturalmente á los señores Senadores.

Si gobernar es poblar, como con tanta propiedad ha dicho el doctor Alberdi verdad es, que en otras partes constituye un axioma —Por mas que entre nosotros sea todavia un problema, poblar en los límites de nuestro territorio, es acto de prevision y de buena administracion.

El que quiere cuidar su casa, debe guardarla por mucho que esta casa esté librada al sagrado de los Tratados públicos.

Tenemos una inmensa frontera despoblada y desguarnecida que este Proyecto viene á corregir en parte.

La gran dificultad—y aun esto mismo es del momento—es la carencia de recursos.

Pero si la Honorable Cámara de Representantes, que tiene la inicitiva particular en materia de impuestos, no creyera conveniente deber hacer uso de ella en esta ocasion, el P. E. haciendo acto de patriotismo, á medida que sus recursos se lo permitan, puede ir dando existencia á estos centros de poblacion, que por otra parte no demandan sumas de mucha consideracion.

Uno ó dos Agrimensores de Obras Públicas que el Gobierno puede fácilmente enviar allí para la construccion de una Capilla, escuelas y Comisarías de Policía.

Son todos los gastos (al menos los mas urgentes) que el Gobierno se veria obligado á hacer, para dar existencia á esos pequeños centros de poblacion.

Por cierto que en ellos no vamos á gastar ni la vigésima parte de las sumas que se van á invertir en la red telegráfica, de un resultado problemático cuando menos.

Estas breves consideraciones, señor Presidente, son las que han inducido á la Comision de Legislacion, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, á aconsejar á

la Cámara la sancion del Proyecto presentado por el señor Senador por Tacuarembó, con las pequeñas modificaciones que ha creido deber introducir en él.

El señor Chucarro—Sin embargo de que he firmado en el informe que se acaba de leer, he fijado mi atencion en que considero que debemes sostener, los que nos hallamos en la clase de Senadores, los intereses de los Departamentos que representamos. Esa consideracion la hago porque me considero en el deber de sostener los intereses del Departamento de Maldonado y la razon que tengo es, que dejando de ser comprendido ese Departamento que yo represento como Senador queda la puerta abierta para que por los intereses locales del mismo Departamento tal vez no tarde mucho tiempo se formen en ese Departamento, sociedades bajo condiciones las mas favorables.

Porque sabemos eso, señores, que es mas fácil hacer una cosa que convenga á un Departamento directamente, porque se estimulan sus intereses locales que no comprenden todos los Departamentos fronterizos.

Cada uno de esos Departamentos, señores, necesita un centro promovido por los medios que se han hecho en este Proyecto que comprende cinco Departamentos que son los de Maldonado, Cerro-Largo, Tacuarembó....

El señor Reiles—Tres Departamentos, señor Senador.

El señor Chucarro—Tres Departamentos, pero tres Deoortamentos, señor Presidente, que son limítrofes de nuestro territorio y en cada uno de esos Departamentos que están al frente del Estado limítrofe que es el Brasil, conviene estimular el interés de esas localidades.

Así es que no haciendo escepcion de Departamentos, les cerramos la puerta á todos los habitantes del Departamento de Maldonado.

Muy en horabuena que se establezcan en los demás, si cada uno de los señores Senadores que corresponden á esos Departamentos, no está poseido del mismo interés que estoy yo con respecto á Maldonado.

Ese pueblo, ese centro que se quiere formar en los límites con el Brasil y los límites del Departamento de Maldonado, es de grande importancia y es preciso dejar libre la accion de sus habitantes, para que comprendiendo sus intereses, ellos mismos sean los primeros promovedores de ese centro que se forme allí.

Es un centro de suma importancia, el que se establezca allí por que está en contacto con el exterior, está en contacto con esa navegacion fluvial que hay en ese Departamento de Maldonado con el Brasil.

Por consiguiente, yo por mi parte no estaré conforme por que sea comprendido en esos cinco pueblos el Departamento á que pertenezco.

El señor Reiles—Yo creia señor Presidente, que el señor Senador por Maldonado, propendiese á que fuese uno de los pueblos de mas preferencia que se tratase de poblar, por ser de grande importancia para el Departamento, pero no suponía que pudiese pedir que no se formase.

Yo como vecino, soy habitante tambien del Departamento: asi lo deseo y desearia que fuede uno de los primeros.

Ninguno de los habitantes del Departamento, de e os pueblos de Rocha, San Cárlos, van á ir á fomentar pueblos en la frontera,—porque los tienen.—Tratarán de fomentar los suyos, pero no de hacer otros en la frontera.

Eso se puede hacer con la iniciativa del Gobierno y vá á ser muy útil á esas poblaciones que hay allí inmediatas.

Inmediata á donde fundarse el pueblo de San Miguel, hay una poblacion de trescientos ó cuatro cientos habitantes que son los fundadores de allí; son orientales hijos de Maldonado y San Cárlos, y hoy esa poblacion es casi toda brasilera que está allí lindando con el Brasil y se ha hecho brasilera —Y fundando esos pueblos, con el tiempo vendrán á ser orientales.

Así es que me opongo.

El señor César – Yo tambien soy Senador por uno de los Deportamentos limítrofes en que se ván á establecer dos pueblos.

Si viera que era un privilegio esclusivo, de establecer pueblos, concedido al Gobierno, escluyendo que los particulares pudieran establecer otros, me opondría al Proyecto.

Pero como la autorizacion que se dá al Gobierno para establecer estos pueblos, en nada impide que si los particulares quieren formar asociaciones y hacer pueblos hagan todos los que quieran, le presto mi voto al Proyecto como le he prestado mi firma.

(Apoyado).

El señor Chucarro—Desde que se contraiga la obligacion por parte del Gobierno, ningun otro podrá venir á establecer pueblos en.....

El señor Vazquez—Que los establezca en otro lado.

El señor Chucarro—Pero yo hablo en los límites del Departamento de Maldonado.

El señor Vazquez—Pero Maldonado tiene una frontera de 50 leguas ó 60. Si no se establecen en un punto, se pueden establecer en otro.

El señor Chucarro—Es muy importante, señor Presidente, el que quede la accion libre, porque si establecemos que no puede hacerse, sinó un individuo que tiene la opcion de cinco Departamentos—y nada menos—que de lá frontera, queda cerrada la puerta para que vengan otros á poner allí pueblos, y mucho mas, cuando se establece que haya una expropiacion para fundar el pueblo.

No desconozco la importancia de formar pueblos en los límites de nuestro territorio; no desconezco, señores, pero quisiera que fuesen establecidos cada uno de esos pueblos, en cada uno de esos Departamentos fronterizos, por el concurso de los mismos habitantes de aquella parte de la frontera.

Mi objeto es, que quede la puerta abierta, al menos al Departamento que yo represento.

Si los demás señores Senadores no se oponen, muy enhorabuena que estén conformes con el Proyecto; pero yo considero que es uno de mis deberes el pugnar porque quede libre su accion.

¿Quién dice que no se puede formar allí una sociedad como se ha fundado en esa Colonia del Rosario, que ha dado tan buenos resultados y de la cual he sido uno de sus sócios por acciones de 500 pesos cada una?

Véanse los resultados de esa Colonia, cuales son.

Mi objeto pues, es presentar á todos los habitantes de Maldonado la puerta abierta, para que ellos asociándose, promuevan la formacion de pueblos en su propio territorio.

Ese es mi objeto.

No me opongo á los demás, por que cada uno de los señores Senadores de esos otros Departamentos, es muy libre de considerar así ó asao el negocio

El señor Reíles Yo creo que lo que se propone el señor Senador no lo priva el Proyecto.

Cualquiera asociacion que quiera establecer esos pueblos seria aceptada por el Gobierno.

El dia que quieran pueden ir allí todos los que deseen poblar.

Un dia llegará que en San Miguel se formarán dos pueblos, uno en la misma línea fronteriza de San Miguel y otro del otro lado.

Si los habitantes del Departamento quisieran formarlo, lo harán, lo pedirán al Gobierno.

El señor Caparro—Siento señor Presidente, no estar completamente de acuerdo en el fondo, con el Proyecto que acaba de presentar la Comision de Legislacion á la sancion del Honorable Senado. Digo en el fondo, puesto que no creo, señor Presidente, que para formar los pueblos baste decretarlo. Creo que se precisan otras condiciones indispensables para eso.

En primer lugar poblacion y en segundo lugar intereses muy importantes para que la poblacion, vaya á residir en tal ó cual punto.

Estos intereses pueden ser promovidos, ya sea psa el comercio, ya sea por agricultores ó por otros motivos.

Si estos intereses no existen en los puntos indicados por el señor Senador por Tacuarembó y que tambien se indican en el informe ó en el Proyecto de la Comision de Legislacion, si estos intereses no existen en estos puntos, por mas que se decreten estos pueblos, no se formarán.

Esta es mi íntima opinion.

Todo lo que se podría hacer, señor Presidente, sería establecer allí algo parecido á Colonias agrícolas si se puede ó si conviene establecer un radio de ter

reno suficientemente grande, para que estas Colonias agrícolas puedan subsistir no ya con una área de una y media legua de campo. Esta área es muy reducida para una Colonia agrícola.

De modo que á mi modo de ver, apesar de la buena intencion que lleva el señor Senador por Tacuarembó al proponer este Proyecto, creo que tiene mucho de ilusorio, ya sea para poderse fundar pueblos, ya sea para poderse fundar Colonias agrícolas, puesto que no se les dá el área necesaria para ese objeto. Y como juzgo que el Honorable Senado no debe votar nada que no tenga la seguridad de ser realizable, puesto que entrariamos en un camino—hasta cierto punto ridículo—á mi modo de ver, por este motivo señor Presidente y muy á mi pesar, puesto que reconozco la buena intencion que guia al señor Senador por Tacuarembó, votaré en contra del Proyecto.

El señor Reiles—En cuanto á lo que dice el señor Senador por Montevideo de que á esos pueblos no concurriria poblacion, á mi me parece señor Presidente, que desde que se llegasen á establecer, si no iria gran poblacion, iria la suficiente para formar al menos pueblitos y de ese modo poner poblaciones en nuestra frontera.

Donde se van á establecer los pueblos son puntos comerciales puntos preciosos de pasages que fácilmente se harian y no precisamos para eso grandes pueblos.

El área de terreno de legua y media que tienen, es bastante suficiente para formar una pequeña colonia.

No vamos á llevar grandes centros de poblacion.

El señor Senador no conoce lo que pasa en nuestra frontera.

Ahi está la razon por que siempre la hemos tenido en abandono, cosa que tiene la obligacion el legislador y todo Gobierno de garantir.

Si no podemos poner gran poblacion, al menos póngase poca.

Se dice que no hay poblacion.

Hay para formar todos esos pueblos con hijos del pais que hoy no tienen con que vivir en la campaña y se les haria un gran favor en llevarlos allí y hacerlos agricultores.

No se llevaria gran número, pero se llevaria lo que se pudiese llevar.

Yo creo que hay como poder hacerlo y no con grande gasto

Se están gastando inmensas sumas en cosas no tan necesarias. Esta es una de las más precisas que el Cuerpo Legislativo no puede mirar con indiferencia.

Deberia votarse una suma para que pudiera llevarse esto adelante en el mas breve tiempo posible.

El señor Capurro—Unicamente para observar al señor Senador....

El señor César—Señor Presidente:—La discusion general no se ha declarado libre. Por consecuencia, no se puede estar tomando la palabra repetidas veces.

El señor Capurro—En virtud del Reglamento puedo rectificar algunas obser-

niencia que resulta en comprender el Departamento á que pertenezco como Senador.

No tengo la libertad de poder influir en ese establecimiento de esos centros que se quieren establecer, sea por agricultores, sea por quien se quiera; porque tengo muy presente las grandes ventajas que tiene esa parte del límite del Departamento que tengo el honor de ser Senador.

Al territorio limítrofe y al esterior, tiene ese Departamento ventajas las mas grandes que se pueden suponer. Tiene la navegacion fluvial de la laguna Merin.

Tiene el puerto de Maldonado.

Tiene la posibilidad de conducir sus frutos inmediatamente á un puerto como es Maldonado y de recibir por alli todo lo que necesita para su comercio.

Estas consideraciones me hacen estar invariable en el sostenimiento de que sea escluido mi Departamento de esta Ley.

Mi ánimo es dejar libre la accion á los habitantes del Departamento y no solamente á los habitantes sinó al interés de los demás que no sean habitantes.

¿Quién puede negar que estando al cabo prácticamente de lo que importa eso, no vendrán Capitales á formar esas mismas Colonias, esos mismos centros en esos Departamentos?

¿Y porqué le hemos de cerrar la puerta á esos individuos que pueden venir reconociendo las ventajas que hay?

¿No están hoy mismo presentando Proyectos y haciendo propuestas en la Cámara de Representantes?

Dejemos, señores, desarrollar las cosas que ahora todavía no es tiempo.

Dejemos siquiera la accion libre para los habitantes de Maldonado para que promuevan sus ventajas locales y dejen á los de afuera para que vengan á reportar los beneficios de esas ventajas en conformidad con los habitantes de aquel Departamento.

Que estemos empeñados en poblar los Departamentos, muy en hora buena, pero es preciso hacerlo práctico, no hacer las cosas así ilusorias.

Ya se ha decretado la fundacion de varios pueblos ¿y qué ha resultado?

Ningun resultado han dado.

Dejemos, señores, libre eso.

Está ahora sin producir, pues dejémoslo. Algunos vendrán y eso servirá de estímulo para que vengan otros.

Si cerramos la puerta de golpe, ninguno vendrá.

De consiguiente por mi parte, no estaré conforme en que se establezca—por lo que es mi Departamento, no estoy conforme en que entre á formar parte de esta Ley.

El señor Vazquez—Antes de contestar á las observaciones hechas por el se-

or por Maldonado, me he de permitir observar, que cuando menos, hay
encia de su parte en haber firmado el dictámen y Proyecto aconsejado
nision á esta Honorable Cámara.
ñor Senador alimentaba las opiniones que acaba de vertir en esta Cá·
)ió esponerlas en el seno de la Comision y por lo menos haber salvado
n el Proyecto que acaba de darse lectura y que está en discusion.
viniendo á las observaciones que el señor Senador ha hecho sobre el
ento de Maldonado, debo contestar que si alguna fraccion de la Repú-
sita imperiosamente que se funden colonias, es precisamente el Depar·
le Maldonado.
)r *Chucarro*—Conforme.
or *Vazquez*—He tenido el honor de visitarlo hace dos ó tres años y
ie por cierto, de las bellezas naturales que presenta aquel rico y her-
ırtamento.—Pero por todas partes que se cruce no se vé mas que el

lad de Maldonado, tiende á desaparecer.—Los médan os invaden sus ca
as autoridades no toman empeño en salvar esa antiquisima ciudad, creo
pronto vá á desaparecer bajo las arenas del mar.
)r *Chucarro*—Yo no creo.
)r *Vazquez*—He visto muchos médanos que invaden muchas calles de
o.
nto á la autorizacion que se dá al Poder Ejecutivo para la fundacion
s, eso no impide que una sociedad anónima, funde todas y cuantas Co-
)lazca
ısí fuera!
ia uno de los que m s me felicitaria.
ımo Gobierno, si una sociedad anónima ó un capitalista se presentase y
vamos á plantear el establecimiento de esas Colonias, para que Vd. ha
'izado por la Asamblea, el mismo Gobierno podia entrar en contratos
)ciedad y fundar un pueblo, con ventajas para los capitalistas que por
las tendrian obrando por su propia cuenta.
veo que el pensamiento de la Comision venga á irrogar el mas minimo
á los intereses honestos de los capitalistas del Departamento de Maldo-
concilia las exigencias y deseos de todos, llámese Maldonado, Salto ó
rgo.
lo en estas consideraciones es que mantengo el articulo de la Comision
a sido redactado, y he de votar por él.
or *Chucarro*—Contestando á la observacion que ha hecho uno de mis
le la Comision, dije: que estaba conforme con el dictámen en general,
con respecto al Departamento de que soy Senador.

Esa ha sido mi observacion, desde el principio en general la he hecho — Desde el principio lo he manifestado á la Cámara.

De este modo me parece que dejo contestada la observacion hecha por el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Con respeto á los demás puntos que abraza su discurso, diré que en mi concepto hay exajeracion en suponer que el Departamento de Maldonado está próximo á sucumbir por el estado deplorable en que se encuentra.

El señor Vazquez La ciudad de Maldonado.

El señor Chucarro—Esa de que las arenas......

Señores; yo he estado en Maldonado el año 20 y desde entónces las arenas han seguido su curso.

El señor Figueroa—Se ha tragado muchas cosas desde entónces, la arena.

El señor Chucarro—Entonces estaba tragada la casa de la familia.... (No me acuerdo ahora del nombre) estaba tan tragada, señores, que corriendo un buey se cayó en la casa, porque las arenas la habian cubierto.

Eso fué estando yo allí.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Chucarro—Iba á contestar á la observacion con respecto á esta[illegible] en ese abandono; pero no porque esté en ese estado hemos de permitir que se consume esa obra, sinó poner todos los medios para que se evite la continuacion.

Tenemos en Maldonado un templo que lo empezaron el año seis....

El señor Vazquez—Y que está sin techo todavía.

El señor Chucarro—Y que está sin techo:—Yo lo he visto.

¿Y porqué es eso?

Es por que no se ha tratado de votar fondos para eso?

No, señores:—porque estando yo en la Asamblea Constituyente se votaron 5,000 pesos de la renta de lobos para la continuacion de ese edificio.

No digamos que porque está en ese estado no hay tiempo. Es menester reanimar el espíritu público de aquellos habitantes.

No hay mas que leer la relacion que hace uno de los periódicos de la Capital sobre los intereses que deben ser promovidos por sus Representantes respecto á aquel Departamento.

No hay mas que leer.

Siendo uno de los que tienen ventajas que no tienen la mayor parte de los demás fronterizos.

Este las tiene en todas direcciones, para la frontera, para el interior y para el centro.

De consiguiente, estaré en lo que he dicho, de que no daré mi voto, señor Presidente, comprediendo á ese Departamento.

El señor Capurro—Una observacion muy simple.

Consecuente con lo que dije en la discusion general, votaré en contra de este rtículo por que dice aqui, «fundar cinco pueblos sobre nuestra frontera».

Estaría muy conforme con que en lugar de decir. cinco pueblos, dijera «cinco olonias agricolas».

Y como no conezco los puntos de que se trata y no sé si las Colonias pueden xistir en esos puntos, no hago mocion en ese sentido y me concretaré en conecuencia á votar en contra de ese artículo por las razones que aduje anteriorıente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el artículo 1.° es aprobado.

En discusion el 2.°

El señor Capurro—Habiendo pasado el artículo anterior trataré de proponer ına modificacion á este que á mi modo de ver viene á subsanar un defecto que iene aquél y es, en lugar del área superficial de media legua, se ponga un área uperficial de dos leguas cuadradas; que cuando menos podrian formarse entonces ıequeñas colonias agrícolas de alguna importancia

Deseo saber si los señores miembros de la Comision estarían conformes con esta modificacion al artículo.

El señor Vazquez—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador por Montevideo.

Es mas conveniente que sean dos leguas y no una, porque efectivamente habrá colocacion asi para familias agrícolas y aquello podrá tomar importancia mucho mas pronto de lo que la Comision habia calculado.

Acepto la enmienda, señor Presidente.

Lo que si, habria que pasar á un cuarto intermedio para hacer la reduccion de as dos leguas á la medida métrica.

El señor Capurro—Puede autorizarse á la Comision para hacerlo oportunamente y proponerlo en la 2.ª discusion ó autorizarla para redactar la Ley en ese sentido.

Es cuestion de forma.

El señor Vazquez—Perfectamente.

Se lée con la enmienda y votándose es aprobado sin discusion el artículo 3.°

En discusion el 4.°

El señor Capurro—Voy á proponer á este artículo tambien una pequeña modificacion:—Sería la siguiente:—«Agricultores nacionales».

Creo que la Comision no se opondrá á ella.

Se trata de preferir, es decir, en igualdad de circuntancias.

El señor Vazquez—No hay inconveniente, señor Presidente.

Era hasta inútil decirlo por que es bien entendido que la caridad empieza por casa. Pero que conste en la ley; la Comision no tiene inconveniente.

El señor Capurro—Además, esto responde á la idea del señor Senador que ha impuesto este Proyecto de Ley que es de poblar con nacionales la frontera.

El señor Presidente—Noto en este momento alguna deficiencia en este artículo.

Si no se obliga á los colonos á poblar un término dado, se hace ilusoria toda concesion.

El señor Vazquez—Eso está salvado en el artículo 5,º señor Presidente, que dice, «el Poder Ejecutivo reglamentará....

El señor Presidente—Es verdad; no hay nada que decir entonces.

El Poder Ejecutivo sabe como se debe obligar al que tome un solar para hacerlo poblar en un término dado.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Sin discusion es aprobado el artículo 5º.

Siendo el 6º. de órden, se proclama sancionado en 1ª. discusion.

El señor Presidente—Ha concluido la órden del dia.

No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien pida la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 1/2.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

En Montevideo, á 23 de Junio de 1879, reunidos en el Salon de las Sesiones del Senado y bajo la presidencia del señor Senador por Minas; los señores Senadores por los Departamentos de la Capital, Durazno, Paysandú, Maldonado y Tacuarembó, faltando con licencia el señor Senador por la Florida, por enfermedad el señor Senador por el Salto, con aviso, los señores Senadores por Canelones, Soriano y Cerro Largo, y sin él, los señores Senadores por San José y la Colonia; el señor Presidente dice: Por falta de número no puede haber sesion; se citará á los señores Senadores para el Miércoles próximo, dándose por concluido el acto.

VIDAL
Presidente.

José J. Antuña
Secretario.

38.ª Sesion celebrada el 26 de Junio

Preside el doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 10 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Chucarro, Latorre, Lecoq, César, Vazquez, Reiles, Zorrilla y Piñeyrúa.

Se léen y son aprobadas, dos actas anteriores.

Se dá lectura de la última.

El señor Reiles—Yo pediria al señor Secretario que rectificase donde dice «pobladores Nacionales».

Creo que el señor Senador por Montevideo, pidió que se diera la preferencia á pobladores Nacionales.

El señor Capurro—Tenga la bondad de leer, señor Secretario.

(*Leyó*).

«Pobladores Nacionales»: es lo que he dicho.

El señor Reiles—Pero creo que se dijo, en igual caso la preferencia á «pobladores Nacionales».

El señor Capurro—Creo que es asi como dice «la preferencia á pobladores Nacionales»

Puede leer el último artículo.

(*Se leyó.*)

De preferencia á pobladores nacionales.

La palabra nacionales al final de este artículo viene perfectamente bien porque en el cuerpo del artículo está la palabra «preferencia.»

El señor Reiles—Está bien; estoy conforme con que se determine así, que se

y una velocidad de 8 1/2 kilómetros por hora. En las grandes crecientes el agua sube 6 metros mas y cubre una anchura de 126 metros.

La naturaleza del fondo es de roca; las orillas lo mismo, pero cubiertas con una capa de tierra vegetal de unos 15 centímetros.

La seccion del terreno y las secciones trasversales á 25 metros de cada costado del puente, como tambien la altura del agua (minima, media y máxima) se demuestran claramente en el plano número 1, reducido á una línea de comparacion de 20 metros debajo del agua baja ordinaria.

Mis estudios demostrarán que seria una tarea difícil y costosa el tratar de construir un dique en agua tan honda y con tanta fuerza de corriente con el objeto de construir estribos de mamposteria para el sostén de los tirantes de fierro, además habria peligro en encajonar y disminuir el paso del agua, como sucedería al edificar estribos de las dimensiones necesarias al objeto.

He resuelto, pues, sustituir los estribos, por cilindros de hierro con un diámetro de 3 métros, 15 centímetros, los que tienen que llenarse con betun hasta 1 métro, 20 cetímetros, debajo de la linea de agua baja.

En estos cilintros se colocarán firmemente columnas de hierro fundido con un diámetro esterno de 0 métros, 438 para el sosten de tirantes de fierro de un largo total de 30 metros, 50 centímetros, dando asi tiros de 28 métros, [illegible]. 0. centímetros, entre estribo y estribo

La plataforma se sostiene sobre tirantes de hierro atravesados á 2 métros, 50 centímetros uno de otro, y sobre estos vienen tirantes de hierro.

Sobre estos últimos se colocan palastros ó planchas de fierro dulce, forjado llamadas de hebilla de un espesor de 0,063.

La superficie de las planchas se cubre con asfalto y encima de este con cimiento concreto.

Arriba de todo se hace el camino, como se demuestra con toda claridad en la seccion trasversal en escala grande en el dibujo número 4.

Semejante construccion es de un carácter compacto y duradero y al mismo tiempo no sujeto á percances.

He estudiado con detencion la clase de parapeto ó baranda mas adecuada habiéndose observado que la que se usa generalmente es muy espuesta por causa de las pesadas carretas y del ganado arisco que se agrupa al pasar.

Para evitar ese riesgo, se propone colocar un fuerte puntal interior debidamente asegurado con pernos á cada tirante ó sea travesaño de hierro y separado de los postes de la baranda usual por un espacio intermediario.

Sobre los puntales interiores se colocará á la altura ordinaria que tienen los ejes de las carretas del pais, una plancha de forma semi curva de fierro forjado (0 metros 30 de diámetro y 0. 0. 63 espesor de metal) dicha plancha tendrá todo el largo del puente, de cada lado, y formará una defensa contra la cual se es-

zarán las ruedas de las carretas y evitará que las aspas de las animales se enelacen con la baranda en su precipitado y apiñado pasage. Los detalles se muestran en el dibujo número 4 en escala grande.

Al calcular la resistencia de los tirantes de fierro, se ha basado la operacion bre los datos siguientes:

Hierro en tension 1,000 kilos por centímetro cuadrado.

Id. en compresion 800 kilos por centímetro cuadrado.

Id. en diagonales 600 kilos por centímetro cuadrado.

Estas cifras son solo una quinta parte de lo qué pueden soportar sin romper-, con una área de metal que soportará á mas da su propio peso un peso de 000 kilos por cada metro lineal de puente, de 10 metros de ancho, ó sea un eso distribuido de 550,000 kilos para todo el puente.

El peso total de fierro en la sobrestructura, incluso baranda, palastro de Cella etc , etc., es próximamente 410.000 kilos.

La altura de los tirantes de hierro es de 3 metros 10 centímetros, ó sea una écima parte de su largo tomando la medida de la parte esterior de la primera ancha, tanto en la parte superior como en la inferior.

El diámetro de los cilindros de base es de 3 metros, 15 centímetros (dimenon exterior) con un espesor de plancha de fierro dulce de 0019—Los cilindros fijan en el lecho del Rio por medio de fuertes cuñas sujetadas por medio de un ierte aro ó cilindro esterior, todo como se demuestra claramente en los diseos números 3 y 4—El interior de los cilindros se rellena con betun

Desde 1 metro 20 centímetros debajo de la superficie en agua baja, el estribo clava por medio de columnas de fierro colado (núm. 6) y del calibre de 0 me-o 40 centímetros y de un espesor de metal de 0038.

Esas columnas descansan de punta sobre la sólida roca y en la parte de ariba están fuertemente aseguradas por ligazones diagonales y trasversales de erro dulce.

Sobre la cabeza de cada columna descansa una plancha de fierro colado que irve de cama para recibir las puntas de los tirantes de hierro principales, como 'a se ha demostrado.

El peso de cada estribo será de 18,000 kilos de hierro colado y 85,000 kilos le hierro forjado, ó sean por los cuatro un total de 72,000 kilos de hierro malea-ile.

El área de hierro colado en cada columna es igual á 1,560 centímetros dando isi con peso de puente y carga completa como ya se ha indicado una presion como de 111 kilos por cada centímetro cuadrado ó menos de una décima octava arte (1/18) del peso que sería necesario para causar movimiento en una coumna de esa altura.

Como se demuestra en los planos, se ha previsto debidamente para la espan-

sion del metal que pudiera resultar de la elevacion de la temperatura, aunque no es probable que pueda nunca llegar á ser muy considerable.

El costo de este puente, se estima completo en 99,897 pesos, incluyendo en esta suma un 10 p.% de comision y direccion.

PUENTE B

Arroyo San Francisco Chico

La anchura del agua en su altura minima es de 30 metros y su mayor profundidad 2 metros. A su altura mayor se eleva á 1 metro 50 centimetros por la naturaleza barrancosa de sus orillas.

Las secciones de nivel tanto longitudinal como transversal están reducidas á una linea de comparacion de 5 metros debajo del agua baja.

El lecho del arroyo es de tosca dura y las orillas de la misma, cubiertas con una ligera capa de tierra vegetal y el todo forma un sitio muy favorable para la construccion de un puente.

Este puente se propone construirse en dos tiros de 15 m. cada uno. El estribo central consistirá en dos columnas de fierro fundido con un diámetro exterior de 0 m. 85 c. y un espesor de metal de 0 m. 53 c

Estas columnas serán fijadas sobre el lecho del arroyo por medio de estacas de fierro forjado, embutidas dentro de la roca y aseguradas en su lugar por un aro esterno fuerte de fierro forjado, de un modo simular al que se adoptó en el puente A —El esterior de las columnas será rellenado con betun ó concreto y serán fuertemente aseguradas una con otra por medio de ligazones diagonales y horizontales, de fierro maleable, como se demuestra en el diseño detallado núm. 7·

El sistema de tiranteria de fierro que se propone usar, comprende nueve divisiones de 1 metro 34 centímetros de centro á centro, y la hondura relativa del tirante entre los ejes de las dos divisiones estremas es de 1/[illegible] ó sea por todo objeto práctico una décima parte del tiro.

El cálculo de la resistencia de los tirantes se ha hecho sobre los datos siguientes: Hierro en tension 1000 kilos por centímetro cuadrado.

Hierro en compresion, 800 kilos por centímetro cuadrado.

Id. id. en diagonales, 600 kilos por centimetro cuadrado, con arcos de metal ılculados para soportar un peso de 6,0 0 kilos por cada metro lineal de puente ; 10 metros de ancho en la plataforma ó sea un peso total de 186000 kilos dis· ibuidos.

El peso de la sobrestructura, incluso el palastero para la plataforma, es de poco ıas ó menos de 163,000 kilos.

El área de metal en columnas iguala á 1040 centimetros cada una, dando una resion por cada centimetro cuadrado de metal, de 64 kilos ó sea una vigésima uinta parte ($\frac{1}{25}$) del peso que pudiera causar movimiento ó de fleccion á una olumas de esa altura. El peso de cada columna es como 2250 kilos ó por las os 4,500 kilos.

Los tirantes de fierro descansan sobre los remates y estribos por las planchas uperiores solamente, las que desde las puntas del centro de la segunda division erán fortalecidas y atiezadas por planchas y hierro angular hasta donde sea ıreciso.

Los estremos de los tirantes descanzan sobre cogines de madera dura, embuidos en las piedras que sirven de cama, como se demuestra en los dibujos.

Se ha previsto una baranda interna de guarda en este puente, lo mismo que en el puente A como se demuestra en el dibujo detallado número 7.

Presupuesto

Se estima el costo de este puento completo en la suma de treinta y tres mil treinta pesos oro (33030) incluyendo en esta suma un 10 p%. de comision y direccion.

PUENTE C

Arroyo San Francisco Grande

Poco hay que decir respecto á este puente.—En agua abaja la anchura del arroyo es de 10 metros 30 centimetros y 1 metro 50 centimetros de hondnra. En la creciente sube 1 metro 10 centimetros mas y entonces tiene una anchude 25 métros.

La seccion y secciones trasversales, se demuestran en el dibujo número 6 reducidas á una línea de comparacion de 3 metros debajo del agua baja.

Por razon del ensanche de las aguas en las crecientes, se ha considerado mas conveniente atravesar el arroyo en un solo tiro de 15 metros, siendo la descripcion de tiranteria y plataforma completamente semejante á las en B. El peso de metal será 82,000 kilos mas ó menos.

Presupuesto

Se estima el costo de este puente completo, en (17,131 pesos oro) diez y siete mil ciento treinta y un pesos oro, incluyendo en esta suma un 10 p§. de comision y direccion.

RESÚMEN

Puente	A....................................	$	99.897
»	B....................................	»	33.039
»	C....................................	»	17.131
		$	150.058 oro

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 18 de 1879.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. el espediente iniciado por don Manuel Labarta, para la construccion de puentes sobre el Rio Queguay y Arroyo San Francisco Chico y San Francisco Grande.

La construccion de esas obras miradas bajo el punto de vista, de ser una gran mejora en nuestra incómoda viabilidad y un poderoso auxiliar de nuestro comercio, entraña gran importancia para el pais, y el Poder Ejecutivo persuadido de que V. H. se convencerá de esa verdad, espera que inmediatamente tomará en consideracion el Proyecto que le somete, adoptando la resolucion que él merezca y sea de justicia.

El Poder Ejecutivo reitera á V. H. las seguridades de su particular estima.

LORENZO LATORRE
JOSÈ M. MONTERO (hijo).

A la Honorable Cámara de Representantes.

Excmo. señor:

Manuel Labarta, ante V. E con el debido respeto me presento y digo:

Que la necesidad de construir puentes en los rios y arroyos que cruzan por el territorio de la República para mejor facilitar las comunicaciones en todo tiempo, y hacer mas cómodo y breve, y menos dispendioso el trasporte de los frutos del país y estrangeros en el interior y el comercio con la capital, es tan evidente que no habrá quien la desconozca, ni quien no desee ver realizadas lo antes posible, unas obras tan generalmente deseadas.

Pero, donde se echa de menos la falta de puentes, es en el Departamento de Paysandú, sobre todo, en tres puntos, que una vez construidos, facilitarian sobremanera las comunicaciones y trasportes de todos sus productos y la conduccion de haciendas, etc.

El que suscribe, en vista de tal necesidad y conveniencia reconocida, ha concebido la idea de solicitar de V. E la concesion privilegiada de construir y esplotar esos tres puentes:

Uno en el Rio Queguay á diez cuadras al Este del «Paso de las Piedras» sobre el camino general de Paysandú al Salto y Tacuarembó:

Otro sobre el arroyo San Francisco Chico, como dos cuadras del paso res del camino que vá al Salto y Tacuarembó:

Y el otro en el arroyo San Francisco Grande, á dos cuadras del mismo camino:—bajo las condiciones siguientes:

1.ª La concesion será por un periodo de 35 años á contar desde el siguiente dia de firmado el contrato de concesion.

2.ª Durante los 35 años de la concesion, el Superior Gobierno no autorizará á otras personas la construccion de nuevos puentes en una distancia de cuatro leguas aguas arriba y cuatro leguas aguas abajo del puente que ha de construirse sobre el rio Queguay; salvo que fuesen por empresas de ferro carriles, que podrán construir á donde les convenga.

3.ª Tampoco autorizarará el Superior Gobierno durante dicho periodo de 35 años, se abran nuevas vias de pasage en el Rio Queguay á distancia de 5 leguas por ambos lados del puente, ya sea por medio de balsas ó de embarcaciones de cualquier clase.

4.ª Los derechos de pasage que cobraré serán: en el puente sobre el rio Queguay:

Por cada cabeza de animal vacuno	$ 0,08	ocho
» cada cabeza caballar	0,05	cinco
» cada pasajero á caballo.	0,20	veinte
» cada pasajero á pié	0,05	diez
» cada cabeza de animal lanar.	00,4	cuatro
» cada cerdo	0,05	cinco
» cada carretilla ó carreta con alguna carga ó cargada	1,00	un peso
» cada carretilla ó carreta vacia	0,50	cincuenta
» cada diligencia con pasajeros ó sin ellos	1,20	uno veinte
» cada carruaje de 2 á 4 ruedas.	1,20	uno veinte

5.ª Los derechos de pasage en los puentes sobre los arroyos San Francisco Chico y San Francisco Grande, serán.

Por cada cabeza de animal vacuno	$ 0,03	tres
» » » » » caballar	0,02	dos
» cada pasage á caballo	0,06	seis
» » » á pié	0,04	cuatro
» cada cabeza de animal lanar.	0,01	uno

r cada cerdo	$	0,02 dos
cada carretilla ó carreta con alguna carga ó cargada.		0,20 veinte
cada diligencia con pasageros ó sin ellos		0,40 cuarenta
cada carruage de 2 á cuatro ruedas		0,40 cuarenta

6.ª El pago de los pasajes será en oro moneda nacional.
7.ª Será gratuito el pasage de los correos del Estado, bien á caballo ó en carage, sin pasajeros, los chasques oficiales y las tropas del Gobierno con sus ipajes y armamento, siempre que vayan provistas de una órden del Gobier- ó de los gefes ú oficiales, la cual habrá de ser entregada al administrador puente.
8.ª Los tres puentes serán construidos y entregados al servicio público dentro los tres años siguientes al dia qne se firme la concesion, y las obras serán prin- iadas á los doce meses de igual fecha.
9.ª Los materiales que para la construccion de los puentes haya que traerlos estrangero serán exonerados de todo derecho de aduana.
10. Se me concederá el derecho de espropiacion con sujecion á las leyes del s, de los terrenos que sean necesarios para la ejecucion de las obras.
11. Durante los 35 años de la concesion, la empresa esplotadora de dichos ntes, quedará exenta de toda clase de impuestos que por su esplotacion pudie- imponérsele.
12. Terminado el período de la concesion, los tres puentes quedarán en be- cio del Estado sin retribucion alguna y serán entregados en buen estado de vicio.
Estas son, Excmo. señor, las condiciones, bajo las que me permito solicitar V. E. las concesiones á que me refiero, por ninguna de las cuales se perjudi- en lo mas mínimo los intereses del Estado ni los de los particulares.—Al con- io, unos y otros obtendrán gran beneficio y ventajas.—El Estado, porque tro de un breve plazo contará con la propiedad de tres puentes construidos las mejores condiciones de duracion en el Departamento mas rico de la ública, y que servirá de elemento poderoso al desarrollo de la riqueza agrí , é industrial, facilitando y fomentando las comunicaciones; y el público que ademas de obtener mayor facilidad para las transacciones y el comercio os frutos del país se le proporciona una notable economía de tiempo y dinero los pasages por el rio y arroyos sobre que se han de construir los puentes.
Estos, por último Excmo. señor, serán de fierro y construidos bajo las bases, ma y demas condiciones que van manifestadas á V. E. por medio de planos memorias adjuntas, que someto á la aprobacion de V. E. si se digna aceptar mi yecto y concederme la concesion que solicito.

A. V. E. suplica que habiéndome por presentado con el Proyecto, consistiendo en siete planos por duplicado y memorias, etc., quiera acordarme la concesion que solicito, bajo las bases espuestas.

Es gracia que espero obtener de la rectitud y manifiestos deseos de V. E. por la prosperidad d esta República.

Dios guarde á V. E muchos años.

Manuel Labarta.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 4 de 1879.

Vuelva á informe de la Direccion General de Obras Públicas, recomendándole brevedad en el despacho.

MONTERO.

Direccion General de Obras Públicas.

Exmo. señor:

Don Manuel Labarta, que solicita la construccion de tres puentes en el Departamento de Paysandú, uno sobre el rio Queguay, otro sobre el arroyo San

Francisco Grande y el tercero sobre el arroyo San Francisco Chico, se presenta de nuevo á V. E., que le dió vista del informe espedido por esta Direccion en 9 de Diciembre último.

Desde que el solicitante se manifiesta conforme con las observaciones hechas por esta oficina, ella se felicita de que así sea, y no tiene otras que manifestar para la parte técnica de esos trabajos.

Pero entrando ahora á considerar por primera vez las condiciones que se esestablecen en el escrito primeramente presentado, deben hacerse algunas aclaraciones.

Anteriormente fué concedida la construccion de tres puentes en los mismos parajes solicitados hoy por el señor Labarta; pero cree esta oficina que ha caducado aquella concesion, con motivo de haber espirado los plazos señalados para dar principio á las obras.

El artículo 2.° de las bases presentadas, señala una distancia de cuatro leguas en aval y cuatro leguas en amont del puente del rio Queguay, dentro de cuya estension durante 55 años, no será permitida la construccion de otros puentes; y la base tercera, pide, que durante el mismo mismo tiempo no se abran nuevas vías de pasage en el rio Queguay á tres leguas por ambos lados del puente, ya sea por medio de balsas ó embarcaciones de cualquier clase.

Esos dos artículos, á juicio de esta oficina deberian ser modificados, por las razones siguientes:

Ese puente va á construirse segun el solicitante, á diez cuadras al Este del Paso de las Piedras *sobre el camino general de Paysandú al Salto y Tacuarembó.*

Si la concesion se entendiese en su sentido mas absoluto, deberia comprenderse, que desde que se construya el puente, qaedará vedado el paso del camino real y que este se desviará para llevarlo al puente.

Semejante cambio puede traer algun perjuicio á los propietarios de los campos linderos al camino y al puente.

El arreglo de esas cuestiones debe corresponder al concesionario del puente. Quizá pueda armonizarse lo que á este respecto se resuelva con lo que se pide en la base 10 al hablar de las espropiaciones de terrenos necesarios para la ejecucion de las obras.

Otra de las razones que militan en contra de lo solicitado en las bases 2.ª y 3.ª, es la de que ese puente (pues solo se habla en las bases del puente sobre el rio Queguay) destinado indudablemente á desarrollar el progreso material de aquella localidad, vendria á limitar ese mismo progreso exigiendo que en un rio tan importante como aquel, no se encontrara en ocho leguas de trayecto mas que un puente que seria el *paso forzoso,* para toda la comarca, desde que por la base 3.ª se pide que no sea permitido abrir nuevas vias de pasage en un frente de seis leguas, ya sea por balsas ú por embarcaciones de cualquier clase

(aqui se entiende siempre que sean embarcaciones que cobren pasage, pues no es posible impedir que los particulares usen las que tengan.)

Esta oficina no duda, de que una vez conocidas por el solicitante estas observaciones, sustituirá las bases propuestas por otras mas liberales.

Es sub-entendido, que una vez reformadas las bases, no podrá el concesionario echar á perder los pasos actuales para obligar á pasar por el puente; así como no podrá impedir que vadeen el rio por donde quieran hacerlo algunos viageros á pié, ó á caballo ó en rodados.

El artículo 4.° establece un peage para pasageros á pié, el cual cree esta oficina que debe eliminarse, como se ha hecho para otros puentes concedidos.

La tarifa de peages, dado el costo presupuestado para el puente del Queguay, y los gastos de explotacion y conservacion no la estima exagerada esta oficina, como igualmente son proporcionales al costo y al tránsito probable, los establecidos para los puentes de San Francisco Chico y San Francisco Grande.

La base 12.ª deberia ser modificada en este sentido:

«12ª. Terminado el período de la concesion, los tres puentes quedarán á beneficio del Estado sin retribucion alguna, y en el momento de la entrega serán examinados por un empleado de la Direccion General de Obras Públicas; y por cuenta de la Empresa se harán en los puentes las refacciones que aquella oficina aconseje, á fin de garantir que quedan en perfecto estado de uso.»

Salvadas las observaciones que quedan hechas y con las que V. E. agregue en la parte administrativa, no tiene otras objeciones que hacer la Direccion General suponiendo se estipulará una multa para el caso de falta de cumplimiento á la base octava.

Al comenzar y al terminarse las obras, se dará aviso al Gobierno para que mande inspeccionarlas. En el primer caso será indispensable el informe para poder continuar las obras, y en el segundo lo será para poder entregarse al servici público.

Esta oficina aplaude la idea de la construccion de estos puentes que vienen á facilitar la comunicacion todavía tan difícil en el interior de nuestro territorio, crée que Empresas de esta naturaleza deben merecer, hasta donde sea justo compatible con los intereses del Estado, toda cooperacion que pueda prestárseles.

Es cuanto tiene que informarse.

Montevideo, Enero 30 de 1879.

Meliton Gonzalez.

Exmo señor:

Manuel Labarta, en la presentacion que he instaurado ante el Superior Gobierno para la construccion de puentes en los rios y Arroyos Queguay, San Francisco Grande y San Francisco Chico, evacuando la vista conferida, respetuosamente digo:

Que acepto las indicaciones hechas últimamente por la Direccion de Obras Públicas, como tambien la redaccion que ésta dá en su informe á la base 12 de la propuesta.

Quedando, pues, aceptadas de mi parte, las modificaciones y reformas introducidas por la Direccion, corresponde, y asi lo solicito, que V. E. se sirva resolver segun lo he peticionado en mi escrito de f. salvo esas mismas reformas que deberá insertarse en la escritura respectiva.

Por tanto:

A V. E. pido: que habiendo por evacuada la vista, quiera proveer como lo dejo solicitado y es justicia, etc.

Manuel Labarta.

Febrero 22 de 1879.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Febrero 27 de 1879

Corra la vista.

ZORRILLA.

Exmo. señor:

En esta clase de construcciones, la opinion científica y profesional de la Direccion de Obras Públicas, puede considerarse como la principal para su ejecucion. Sin trabajos sólidos ajustados á las reglas del arte, todas las otras bases de las concesiones podrían ser tan perjudiciales para los empresarios como para el Estado.

Sentado esto, y considerando que la Direccion de Obras Públicas en este caso ha llenado su cometido satisfactoriamente; que todas las observaciones y modificaciones que ha hecho, han sido aceptadas por el Empresario; que aun otras modificaciones no tan relacionadas con los cometidos de la Direccion pero de carácter importante en este caso, tambien han sido aceptadas por don Manuel Labarta; este Ministerio nada mas tiene que objetar al otorgamiento de la solicitud del señor Labarta, sinó el cambio radical que ha sufrido la administracion pública del pais en estos dias.

Antes del 15 de Febrero, el Gobierno que existia tenia amplias facultades para resolver todos los puntos de este asunto, de cuaquier naturaleza y carácter que fuesen.

Despues del 15 de Febrero, habiendo cesado aquel Gobierno, y entrando el país en el perfecto sistema constitucional que nos rige: el infrascrito es de parecer que este asunto requiere una sancion Legislativa, en todas las condiciones que importan gravámenes para el país y limitaciones de derechos é impuestos para sus habitantes.

V. E. resolverá, sin embargo lo que juzgue mas acertado.

Montevideo, Marzo 3 de 1879.

José María Montero.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 6 de 1879.

Repuestos los sellos, se proveerá.

Montero.

Secretaría del Ministerio de Gobierno,

II SECCION

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que el interesado ha puesto los sellos.

Montevideo, Marzo 10 de 1879.

Andrés M. Ferrando.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 15 de 1879.

Elévese con oficio á la Honorable Cámara de Representantes.

Rúbrica de S. E.

MONTERO.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo á contratar con don Manuel Labarta la construccion de puentes en el Departamento de Paysandú, siempre que hayan caducado concesiones anteriores.

Art. 2.º Los puentes á que se refiere el artículo anterior, serán tres: uno en el Rio Queguay, á diez cuadras al Este del Paso de las Piedras, sobre el camino Nacional de Paysandú al Salto y Tacuarembó; otro sobre el arroyo San Francisco Chico; y el tercero sobre el San Francisco Grande, conforme á las bases siguientes:

1.ª La concesion será por un periodo de treinta y cinco años á contar desde el siguiente dia de firmado el contrato.

2.ª Durante los treinta y cinco años de la concesion el Poder Ejecutivo no autorizará á otras personas la construccion de nuevos puentes sobre el Rio Queguay en el rádio de tres leguas á cada lado del que se vá á construir; salvo que fuesen empresas de Ferro-Carriles que podrán construir á donde les convenga.

3.ª Los derechos de pasaje que cobrará en el puente del Rio Queguay serán:

Por cada animal vacuno	$ 0,08 cts.
» » » caballar	0,05 »
» » pasajero á caballo	0,20 »
» » animal lanar	0,04 »
» » cerdo	0,50 »
» » carretilla ó carreta con alguna carga ó cargada.	1,00 »
» » carretilla ó carreta vacia	0,50 »
» » diligencia con pasageros ó sin ellos	1,20 »
» » carruaje de 2 á 4 ruedas	1,20 »

4.ª Los derechos de pasaje en los puentes San Francisco Chico y San Francisco Grande, serán:

Por cada animal vacuno	$ 0,05 cts.
» » » caballar	0,02 »
» » pasajero á caballo	0,05 »
» » animal lanar	0,01 »
» » cerdo	0,02 »
» » carretilla ó carreta con alguna carga ó cargada	0,20 »
» » diligencia con pasajeros ó sin ellos	0,40 »
» » carruajes de 2 ó 4 ruedas	0,40 »

5.ª El pago de los peages será en moneda metálica de curso legal.

6.ª Será gratuito el pasage de los correos del Estado, bien á caballo ó en rodados sin pasageros, los chasques oficiales y las tropas del Gobierno con sus equipages y armamentos, siempre que vayan provistas de una órden del Gobierno

Comision de Legislacion.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley sacionado por la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con don Manuel Labarta la construccion de tres puentes en el Departamento de Paysandú el, primero en el rio Queguay, diez cuadras al Este del paso de las Piedras, sobre el camino Nacional de Paysandú al Salto y Tacuarembó, otro sobre el arroyo San Francisco Chico y el tercero sobre San Francisco Grande.

En el espediente seguido por el solicitante don Manuel Labarta, que la Comision ha tenido á la vista, se manifiesta que el Poder Ejecutivo ha prestado toda la atencion que reclama el importante Proyecto que nos ocupa.—En la parte científica referente á las obras ha sido oida la Direccion General de Obras Públicas la cual á su vez nombró tres ingenieros que dictaminaron, aconsejando varias modificaciones en las construcciones, tendentes á darle mayor solidez. —Las modificaciones aconsejadas por los ingenieros fueron aceptadas por el señor Labarta con la sola excepcion de la que establece elevar un metro mas el nivel del puente; el proponente no se manifiesta conforme con esta parte del informe, dice ser exajerada la elevacion propuesta por los Ingenieros informantes y solo se compromete aumentar 25 centímetros á la elevacion establecida en los planos presentados.

En presencia de los antecedentes consultados vuestra Comision de Legislacion tiene el honor de aconsejaros la sancion del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes con la sola modificacion del artículo 4.º estableciendo en dicho artículo una multa que garanta el principio y finalizacion de la obra con arreglo al contrato: en este concepto propone á V. H. modificarlo en la forma siguiente:

Art. 4.º El Poder Ejecutivo exigirá garantía á su entera satisfaccion que le

Encuentro que en general los artículos que le conciernen están perfectamente arreglados al fin que se persigue.

En la discusion particular, señor Presidente, si se entra en mayor detalle, podré hacer alguna observacion.

Por lo restante, en lo que se refiere á la modificacion propuesta por la Comision, creo, señor Presidente, que el artículo 4.° conforme viene de la Cámara de Representantes á mi modo de ver, llena perfectamente el objeto puesto que se le dá al Poder Ejecutivo la facultad de pedir la garantía que juzgue necesaria para que este trabajo se ejecute y no quede como una de tantas promesas.

Creo que la cantidad de 5,000 pesos que se exije en este caso puede ser suficiente ó puede ser poco ó puede ser mucho, pero debemos dejarle al Poder Ejecutivo el derecho de fijarla, por que debe presumirse que esté en conocimiento y en aptitud de poderla fijar.

No veo porqué la Honorable Cámara en este caso quiere limitarle esa facultad.

En ese sentido yo daré mi voto al Proyecto conforme se remitió de la Cámara de Representantes por que lo encuentro ajustado á derecho,

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En particular el artículo 1°. es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion el 2°.

El señor Vazquez—El artículo es muy largo, señor Presidente. Convendría mas votarlo por incisos porque tal vez en alguno de ellos hubiera que hacer alguna modificacion.

(Apoyados).

Se lée y es aprobada la base 1ª.

En discusion la 2ª.

El señor Vazquez—Convendría tal vez introducir alguna modificacion en la redaccion de este artículo.

Parece que hay algun error de redaccion aquí.

Yo propondria que se suprimiese las palabras «no autorizará *á otras personas*», y decir: «no autorizará la construccion en un rádio de tres leguas á cada lado.»

(Apoyado)

Se vota con la enmienda propuesta, y es aprobada.

En discusion la 3ª.

El señor Caparro—Para una pequeña correccion de redaccion en este artículo.

«Los derechos de pasaje que se cobrarán en el puente del rio Queguay.»

Aquí dice: «los derechos de pasage que cobrará.»

Será mas claro: *que se cobrarán.*

Pero en lo que no estoy de acuerdo, es en que el Senado quiera entrar á reglamentar una Ley que á mi modo de ver no le corresponde, puesto que el fijar la cantidad y todos esos detalles entra en la reglamentacion de la Ley.

Por la Constitucion, corresponde esto al Poder Ejecutivo.

Yo entiendo que basta con que el Cuerpo Legislativo de las Honorables Cámaras indiquen, la necesidad de pedir la garantia, al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo despues á su vez entrará en los detalles y se asegurará de que la garantia sea suficiente y que se haga efectiva.

Es por este motivo que yo estoy conforme con el artículo tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

El señor Latorre—No estoy de acuerdo, señor Presidente, con la opinion emitida por el señor Senador por Montevideo.

La garantía que exije el Honorable Senado del cumplimiento de este contrato no es atribucion del Poder Ejecutivo;—no es de reglamentacion.

Nosotros estamos habilitados no digo para poner 20,000 pesos la multa que nosotros creámos conveniente para llevar á efecto el contrato.

En ese sentido insisto que en vez de 5,0 0 pesos, se pongan 20,000

El señor Capurro—Desearia que el señor Senador me dijera, por qué motivo estamos habilitados nosotros para entrar en la reglamentacion de las Leyes

No es por la Constitucion, por que ella se opone.

Dá esa atribucion al Poder Ejecutivo únicamente; y esta es una parte de la reglamentacion, porque en el artículo se dice:

(*Lo lée*).

Este es el artículo fundamental

Los detalles de este artículo despues los arregla el Poder Ejecutivo con el mismo contratista cuando se haga el contrato.

No veo porqué el Senado no pueda dejar al Poder Ejecutivo la facultad de arreglar estos detalles del contrato.

Es basta cierto punto, señor Presidente, créer que el Poder Ejecutivo no vá á cumplir con su deber, vijilando los intereses públicos del modo debido y del modo que se requiere.

Estoy de acuerdo como he dicho en el fondo. En esos detalles es que no estoy.

Por ese motivo votaré por el artículo tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

El señor Latorre—He dicho que no es de reglamentacion y me fundo, señor Presidente, en que conforme el Honorable Senado puede autorizar al Poder Ejecutivo para que él tome la garantía que crea necesaria para el cumplimiento de este contrato; es porque nosotros queremos delegar esa atribucion en el Poder Ejecutivo, pero no porque no tengamos el derecho de imponer 50.000 pesos de multa.

En ese sentido yo quiero que en esta Ley, como todas las que vote de concesiones, quede establecido, que todo aquel que no dé garantia para su cumplimiento, he de votar en contra.

El señor César—No estoy conforme con el señor Senador por Montevideo, en que el imponer una multa de 5,000 pesos, como minimum, sea la parte reglamentaria del Proyecto de Ley.

La Cámara puede sin inmiscuirse en las facultades del Poder Ejecutivo fijar una cantidad y la forma en que debe hacerse.

Es una facultad privativa de la Cámara.

(Apoyado).

Por ese motivo, señor Presidente, he de sostener el artículo.

El señor Capurro—Creo que el punto está suficientemente discutido.

El señor Chucarro—*(Leé el artículo.)*

La Comision al establecer la garantía en esta forma comete al Poder Ejecutivo el modo y la clase de garantía que ha de dar el contratista.

Bien puede el Poder Ejecutivo en virtud de esa misma precaucion que establece el artículo que presenta la Comision, exigir 5,10 ó 20,000 pesos porque ya se le autoriza para que exija esa garantía á satisfaccion del Poder Ejecutivo, y como el Poder Ejecutivo es uno de los altos Poderes de la Nacion, es presumible y es de suponer que no abusará de esa autorizacion en perjuicio del mismo país que representa.

De consiguiente, no veo porque variar la redaccion que la Comision ha presentado.

El Poder Ejecutivo es el que va á garantirse del cumplimiento de ese contrato.

Se lée el artículo.

El señor Piñeyrúa—Creo que el artículo 4.° del modo que viene redactado por la Honorable Cámara de Representantes llena perfectamente lo que se desea.

Al autorizar al Poder Ejecutivo para contratar y garantir á su entera satisfaccion el cumplimiento del contrato, no es de suponer que el Poder Ejecutivo deje de exigir garantía que llene perfectamente bien...

(Apoyado).

Por consiguiente, creo que no habria necesidad de modificar el artículo 4.°, sinó aceptarse tal cual está.

Estas son las razones por las cuales yo votaré por el artículo de la Cámara de Representantes.

Se vota el artículo del Proyecto de la Cámara de Representantes, y es negativa.

Se dá lectura al de la Comision.

El señor Latorre—Propondria á la Comision la redaccion en esta forma:—

«El Poder Ejecutivo exigirá al otorgar la escritura de concesion, garantía, etc.. y en vez de 5.000 pesos, 20 000.

El señor César—Por mi parte, aceptaría la primera parte de la modificacion propuesta por el señor Senador, pero la segunda no.

Aceptaría que se pusiera «exigirá al escriturar», pero respecto á alterar la multa, no me parece, porque se le deja facultativo al Poder Ejecutivo.—Si le parece poco, pedirá lo que le parezca.

Es como mínimum que se establece la multa.

El señor Latorre—Yo creo, señor Presidente, que cuando se trata de obras de esta naturaleza, que importan 170.000 pesos, no creo que el individuo que afronta esta operacion no pueda prestar una garantía de 20.000 pesos.

Sin embargo, no haré cuestion, solamente pediria desde que está conforme el miembro informante—que se pusiera «*al otorgar la escritura de concesion.*»

El señor Capurro—Yo creo que la garantía se exije siempre al otorgar la concesion.

Parece de mas lo que se piensa agregar á este artículo.

Si es garantía de alguna firma ó de alguna persona, suele firmar al pié de la misma escritura.

Como aquí se trata de una garantía á su entera satisfaccion, eso siempre se hace al otorgar la concesion.

Me parece que está demás y como lo propone la Comision es mas breve y tal vez mas claro.

El señor Latorre—Mas claro nó.

El señor Capurro—A lo menos llena el objeto.

El señor Latorre—Eso es otra cosa.

El señor Capurro—Si la idea del señor Senador es mas bien exijir una garantía en efectivo, entonces sí.

El señor César—Si el señor Secretario tuviera la bondad de leer....

Se lee con la enmienda.

Me parece que no queda bien el artículo.

El señor Capurro—Como lo ha propuesto la Comision está bien.

El señor Presidente—No están conformes con la redaccion de los señores?

El señor César—Sería mejor poner á votacion el artículo tal cual está.

El señor Capurro—Si me permite voy á hacer una observacion.

Yo estaría de acuerdo, señor Presidente, con que en lugar de los 5,000 pesos se le exijera mas al contratista. Y al proponer que el Poder Ejecutivo quedara libre de hacerlo entendi que tomara precisamente disposiciones para exijir mucho mas de esta cantidad.

Para un contratista de 170,000 pesos la cantidad de 5,000 pesos no es grande

Y si la Comision no hiciera oposicion á esta enmienda, yo estaria conforme con que se exijiera, cuando menos 10,000 pesos.

El señor César—El artículo redactado tal cual lo presenta la Comision deja amplitud al Poder Ejecutivo que puede exigir todo lo que quiera.—Estipula que exigirá como mínimun la cantidad de 5,000 pesos.

Léase el artículo y se verá que puede pedir 10, 20 ó lo que quiera.

El señor Senador por Montevideo que ha estado haciendo oposicion hasta este momento á la redaccion del artículo 4° ahora me parece qne cae en inconsecuencia encontrando que puede limitarse al Poder Ejecutivo.

El señor Capurro—No estaba en oposicion al fondo del artículo como he dicho antes, sino á la idea de querer privar al Poder Ejecutivo de la facultad de establecer la cantidad que creyera conveniente.

Pero desde que el Honorable Senado ha decidido que se acepte el artículo de la Comision, trato de modificarlo de un modo que á mi me parece mejor.

Ahora si el Honorable Senado no está conforme, es otra cosa.

Pero trato de modificar el artículo de modo que llene mas el objeto que me propongo Como minimun, pido que se le fije la cantidad de 10,000 pesos.

He comprendido perfectamente bien la idea de la Comision:

El señor Latorre—Yo apoyo la indicacion.

El señor Capurro—Y creia que el Poder Ejecutivo lo haria así cuando dije que se dejara á él la facultad de hacerlo.

Se vota el artículo de la Comision, y es aprobado.

Es igualmente aprobado sin discusion el artículo 5.°

Se proclama aprobado en 1.ª discusion

Al empezar la lectura del asunto relativo á plazas de frutos

El señor Latorre—Creo que se podría suprimir la lectura de esas solicitudes, porque son conocidas de los señores Senadores.

(Apoyado.)

El señor Chucarro—Estoy conforme, en virtud de que ese informe, ya lo he examinado por mi parte; antes no tenia esos conocimientos, por lo cual estaba discorde con el informe de la Comision.

Pero ahora, en vista de haberme impuesto de todos los antecedentes que hay en este negocio, estoy conforme con que se suprima la lectura de esos antecedentes y conforme con el dictámen de la Comision.

Se lée lo siguiente:

Testimonio—En Montevideo, á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis, de una parte el Poder Ejecutivo de la República, representado en este ac-

to por el Excelentisimo señor Presidente don Pedro Varela y por su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno doctor don Tristan Narvaja, y de la otra don Lino Herosa, por ante el infrascrito Escribano y testigos al final firmados, dijeron que el compareciente don Lino Herosa y su ex-condómino don Cárlos Navia en Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, se presentaron ante el Poder Ejecutivo, proponiendo establecer la Plaza de frutos que hoy existe en la Aguada, en un terreno de su propiedad, situado en el Cerrito de la Victoria en la prolongacion de la villa del mismo nombre, ofreciendo donar con ese objeto cuatro cuadras cuadradas, y el terreno y edificio para Policia y Revisaciòn, solicitando autorizacion para construirse tres ramales por los caminos de Goez, Larrañaga, Jackson que unan dicha plaza con los tram-vias que se aproximan al Cerrito: que pasada su solicitud y las que con el mismo objeto presentaron don Adolfo Tampied, don Juan Canglio y las sociedades «Progreso Urbano» y «Fortuna», á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, ésta, despues de oír á los proponentes, á la Direccion General de Obras Públicas, Junta de Higiene, Ministerio Fiscal y de conformidad con la Contaduria General, aceptó como mas ventajosa la del compareciente Herosa, bajo la condicion de que dará este al Estado ó Municipio en propiedad absoluta, seis cuadras cuadradas de terreno, dos solares y el área que ocupan las calles de la prolongacion de la villa que propone, las que deberán tener diez y siete metros de ancho allanar el terreno de las plazas, calles adyacentes, debiendo empezar los trabajos al mes de esta fecha y terminarlos á los siete meses, haciéndose la traslacion de las Plazas de Sarandí y Tres Cruces, Villa de la Union y demás existentes, cuando se reciba la Junta de la Nueva Plaza, que debe librarse al servicio público, con cuyas modificaciones se conformó el concesionario ofreciendo concluir los trabajos en cuatro meses que elevados los espedientes al Poder Ejecutivo y hechas algunas observaciones por el señor Fiscal y Direccion General de Obras Públicas sobre la forma, condicion y calidad de las obras que deben construirse devolvió á la Junta para que esta las arreglara con los interesados uno de los cuales, el señor Navia, cedió todos sus derechos al compareciente Herosa, á quien habia vendido la parte que tenia en el terreno ofrecido y este último las aceptó con la limitacion de que la concesion de los ramales de tramvías queden reducidos á los caminos en que no exista concesion ya otorgada, obligándose á construir un puente en el camino del Reducto sobre el arroyo de Montevideo Chico y elevados los epedientes nuevamente al Poder Ejecutivo, fué definitivamente aceptada con las modificaciones propuestas, mandándolo pasar á la Escribania de Gobierno para su escrituracion: segun consta del espediente de la referencia del que se insertan las piezas siguientes:—Exmo. señor:—Cárlos Navia y Lino Herosa ciudadanos y vecinos, de esta ciudad, ante V. E. comparecemos y decimos:

Que penetrados de la necesidad de remover la plaza de frutos situada en las inmediaciones de la Aguada para ser trasladada á otro punto donde no sea perjudicial á la higiene pública, á la conservacion de los caminos empedrados ó macadamizados y á la belleza y al aseo de la ciudad venimos á ofrecer al Gobierno para ese destino, cuatro cuadras de terreno en las inmediaciones del Cerrito, y en una de las prominencias mas elevadas.—Nuestra propuestas puede resumirse en pocas palabras. Primero: Donaremos en propiedad absoluta las espresadas cuatro cuadras cuadradas á condicion de que en ellas se establezca la plaza de frutos que hoy existe en la llamada Sarandi, y se conserve allí interin que esa sea compatible con los mismos intereses y necesidades que hoy aconsejan é imponen la remocion actual.—Segundo:—Construiremos sobre uno de los frentes y donaremos al Fisco un edificio adecuado para Policía, Revisacion, etc.—Tercero:—Construiremos tres ramales desde la plaza de frutos á las dos líneas de tram-vías que se aproximan al Cerrito, por los caminos Goez, Larrañaga, Jackson, de modo que la comunicacion de la plaza de frutos con la ciudad se verifique por diversas direcciones y se haga con la mayor facilidad y baratura.—El punto de arranque y direccion de los ramales serán los siguientes:—El primero partiendo de la plaza proyectada y tomando direccion al Sud, recorrerá la calle que corre al costado Este de la plaza con la estension de tres cuadras doblando al Oeste, recorrerá la calle que pasa entre las manzanas números 8, 9, 118 y 119 de la planta del pueblo del Cerrito hasta encontrar el tram-vía del camino de Goez.

El segundo ramal partirá del ramal anterior en el punto en que el camino que divide este terreno con el pueblo intercepta la calle que recorre el primer ramal, y desde este punto en direccion al Sud vendrá á unirse con el Tramvia del Puente de las Duraznas por el camino conocido por de Masavite en la esquina de Cabot—El tercer ramal partirá de la plaza y siguiendo su direccion al Sud por la calle que pasa al costado Oeste de la plaza, recorrerá dos cuadras y doblando al Oeste una cuadra, volverá á doblar al Sud por el camino conocido por de Jackson, hasta encontrar el Tremvia de las Duraznas en la esquina de Tavolara—Creémos Excelentísimo señor que la necesidad de remover la plaza de su situacion actual es absoluta y premiosa y es en ese concepto que hacemos esta propuesta. Si asi no fuese seríamos los primeros en desistir de ella, porque comprendemos que las conveniencias generales no pueden someterse á combinaciones de ningun género, aun cuando se ofreciesen beneficios al Estado que por otra parte serían siempre muy insignificantes con relacion á los de la comunidad. Partiendo, pues, de esa base, no trepidamos en afirmar, que la plaza de frutos en ninguna parte puede fijarse con mas acierto y consultando mejor los intereses en el presente y en el porvenir de la ciudad; de su higiene, de su belleza y de su aseo que en el terreno que ofrecémos donar y que está señala-

lado con toda precision en el plano adjunto. En el plano, sin embargo no es posible apreciar todas sus ventajas porque él no marca ni la elevacion del terreno ni sus condiciones de solidez, ni el fácil acceso que tiene á los diversos caminos que de todos los Departamentos conducen á la Capital. Este terreno como de ello se persuadirá V. E si ordena que se haga de él una inspeccion ocular, es la mas elevada prominencia de todos los terrenos inmediatos al Cerrito, á la vez que ofrece una especie de plataforma en toda a área ofrecida para plaza con declives naturales para el desagüe conveniente. Además, el piso es inmejorable por su calidad y por la naturaleza de sus avenidas y accesibles por los cuatro vientos á toda clase de vehículos por pesados que sean. Por fin, creemos que la localidad que ofrece es la más aparente para la traslacion de la plaza de frutos, situada en la Aguada, y como las condiciones de nuestra propuesta son á todas luces ventajosas. A V. E. suplicamos quiera tomarla en consideracion y resolver segun fuese de justicia—Exmo señor—*Cárlos Navia—Lino Herosa*—Junta Económico-Administrativa—Montevideo, Setiembre diez de mil ocho cientos setenta y cuatro En cumplimiento de la Superior resolucion del veintiuno de Julio último la Junta ha tomado en consideracion las propuestas presentadas por don Juan Caviglia, don Teodoro Schroeder, por el «Fomento Urbano», don Adolfo Tampica, Sociedad Fortuna y Navia y Herosa para el establecimiento de una nueva plaza de frutos; y despues de un detenido exámen y de considerar conjuntamente con estas el pensamiento de la Corporacion trasmitido al Poder Ejecutivo con fecha diez y seis de Enero del corriente año, resolvió aceptar la de los señores Navia y Herosa, como la mas ventajosa bajo las siguientes condiciones:—Primero.—Los Sres. Navia y Herosa darán en propiedad absoluta al Estado ó Municipio, seis cuadras cuadradas de terreno para el establecimiento de una plaza de frutos.—Segunda:—Escriturarán asi mismo el área que comprendan las calles, debiendo tener éstas diez y siete metros de ancho, segun lo determina la Ley de 26 de Mayo 1865.—Tercera.—Allanarán el terreno de la referida plaza y calles adyacentes de un modo conveniente en todas sus partes, dando facil acceso á los caminos de Goez y Reducto y lo macadamizarán en todos los puntos que la nivelacion del mismo lo requiera, para cuyo fin presentarán el plano correspondiente, para su aprobacion,—Cuarta.—Arreglarán, allanarán y macadamizarán por su cuenta el camino del Reducto que vá directamente á la plaza proyectada en toda su anchura y estension desde el camino Larrañaga hasta aquella, salvo la parte que le corresponde á su concesionario D. Cárlos Trápani para lo cual se entenderán con dicho señor construyendo los puentes necesarios, como lo indica la Contaduria General del Estado en su informe de fojas, presentando los planos para su aprobacion.—Quinta—Igualmente arreglarán, allanarán y macadamizarán por su cuenta el camino de Goez en toda su anchura y estension desde el deno-

minado de Propios hasta la nueva plaza, haciendo las obras de arte que se re-quieran salvo la parte que corresponde á la Empresa Oriental, con la cual debe-rán entenderse, presentando igualmente los planos necesarios para su debida aprobacion.—Sexto—Construirán asimismo todas las obras de arte necesarias asi como allanarán y macadamizarán todo el camino desde la nueva plaza hasta el de Larrañaga, esquina de Tavolara, que deberá recorrer el tercer ramal proyectado.—Séptima.—En cuanto á los empalmes de los tres ramales de tranvias que son necesarios, los proponentes se entenderán con las respectivas empresas, segun lo proponen y por derecho corresponde.—Octava.—Escriturarán á favor del Estado la propiedad de dos solares, con doce y media varas de frente cada uno, por cincuenta de fondo, debiendo quedar situados uno frente del otro, p aza por medio, y en el centro de cada cuadra.—Se hará mencion en la misma escritura de las piezas ó edificios que se levante en cada solar, no debiendo bajar de tres habitaciones de azotea cada una, un pequeño galpon para caballos, algibe y letrina, con su correspondiente pared de cerco y porton.—Novena—Será obligacion de los proponentes empezar los trabajos relativos á su empresa un mes despues de otorgada la escritura de los terrenos y edificios que deben quedar á beneficio del Estado ó Municipio, y de la concesion á favor de los mismos que serán otorgadas conjuntamente.—Décima.—Los trabajos á que se refiere el artículo anterior, serán concluidos á los siete meses despues del otorgamiento de las escrituras á que dicho artículo se refiere —Undécima.—La traslacion de las plazas Sarandi y Tres Cruces se hará al vencimiento del término prefijado, si estuviesen concluidos los trabajos y recibida la Junta de la nueva plaza que debe librarse al servicio público.—De la resolucion que antecede dése vista á los interesados la que deberán evacuar á la brevedad posible.—Plácido Ellauri.—J. Saavedra, Secretario.—Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa.—Lino Herosa, evacuando la vista que me ha sido conferida, ante usted respetuosamente me presento y digo: Que el no haber evacuado antes esa vista ha tenido por causa los sucesos politicos y económicos porque hemos pasado y tambien el contratiempo que en sus negocios tuvo mi ex-sócio don Cárlos Navia; creyendo que todo esto justifica plenamente esa demora, entro en materia—Hoy como usted verá, señor Presidente, por el documento que acompaño, el señor don Cárlos Navia me ha hecho cesion de sus derechos á la parte que tenia en nuestra propuesta sobre plaza de frutos en el Cerrito, y queriendo llevar por mi sola cuenta á efecto el establecimiento de la mencionada plaza de frutos, bajo las mismas condiciones de mi propuesta primitiva de fojas 2 y 3 vuelta, espero la aceptacion de la Honorable Junta, y para que mejor pueda juzgarse de las ventajas de mi propuesta establezco aclaraciones y mejoras que detalladamente espreso á continuacion: Primera.—Queda entendido que la concesion de los ramales de trem-vias á que

se refiere el artículo 3.° de nuestra propuesta, quedará reducido á aquellos caminos en que no exista concesion ya otorgada.—Segunda —Donaré, sin remuneracion de ningun género el terreno que ocupan las calles señaladas en el plano de fojas 4 que acampaña la propuesta, debiendo tener dichas calles diez y siete metros que es lo que prescribe la Corporacion que Vd. preside.—Tercera.—Construccion de un puente sobre el arroyo denominado Montevideo Chico, en el camino de la plaza de frutos al Reducto.—Cuarta.—Mantenimiento del piso en cuanto á su dureza, de la plaza y sus alrededores, con el objeto de hacer fácil y mas cómodo el tránsito de los rodados. En vista de lo espuesto y de lo que se desprende de los luminosos y fovorables informes que han dado la Contaduria General del Estado, la Junta de Higiene y demás oficinas por que ha tramitado este asunto, respecto á esa localidad para plaza de frutos, no dudo un momento que mi propuesta será definitivamente aceptada, y pido, para tal caso, que al ser elevada al Gobierno para la debida escrituracion se fije el plazo en que empezará á funcionar la plaza del Cerrito y por consiguiente el cese de la del Sarandí y demás. Es justicia, etc.—Lino Herosa.—Junta E. Administrativa —Montevideo, Agosto seis de mil ochocientos setenta y cinco.—Acéptanse las modificaciones que anteceden, estableciéndose el plazo de cuatro meses á contar desde la fecha de la escrituracion correspondiente, para el cese de las plazas existentes, una vez que funcione la proyectada en el Cerrito, y en su consecuencia con la resolucion del diez y ocho de Setiembre del año próximo pasado, elévese con oficio al Poder Ejecutivo para su escrituracion. — S. Viana.—Con autorizacion: E. Garcia, Oficial 1.°—Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Diciembre, veintinueve de mil ochocientos setenta y cinco.—En mérito de los informes circunstanciados y acordes de la Junta de Higiene, Contaduria General y Direccion de Obras Públicas, que han servido de base á la Junta E. Administrativa para optar por la propuesta de don Lino Herosa, propietario de los terrenos del Cerrito sobre la traslacion á esta localidad de las Plazas de Frutos, acéptase dicha propuesta con las modificaciones introducidas en su último escrito á indicacion de la Junta. Pase este espediente á la Escribania de Gobierno y Hacienda para la debida escrituracion comunicándose á quienes corresponde:—Hay una rúbrica de S. E.—Narvaja—Concuerda con el original de su tenor que queda archivado en la Escribania á mi cargo, al que me remito y doy fé, como de que continuaron diciendo: que llevando á efecto lo acordado, por la presente, otorgan: que guardarán y observarán lo estipulado en las piezas insertas, obligándose respectivamente á su cumplimiento con arreglo á derecho: agregando el otorgante Herosa que las seis cuadras, dos solares de terreno y el área que ocupan las calles en la prolongacion de la villa del Cerrito de la Victoria en su propiedad segun el plano presentado, y que por la presente escritura dona á favor de la Nacion, le corresponde por compra

que de ella hizo en mayor porcion á don Cayetano Dávila y Viana y don Cárlos Navia, por escritura que en tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres autorizó el Escribano D. Pedro P. Diaz y en tres de Agosto del año próximo pasado, pasó ante el Escribano Alonso, las cópias originales de las cuales he tenido á la vista y con nota de la presente devuelta al propietario de que doy fé. En su testimonio asi lo otorgan y firman, siendo testigos los vecinos de mi conocimiento *D. Cárlos Canstatt, D. Juan P Ruis y D. Manuel S y Lamas* de que doy fé. Esta es la primera escritura que se otorga en este Protocolo á mi cargo, con fecha cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis y al fólio primero y siguientes. *Pedro Varela—Tristan Narvaja—Lino Herosa* —Testigo:*J P. Ruiz*—Testigo: *C. Canstatt*: *Manuel Solsona y Lamas*—Hay un signo: *Tomás de Tezanos;* Escribano de Gobierno y Hacienda.—Con la misma fecha en seis fojas de papel comun por ser de oficio se remitió cópia de esta escritura para la Junta E. Administrativa de la Capital.—Conste.—*Tezanos.*—Seguidamente en una foja de treinta pesos y cinco de á veinticinco centésimos,se espidió cópia de esta escritura para entregar al señor Herosa.—Conste—*Tezanos*—Nota.—Montevideo, Marzo 21 de 1876.—Habiéndose presentado don Lino Herosa en 16 del corriente mes y año al Ministerio de Gobierno, manifestando que no tenia inconveniente en que la plaza de frutos «20 de Febrero» situada en la Villa de la Union, quedase establecida en dicho punto, como lo piden los vecinos de ella, limitando en este sentido su concesion de Plazas de Frutos en el Cerrito, le fué aceptada su proposicion mandándola pasar á la Escribania de Gobierno á sus efectos segun consta de su solicitud que se agrega al espediente de concesion, poniendo la presente para constancia.—Conste—*Tezanos* Montevideo, Enero 29 de 1877.—Con esta fecha en siete fojas de papel comun por ser de oficio, en cumplimiento de lo mandado por el señor Ministro de Gobierno en Decreto fecha veintinueve de Diciembre último y para agregar al espedientillo iniciado por don Francisco Taig y C.ª, proponiendo establecer una plaza de Cereales, espedí cópia de esta escritura—Conste.—*Tezanos.*

Concuerda con la original de su tenor que obra de foja una á fojas cinco vuelta del Protocolo de contratos de Gobierno, al que me remito en caso necesario de que certifico. En fé de ello y en cumplimiento á lo mandado por su Excelencia el señor Ministro de Gobierno en nota de fecha veintiuno del corriente, espido el presente que signo y firmo en Montevideo, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

Tomás de Tezanos,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

(De oficio)

Testimonio.

Excmo. señor:

Cornelio Guerra hermanos, de este vecindario y Comercio ante V. E. respetuosamente comparecemos y decimos; que en el año de 18 6 propusimos al Superior Gobierno la formacion de una plaza destinada á frutos del pais que con el nombre de Plaza del Sarandi reemplazaría para ese fin á la que hoy lleva el nombre de Plaza General Flores; que aceptada nuestra propuesta, con las modificaciones presentadas por la Junta E Administrativa se celebró un contrato entre el Superior Gobierno y nosotros; por el cual nos comprometimos á construir en el parage en que hoy se encuentra la plaza destinada á frutos del pais cediendo á la Nacion con ese objeto *preciso* y *único* una área de veinte y tantas mil varas de terreno, comprometiéndonos ademas á hacer en dicha plaza trabajos de nivelacion y desmontes en los que se invertieron sumas considerables, lo que consta del espediente de la materia. Naturalmente que al hacer esas erogaciones fuimos guiados por el legítimo interés de valorizar los terrenos adyacentes de nuestra propiedad, con cuya venta nos propusimos reembolzarnos y hacer un justo y proporcionado beneficio. Pero es el caso Exmo. señor, que con la medida adoptada por V. E. de mandar sacar la plaza: medida que no creiamos llegar á realizarse en la práctica aunque la veiamos decretada, se pierde hasta la esperanza de resarcirnos de nuestras erogaciones causándonos una fuerte é irreparable pérdida. Esta medida implica la violacion por el Superior Gobierno del contrato bilateral que con nosotros celebró y nos encontramos en el caso de pedir su rescision y de demandar la indemnizacion de los daños y perjuicios quá esa violacion nos causa. La tirante situacion pecuniaria que atravesamos no nos permite mirar con indiferencia los enormes perjuicios que esta medida viene á causarnos y es ante esta consideracion que creemos que la mejor solución seria que V. E reconsiderara la resolucion que ordena la traslacion de la plaza al Cerrito, ó por lo menos, dejára una y otra habilitada para que el comercio pudiera libremente segun su criterio optar por una ó por otra V. E. en su ilustracion y en su respeto bien probado por los derechos legítimamente adqui-

ridos se ha de dignar tomar en cuenta esta solicitud que creemos arreglada á la mas estricta justicia etc.—*Cornelio Guerra.*—Ministerio de Gobierno—Montevideo, Octubre 29 de 1877—Informe el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, espresando las condiciones del contrato celebrado con el señor Guerra y el término que debia durar—MONTERO—Excmo señor: El infrascrito tiene el honor de informar á V.E. por escritura de 27 de Julio de 1866 los Sres. D. Cornelio Guerra hnos. dieron en permuta al Estado una área de 40 mil varas para la plaza de Frutos en la Aguada denominada Sarandi y un solar de terreno para Comisaria, con la condicion de nivelar el terreno y alambrarlo, recibiendo dichos Sres. Guerra en cambio de la Nacion otro terreno contíguo de treinta y cuatro mil novecientas seis varas cuadradas y mas las sobras que resultaron por el deslinde de los terrenos adyacentes segun el Plano levantado por el Agrimensor D. Manuel García Zúñiga, sin espresar en la escritura el área total á que ascendieron esas sobras. No habiéndose estipulado término para la duracion de la plaza ni privilegio alguno. Es cuanto crée deber informar á V. E. á quien Dios guarde muchos años—Montevideo Noviembre 16 de 1877—*Tomás de Tezanos*—Escribano de Gobierno y Hacienda—Ministerio de Gobierno—Montevideo Noviembre 21 de 1877.—Vista al señor Fiscal.—MONTERO.—Excmo. señor: El informe que antecede instruye de que el contrato, cuya rescision se pide, con indemnizacion de daños y perjuicios, no tiene aplicacion al caso, fué un contrato de permuta sin condicion de efecto ulterior alguno. Por consiguiente este Ministerio opina que la solicitud deducida, no es procedente; desde que la permuta se realizó, con la entrega de las cosas que fueron materia de ese pacto, sin que sobre el particular hubiese habido reglamentacion alguna.—Montevideo, Noviembre 23 de 1877.—J. M. MONTERO.—Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Noviembre 28 de 1877.—Repóngase el papel sellado que corresponde y fecho vuelve al despacho—MONTERO—Secretario del Ministerio de Gobierno—Exmo. Sr.—El interesado ha repuesto el papel sellado correspondiente.—Montevideo Diciembre 11 de 1877, *Andrés M. Ferrando*—Ministerio de Gobierno—Montevideo Diciembre 15 de 1877—Resultado que por escritura de 27 de Julio de 1866 los Sres. D. Cornelio Guerra Hnos. dieron en permuta al Estado, el terreno en que estaba establecida la Plaza de Frutos de la Aguada denominada Sarandi y mas un solar para Comisaria. Resultando que los Sres Guerra y Hnos. recibieron en cambio de la Nacion otro terreno contiguo al destinado para la plaza y mas as sobras que resultaron por el deslinde de los terrenos adyacentes, segun plano levantado por el agrimensor D. M. Garcia de Zúñiga, sin espresar en la escritura el área total á que ascendieron esas sobras. Resultando que en la referida escritura, no se estipuló término fijo para la duracion de la plaza, ni menos se acordó privilegio alguno, estando por consiguiente el Gobierno habilitado para disponer la traslacion de la plaza cuando lo creyera oportuno, como asi mismo, destinar el terreno de

que se trata, á los usos que mejor conviniere y de acuerdo con la ilustrada opinion del Sr. Fiscal de Gobierno y Hacienda, el Gobierdo resuelve no hacer lugar á la precedente reclamacion por carecer de fundamento legal—Publíquense estos antecedentes y pasen á la Escribania de Gobierno y Hacienda para ser agregados á las demás que existen archivadas en esa oficina.—Hay una rúbrica —MONTERO—Excmo. señor: Cornelio Guerra hnos. ante V. E. respetuosamente comparecemos y decimos: Que la resolucion espedida por V. E. en nuestra solicitud referente á la Plaza de Frutos del País se funda en un informe deficiente del señor Escribano de Gobierno y Hacienda único antecedente que ha tenido tambien á la vista el señor Fiscal y de consiguiente no es de estrañar que esa resolucion no sea justa. En efecto Excmo. señor, consta en el espediente de la materia que tuvimos que invertir en la plaza de que fuimos concesionarios 26 mil varas de terreno mas de las que recibimos en permuta y además, que hacer gastos de consideracion para desmontar, colmar y nivelar la Plaza y Calles adyacentes En tal concepto, y antes de ocurrir á los Tribunales hemos creido, como creemos todavía, que es preferente para el Estado evitar una cuestion sobre indemnizacion de daños y perjuicios consintiendo en que queden abiertas al servicio público á libre opcion de los interesados ambas Plazas la del Cerrito y la que nos fué concedida en 1866.—Por tanto: á V. E. suplicamos que mandando agregar el expediente de la materia que existe en el archivo de la Escribania de Gobierno, con él á la vista se sirva reconsiderar la resolucion espedida en nuestra anterior solicitud. Será justicia, etc. Cornelio Guerra.—Ministerio de Gobierno—Montevideo, Diciembre 28 de 1877.—Informe la Escribania de Gobierno y Hacienda.—MONTERO.—Exmo. señor: Como mejor informe elevo á manos de V. E. testimonio de la Escritura de la Referencia. Dios guarde á V. E. muchos años.—Montevideo, Enero 30 de 1878.—*Tomás de Tezanos*: Escribano de Gobierno y Hacienda.

(De oficio) Hay una rúbrica.—Testimonio—En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á 27 de Julio de 1866. El E. Gobierno Provisorio de la República compuesto para este acto de sus Excelencias los Señores Doctor D. Francisco A. Vidal Gobernader Delegado y D. Daniel Zorrilla Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, al que certifico, conozco por ante mí, y testigos al final firmado, dijo: Que por Escritura Declaratoria hecha á su favor por D. Pedro Nolazco Crosa el 22 de Abril de 1863 que autorizó el Escribano de Gobierno don Cárlos Casavarilla y cuyo testimonio original obra en los demás títulos en la Contaduría General, adquirió el Estado por compra que hizo á los señores D. Francisco Trueba y Belgrano hermanos 34,906 varas cuadradas de terreno en la Aguada, con el objeto de trasladar la plaza de Frutos denominada del «Sarandí» porque el local donde está situada ni es adecuada ya al objeto, ni tiene tampoco la extension suficiente,

sin que tal propósito se hubiese llevado á efecto. Que los señores don Cornelio y Guerra hermano, propietarios por varias escrituras de compra-venta de 9 cuadras y 7.708 y 1/2 varas cuadradas de terreno, linderas con el del Estado, se presentaron á la Superioridad proponiendo fundar la nueva Plaza proyectada dándole una estension de 40,000 varas cuadradas, incluyendo en ella el área que absorbe el camino llamado de la Figurita que debe dividirla por el centro y las demás calles verticales que segun el plano con que acompañaron dicha propuesta, deberian abrirse para darle fácil y cómodo asceso, á condicion de que el Gobierno les cediese en absoluta propiedad las 34,906 varas cuadradas que para el mismo fin habia comprado por la citada escritura de 22 de Abril de 1865, y las sobras además que al deslindarse los terrenos adyacentes pudieran resultar de propiedad fiscal comprometiéndose á cumplir otras condiciones onerosas tales como la de nivelar á su costa la plaza, cercarla y alambrarla, hacer la apertura de las calles verticales adquiriendo los terrenos necesarios, y donar á favor de la Nacion un solar con 24 varas de frente sobre la plaza en el punto que se eligiese con 30 varas de fondo, que últimamente han estendido á 40 para que en dicho solar se construya los Edificios destinados á Comisaría de Policia y oficina para el revisador de frutos, con otros que constan de su propuesta y de las modificaciones que posteriormente presentaron, á todo lo que, pedido los informes necesarios, á la Direccion General de Obras Públicas y Comision Extraordinaria Administrativa se hizo lugar por resoluciones que obran en el espediente de la materia del que para mejor instruir esta escritura, se incerta la parte sustancial y su literal tenor es el siguiente:—Propuesta—Exmo. señor: Los abajo firmados ante V. E. con el debido respeto, y como mejor haya lugar, se presentan y dicen: Que deseando por su parte contribuir á las mejoras que con placer ven iniciarse, y alentados por la eficaz proteccion que el Superior Gobierno presta á todas las empresas de bien y adelanto público, y notando que la plaza de la Aguada denominada del Sarandí, no merece el nombre de tal, pues apenas cuenta un área de 10,000 varas cuadradas y es además irregular; que dicha plaza no es suficiente, ni con mucho á contener el número siempre creciente de carretas que entran diariamente, aglomerándose dichos vehiculos en los terrenos circunvecinos, establecimientos de barracas y hasta en las vias públicas, que obstruyen, dificultando la circulacion con notable quebranto, y á veces riesgo de las que frecuentan aquellos lugares, ó están en ellas avecindados; que con frente á dicha plaza no hay establecimiento ninguno de importancia á no ser el de los que firman, que pueda ser perjudicado, con la remocion de ella, y además que en tanto que no se fije definitivamente un local suficiente con las condiciones requeridas, no se harán sobre ella mejoras de consideracion, ni se situarán allí establecimientos valiosos que den vida é importancia al Mercado, en la conviccion de que la per

manencia de una plaza que no tenga esas condiciones no puede ser sino transitoria. Por estas y otras consideraciones que dejan á la apreciacion de V. E., han resuelto los infrascritos presentar á V. E el proyecto de plaza, cuyo plano en forma acompaño, marcando en él las calles que á su juicio pueden abrirse, y que darian á la nueva plaza un nuevo acceso fácil y cómodo. Teniendo el Fisco una área de terreno que vá marcada en el plano, y cuya forma es completamente irregular, terreno comprado por la administracion pasada, con el mismo fin de establecer allí un mercado pero que no pudo llevar á cabo, ya por no haber podido adquirir los terrenos circunvecinos, por la completa irregularidad de los que el Fisco posée, los abajo firmados darian de sus terrenos lo que fuese necesario para completar una plaza de 40,000 varas cuadradas próximamente recibiendo en compensacion vara por vara las obras que resulten del terreno del Fisco y abonándoseles el exceso caso que lo hubiere al precio de tasacion ó si V. E. lo prefiriese al que acababa de abonar por los referidos terrenos. Siempre que el pensamiento mereciese la aprobacion de V. E. los abajo firmados podrian dar verbalmente las esplicaciones que se juzgaren oportunas ó hacer aquellas modificiones que la Inspeccion de Obras Públicas creyere deber practicar, creen los proponentes no deber omitir la resolucion en que está y que no tiene inconveniente en formular en obligaciones de resuelto el establecimiento de la plaza y prévia delineacion oficial, limpiar todo el terreno de cercos y demás, alambrarlos perfectamecte, asi como las calles que abran en su terreno quedando desde luego la plaza y sus adyecencias con una bonita vista y fácil acceso. Pero para que esta obra fuere completa se haria necesario que V. E. ordenase la apertura de las otras calles marcadas en el plano lo que para su mas pronta y eficaz realizacion desearíamos fuese condicion del contrato pues solo así podria reunir la plaza todas las condiciones deseadas: En virtud de lo espuesto á V. E. suplicamos que, atendida la conveniencia y utilidad del Proyecto se servirá resolver sobre él á la brevedad posible del modo que lo juzgue mas conveniente. Es gracia etc.—*Cornelio Guerra Hnos*—Montevideo Mayo 12 de 1865.—Ministerio de Gobierno—Montevideo Mayo 18 de 1865—Con el plano del su referencia pase á informe de la Direcci on de Obras Públicas.— *Vidal.*—Direccion G. de Obras Públicas Exmo. Sr.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se ha examinado el plano que los Sres. Guerra y Hnos, acompañan á su propuesta de una gran plaza para frutos del pais en la Aguada á inmediaciones del Sarandí dedicada al mismo objeto, el proyecto indica una plaza de 170 metros de lado completamente cuadrada y dos partes iguales por el camino de la Figurita. En tres de los vértices del cuadro se han abierto dos calles que se cruzan en ángulo recto, y ambas tienen un ancho de 20 varas. En el cuarto vértice mas próximo al camino del Pastor hay solamente una y para la regularidad y mejor aspecto de la plaza sería conveniente

establecer la segunda calle como se ha hecho en los demás ángulos. Esta [...]dificacion se traza en el plano con tinta colorada. El número de calles y capacidad de la plaza facilitaria en gran manera la salida de los vehiculos todas clases que vayan á dejar sus frutos ó que tomen mercancias en las Barr-cas para llevarlas al interior de la República.

Sin embargo si el pensamiento de los proponentes fuese aceptado convend[...] aumentar el ancho de 20 varas que tiene el camino de la Figurita y seria m[...] fácil hoy que no existen todavia edificios valiosos en toda su estencion. Al m[...]mo tiempo se podria prolonger este camino hasta la calle principal de la Ag[...]a-da y continuar el empedrado de ella hasta el puente. Los terrenos que ocup[...]ria la plaza proyectada deberian nivelarse procurando lo mas posible para dar corriente á las aguas de las lluvias y evitar el lodo consiguiente formado por el gran núm. de carretas y carros que por alli pasarian. La plaza actual del Sarandi se podria arreglar con muy poco costo rebajando el piso formando al rededor las veredas de las casas ya construidas ó que se fuesen construyendo y plantando algunos árboles al rededor. Este seria un deshago para los habi-tantes de la Aguada y un paseo agradable en las noches de verano. En los pla-nos aparece como limite del terreno de los señores Guerra y hermanos una linea curva que pasa por el interior del camino. Este trazado se debe considerar como hecho por la naturaleza y se cree que si llegase el caso de indemnizar á estos señores seria mejor cambiar esta linea por otra completamente recta siguiendo la de los edificios alli construidos. Lo que antecede es lo que se crée útil someter en el límite de las atribuciones de esta oficina. Sin que obste en ma-nera alguna V. E. se servirá disponer lo que crea mas conveniente. Montevideo, Mayo 26 de 1865—Ignacio Pedralves—Ministro de Gobierno—Montevideo, Junio 25 de 1855—Con el plano de su referencia pase el espediente á la Comision Eco-nómico Administrativa de la Capital para que asociado al Director de Obras Públicas el Presidente de la mismn conceda con vista de la localidad á desig[...]ar los terrenos mejor indicados pora la formacion de la plaza proyectada, esp[...]re-sando el número de varas que hayan de espropiarse ó permutarse con terre[...] del Fisco y fecho devuélvase lo deligenciado por lo demas que correspon[...] Hay una rúbrica de S. E. el señor Gobernador Delegado—*Zorrilla*—Señor[...] de la Comision Especial nombrada para dictaminar sobre el proyecto de pl[...] para frutos en la Aguada.—Los abajo firmados vienen á consignar las con[...]siones hechas á su primitivo proyecto de plaza en varias conferencias teni[...] por el señor Ministro de Gobierno, el señor Presidente de la Junta y algunos [...] sus miembros—1.° El Gobierno escriturará á Cornelio Guerra Hermanos [...] terrenos que posée en la localidad de la nueva plaza.—2.° Guerra y Herman[...] se comprometen á formar una plaza de 40,000 varas cuadradas, segun está ma[...]cado, en el plano por ellos presentado á nivelarla conforme lo ordena la Inspe[...]

cion, abrir las calles marcadas en el referido plazo de 24 v. de ancho comprando á vecinos los terrenos que al efecto precisan—3°. la Junta E. Administrativa elegirá una área suficiente de terreno para construir piezas y dejar un corral.—4° Todos los trabajos de abertura de calles, nivelacion, cercos, etc., etc. serán de cuenta de C. Guerra y Hnos. Resulta de estas condiciones que por una área de terreno de 30 y pico del mil de varas que poséeel Fisco los infrascritos donan en plaza y calles al pié de 60 mil varas. Los abajo firmados cuentan con la eficaz cooperacion de la Junta para inducir á los vecinos á que cedan el todo ó parte de lo que se necesita para las calles que deben abrirse en sus terrenos, conseguido lo cual se hallarian en el caso de contribuir á la construccion de las dos piezas que se piden para Policía. De este modo creen los que firman satisfacer los deseos de los señores de la Comision á quienes saludan—Cornelio Guerra y Hnos.—Montevideo, Agosto 6 de 1868 —Comision E. Administrativa—Montevideo, Agosto 7 de 1865. La Comision Especial nombrada para dictaminar en la propuesta de los señores Cornelio Guerra y Hnos. sobre el establecimiento de una plaza de frutos del pais, en el camino que conduce á la Figurita en las cercanias de la Aguada tiene el honor de esponer que en el dia de ayer se constituyó en el terreno indicado y despues de un estudio detenido y en vista de las modificaciones que establecen á su propuesta los señores Guerra en su solicitud de fecha 9 del corriente, ella crée deber aconsejar su aceptacion, pues de ese modo se aprovecharia el terreno, que hoy pertenece al Superior Gobierno, el que en su presente forma no puede llenar el objeto para que fué comprado. La Comision no titubea en manifestar que si hubiese sido posible colocar el mercado entre los dos caminos denominados Figurita y Reducto, seria mas conveniente para el tráfico, pero ya que esto no es posible sin fuertes erogaciones para el erario público y que los señores Guerra en lugar de pedir desembolsos conceden al Fisco 20,000 varas en cambio de 10,000 de sobras que habia en terrenos que actualmente posée el Estado. La Comision no puede aconsejar gastos de tanta importancia como los que acarrearia el establecimiento de la plaza entre los dos caminos pues considera que la comodidad obtenida no recompensaria los desembolsos. Como los señores Guerra han ofrecido un solar para la construccion de las casillas de la Recaudacion, la Comision opina que podria exigírseles la construccion en el mismo local de dos cuartos cuando menos de material para el mismo objeto. La Comision Especial tiene el honor de saludar al señor Presidente de la C. E. A. con su mayor consideracion — *Eduardo Bustamante—Juan Mac Coll—José Umarán*—Comision E. A.—Montevideo, Agosto 8 de 1865. Apruébase en un todo el presente informe y elévese con oficio al Superior Gobierno—*Agustín de Castro*, Presidente—*Juan A. Ramirez*, Secretario —Ministerio de Gobierno - Montevideo, Agosto 18 de 1865—Formando una figura irregular y defectuosa las 35 á 37,000 varas cuadradas de terreno que en 26 de

Abril de 1865 adquirió el Estado del dominio de los señores Trueba y Belgrano hnos., entre la Aguada y el Arroyo Seco con el objeto de trasladar la plaza denominada del Sarandí por ser demasiado chica é irregular tambien la que ahora lleva ese nombre, el Poder Ejecutivo ha acordado con esta fecha aceptar la propuesta de los señores Guerra hnos., de 40,000 varas cuadradas de terreno de su propiedad contiguo al del Gobierno que ofrecen en permuta de este para situar en él la plaza que será de ciento cincuenta y tres metros de ancho por ciento noventa de largo de conformidad al plano respectivo segun las modificaciones hechas en él á las rectificaciones de calles marcadas, teniendo la del camino de la Figurita 24 1[2 metros de ancho y á los niveles que sean dados por la Direccion General de Obras Públicas, siendo de su cuenta la escritura de permuta á favor del Gobierno como de la de éste la que debe pasarlas, y mas el desmonte de árboles, pitas, cercados y nivelacion de la referida plaza en terreno propio y en el punto demarcado debiendo quedar de propiedad del Estado un solar de 24 varas de frente á la plaza por 30 de fondo para edificar en él la Comisaria de Policia y Oficina Revisadora de frutos. El Gobierno espropiará las varas de terreno que fuesen necesarias para las calles siendo el abono de lo que ellas importen de cuenta de los proponentes En consecuencia extiéndanse por la Escribania de Gobierno las escrituras respectivas; pásese el plano y cópia de este decreto á la Direccion de Obras Públicas para el trazado y nivelacion de la plaza y comuníquese al Departamento de Policia y la J. E. A. de la Capital para su debido conocimiento y á fin de que la nueva plaza empiece á servir á su principal objeto procurando que los caminos tengan pronto y fácil acceso á ella y que la plazoleta que antes servia al paradero de las carretas tome el nombre de General Flores—Con destino en adelante al solaz y recreo del público—Hay una rúbrica de S. E. el señor Gobernador Delegado—*Zorrilla*—Exmo señor. Los abajos firmados Empresarios de la nueva plaza del Sarandí, ante V. E. con el debido respeto se presentan y dicen: Que los trabajos de nivelacion, abertura de calles y demás de la nueva plaza, que se comprometieron segun su propuesta modificada y aceptada, se hallan terminados y la plaza en estado de servir los objetos de su creacion.

Por tanto á V E. suplicamos que se sirva darle la aprobacion definitiva declarando á la vez nuestro fiel cumplimiento de lo pactado con el Superior Gobierno de acuerdo con el Superior Decreto de 18 de Agosto de 1865. Es gracia y justicia Exmo. Señor.—*Cornelio Guerra y Hnos.*—Ministerio de Gobierno —Montevideo, Julio 6 de 1866.—Resultando de los antecedentes que obran en este espediente que los señores Guerra Hnos. ofrecieron formar la plaza en un cuadro de 40,000 varas cuadradas, cruzando el camino de la Figurita y con las calles que fuese necesario abrir á sus estremos para darle acceso recibiendo en permuta de terreno contiguo del Gobierno, compuesto de 35,000 y pico de

varas. Resultando que eso mismo entendió la Direccion de Obras Públicas en su informe de f. tres donde dice: «El Proyecto indica una plaza de 170 metros de lado, completamente cuadrada y dividida en dos partes iguales por el camino de la Figurita. En tres vértices del cuadrado se han abierto dos calles que se cruzan en ángulo recto y ambas tienen un ancho de 20 varas; agregando que convendria abrir otra en el 4.° vértice. Resultando que las modificaciones que hicieron á su propuesta primitiva los señores Guerra hermanos á fojas 5 ofrecieron nivelar la plaza conforme lo indicase la Direccion, abrir las calles marcadas enel referido plano de 21 varas de ancho, comprando á los vecinos los terrenos que al efecto se precisase para plazas y calles, en cambio de las 35,000 y pico de varas del Gobierno, que se les escriturarian, ofreciendo al mismo tiempo un solarde 24 varas de frente á la plaza por 30 de fondo. Considerando: 1.° Que del informe de la Direccion General de Obras Públicas resulta que la plaza tiene un área determinada en el decreto que aceptó la propuesta de los señores Guerra y hermanos con sus modificaciones, sin que haya lugar á las observaciones de la misma Direccion sobre inclusion en esa área de las calles, porque así se propuso por los señores Guerra y se aceptó por el Gobierno con presencia y exámen del plano respectivo. Considerando que del plano mandado levantar y aprobado por la Direccion resulta que los señores Guerra han donado para la plaza y calles públicas abiertas segun el plano é indicaciones de la Direccion, un exeso de 21,000 y pico de varas sobre lasque han recibido en permuta del Gobierno. Considerando que la modificacion observada por la Junta en la formacion de la plaza fué propuesta por la Direccion en razon de haberse encontrado un error en la delineacion del plano primitivo, cuya modificacion aceptó el Gobierno en 6 de Setiembre del año ppdo. Considerando que los señores Guerra y Hnos han cumplido las condiciones ya referidas y las demás estipuladas en su proyecto y modificaciones aceptadas por el Gobierno. Considerando por último que están concluidos los trabajos de terraplenes, apertura de calles, etc., etc. Se declara plaza pública con el nombre y objetos á que fué destinada por decreto fecha 18 de Agosto del año ppdo, lo que es objeto del mismo decreto y ha sido construida por los señores Guerra y hnos. Cométese á la Comision E. Administrativa de la Capital todo lo concerniente á la ejecucion de este decreto; así como la eleccion del solar cedido por los Empresarios para la oficina de Policía y revisacion de Frutos del Pais y nomenclatura de las calles respectivas, recomendándose, como un justo tributo rendido á su memoria, el nombre del Coronel Marcelino Sosa, muerto gloriosamente en ese punto, en el heróico asedio de esta ciudad, y el del escelente vecino de la localidad indicada, finado súbdito inglés don Francisco Hocquard. En consecuencia transcríbase á dicha Corporacion para los efectos que corresponden, y dése á la prensa. — Hay una rúbrica de Su Excelencia el Sr. Gobernador

Delegado.—*Zorrilla.*—Lo inserto con la parte sustancial del espediente de la materia, que queda archivado en la Escribania de mi cargo, al que me remito y doy fé. En su consecuencia continuó diciendo Su Excelencia: Que en uso de las atribuciones que ordinaria y extraordinariamente ejerce y á nombre de la Nacion, otorga por el presente público instrumento y en la via y forma que mas haya lugar en derecho, que habiendo cumplido los señores Guerra y Hermanos todas y cada una de las obligaciones que se impusieron y constan de los antecedentes insertos, relativamente á la fundacion de la Nueva Plaza del Sarandi cediendo á favor de la Nacion y á perpetuidad, las 40,000 varas cuadradas de terreno que la forman, Su Excelencia declaró de la exclusiva propiedad de los espresados señores don Cornelio Guerra y hnos., el exceso de los terrenos que puedan haberles quedado sobrantes despues de separada el área invertida en la plaza de la referencia, tanto de los adquiridos por la escritura de 22 de Abril de 1863, de que se ha hecho mencion al principio, como de los que resultaron sobras de propiedad Fiscal por el deslinde de los terrenos adyacentes, segun fué estipulado, y cuyas fracciones son de verse en el plano levantado al efecto por el Agrimensor D. Manuel Garcia de Zúñiga, donde están determinadas con exactitud y proligidad, del cual es cópia fiel el que queda agregado el espediente de que deriva esta escritura. Que por tanto, y desde hoy para en todo tiempo, separa y aparta de la Nacion de los derechos de propiedad que á las relacionadas fracciones de terreno habia y tenia, y pudiera haber y tener y todos los cede y renuncia en favor de los nominados señores para que de ellos dispongan á su voluntad, como de cosa legítima adquirida con su dinero y justo título como el presente lo es, confiriéndoles poder irrevocable con libre franca y general administracion, para que de su autoridad ó judicialmente tomen la posesion que les compete, á cuyo fin se les espida cópia de esa escritura, con la cual y sin mas acto, se ha visto que han tomado la que por derecho se requiere A la evision y saneamiento de esta adjudicacion, obliga á los bienes y rentas Nacionales presentes y futuros en forma y conforme á derecho. Presentes á este acto los señores Cornelio Guerra Hnos., á los que igualmente doy fé conozco, impuestos de esta escritura dijeron: Que la aceptaban en todas sus partes, declarando que de conformidad con su propuesta y modificaciones aquí transcritas, queda desde hoy para en todo tiempo perteneciendo en propiedad á favor de la Nacion, el terreno invertido en la Nueva Plaza del Sarandi que es materia de esta escritura; así como un solar de 24 varas de frente con 40 de fondo, en el centro del ángulo Norte de la Plaza y haciendo frente al Sud á esta por ser allí donde lo ha elegido la Superioridad, aumentando espontáneamente los otorgantes, en 10 varas, el fondo con lo que habian ofrecido; lindando con los demás vientos con terrenos de los comparecientes, quienes se obligan á la evision y saneamiente con arreglo á derecho. En su testimonio así lo otorgan y fir-

así no se preocuparia de dar una solucion conciliatoria á la cuestion pendiente por medio de una discusion imparcial y razonada. El señor Fiscal opina que ha buscado la cláusula relativa á la limitacion que se imponia al Gobierno de cambiar en tiempo alguno el destino de la plaza Sarandi sin estar sujeto á pagar indemnizacion y declara que no la ha encontrado. No obstante el respeto que nos merece la opinion del señor Dr. Montero, persistimos en creer que ésta cláusula existe implícita y esplícita y abrigamos la persuacion de que todavía hemos de conseguir que en vista de nuestra demostracion ha de reaccionar en el sentido de reconocer estrictamente justas nuestras pretensiones. Dice el artículo 1252 del Código Civil que todos los contratos deben ejecutarse de buena fé, y que obligan por consiguiente no solo á lo que en ellos se espresa, sinó á todas las consecuencias que segun la naturaleza sean conformes á la equidad al uso ó á la ley. Creemos Exmo. señor que en consonancia con esa disposicion legal, existe y en el contrato que dió origen á la plaza de frutos denominada de Sarandi, cuando menos, sinó espresa, la cláusula implícita de que el P. E. no podia cambiar el destino de esa plaza sin reconocer una justa indemnizacion á los propietarios que hicieron tales ó cuales erogaciones para que se construyese una plaza en las condiciones que fueron objeto de estipulacion espresa. El terreno en que se construyó la Plaza Sarandi era de nuestra propiedad. El Gobierno no nos adjudicó el que tenia destinado para la construccion de esa misma plaza, con derecho á hacer nuestras las sobras que resultasen, pero sabe bien V. E. que en esa operacion entregamos al Fisco 20,000 varas mas que las que recibimos, que además las obras de desmontes y terraplenes (mucho mas importantes que el valor de las 20,000 varas que dábamos) fueron hechas á nuestro esclusivo costo, y que donamos tambien un solar para Comisaría y abrimos calles para el mas fácil acceso y comodidad de la plaza. Todas estas erogaciones Excmo. señor desde que no era una obra pia la que nos proponiamos realizar, sinó que contratábamos con el Fisco, como hubiéramos podido hacerlo con un particular cualquiera, demuestra claramente que la única retribucion que se nos hizo en cambio de lo que donábamos en beneficio del Estado y de las otras erogaciones que nos impusimos, consistió en el hecho de destinará *Plaza de frutos del país* los terrenos donados y en el convencimiento en que debiamos quedar de que no podia variarse el destino de esos terrenos sin nuestro consentimiento, y que si se variaba por creerse ello conveniente á los intereses fiscales, bien ó mal entendidos la infraccion del contrato no se produciria, sin la consiguiente indemnizacion de daños y perjuicios, si los contratos como dice el artículo 1252 del Código Civil, que ya he citado, deben ejecutarse de buena fé y obligar no solo á lo que en ellos se espresa, sinó á todas las consecuencias que segun su naturaleza sean conformes á la equidad: equitativo es, sin duda alguna, y mas que equitativo, estrictamente justo y le-

gal, que el Estado nos indemnize los perjuicios que nos causa con el cambio de destino que hace de los terrenos que donamos implícita y esplicitamente para plaza de frutos, así como de los gastos que nos impusimos con ese mismo fin. Pero Excmo. señor, aun prescindiendo de lo que puede considerarse cláusula implícita en todo contrato interpretado con equidad y buena fé los términos espresos del contrato que está en discusion, legitiman ámpliamente nuestras pretensiones.—A f,—Justificando nuestro proyecto de construccion de la nueva Plaza, decimos lo siguiente: «En tanto que no se fije *definitivamente* el local suficiente con las condiciones requeridas no se harán sobre ella mejoras de consideracion, ni se situarán allí establecimientos valiosos que dén vida é importancia al ex-mercado. Haciamos esta observacion refiriéndonos á la plaza hoy General Flores que se trataba de trasladar y en la cual no existia otro establecimiento de importancia que el nuestro, único que fué perjudicado con su traslacion. El caso previsto en la observacion anterior está ya realizado. Precisamente porque nuestro contrato fijaba permanente y definitivamente el local de la plaza de frutos de la Aguada, se crearon establecimientos valiosos que les dieron vida é importancia, entre los cuales se encuentran los que nosotros hemos construido.—En seguida agregamos:—*Por estas y otras* consideraciones que dejan á la apreciacion de V. E. han resuelto los infrascritos *presentar á V. E. el Proyecto de Plaza* cuyo plano en forma acompañan, marcando en él las calles que á su juicio deben abrirse y que darian á la nueva plaza un acceso fácil y cómodo! Y mas adelante:—Creen los proponentes no deben omitir la resolucion en que están y que no tienen inconveniente en formular en obligacion de *resuelto el establecimiento de la plaza y prévia delineacion oficial*, limpiar todo el terreno de cercos y demás y alambrarlo perfectamente así como las calles que abran en sus terrenos, quedando desde luego la plaza y sus adyacentes con una bonita vista y fácil acceso. Dados los términos de nuestra propuesta y que merecieron la aceptacion del Gobierno de la época, no es razonable suponer que una vez construida la plaza en las condiciones mas ventajosas para el Fisco y á nuestro esclusivo costo, imponiéndonos considerables erogaciones, quedaba al buen placer del P. E. cambiar el destino de la plaza al dia siguiente de construida, y precisamente porque no podemos admitir como razonable tal suposicion es que con verdadera sorpresa hemos visto, que el actual Fiscal de Gobierno y Hacienda que comprende justamente que el Ministerio Fiscal es ante todo el abogado de la ley, no ha vacilado en aconsejar á V. E. una resolucion que vulnera por completo nuestros deseos. El doctor Montero insinua en la vista que últimamente ha formulado que en el testimonio del contrato que se ha agregado solo encuentra la condicion relativa á la apertura de calles, sin tener presente que esa apertura de calles constituye un nuevo accesorio del proyecto de plaza que propusimos y que por consiguiente si

esas calles deben seguir necesariamente siendo calles en virtud de lo pactado tambien, la plaza de frutos del Sarandí debe seguir siendo tal plaza de frutos. La cláusula á que hace referencia el Ministerio Fiscal es la siguiente: Para que esta obra fuese completa (la obra de la plaza bien entendido) se haria necesario que V. E. ordenara la apertura de las otras calles marcadas en el plano lo que para su mas pronta y eficáz realizacion deseariamos fuese condicion del contrato pues solo así podria reunir la plaza todas las condiciones deseadas». Si el Ministerio Fiscal entendiendo que la apertura de determinadas calles fué condicion espresa del contrato, no puede desconocer que en el mismo caso se encuentran y con mayor razon el planteamiento de la plaza desde que espresamente se estipuló que las calles se abrian para que la plaza tuviese *to*das las condiciones deseadas. Por último, el señor Fiscal que merecidamente goza de reputacion de profundo conocedor del derecho debe tener presente que cuando alguien entrega á otro sea un particular ó una persona jurídica, una cosa cualquiera, *para ser aplicada á un fin especial*, no está facultado aque que la recibe para variar su destino á no ser que la aplicacion de la cosa á determinado objeto ceda en beneficio esclusivo de aquel á quien se impone. Los artículos 918, 921 y 1593 del Código Civil, cuyo conocimiento debe ser familiar al señor doctor Montero, ponen en evidencia que desde el momento en que los terrenos que entregamos al Estado en 1866, lo fueron con destino á plaza de frutos no puede variarse ese destino por el Gobierno de V. E. sin imponer al Fisco la obligacion de indemnizarnos daños y perjuicios. En mérito de todo lo espuesto á V. E. suplicamos quiera disponer vuelva el espediente al señor Fiscal de Gobierno y Hacienda á fin de que esponga lo que crea justo sobre las consideraciones de hecho y de derecho que dejamos aducidas, pudiendo en seguida V. E. con pleno conocimiento de causa resolver si es justo lo que proponemos en nuestro último escrito, con el laudable propósito de evitar un pleito.—Es justicia, etc , etc.—*Cornelio Guerra.*—Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Marzo 12 de 1878.—Corra la visita.—MONTERO.—Exmo Señor.—La estension del escrito del señor Guerra demuestra ya por si sola, que la materia á que se contrae no ha sido fácil y que pudo ser tarea menos árdua presentar la reclamacion que justificarla. Ha tenido que recurrir á un sofisma, para encontrar apoyo en el cual sostener su pretension. El sofisma consiste en la aplicacion torcida y errónea que hace del artículo 1252 del Código Civil. Ese artículo dice que los efectos de los contratos, están en relacion con la *naturaleza* de ellos. Por consiguiente no pueden desviarse de un contrato de naturaleza *pura y simplemente* efectos de un contrato condicional, como los que pretende el señor Guerra. Las condiciones en los contratos no son *efectos*» Son *antecedentes*, que deben estipularse espresamente, por las partes de esa *causa* nacen los *efectos*. Luego es un sofisma querer hacer *antecedente* de lo que debe ser

simple *consecuencia*; y es interpretar torcidamente la ley desentenderse de la circunstancia importante que contiene, cual es la de atender siempre la *naturaleza* de los contratos, para deducir sus efectos. El Gobierno y el Señor Guerra convinieron *pura y simplemente* en la creacion de una plaza, en paraje determinado, permutándose terrenos. Ni se pactó que esa plaza seria precisamente *un mercado de frutos del país,* ni se pactó tampoco, que *ese sería siempre su destino* el cual no podría cambiarse sin violar el contrato, y sujetar á la indemnizacion de daños y perjuicios. Suponer que condiciones de esta naturaleza pueden deducirse tacitamente de un contrato *simple* es suponer un absurdo. Nada mas necesita decir este Ministerio en apoyo de la resolucion reclamada—Montevideo Marzo 16 de 1878.—JOSÉ MARÍA MONTERO—Ministerio de Gobierno—Montevideo Marzo 21 de 1879.—Repuestos los sellos vuelva al despacho—MONTERO—Secretaría del Ministerio de Gobierno—Excmo. señor.—Repuestos los sellos vuelve al despacho este espediente.—*Andrés M. Ferrando*—Montevideo Mayo 16 de 1878—Ministerio de Gobierno—Montevideo Marzo 17 de 1878—Estése á lo resuelto en 15 de Diciembre próximo pasado y pase á la Escribania de Gobierno y Hacienda á sus efectos.—Hay una rúbrica.—MONTERO.—Entre lineas: permuta: nomenclatura de las calles respectivas: cuadras: vale.—Enmendado: Mercado: tambien vale—testado: propiedad. se cu: no vale.

Concuerdan las piezas testimoniadas con los originales de su tenor que obran de fs. 22 á las 46 del espediente de los señores don Cornelio Guerra Hnos. que con el número 54 en el año de 1865 existen archivados en la Escribania de Gobierno y Hacienda á mi cargo, á las que me remito en caso necesario de que certifico. En fé de ello y en cumplimiento á lo mandado por S. E. el señor Ministro de Gobierno en su nota fecha 27 del corriente, espido el presente que signo y firmo en Montevideo á 30 de Mayo de 1879.

Tomás de Tezanos.
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 3 de 1879.

Elévese á la Honorable Cámara de Senadores.

Hay una rúbrica.

MONTERO

Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 14 de 1879.

La Cámara de Senadores sancionó en sesion de ayer, una mocion por la cual facultó al que suscribe para solicitar del Poder Ejecutivo de la República, los antecedentes que existan respecto del establecimiento de la plaza de frutos del país, en el Cerrito, por carecer de ellos la Comision encargada de dictaminar sobre varias solicitudes que se han dirijido á la Cámara reclamando de esa disposicion.

El que suscribe cumple este deber y aprovecha la oportunidad para reiterar al Poder Ejecutivo las demostraciones de respeto con que lo saluda.

ALEJANDRO CHUCARRO
2.° Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Poder Ejecutivo

Montevideo, Junio 3 de 1879

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. cópia testimoniada de los antecedentes relativos al establecimiento de la plaza de frutos en el Cerrito.

Eleva tambien á conocimiento de V. H. testimonio del espediente iniciado por los señores Guerre Hnos. con motivo de la traslacion de la plaza Sarandí, al Cerrito por lo que esos señores reclamaron indemnizacion de daños y perjuicios que el Gobierno con arreglo á derecho no hizo lugar á lo peticionado.

Dios guarde á V. H.

LORENZO LATORRE
José M. Montero (hijo.)

Honorables Cámaras de Senadores y Representantes:

Los abajo firmados vecinos, propietarios y comerciantes domiciliados en la localidad de la Aguada de esta ciudad, usando del derecho de peticion que nos acuerda el Código fundamental de la República y con el debido respeto nos presentamos y esponemos:

Que en vista de la exposicion presentada por el comercio en general al H. C. L. pidiendo se declare la libertad de plazas para la introduccion de frutos del pais y salida de mercaderias para los Departamentos del interior, creemos de nuestro deber venir en apoyo de esa misma solicitud porque tenemos la conciencia que la sancion favorable de una medida de esa naturaleza importaria la mayor utilidad pública.

La práctica y el tiempo han venido á demostrar que las causas que adujeron para el alejamiento de dichas plazas concentrándolas en una sola y única que presenta además la circunstancia de ocasionar gastos ingentes y la mayor dificultad para el tránsito por la localidad en que se halla situada, reposaban sobre falsas preocupaciones, y si se quiere una prueba de ello, esta la encontrariamos en la disminucion de poblacion, en la clausura de innumerables casas de negocio que existian en nuestra localidad, en los inmensos perjuicios causados á nuestros intereses y en la paralizacion consiguiente de nuestras transacciones comerciales, perjuicios que solamente nosotros parte damnificada por una medida tan desacertada como contraproducente, estamos en aptitud de poderlos apreciar.

Esperamos que nuestra voz será escuchada y para alcanzar la justicia que invocamos, nuestra conciencia reposa en la ilustracion y clara inteligencia de los dignos diputados que componen la 13.ª Legislatura.

Montevideo, (Aguada) Mayo 11 de 1879.

(Siguen ciento veintidos firmas).

Honorables señores Senadores y Representantes.

Los que suscriben Estancieros, Agricultores, Industriales y Comerciantes, con el debido respeto ante V. H. nos presentamos y esponemos.

Que la disposicion gubernativa que fijó como única y esclusiva plaza de frutos la del Cerrito, nos ha originado tal cúmulo de cargas y perjuicios que hemos resuelto, haciendo uso del derecho de peticion que la Constitucion nos concede, pre-

del Cerrito. y sufren á mas de los perjuicios comunes á todos, de la carestia de los trasportes, el de la competencia.

La agricultura, Honorable Comision de Senadores y Representantes, está llamada á tomar en este país un gran desenvolvimiento Cuéntase ya como una de las principales fuentes de riqueza de esta República. Es ella, sin duda ninguna, la que, con el andar del tiempo ha de hacer desaparecer los últimos vestigios de la crisis económica que hace años nos agobia. Pero para que la agricultura prospere y llegue á tomar la importancia que el progreso del país exige, es indispensable que no se la abrume con gabelas é imposiciones, y gabela y muy grande es la que impone á los artículos, que los agricultores envian á nuestro mercado, un recargo de 6, 8 á 10 p%. ocasionado por el aumento de los gastos de trasporte de la Plaza á la ciudad.

Los productos agrícolas sobran en el dia para los consumos del país y se hace necesario buscar salida á esos productos en otros mercados. Pero en esos mercados nos encontramos con la competencia de otros paises, tambien dotados como el nuestro en cuanto á la fertilidad del suelo, pero que, libres de trabas y recargos y con todas las facultades que les dá una administracion inteligente, producen sus artículos á precios con los cuales nuestros agricultores podrán difícilmente competir.

Los firmantes confian en que las Honorables Cámaras, inspirándose en los sanos principios económicos, que establecen que la prosperidad de un país consiste en producir mucho y barato, se han de servir atender el pedido que elevan á su consideracion; con tanta mas razon, cuanto que de esta manera, á mas de satisfacer las conveniencias públicas, se evitará al Estado todo pretesto legítimo de reclamacion por parte de los intereses vinculados en las antiguas plazas.

Por las razones espuestas, á V. E. suplicamos:

Que dándonos por presentadhs, se sirva resolver como lo dejamos solicitado en el exordio.

Es justicia, etc.

(*Siguen cuarenta y cuatro firmas*).

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto con el interés que el asunto inspira de la peticion de los vecinos de la Aguada y la de los estancieros agricultores industriales y comerciantes que suscriben la que se permite señalar con el núm. 2 sobre libertad de poder usar con sus vehiculos las distintas Plazas de Frutos establecidas ó para establecerse en el Departamento de Montevideo.

La Comision que profesa el principio de la mas ámplia libertad de industria no puede menos de simpatizar con el pensamiento de los peticionarios.

Esos privilegios acordados á los que fundan plazas de frutos para dar valor á sus terrenos, vienen á perjudicar sériamente las transacciones comerciales, irrogándoles gastos que no pueden sobrellevar sin sacrificio.

Los productores sobre quienes pesan en definitiva los gastos de acarreo de la campaña á la Plaza de frutos y de esta al mercado, son las victimas de estas nuevas y crecidas erogaciones que vienen á disminuir mas y mas el fruto de su trabajo honrado y el de la riqueza nacional.

Mientras tanto, si los perjudicados son muchos, los beneficiados son pocos, y aun estos mismos no pueden siempre realizar la totalidad de sus terrenos porque, tras de una plaza viene otra ú otras, segun las vistas ú opiniones de las personas constituidas en autoridad.

Esto aparte de que no hay ninguna razon de justicia ni equidad para violentar al conductor de uno ó mas vehiculos obligándolo á concurrir á plaza determinada, cuando sus relaciones, sus conveniencias, la proximidad á la ciudad y mil causas distintas pueden determinarlo á ir á otra plaza ubicada en opuesta direccion.

La Comision cree que es tiempo ya de terminar esos monopolios titulados plazas de frutos, que cada habitante del país concurra libremente á la de su eleccion, que el comerciante y el industrial sepan que la autoridad no intervendrá mas en estos detalles de la vida comercial de un pueblo, salvo el caso de salud pública ó acrecentamiento notable de la poblacion que haga nocivos é inconvenientes esos centros de reuniones.

Fundada en estos antecedentes y otros que no escaparán á la ilustracion de V. H. la Comision tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase libre el uso de las plazas de frutos establecidas en el Departamento de la Capital.

Art. 2.º Los conductores de vehículos procedentes de la campaña pueden entrar con estos en la que fuere de su eleccion.

Art. 3.º Deróganse las disposiciones que estén en oposicion con la presente Ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Juan A. Vazquez—Miguel César—Alejandro Chucarro (discorde).

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—El Proyecto de Ley aconsejado por la mayoría de la Comision de Legislacion, viene á resolver una grandísima cuestion puesta en tela de juicio, hace muchos años.

Resuelta en diversos sentidos pero siempre mal resuelta en en el de los verdaderos intereses económicos de este municipio.

Si en una época remota pudo convenir al municipio de Montevideo, que el Gobierno hiciera concesiones para el establecimiento de plazas de frutos, despues que hemos tenido dos, tres ó cuatro, esa conveniencia ha desaparecido completamente.

No veo utilidad para los intereses fiscales, para los municipales y mucho menos para el interés público, en obligar á los carreros procedentes de la campaña á ir á una plaza determinada.

Lo lógico, lo natural—por que no hay transgresion de ningun derecho—es,

que vayan á la plaza que mas les acomode, desde que en cualquiera de ellas se sometan á la fiscalizacion necesaria, para justificar la procedencia legítima de los productos que transportan.

Si las rentas de que dispone la municipalidad, la habilitasen para mejorar algunos caminos y construir algunos puentes, todavia habria base de justicia en obligar á los carreros que salen de la ciudad á encontrar á los de la campaña, á ir á un punto determinado.

Pero cuando esas obras son por el momento imposibles, no sé con qué derecho hemos de compeler á tanto pobre industrial á que vaya á inutilizar sus carros y sus animales, en perder su tiempo cruzando caminos intransitables sobre todo en esta estacion, para llegar á la plaza favorecida.

Todas estas dificultades que se traducen en gastos, vienen á recargar notablemente la produccion y á pesar en definitiva, sobre el ganadero ó el industrial ó el agricultor, dignos de todo estímulo y proteccion porque ellos son en realidad los obreros de la riqueza nacional.

Yo no veo, señor Presidente, por qué se puede sostener la conveniencia ni aun la justicia de las plazas privilegiadas, porque el interés de uno no puede nunca contrabalancear el interés comun.

Sobre todo, si las plazas privilegiadas han sido ubicadas en localidades aparentes como es de suponerse, sus fundadores no necesitan privilegio de nadie.

El comercio concurrirá á ellas movido de su solo interés, único móvil que regla y determina las transacciones comerciales.

Teniendo presente la Comision de Legislacion en mayoría, las breves indicaciones que dejo hechas y las que resultan del dictámen que acaba de leer el señor Secretario, ha redactado el Proyecto de Ley declarando la libertad de plazas que sometemos á la sancion de esta Honorable Cámara.

El señor Capurro—Estoy perfectamente de acuerdo, señor Presidente, con las ideas emitidas por el señor miembro de la Comision de Legislacion que acaba de hacer uso de la palabra y con las que están incluidas en el informe que acompaña el Proyecto de Ley que se trata de sancionar, en este momento.

En todo país, señor Presidente, y sobre todo, en un País libre como el nuestro, la libertad de industria y de comercio, no debe y no puede coartarse.

El proceder de otro modo, seria ir en contra de los principios mas sanos de economía política: y las consecuencias que provienen de esto, son siempre fatales para el país.

El anteponer los intereses particulares á los intereses públicos, pronto viene á dar resultados fatales á la misma sociedad que procede de ese modo.

No veo, señor Presidente, sinó dos motivos para que pueda limitarse en parte el uso de las plazas de frutos; el motivo de hijiene y el motivo de poblacion

Pero el Poder Ejecutivo puede perfectamente poner remedio á estos dos in-

convenientes cuando se presenten en el uso que se haga de las plazas de frutos. Puede ser fijado un radio fuera del cual puedan establecerse las plazas de frutos. Pueden ser establecidas ciertas reglas de higiene para su perfecto mantenimiento.

Fuera de estos dos obstáculos que el Poder Ejecutivo debe tratar de eliminar, no veo ningunos otros que puedan oponerse al establecimiento de las plazas de frutos.

El comercio será el que dará la justa preferencia merecida á aquella plaza que se encuentre en mejores condiciones.—Allí concurrirá el mayor número de carretas que vengan de la campaña y los negociantes que necesiten comprar los frutos que provienen de allí.

De consiguiente, de perfecto acuerdo como he dicho—con las ideas, á mi modo de ver, sanas—vertidas en el Informe de la Comision, daré mi voto en favor del Proyecto de Ley que propone á la sancion del Honorable Senado.

(Aplausos)

El señor Latorre—Completamente de acuerdo, señor Presidente, con lo que propone la Comision de Legislacion, tambien le daré mi voto para que las plazas sean libres, sin embargo de que en la discusion particular me permitiré introducir una modificacion, con la cual quiero llevar esa libertad mas allá de lo que hoy vá la Comision.

En ese sentido—como he dicho—votaré por el Proyecto de la Comision.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Latorre—Yo propondria á la Comision declarase libre el uso de las plazas de frutos establecidas, y que en lo sucesivo se establezcan en el Departamento de la Capital.

Si la Comision acepta la enmienda.

El señor Vazquez—La Comision por su parte no tiene inconveniente ninguno en aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador por el Durazno.—Crée que es un bien garantir no solo la libertad de las existentes, sino de las que con el desarrollo de nuestra produccion pueda haber necesidad de establecer en lo sucesivo.

Puede ponerse ó anteponer «ó de las que se establezcan en lo sucesivo».

El señor Capurro—Yo tambien habia redactado una pequeña enmienda mas ó menos en el sentido de lo que acaba de proponer el señor Senador por el Durazno con un pequeño agregado mas y es el siguiente: *«con autorizacion del Poder Ejecutivo»*.

Creo que el Poder Ejecutivo debe intervenir en el establecimiento de nuevas plazas de frutos, es decir, debe pedírsele la autorizacion y entónces entrar en ciertas consideraciones de higiene de radio, etc. y demás.

Creo que es una cosa necesaria, puesto que se trata de plazas públicas y que deben ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo

No sé si la Comision tiene algun inconveniente en aceptar esta modificacion.

El señor Vazquez—La Comision acepta por su parte todas las modificaciones que se propongan, siempre que quede salvo el pensamiento, el establecimiento de plazas libres.

Conviene la Comision en que las plazas que se establezcan en lo sucesivo, necesitan como es natural, la aprobacion de la Junta Económico, y en seguida la del Poder Ejecutivo, como Poder administrador.

De manera que no tiene inconveniente en aceptar tambien la enmienda propuesta por el señor Senador por Montevideo.

El señor Capurro—La municipalidad es dependiente del Poder Ejecutivo, y en ese sentido he puesto el Poder Ejecutivo.

Se entiende que es Junta Económico.

El señor Presidente—Junta Económico, no es Poder Ejecutivo.

El señor Capurro—Se puede poner entónces, «con autorizacion de la autoridad correspondiente».

El señor Latorre—Yo creo que está de mas poner, «el Poder Ejecutivo», por que se sobre-entiende que eso tiene sus trámites y me parece que eso es de forma.

El señor Presidente—Autoridad correspondiente me parece necesario por que hay cuestion de policia.

El señor Latorre—No solo de policia sinó que tiene que intervenir la de Obras Públicas, para ver si llenan las condiciones en que deben establecerse.

Me parece que es escusado, porque se sobre-entiende que el Gobierno tomará todas las medidas.

El señor Capurro—Creo que es necesario, porque sinó pareceria completamente libre el establecer plazas por todos lados, mientras que por esta restriccion se entiende que es, pasando por los trámites de la autorizacion de la autoridad correspondiente:—y además, lo que abunda no daña.

El señor Latorre—Por mi parte, no hay inconveniente.

Votaré por la enmienda.

Se vota con la enmienda y es aprobada.

Aplausos.

Son aprobados sin discusion los artículos 2.° y 3.°

Siendo el 4.° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.
(Aplausos.)
Se levantó la sesion á las 4 y 40 minutos.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

39.ª Sesion celebrada el 27 de Junio

Preside el doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 35 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Chucarro, Zorrilla, Piñeirúa, César, Vazquez y Reiles.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Vazquez—En una de las sesiones anteriores, fuí nombrado en Comision, con el señor Senador por Soriano, para dictaminar en una peticion del señor Secretario de esta Cámara.

El señor Senador haciendo uso de la licencia acordada por la Cámara, se ha ausentado; de modo que he quedado solo en la Comision.

Pediria que se nombrase el Senador que debe reemplazarlo.

El señor Presidente—Queda nombrado el señor Capurro Senador por la Capital.

Vá á darse cuenta.

Se instruye de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en la solicitud presentada por los señores don Jaime Cibils y don Juan Jackson, concecionarios de un Dique carenero.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura del Proyecto de Ley creando cinco Pueblos en la frontera.

Puesto en 2ª. discusion general.

El señor Piñeirúa—Es fuera de duda la conveniencia é importancia de cinco pueblos sobre la frontera del Brasil, como en los demás de la República.

Si fuera posible realizarse esto, ello vendria á demostrar, no solamente que teniamos abundancia de poblacion que necesitaba buscar centros, sinó tambien de capitales suficientes para la formacion de ellos.

Tenemos en la frontera los pueblos de Artigas, Rivera, San Eugenio y Santa Rosa.

Sobre el pueblo de Rivera, de unos años á esta parte, lejos de seguirse poblando, se ha despoblado completamente.

El de San Eugenio por entero; en el de Santa Rosa, se dán las casas debalde, con tal que las habiten.

Tenemos la segunda ciudad de la República, que es el Salto, con vias fluviales, que está en iguales condiciones: se dan las casas debalde.

Eso demuestra que no tenemos poblacion suficiente para establecer pueblos que vendrian á importar gastos y á recargar las rentas públicas sin poderse llevar a cabo.

Creo que antes de pensar en pueblos irrealizables, seria mas conveniente pensar en vias de comunicacion, puentes, ferro-carriles y demás.

Con esto iria la poblacion.

Por estas razones, creo irrealizables hoy los pueblos.

Al hacer presente esto, no he querido mas que fundar la opinion y las razones que tengo para votar en contra del Proyecto.

El señor Reiles—Señor Presidente, aquí no se trata de pueblos centrales.—Yo no votaria nada para que se aumentasen mas pueblos.

Aquí se trata de llenar una necesidad Nacional.—Se trata de garantir nuestra frontera:—de llevar allí poblacion nacional sea poca ó mucha.—Deber que tanto Cámaras como Gobiernos debian haber atendido hace muchos años.

Hoy no tenemos posesion de nuestra frontera.

De consiguiente, es necesario hacer algo en ese sentido y es la razon que me ha preocupado y no veo otro camino para tomar verdadera posesion de nuestra frontera.

Hasta hoy, no hay una guardia en ciento y tantas leguas.

Hay esos tres pueblitos y aunque fuesen pueblos pequeños que se poblasen con los colonos que hubiese ya, tendriamos nosotros posesion allí, lo que no sucede hasta ahora, que está abondonada como siempre.

Yo creo que es llegado el caso de atenderse con preferescia á otra poblacion.

El señor Vazquez—Yo no veo señor Presidente, que el Proyecto en discusion venga á perjudicar ninguna aspiracion legítima.

Aun cuando todos estemos penetrados de las dificultades que puede sentir el Poder Ejecutivo para el establecimiento de estos centros de poblacion, ya por la carencia de recursos, ya por la falta de poblacion que ha indicado el señor Se-

nador por Canelones, aun asi mismo, esta Ley no viene á perjudicar á nadie ni á nada.

Como simple aspiracion, como constatacion oficial de que los terrenos donde se determina que se funden esos pueblos son nuestros, son parte de nuestro territorio, la Ley viene á llenar una necesidad generalmente sentida.

Nuestra frontera limitrofe con el Imperio vecino, es continuamente violada—quiero creer que inocentemente—por las guardias que el vecino Imperio conserva de tres en tres leguas, mientras que por nuestra parte están situadas á distancias considerables.

Si el Poder Ejecutivo no puede plantear estos pueblos en un año, en dos ó en tres, podrá hacerlo mas adelante.

Si no puede llevar cien familias, podrá colocar cincuenta.—Será un puesto avanzado, un testigo siquiera.

Esos individuos situados allí, protestarán cualquier dia que una guardia de los pueblos vecinos y amigos penetre en nuestro territorio.—Tendrán los Delegados del Gobierno en los Departamentos fronterizos quien les avise de esas continuas violaciones.

Yo por estas consideraciones, señor Presidente, sin pensar porque no lo creo, que el Poder Ejecutivo aun cuando esté animado de los mejores deseos, pueda dar forma inmediatamente á estas poblaciones con todos estos inconvenientes, yo he de dar mi voto en favor de la Ley.

Ella no viene á perjudicar á nadie.

Constatemos simplemente en nuestros Registros Oficiales, que la Legislatura del Pueblo Oriental ha votado la creacion de dichos pueblos.

Esto solo basta para llenar mi propósito.

Hoy constará que los parajes que fija el Proyecto de Ley, son parte componente del territorio Oriental.

El señor Chucarro—Yo he estado, señor Presidente, en oposicion á este Proyecto de establecimiento de esos pueblos en esos tres Departamentos, porque me parece que todas las consideraciones y razones que se dan, en el sentido de que nos da mas garantias por los avances que puedan ejercer las fuerzas que tenga el Imperio en nuestra frontera, no se llena el objeto que se espone.

Lo que se hace, señores, es cerrar la puerta en lo sucesivo.

Por otra parte, los gastos que demanda este Proyecto, por la espropiacion de tierras que se necesita para la fundacion de esos pueblos y para todo lo demás que es necesario, en circunstancias tan apuradas como la que nos encontramos, hace impracticable por ahora y en mucho tiempo ese modo de garantir nuestra frontera con esos pueblos que se quiere establecer en toda esa linea de nuestro territorio que nos divide del Imperio del Brasil.

Estoy enteramente de acuerdo con lo que se ha manifestado ya, respecto á

este punto por el señor Senador que me ha precedido en la palabra hablando en oposicion á este Proyecto.

Desde el principio lo he estado y me he limitado solo al Departamento de que soy Senador, que es el de Maldonado, por que yo considero que cerramos la puerta para poder establecer pueblos por otro medio que nos dé resultados mas pronto y mas grandes.

Por eso he estado en oposicion especialmente al Departamento de Maldonado, por que para mi ese Departamento está llamado á otras empresas.

He dicho en la discusion anterior el resultado que han dado esas Colonias que se han establecido por sociedades sin gravar al Erario.

Esos terrenos en donde se estableció esa Colonia del Rosario, fueron vendidos á los indivíduos de esa Colonia por una cantidad crecida de 20,000 pesos.

El mismo dueño del territorio tomó veinte acciones y por ese medio consiguió valorizar esa tierra en utilidad de esos mismos propietarios y de todos los demás indivíduos que tomaron parte en esa asociacion.

El resultado ha sido próspero sin causar ningun gravámen al Erario, sinó por sociedad particular.

¿Porqué queremos hacer esto en estas circunstancias cuando hay la imposibilidad que reconocemos, que por ahora el Gobierno no puede sufragar los gastos que son indispensables para formar pueblos en esa línea fronteriza?

En lugar de esos pueblos, deben formarse grandes centros que saque el interés del capital que se invierta en ellos sin causar perjuicio al Erario, al contrario, beneficiando sus mismas tierras, que es lo que conviene al pais, y no hacer pueblitos, que no dán resultado ninguno.

Por estas razones he estado en contra de eso y ahora lo estoy igualmente.

Entonces me limitaba al Departamento de Maldonado porque creia que los demas señores estarian conformes con ese medio que propone el Proyecto, de establecer esos pueblos en los Departamentos de Cerro-Largo y Tacuarembó.

De consiguiente, vuelvo á repetir que estoy tambien en oposicion al Proyecto ahora, á todo el Proyecto; no solamente respecto á Maldonado, sinó apoyando la indicacion que se ha hecho, me opongo á todo el Proyecto por ahora.

El señor Reiles—Yo creo que el señor Senador por Maldonado está en un error en que pueda ninguna empresa particular ir á tomar esos terrenos de la frontera.

Ella iria donde mas le pudiese convenir.

A mas de eso, los propietarios de esos campos, no los darán á empresas particulares, aunque los pagasen dos ó tres veces mas de lo que valen.

Ahí está la razon porque es preciso que lo haga el Gobierno.

Una empresa particular nunca tendria como poder ir allí porque no la deja-

rian ir los mismos ocupantes de los campos, aunque se los pagasen á peso de oro.

De consiguiente, no sé cómo el señor Senador piensa que una empresa particular puede ir á formar colonias.

Eso puede hacerlo el Estado si quiere tener poblacion en la frontera, cosa que hace mucho tiempo debiera haber hecho y no hubiésemos perdido tanto terreno por causa de estar abandonada la frontera.

Esta esperiencia debian tenerla los legisladores y no veo otro modo de evitarlo sino por la formacion de pueblos, sean pequeños ó mayores.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa

Son aprobados sin discusion los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Siendo el 6.° de órden, se proclama sancionado.

Se levantó la sesion á las 4 y 10 minutos.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

40.ª Sesion celebrada el 28 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 15 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Chucarro, Piñeyrúa, Lecocq, César, Vazquez y Reiles.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

Don Pedro Capdehourat, Cirujano Mayor del Ejército de la República, se presenta á Vuestra Honorabilidad, reclamando el empleo de Coronel, conforme á nuestras ordenanzas militares.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia, se lée el proyecto relativo al establecimiento de puentes en el Departamento de Paysandú.

Puesto en 2.ª discusion general.

El señor Piñeirúa—Entiendo que el señor don Manuel Labarta que pide concesion para los puentes está concursado.

Si fuese así, no estaria en condiciones para pedir la concesion, por lo que haria mocion para que se aplazase y pedir al Juez de Comercio, doctor Artagaveytia, informase al respecto

(Apoyado)

Se vota esta mocion, y es aprobada.

El señor Presidente—Así se hará. Se pediria informes al Juez de Comercio. Queda aplazado.

Se lée el Proyecto sobre libertad de plazas de frutos.

Es aprobado en 2.ª discusion general, sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor Capurro—Voy á hacer mocion para que se cambie la palabra «Correspondiente» por la de «competente», me parece mas propio «la autoridad competente».

(Apoyados).

Se vota con la modificacion propuesta y es aprobado.

Son aprobados igualmente sin discusion los artículos 2.º y 3.º

Siendo el 4.º de órden se proclama sancionado.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que tratar: si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 30 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1º.

41.ª Sesion celebrada el 30 de Junio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 1/2 de la tarde, con asistencia de los señores Latorre, Chucarro, Piñeyrúa, César, Vazquez, Capurro y Zorrilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se ha espedido en el Decreto recaido en la solicitud de don Cárlos Martin, pidiendo el establecimiento de salinas en el Departamento de Maldonado.

Repártase.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las

Federico A. y Lara,
Taquigrafo

42.ª Sesion celebrada el 2 de Julio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 10 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Chucarro, Piñeirúa, César, Vazquez y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite el Proyecto de Ley recaido en la solicitud de don Emilio Landinelli, disponiendo se remita al Poder Ejecutivo para que éste indique las reformas de que es susceptible la Ley de caños maestros.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite á V. H. la convencion de Extradicion de Criminales entre la República y el Reino de Italia.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder acusa recibo á la nota de V. H. pidiendo informes sobre el señor Labarta.

Archívese.

La Comision Especial de Peticiones dictamina en la peticion del Secretario del Senado, don Francisco Aguilar y Leal, motivada por el incidente ocurrido, llamado á propuestas para hacer las impresiones de la Cámara.

Repártase.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Latorre—No habiendo concurrido los miembros informantes en el asunto que se vá á tratar, haria mocion para que se aplazara hasta la próxima sesion.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Quedará aplazada hasta la próxima sesion.

No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 17 minutos.

Acosta y Lara.

43.ª Sesion celebrada el 4 de Julio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las tres y cuarto de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Chucarro, Latorre, Capurro, Piñeyrúa, César, Vazquez y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley de Patentes de Rodados.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite los antecedentes adquiridos del concursado don Manuel Labarta, solicitados por el Honorable Senado.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion se espide en la Convencion de Extradicion de Criminales entre la República y el Reino de Italia.

Repártase.

El señor Presidente—Vá á entrarse en la órden del dia.

Invito al señor Vice-Presidente á ocupar el asiento.

Ocupa la mesa el señor Chucarro.

Se dá lectura del siguiente:

PROYECTO

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar una sub-vencion mensual en favor del Ferro-Carril Uruguayo del Este, por todo el tiempo que duren los trabajos, hasta la terminacion de la vía en el pueblo de Minas

Art. 2.° La subvencion será en relacion al monto total de los trabajos que hayan de realizarse.

Art. 3.° Autorízase tambien al Poder Ejecutivo, para acordar una nueva subvencion en favor de esta Empresa en la construccion de un ramal, que partiendo de un punto entre Solis del medio y Solis Grande, llegue á la Ciudad de Maldonado.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

F. A. Vidal.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha estudiado con detencion el Proyecto de Decreto

esplotacion de las Minas del Departamento de que se trata, imprimiendo al pais un progreso quizas inesperado cuando exista la fecilidad de los trasportes. Esta sola consideracion bastaria para que el pais se impusiera un sacrificio coadyuvando una empresa que lo pondrá en las condiciones que acaban de espresarse y que hacen tan prósperas otras naciones.

El Gobierno Provisorio, algo hizo ya en este sentido, subvencionando por decreto de 22 de Octubre de 1878 á la Compañía con la cantidad de 52,000 pesos pagaderos por mensualidades de á 2,000 á devolverse con servicios oficiales, pero como se comprende es esto todavia insignificante con relacion á la importancia de la linea, cuyo trayecto hasta Minas es de 150 kilómetros próximamente, y requiere un fuerte capital para su construccion.

No es posible fijar desde ya la cantidad suficiente para la subvencion, puesto que ella dependerá de las atenciones que tiene el Estado. El Gobierno podrá hacerlo consultando sus intereses y fijará la cantidad de que le sea posible disponer.

Respecto al ramal de Minas á Maldonado, que aun no está concedido á la Empresa, no debe incluirse en el Decreto que se trata de sancionar y en caso de hacerse mas adelante esta concesion, deben adoptarse, á su respecto, el temperamento del artículo 16 del contrato de reorganizacion del Ferro-Carril C. del Uruguay, es decir: «en caso de que otra empresa solicite hacer este ramal, se le otorgará un plazo de 8 meses á la Compañía del Ferro-Carril U. del Este para que declare si está dispuesta á hacerla por su cuenta y fijar el plazo con el Gobierno en que debe empezar los trabajos y concluirlos. En caso que no se arribase á este arreglo, el Gobierno podrá conceder el ramal á otra compañía».

Por estas consideraciones, la Comision de Hacienda, de acuerdo en el fondo con las ideas del señor Senador por Minas, propone la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar una subvencion á favor de la Empresa del Ferro-Carril Uruguayo del Este por la parte de la linea comprendida entre Pando y Minas.

Art. 2.° La subvencion que se acuerda será por kilómetro de via ejecutada y con relacion á la longitud de la misma establecida de antemano en el plano aprobado por el Gobierno. El Poder Ejecutivo dará cuenta de esto oportunamente al Cuerpo Legislativo.

A propósito recordaré que hablando en estos últimos dias de la feracidad de los terrenos conquistados en los límites de la Pampa; decía yo, que eran sumamente feraces, que producian ciento por uno, y uno de mis honorables colegas me hizo con razon, la siguiente observacion. ¿De qué sirven esas leguas en el desierto sin los transportes á la Capital?

Tenia razon.

Es necesario vias de comunicacion.

Este ferro carril vá á valorizar los terrenos intermedios entre la capital y el pueblo de Minas y despues la contribucion ha de resarcir con el valor de esos terrenos lo que el Gobierno ayude en la subvencion de la via.

La agricultura como la ganadería, está un poco atrasada en nuestro país.

Vi últimamente en un diario que proponia que el Gobierno nombrase una Comision á fin de indagar en los Departamentos de Canelones y Maldonado, por qué la cosecha era hoy tan escasa, por qué una fanega de trigo no producia sinó siete ú ocho cuando antes producia cuarenta ó cincuenta.

Esto en mi concepto, tiene una fácil esplicacion.

Las tierras están cansadas y están cansadas por que la agricultura que hoy se hace, es la agricultura del tiempo de los Faraones.

El Canario no es agricultor.—Se limita á sembrar los mismos granos constantemente, en el mismo terreno y esto es lo que los causa.

Lo que esos terrenos necesitan hoy son los abonos que en todas partes del mundo se precisa echar á la tierra.

En Europa se compran.

Aquí no tienen donde comprarse.

Es necesario pues, hacer la verdadera agronomia científica, que se hace en Europa y que se hace hoy en la Colonia Suiza.

El agricultor necesita tener cierto número de animales y conciliar la agricultura con la ganaderia á fin de obtener abono.

Esos animales si la cosecha viene mal, como están cerca de la via férrea pueden ser trasportados á la Capital y puede resarcirse de las pérdidas, con lo que pueda sacar de los animales vendidos para la plaza.

Este Ferro Carril está destinado á marchar sobre el Departamento de Minas.

En mi concepto, es el Departamento mas apropiado para la inmigracion, es decir, para todo colono pobre.

En Minas se encuentran con abundancia las corrientes de agua que pueden ser utilizada, para los artefactos para cualquier industria, para cualquier maquinaria.

Yo mismo, con muy poco costo, he establecido una rueda hidráulica que me dá una fuerza de cincuenta caballos.—En Minas, se encuentran los bosques que mas tarde han de servir para curtiembre.

Se encuentran toda clase de minerales, fierro, oro, plata y plomo, y excelentes minas de cobre.

Hace muy pocos dias que he traido muestras de aquel Departamento, que las he sometido al análisis del doctor Sac, y ha dado un 25 ó 30 p. % de cobre, de excelente calidad.

Se encuentran en el Departamento de Minas mármoles de cuarenta, de sesenta, variedades, la arcilla plástica, para la alfareria y mil otros materiales y mil otros productos de minería, que no pueden ser espiotados hoy porque la mano de obra es muy cara y el transporte sumamente costoso.

Daré algun ejemplo.

Se trató ahora tres ó cuatro años de examinar si los terrenos inmediatos al pueblo de Minas eran carboníferos por que se encontraron vetas de carbon, y esa empresa se abandonó.

Pero aunque se hubiese encontrado hoy, sería imposible exportarlo.

La tonelada de carbon traida á Montevideo, costaria diez ó doce pesos.

El carbon está mas barato.

La tonelada de piedra que se trae de Minas, por muy barato, cuesta diez pesos. Por cuatro pesos llega la piedra de Italia.

¿Cómo es posible, pues ,la competencia?

Este Ferro-Carril tendria mucha carga para transportar.

Se ha hecho un cálculo de estos últimos años y entre el Departamento de Minas y Canelones ha habido un movimiento como de 86.000 toneladas en un año.

A mas, la piedra de cal. Yo tengo un cálculo de dos Ingenieros que demuestra, que establecido el ferro carril, lo menos que llegará al año para abastecer las caleras serán 50 á 60,000 toneladas que transportadas á 2 pesos y 50 centésimos como lo hace el ferro-carril, daría un producto de 125,000 pesos.

Esto es ya un gran aliciente para la empresa.

El señor Capurro—La Comision de Hacienda señor Presidente, consecuente con sus ideas que manifestó, al informar sobre el ferro-carril del Salto á Santa Rosa, es decir, en la conviccion de que todas esas empresas de ferro-carriles que se establezcan en nuestro pais, deben ser protegidas y amparadas por la Nacion por las razones que tambien se aducen en el informe que precede al Proyecto de Decreto que está hoy á la sancion del Honorable Senado ha informado en el sentido del Proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Minas.

Las variaciones que ha hecho á ese Proyecto, y que en la discusion particular podrán explicar mejor, no vienen, de ningun modo, á alterar la idea que se propuso el señor Senador al presentarlo al Honorable Senado.

El ferro-carril que se trata de subvencionar, señor Presidente, es el tronco de los principios que deben establecerse en la República, es decir, el tronco del Este.

Este tronco dará vida con el tiempo á una parte importantísima de la República.

Por ahora y por este Proyecto se limita solamente á los Departamentos de Canelones y Minas.

No hay duda ninguna de que el Departamente de Canelones es el mas importante, bajo el punto de vista de la agricultura; y aunque la agricultura no se haga allí en las condiciones requeridas,—como bien lo ha espresado el señor Senador por Minas, sin embargo, en relacion con nuestras condiciones actuales no deja de ser importante la produccion de cereales que sale de aquel Departamento, y mas importante será aun el dia que lo cruce otro Ferro-Carril por su parte Este como lo cruza ya por su parte Norte el Ferro Carril Central del Uruguay.

Indudablemente, quedan aun terrenos para esplotar en ese Departamento sobre todo en la zona que vá á cruzar el ferro carril llamado Uruguayo del Este.

Esta zona producirá mucho y se esplotará en mayor escala, el dia que sea beneficiada con esta obra de tanta importancia.

Respecto al ferro-carril al Departamento de Minas, poco me queda que agregar despues de los datos tan importantes presentados en este momento, por el señor Senador por Minas, respecto á la produccion que pueda haber en el porvenir, si la via de comunicacion, si los transportes, se hacen mas fáciles y mas baratos.

Cuando este Ferro-Carril llegue á su desideratum, es decir, á su prolongacion hasta Minas, para adelante, traerá otros grandes resultados de progreso para nuestro país, puesto que pondria á la Capital en comunicacion con la laguna Merim, con los puertos principales de la Provincia de Rio Grande que dán sobre la misma laguna.

Esto sin contar que al Norte queda todavia un Departamento, que es el de Cerro Largo, á cuya capital podria llegar con el tiempo este ferro-carril, en un tiempo que no podemos calcular, desgraciadamente, muy próximo, puesto que conocemos las condiciones difíciles porque pasa el país

Sin embargo, es sabido que, á medida que se prolongan los Ferro-Carriles disminuyen los gastos y aumenta la produccion.

No seria difícil que la realizacion del Ferro Carril á Minas llegára en un tiempo mas próximo que el que nosotros mismos suponemos, si el tronco hasta Minas diera los resultados que deben esperarse, en vista de la riqueza mineralógica que tiene ese Departamento

Pero, no es solamente para la esplotacion de las Minas, que vendria á servir el Ferro Carril en el Departamento de Minas.

Para esplotar las Minas, señor Presidente, se necesitan brazos.

Cuando se acaban los filones de metal, estos brazos generalmente se ocupan en la agricultura.

La Comision ha tenido que modificar algunos artículos del Proyecto presentado por el señor Senador por Minas, encontrando alguna contradiccion, tal vez algo que no convenia aceptar en los dos primeros.

En el primero, por no fijar el tiempo á la conclusion de los trabajos, y en el segundo por establecer la subvencion sobre el momento total que está en contradiccion con el primero á mi modo de ver, y que no puede establecerse de un modo fijo al principiar los trabajos.

Ha tenido del mismo modo que modificar el artículo tercero donde se habla del ramal á Maldonado.

Esta empresa no tiene todavía la concesion de este ramal.

De consiguiente, no podia acordársele una subvencion, sobre una cosa que todavía no posée, y que no se habia comprometido á hacer tampoco.

Y puesto que el órden de ideas me lleva á hablar de Maldonado, me parece importante decir algo sobre este punto.

Creo que el ramal que se debe hacer con el tiempo, entre Minas y Maldonado, será tambien de muchísima importancia para el comercio de la República.

Todos conocemos las condiciones magníficas del puerto de Maldonado, que segun muchas personas prácticas en la materia, es superior en condiciones, al mismo puerto de Montevideo y en toda la costa, desde la Colonia hasta muy al Norte del Brasil, no se encuentra un puerto que presente tantas seguridades para los buques de Ultramar, por su posicion geográfica, puesto que está situado precisamente en el derrotero de los buques que ván al Pacífico y que no tendrian que entrar hasta el puerto de Montevideo, para surtirse de lo necesario, ni correr los riesgos que presenta la navegacion del Rio de la Plata, por los bancos que existen en él, y por las Islas y escollos de sus costas.

De consiguiente, este ramal á Maldonado—por las razones que acabo de decir —será muy importante con el tiempo, y al proteger al ferro carril hasta Minas, debemos tener presente que conseguiremos con el tiempo, la comunicacion con Maldonado.

Por ahora, señor Presidente, no agregaré mas observaciones ni mas consideraciones sobre el Proyecto que está en discusion.

Creo que con las observaciones que acabo de hacer habré podido llevar al ánimo de los señores Senadores el convencimiento de la utilidad en proteger este ferro carril, aun imponiéndose el país algunos sacrificios para conseguirlo puesto que son sacrificios reproductivos indudablemente y que vendrán á hacer con el tiempo, de nuestro pais, un país importante en Sud-América.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente—Se vá poner á votacion el Proyecto presentado por el autor.

¿En condiciones de qué naturaleza es la subvencion?
Es devolutiva ó compensada?

El señor Capurro—Es una subvencion que se acuerda para la construccion sin devolucion por parte de la empresa, como se acuerdan generalmente las subvenciones á los ferro-carriles, como se ha entendido que se acuerda al Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, como se ha concedido al Ferro-Carril Central del Uruguay.

El señor Carassale—Tenia una garantía el de Santa Rosa....

El señor Capurro - Precisamente, esa razon seria en favor de la empresa del Ferro Carril del Este, que no ha tenido ninguna garantía, que ha hecho todo por su cuenta.

Los 53,000 pesos que se le dieron últimamente....

El señor Carassale—Es que aparecen 53,000 pesos dados y compensados....

Esta es la razon que he tenido para solicitar....

El señor Capurro—Estos 53,000 pesos se han dado con la condicion de compensables puesto que parece que el Gobierno tal vez no ha querido tomar sobre sí el subvencionar una línea de Ferro Carril, sin autorizacion del Cuerpo Legislativo.

En este caso cambia de especie.

Si el Cuerpo Legislativo crée que la linea es conveniente á los intereses públicos, puede autorizar—á mi modo de ver—como lo ha autorizado en otras circunstancias al Gobierno, para subvencionarla.

Si estos 53,000 son compensables, tanto mejor para el Gobierno.

La Comision de Hacienda ha sufrido una pequeña equivocacion al poner 52 000 pesos, que son 53.000; de este modo, 3.000 pesos al contado y 2.000 por mensualidades, hasta completar la cantidad de 53,000 pesos, á devolverse con servicios oficiales.

Hago esta rectificacion, porque me he apercibido despues, leyendo con más atencion esta condicion en el contrato que se ha hecho en otra época.

El señor Carassale—Dando por esplicadas las condiciones en que se ha establecido el artículo y dándome por satisfecho, pasaremos al artículo 3.° cuando entremos á la discusion de él.

El señor Vazquez—Desearia que el miembro de la Comision de Hacienda se sirviera manifestar desde qué época se vá á hacer efectiva esta subvencion, y si no seria conveniente que la Honorable Cámara tomase por base la subvencion que ya fué acordada al Ferro-Carril hasta Pando, determinándose el máximun de la suma que el Gobierno podria acordar á la empresa del Ferro-Carril Uruguayo del Este.

Contestada esta observacion, me he de permitir continuar con la palabra

El señor Capurro—No es posible, no nos ha sido posible fijar la época en que

empiece la subvencion, pero supongo que será despues de sancionado este Proyecto de Decreto ó despues que el Gobierno se encuentre en las condisiónes de poderla hacer, porque como decimos aquí en nuestro informe el Poder Ejecutivo podrá hacerlo, etc.

(Leyó.)

De consiguiente, no se ha atrevido la Comision de Hacienda á establecer este punto de un modo fijo y terminante, puesto que dependerá de las atenciones que tenga el Gobierno.

Se ha dejado esta latitud al Gobierno ó esta facultad respecto á la cantidad máximun que se debe fijar. En este artículo está sujeto á las mismas consideraciones que acabo de hacer.

El Gobierno es el que podrá fijarla.

Por otro lado, señor Presidente, en otro Decreto que se ha sanciouado relativo á subvencion de Ferro-Carriles, se ha adoptado el mismo temperamento y en aquella época el Honorable Senado no hizo observacion ninguda como tampoco lo ha hecho la Cámara de Representantes.

Hablo del Ferro Carril del Salto á Santa Rosa: se autorizó al Gobierno á subvencionar aquella vía.

El señor Carassale—A contratar señor, no á subvencionar; á contratar la construccion.

El señor Capurro—Creo que lo que se quiso hacer, fué antorizar al Gobierno á ayudar á la empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa.

El señor Carassale—Ya manifesté lo que se hizo.

El señor Capurro—Venimos á un mismo terreno.

Se le autorizó al Gobierno á entregar una cantidad mensual al Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, para concluir sus trabajos sin establecer el máximum.

Mas ó menos, estamos en las mismas condiciones.

Si el Senado crée ó se crée bastante impuesto de las condiciones del Gobierno para fijar una cantidad, la Comision de Hacienda no ha creido deber llegar hasta allí.

Ha dejado que el Gobierno calculando sus recursos y los medios de que dispone, pueda fijarla él mismo y cuando pueda, en la época en que se encuentre en condiciones de hacerlo, sin obligarlo desde ya á hacer algo que tal vez no pnede hacer.

No sé si habré satisfecho las dudas del señor Senador.

El señor Vazquez—Tengo deseos, señor Presidente, de concurrir con mi voto á la realizacion de este ferro carril, pero precisamente porque tengo deseos de que la obra se realice quiero que el Proyecto que sancione esta Honorable Cámara, vaya revestido de todas las condiciones de formalidad y legalidad que debe revestir una Ley del carácter é importancia de esta.

Tenemos una base para fijar la suma que el Poder Ejecutivo puede ó debe acordar á esta empresa en la construccion del Ferro Carril de Pando á Minas.

El Gobierno Provisorio habia acordado á esta empresa la suma de 53,000 pesos nacionales para subvencionar la construccion del Ferro-Carril hasta Pando.

Tomando esta como un punto de partida y calculando la distancia que hay de Pando á Minas, podia la Cámara fijar el máximum de la subvencion que el Gobierno debiera acordar á esta empresa.

Me parece que es una base justa, regular y equitativa

Ahora en cuanto á la oportunidad de que el Gobierno deba ó pueda hacer el abono de esta suma, es bien entendido que nadie es mejor Juez que el mismo Poder Ejecutivo.—El calculará sus recursos y al reglamentar esta Ley tratará con la empresa la suma que deba entregar mensualmente ó trimestralmente como se establezca.

En cuanto á la erogacion misma, yo no soy de la opinion del señor Senador por Montevideo que acaba de decir que entiende que esta subvencion debe verificarse desde luego, es decir, desde el momento que el Poder Ejecutivo pueda hacerla.

El Poder Ejecutivo ha subvencionado á la empresa para que haga el Ferro-Carril hasta Pando, y yo entiendo que esta nueva subvencion no debe tener lugar mientras la empresa no comience á ejecutar sus trabajos entre Pando y Minas.

Solo entonces será la oportunidad de que el Poder Ejecutivo pueda hacer el menor desembolso.

Lo demás, no seria justo ni lógico, é importaria que el Gobierno vá á hacer la via, que como sabemos está detenida en Toledo.

En estas condiciones, yo votaré por el artículo de la Comision á quien propongo desde luego una enmienda que viene á salvar la dificultad.

La enmienda es la siguiente: agregar al artículo tal cual está redactado, *que solo se hará efectiva una vez empezados los trabajos de esta parte de la via.*

(Apoyado).

El señor Capurro—Cuando dije, señor Presidente, que el Gobierno auxiliaria al Ferro-Carril del Este, desde luego he padecido una equivocacion.

Por el artículo 3.º del Proyecto de la Comision viene á verse claramente cual es la idea.

El artículo 2.º dice:—*Lo leyó,* y el 1.º dice:—*Lo leyó.—Entre Pando y Minas.*

Quiere decir, que la subvencion se dará cuando se empiece el trabajo desde Pando hasta Minas y por via ejecutada.

Creo que el 2.º artículo viene á salvar todas las dudas y hasta á hacer casi (á mi modo de ver) de mas la modificacion que quiere agregar el señor Senador preopinante.

La subvencion que se acuerda será por kilómetro de vía ejecutada: quiere decir, que el Gobierno no dará un solo peso sinó contra un documento oficicial de la Oficina Inspectora que declare que hay tantos kilómetras de via ejecutada.

Esto por un lado.

Respecto á lo que dijo el señor Senador de que los 53,000 pesos que se han acordado al Ferro-Carril hasta Pando, pueden servir de base para subvencionar la línea, me permitirá decirle, que sería una subvencion insignificante puesto que tiene mas ó menos la via entre Pando y Montevideo una longitud de 25 kilómetros mas ó menos.

Son 150 próximamente entre Montevideo y Minas, 126 entre Minas y Pando, viene á ser entonces 24 kilómetros entre Montevideo y Pando.

Cincuenta y tres mil pesos repartidos entre 24 kilómetros viene á ser poco mas de 2,000 por kilómetro.

Me parece que es poca la cantidad.

El Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa recibia 3,000 pesos mensuales.

El señor Vazquez—A cuenta de acciones.

El señor Capurro—Y así mismo aquella empresa no podia adelantar en sus trabajos.

No es para probar que fuera injusta la subvencion.—Yo deseo que sea mucho mas, como digo en el informe que presenté.

Es para probar que la cantidad no es suficiente, para subvencionar semejante línea.

En una estension de 150 kilómetros seria menos de 3.000 pesos, y una línea de 150 kilómetros—que son mas ó menos 30 leguas,—calculado á 5.000 libras esterlinas que es lo que cuesta en este país la milla de Ferro-Carril, digo, calculando por lo bajo, por que por ejemplo, otras empresas han llevado la suma hasta 10.000 exageradamente.

Así es que yo, no puedo calcular á menos de 5.000 libras esterlinas por milla.

Siendo como he dicho 90 millas de aquí á Minas, seria entonces 450,000....

El señor Carassale—Serian 790.000 pesos.

El señor Capurro—Sobre cerca de un millon de pesos vendría á ser la subvencion mas ó menos.

Veo que viene á ser 300.000 pesos sobre el valor de 750.000.

Me parece que no es gran cosa la subvencion; sin embargo es algo.

El señor Carassale—El Estado coadyuva.

El señor Capurro—Es algo.

Bien pues, esta observacion la hago para que el Senado pueda mas ó menos calcular la cantidad sobre el precio.

Respecto á la modificacion que quiere introducir el señor Senador preopinante

creo que es tal vez inútil con la observacion que hice, de que en el 2º. artículo se trata de subvencionar á la empresa, por kilómetros de vía ejecutada.

El señor Vazquez—El artículo 2.º dice que la subvencion que se acuerda será por kilómetro de vía ejecutada, pero no dice la época del pago.

Una cosa es la subvencion y otra cosa es el pago de la subvencion.—Y como las leyes deben pecar por claras—porque lo que abunda no daña,—nada cuesta agregar al artículo 1.º que esta subvencion solo se hará efectiva cuando empiecen los trabajos de la vía entre Pando y Minas.

Que no resulte que sea el Gobierno el que venga á construir el Ferro-Carril de Montevideo á Pando.

El señor Capurro—El Senado resolverá lo que crea conveniente.

El señor Presidente—Me parece conveniente que se pasase á cuarto intermedio...

El señor Vidal—No veo la necesidad.

El señor Carassale—Puede votarse la enmienda.

El señor Capurro—Desearia dar algunas esplicaciones mas y es para decir, que por mi parte no veo necesaria la enmienda, puesto que cuando dice la Comision en su artículo «*por kilómetro de vía ejecutado*», es decir, despues de ejecutada y no antes de que se haya ejecutado.

Y no veo porqué el señor Senador tiene el temor de que se pague adelantado si se dice, por kilómetro de vía ejecutada.

De consiguiente, no me convenzo de la necesidad de introducir esta aclaracion, puesto que se salva con el 2.º artículo.

El señor Vazquez—Yo doy, señor Presidente, á las palabras, el significado que tienen.

El artículo 2.º habla de subvencion que se acuerda por kilómetro de vía ejecutado: no habla de pago.

Yo entiendo que una cosa es fijar tanto por kilómetro, 2.000 $ por kilómetro—por ejemplo—y otra cosa es la oportunidad en que debe oblarse esos 2.000 $.

Es un punto que yo quiero esclarecer en la Ley, que quede determinado que el Gobierno no pagará esta subvencion sinó en tanto que los trabajos de Pando á Minas estén realizados.

Tengo el derecho de dudar de la posibilidad de medios de que dispone esta empresa para construir esta vía.

Es notorio que hace muchos años que estamos por llegar á Pando, y no llegamos jamás.

Mi deber como Representante del pueblo me impone el ser celoso de los intereses fiscales: que no se prodiguen á manos llenas sin que el país obtenga un resultado fructífero de ellos.

Por lo demás, estoy conforme con el pensamiento del señor Senador sobre la

El señor Vazquez—Es una obligacion general que tenemos de hacer prosperar el pais, pero esa no está concretada á la construccion de una via férrea de un punto dado.

La concesion que vá á hacer esta Honorable Cámara—sea de una suma mayor ó menor de la que me he permitido fijar no es mas que una regalia, un prémio que dá la Asamblea para estimular la construccion de esa obra.

Partiendo de este principio, es que yo he propuesto que se tomase como base la cantidad de 53,000 pesos para acordar la que corresponde en esa proporcion.

Me pareció una base justa y equitativa que consultaba los intereses de la empresa y del Fisco.

Por eso la propuse. No me parecia própio ni regular, que la Asamblea dejase librado ese punto al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo se hará la misma observacion que nos hacemos nosotros ¿Qué punto de partida voy á tomar yo para dar esta subvencion á la empresa?

La misma dificultad que surje aqui iba á surjir ante el Gobierno.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 1º. y es aprobado.

En discusion el 2º.

El señor Capurro—Como se vé pues, por este artículo se ha tratado de establecer las cosas de modo que no pueda haber duda de que la subvencion que acuerda el Gobierno se vá dando á medida que se hace la via, y no antes para que este dinero no pueda invertirse en otra cosa.

Se hace un kilómetro, ó dos ó tres: se presentan los certificados de estar hechos, y entónces el Gobierno dá órden de pagar la cantidad que se ha establecido de antemano ó que ha creido conveniente establecer.

Además de esto, ha ido mas allá la Comision en precauciones que debia tomar. —Para que no se hiciera la via demasiado larga, ha establecido en este artículo, que será la longitud establecida en el plano aprobado en este artículo, que será la longitud establecida en el plano aprobado de antemano, que responde á un estudio razonado de la misma línea, estudiada por un Ingeniero del Gobierno:— y despues que todo esté convenientemente establecido, respecto á la longitud, entónces si, acuerda la subvencion por kilómetro y no dejar á la empresa que haga la cantidad de kilómetros que le dé la gana para evitar desmontes y terraplenes.

Tenemos un ejemplo en otra línea en donde no se han escaseado ni las curvas ni las pendientes.

Precisamente, para evitar este inconveniente, la Comision ha querido poner esta otra condicion, sobre el plano establecido de antemano y aprobado por el Gobierno.

Además dispónese aqui en este artículo, lo que debe hacerse indudablemente

por el Poder Ejecutivo que es dar cuenta, oportunamente á las Comisiones de lo que haya obrado con esta empresa

El señor Latorre—Propondria á este 2.° artículo donde dice: *el Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo,* le agregaria las palabras *para su aprobacion* como se hizo con el Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa.

El señor Capurro—No tengo inconveniente por mi parte en aceptar la enmienda, pues la mente de la Comision es precisamente tomar todas las precauciones para que se haga del modo mas formal y mas conveniente para los intereses públicos.

Por mi parte, estoy de acuerdo.

Se vota el artículo con la enmiendo, y es aprobado.

En discusion el artículo 3.°

El señor Capurro—En el Proyecto de Ley del señor Senador por Minas, dice: (*Lo leyó*).

La Comision no ha creido conveniente acceder á esta condicion.

El señor Carassale—Ha sido retirado el Proyecto del señor Senador.

El señor Capurro—En el artículo 3 ° se refiere, y voy á esplicar los motivos por que lo ha retirado.

Como no se trataba de un ramal concedido, mal podria acordarse subvencion á una cosa que no está concedida todavia y además, no parecia tampoco conveniente introducir en este artículo una concesion de un ramal puesto que se trata de subvencionar el tronco del Ferro-Carril.

La Comision dice lo siguiente, que tendrá la preferencia para la construccion, puesto que esta misma preferencia se ha concedido á otros Ferro-Carriles como por ejemplo, al Ferro-Carril C. del Uruguay.

Sobre los ramales y en el acto de hacer un contrato de concesion, debe establecerse—como decimos en el Informe—el temperamento que se adoptó en el contrato del Ferro-Carril del Uruguay: dar un tiempo para que la empresa del Ferro Carril del Este se comprometa á empezarlo y concluirlo y no haciendo asi la empresa, queda libre entónces el Gobierno de concederlo á cualquier otra compañia.

Como habia este ejemplo anterior, la Comision no ha creido que sea una preferencia odiosa ni que pueda comprometer los intereses públicos, y lo ha puesto en el artículo modificándolo muchísimo de lo que fué propuesto por el señor Senador por Minas

El señor Vazquez—Yo considero señor Presidente, que esta es una gran concesion que se hace á esta empresa, tal vez con perjuicio de los intereses fiscales. (*apoyado*) y propondria introducir una modificacion que conciliase hasta cierto punto las miras de la Comision de Hacienda y las opiniones de los señores Senadores.

Podria ponerse *que tuviese la preferencia en igualdad de condiciones.*

El señor Capurro—Apoyado, no veo inconveniente ninguno: al contrario, me parece muy justo.

Se vota el artículo con la enmienda y es aprobado.

En discusion el 4.º

El señor Capurro—Es absolutamente necesario, señor Presidente, que en este país, como en todos los paises que poséen líneas de ferro carriles de alguna importancia se dicten por el Poder Ejecutivo las condiciones de construccion y de servicio,—las condiciones de construccion son indispensables para armonizar entre ellos, los ferro-carriles y que puedan pasar con facilidad los trenes de uno á otro, y tambien para fijar el límite del rádio, de las curvas, de las pendientes, lo mismo que otros detalles que se presentan en la construccion de las vias férreas

La Direccion de Obras Públicas en otra época—estando el que tiene el honor de hacer uso de la palabra en este momento ocupando el puesto de Director de aquella oficina, confeccionó un pliego de condiciones sobre Ferro Carriles consultando pliegos de condiciones de otras Naciones mas adelantadas como Francia, Inglaterra é Italia y tratando de adoptar aquellas disposiciones á nuestras condiciones actuales.

Este cuaderno de bases para la construccion y servicio de Ferro-Carriles debe existir en la Direccion de Obras Públicas ó en el Ministerio de Gobierno á quien se remitió en aquella época.

Tal vez sería conveniente tratar de que el Poder Ejecutivo lo promulgara despues de estudiar los procedimientos, puesto que estando el país en contrucciones importantes como las que se van á hacer, es indispensable que este cuaderno de condiciones sea dictado cuanto antes.

En prevision de esta misma necesidad, la Comision de Hacienda, ha introducido este artículo que crée que viene á responder á los intereses bien entendidos del fisco.

El señor Vazquez—Voy á proponer á la Comision la enmienda de este artículo.

Me parece que no está bastante bien construida la oracion

Dice:—(*lo leyó*)

Propondria que se redactase así:

«Las condiciones de construccion de la via se ajustarán á las disposiciones facultativas que dictará el Poder Ejecutivo para la construccion y servicio de los ferro-carriles de la República».

Es el mismo pensamiento con alguna variacion en las palabras.

El señor Capurro—No tendria inconveniente en aceptarla, si no fuese una es-

pecie de costumbre el llamar pliegos de condiciones á los cuadernos de condiciones que se establecen siempre.

Los franceses llaman á esto *Cahier de conditions*, cuaderno de condiciones.

El señor Vidal—En vez de ejecucion que propone el señor miembro preopinante, estaria mejor, «construccion», por no decir ejecutiva y ejecucion.

Como se trata de construccion, arregla mas la eufonía de la frase.

Se lée con la enmienda

El señor Capurro—Creo que es mas propio decir: «al cuaderno de condiciones»;—es mas usado.

El señor Carassale—Podria suprimirse uno y otro y decir: «las condiciones »

El señor Capurro—Ha entrado como costumbre entre los testimonios de Ingenieria esta frase: «pliego de condiciones »

Me parece que no habria inconveniente en dejarla

El señor Vazquez—Donde dice «pliego de condiciones », yo habia puesto «disposiciones facultativas», precisamente para suprimir la palabra «disposicion», que está repetida por segunda ó tercera vez.

El señor Presidente—¿En qué queda el articulo?

El señor Vazquez—Lo decidirá la votacion, señor Presidente.

El señor Capurro—Me adhiero, como miembro de la Comision.

Se vota el articulo con la enmienda y es aprobado.

El señor Presidente—El articulo 5.° es de órden.

Está concluida la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 5 y 40.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo

44.ª Sesion celebrada el 5 de Julio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 1/4 de la tarde con asistencia de los Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Lecocq, César y Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley de Papel Sellado que ha de regir en el año de 1880.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Legislacion se espide en el Decreto de la Cámara de Representantes declarando que el Protocolo del Escribano don Antonio Sanchez, está comprendido en el artículo 68 del Decreto de 31 de Diciembre de 1878,—y en la solicitud de don Cornelio Guerra y hermanos.

Repártase.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

El señor Chucarro—Como el tiempo que nos resta señor Presidente, para concluir el período Legislativo de este año es corto y está sin sancionarse por ambas Cámaras el Presupuesto General de Gastos y los recursos con que se han de proveer, hago mocion para que en adelante se fije para la sesion la una del dia.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Vazquez—Existen en la Comision de Hacienda las Leyes de Patentes de Rodados y Timbres ó Papel Sellado, de que acaba de dar cuenta el señor Secretario.

Para abreviar, podria la Cámara pasar á á un cuarto intermedio á ver si es posible, á la Comision de Hacienda, espedirse en cualquiera de los dos Proyectos, continuar la sesion y sancionar cuando menos uno de ellos.—Ahorraríamos mucho tiempo.

Hago mocion.

(*Apoyado*).

El señor Capurro—Como faltan dos miembros de la Comision de Hacienda, suplicaria á la mesa se sirviera agregar uno ó dos miembros al que queda, que es el que tiene el honor de la palabra, para poder despachar con mas acierto este asunto

El señor Presidente—Se vá á integrar la Comision al efecto.

Quedan nombrados los señores doctor Vazquez y Latorre.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. En el año de 1880, pagarán los rodados la patente que les corresponda en el órden siguiente:

1º. De cuatro pesos, las carretas, carros, carretillas y demás vehículos de carga pertenecientes á los Departamentos de campaña.

2º. De ocho pesos, las carretas, carros, carretillas y demás vehículos de carga del tráfico en el Departamento de la capital.

3º. De quince pesos, los carruages de paseo ó de viage que tengan dos ruedas, ya sean de uso particular ó de alquiler.

4º. De veinte y cinco pesos, los coches, volantas y demás carruages de paseo ó de viage que tengan cuatro ruedas, bien sean de uso particular ó de alquiler.

Art. 2°. En los Departamento, del interior las patentes de los carruages de que hablan los incisos 3°. y 4°. del artículo anterior, será la mitad del valor en ellos establecidos.

Art. 3.° Quedan exeptuados de patentes:

1.° Los carruages conocidos con el nombre de «Diligencias», con excepcion de los que no salgan fuera del Departamento de la Capital

2.° Los rodados de uso particular pertenecientes á establecimientos de campo que se ocupan únicamente en la conduccion de provisiones y materiales de construccion para el uso esclusivo de los mismos establecimientos en los Departamentos del Interior.

Art. 4.° Los que no pagasen la patente en el término que se señala en el artículo 6.° y los que las tomen por menos valor del que les corresponde incurrirán en la multa de otro tanto, que percibirá el revisador que descubra el fraude.

Art. 5.° Las patentes que se espidan dentro del primer semestre, pagarán su valor por todo el año, y las espedidas en el segundo semestre, pagarán la mitad,

Art. 6.° El pago de estas patentes se hará en el Departamento de la Capital del 15 de Enero á 28 de Febrero y en los de campaña del 15 de Febrero al 30 de Marzo.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones en Montevideo, á 2 de Julio de 1879.

PEÑALVA.
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante se ha hecho cargo del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que os ha sido remitido con fecha 4 del corriente, por el cual se establece las clases y precios en que deben dividirse las patentes para los rodados.

Este Proyecto defiere poco del que elevó el Poder Ejecutivo, y como por esta circustancia y por la que tampoco varía las disposiciones de las leyes que sobre la materia se han dictado anteriormente, la Comision no cree conveniente ni considera posible introducir disposiciones que modifiquen radicalmente sus preceptos, máxime cuando no son evidentemente necesarias.

En esta virtud os aconseja la aprobacion textual del referido Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 5 de 1879.

Juan A. Vazquez—J. A. Capurro—
Adolfo Latorre.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacer uso de la palabra.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°.

El señor Carassale—Hago mocion, señor Presidente, para que quede sancionado en una sola discusion.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Vazquez—El señor Secretorio ha dado cuenta al principio de la sesion, de dos asuntos en que se ha espedido la Comision de Legislacion—asuntos que son de fácil resolucion.

Propondria á esta Honorable Cámara que se tratasen sobre tablas y en una sola discusion.

(Apoyado.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante se ha impuesto de la solicitud del señor don Cornelio Guerra hermanos por la cual pide que V. H. se pronuncie por uno de los dos estremos de la disyuntiva que presenta, es decir, por el mantenimiento del Decreto Gubernativo que cerró como plaza de frutos la del *Sarandí* indemnizándole los daños y perjuicios que esta medida le ocasiona ó por la rehabilitacion de la indicada plaza, que por el hecho, los señores Guerra hermanos, renunciarán á la reclamacion de daños y perjuicios.

Considerando la Comision resuelto el punto, por la sancion de V. H. fecha 28 Junio próximo pasado, tiene el honor de aconsejaros la adopcion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Los señores don Cornelio Guerra hnos., estarán á lo resuelto

por la Cámara de Senadores, en sesion del 28 de Junio ppdo. sobre libertad de plazas.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 5 de 1879.

Alejandro Chucarro—Juan A. Vazquez—Miguel César.

Puesto en las dos discusiones de órden, es sancionado sin hacerse uso de la palabra.
Se lée lo que sigue:

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Declárase que el Protocolo del Escribano don Antonio M. Sanchez,

está comprendido en la prescripcion del artículo 68 del Decreto de 31 de Diciembre de 1878.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, en Montevideo á 16 de Junio de 1879.

BUSTAMANTE
Presidente

José L. Missaglia
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision á quien V. H. encargó el exámen del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Senadores, sobre una solicitud elevada por el Poder Ejecutivo, á quien la presentó el Escribano don Antonio M. Sanchez con el objeto de que se declarase que el protocolo custodiado por este señor, como encargado del Registro General de embargos é interdiciones judiciales, no está comprendido en el artículo 68 del Decreto de Ley de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, crée que no siendo efectivamente una Oficina del Estado la Escribania que figura en nombre del señor Sanchez, la Cámara de Representantes ha procedido de conformidad con los dictados de la justicia incluyéndolo en la disposicion gu-

bernativa ante citada, y en consecuencia os aconseja la aprobacion de su Decreto fecha 16 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. H. muchos años

Montevideo, Julio 5 de 1879.

Alejandro Chucarro—Juan A. Vazquez—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—El artículo 68 de la disposicion gubernativa, á que hace referencia el dictámen, acordaba que los protocolos de todos los Escribanos—en un tiempo dado—fueran depositados en la Escribania de Gobierno y Hacienda, contando con que allí estarian mejor custodiados y mejor cuidados.

Posteriormente, la Honorable Asamblea General votó una Ley exceptuando de esta disposicion la Escribania del Juzgado de lo Civil, la Escribanía de Comercio y no recuerdo si tambien la Escribanía de Hipotecas, persuadida la Honorable Asamblea con mucha razon de que en esas oficinas, los protocolos están perfectamente cuidados, por que es interés de los mismos actuarios y propietarios de esas mismas Escribanías, conservarlos para sacar de ellos las ventajas que se derivan de todo protocolo.

El señor Sanchez que vió la sancion última, dada por la Honorable Asamblea se presentó á la Honorable Cámara de Representantes pidiendo que su protocolo fuera incluido entre los de las Escribanias de lo Civil y Comercio y que se permitiera conservarlo en su poder.

A esta solicitud proveyó la Honorable Cámara de Representantes no haciéndole lugar y es la misma opinion que ha emitido la Comision de Legislacion del Senado, porque de consentir esta regalía al señor Sanchez, habría que hacerla general, en favor de todos los Escribanos y entónces la disposicion gubernativa del 78 vendria á quedar completamente sin efecto.

Estas breves consideraciones que espongo para conocimiento de los señores Senadores son las que han aconsejado á la Comision á espedirse en la forma que lo ha hecho.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

Es aprobado sin discusion el artículo 1.° siendo el segundo de órden se proclama sancionado.

Se levantó la sesion á las 4 y 3 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

45.ª Sesion celebrada el 7 de Julio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 2 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Chucarro, Figueroa, Lecocq, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite los Proyectos de Ley de Contribucion Directa y Patentes.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto de Ley de Papel Sellado para el año de 1880.

Repártase.

Entrándose en la órden del día y al darse lectura de la solicitud de los señores don Jaime Cibils y don Juan Jaeksan, concesionarios y constructores del Dique de la Punta Oeste de este Puerto;

El señor Lecoq—Creo que este asunto señor Presidente, es de mucha importancia y sería mejor aplazarlo por ahora, para considerarlo despues de haberlo estudiado mejor.

(Apoyados).

Se vota si se aplaza el asunto y es afirmativa.

El señor Presidente—Debiendo tomarse ciertos informes, propongo pasar á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Invito al señor Vice Presidente á ocupar mi asiento.

Ocupa la Presidencia el señor Chucarro.

Se pone en segunda discusion general el Proyecto de la Comision de Hacienda, inserto en la sesion del 4 del corriente, sobre le Empresa del Ferro-Carril Uruguayo.

Puesto en 2.ª discusion general es aprobado sin hacer uso de la palabra.

En particular el artículo 1.º.

El señor Vazquez—Siento tener que insistir, señor Presidente, en la observacion que hice en la 1.ª discusion de esta Ley.

Hice valer entonces, que si bien esta Ley acuerda una subvencion á la Empresa del Ferro-Carril Uruguayo del Este no fijaba la época en que esta subvencion debia hacerse efectiva.

Para mí, este punto era esencialisimo, porque si la subvencion ó el pago de ella, se hiciera desde luego, bien podria la empresa aplicar este dinero á la terminacion de la via de Montevideo á Pando actualmente en construccion

La adicion que yo pretendria introducir tenia varias ventajas y entre ellas, era el estimular á la misma Empresa á concluir la construccion de la via hasta Pando, porque inmediatamente entraria á gozar de la subvencion que acordase la Nacion á la construccion del Ferro-Carril de Pando á Minas.

Las observaciones que hice en la primera discusion de esta Ley, las tendrán presentes todos los señores Senadores y es fundado en ellas, que yo le negaré mi voto al artículo en discusion.

El señor Capurro—Como dije, señor Presidente, en la primera discusion de este asunto, la Comision de Hacienda crée que por el artículo 2.º de este Proyecto viene á aclararse la duda que manifiesta el señor Senador preopinante.

El artículo 2.º dice, que la subvencion se acordará por kilómetros de via ejecutada entre Pando y Minas.

Sin embargo, cuando se trate del artículo 2.º no tendré inconveniente en aclararlo mayormente para que no pueda existir ni una sombra de duda respecto á ese punto, puesto que la Comision está en ese mismo órden de ideas, que acaba de manifestar el señor Senador y es, que el dinero que se entregue á esta Empresa, sea cuando realmente empiecen los trabajos entre Pando y Minas, y no antes.

Me parece que en la redaccion del artículo 2.º, es que podria quedar decidido ó aclarado este punto.

El señor Vazquez—Toda la diferencia que existe entre la opinion del señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra y la mia, es meramente de forma. Es como yo opino, que el pago de la subvencion debe hacerse, cuando se empiecen los trabajos de la via, de Pando á Minas. De modo que la diferencia que hay entre nosotros es de redaccion ó de forma

La redaccion del artículo en discusion, es defectuosa, como es la del 2.° por que uno y otro no hablan sinó de subvencion: no hablan de pago y son dos ideas completamente distintas.

Pero desde que el señor Senador se compromete á introducir una modificacion en el artículo 2 ° que llene las opiniones que he emitido que son las mismas del señor Senador, yo no tengo inconveniente en retirar mi observacion, y votar por el artículo en discusion.

Se vota el artículo, y es aprobado.

En discusion el artículo 2.°

El señor Capurro—Consecuente con lo que dije anteriormente, vengo á proponer la siguiente modificacion al artículo 2.°

Sirvase el señor Secretario escribir.

«El pago de la subvencion que se acuerda, se efectuará por kilómetro de via «ejecutada».

Creo que de este modo, señor Presidente, no puede caber duda de que se irá entregando á la empresa, la cantidad que se le fija por el Gobierno, por cada kilómetro, una vez que este esté hecho á empezar desde el pueblo de Pando para llegar á Minas:—es decir, despues de concluido el primer tronco ó la primera parte de la línea entre Montevideo y Pando.

Por lo restante del artículo, no veo que necesite modificacion, puesto que creo que ha sido aprobado.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Vazquez—Apoyo la mocion del señor Senador.

Se vota con la modificacion propuesta y es afirmativa.

Son aprobados sin discusion los artículos 3.° y 4 °

Siendo el 5.° de órden se proclama sancionado.

El señor Latorre—Habiéndose espedido la Comision en el asunto de papel sellado, hago mocion para que se trate sobre tablas en 1.ª y 2.ª discusion por ser de fácil resolucion, por que las modificaciones introducidas son simplemente de forma.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Entra el señor Reiles.

Al empezar la lectura del Proyecto.

El señor Latorre—Creo que podría suprimirse la lectura en general del Proyecto y en la particular darse lectura de los artículos, por que es demasiado estenso para léerla dos veces.

(Apoyados)

El señor Capurro—Veo alguna dificultad para que se apruebe esta mocion y es, que el Senado no puede dar su voto sobre una cosa que no conoce, porque

no se ha dado lectura de ella, mucho más que este asunto se vá á tratar sobre tablas.

De consiguiente, creo, que aunque realmente es cierto, lo que acaba de decir el señor Senador, de que es largo y se vá á perder algun tiempo: sin embargo, no se puede prescindir de ciertas formas.

El señor Latorre—Como es una Ley que se tiene que aprobar en general no puede dejarse de aprobar la Ley de Papel Sellado y el aprobarla en general no quiere decir otra cosa, sinó que nos queremos ocupar de ella: la lectura es inoficiosa.

En particular, el señor Senador puede hacer las observaciones que quiera.

El señor Capurro—Es preciso conocerla. No la conoce el Senado.

El señor César—Yo creo que para poner de acuerdo las opiniones de los señores Senadores, seria mejor pasar á cuarto intermedio.

(Apoyado).

El señor Presidente—Estando conformes, se pasará á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 4 de 1879.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de esta noche, ha sancionado el Proyecto de Ley de Sellos, remitido por el Poder Ejecutivo, que tengo el honor de adjuntar al señor Presidente de la de Senadores, con las modificaciones que se notan en los artículos 4.° y 5.°

Saluda al señor Presidente con su mayor consideracion y aprecio.

JUAN PEÑALVA.
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

Proyecto de Ley de Papel Sellado para 1880

El Senado y Cámara de Representantes decretan con valor y fuerza de Ley:

Artículo 1.° Las clases de Papel Sellado que se usarán en la República en el año 1880, serán las que determinan la escala y prescripciones que se establecen á continuacion:

ESCALAS

OBLIGACIONES			VALOR DE LOS SELLOS	
CLASES	PESOS	Á PESOS	DENTRO DE SEIS MESES	POR MAS DE SEIS MESES
1.ª de mas de......	25	100	0.10	—
2.ª »	100	250	0.25	—
3.ª »	250	500	0.50	—
4.ª »	500	750	0.75	—
5.ª »	750	1,000	1.00	1.50
6.ª »	1,000	1,500	1.50	2.25
7.ª »	1,500	2,000	2.00	3.00
8.ª »	2,000	2,500	2.50	3.75
9.ª »	2,500	3,000	3.00	4.50
10.ª »	3,000	3 500	3.50	5.25
11.ª »	3,500	4,000	4.00	6.00
12.ª »	4,000	4,500	4.50	6.75
13.ª »	4,500	5,000	5.00	7.50
14.ª »	5,000	6,000	6.00	9 00
15.ª »	6,000	8,000	8.00	12.00
16.ª »	8,000	10,000	10.00	15.00
17.ª »	10,000	12,500	12.50	18.75
18.ª »	12,500	15,000	15.00	22.50
19.ª »	15,000	20,000	20 00	30.00
20.ª »	20,000	25,000	25 00	37.50
21.ª »	25,000	30,000	30.00	45.00

De 30,000 pesos para arriba se agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor de la obligacion, haciéndose el cómputo á razon de uno por mil, si el término de la obligacion no escediese de seis meses, y de uno y medio si escediese de él; las fracciones que pasen de quinientos, se tomarán por el millar entero. Las obligaciones y contratos que no tengan plazo ó sea éste indeterminado, se regirán por la escala para los que escedan de seis meses, con escepcion de las ventas y chancelaciones, que se regirán por la primera.

Instrumentos Públicos y Privados, Testimonios y Certificados

Art. 2.° Las cópias de los contratos públicos, las obligaciones, cartas de pago y cualquier contrato privado, así como la próraga de cualquier otra obligacion con escepcion de la renovacion ó próroga de hipotecas se escribirán en el Papel Sellado que corresponda, con arreglo á la escala precedente, esceptuándose los contratos de compra-venta que deban reducirse á escritura pública, en cuyo caso, pueden escribirse en papel comun, que deberá reponerse con el sello correspondiente, siempre que se présente en juicio, antes del otorgamiento de la escritura pública.

El testimonio obligatorio de chancelacion de las hipotecas que establece el artículo 51 de la Ley de 12 de Junio de 1856, se estenderá en el Papel Sellado que corresponde, de acuerdo con la cantidad de la hipoteca y con sujecion á la escala que determina el artículo 1.° de esta Ley:—sin cuyo requisito no podrá ser chancelada en el Registro Respectivo.

Art. 3.° La primera foja y siguientes de los inventarios y particiones judiciales de bienes testamentarios, de cualquier clase que sean, se escribirán en el papel de 25 centésimos.

En todos los casos, las cópias de las hijuelas se escribirán en el Papel Sellado que corresponda, con arreglo á la cantidad de cada una y con sujecion á lo que determina la escala en el artículo 1.°

Art. 4.° Corresponde el Sello de cincuenta centésimos, á cada foja de protocolos en que los Escribanos estiendan las escrituras matrices y á los documentos que se protocolicen, que no estuvieren estendidos en Papel Sellado, á cada foja de los registros de venta, hipotecas, sociedades y poderes de comercio, á los certificados que espidan los Escribanos y demás Oficiales y empleados públicos, á las liquidaciones de crédito, divisiones y sub-divisiones que espida la Contaduría General, á las cópias de partidas de bautismos, casamientos, defunciones y nacimientos.

Art. 5.° Las notas ú oficios que pasen los Juzgados á las demas Oficinas Públicas.

Y los informes de las Oficinas espedidos por órden de los Juzgados, y á solicitud de partes, lo serán en un sello de veinte y cinco centésimos por cada foja, de que tambien proveerá el interesado.

Art. 6.° Corresponde el sello de un peso, á cada foja de las cópias de protestas y protestos, á las sustituciones de poderes, testamentos ó carátula de testamento cerrado, asi como á las prórogas de hipotecas y en general á la de los contratos y documentos que no espresen cantidad.

Art. 7.° Tambien corresponde el sello de un peso, á la primera foja de los testimonios de actas de conciliacion de los Jueces de Paz, cuando no espresen cantidad, pues si la espresasen, el testimonio se espedirá en el sello que coreesponda á la cantidad fijada en la demanda.

Art. 8° Corresponde el sello de cuatro pesos, á la primera foja de poderes especiales, cuando no espresen cantidad, pues espresándola, se estenderá en el sello que corresponda. Los testimonios de poder general llevarán en la primera foja un sello de ocho pesos, y las fojas subsiguientes de unos y otros llevarán el sello de un peso

Actuaciones

Art. 9.° Corresponde el sello de veinticinco centésimos, á cada foja de demanda, peticion, escrito, traduccion, inventario, tasaciones, arbitrajes, cartas, cuentas, anotaciones á continuacion de los títulos sobre cualquier contrata y demás documentos que se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú Oficina del Estado; las actuaciones que ante ellas se practiquen y los testimonios y cópias que de todo ello espidan los Escribanos y demás Oficiales públicos; á cada foja de las subsiguientes á la primera en los contratos, testimonios ó cópias en que se hubiere usado el sello correspondiente, y á las legalizaciones y licencias de rol.

Contratos

Art. 10. Corresponde el sello de diez centésimos, á los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, á los contratos relativos al servicio y

cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por el Defensor de Menores; y á las cópias de esos contratos que espidan los escribanos, á las fojas subsiguientes de los contratos á que corresponda el mismo sello.

Art. 11. Pagarán el sello de un peso por cada foja, los contratos sobre construccion de obra, cualquiera que sea el precio de esta.

Art 12. En los contratos en que se estipule asignaciones ó pagos mensuales ó anuales, durante algun tiempo, se graduará el sello correspondiente, por la mitad del importe total de las mensualidades durante el término del contrato, entiéndose que se adoptará para esto la primera escala de los señalados en el artículo 1°.

Art. 13 n los contratos ú obligaciones en que se haga relacion á una cantidad que sea el valor real de la cosa, no se tomará en cuenta la espresada cantidad, sinó el valor estimativo de la obligacion ú objeto del contrato.

Peticiones, privilegios y diplomas

Art. 14. Corresponde el sello de veinticinco centésimos, á las cédulas de jubilados inválidos, pensionistas y viudas de empleados civiles y militares.

Art. 15 Corresponde el sello de un peso, á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio

Art. 16. Corresponde el sello de cuatro pesos, á toda denuncia de tierras públicas que se haga ante el Gobierno y exceda de una legua cuadrada. Podrá, no obstante, presentarse dichas peticiones en papel de actuaciones, con cargo de agregarse el sello correspondiente, segun lo prescrito en el artículo anterior, despues de comprobarse por la mensura la estension del terreno.

No se otorgará el título de propiedad sin que se haya agregado el sello que corresponda.

Art. 17. Corresponde el sello de ocho pesos, á las licencias anuales para cazar, entendiéndose por licencias anuales las que se espidan segun el artículo 996 del Código Rural, para la estacion en que la caza es permitida.

Art. 18 Corresponde el sello de quince pesos, á los diplomas espedidos por cualquier autoridad del Estado.

Art. 19. Corresponde el sello de veinte pesos, á la primera foja de peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, Poder Ejecutivo y Municipalidades.

Art. 20. Corresponde el sello de treinta pesos, á la primera foja de toda peticion de privilegio, con garantía del Estado; á toda peticion para aceptar empleo, pen-

sion ó condecoracion de Gobierno extrangero, para instalacion de teatros, circos y otros espectáculos públicos á espedirse por la autoridad Departamental ó Munici pal, á los testimonios de concesiones otorgadas por el Gobierno á particulares ó Sociedades de cualquier clase que sean, si fuese indeterminada la cantidad y no estuviesen comprendidas en las que espresan los artículos siguientes:

Sellos especiales

Art. 21. Corresponde de cien pesos á toda concesion de privilegio esclusivo para un término que no esceda de diez años en favor de una Empresa particular.

De doscientos pesos, á toda concesion de privilegio esclusivo por un término mayor de diez años sin esceder de veinte.

De trescientos pesos, á toda concesion de privilegio esclusivo por un término mayor de veinte años.

De quinientos pesos, á toda concesion de privilegio exclusivo con garantía del Estado·

Art. 22. Cuando el privilegio recaiga sobre cantidades determinadas, el sello se regulará por el valor que represente, con arreglo á la primera escala; si la cantidad excediese al sello especial, respectivamente se agregarán tantos sellos cuantos correspondan á la cantidad, de conformidad al artículo 1.º

Art. 23. Los sellos especiales á que se refieren los artículos anteriores, se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos y estatutos de Compañías y Sociedades anónimas.

Despacho de Aduana

Art. 24. Corresponde el sello de diez centésimos, á las fojas subsiguientes á la primera en los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 25. Corresponde el sello de cincuenta centés mos, á las guias, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República, á la primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de

los buques de cabotaje, á las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Los permisos de despacho solo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de Aduana, cuando se refieren á artículos de un solo depósito.

Art. 26. Corresponde el sello de un peso, á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 27. Corresponde el sello de cuatro pesos, á las cartas de sanidad para buques de ultramar, á la primera foja de manifiesto de descarga de buques que no pasen de cien toneladas, no siendo de cabotaje, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 28. Corresponde el sello de ocho pesos, á cada foja de guia de la referencia que lleven los buques despachados con carga, á la primera foja de manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotage pasen de cien toneladas, sin esceder de doscientas, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 29. Corresponde el sello de quince pesos, á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no escedan de quinientas, no siendo de cabotage; y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 30. Corresponde el sello de veinte pesos, á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas, y á las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 31. Los sellos relativos á los papeles de buques de que trata este artículo y los anteriores, solo serán pagados una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque y una vez á la salida usando en los demás puertos á donde pase, los sellos siguientes:

De cincuenta centésimos, los buques que no pasen de 100 toneladas.

De un peso, los de mas de 100 á 200 toneladas.

De dos pesos los de más de 200 á 500 toneladas.

De cuatro pesos los que tengan mas de 500 toneladas.

Disposiciones Generales

Art. 32. Esceptúase del sello á los recibos estendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el sello correspondiente.

Art. 33. Ninguna autoridad ó empleado público, admitirá ni dará curso á ninguna solicitud, obligacion, documento ó escrito que no esté estendido en el pa-

pel correspondiente, segun las prescripciones de esta Ley, ni los Escribanos públicos podrán autorizar, ni dar testimonio de documentos, espedientes, actuaciones ú otros papeles que no estén en el sellado correspondiente, sin que esa omision haya sido préviamente purgada.

Art. 34. En toda solicitud ó escrito que se presente en las Oficinas del Estado, se pondrá la nota de «corresponde», rubricando quien deba diligenciar el asunto.

Art. 35. Los interesados que otorgen, admitan ó presenten documentos en Papel Sellado de menos valor que el que corresponda, ó en papel comun, debiendo ser sellado, pagarán una multa equivalente al dos por ciento del valor á que se refiera la obligacion ó contrato, y á diez veces el precio del Papel Sellado que hubiese debido emplearse; y si no espresara cantidad, pagará diez veces el precio del papel que debió emplearse; y á mas, en uno y otro caso, el sello que le porresponda, llevando el Papel Sellado qun se reponga, la nota á que se refiere el artículo 38 y un sello que se denominará de multa.

Art. 36. Los Escribanos y empleados públicos que incurran en la falta á que se refiere el artículo anterior, pagarán por la primera vez, una multa equivalente al cuadrúplo del valor del sello, por la segunda el décuplo, y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ó empleo.

Art. 37. Podrá reponerse el sello á cualquier contrato, acto ú obligacion privados, estendidos en papel comun, no teniendo enmienda en la fecha ó plazo, siempre que se presente en la Oficina del ramo en el término de 30 dias de firmado en el Departamento de la Capital y de dos meses si fuera firmado en los demás Departamentos, haciéndose constar en el documento que en el parage donde fué firmado, no habia el sello correspondiente.

Art. 38. Los documentos públicos ó privados otorgados fuera de la República, para tener efecto en ella, deberán ser timbrados en cualquier época antes de su ejecucion, con la estampilla, correspondiente á su valor y plazo, debiendo ser presentados al efecto en la Oficina, la cual tomará nota y colocará su sello inutilizando el timbre, con la fecha en que fuera timbrado.

Sin este requisito ningun funcionario público dará curso al documento que se presente y si lo hiciera, incurrirá en la pena establecida en el artículo 36.

Art 39. Cuando se suscitase duda sobre la clase de Papel Sellado que corresponda á un acto ó documento verificado ó por verificar, el Juez de Hacienda lo decidirá inapelablemente, con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art 40. Estarán exentos del sello los Informes que las autoridades del Estado soliciten de oficio para mayor seguridad de las rentas y otros fines administrativos, y que no interesen á las partes: cuando haya interés particular, ó se trate de informes solicitados por las partes, no se podrá estenderlos sinó en el sello ocrrespondiente, presentado por el interesado.

Quedan igualmente exentas de sellos las solicitudes de los militares y pensionistas por sueldos ó pensiones, y las actuaciones para obtener carta de pobreza.

Art. 41. En el primer mes del año, podrá cambiarse el Papel Sellado del año anterior, de que no se hubiera hecho uso.

Art. 42. El sello que dentro del año se inutilice sin haber servido á las partes y que no contenga la firma, podrá cambiarse por otro de igual clase y valor, abonando cinco centésimos per sello cuando no esceda del valor de cinco pesos y diez centésimos cuando pase de aquel valor.

El sello podrá cambiarse cuando se presente íntegro á la Oficina, cortando en tal caso el Oficial encargado del despacho el sello por el márgen y devolviendo al interesado la parte escrita.

Art. 43. En todo documento escrito que se estienda en Papel Sellado, deberá consignarse la fecha de su otorgamiento. Los que así no lo verificaren, incurrirán en la multa del artículo 35.

Art. 44. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 45. Comuníquese, publíquese, etc.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda, tiene el honor de aconsejaros la sancion del Proyecto de Ley de Papel Sellado para 1880, pasado en revision por la Honorable Cámara de Representantes.

Las modificaciones introducidas al Proyecto del Poder Ejecutivo son dos, una es el artículo 4.° donde se ha agregado la palabra *nacimientos*, y otra en el artículo 5.° donde se hace obligatorio el uso del sello de 25 centésimos para las notas que pasen los Juzgados á las demás oficinas públicas y para los informes que dén estos.

Son bien insignificantes estas reformas para que la Comision se detenga en su

exámen, deplorando por su parte que la situacion difícil del Erario público, no permita por el momento lo modificacion radical de esta Ley en un sentido beneficioso á los intereses del Pueblo.

Por las consideraciones espuestas la Comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar la sancion del Proyecto de Ley de Papel Sellado presentado por el Poder Ejuecutivo, con las reformas introducidas por la Honorable Cámara de Representantantes.

Montevideo, Julio 7 de 1879.

Juan A. Vazquez—J. A. Capurro—
Adolfo Latorre.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.°, 2.° y 3.°

En discusion el artículo 4.°.

El señor Vazquez—La única diferencia que hay entre el artículo del Proyecto del Poder Ejecutivo y el artículo sancionado por la Cámara de Representantes es la palabra «*nacimientos*» agregada por esta última, apropósito de la Ley de Registro Civil, que no estaba previsto por el Poder Ejecutivo.

De modo que uno y otro son idénticos, menos la adicion de la palabra «*nacimientos*» que se hacia necesaria para hacer constar, para saber el papel en que los Jueces de Paz deben expedir los certificados que las partes pudieran pedir.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Vazquez—¿Cuál es el artículo que se vá á votar? ¿El del Poder Ejecutivo ó el de la Cámara de Representantes?

El señor Presidente—El de la Cámara de Representantes.

Se vota y es aprobado.

Son aprobados sin discusion desde el artículo 5.° al 44 inclusive.

Se proclama sancionado.

Entra el señor Zorrilla.

El señor Capurro—Hay un asunto, señor Presidenfe, que ha sido repartido y que por no presentar ninguna dificultad á mi modo de ver puede ser tal vez resuelto hoy por el Honorable Senado.

Se trata de la sólicitud del señor don Cárlos Martin que pide concesion para establecer salinas en el Departamento de Maldonado. Fué pasado á este Honorable Senado por la Cámara de Representantes ya resuelto en el sentido de que pase al Poder Ejecutivo para que instruya convenientemente el espediente.

Haria mocion para que se tratase este asunto sobre tablas.

(Apoyado).

Se vota y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Representantes.

Cárlos Martin, autor de un Proyecto de establecimiento de salinas en el Departamento de Maldonado, que tramitó ante las Oficinas competentes del Poder Ejecutivo, cuyo espediente con la debida solemnidad acompaño, se presenta ante V. H. y espone:

Que en virtud de la vista Fiscal que aconseja ocurra á las Honorables Cámaras, y del Superior Decreto que así lo dispone, elevo todos los documentos referentes á este asunto para que juzgando sobre el mérito de mi Proyecto y los beneficios que traerá para el país, se sirva V. E. dictar la resolucion que juzgue oportuna.

Por tanto:

Suplico á V. H. se sirva dar á esta mi solicitud, la tramitacion que sea de práctica.

Es gracia, etc., etc.

Montevideb, Mayo 8 de 1879.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, don José M. Montero (hijo.)

Cárlos Martin, á nombre de una Sociedad, ante V. E. respetuosamente espone:

Que es notoric el consumo de la sal marina en grandes cantidades en las prin-



cipales industrias de la República, y conocida su procedencia esclusivamente estrangera, es tambien general el conocimiento que para facilitar el consumo seria provechoso establecer en el país, estanques artificiales suficientes para estraer de las aguas marinas, las materias útiles que encierran, traerlas á los mercados para competir con idénticos productos que ahora se importan, competencia que reduciendo el precio de la sal, permitirá mayor uso de ella en la industria, la ganadería y la agricultura.

Estas consideraciones nos han sugerido la idea de recorrer la costa marítima para reconocer el punto mas aparente para plantear la industria de salinas, y hoy sabemos por observacion y estudios propios, que es la punta del Este del Maldonado, el parage mas propio para este propósito.

En mérito de lo espuesto, hemos formado las siguientes bases de una concesion que deseamos se nos otorgue y sometemos al elevado exámen de V. E.

Por tanto:

A V. E. pedimos se sirva dar á esta solicitud la tramitacion que oportuna juzgase.

Es justicia etc.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1878.

Martin Ch.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 19 de 1878.

Correspondiendo entender en este asunto al Ministerio de la Guerra, remítasele para su resolucion.

MONTERO.

Bases de una concesion de salinas en el Departamento de Maldonado

El Superior Gobierno por una parte y don Cárlos Martin, en representacion de una sociedad, fijaron las siguientes bases de una concesion en una Escritura pública:

1.ª El Superior Gobierno autoriza á la Sociedad, para que establezca en la cercanías de la punta del Este del Puerto de Maldonado, y en el paraje más aparente, los estanques artificiales y demás instalaciones necesarias para la estraccion, preparacion y depósito de la sal marina.

2.ª El Superior Gobierno permite á la Sociedad la disposicion de las áreas de terrenos fiscales que para las mencionadas instalaciones fueren necesarios y estuvieren ubicados en el paraje elegido para plantear la industria salina.

3.ª El Superior Gobierno en vista del consumo universal de la sal, declara la industria salina de utilidad pública, y concede á la Sociedad derecho de espropiar las áreas de tierra de particulares, necesarias para sus establecimientos industriales.

4.ª La Sociedad presentará á la Direccion General de Obras Públicas, los planos generales de los establecimientos y su ubicacion para que puedan fijarse y limitarse las áreas necesarias indicadas en las bases 2.ª y 3.ª

5.ª El Superior Gobierno concede á la Sociedad exoneracion de derechos de importacion para los materiales necesarios al *primer establecimiento* de la industria salina y exencion de contribuciones para los capitales que representen sus establecimientos y los productos industriales que de ellos procedan.

6.ª El Superior Gobierno concede los mencionados privilegios y exenciones y el permiso exclusivo de establecer salinas en el Departamento de Maldonado, durante veinte años, contados desde la escrituracion de las presentes bases.

7.ª Podrá la Sociedad, mientras dure la concesion, ensanchar sus establecimientos ó crear nuevos en el Departamento de Maldonado, usando de los privilegios acordados y llenando para cada uno de ellos los requisitos del artículo 4.°

8.ª En caso de no efectuarse la obligacion de la base 4.ª, un año despues de la escrituracion de estas bases, y tambien en caso de no haberse instalado la indus-

tria, produciendo un cargamento de sal á los dos años de la misma fecha, quedará desligado el Superior Gobierno de todo compromiso con la Sociedad.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1878.

Martin Ch.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1878.

Informe la Capitanía del Puerto.

Vazquez.

Capitanía del Puerto.

Excmo. señor:

En virtud del decreto que antecede de V. E. el que firma dice: Que la propuesta que presenta don Cárlos Martin, al juicio del que suscribe, no ofrece inconveniente alguno, tanto mas, cuanto igual concesion se otorgó en años anteriores á personas que no llevaron á cabo la obra por falta de práctica—segun

Por lo demás, este Ministerio considera muy útil esta industria; de poco costo su planteamiento y de seguro provecho para la Empresa, si consigue plantearla con el método y regularidad que ella exige.

V. E. resolverá si prefiere remitir estos antecentes á las Honorables Cámaras, ó entregárselos al interesado para que él mismo recurra á ellas.

Montevideo, Abril 4 de 1879.

José M.ª Montero.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 5 de 1879.

De conformidad con la precedente vista fiscal, devuélvase al interesado, para que concurra á las Honorables Cámaras.

Rúbrica de S. E.

VAZQUEZ.

Honorable Cámara de Representantes.

Cárlos Martin ante V. H. respetuosamente espongo:

Que no habiendo acompañado á la solicitud que presento á la Honorable Cámara los informes científicos que podrian ilustrar la opinion de la Comision de Hacienda, supone que esta circunstancia podria causar un despacho poco favorable.

Como por otra parte no se ha dirigido el que suscribe á V. H. sino despues de haber mandado al Departamento de Maldonado á personas competentes para estudiar la cuestion salinas, pido á la Honorable Cámara se sirva aplazar toda resolucion hasta que se eleven los informes en que se espedirá el ingeniero encargado de los estudios.

Por tanto:

A V. H. suplico se sirva conceder el aplazamiento solicitado.

Es justicia, etc., etc.

Montevideo, Junio 2 de 1879.

Martin Ch.

Honorable Cámara de Representantes.

Cárlos Martin, ante V. H. respetuosamente expone:

Que cumpliendo con lo prometido en su escrito anterior, en que solicitaba un aplazamiento del asunto Salinas, sometido á V. H. presenta una declaracion del señor Ingeniero civil matriculado don Luis Andreoni, que debe considerarse

como el resúmen de las conclusiones que se desprenden de los estudios que dicho señor practicó en el Departamento de Maldonado por cuenta de la Empresa que represento.

Llamo tambien la atencion de la Honorable Cámara sobre las bases 2.ª y 3.ª de la propuesta, agregando para mayor claridad, que se refiere tan solo á los terrenos indispensables para el Establecimiento de Salinas, áreas que serán forzosamente limitadas á sus precisas dimensiones con la intervencion de la Direccion General de Obras Públicas, previsto é indicado en la base 4.ª

Espero que tomará la Honorable Comision en consideracion los datos adjuntos para resolver con todo acierto en esta materia, abriendo un porvenir seguro á una industria importante, que tendrá mercado en la República y los paises vecinos, cuando la eficacia de una proteccion decidida de los Poderes Públicos favorezca su desarrollo.

Es gracia.

Montevideo, Junio 10 de 1879.

Martin Ch.

A pedido del señor don Cárlos Martin, dejo escritas las siguientes declaraciones que son el resultado de mis observaciones hechas en la costa de Maldonado en el mes de Octubre ppdo.

1.° Las aguas marinas de Maldonado contienen, en cantidad suficiente, el cloruro de sódio para prestarle en provecho á la esplotacion de la sal con el medio de la evaporacion natural.

2.° La punta del Este de Maldonado, (en consideracion de su cercania á la Capital y de la seguridad de su puerto) es á mi opinion, el paraje más conveniente de toda la costa uruguaya para el planteamiento de la industria de las Salinas.

Montevideo, Junio 7 de 1879.

Luis Andreoni
Ingeniero Civil.

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Devuélvase este espediente al interesado para que ante el Poder Ejecutivo lo instruya como corresponde.

Sala de sesiones en Montevideo, á 16 de Junio de 1879.

BUSTAMANTE
Presidente.

José L. Missaglia.
Secretario.


Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

En la solicitud presentada por don Cárlos Martin para establecer unas salinas en el Departamento de Maldonado, y remitido por la Honorable Cámara de Representantes, la Comision de Hacienda tiene el honor de imformar lo siguiente:

A pesar de la utilidad conocida de que se elabore en el pais la sal, cuyo consumo es tan general como materia auxiliar á nuestra principal industria de saladeros, no es conveniente, sin embargo, acceder á lo solicitado sin tener á la vista el informe cientifico de una oficina de carácter oficial sobre la posibilidad de un buen resultado en el parage que se designa y los planos en que se indique de un modo positivo el área de terreno fiscal que se necesita ó que se pretende expropiar de los particulares.

Por estos motivos, la Comision de Hacienda aconseja la aprobacion del Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 30 de 1879.

D. Zorrilla—J. A. Capurro—Pedro Piñeyrúa.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—La base, señor Presidente, para el establecimiento de una salina, es indudablemente la cantidad de sal que contengan las aguas de las cuales se vá á estraer la sal, eso, dándose que en el punto donde se piensa establecer esta salina, las aguas sean de condicion para poder aquellas dar un buen resultado.

Es conocido que generalmente en la boca de los grandes rios, las aguas dulces se mezclan con la salada y traen á la vez materias orgánicas y fervosas que impiden una buena elaboracion de sal, sobre todo, en rios tan grandes como son el Rio de la Plata, Amazonas y otros.

De consiguiente, existiendo esta duda, todo lo que pide el señor don Cárlos Martin puede ser basado sobre cimientos falsos y todo lo que se vá á hacer allí de espropiacion de terrenos fiscales no tendria razon de ser.

Existe en el expediente, señor Presidente, un informe de un Ingeniero, pero este informe para el Senado no puede tener valor ninguno, puesto que no viene revestido del carácter oficial.

De consiguiente para poder resolver de un modo definitivo en este asunto, se necesita á modo de ver de la Comision—un informe de la Direccion General de Obras Públicas apesar de que el señor Martin en la base ó en el artículo 8.° que

46.ª Sesion celebrada el 8 de Julio

Presidencia del doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 2 de la tarde con asistencia de los señores Senadores, Capurro, Latorre, Chucarro, Figueroa, César, Vazquez, Zorrilla, Lecoqc y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley de Timbres.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda dictamina en el asunto relativo al Puente del Yí que la Empresa del Ferro-Carril Central del Uruguay, se propone construir.

Repártase.

La misma Comision se espide en el Decreto de la Cámara de Representantes, exhonerando de derechos de introduccion á las damajuanas, botellas y frascos vacios.

Repártase.

La Especial de Legislacion presenta su dictámen en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes sobre Dragaje del Puerto.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia, se lée lo que sigue:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Ha llegado á conocimiento de la Empresa de *La Tribuna*, que la Honorable Cámara de Senadores abona un precio elevadisimo por la impresion de sus Sesiones y de los Asuntos mandados repartir.

La Empresa de *La Tribuna* espera que el señor Presidente leerá con gusto la siguiente propuesta, que puede considerarse altamente beneficiosa para los intereses públicos.

1°. La Empresa de *La Tribuna* propone al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores verificar todas las impresiones de la Cámara, cobrando solo la mitad de lo que han percibido hasta hoy los demás Establecimientos Tipográficos.

2.° Las impresiones serán hechas en las mismas ó mejores condiciones que las que ha encomendado hasta ahora á otras Empresas la Honorable Cámara de Senadores.

3.° El cobro de los trabajos se efectuará en las mismas condiciones que lo han hecho las demás imprentas.

Las condiciones sumamente aceptables de la anterior propuesta, hacen esperar á la Empresa de *La Tribuna* una respuesta favorable.

La Empresa de *La Tribuna* saluda respetuosamente al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 12 de 1879.

J. Fleches.
Gerente.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Impuesta la Comision de Peticiones de la propuesta de la Gerencia de la Imprenta de «La Tribuna» para las impresiones que deba mandar hacer la Cámara, y no obstante lo conveniente que parecen ser las condiciones en que lo solicita,

vuestra honorabilidad no debe deferir, sin antes llamar á propuestas, y es en su consecuencia que os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Autorízase á la Mesa para que llame á propuestas por el término de 6 dias para las impresiones del año, que deba hacer la Cámara de Senadores, fijando dia y hora, y para aceptar la que considere mas ventajosa.

Montevideo, Mayo 26 de 1879.

Justo R. Carassale—Francisco Lecoq—
Juan D. Jackson.

Secretaría del Senado.

AVISO

Montevideo, Mayo 31 de 1879.

Esta oficina recibe propuestas para la impresion de las sesiones que mande públicar la Cámara y los asuntos que se reparten, hasta el dia 5 del entrante Junio á la una en punto, marcada por el reloj del Senado.

El contrato durará un año.

Los modelos son: para las sesiones que se publiquen, las columnas de *El Siglo*; para los repartidos, los que esta oficina remite ordinariamente á los diarios.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

j. 1.°—6 p.

PROPUESTA NÚM. 1

Señor Secretario del Honorable Senado:

Pedro E. Bauzá, de acuerdo con el aviso publicado llamando á propuesta para la impresion de los trabajos que el Honorable Senado disponga, viene á hacer la suya en estos términos.

Por columna impresa de las dimensiones de las de *El Siglo* y en cantidad de mil quinientos ejemplares	$ 8.00
Por página impresa de repartido, y en cantidad de 200 ejemplares encuadernados	1.00

La correccion garantida como hasta el presente.

Montevideo, Junio 4 de 1879.

Pedro E. Bauzá.

PROPUESTA NÚM. 2

Señor Secretario del Honorable Senado.

El que suscribe, Administrador de la «Imprenta Rural», teniendo conocimiento del aviso llamando, por esa Secretaría, á propuestas para la impresion de las sesiones y asuntos repartidos, se presenta y propone hacer la impresion de las sesiones á siete pesos la columna, tomando como medida las de *El Siglo* y á $ 0.80, *ochenta centésimos*, la página de repartidos; todo en las condiciones espresadas en el aviso ante citado.

Aprovecha la oportunidad para saludar atentamente al señor Secretario, su affmo.

Pasc al Héctor Bandinelli.

Imprenta, junio 5 de 1879.

PROPUESTA NÚM. 3

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Teniendo en cuenta el llamado á propuesta de esa Secretaría, propongo:

Por la composicion de una columna formato *El Siglo*, cuerpo 8, correccion esmeradísima	$ 1.95
Por la página con 200 ejemplares en papel y tipos que usa actualmente esa alta reparticion	0.89

Saluda al señor Secretario, etc.

Fermín J. Silveira.
Gerente.

Señor Secretario del Honorable Senado.

PROPUESTA NÚM. 4

En virtud del aviso de la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, llamando á propuestas para las impresiones de las sesiones que mande publicar y asuntos repartidos, la Administracion del diario «El Bien Público», hace la siguiente:

Publicará las sesiones tomando por *modelo las columnas de El Siglo*, por la cantidad de siete pesos por columna, y los repartidos tomando por *modelo los que esa Secretaría remite ordinariamente á los diarios* por un peso veinte centésimos por página.

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Juan P. Udabe.

PROPUESTA NÚM. 5

Imprenta Liberal, Ituzaingó 93.

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Señor Secretario:

Esta imprenta propone hacer la impresion de las sesiones que mande publi-

car la Cámara en la forma y *tipo* de los repartidos que esa Secretaría remite á los diarios y la de esos mismos repartidos á razon de 2 pesos y 20 por los centímetros cuadrados que tiene una columna de «El Siglo», por *doscientos ejemplares*, cargando por el mayor número de ejemplares $ 0.30 por 100.

Marella Hnos.

Señor don Aguilar y Leal, Secretario del Honorable Senado.

PROPUESTA NUM 6

El abajo firmado Gerente de la imprenta *La Tribuna* ofrece hacer las impresiones, para que ha llamado á propuestas la Secretaría del Honorable Senado á los precios siguientes:

Columna de las «Sesiones»—*Tres pesos con 98 centésimos.*

Página «de los asuntos mandados repartir»—*Setenta y ocho centésimos.*

Me ajusto en un todo á las condiciones establecidas por esa Secretaría y acompaño una muestra del papel para verificar las impresiones.

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Juan Fleches.

PROPUESTA NUM. 7

Señor Secretario de la Cámara de Senadores:

Joaquin Blanquet en representacion de la imprenta de la Reforma, propone en vista del aviso llamando á propuestas por esa Secretaría para impresiones, hacerlas al precio siguiente tomando como mínimum la tirada de doscientos ejemplares:

Por columna de «El Siglo» $ 4.75 (cuatro pesos oro setenta y cinco centésimos.)

Por pájina de los repartidos $ 0.60 (sesenta centésimos.)

J. Blanquet.

Junio 8 1879.

ACTA

En Montevideo á los cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la una en punto de la tarde, marcada por el reloj de la Camara de Senadores, estando reunidos en la antesala del Senado los abajo firmados, Secretario de la Cámara y los señores Bandineli Fleches, Marella y Blanquet, procedió el primero á la apertura de las propuestas presentadas para las impresiones á que se llamó á licitacion de conformidad con lo resuelto por la Honorable Cámara, cuyo acto se verificó en el órden siguiente: — N.° 1.° señor Bauzá. —N.° 2.° señor Bandineli.—N.° 3 ° señor Silveira.—N.° 4.° señor Udabe — N.° 5.° señor Marella hermanos.—N.° 6.° señor Fleches.—N.° 7.° señor Blanquet.

—Dejado un breve tiempo para la verificacion reciproca entre los señores presentes, de las referidas propuestas, se dió por terminado el acto, debiendo ser remitidas al señor Presidente de la Cámara para la aceptacion de la mas ventajosa.

Francisco Aguilar y Leal—Fermin J. Silveira—Horacio Marella—Blanquet—J. Fleches—Pascual Héctor Bandinelli.

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Exíjase una prueba impresa segun su propuesta á los señores Silveira y Fleches.

VIDAL
Presidente.

Aguilar y Leal,
Secretario.

La Tribuna.

Junio 6 de 1879.

Señor Secretario del Senado:

Acompaño un número de «El Siglo» que contiene una columna cerrada por líneas de tinta de escribir, la que me servirá si se acepta mi propuestas de modelo para efectuar la impresion de las sesiones.

Debo hacer notar que en esa columna cabe una tercera parte mas de material que en la que ha presentado por modelo la imprenta de «La Idea», pues esta contiene interlíneas y la mia nó, la que viene á dar en igualdad de condiciones, una economia de un 33 p.%

...bajo será sumamente esmerado y la tirada se hará por 1,500
...siones y 200 de los asuntos mandados repartir.
...menos ejemplares el precio se modificaría.
...señor Secretario se sirva fijarse en la hoja que presenté co-

Fleches.

El tipo que se pondrá á las sesiones mandadas publicar es el que lleva la última columna de la 1.ª página del diario adjunto, y el precio pedido es sobre 200 ejemplares.

Saludo al señor Secretario, etc.

Fermin J. Silveira.
Gerente.

Señor Secretario del Honorable Senado.—Presente.

Montevideo, Junio 11 de 1879.

Acéptase esta propuesta, (la del señor Fleches núm. 6) autorízase á la Secretaria para que la reduzca á formar contrata y vuelva para su aprobacion.

Rúbrica del señor Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.

Montevideo, Junio 11 de 1879.

El Secretario del Senado, que suscribe, por una parte y el señor Fieches, propenente para hacer las impresiones de la Cámara, por la otra convienen:

1.° Que habiendo sido aceptada la propuesta del señor Fleches, éste se obliga á hacer dichas publicaciones sin alterar los precios aceptados.

2.° Se obliga tambien á entregar las impresiones que se le encomienden, á la mayor brevedad posible, despues de recibir los originales de la Secretaría.

3.° Será de su deber hacer la correccion mas esmerada antes de entregar los impresos, como asi mismo cuidar de no variar el tipo y el formato ya establecido.

4.° La Secretaría se obliga formalmente á satisfacer las cuentas que estas impresiones importen al fin de cada mes.

5.° La falta de cualquiera de estas bases por una ó por otra parte, anula el presente contrato y dá lugar á su inmediata rescision.

En fé de lo cual firman el presente fecha ut supra.

Francisco Aguilar y Leal—Fleches.
Secretario.

Aprobado, archívese.

VIDAL.
Presidente.

Honorable Cámara de Senadores.

El Secretario de V. H. que suscribe, se presenta y respetuosamente espone: que en cumplimiento de la resolucion del Senado, fecha 30 de Mayo ppdo., recaida en una solicitud presentada para hacer las publicaciones de la Cámara, V. H. cometió á la mesa el encargo de llamar á propuestas, aceptar la que creyera mas ventajosa y consiguientemente prescribir el método á observarse hasta la reduccion á contrato de aquella que prefiriese el señor Presidente.

Le fué ordenado en consecuencia á la Secretaría que publicase avisos en los diarios con el objeto indicado, fijando el dia 5 del corriente á la una de la tarde para ser abiertas las propuestas. Asi lo hizo la Secretaría, como V H. puede comprobarlo por los diarios que se reservan para el archivo permanente.

Algunos de los que se proponian concurrir pidieron el número de ejemplares que debian imprimirse. Este punto no estaba previsto en el Decreto de la Cámara fecha 30 del pasado mes; pero como no era posible dejar de suministrar este dato desde que se solicitaba, la Secretaria contestó que los repartidos serian *doscientos*, que son los que necesita la Cámara ordinariamente, pero que el de las sesiones no podia fijarlo porque consistia esto en la importancia del asunto que se tratase ó la decision de la Cámara en que se diese mayor circulacion á un asunto que á otro por el interés nacional que pudiera tener, que lo que entendia que la Cámara deseaba era conocer el precio de la página y el precio de la columna segun los modelos indicados.

El dia 5 á la una en punto de la tarde, en la antesala del Senado y en presencia de los proponentes señores Blanquet, Bandinelli, Marella y Fleches, estando ausente los señores Udabe, Silveira y Bauzá, procedí á la ruptura de los sobres que contenian las propuestas numeradas de antemano en el órden en que las habia recibido la Secretaría, teniendo especial cuidado en numerar la hoja interior con el mismo número que tenia el sobre correspondiente. Al leerse la segunda, llegó recien el señor Silveira, representante de la empresa de «La Idea» quien tambien presenció la apertura de los que restaban.

Concluido esto, dejé en plena libertad á los señores presentes para que verificasen reciprocamente sus respectivas propuestas y si habian sido fiel y textualmente leidas, á lo que alguno resistió, sea por no dudar que asi fuese, sea porque hubiesen tomado apuntes mientras se leia.

Ordenadas nuevamente las propuestas y labrada el acta que todos firmamos, anuncié que cumpliria el deber de presentárselas al señor Presidente para su resolucion.

Debo detenerme aquí, Honorable Cámara, para consignar que no podia ni debia proceder de otro modo, como V. E. comprenderá fácilmente, desde que no era la Secretaria la que tenia facultad para ello, sino el señor Presidente de la Cámara, segun resolucion espresa de V. H.

El señor Presidente se hizo cargo de todas las propuestas y eligió dos, una de *La Idea* y otra de *La Tribuna*, exigiendo por un decreto una prueba impresa, segun sus ofertas.

Notificados los interesados, por la Secretaría, remitierón las pruebas pedidas é inmediatamente se las hice conocer al señor Presidente. Este no quiso resolver por si mismo sin consulta de algun Senador, lo que verificado, estendió el decreto aprobando la propuesto de *La Tribuna*, y autorizando á la Secretaria para reducirla á formal contrato.

Cumplió la Secretaria esta disposicion superior, no sin pedir al señor Presidente las principales bases que debian establecerse, las cuales son las mismas que figuran en el espediente que respetuosamente acompaño, escepto la que se

refiere á la no alteracion del tipo y formato que yo introduje pero con aprobacion prévia del señor Presidente.

El decreto de autorizacion para contratar á que me refiero y que corre publicado, contenia además el mandato de que, fecha, volviese por su aprobacion' la cual tuvo lugar por otro decreto que original V. H. encontrará en el espediente, disponiendo tambien que fuese archivado.

Pasó pues, al archivo permanente como se mandaba.

Parecia concluido todo trámite de rigor y empezaba á tener ejecucion el contrato, cuando aparece una publicacion en los diarios «La Razon» y «El Ferro-Carril» fechas 13 y 14 del corriente manifestando dudas sobre si la aceptacion de la propuesta de «La Tribuna» era la mas conveniente para los dineros públicos...

El mismo sábado 14, el señor Presidente me ordenó la publicacion de los documentos que han visto la luz pública en «La Nacion» y «El Siglo» el dia Domingo 15.

Antes de proceder de conformidad con esta órden requerí del señor Presidente la designacion de los diarios en que debia hacerse la publicacion y no he variado un ápice los términos en que me fué comunicado.

En el diario *La Reforma* del sábado 14 se registrará un suelto en que aludiendo á la publicacion antes mencionada de *La Razon* y *El Ferro-Carril* del 13 y 14, se aseguraba que estando en antecedentes, habia fundamentos bastantes para hacer cargo al señor Pesidente ó á la Secretaría del Senado por la manera como se procedió para resolver sobre las propuestas de impresiones á que se habia llamado.

No era posible dejar pasar esta afirmacion sin reclamar del señor Cronista la manifestacion clara y concreta de los hechos que pudieran justificar un juicio tan arbitrario como el que se emitia, cuando no habia ni un solo pretesto que ni siquiera lo esplicase.

Acudí á la prensa, como era natural y segun lo verá V. H. por el diario adjunto en ese sentido aguardando que en *La Reforma* de hoy se contestase categóricamente el punto que se interrogaba. Pero en *La Razon* de hoy vuelve el mismo ciudadano, autor de la primera publicacion á hacer otra en que se contienen afirmaciones mucho más graves que las de *La Reforma* y las dudas que antes habia manifestado.

Podrá juzgar V. H. misma de la gravedad que enuncio por el diario que adjunto, y no dudo que dará por suficientemente justificada la premura en la presentacion de este escrito para recobrar un fallo arreglado á justicia, ya que ha sido inútil mi mas decidido empeño en proceder del modo mas estrictamente conforme á la mas severa delicadeza.

Es, pues, con vista de todos los antecedentes escritos, las informaciones del señor Presidente, á quien apelo directamente para que diga si hay la menor co-

sa contraria á la verdad en esta solicitud y de los decretos y publicaciones que he citado y me confirmo que:

A V. H. suplico declare si la Secretaria ha observado *mala conducta*, si ha sido parcial, si ha debido desempeñar otro rol que el enteramente intermediario á que estaba obligada, ó, finalmente, si V. H. aprueba su proceder limitado á autorizar la firma del Presidente como es de su deber ó cumpliendo sus órdenes como se lo mandan las disposiciones reglamentarias.

Es justicia, etc.

Honorable Senado.

Junio 17 de 1879.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Comision Especial de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision encargada de dictaminar en la peticion del Secretario del Senado, don Francisco Aguilar y Leal, á propósito del incidente ocurrido en la licitacion para hacer las impresiones de la Cámara por el término de un año, tiene el honor de someter á vuestra aprobacion el adjunto Proyecto de Decreto.

La Comision piensa que, en tésis general, el Presidente del Senado está plenamente autorizado para dirimir por sí todas las dificultades que puedan surgir en la Secretaría de la Cámara, ó entre la Secretaría y los particulares, como lo determina el Reglamento en su artículo 15, incisos 12, 13 y 14—artículo 26, inciso 12 y artículo 33, mucho mas lo está en este caso en que existe una sancion especial de la Cámara, autorizándolo para sacar á licitacion los trabajos ya espresados, aceptando la propuesta que á su juicio resultare mas conveniente.

Por las breves consideraciones enunciadas la Comision Especial se permite aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º y Unico—Declárese facultativo del Presidente del Senado la resolucion del incidente á que ha dado mérito la peticion del Secretario Aguilar y Leal.

Dios guarde á V. H.

Montevideo, Junio 30 de 1879.

Juan A. Vazquez—J. A. Capurro—
Francisco Lecoqc.

Es sancionado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Latorre—Habiendo dado cuenta de la Ley de Timbres, hago mocion para que en cuarto intermedio la Comision se espida para tratarla.

El señor Capurro—Pediria á la vez, señor Presidente, que se autorizara á la Comision de Hacienda, para espedirse sobre el asunto del señor Labarta —Parece que el señor Juez ha contestado al oficio dirigido por la mesa en estos dias pasados respecto á la situacion comercial del señor Labarta.

Creo que es asunto que se puede tambien despachar.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.
Vueltos á sala se lee lo siguiente:

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislecion tiene el honor de aconsejaros el rechazo del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se autoriza á don Manuel Labarta para construir un Puente sobre el Queguay y dos sobre los arroyos San Frrncisco Grande y Chico.

De los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo resulta que don Manuel Labarta ha sido declarado en quiebra, nó habiéndose aun calificado esta, lo que lo inhabilita para toda gestion ante las autoridades de la República de las que se derivan obligaciones de la magnitud de las que nos ocupa.

Estas breves consideraciones cuya oportunidad sabrá apreciar V. H. son las que deciden á la Comision á aconsejar el temperamento adoptado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 8 de 1879.

Alejandro Chucarro—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—Entiendo, señor Presidente, que lo que se debe léer y votar, es el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes cuyo rechazo aconseja la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—Ha habido mala inteligencia.—Se va á poner, pues, á votacion el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, cuyo rechazo aconseja la Comision.

Se vota si se aprueba el Proyecto y es negativa.

Se proclama desechado.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Chucarro—No sé si debe tener dos discusiones.

El señor Presidente—Es la segunda.

El señor Capurro—La Comision de Hacienda no ha podido informar en cuarto intermedio sobre la Ley de Patentes, por venir redactada con un número muy grande de artículos y haber sufrido modificaciones de importancia en la Cámara de Representantes.

Se propone hacerlo para la próxima sesion puesto que al hacerlo hoy, no hubiera podido informar con acierto y la madurez que se precisa, en asunto de tanta importancia.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de qué tratar;—si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 2 y 55.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo 1.°

47.ª Sesion celebrada el 9 de Julio

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á la 1 y 45 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Jackson, Lecocq, Vazquez, Reiles y Figueroa.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda dictamina en el Proyecto de Ley de Patentes para el año de 1880.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia.

Y al leerse la convencion de Estradiccion de Criminales entre la República y el Reino de Italia; el señor Senador por Maldonado hace la siguiente mocion:

El señor Chucarro—Yo considero señor Presidente que el Honorable Senado se encuentra en la necesidad de suspender la consideracion de este Proyecto especialmente, porque es de mucha gravedad y por la falta de tiempo para estudiarlo como corresponde, asi como tambien de todos los demás que se presenten antes de sancionarse las Leyes de Impuestos que contienen el cálculo de rentas presentado por el Gobierno, para llenar las necesidades del Presupuesto General.

Digo pues, que debe suspenderse la consideracion de este Proyecto y de todos los demás que se presenten, los que han entrado, hasta que no se haya sancionado el Presupuesto General de Gastos y las Leyes de impuestos con las cuales se ha de satisfacer ese Presupuesto.

A ese efecto hago mocion.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Capurro—La Comision de Hacienda, ha presentado el Proyecto de Ley de Patentes. Haria mocion para que se tratase sobre tablas.

El señor Vazquez—Me adheriria á la mocion del señor Senador, si antes de tratarlo se pasase á cuarto de intermedio, para tener ocasion de leerlo y meditar un poco.

El señor Capurro—Si, señor, perfectamente.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala al empezarse la lectura del Proyecto de Ley sobre Patentes.

El señor Latorre—Haria mocion para que solamente se diera lectura en la discusion particular de los artículos, y que se aprobara el Proyecto en general.

(Apoyado).

Se vota la mocion y es aprobada.

Proyecto de Ley de Patentes

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos del impuesto de Patentes en el año 1880, se considerarán divididas las profesiones, industrias y ramos de comercio de la República, en las diez y siete clases que en seguida se enumeran:

1.ª CLASE

Pagarán seis pesos:

Las canchas fijas de bochas, los afiladores, los limpiadores ó lustradores de calzado, los vendedores de escobas, plumeros y cepillos, (unos y otros ambulantes), las embarcaciones de tráfico de ménos de cinco toneladas, los puesteros movibles en los mercados donde se vendan verduras, huevos y aves, y los tambos en el Departamentode la Capital.

2.ª CLASE

Pagarán doce pesos:

Los limpiadores de ropa y sombreros, los plateadores y doradores, los remendones, los vendedores ambulantes de frutas, jabon, velas y verduras, huevos, aves y quesos, los escritores simples de avisos, las estañerías, las embarcaciones de cinco á diez toneladas, las fábricas de canastos, de cepillos, de cigarros de hoja, de escobas, de flores artificiales, los tendejones y los puestos fijos en los mercados ó fuera de ellos, donde se venda pan, aves, carbon, huevos, frutas masas, maiz, leña, verdura, etc., ya sea que reunan esos artículos ó que tengan alguno ó algunos de ellos.

3.ª CLASE

Pagarán veinte pesos:

Los tacheros, caldereros y hojalateros ambulantes, los afinadores de pianos, los grabadores en metal, las parteras, los organistas y demás músicos ambulantes, las agencias de conchavos, las barberías, tengan ó no flebotomianos, las carpinterías que solo trabajan en carretas de campo y que no tengan fraguas, las embarcaciones, las lanchas ó vaporcitos de tráfico de mas de diez toneladas, las fábricas de dulces, galletitas y otras masas, las de guitarras, de peines, de persianas, de toldos y velas para buques, las tornerías, los talleres de encuadernacion, las máquinas de picar tabaco movidas por uno ó mas animales, los puestos en los mercados ó fuera de ellos, aunque sean movibles, en que se venda carne de vaca ó de cerdo ó sus preparaciones, las mesas de billar en los cafés, clubs ó casinos en los Departamentos, las máquinas de moler ó asientos de atahona movidas por más de dos animales, los escultores en madera, las carpinterías de obra blanca, los maestros albañiles y los simples talleres de herreria, con un obrero solamente, y los acopiadores ambulantes de frutos del país en campaña que acopien para las barracas ó depósitos establecidos, y que hayan pagado patente, sean ó no dependientes de dichos establecimientos.

4.ª CLASE

Pagarán treinta pesos

Los agrimensores de número, los arquitectos, los rematadores, los corredores de Bolsa, los albéitares, los dentistas, los ingenieros, los maestros de esgrima, los profesores de música, los pedicuros, los prácticos lemanes, los retratistas á pincel

ó por medio de fotografia ó de daguerreotipo, las boticas ó botiquines situados fuera del Departamento de la Capital, las barracas donde se venden materiales de construccion, baldosas, cal, tierra romana, etc., ó donde se establezcan depósitos de cal, de hueso, de trapos, de fierro viejo, de sal, de kerosene, etc., las broncerías, las cigarrerías ó tiendas donde se vende tabaco, cigarros, cigarrillos y rapé al menudeo sin máquina de picar tabaco movida por uno ó mas animales, las cuchillerias, las colchonerias, los cafés, las confiterias y fondas (sin contar los billares), en los Departamentos, las carpinterias que solo trabajan carretas de campo con una ó dos fraguas, las casas de baños públicas, las fabricas de pesas y medidas, de cajones fúnebres, de baules, de alpargatas y de zuecos, las hojalaterías, las lapiderias, las librerias y santerias (con esclusion de otros artículos) los gabinetes ópticos, los teatros esclusivos de titeres, las mercerias de poco capital especiales para menudencia y artículos de costureros, los molinos de viento y de agua no exceptuados por el articulo 601 del Código Rural, los panoramas y las exhibiciones públicas de curiosidades, las sombrererias, las zapaterias, las sastrerias de tercera clase (con esclusion de otros artículos), todo taller de arte ú oficio que no esté particularizado en esta Ley, las talabarterias y lomillerias (con esclusion de los artículos de plateria y ferreteria), las tiendas de abanicos, bastones y paraguas, las de papel pintado, las tiendas especiales de modistas y costureras que confeccionen y armen las gorras de señoras, cada mesa de billar en los cafés, clubs ó casinos, los escultores en madera, las carpinterias de obra blanca y los simples talleres de herreria con dos obreros.

5.ª CLASE

Pagarán cincuenta pesos

Los médicos y cirujanos en los pueblos de los Departamentos de campaña los contadores entre partes y balanceadores públicos, los que, sin tener estudio como abogados, ejerzan la profesion de la defensa como procuradores ó como sindicos provisorios ante los Tribunales, los escribanos que ejerzan, tengan ó no protocolo propio y los de actuaciones, los almacenes al menudeo, de cristales, loza,

comestibles, yerba, azúcar y demás artículos del ramo (con escepcion de bebidas espirituosas), las alfarerías, la caleras situadas á distancias cuando mas de seis leguas de los puertos, las caballerizas donde se cuida ó se alquila caballos y coches, las carpinterías de ribera y las de obra blanca, los escultores en madera con tres ó mas obreros, las fábricas de fideos y almidon por cada asiento, las de carruajes y las especiales de muebles, las simples fondas y bodegones, los hornos de ladrillos fijos que elaboran ó tengan material en venta los hoteles y posadas en los Departamentos las imprentas y litografías, las peluquerías, las panaderías con separacion de atahonas y máquinas, las curtidurías, los pontones de depósitos particulares, las tapicerías, las tiendas de menudeo, de género ú otros artículos manufacturados ó de campaña, las cigarrerias ó tiendas de cigarros, que tengan además máquina de picar tabaco, movida por uno ó mas animales, y los simples talleres de herrería con tres ó mas obreros.

6.ª CLASE

Pagarán sesenta pesos

Las sastrerias de segunda clase (con esclusion de artículos estraños al ramo), los almacenes de ferreteria, quincallería, cuadros, espejos, vidrios y pinturas todo almacen al menudeo en que se venda cualquiera clase de bebidas, los depósitos de granos y harinas, los bailes públicos, las canchas de pelotas, las de bolos las casas de recreos lícitos, los simples estaqueadores de cueros, las Empresas de diligencias, las farmacias de la Capital, los jardines públicos, las fábricas de billares, las de chocolate, las casas amuebladas (sin fonda ni restaurant), las pulperias, las relojerias y platerias y los tiros de arma de fuego.

7.ª CLASE

Pagarán ochenta pesos

Las agencias de vapores y buques que navegan en el Rio de la Plata y los in-

teriores, las armerias, los astilleros, las casa de martillo, los clubs ó casinos que espendan vinos, refrescos ó comidas, los cafés y confiterias (sin contar los billares) en la Capital los depósitos de vinos y aguardiente, los diques, los establecimientos ó depósitos que vendan máquinas y útiles para cualquier industria urbana ó rural, billares, pianos, máquinas de coser, etc., etc. las librerías con papelería y artículos de escritorio. las tiendas de mueblería (fabricacion en el país), y las de equipos militares, los vendedores ambulantes sin carro ni carguero, no designadas en las clases anteriores.

8.ª CLASE

Pagarán cien pesos:

Las tiendas de lujo ó con artículos de lujo, ó diversos, como tambien las que se denominan bazares, los abogados en ejercicio de la profesion, los médicos y cirujanos y los que ejerzan la medicina en cualquiera de sus sistemas, los almacenes navales, las casas de sanidad de cualquier sistema que sean, las agencias de negocios, los circos y teatros, las carpinterías, aserradores y astilleros con máquina á vapor, las sastrerias de primera clase, las tiendas de artículos de moda, las Empresas de coches fúnebres, las de gas en los Departamentos, las fábricas de aceite animal, licores y cerveza, las jabonerías simples, las velerías simples, las ferreterías y quincallerías por mayor, las herrerías y fundiciones, con máquina á vapor, las mercerías de lujo, los registros por mayor no introductores, las roperías ó tiendas especiales de cualquiera clase de ropa hecha, las salazones de cueros y graserías de animales empleados en el consumo, las graserías de ovejas y yeguas, los mataderos para beneficio de carnes en barriles, tarros, charque dulce, cuya matanza no esceda de veinte y cinco animales vacunos diarios.

Los almacenes de comestibls y bebidas al menudeo que provean a la marina.

9.ª CLASE

Pagarán ciento cincuenta pesos:

Las agencias de lineas de vapores y buques del exterior, las de telégrafos, las mueblerías que venden muebles procedentes del extranjero, los hoteles de tercera clase, con cuartos amueblados y restaurants, los almacenes por mayor, las compañías ó agencias de todo género, no designadas en las clases anteriores, las barracas ó depósitos de frutos del país. las droguerías por mayor y los reñideros de gallos.

10.ª CLASE

Pagarán doscientos pesos

Las joyerías ó tiendas de tercera clase en que se venda alhajas de oro, piedras preciosas, etc., las casas introductoras ó consignatarias de tercera clase, las esportadoras de frutos del país, de tercera clase, los saladeros de carnes conservadas ó estracto, de tercera clase, en donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena; las fábricas reunidas de jabon, velas y aceite, los escritorios de descuento, las sucursales de bancos establecidas en los Departamentos, los molinos á vapor, las casas de prendas, los prestamistas ó que se ocupen en esta clase de negocios y las casas de cambio de monedas.

11.ª CLASE

Pagarán doscientos cincuenta pesos:

Los hoteles de segunda clase.

12ª CLASE

Pagarán trescientos pesos:

Las joyerias ó tiendas de segunda clase, donde se vendan alhajas de oro y piedras preciosas, las casas introductoras de segunda clase, las esportadoras de frutos del pais, de segunda clase, los saladeros de carne conservada ó estracto, de segunda clase, donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena.

13.ª CLASE

Pagarán cuatrocientos pesos:

Los hoteles de lujo de primera clase, las Empresas ó Agencias de seguros

maritimos ó terrestres, de incendio, etc., las plazas de toros, estén ó no en ejercicio.

14.ª CLASE

Pagarán quinientos pesos:

Las joyerias ó tiendas de primera clase en que se vendan alhajas ó piedras preciosas, las casas introductoras ó consignatarias de primera clase, las casas esportadores de frutos del país, de primera clase, los saladeros ó fábricas de carne conservada ó estracto de primera clase, donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena, los Bancos de depósitos y de descuentos ó hipotecarios de la capital y las Empresas de gas y tren-vías, que por su contrato no estuvieran exentas de patente.

15.ª CLASE

Pagarán seiscientos pesos:

Los mercachifles ó tiendas ambulantes con un carro ó carguero.

16.ª CLASE

Pagarán dos mil pesos:

Los Bancos de emision en la Capital.

17.ª CLASE

Patentes Especiales:

1ª. Cada asiento de atahona movido por uno ó dos animales pagará una patente de 12 pesos, en el Departamento de la Capital, y de 6 pesos en los otros Departamentos; cada prensa de enfardar cueros, pieles, trapos, crin, lanas, etc., pagará una patente de 15 pesos, en todos los pueblos de la República.

Art 2º. *Hoteles*: Es hotel de lujo considerado de primera clase al que corresponde la patente de 400 pesos, el que contenga 50 ó mas cuartos de hospedaje ó de uso de hotel. Es considerado de segunda clase y sujeto á la patente de 250 pesos, el que tenga 25 á 49 cuartos de hospedaje ó de uso de hotel, y de tercera clase, correspondiéndole lo patente de 150 pesos, el que no esceda de 24 cuartos en iguales circunstancias.

Art. 3.º *Sastrerías*: Serán consideradas de primera clase sujetas á la patente de 100 pesos, las que movilicen un capital en el año de $ 10,000 para arriba.

De 2ª. clase comprendidas en la patente de 60 pesos, las que en su giro escedan á pesos 3,000 y no alcancen en el año al giro de la 1ª.

De 3.ª clase comprendidas en la patente de 30 pesos, las que se encuentran girando un capital en el año que no esceda de 3,000 pesos.

Art. 4.º Las joyerías, las casas introductoras ó consignatarias de toda clase de artículos ú objetos de comercio, las esportadoras de frutos del país, los saladeros y las fábricas de carne conservada ó estracto que beneficien mas de veinte y cinco animales diarios, son considerados:

De 1.ª clase, y comprendidos en la patente de 500 pesos, los que giren un capital de 150,000 para arriba.

De 2.ª clase, y comprendidos en la patente de 300 pesos, los que tengan un capital de 50 á 150 mil pesos.

De 3.ª clase y comprendidos en la patente de 200 pesos, los que giren un capital que no alcance á 50,000 pesos.

Las casas que se establezcan en el decurso del año, deberán justificar el ca-

pital con que dan principio á sus negocios, á efecto de designarles la patente correspondionte con arreglo á la presente Ley.

Art. 4.° Son considerados introductores y comprendidos en el artículo 4.°, todos los que reciban mercaderías ó efectos del exterior, tengan ó no registros ó almacen abierto. Para el pago de la patente de introductor, bastará que se constate que recibió conocimientos, trasfirió ó le fueron trasferidas las mercancías por los agentes de vapores ó consignatarios.

Todo despachante de Aduana á quien con conocimientos á la órden, le fuesen entregadas mercancías importadas, será igualmente considerado introductor.

La alcaidía de Aduana exigirá á los despachantes que se presenten con trasferencias á su nombre, la patente de introductor, no pudiendo dar curso á despacho alguno sin que haya sido presentada.

Art 6.°. Las casas introductoras que hayan abonado la patente que les corresponde, no la pagan por los depósitos auxiliares cerrados al público, que guarden artículos de comercio introducidos por ella.

Art. 7.°· Con prescindencia de las particularizadas en esta Ley, las casas de comercio establecidas en los Departamentos, así como los saladeros, fábricas de carne conservada ó estracto de carne, pagarán igual patente que las del Departamento de la Capital.

Las patentes de artes, oficios, profesiones é industrias en los Departamentos que no se hallan particularizado en esta Ley, pagarán la patente anterior inmediata á la determinada en general para el ramo ú ocupacion respectivos

Los maestros albañiles ó constructores de casas en las ciudades ó pueblos, al solicitar permiso de la Oficina respectiva para efectuar una construccion, deberán presentar la patente determinada por esta Ley, no debiendo la Oficina de ramo en la Capital y Departamentos dar curso á ninguna solicitud con ese objeto, sin que se exhiba la patente del maestro constructor.

Art 8.° Cuando en un mismo local se abarque distintos ramos de comercio, se asignará al establecimiento la patente de mayor valor en la categoría respectiva; cuando los artículos de comercio estuviesen en habitaciones diferentes en la misma casa y con division de giro, se asignará á cada ramo la patente que le corresponda.

No podrán funcionar dos firmas distintas, en una misma casa de comercio, sin que cada una tenga la patente respectiva.

Son considerados comerciantes al por mayor los que en sus operaciones se aparten de lo que determina el Código de Comercio en su artículo 3.° para los al por menor.

Art. 9.° En los Departamentos de Tacuarembó, Cerro-Largo Minas y Maldonado, no son considerados depósitos de frutos del país los acopios que efectuen las casas de comercio establecidas en los pueblos de esos Departamentos.

Las de igual clase establecidas en los pueblos de los demás Departamentos, que acopien ó guarden frutos del país, deberán tomar por separado la patente que corresponde á depósito, salvo el caso en que el valor de los frutos que guarden no esceda de 1,000 pesos.

Art. 10 Los procuradores y las demás personas que, sin título alguno, se ocupen en la defensa de pleitos ó hagan de procuradores en asuntos judiciales que personalmente no les pertenezca, pagarán una patente de 50 pesos.

Unos y otros quedan obligados á producir ante los jueces las patentes que los habilitan para intervenir en los juicios, sin cuyo requisito no podria admitirse su personería.

Art. 11. No pagarán patente en los Departamentos de campaña las siguientes profesiones y oficios: médicos, cirujanos, parteras establecidas á distancia de mas de cinco kilómetros de las ciudades ó pueblos, médicos de policía, dentistas, abogados, ingenieros, agrimensores, arquitectos, profesores de música.

Tampoco pagarán patente en esos Departamentos, las curtidurias, las fábricas de escobas, de alpargatas, de almidon, de fideos, de masas, de galletitas, de dulce, de quesos, de manteca, los tambos, los retratistas á pincel, las modistas las costureras, las imprentas y litografías, las casas de sanidad, los teatros y circos, las agencias telegráficas y de vapores, las empresas de diligencias, los molinos de viento y de agua, los depósitos de granos que se encuentren en el interior de los molinos, sea cual sea la clase de éstos, las prensas de enfardar establecidas fuera del ejido de los pueblos y los vendedores ambulantes de libros impresos y folletos.

Art. 12. Cualquier establecimiento (menos de artes ú oficios á que se refiere la primera clase de patentes), que no se halle designado en el articulo 1.° pagará la patente que corresponda á otros análogos.

Art. 13. Las tiendas de campaña que contengan ropa hecha manufacturada en el país, como chaponas, bombachas, sacos, pantalones, etc, etc, no se considerarán roperías, y los almacenes ó tiendas que vendan á la vez máquinas y útiles para cualquier industria urbana ó rural, como accesorios de su principal giro, no estarán sujetos á ecceso de patente por este concepto.

Art. 14. Para abrir cualquier establecimiento ó casa de negocio y para ejercer cualquiera industria ó profesion de las que van espresadas en el artículo 1°. debe el interesado obtener préviamente el permiso del Jefe Político respectivo y ocurrir á la Oficina de Patentes para que le estienda la que corresponda. A las Oficinas de Patentes en toda la República se distribuirán libretas de boletos talonarios numerados correlativamente para constancia de solicitudes de Patentes.

Art. 15. Las patentes espedidas para el ejercicio de una profesion, son personales y en ningun caso pueden ser transferidas. Las que correspondan á ramos

de comercio ó industria, pueden serlo para el mismo grémio y por una sola vez, interviniendo la Oficina y justificando en debida forma el cedente, ser el verdadero propietario.

Art. 16 Los Gefes Políticos formarán de los permisos prescritos en el artículo 15, Registros en que conste el nombre, apellido y nacionalidad de los solicitantes, su domicilio y la clase de negocio, profesion ó industria para cuyo ejercicio se solicita el permiso.

Trimestralmente las Gefaturas remitirán al Poder Ejecutivo cópias exactas de los dichos Registros y de las alteraciones que sufriesen.

Art. 17 Los establecimientos ó ramos de industria que se planteen dentro del 2°. semestre y las profesiones que empiecen á ejercerce en el mismo período, solo pagarán la mitad de las Patentes que les corresponda, haciendo los primeros la declaracion á que se refiere el artículo 4°.

Art. 18. Las Patentes de Giro en el año entrante, deberán sacarse en la Capital y Departamentos dentro de los plazos que en seguida se designan:

Desde 1.° de Enero de 1880 ningun mercachifle ni industrial ambulante podrá emprender su tráfico de cualquier clase que sea y ningun corredor de Bolsa podrá efectuar operaciones, sin obtener préviamente la Patente que corresponda.

El plazo para sacar las Patentes será el de los meses de Enero y Febrero para las de 1.ª á 6.ª clase; el de Marzo y Abril, para las de 7.ª á 10.ª y el de Mayo y Junio para las de 11.ª á 17.ª clases, con prescindencia de las espresadas en el incis anterior. Podrán pagarse las Patentes por mitades, con un intérvalo de dos meses, exigiéndose por los recaudadores garantias eficientes por las mitades que se quede debiendo

Art. 19. Las cuestiones que se susciten entre los Revisadores de Patentes y los dueños ó encargados de los establecimientos de giro, serán resueltas por los administradores de sus respectivos Departamentos, y en la Capital por la Administracion General de Patentes, antes de dar lugar á la demanda. Si se presentase algun caso de difícil resolucion, se elevará en consulta al Ministerio de Hacienda, por donde se resolverá definitivamente con dictámen del Fiscal de Gobierno y Hacienda.

Art. 20. Los que omitan sacar Patente en los plazos designados en el artículo 19, ó que la tomen inferior al valor de la clase que los pertenezca, incurrirán en una multa igual al doble del valor de la Patente que le corresponda ó de la suma en que hayan defraudado al Fisco, haciéndose efectivo el pago por la via de apremio por el Juez de Paz respectivo, sin admitir escepciones de ninguna clase y á peticion de la Oficina, con el fin de que el importe de la Patente, la multa y los gastos que la ejecucion origine, se realicen breve y sumariamente en los efectos existentes en los establecimientos que adeuden la Patente.

Art. 21. Los contribuyentes morosos abonarán además del valor de la Patente y de la multa en que incurrieren, los gastos de la citacion, acta y sentencia, con mas el 10 p.% del importe reclamado que será aplicado al pago de los honorarios del procurador de la oficina.

Art. 22. Todo mercachifle ó industrial ambulante, de cualquier clase que sea, deberá llevar consigo y á su nombre la respectiva patente, y todo aquel que se encuentre sin ella, será llevado al Juzgado de Paz mas inmediato, donde se le obligará á pagar la multa correspondiente, la que deberá serle devuelta justificando haber sacado la patente.

Art. 23 Las casas de giro deben colocar la Patente en lugar visible é incurrirá en multa el dueño del establecimiento que no cumpla esta disposicion.

Art. 24 Queda prohibido á los Administradores ó Agentes de Sellos y Patentes, espedir Patentes manuscritas, cualquiera que sea la causa que se invoque para ello, y bastará que el hecho se produzca, para proceder á la destitucion del Administrador ó Agente con las responsabilidades consiguientes, sin perjuicio, bien entendido, de sacarse por el interesado la Patente verdadera, pagando además una multa doble del valor de la Patente.

Art. 25 Los Administradores Departamentales rendirán mensualmente cuenta documentada á la Administracion Central, sin perjuicio de remesar los fondos en el curso del mes, á medida que se recauden.

Art. 26 Las Patentes impresas de las 17 clases á que se refiere la Ley, serán recibidas con cargo de Contaduria General y distribuidas por la Administracion Central, entre las Administradores respectivos.

Art 27 Las autoridades policiales están obligadas á prestar toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten los Administradores, Agentes ó Revisadores de Patentes.

Art. 28. De las multas que impongan por infraccion á las disposiciones de esta Ley se adjudicará al revisador una suma igual al valor de la Patente y el otro tanto se vertirá en la Caja de la Oficina de Crédito Público con destino al aumento de la renta.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Se procede á leer el informe de la Comision que es como sigue:

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley de Patentes, para el año de 1880 remitido por el Poder Ejecutivo y las modificaciones que en él ha introducido la Honorable Cámara de Representantes.

No siendo esas modificaciones de gran importancia, ni variando en lo mas mínimo el sistema general que se ha seguido para la recaudacion de ese impuesto, la Comision de Hacienda las acepta, y es en ese concepto que se permite aconsejar á V. H. la aprobacion del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 7 de 1879.

D. Zorrilla—J. A. Capurro.

El señor Capurro—El Proyecto de Ley que está en discusion es casi igual al que regia en el último año pasado.

Durante el curso de la discusion, se podrán hacer notar por la Comision de Hacienda las modificaciones que se han introducido en el Proyecto por la Honorable Cámara de Representantes, que no son de mucha importancia y que no alteran de ningun modo, la renta que puede esperar el Gobierno, de esta clase de impuesto.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa

Son aprobadas en particular sin hacerse uso de la palabra las clases 1ª. y 2.ª

En discusion la clase 3.ª

El señor Capurro—En este inciso la Cámara de Representantes ha agregado un último párrafo: «*Y los acopiadores ambulantes de frutos del país en campaña que acopian para las barracas ó depósitos establecidos y que hayan pagado patente, sean ó nó dependientes de dichos establecimientos*».

Esta es la modificacion que ha sufrido este inciso, en la Cámara de Representantes.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 4.ª clase.

El señor Capurro—Creo conveniente hacer observar al Honorable Senado la modificacion que ha sufrido tambien este artículo en la Cámara de Representantes.

Allí se ha suprimido á este artículo, el párrafo siguiente: *A esta clase, quedan tambien incorporados los acopiadores de frutos en campaña—(lée el párrafo)* porque se agregó en el artículo anterior, el inciso que se refería á esto mismo.

En lugar de pagar 30 pesos los acopiadores, por este inciso no pagarán sinó 20, que es lo que se fija en el inciso anterior.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 5.ª clase.

El señor Capurro—En este artículo la Cámara de Representantes ha introducido una pequeña modificacion y creo que es de alguna importancia, puesto que dice, que las fábricas de fideos pagarán por cada asiento 50 pesos mientras que en el Proyecto del Poder Ejecutivo no se indicaba sinó, que las fábricas de fideos pagarian 50 pesos.

Ahora, por cada asiento se entiende *un par de piedras de moler.*

Se vota y es aprobado.

En discusion la 6.ª

El señor Carassale—Le prestaré mi voto al artículo con la modificacion, puesto que ella implica equidad.

No es lo mismo trabajar un establecimieto con dos piedras, que trabajar con cuatro ó con seis; y esta es la razon en que debe haberse inspirado la Honorable Cámara de Representantes para hacer esta modificacion.

Se procede á votar, y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin discusion de la clase 7.ª á la 15.ª inclusive.

En discusion la 16.

El señor Vazquez—En el Proyecto pasado por el Poder Ejecutivo, se les impone á los Bancos de emision, la patente de 1,000 pesos anuales.

La Honorable Cámara de Representantes ha alterado este artículo, imponiéndoles la de 2,000

Yo considero, señor Presidente, mas justa la opinion del Poder Ejecutivo que

la de la Cámara de Representantes, mucho mas, si se tiene en cuenta, que los Bancos de emision, en estos momentos, son muy limitadas las operaciones que hacen por efecto de la crisis comercial que sufre el país.

Haciendo valer estas consideraciones, yo me atreveria á proponer á la Comision de Hacienda, se sirviera aceptar la modificacion de 1,000 pesos, es decir, votar el articulo en la forma que lo ha presentado el Poder Ejecutivo.

El señor Capurro—La Comision de Hacienda no tiene ningun inconveniente, en aceptar la modificacion que propone el señor Senador, mucho mas, por considerarla justa y por influir muy poco en el importe general de esta renta, puesto que sabemos que no hay mas que dos Bancos de emision en la capital.

Será cuestion para el Erario de dos ó tres mil pesos de diferencia.

Me parece que sin inconveniente ninguno, puede aceptarse este articulo conforme fué mandado por el Poder Ejecutivo.

El señor Chucarro—Para que este proyecto no tuviese que volver á la Cámara de Representantes yo estaria porque se sancionase conforme lo ha establecido la Cámara de Representantes, mucho mas cuando tengo en vista que aquella Cámara es la que tiene la principal parte en los Impuestos de Contribucion.

Creo que para evitar todo esta demora, no habria inconveniente en sancionarlo conforme lo ha sancionado la Cámara de Representantes como he dicho antes, para no tener que volver esta Ley, con una variacion tan pequeña.

Esta observacion que hago, es porque deseo que esta Ley no sufra alteracion ninguna, sinó que quede completamente despachada por el Senado á fin de que pueda dirijirse á la Cámara de Representantes avisándole haberla sancionado y pasarla al Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Se va á votar.

Habiendo divergencia de opiniones, la votacion decidirá.

El señor Carassale— Dos mil pesos están pagando los Bancos de emision actualmente.

Se procede á votar y es aprobado.

El señor Vazquez—¿Ha sido aprobado el artículo?

El señor Presidente—Ha sido aprobado

En discusion la clase 17 es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

El señor Vazquez—Me asisten dudas sobre el resultado de la votacion del precedente articulo y aun cuando se ha votado otro, creo que tengo el derecho de pedir que se rectifique esa votacion.

Yo creo que hay error, que el artículo ha sido rechazado en lugar de ser aprobado.

El señor Capurro—Se puede rectificar la votacion.

Se vota si los Bancos han de pagar 2 000 pesos y es afirmativa.

Son aprobados sin discusion los artículos 2.° y 3.°

En discusion el 4.°

El señor Capurro —En este artículo, señor Presidente, la Cámara de Representantes ha introducido una modificacion, que es bueno que el Honorable Senado tenga presente en este momento, por ser á mi humilde modo de ver, muy importante.

En lugar de dicir en el inciso 2.° de este artículo, que los que jiran un capi-de 150,000 pesos se dicen los que tenga un capital de 150,000 pesos.

Lo que hace la diferencia consiste en esta variacion de muchísima importancia, puesto que hay casas de comercio que jiran 150,000 pesos no teniendo un capital sino una tercera ó cuarta parte de lo que jiran; ó de la mitad.

He querido hacer notar esta variacion.

El señor Chucarro—¿Y cómo ha sancionado la Cámara de Representantes?

El señor Capurro—La Cámara dice: «los que tengan un capital», mientras que el Poder Ejecutivo dice: «los que giran un capital.»

De consiguiente, parece hasta cierto punto mas justo que se ponga sobre lo que se tiene y no sobre lo que se gira.

Ahora en cuanto á la fiscalizacion de estas cantidades, de las respectivas casas de comercio, el Poder Ejecutivo tomará sus precauciones ó medidas para hacerlas efectivas, aunque es difícil á mi modo de ver.

Se pasa á votar el artículo y es aprobado.

En discusion el 5.°

El señor Capurro—Para hacer tambien presente, que la Cámara de Representantes ha suprimido el artículo que anteriormente tuvo la númeracion del 5.° en que se dice lo siguiente: se autoriza á las oficinas recaudadoras....

(Lo lée.)

Se comprende el motivo porque se ha suprimido este artículo.

No parece conveniente, que una oficina recaudadora se dirija directamente á la Aduana, para tomar informes cuando tiene que pasar esto por los trámites convenientes, por el Ministro del ramo.

El señor Carassale—La supresion es lógica, señor Presidente, puesto que este artículo responde á la patente de giro no sobre el capital é indudablemente el control lo encontraba en la Aduana por su introduccion, por su movimiento.

Esta es la razon que debe haberse tenido para la supresion.

Una vez que se ha establecido sobre el capital, no hay razon para que exista este acticulo.

Se vota y es aprobado.

Es aprobado sin discusion el 6.°

Puesto en discusion el 7.°

El señor Capurro—Aquí tambien se ha hecho una pequeña supresion, que

responde perfectamente, á lo que se agregó en un inciso, al principio, sobre los dependientes de barraca y casas de comercio, que tenian que pagar patente de 20 pesos para poder acopiar frutos y demás en los Departamentos.

De consiguiente, habiendo agregado en aquel inciso, esto mismo, quedan inútiles ya los incisos que están en este artículo y que se han suprimido por la Cámara de Representantes.

Se procede á votar, y es aprobado.

Se retira el señor Latorre.

Son aprobados sin discusion los artículos 8.° y 9.°

En discusion el 10.

El señor Vazquez—Sin embargo de que he votado en silencio, contra todos los artículos de esta Ley de que se ha dado lectura, me creo obligado en este momento á hacer alguna observacion respecto al que está en discusion.

Yo conceptúo señor Presidente, como una monstruosidad, que se obligue á los abogados que no ejercen su profesion, á que paguen patente.

Me consta que hay muchos que estan en ese caso, que tal vez no están en situacion de pagar patente que probablemente tendrian que abandonar su país, porque no tienen ó no disponen de recursos para cumplir con esta obligacion que impone la Ley.

Si consideramos aisladamente este artículo es exagerado, aplicándolo en todas sus consecuencias á todos los demas ramos del saber humano. Seria una cosa que no tendría nombre, por que la misma razon que hay para imponerles patente á los abogados, hay para imponérsela á los Médicos, Ingenieros, en fin, á todos los que poséen conocimientos.

Por estas consideraciones, pediria á la Honorable Cámara, que suprimiera el inciso que se refiere á los Abogados.

Considero que es de estricta justicia.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la mocion.

La creo muy justa sin embargo.

Vá á votarse.

El señor Vazquez—Pido la palabra.

El señor Presidente—Voy hacer votar esta parte.

El señor Vazquez—Yo propongo simplemente la supresion de esta parte.

El señor Capurro—En el inciso 8.° señor Presidente del artículo 1°. se dice, que los Abogados que ejercen la profesion pagarán 100 pesos, y en este otro artículo en que se trata de patentes especiales se dice nuevamente, que los Abogados que no ejercen, con tal que estén inscriptos en la matrícula pagarán 100 pesos. Es decir que los Abogados que ejercen su profesion tienen que pagar 200 pesos y los que no la ejercen solamente 100, por que no están comprendidos en el inciso 8°. del artículo 1°.

El señor Presidente—Para mayor inteligencia, se pondrá á votacion lo siguiente: Si pagarán patente los Abogados que no ejerzan....

(Negativa.)

El señor Carassale—Al haber votado afirmativamente es, porque me asalta la duda de cuál sea el modo como pueda comprenderse si un señor ejerce ó no ejerce su profesion, desde que para presentarse ante los Tribunales del pais, no se exige la firma del Abogado.

La defensa—puede decirse que es libre—puede firmarla cualquiera.

Tenemos casos, señores, de que no son los abogados con estudio abierto, los que mas concurso prestan con su profesion.

Esta es la razon que se ha tenido en vista para establecerla y esta es la razon que he tenido para votar afirmativamente.

El señor Capurro—Yo creo que debemos seguir adelante: el artículo está votado.

El señor Presidente—Es lo que se vá á hacer.

El señor Carassale—He querido fundar mi voto, señor, no he querido entorpecer la discusion.

Son aprobados sin discusion del artículo 11 al 29 inclusive.

Siendo el 30 de órden se proclama sancionado

El señor Capurro—Para pedir á la mesa que se sirva integrar la Comision de Hacienda.—El señor Piñeyrúa está ausente y no quedamos mas que dos y para dictaminar sobre Leyes tan importantes, es necesario que la Comision esté completa.

El señor Presidente—Es preciso dos miembros entonces.

El señor Capurro—Uno ó dos, mejor serán dos.

El señor Presidente—Quedan nombrados los señores Figueroa y Reiles, para integrar la Comision.

El señor Presidente—Supongo que la Ley que acaba de leerse queda sancionada.

El señor Capurro—En primera discusion

El señor Chucarro—Para allanar ciertas dificultades y facilitar que la Ley quede espedita hago mocion para que se pase á cuarto intermedio para arreglar estas dificultades

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando esta

El señor Carassale—Hago mocion para que sea tratada en 2.ª discusion la Ley de Patentes que ha sido sancionada en 1.ª discusion.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

El señor Carassale—Habiendo sido sancionado en general y particular y solo existiendo divergencia sobre el artículo 4.° haría mocion para que se aprobasen en 2.ª discusion todos les demás artículos, trayendo solamente á la discusion particular el artículo 4.°

El señor Presidente—En particular tiene que venir toda la Ley. Se suprimirá la discusion general si el Honorable Senado está conforme.

(Apoyados.)

Se entrará á la particular.

Son aprobados sin discusion del artículo 1.° al 9.° inclusive.

En discusion el 10.

El señor Vazquez—Hace un momento que tuve el honor de hacer algunas observaciones al primer inciso del artículo en cuestion:

No consideraba justo que los abogados que no ejercen su profesion tengan que pagar patentes.

Por mucho que trate de inquirir la intencion del autor ó de los autores de ese artículo, francamente debo declarar que no la adivino.

La patente se paga por el ejercicio de una industria, no por que el individuo que la paga se llame Médico ó Abogado.

Remontándonos al origen de las patentes, se deduce fácilmente todo lo injusto de esa disposicion.

Las patentes tuvieron su origen en Francia, pais de las invenciones buenas y á veces malas.

Entonces, los Reyes pensaron que el derecho de trabajar, era una propiedad del Soberano y que ellos y nadie mas que ellos, tenian la facultad de autorizar á los ciudadanos para el ejercicio de industrias determinadas.

Inventaron las patentes, como un medio de aumentar los caudales públicos y obligaron al ciudadano que queria ejercer una industria cualquiera, á pagar un impuesto que nosotros llamamos hoy de Patentes.

En aquellos tiempos primitivos—casi bárbaros puede decirse,—eran sin embargo, mas lógicos que nosotros, porque los Reyes de derecho divino, inventaban la patente para el ejercicio de esas industrias, no para el título que tuviese el hombre.

Estas breves consideraciones, señor Presidente, en que he querido abundar para fundar mi voto, me deciden á mantenerme en la opinion que he manifestado antes de ahora.

Considero, si no una injusticia, un error, una equivocacion ese artículo.

Los Abogados que no ejercen la profesion, no deben pagar patente, como no debe pagar ningun individuo, sea cual sea la profesion, si no la ejerce.

Si la Cámara sancionase semejante aberracion, yo me vería en el deber de proponer un artículo siguiente, que hiciese estensiva esa misma obligacion al

Médico, al Ingeniero y á todos los demás individuos que ejercieran profesiones liberales en la República.

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

El señor Capurro—Ha resultado negativa todo el artículo; pero yo creo que la discusion se referia á una parte de él.—Bueno seria que se indicase cuál es a parte del artículo....

El señor Presidente—La parte relativa á la patente de los señores Abogados. Es la única dificultad en el artículo.—En todo lo demás estamos conformes.

El señor Carassale—Quiere decir que debe votarse la enmienda del artículo.

El señor Presidente—La supresion; no es una enmienda

Léase el artículo sin esa parte

El señor Capurro—Que el señor Senador haga la modificacion del arcul o como la entiende y entónces la Cámara decidirá.

El señor Vazquez—Al oponerme á la sancion de ese artículo, he manifestado que solo me oponia al inciso 1.° que habla de los Abogados que no ejercen su profesion.

A lo demás del artículo, yo no tengo oposicion que hacer.

El señor Capurro—Se ha rechazado todo el artículo.

El señor Vazquez—Es natural.

Ahora podria entrar á votacion el mismo artículo con la modificacion aconsejada.

Señor Presidente, pediria que se votase el mismo artículo con la supresion, que he aconsejado.

El señor Presidente—Esa es la cuestion.

Léase con la supresion.

El señor Capurro—No puede entrar de este modo señor Presidente, porque en otro artículo anterior se decia, que los Abogados que ejercieron su profesion pagarán 100 pesos.

El señor Presidente—Está votado eso.

El señor Vazquez—Voy á proponer una redaccion que conciliará las opiniones de todos.

«Los Abogados inscriptos en la Matrícula que ejerzan su profesion, pagarán una patente anual de 100 pesos.»

El señor Capurro—No puede ser; hay otro artículo que dice lo mismo.

El señor Vazquez—Los Abogados ván á pagar dos patentes por esta Ley.

El señor Capurro—En el inciso 8.° del artículo 2.° dice (lo leyó)

Ahora en este otro artículo que se está discutiendo en este momento no puede volver á repetirse lo mismo.

El señor Presidente—Con suprimirlo..

El señor Capurro—Entonces los Abogados pagarán la mitad de la patente.

Hoy los Abogados en ejercicio de su profesion pagan 200 pesos y si nosotros suprimimos este artículo que trata de los impuestos especiales, les facultamos á pagar la mitad de lo que piensa hacerles pagar la Ley á los que ejercen su profesion que por la Ley tienen que pagar 200 pesos.

Suprimiendo esto en favor de los que no ejercen la profesion, venimos á favorecer á los que la ejercen, librándolos de 100 $...

El señor Presidente—No lo veo.

El señor Capurro—Voy á esplicarme.

Por esta Ley pagan 100 pesos como patente ordinaria—diremos así—los abogados que ejercen su profesion y como patente especial vuelven á pagar otros 100 pesos: son 200 pesos.

Si se suprime el primer inciso del artículo que estamos discutiendo, vendrán á pagar solamente 100 pesos todos los abogados en general, mientras que la idea del señor Senador era únicamente eliminar, ó que no pagasen patente, los que no ejercen la profesion.

El señor Presidente—Dejando las cosas como están y diciendo simplemente: los Abogados matriculados y que no ejerzan la profesion, quedan esceptuados del pago de la patente.

El señor Carassale—O solo, «pagarán los Abogados que la ejerzan.»

El señor Presidente—No se precisa repetir «los Abogados que no estén en ejercicio de su profesion, quedan esceptuados del pago de la patente.

Eso es lo que hemos corregido: ahí está la divergencia.

El señor Figueroa—Yo creo que todo se salva borrando todo el inciso sin decir nada.

(Lee el artículo.)

No es de creer, señores, que la Ley ha querido imponer dos patentes á una misma persona.

El señor Capurro—Parece que sí.

El señor Figueroa—Es un error.

Es en general á los Abogados que defienden...

El señor Carassale—No hay dos patentes ni pueden haberlas.

El señor Figueroa—Es una redundancia que tiene la Ley y entiendo que el mejor modo es eliminar todo el inciso primero.

El señor Capurro—No estoy persuadido de eso. Creo que necesita cuando menos, una averiguacion, porque aquí se dice ejerzan ó nó su profesion: quiere decir que están comprendidos los dos aquí.

Creo que necesita cuando menos tomar informes á este respecto porque podria cometerse una injusticia librando á unos abogados de una media patente que á otros se les impone, talvez como patente especial.

Merece cuando menos ser mirada con alguna detencion.

El señor Figueroa—En esta Ley no se habla que estemos discutiendo patentes especiales sinó patentes generales.

El señor Capurro—El señor no tiene la Ley á mano y por ese motivo no se ha fijado que aquí se dice, «patentes especiales» mientras que antes eran otra clase, patentes generales y hay que ir muy despacio.

Desde la clase 7ª. del inciso 17 empiezan las patentes especiales. Que no se cometa alguna injussicia librando á los Abogados de la patente especial y déjándola á otras profesiones.

El señor Vazquez—Desearia que el señor Secretario se sirviera leer la Ley de Patentes que ha regido en el año pasado.

Yo entiendo que el año pasado no han pagado mas que 100 pesos. De modo que este año se les duplica.

Se leyó la 8.ª clase.

El señor Presidente—Viene despues el otro articulo.

Es un defecto de redaccion: los Abogados ejerzan ó nó.

Si ya está dicho que los que ejerzan pagan 100 pesos.

El señor Carassale—No puede presuponerse sin notable contradiccion, que se haya tratado de imponer una patente é incluirla tambien en las especiales.

Es indudable, que lo que se ha tratado es de imponer patente á los Abogados que no ejercen su profesion y así lo comprendo.

Desde ya, no tendria inconveniente en venir á la votacion en ese sentido.

El señor Figueroa—He hecho mocion para que se suprima el primer inciso y ha sido apoyada.

Se lée el articulo con la supresion y votándose es aprobada.

Son igualmente aprobados sin discusion, del 11 al 29 inclusive.

Se proclama sancionada la Ley.

El señor Vazquez—Podria entrarse á la consideracion de la órden del dia.—Es un solo articulo.

El señor Presidente—Están aplazados los asuntos, señor, por una mocion votada en este misma sesion.

El señor Vazquez—Pero entiendo que ese aplazamiento es mientras perjudica las Leyes de Impuestos.

El señor Presidente—Mientras no estén concluidos.

El señor Vazquez—De modo que si una Comision estuviera sin espedirse un dia ó dos.

El señor Presidente—Parece que los términos de la mocion votada, son no tomar en consideracion sinó lo relativo á impuestos.

El señor Capurro—Tenemos, señor Presidente dos Leyes ya en Secretaria presentadas por la Comision de Hacienda que podrian empezarse á discutir mañana.

El señor Presidente—Si el Senado resuelve en contra de lo ya votado.

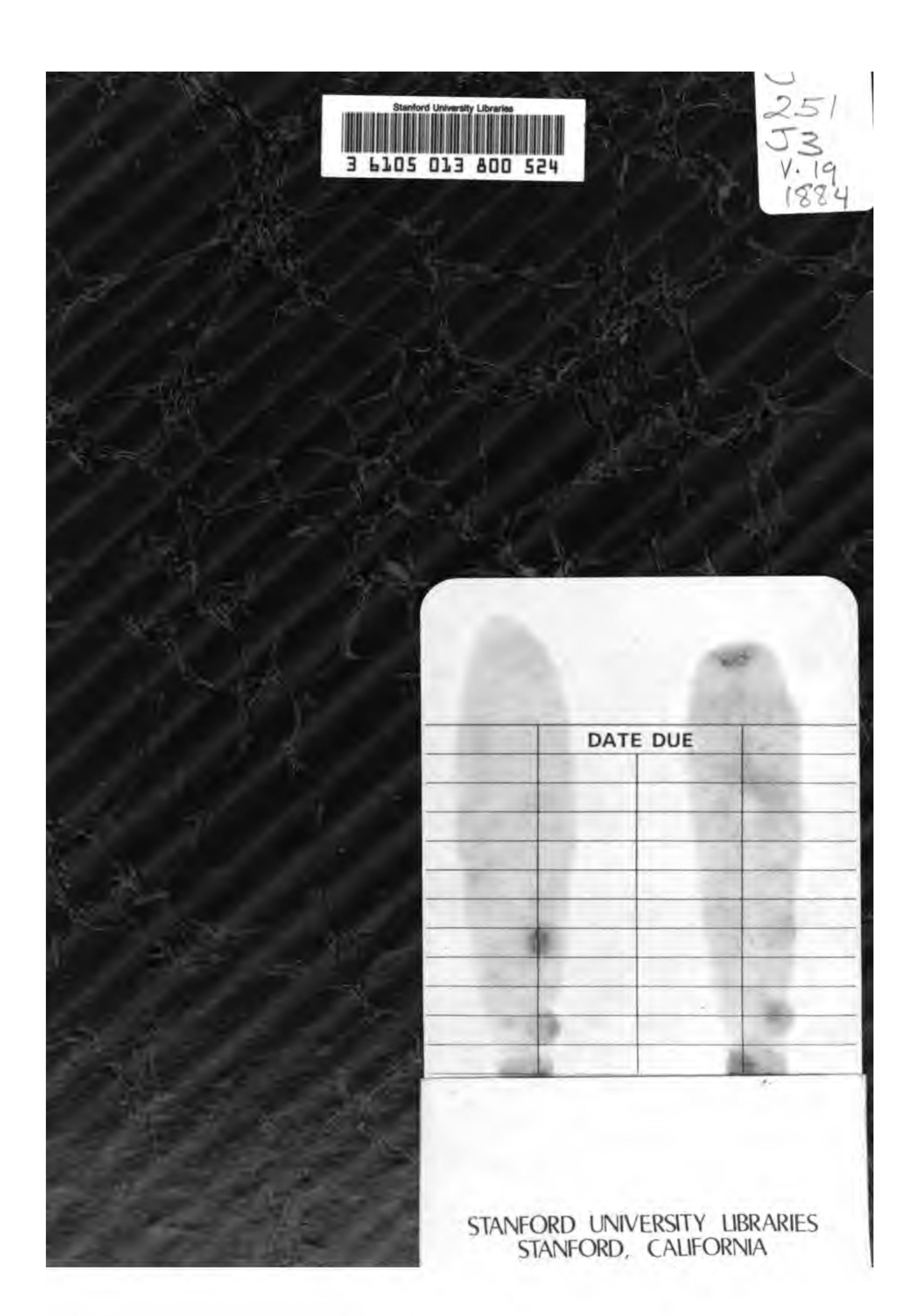
Yo hago presente, la resolucion de aplazar todo el asunto para dar la preferencia á la discusion de todas estas Leyes que se están tamando en consideracion. Faltan las de Timbres y Contribucion Directa y el Presupuesto que vendrá mañana ó pasado de la otra Cámara.

No habiendo mas asuntos, de que tratar, se levantó la sesion.

Se levantó á las 4 y 40.

derico A. y Lara,
Taquígrafo





Stanford University Libraries
3 6105 013 800 524
251
J3
V. 19
1884
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA